CARLOS LUQUE COLOMBRES

Para la Historia de Córdoba

MONOGRAFÍAS, ARTICULOS Y OTROS ESCRITOS

II

1973

COLECCIÓN "ALMA DE CORDOBA" . Nº 8
BIFFIGNANDI — EDICIONES
25 DE MAYO 424 . CÓRDOBA . REPÚBLICA ARGENTINA

Impreso en la Argentina

Queda hecho el depósito que fija la Ley 11.723

Tercera Parte

BIOGRAFIAS Y GENEALOGIAS

I

Gaspar de Medina
Conquistador y Genearca *

* Trabajo publicado por el Instituto de Estudios Americanistas, *Serie Histórica*, nº XIII, Córdoba, 1948.

Introducción

Si un cúmulo de circunstancias concurrentes no nos hubieran conducido por la ruta histórica que siguió el capitán Gaspar de Medina en su largo y azaroso andar por tierras de Chile y del Tucumán, posiblemente no habríamos concentrado nuestras investigaciones en torno de sus acciones de soldado y de caudillo, ya loadas por la prosa heroica del padre Lozano y trasladadas en breves pero densas páginas por el rigor documental de Roberto Levillier.

Es cierto que, desdibujados los perfiles singulares de aquellos hombres por la identidad de tono con que los viejos manuscritos aluden a sus gestas, difícil se nos presenta la tarea de esbozar una biografía de la que surjan con caracteres nítidos y diferenciados sus rasgos personalísimos; pero esta consideración, que podría haber obrado como factor negativo de nuestro intento, se halla neutralizada por los otros fines propuestos, en cuanto no pretendemos tan sólo reconstruir pasajes de una vida, sino también, por no decir principalmente, penetrar de su mano en los laberintos de la historia, al estudio, planteo o enunciación de temas que, inconexos entre sí, encuentran su unidad en el sujeto que los vincula.

Cuestiones relativas a instituciones sociales y sus modalidades locales, tienen cabida, así, en estas páginas, junto a problemas de orden geográfico, étnico o genealógico, cada uno de los cuales bien podría ser asunto de una particular monografía.

Por ello, el lector no arribará a una conclusión única, que no sea la comprobación casuística de que, así como las esencias eternas de la España católica y heroica fueron custodiadas por las generaciones americanas a pesar de la participación aborigen en la constitución de los primeros grupos pobladores, éstos sufrieron un proceso de diversificación

en sus atributos accidentales que, desde los primeros tiempos, imprimió personalidad a las distintas provincias del Nuevo Mundo, forjando las futuras nacionalidades.

El Tucumán atrajo a sus conquistadores con el espejismo de ciudades encantadas; pero sólo les ofreció selvas impenetrables, montes inaccesibles, desiertos desolados, malocas y correderías. Y la lucha cotidiana por la elemental subsistencia los llevó a emplear el ancestral espíritu de empresa y aventura, en las simples y humildes, aunque rudas, faenas colonizadoras, alejados de los centros dispensadores de riquezas y de poder.

Los nuevos planes de vida que reemplazaron los alucinados proyectos, mecieron la cuna de hijos y nietos, continuadores de la obra iniciada por padres y abuelos. En este ambiente de sacrificios comunes e igualitarios, se plasmó la vocación natural de nuestro pueblo.

Completamos, en consecuencia, la biografía del conquistador, con las generaciones en que se proyectó a través del tiempo, sin excluir aquellas que apenas han dejado huellas de su existencia, pero que integran el cuadro histórico.

No todas, efectivamente, siguieron una trayectoria que excediese los límites de una discreta medianía, ni podemos abrir juicios sobre vidas tan remotas sólo conocidas en algunos de sus aspectos; sin embargo, los cargos que desempeñaron y los premios recibidos en recompensa, signos exteriores de su actuación que tienen el valor de presunciones, muestran y señalan una conducta social que se mantuvo invariable en medio de las cambiantes circunstancias.

Hubo entre los Medina, quienes fueron tenientes de gobernadores, alcaldes ordinarios, regidores perpetuos y maestres de campo; y otros, que sólo alcanzaron empleos rurales de alcaldes de la Santa Hermandad y capitanes de milicias en las fronteras. A la par de sacerdotes prebendados de elevada jerarquía, desfilaron humildes curas de menguados beneficios. Y junto a encomenderos y terratenientes, pequeños propietarios de fundos suburbanos. Pero aun los que por limitaciones personales y otras cualesquiera razones no prestaron servicios calificados a la Corona, ni escalaron posiciones de honor, mantuvieron y trasmitieron a sus hijos la consideración de beneméritos.

Esta fue la principal herencia que dejaron nuestros primeros conquistadores del Tucumán, casi todos los cuales murieron tan pobres como salieron de la Península. Unicamente más tarde, cuando los tiempos fueron propicios, surgieron hombres industriosos y emprendedores que en el laboreo de minas, en los obrajes y estancias o en el tráfico de mulas, levantaron fortunas; pero, producto de la capacidad individual para tales menesteres, apenas si aprovecharon a dos o tres generaciones al subdividirse en sucesivas particiones, porque el régimen del mayorazgo fue prácticamente desconocido en el Tucumán y Río de la Plata. El hecho de que pueden contarse con los dedos de una mano las imposiciones de vínculos de ese orden, demuestra la exactitud de nuestra afirmación; y es este un curioso fenómeno económico que se ofrece a la consideración del investigador (1).

Los indianos tucumanenses destinaban sus bienes, en todo caso, a fundaciones hospitalarias, educativas o religiosas; y abundan los ejemplos

(1) Sólo tenemos conocimiento de los siguientes mayorazgos fundados en el actual territorio argentino durante la era hispánica:

El de *San Sebastián de Sañogasta*, establecido por testamento el 3 de enero de 1663 en La Rioja, por el maestre de campo Pedro Nicolás de Brizuela conjuntamente con su esposa Doña Mariana Doria y Salcedo, con imposición del apellido Brizuela y Doria (Archivo Histórico de Córdoba, Sección Tribunales, Expedientes, Escribanía 2ª, legajo 86, expediente 21).

El de *Totos*, fundado por cláusula testamentaria sobre su hacienda de Córdoba por Don Juan Gregorio Bazán de Pedraza, gobernador del Paraguay, fallecido el 2 de febrero de 1717, con imposición del apellido Bazán de Tejeda (LUIS G. MARTÍNEZ VILLADA, *Los Bazán*, Córdoba, 1940, págs. 51-53).

El de *Cochangasta*, en jurisdicción de La Rioja, fundado el 23 de junio de 1720 por Doña Josefa Luis de Cabrera, viuda del maestre de campo Don Diego Ignacio Bazán de Pedraza, con imposición del apellido Bazán de Cabrera (*Ibid.*, pág. 62).

El de *Huasán o Guazán*, así llamado porque el bien principal lo constituía la estancia de este nombre, fundado el 15 de octubre de 1768 por el general Don Luis José Díaz, vecino encomendero de La Rioja y San Fernando de Catamarca, a favor de su sobrino Don Salvador Díaz de la Peña, con imposición de los apellidos Díaz y Peña y de su escudo de armas (*La Nueva Revista de Buenos Aires*, año V, nueva serie, tomo XIII, Buenos Aires, 1885, págs. 574-585).

Asimismo, existió el mayorazgo de *Yavi*, en Jujuy, anexo al título de Marqués del Valle de Tojo, concedido por Real Despacho del 9 de agosto de 1708. (Ver nuestro trabajo *Notas a un documento sobre la encomienda de Casavindo y Cochinoca*, publicado en *Historia*, nº 5, Buenos Aires, 1956, págs. 138-152).

Por noticias recogidas verbalmente, parece que en Santa Fe hubo un otro de los Vera Mujica.

de capellanías, establecidas sobre inmuebles que pudieron haber servido de base a mayorazgos de alguna importancia; pero fue tal la discontinuidad entre la tradición hispánica y las costumbres locales en este punto, que ni los colonizadores de origen vascongado o montañés, con ser muy tradicionalistas, remedaron en nuestro medio hábito tan arraigado en la tierra de sus mayores, donde los señoríos de pequeñas fincas y casas de morada fueron frecuentísimos.

En cambio, se estimaron grandemente las encomiendas, que acordaban derecho de vasallaje sobre determinados pueblos indígenas.

Esta institución, de naturaleza americana, tuvo en el Tucumán jerarquía de premio máximo, pues aquí, fuera del marquesado del Valle de Tojo —concedido a un caballero español afincado en la estancia de San Francisco de Yavi (Jujuy)— no se discernieron títulos de Castilla ni preeminencias vitalicias que superaran a dichas mercedes (2). Pero,

(2) Los que pudieron haber gozado de privilegios vitalicios y hereditarios, fueron los adelantados del Río de la Plata; pero ninguno de ellos alcanzó a cumplir sus capitulaciones con la Corona para ser acreedores a tales mercedes, conforme en aquéllas se disponía. Y si Don Juan Alonso de Vera y Zárate obtuvo el título de *Adelantado*, como nieto de Ortiz de Zárate, tuvo éste mero carácter honorario, y no logró el de marqués o conde que pretendía, ni lo lograron sus dos hijos, quienes debieron conformarse con sendos corregimientos temporarios en el Perú.

Entre otros que pretendieron títulos de Castilla, citaremos a Don Jerónimo Luis de Cabrera, nieto del fundador de Córdoba, en caso de llevar a su término la Conquista de los Césares en 1622, y a Don Juan Adrián Fernández Cornejo, vecino de Salta, quien en 1777 solicitó se le acordara el de marqués del Bermejo, para el caso de que realizara la empresa relativa a la navegación del río de este nombre (ATILIO CORNEJO, *Apuntes históricos sobre Salta*, Buenos Aires, 1937, pág. 414, y LUIS G. MARTÍNEZ VILLADA, *Los Cabrera*, Córdoba, 1938, pág. 76).

En cuanto al título de marqués del Valle de Tojo, fue concedido a Don Juan José Fernández Campero y Herrera, natural de Abionzo (España), caballero de Calatrava desde 1689, establecido en Yavi, donde había casado en primeras nupcias con Doña Juana Clemencia de Ovando, encomendera de Casavindo y Cochinoca (Jujuy), como hija del maestre de campo Don Pablo Bernárdez de Ovando. Casó en segundas nupcias con Doña Josefa Gutiérrez de Portilla y, por real cédula del 25 de junio de 1705, se le otorgó en merced la citada encomienda, por dos vidas más de las que en él fenecían. De su segundo matrimonio nació Doña Manuela Micaela Fernández Campero, II marquesa del Valle de Tojo, encomendera de Casavindo y Cochinoca, esposa de Don Alejo Martierena del Barranco, natural de Pasajes (España), bautizado en 1693. Heredó el título y la encomienda su hijo Don Juan José Alejo Martierena del Barranco, nacido en 1755, y fue, en consecuencia, III marqués. Casó éste con su sobrina carnal Doña María Ignacia Pérez de Uriondo —hija de Don Joaquín Pérez de Uriondo, natural de Amézaga, oidor de la Real Audiencia

aparte de que entre nosotros, por regla general, no alcanzaron la cuantía de los repartimientos del Perú y Méjico, y de que el número de tributarios fue disminuyendo por la paulatina extinción de la raza aborigen, se otorgaban por dos vidas solamente, o tres a lo sumo, por excepción; lo cual no obstó a que la calidad de feudatario, corriente en los tiempos iniciales

---

de Charcas, fallecido allí en 1759, y de Doña Antonia Prudencia Martierena del Barranco y Fernández Campero, bautizada en Yavi, donde celebró su matrimonio en 1750— y fueron padres de Don Juan José Feliciano Martierena del Barranco y Pérez de Uriondo Fernández Campero y Martierena, bautizado en Yavi en 1776, IV marqués del Valle de Tojo, caballero de Carlos III desde 1795 y último encomendero de Casavindo y Cochinoca; retomó el apellido de Fernández Campero y es conocido también, general y erróneamente, como *marqués de Yavi*, por el nombre del lugar de una de sus posesiones. Falleció en Kingston (Jamaica) el 22 de octubre de 1820, mientras era conducido prisionero de los realistas, y el título vino a recaer en la línea de Don Joaquín Pérez de Uriondo y Martierena, nieto de la II marquesa y hermano de Doña María Ignacia, bautizado en La Plata en 1752, fiscal de la Real Audiencia de Santiago de Chile, desposado allí con Doña Inés Vicenta Menéndez de Valdés, y fue rehabilitado el 29 de noviembre de 1876 en Don Vicente del Sol y Veyan, descendiente de Don Juan Antonio Isidro del Sol y Martorell, natural de Barcelona, casado en Santiago de Chile, en 1798 con Doña Rosa Francisca Solano Pérez de Uriondo y Menéndez de Valdés, heredera del marquesado (ALBERTO Y ARTURO GARCÍA CARRAFA, *Enciclopedia Heráldica y Genealógica Hispano Americana*, Salamanca, 1934, tomo 52, pág. 82; JUAN LUIS ESPEJO, *Nobiliario de la Antigua Capitanía General de Chile*, Santiago de Chile, 1917, pág. 242; y Archivo General de Indias, Audiencia de Charcas, legajo 160).

Añadiremos que en Buenos Aires no habría habido más criollos con título nobiliario que Doña Ignacia de Velasco, condesa de Casa-Tagle, como hija de Don Antonio de Velasco y Quintana, oidor de la Audiencia Pretorial, y de Doña Francisca de Tagle Bracho, sobrina ésta de Don Juan Antonio de Tagle Bracho y Calderón, nacido en Sigüenza en 1680 y vecino de Lima, caballero de Calatrava, creado conde de Casa-Tagle por real cédula del 25 de agosto de 1744, y fallecido sin hijos, según lo manifiesta JOSÉ DE LA RIVA-AGÜERO (*El Perú Histórico y Artístico — Influencia de los montañeses en él*, Santander, 1921, pág. 123).

Por lo demás, muy pocos españoles con títulos de Castilla residieron entre nosotros, y sólo podemos mencionar al gobernador del Tucumán Don Isidro Ortiz de Haro, marqués de Haro, y a los virreyes Don Nicolás del Campo, marqués de Loreto; Don Gabriel de Avilés, marqués de Avilés, y Don Rafael de Sobre Monte, marqués de Sobre Monte. Sumaremos los nombres del célebre francés Santiago de Liniers, creado conde Buenos Aires, y del malagueño Don Miguel del Mármol, conde de Lúcar, vecino de Córdoba en las postrimerías de la colonia. No incluimos en esta nómina al gobernador intendente de Salta Don Ramón García de León y Pizarro León y Rivera, caballero de Calatrava, nacido en Orán (Africa), porque su título de marqués de Casa-Pizarro (y vizconde previo de Nueva Orán), creado por real decreto del 24 de junio de 1815, año de su muerte ocurrida en Charcas, fue posterior a la época de su actuación en nuestro medio y a la Revolución.

La fantasía y la tradición profana han adjudicado títulos a personajes que no los poseyeron, como ocurrió en Salta con Don Juan Victorino Martínez de Tineo,

entre los primeros pobladores, llegara a convertirse a mediados del siglo XVII en toda una aspiración de sus descendientes, que pujarían por obtener el señorío de las encomiendas vacantes, aun cuando el pueblo constara de una familia (3).

El cumplimiento de las obligaciones que las reales ordenanzas imponían a los encomenderos, contribuyó a mantener en ellos el espíritu

---

a quien algunos llaman *marqués de Cangas de Tineo*; con el *barón* Don Pedro José de Saravia, posiblemente por el hecho de haber sido caballero de Carlos III, y con un *marqués Arias Velázquez*, miembro de la distinguida familia de este apellido, cuyos orígenes son bien conocidos.

En Córdoba, la casa donde residió el gobernador don Juan Gutiérrez de la Concha, fue denominada vulgarmente *palacio de los marqueses*, ya por analogía con la que habitó Sobre-Monte, cuando fue gobernador, ya por haber nacido en ella los más tarde marqueses del Duero y de La Habana, hijos de Gutiérrez de la Concha.

(3) De las ciento setenta y ocho encomiendas empadronadas en la gobernación del Tucumán en 1673, se mantenían, para 1719, sólo noventa y siete; las demás se habían extinguido.

Interesa particularmente a nuestro caso, enumerar las existentes en jurisdicción de San Miguel, principal área de actuación de los Medina. En 1673 fueron empadronados los siguientes pueblos indígenas: Mallengue, de Juan de Ceballos Morales; Chiquiligasta, de Juan Pérez Moreno; Acapianta, de García de Medina; Tafí, de Alonso de Urueña y Loaysa; Yucumanita, de Francisco de Aragón; Nacche y Guaycoma, de Francisco de Olea; Aligilán, de Diego de Medina y Castro; Singuel, de Don Antonio de Avila; Ampata y Ampatilla, de Jerónimo de la Rosa; Gastona y Aconquija, de Don Pedro Bazán Ramírez de Velasco; Olampa, de Gregorio Martínez Campusano; Marapa, de Don José Maldonado de Saavedra; Huasán, de Ignacio de Agüero; Choya, de Luis de Hoyos; Alamopila, de Juan Bautista Bernio; Simoca, Velicha y Pomán, de Pedro de Ramírez de Tula; Collagasta, vacante; Colpes, de Andrés de Ahumada; Paclingasta y Silipica, de Pedro Graneros de Alarcón; Escaba, en litigio: Amaicha, de Don Francisco de Abreu de Figueroa; Anchapa, de Juan Nuño Roldán; Topogol, de Agustín de Rivera Tovar; Tolombón, de Pedro Martínez de Pastrana y Pedro Martínez de Iriarte; Colalao, de Sebastián Pérez de Hoyos, Francisco Narváez, Bernardo Ordóñez de Villaquirán y Melchor Díaz Zambrano; Chuchagasta, de Antonio de Aragón y José de Montoya. Además se empadronaron los indios de Juan Núñez de Ceballos, de Don Luis de Toledo y Velasco, de Francisco de la Rocha Leguizamo, de Antonio de la Vega y de Esteban de Contreras (EMILIO RAVIGNANI, *La población indígena de las regiones del Río de la Plata y Tucumán en la segunda mitad del siglo XVII*, Apéndices informativos, en *Actas y Trabajos Científicos del XXV° Congreso Internacional de Americanistas*, Buenos Aires, 1934, tomo II, págs. 303-305).

Quince años después, reducida la jurisdicción de San Miguel, a raíz de la fundación de la ciudad de San Fernando en el Valle de Catamarca, las encomiendas eran las siguientes, según el padrón de 1688: Chiquiligasta, de Juan Pérez Moreno. Acapianta, de Agustín de Medina y Villarroel; Tafí, de Don Juan de Villagrán;

de servicio; y como una conducta tal abría las puertas de nuevas mercedes a las generaciones siguientes, como herederas legales de los méritos de sus pasados, puede concluirse que esta institución desempeño un importantísimo papel en orden a la continuidad de las estirpes beneméritas, en cuanto estimulaba la acción individual de sus miembros.

Pero no debe entenderse que favoreciera en manera alguna el establecimiento de desigualdades entre las familias o la creación de privilegios; pues aunque la ley prefería a los descendientes de primeros pobla-

---

Yalapa, de Don Agustín Corvalán y Castilla; Ampata y Ampatilla, de Simón de Ibarra; Simoca, de Don Juan de Almonacid; Yucumanita, de Francisco de Aragón; Famaillá, de Juan Núñez de Avila; Amaicha, de Don Francisco de Abreu de Figueroa; Manantiales, de Don Felipe García de Valdés; Chuchagasta, de Bernardo de Aragón; Gastona y Aconquija, de Don Diego Bazán de Figueroa. Eldete, de Juan Ignacio de Ludueña; Silipica, de Francisco de Urquiola; Tocpo, de Antonio de Echave; Escaba, de Nicolás de Olea; Santa Ana, de Don Antonio de Avila; Nacche y Mandojitas, de Francisco de Olea; Marapa, de Juan Sánchez Zambrano; Alamopila, de Gregorio Díaz Bernio; Anchapa, en cabeza de Su Majestad; Acapianta, de Claudio de Medina y Montalvo; Colalao, de Don Pedro de Avila y Zárate, y Melchor Díaz Zambrano; Tolombón, de Pedro Martínez de Iriarte; y los indios encomendados a Juan de Leguizamo, Jacinto Velázquez de Balderrama, Gregorio Martínez de Salazar, Don Luis de Toledo y Velasco, Don Francisco de la Rocha Leguizamo, Don Miguel de Salas y Valdés y Pedro Bautista Palavecino (PUBLICACIONES DE LA JUNTA CONSERVADORA DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE TUCUMÁN, *Documentos coloniales*, Serie I, tomo V, Tucumán, 1945, págs. 36-122).

Por el padrón de 1702, se sabe que los encomenderos de San Miguel de Tucumán eran: Don Juan José de Calvimonte, Pedro Ruiz de Villegas, Pedro Martínez de Iriarte, Don Manuel Gutiérrez de Toranzos, Doña Francisca de Aragón, Gregorio Martínez de Salazar, Gregorio Díaz Bernio, Don Pedro Bazán Ramírez de Velasco, Doña Catalina de Echave, Francisco de Urquiola, Don Antonio de Avila y Rivera, Manuel de Olea, Don Manuel de Villafañe, Juan Sánchez Zambrano, Nicolás de Olea, Don Francisco de Abreu de Figueroa, Doña Teresa de Ludueña, Don Felipe García de Valdés y Doña Claudia Costilla de Rojas (SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DEL VALLE, *Documentos del Archivo de Indias para la Historia del Tucumán*, Tolosa, 1927, tomo II, págs. 4-5).

El último padrón conocido de San Miguel de Tucumán es del año 1719, y en él figuran las siguientes encomiendas: Marapa, de Doña Josefa Maldonado de Saavedra; Nacche, de Diego Díaz Alderete; Lacmi, de Francisco de Urquiola; Gastona, de Don Pedro Bazán Ramírez de Velasco; Velicha, el nombre de cuyo encomendero se omitió por descuido; Chiquiligasta, vacante; Yucumanita, de Doña Francisca de Aragón; Alamopila, de Francisco de Olea; Tocpo, de Doña Catalina de Echave; Tafí, de Don Gregorio Martínez de Salazar; Amaicha, de Don Bernardo González Quilmes, vacante; Anchapa, de Doña Francisca de Herrera y Guzmán; Yumansuma, de Don Felipe García de Valdés; Colalao, de Antonio de Alurralde; Tolombón, de Don Pedro Martínez de Iriarte; y Chuchagasta, de Doña Luisa de Pineda y Montoya (*Ibid.*, págs. 27-31).

dores y pacificadores, este título tenía valor potencial y necesitaba actualizarse en cada caso con servicios propios. Además, la situación de benemérito, así como se perpetuaba a través de quienes hubieran sabido responder a sus deberes correlativos, podía adquirirse; sólo que en igualdad de circunstancias, los criollos de la tierra debían ser favorecidos antes que los peninsulares.

Esta solidaridad entre las distintas generaciones, imprimió carácter a las familias indianas, cuyo devenir quedaba así tan fuertemente vinculado a los méritos de sus antecesores. De ahí que, en nuestro caso, hayamos considerado inseparables el nombre de Medina al de sus descendientes.

Hay más aún; una otra circunstancia nos mueve a dedicar varios capítulos a la progenie del capitán Gaspar: la sugestión que despierta la ascendencia indígena de Doña Catalina de Castro, su primera esposa, a través de la cual se trasmitió a la vieja sociedad del Tucumán la sangre de los Incas.

El mestizaje no obró como factor negativo o neutralizante de las virtualidades del linaje europeo, sea por el predominio de sangre española, fuera por el ambiente en que moldearon sus espíritus estos lejanos nietos del Sol. Por lo demás, ejemplos tenemos de otras familias constituídas sobre la base de uniones de españoles e indias de condición inferior, cuyos miembros llegaron a gozar de indiscutible prestigio social, ocupando destacados puestos políticos, militares y hasta eclesiásticos, pues la exigencia de cristiano viejo, requerida por los reglamentos del Santo Oficio, órdenes religiosas, monasterios, colegios, seminarios, universidades, etc., se interpretó en América con benigna elasticidad, en razón de la protección especial que los indios merecieron en materias espirituales.

Por otra parte, si el común de los mestizos pudo hallar dificultades frente a aquellos estatutos que además de limpieza de sangre exigían nobleza, no se encontraban en este caso quienes probaban tenerla o haberla tenido en sí o en sus antepasados, por ser descendientes de reyes o caciques antiguos de estas tierras, "como si dijésemos de Incas o Moctezumas o de otros que en ellas a su modo fueron tenidos o reputados nobles". Estos podían ser y fueron aceptados por las mismas órdenes

militares de caballería, de igual manera que los oriundos de reinos extranjeros, pues cada uno medía y aquilataba la nobleza de sus habitantes según sus propias reglas y costumbres (4).

Precisamente, de los seis caballeros de Santiago originarios de este suelo que, según las nóminas conocidas, hubo en el Tucumán, tres fueron descendientes próximos de los Incas: Don Juan Alonso de Vera y Zárate, y sus hijos Don Juan Alonso y Don Francisco Sancho, el primero de los cuales tuvo que probar la nobleza de su abuela materna Doña Leonor Yupanki al ingresar en la orden en 1613 (5).

En lo que respecta a los Medina, no sabemos si la información del capitán García —tema central del capítulo V de esta monografía— se enderezara a fines análogos, porque no hay constancia de que ninguno pretendiese hábitos de caballero, que, ateniéndonos a los índices publicados, excepcionalmente vistieron contados tucumanenses y rioplatenses, entre santiaguistas, calatravos y alcantarinos, hecho que merece señalarse como una expresión local en contraposición con lo ocurrido en otros pueblos americanos, donde estas distinciones nobiliarias se otorgaron en una proporción mucho mayor (6).

---

(4) JUAN DE SOLÓRZANO Y PEREYRA, *Política Indiana*, Madrid, 1776, tomo I, pág. 217.

(5) Archivo Histórico Nacional de Madrid, Expedientes de pruebas de caballeros, Años 1613 y 1669 (Copias en nuestro poder).

(6) De los seiscientos sesenta y tres caballeros nacidos en América, pertenecientes a las cuatro órdenes militares españolas hasta el año 1810 —que figuran en los índices citados al pie de esta nota— corresponden: a la de Santiago, sólo cinco criollos vinculados al Tucumán —Don Juan Alonso de Vera y Zárate (1613) y sus hijos Don Juan Alonso y Don Francisco Sancho (1669), Don Pedro de Mercado Peñaloza (1636) y Don Fernando de Castro Guzmán (1673)— y seis porteños —Don Francisco Antonio Justiniano (1705), Don Dionisio de Torres Briceño (1717), Don Marcos José de Larrazábal (1742), Don Miguel Antonio de Merlo (1745), Don Miguel Fernando de Riglos (1790) y Don Antonio Ballesteros y Urrea (1807)—. A la de Calatrava, dos porteños —Don Luis Antonio Flores y Pereira (1792) y Don Andrés Antonio Robles (1692)—. A la de Alcántara, un porteño —Don Miguel de Irigoyen de la Quintana (1794)—. Y ninguno a la de Montesa.

En lo referente a la orden de Carlos III, ingresaron a ella: un jujeño —Don Juan José Feliciano Martierena, marqués del Valle de Tojo (1795)—; dos salteños —Don José Francisco Martínez de Tineo (1791) y Don Pedro José de Saravia (1795)—; un cordobés —Don Pedro Lucas de Allende (1795)—; y dos porteños —Don León de Altolaguirre (1800) y Don Manuel de Basavilbaso (1788)—, de ciento veinte y cinco que suman, hasta 1810, el total de los nacidos en Indias (Compu-

Con el andar del tiempo, una vez que la sociedad se organizó sobre bases estables y la ininterrumpida afluencia de peninsulares hizo desaparecer el problema de los años iniciales, el mestizo fue relegado a categoría inferior, a pesar de la legislación protectora a que hemos aludido. Asimismo, las convenciones sociales lugareñas establecieron diferencias entre las familias en razón de su noble origen ibérico o de su ennoblecimiento posterior; y la historia de algunas ciudades del Tucumán nos muestra, además, ejemplos de litigios y pendencias domésticas entre orgullosos bandos por motivos de precedencias y ceremonias, a los que no escaparon los Medina, como se verá oportunamente.

Durante los siglos XVI y XVII, y hasta entrado el siguiente, el tratamiento de *don*, anexo al nombre de los varones, fue señal externa que proclamaba la hidalguía de ciertas familias. Cuando ya en España esta partícula nobiliaria se había extendido, dejando de ser timbre honorífico privativo de los obispos y de las personas tituladas y sus hijos, se adoptó aquí la costumbre de su empleo con carácter hereditario y a perpetuidad. Si existieron reglas que determinaran condiciones a cumplirse para la viabilidad de esta suerte de privilegio de secundaria entidad, no sabemos cuáles fueron ellas, aunque empíricamente hemos podido establecer que en el Tucumán comenzaron a usar ese dictado —aparte de las altas dignidades eclesiásticas, de los caciques e indios reputados nobles, y de los españoles que ya lo habían traído— los hijos de ciertos conquistadores y caballeros principales, y algunos descendientes por línea materna de quienes así se nombraban (7).

---

tos y nombres extraídos de VICENTE VIGNAU y FRANCISCO R. DE UHAGON, *Indice de pruebas de los caballeros que han vestido el hábito de Santiago*, Madrid, 1901, y *de Calatrava, Alcántara y Montesa*, Madrid, 1902; y ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, *Indice de pruebas de los caballeros de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III*, Madrid, 1904).

(7) Probablemente no hubo otras reglas que las enunciadas por Tristán en el acto segundo de *La prueba de las promesas*, por boca del cual el célebre mejicano Juan Ruiz de Alarcón expone las razones que él tuvo para adjudicarse el *don* a cierta altura de su vida:

"Remoquetipos al don? / Huélgome, por vida mía; / Mas escúchame, Lucía, / Que he de darte una lición, / Para que puedas saber, / Si a murmurar te dispones / De los pegadizos *dones*, / La regla que has de tener. / Si fuera en mí tan reciente / La nobleza como el *don*, / Diera a tu murmuración / Causa y razón suficiente; / Pero si sangre heredé / Con que presuma y blasone, / ¿Quién qui-

Restamos toda significación real, como atributo nobiliario, al uso del *don* entre nosotros; no obstante, en el curso de esta monografía respetaremos escrupulosamente el tratamiento de cada sujeto, por motivos de rigor histórico.

Tales características de nuestra sociedad colonial, someramente bosquejadas, hallarán su ratificación en los capítulos siguientes, donde ten-

---

tará que me endone / Cuando la gana me dé? / ¿Qué es *don* y qué significa? / Es accidente del nombre, / Que la nobleza del hombre, / Que le tiene nos publica. / Pues pregunto ahora yo: / Un hábito, ¿es cosa fea / Ponérsele cuando sea / Viejo un caballero? No. / Luego si es noble, es bien hecho / Ponerse *don* siempre un hombre, / Pues es el *don* en el nombre / Lo que el hábito en el pecho". (Transcripto por Rodríguez Marín en sus notas al *Quijote*).

Advertiremos, sin embargo, que entre nosotros sólo por excepción pueden señalarse casos de sujetos que se hayan *endonado* a sí mismos, como el de Don Alonso de la Cámara, quien comenzó a firmar y a ser llamado con ese dictado, desde que viajara a España en 1580. En general, aquellos que quisieron alardear de nobles reservaron el *don* para sus hijos, y éstos lo trasmitieron a sus descendientes. Tal ocurrió con Juan Ramírez de Velasco, Juan de Torres de Vera, Hernando de Trejo, Alonso de Vera y Aragón, Alonso de Ribera, Francisco de Villagrán, Pedro Olmos de Aguilera, Francisco López Correa, Alvaro de Abreu de Figueroa, Lázaro de Villafañe, Juan Gregorio Bazán de Pedraza, Pedro Campos Pacheco, Juan de Garay el Mozo, Martín de Ledesma Valderrama, etc.

Entre los que en los siglos XVI y XVII ya vinieron al Tucumán y Río de la Plata, de España y otras partes, con el título de marras, podemos citar a los progenitores de las familias de Cabrera, Argañarás y Murguía, Toledo Pimentel, Luna y Cárdenas, Oscaris, Ponce de León, Carranza, Avila y Zárate, Lasso de la Vega, Maldonado de Saavedra, Gaete, Córdoba, Figueroa, Leiva y Arévalo, Herrera y Guzmán, Gutiérrez de Toranzos, Lugones, Pizarro y otros; pero muchos de ellos habían sido los primeros en usarlo.

Hemos dicho, también, que el *don* no sólo fue heredado por los varones, sino por descendientes de las hijas mujeres casadas con hidalgos que no tenían el tratamiento, y así vemos que usaron esa partícula los hijos de las Cabrera, esposas de Pedro González de Villarroel, Sancho de Paz y Figueroa, Antonio Suárez Mejía, Diego Fernández Salguero, Luis de Navarrete, Juan de Echenique; los hijos del capitán Juan de Tejeda Miraval, casado con Doña Ana María de Guzmán, cuyo padre fue *Don* Pablo de Guzmán; los de Jerónimo de Porres, casado con Doña Jerónima de Portugal, nieta materna de *Don* Pedro de Portugal y Navarra; los de Juan de Burgos, esposo de Doña Catalina de la Cámara, hija de *Don* Alonso; los de Diego Gómez de Pedraza, casado con Doña Sebastiana Ramírez de Velasco, hija de *Don* Alonso de Herrera y Guzmán, etc., para no citar sino nombres vinculados a la historia de Córdoba.

El criterio que impuso el siglo XVIII en materia de tratamientos, puede deducirse de una lista de vecinos de esta Ciudad confeccionada por disposición del Cabildo en 1767, en la que los encargados de la tarea manifiestan al pie: "Y porque carecemos del total conocimiento de los ejercicios honoríficos que dichos sujetos han tenido, y de la distinción de su sangre, hemos puesto a los sujetos que nos

dremos ocasión de intercalar noticias y episodios, desconocidos algunos, poco divulgados otros, relacionados con la actuación de Medina y de su progenie.

Para concluir, añadiremos que razones de técnica nos exigirán interrumpir con frecuencia la exposición narrativa para confrontar las aseveraciones documentales a la luz del análisis crítico; sobre todo cuando las referencias contenidas en informaciones y certificaciones de servicios

---

han parecido idóneos, *Don*; y a los otros, su nombre llano, con cabimiento al margen para que dicho Ilustre Cuerpo agregue y quite lo que tuviese por conveniente". Pero esta advertencia, que podría tomarse como reveladora del temperamento de la época en la materia, sólo muestra una preocupación personal de los tales empadronadores, pues en la nómina de forasteros redactada en la misma ocasión por otros encargados, todos los allí anotados figuran con el dictado de *don*: seña de que prácticamente esos distingos ya eran antojadizos (Instituto de Estudios Americanistas, Documento nº 3.144).

Mayor liberalidad se observó en el trato de las mujeres. En España, hasta comienzos de la centuria XVI[3], las esposas e hijas de los hidalgos no se nombraban generalmente *doñas*. La costumbre fue cambiando paulatinamente, y hemos tenido ocasión de leer ejecutorias de una misma familia, litigadas en épocas distintas de ese siglo, en que señoras hijasdalgo aludidas en ambas, aparecen mencionadas llanamente en las primeras décadas, y con el tratamiento en cuestión cuando se las cita en las últimas. Ya era llegado el tiempo a que se refieren las coplas de Sebastián de Horozco, trasladadas por Rodríguez Marín en otra de sus notas referidas.

Algunos de los conquistadores y primeros pobladores de nuestras ciudades, que habían nacido precisamente en la primera mitad del siglo, tratan de *doña* a su madre española; pero muchos reservaron este dictado únicamente para sus esposas o hijas de Indias, estableciendo así, en un mismo documento, diferencia formal entre sus familias de origen y las por ellos fundadas en el Nuevo Mundo.

No nos proponemos realizar un análisis integral del tema, y sólo citaremos ejemplos ilustrativos, tomados de testimonios cordobeses: el capitán Jerónimo de Bustamante, natural de Toledo, en su carta testamentaria de 1593, llama a su madre, Leonor Núñez de Herrera, simplemente, a pesar de que emplea el *doña* al nombrar a su esposa; Juan de Molina Navarrete, oriundo de Chinchilla (Andalucía), expresa en 1609 ser hijo legítimo de Catalina de Ascuy, casado con Catalina Díaz de Cárdenas y padre de *Doña* Luisa de Molina; Antonio de Acevedo, nacido en Medina del Campo, se dice, en 1615, hijo legítimo de Inés Pérez de Urbina, casado con *Doña* Jerónima Cortés de Santuchos y padre de *Doña* Catalina de Acevedo; Andrés de Ceballos, en 1628, manifiesta que su madre fue Ana de Ceballos, vecina de Jerez de la Frontera, pero trata de *doñas* a su mujer y a sus hijas; Diego de Sotomayor, de Tordesillas, declara en 1604 ser hijo legítimo de Ana de Acuña, casado con Leonor García y padre de *Doña* Magdalena, *Doña* Luisa y *Doña* Leonor de Sotomayor; Alonso de Ubeda, natural de Herencia en Castilla la Nueva, expresa en 1615 que su madre fue Inés Martínez, y que es casado con Marina Sánchez, con quien tuvo a *Doña* Luisa de Ubeda, etc. Algunos vacilaron, como Blas de Peralta, oriundo de Granada, que en su testamento de 1592 nombra Ursula de Artiaga a

—fecundas fuentes de datos biográficos, pero originadas en el interés de las partes— necesiten ser verificadas prolijamente por medio de pruebas indirectas, de las que surgirá la verdad, el error, la falsedad, la duda o la mera hipótesis. No en todos los casos, sin embargo, será posible basar las afirmaciones en más de un documento; pero ya se sabe que de aplicarse en historia el principio *testi unus testi nullus*, habría que silenciar hechos, verosímiles por su naturaleza, que sólo han dejado rastros en piezas singulares (8).

---

su madre, lo que corrige en un codicilo posterior, aclarando que se llamó *Doña* Ursula, partícula que antepone a su esposa e hijas. El episodio nos muestra con qué prolijidad se manejaba esta para nosotros trivial preocupación; y añadiremos como prueba de que las anotadas diferencias de trato no se debían a ligereza del pendolista, las frecuentes testaciones de *doñas* con que los escribanos enmendaban su error cuando por descuido atribuían el dictado a quienes no les correspondía, o las expresas advertencias que formulaban en otros casos, como en el de Catalina de Herrera "que hasta agora de pocos días a esta parte se ha llamado *Doña* Catalina de Herrera", según aclara el escribano Juan Díaz de Ocaña al redactar su carta testamentaria en 1602.

No podemos deducir, de lo expuesto en la primera parte del párrafo anterior, que los aludidos procedieron en esa forma porque su hidalguía comenzaba con ellos, porque hubo conquistadores que no llaman *doña* ni a su madre española, ni a su esposa e hijas indianas. Citaremos de ejemplos a Bernabé Mejía, Alonso Martínez y Diego de Loria Carrasco, vecinos de Córdoba y oriundos de Toledo, Sanlúcar de Guadiana y Cazalla de la Sierra, respectivamente.

Con todo, si en un principio hubo arbitrariedad, el empleo del *don* entre las mujeres de cierta posición social se uniformó al promediar el siglo XVII, mucho antes que entre los varones.

(8) Agradecemos particularmente, en este lugar, la deferente colaboración prestada por los señores Doctor Alfredo Gargaro, Federico Sánchez de Loria Errázuriz y Carlos A. Rodríguez Arias, al remitirnos copias de documentos de archivos de Santiago del Estero, Santiago de Chile y Tucumán, respectivamente; como así también, la esmerada diligencia con que el señor Cristóbal Bermúdez Plata, Director del Archivo General de Indias de Sevilla, atendió nuestros pedidos.

Capítulo I

Gaspar de Medina y la hidalguía de Indias

Sumario: *1. Nacimiento. Incógnita de su naturaleza y filiación. — 2. La hidalguía de Gaspar de Medina y la información de su hijo Miguel. Reales cédulas de 1537 y 1573. Posesión local de hidalguía. — 3. Conclusión.*

1. Nació Gaspar de Medina alrededor de 1530, según él mismo lo asevera en diversas declaraciones testimoniales concordantes entre sí (1); pero el silencio que guardan los papeles respecto a su naturaleza y filiación, plantea un problema cuya solución no es posible alcanzar, como es lógico, por conjeturas ni hipótesis (2); aunque esta ignorancia en que debemos permanecer, extensiva a la calidad originaria de otros muchos conquistadores, se nos representa a manera de símbolo del hecho social americano, que si bien hunde sus raíces en la España colonizadora, aparece con caracteres propios como un fenómeno histórico de génesis compleja, resultante de leyes naturales y morales, con las que cooperaron en cierto modo las leyes de los Austria, las cuales propendieron a la creación de un *status* de excepción a favor del conquistador de Indias.

No podemos ni siquiera afirmar que viera la luz en la Península, pues aun cuando la fecha de su nacimiento fuera índice para admitirlo, quedaría siempre la posibilidad de que su patria hubiese sido alguna de

---

(1) Roberto Levillier, *Biografía de conquistadores de la Argentina en el siglo XVI — Tucumán*, Madrid, 1928, pág. 111.

(2) Nos cerró toda posibilidad de investigación en archivos españoles, la diversidad de origen y la gran difusión del apellido *Medina*, tomado de las varias localidades de ese nombre, que en árabe significa *ciudad*.

las regiones ya conquistadas del Nuevo Mundo, de donde, consta, provinieron varios de los primeros pobladores del Tucumán.

2. Lo cierto es que Gaspar de Medina "fue habido y tenido por hombre noble hijodalgo y estuvo siempre en esta opinión y reputación"; y que "por ser persona principal, los señores gobernadores que han sido en esta Provincia, ocuparon su persona en oficios y cargos honoríficos, dignos de que los sirvieran personas principales como lo era el dicho capitán".

En estos términos se expresó Don Pablo de Guzmán y, en otros análogos, Don Pedro Luis de Cabrera, Don Alonso de la Cámara y Francisco López Correa, en la probanza incoada en 1618 por su hijo Miguel de Medina, vecino encomendero de Córdoba, con el objeto de acreditar su hidalguía y ampararse en las franquicias correlativas, con motivo de haber sido encarcelado por cierta deuda. "Porque siendo como soy tal feudatario —sostenía— y descendiente de quien descubrió esta Provincia y pobló esta dicha ciudad, que es notorio y que por tal lo alego, no puedo ser preso por deuda civil, según las Ordenanzas del nuevo gobierno de las conquistas destas Indias, y ser como soy hijodalgo notorio, habido y tenido por tal y comúnmente tenido y respetado, con más tiempo de veinte, treinta y cuarenta años que el dicho mi padre fue tenido en esta posesión" (3).

Un análisis de las distintas razones invocadas por Miguel de Medina al fundamentar su petición, nos ilustrará respecto a las bases legales en que se asentaban las libertades y preeminencias de que gozaban los conquistadores y pobladores de Indias, y los efectos jurídicos que de ellas derivaban.

a) En primer término manifiesta *"ser feudatario"*, es decir, vecino encomendero. La prueba de esta investidura hubiera sido suficiente para obtener la excarcelación solicitada, pues desde hacía varias décadas regía en el virreinato del Perú una real cédula de Doña Juana, fechada en

(3) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Expedientes, Escribanía 1ª, legajo 48, expediente 1.

Como es sabido, las leyes disponían que a los hidalgos no se les podía encarcelar por deudas comunes, ni prendar las casas de su morada, ni sus caballos y mulas, ni las armas de su cuerpo.

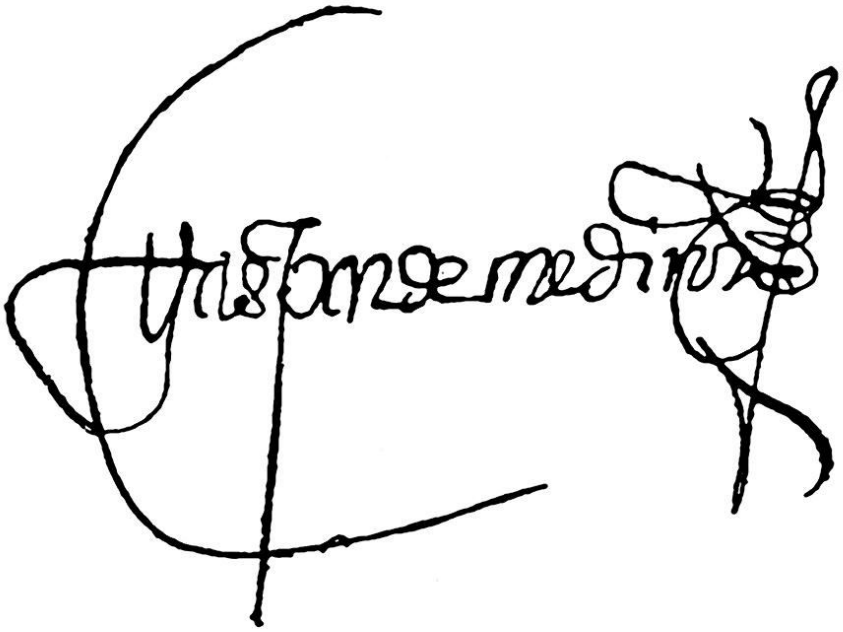

Reproducción fotográfica de la firma del capitán Gaspar de Medina, puesta al pie de un poder otorgado en Córdoba el 3 de octubre de 1596 (Archivo Histórico de Córdoba, Sección Tribunales, Protocolos, Escribanía 1ª, legajo 8, fº 916 v.).

Valladolid el 22 de noviembre de 1537, que concedió a sus *vecinos* el privilegio de no poder ser ejecutados por deuda civil en sus personas, armas y caballos, ni en sus casas y esclavos de servicio (4).

Esta cédula, pregonada en Sevilla el 4 de enero de 1538 y en la ciudad de Nombre de Dios el 2 de junio de 1540, comenzó en la última fecha su vigencia en el Perú, y se aplicó también en el Tucumán, como que en 1570, Melián de Leguizamo, vecino de esta Gobernación, obtuvo un traslado autorizado por el escribano de la ciudad de Los Reyes, para el Cabildo de Santiago del Estero; y varios juicios por cobro de pesos, que se conservan en el Archivo Histórico de Córdoba, dan cuenta de su validez entre nosotros hasta entrado el siglo XVII (5).

Ello significaba, prácticamente, colocar a los indianos en la condición jurídica de los hidalgos peninsulares, para quienes tal exención era una de las principales de que disfrutaban juntamente con la de no pagar pechos, institución ésta que no rigió en América, por lo que de este modo se eliminó una de las más importantes expresiones de diferenciación entre los estados noble y llano.

Por otra parte, ser encomendero significaba haber rendido el pleito homenaje que, según fuero y costumbre de España, obligaba a los caballeros e hijosdalgo; y es por ello que tal investidura fue reconocida como acto positivo de nobleza por los consejos de las órdenes militares (6).

En la inmensa mayoría de los títulos de encomienda que hemos tenido a la vista, expedidos a conquistadores del Tucumán, se invoca la hidalguía de los ungidos, si bien en la forma se pueden advertir ligeras variantes que parecerían aludir a diferencias de grados entre ellos, en razón, tal vez, de una distinta manera de estimar la calidad de cada uno. Así, al par que a algunos se les decía "sois caballero hijodalgo", otros eran calificados de "hijosdalgo notorios" o simplemente de "hijosdalgo",

(4) Véase *Apéndice*, documento nº 1.

(5) Gonzalo de Torres la invocó en 1576; el capitán Jerónimo de Bustamante, en 1580; el capitán Antonio Pereira, en 1591; Gonzalo de Contreras, en 1598; y Pedro de Mojica, en 1600. (Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Expedientes, Escribanía 1ª, legajo 1, expediente 3; legajo 3, expediente 10; legajo 7, expediente 6; y legajo 10, expediente 13).

(6) LUIS G. MARTÍNEZ VILLADA, *Diego López de Lisboa*, Córdoba, 1939, pág. 24.

cuando no se empleaba la expresión más objetiva "sois tenido por hijodalgo", con lo que se les reconocía un *status* que los habilitaba para recibir la investidura (7).

b) En segundo lugar, Medina hace valer la circunstancia de *"ser descendiente de quien descubrió esta Provincia y pobló esta Ciudad"*, fundamento que relaciona con *"las Ordenanzas del nuevo gobierno de las conquistas destas Indias"*, según las cuales no podía ser preso por deuda civil.

¿Qué Ordenanzas eran éstas? No aparecen transcriptas en el expediente que analizamos; pero no hay duda de que son las mismas que reprodujeron, y en las que se ampararon, Alonso Díaz Caballero y Don Fabián Maldonado del Espino, también vecinos de Córdoba, en juicios similares seguidos en su contra en los primeros años del siglo XVII. Un traslado incorporado al proceso del últimamente nombrado, nos informa que se trata de las *Ordenanzas sobre descubrimiento nuevo y población*, dictadas por Don Felipe II en el Bosque de Segovia el 13 de julio de 1573, cuya parte pertinente disponía: "A los que se obligaren de hacer la dicha población y lo ovieren poblado y cumplido con su asiento, por honrar sus personas y de sus descendientes y que dellas como de primeros pobladores quede memoria loable, los hacemos hijosdalgo de solar conocido a ellos y a sus descendientes legítimos, para que en el pueblo que poblaren y en otras cualesquier parte de las Indias, sean hijosdalgo y personas nobles de linaje e solar conocido, e por tales sean habidos y tenidos, y gocen de todas las honras y preeminencias e puedan hacer

(7) Entre los llamados de la primera forma citaremos a Don Lorenzo Suárez de Figueroa, Don Pedro Luis de Cabrera, Don Juan Avila y Zárate, Antonio Fernández de Velasco, Don Sancho de Figueroa y Solís, Don Pablo de Guzmán, Don Alonso de Herrera y Guzmán, Blas de Peralta, Don Diego de Vera, García de Medina y Garnica, Don Pedro de Villarroel, Juan Martínez de Iriarte. Entre los *hidalgos notorios*, a Miguel de Ardiles (el nieto), Pedro Moyano Cornejo, Don Juan de Luna y Cárdenas, Gaspar de Medina. Entre los simplemente *hidalgos*, a Luis de Abreu de Albornoz, Juan de Belmonte, Antón Berrú, Juan de Coria Bohórquez, Diego de Funes, Gonzalo González Cruzado, Tomás de Irobi, Bartolomé Jaimes, Francisco López Correa, Alonso Martín de Zurita, Bernabé Mejía, Miguel de Mojica, Juan Pérez de Aragón, Antonio Pereira, Francisco Rodríguez, Diego Rodríguez de Ruescas. Y entre los *tenidos por hijosdalgo*, a Juan de Barrientos, Francisco Blázquez, Pedro de Ludueña, Don Baltasar Maldonado del Espino, Juan de Mitre, Juan Nadal, Pedro de Olmedo, etc. (Archivo Histórico y Archivo Municipal de Córdoba, *passim*).

todas las cosas que todos los dichos hijosdalgo y caballeros de los reinos de Castilla, según fueros, usos y costumbres de España, pueden y deben hacer y gozar" (8).

Pero esta disposición —como sostuvo Jorge de Paz, apoderado de la parte actora en el juicio seguido contra Maldonado del Espino —tuvo por finalidad favorecer sólo a quienes, habiendo tomado a su cargo exclusivo la realización de una conquista o fundación, hubieran cumplido con lo capitulado, y no a quienes simplemente hubiesen cooperado en la empresa o participado en ella. Es lo que se desprende claramente del contexto general de dichas Ordenanzas (9). Y aunque Gaspar de Medina fue descubridor y poblador, no actuó en virtud de capitulaciones celebradas por él, pues en caso contrario, tanto su hijo Miguel —en este proceso— como sus otros descendientes al relacionar méritos, lo habrían expresado concretamente.

El acreedor, sin embargo, no desconoció en este caso la vigencia de la Ordenanza, y sus argumentos contrarios a la solicitud de Medina se encaminaron a sostener que aquélla "no declaraba que el que debe no esté preso" y que la hidalguía sólo se probaba por medio de ejecutoria ganada ante el Consejo Real, con intervención del Fiscal de Su Majestad.

El posterior pago de la cantidad reclamada, no dio lugar a un pronunciamiento judicial sobre el incidente, como tampoco lo hubo en los otros juicios citados.

¿Surgiría de lo expuesto que la Ordenanza del Bosque de Segovia fue interpretada en el Tucumán atribuyéndosele una extensión mayor que la que autorizaban sus términos expresos? ¿Fue esa la interpretación corriente en la época? Una afirmación definitiva sería aventurada sin contar con categóricos elementos de juicio; pero es oportuno recordar que cien años después, el gobernador Zabala, al enumerar los beneficios

---

(8) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Expedientes, Escribanía 1ª. legajo 23, expediente 8.

(9) JOSÉ TORRE REVELLO. *La nobleza colonial*, en *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, Año XVII, tomo XXIII, Buenos Aires, 1939, pág. 2; y *Colección de Documentos Inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía, sacados de los Archivos del Reino y muy especialmente del de Indias*, tomo VIII, Madrid, 1867, pág. 517.

de que gozarían los que pasaran a poblar a Montevideo, transcribió expresamente dicha disposición, incorporada ya en la Recopilación de las Leyes de Indias (10).

c) En tercer lugar, y a manera de conclusión, Miguel de Medina manifiesta "*ser como soy hijodalgo notorio, habido y tenido por tal y comúnmente tenido y respetado, con más tiempo de veinte, treinta y cuarenta años que el dicho mi padre fue tenido en esta posesión*".

Según fuero de España, la hidalguía era un estado que se trasmitía de padres a hijos. De ahí que Medina invoque la posesión que de dicho estado tuvo su padre y la notoriedad de su condición personal, hechos ambos susceptibles de ser probados con el testimonio de sujetos abonados.

El aludido argumento del acreedor, en el sentido de que la hidalguía sólo podía probarse con ejecutoria litigada ante el Consejo Real y con intervención fiscal (11), no era aplicable a este caso, pues no se trataba de obtener una declaración de *propiedad posesoria,* cuya validez absoluta exigía el cumplimiento de esos requisitos, sino tan sólo lo que se llamaba *posesión local,* para lo que era suficiente acreditar que el pretendiente y su padre habían estado en posesión de hijosdalgo por espacio de veinte años; y al que lo justificaba se mandaba guardarle la posesión *vel quasi* en el lugar donde vivía únicamente, y por ello que vulgarmente se lo llamaba *hidalgo de canales adentro* (12).

Miguel de Medina produjo la sumaria información respectiva ante el juez de la causa, como era de práctica en estos casos, y los testigos

---

(10) ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires,* Serie II, tomo V, libros XVIII y XIX, años 1723 a 1727, Buenos Aires, 1928, pág. 667.

(11) Análogo argumento pretendió hacer valer un Alonso Rodríguez del Aguila, en 1627, en un juicio por cobro de mercaderías contra el nombrado don Fabián Maldonado del Espino, quien se había amparado en la notoriedad y posesión de su hidalguía, para probar lo cual ofreció información sumaria. Rodríguez del Aguila, en su escrito, negó que el demandado "tuviera ejecutoria litigada y pasada por la Chancillería de Granada y pleiteada con el fiscal de ella, que es lo dispuesto por derecho". No hubo sentencia en este pleito, porque el actor permitió que Maldonado fuese suelto para que procurara obtener los medios de abonar la deuda. (Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Expedientes, Escribanía 1ª, legajo 60, expediente 3).

(12) De acuerdo a la ley procesal española, de la hidalguía del ejecutado podía conocer sumariamente el juez que entendía en la ejecución, y determinarla

dieron fe de la pública notoriedad de la hidalguía de su padre, sin que se hubiera sabido, oído ni entendido cosa en contrario; y en cuanto a los actos positivos que cita como expresiones de nobleza, se refieren a los cargos honrosos que desempeñó y el haberse tratado siempre como hombre principal, "sustentando armas y caballos y acudiendo al servicio del Rey Nuestro Señor en todos los casos que se ofrecieron", fórmula esta, estereotipada en aquellos tiempos, que señala el concepto de la hidalguía indiana (13).

3. Al conjugarse, pues, en el Nuevo Mundo, las instituciones y costumbres españolas en función a circunstancias de orden local, nació, como una réplica del modelo metropolitano, la hidalguía de los beneméritos, a quienes las leyes elevaron a preeminente situación, ya que en la provisión de oficios de gobierno, justicia y hacienda, y en el otorgamiento de premios, debían ser preferidos los primeros descubridores, pacificadores y pobladores de las Indias y quienes de ellos provenían "porque nuestra voluntad es que los hijos y naturales de ellas sean ocupados y premiados donde nos sirvieron sus antepasados"(14).

En conclusión, la hidalguía, como estado jurídico, tuvo su fundamento en América en ese generoso espíritu que hizo posible se extendiera el privilegio de hombre libre a todos aquellos que, por su esfuerzo personal, conquistaran respeto y consideración para sí y sus descendientes.

---

con audiencia del ejecutante, sin ser necesario remitir la causa sobre este artículo a los alcaldes de los hijosdalgo de la chancillería (JOSÉ FEBRERO, *Librería de Escribanos e Instrucción Jurídica Theórico Práctica de Principiantes*, Madrid, 1790, tomo III, pág. 507. Véanse también las páginas 502 y siguientes).

FRANCISCO RODRÍGUEZ MARÍN, en *Nuevos documentos cervantinos* (Madrid 1914, pág. 78), reproduce el proceso seguido por deuda civil contra Rodrigo de Cervantes, quien fue excarcelado al probar sumariamente su hidalguía y la de sus pasados, sin participación alguna del Consejo ni del fiscal de Su Majestad.

(13) Véase en *Apéndice*, el Documento Nº 2.

(14) *Recopilación de Leyes de los Reynos de Indias*, Ley XIV, título II, libro III y Ley IV, título VI, libro IV.

Capítulo II

Medina y Francisco de Aguirre

Sumario: *1. Primeros servicios. Su arribo a Chile.— 2. El encuentro con Francisco de Aguirre y primera entrada al Tucumán. Población de Santiago del Estero.— 3. Muerte del gobernador Valdivia y regreso a Chile. Servicios prestados en La Serena.— 4. Medina, durante el destierro de Aguirre. Reconstrucción de ese período de su vida.— 5. Aguirre gobernador. Segunda entrada al Tucumán. El valle de Calchaquí.— 6. Traslado de su familia. Población de San Miguel de Tucumán. Documentos que aluden a la participación de Medina en este suceso. Teniente general de la Gobernación y encomendero de Acapianta.*

1. No habría cumplido dieciocho años, cuando Gaspar de Medina comenzó a actuar en Nueva España. Allí militaría por espacio de algún tiempo, si hemos de aceptar la noticia que trae el padre Lozano, abonada por documentos del siglo XVII (1).

También ha sido verificada aproximadamente la fecha (1550) en que, según el cronista citado, habría pasado nuestro sujeto de Méjico al Perú, pues al deponer éste en la probanza del capitán Nicolás de Garnica, manifiesta que "le vio saltar en tierra cuando vino [Garnica] de los reinos de España en acompañamiento del doctor Bravo de Saravia que venía por oidor de la Real Audiencia de Los Reyes estando este testigo

(1) Pedro Lozano, *Historia de la conquista del Paraguay, Río de la Plata y Tucumán*, Buenos Aires, 1874, tomo IV, pág. 133; José Toribio Medina, *Diccionario Biográfico Colonial de Chile*, Santiago de Chile, 1906, pág. 704; y *Apéndice*, documento nº 3.

en el puerto de Manta e Puerto Viejo (2), año de 48 al fin del; e al cabo de cierto tiempo subió este testigo al reino de Chile..."(3).

Supone el historiador Thayer Ojeda, y lo consigna a manera de hipótesis, que arribaría a Concepción entre los meses de marzo y setiembre de 1550, a bordo del navió *San Jerónimo;* pero sólo se basa en que la llegada de Medina coincidió con la de ese barco (4). El gobernador Alonso de Ribera, en cambio, al conferir en 1610 la encomienda de Acapianta en San Miguel de Tucumán a García de Medina y Garnica, expresa que su abuelo Gaspar "sirvió a Su Majestad en el Reino de Chile de capitán y caudillo de la gente que trajo de la Nueva España, *entrando por los despoblados de Atacama,* tierra estéril, con mucho trabajo, etc."(5); y Lozano, que reproduce en otros términos los mismos datos y fija en treinta el número de soldados, añade que "no hallando en Lima embarcación pronta, se vino por tierra" por el paraje citado (6). Este pormenor, precisamente, le permite inferir que se habría encontrado en la travesía con Francisco de Villagrán, incorporándose a su ejército, lo que no parece posible, pues Villagrán pasó la cordillera en el mes de junio de 1551 (7) y Medina ya se encontraría en Chile desde el año anterior (8), donde actuó en la población y conquista de aquellas provincias, según se lee en el extracto que de la información de servicios de su bisnieto, el general Don Pedro de Prado, redactó la Real Audiencia de Santiago el 23 de noviembre de 1681 (9).

Tal antecedente es corroborado asimismo por Lozano, quien fija en dos años la estancia de Medina en Chile antes de pasar al Tucumán; pero el hecho de que no se aluda particularmente al itinerario de su

---

(2) En la actual república del Ecuador.

(3) COLECCIÓN DE PUBLICACIONES HISTÓRICAS DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO ARGENTINO, *Gobernación del Tucumán — Probanzas de méritos y servicios de conquistadores del Tucumán,* Madrid, 1920, tomo II, pág. 351.

(4) TOMÁS THAYER OJEDA, *Los conquistadores de Chile,* Santiago de Chile, 1910, tomo III, pág. 112.

(5) Véase en *Apéndice,* el documento nº 3.

(6) *Loc. cit.*

(7) JOSÉ TORIBIO MEDINA, *Colección de documentos inéditos para la historia de Chile,* tomo XXI, Santiago de Chile, 1900.

(8) THAYER OJEDA, *loc. cit.*

(9) JOSÉ TORIBIO MEDINA, *Diccionario Biográfico Colonial de Chile,* loc. cit.

acción, encierra entre paréntesis ese período de su vida, y apenas si podemos deducir que no sería protagonista principal de ningún acontecimiento de importancia, ya que en caso afirmativo habría figurado referido y hasta magnificado en la probanza de sus méritos, reproducida por el prolijo jesuita (10).

2. Sin embargo, la mención general a sus dos años de militancia en el escenario chileno, considerada en función a la historia de ese lapso (1550-1552) y a su destino próximo, tan íntimamente ligado al del conquistador Francisco de Aguirre, orienta nuestros pasos a la ciudad de La Serena que, poco antes, el 26 de agosto de 1549, éste había fundado de nuevo en el valle de Coquimbo, cuyos indios, como los de Copiapó y Huasco, sometió el valiente talaverano después de seis meses de heroicas jornadas.

Lo cierto es que designado Aguirre, por Pedro de Valdivia, lugarteniente de gobernador y capitán general de las ciudades del Barco y La Serena, y de las demás "que estuvieren pobladas e vos poblaredes en aquel paraje dentro de los límites de mi demarcación y fuera de ellos", organizó a costa de muchos sacrificios un contingente de poco más de sesenta soldados, entre los que se contaban el capitán Gaspar de Medina y el más tarde contador Nicolás de Garnica, como que al declarar aquél como testigo en la información de servicios de éste (1583), relata las andanzas de ambos y la marcha de la expedición, la cual partió de La Serena a mediados de noviembre de 1552: "y se ofreció que el gobernador Francisco de Aguirre fue al descubrimiento de los juríes en las provincias de Tucumán e vió que el dicho Nicolás de Garnica fue en su acompañamiento, y *asimesmo este testigo*, a conquistar en las provincias de los diaguitas hasta que vinieron de paz muchos dellos, en que el dicho

---

(10) Aludimos a la información que de los servicios de Gaspar de Medina mandó levantar el capitán Luis de Medina, uno de sus hijos, en San Miguel de Tucumán, por el mes de abril de 1610, ante el alcalde Juan de Escobar y por mandado de Alonso de Ribera. El padre Lozano se refiere a ella expresamente en la página 339 del tomo IV de su obra *Historia de la Conquista del Paraguay, Río de la Plata y Tucumán* (Buenos Aires, 1874), y no cabe duda de que las referencias biográficas allí contenidas, fueron las que utilizó al recomponer la actuación de nuestro sujeto, pues es un hecho comprobado que el historiador jesuita se valió preferentemente de documentos de esa índole.

contador sirvió en todo lo que en ella se ofreció, aventajadamente e a su costa, yendo bien pertrechado de todo lo necesario, padeciendo muchos trabajos e hambres e gran gasto de su hacienda *como lo hicieron los demás soldados. E sabe e vio* que se halló en la conquista e pacificación del valle de Calchaquí y en la provincia de Chicoana, hasta que mucha parte de los indios dieron la paz, e prendieron al cacique principal, llamado Calchaquí... Y del dicho valle entraron conquistando los pueblos de la provincia de Tucumán, padeciendo mucho trabajo, así por los malos caminos como por ser en tiempo de aguas, hasta que conquistaron e pacificaron mucha parte de la dicha provincia... de donde fueron a las provincias de los juríes, Salabinas, Sanavirones y Río Salado, haciendo la guerra a los indios dellas, hasta que los pacificaron. *E vió* que se halló en todo ello el dicho contador e se halló en la población e redificación de la ciudad de Santiago del Estero [1553], que la mudó el dicho gobernador Aguirre del lugar donde antes estaba poblada a otro: y de allí se fue a conquistar las demás provincias..."(11).

Este testimonio, y aquellos otros correlativos que obran en la probanza de Garnica, fundamentaron la investigación de Levillier y su reconstrucción del trascendente episodio, introduciendo variantes esenciales a la narración del padre Lozano, quien alude a la participación de nuestro sujeto en la epopeya, y la destaca enfáticamente al presentarlo como "la persona más principal" entre todos los que vinieron con Aguirre, "su grande amigo".

3. Asistió, pues, Gaspar de Medina —que para entonces desempeñaba el cargo de escribano mayor de la Gobernación (12)— al nacimiento definitivo de la más antigua de las actuales ciudades argentinas, acontecimiento que puso fin a su primera etapa en el Tucumán, ya que pocos meses más tarde, en marzo de 1554, se volvió a Chile con Aguirre "en coyuntura que habían muerto al gobernador Valdivia los indios de Arauco", como él mismo lo expresa (13).

---

(11) COLECCIÓN DE PUBLICACIONES HISTÓRICAS DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO ARGENTINO, *Gobernación del Tucumán — Probanzas de méritos y servicios de conquistadores del Tucumán*, Madrid, 1919, tomo I, pág. 252.

(12) *Ibid.*, pág. 252.

(13) *Ibid.*, loc. cit.

La inesperada noticia, llegada el 22 de ese mes, Jueves Santo, actualizaba la disposición testamentaria que Valdivia dictara tiempo atrás, según la cual debían suceder en el gobierno, después de sus días, Jerónimo de Alderete, Francisco de Aguirre y Francisco de Villagrán. Pero como el primero se encontraba en España, juzgó Aguirre que el derecho recaía en su persona. Se hizo reconocer en tal carácter por el Cabildo de la nueva ciudad antes de partir a su destino, y entró en La Serena a fines de abril, donde también fue recibido por gobernador. No fue esa la actitud de las ciudades meridionales, que inclinaron su ánimo a favor de Villagrán, e igual decisión adoptó el ayuntamiento santiaguino.

Este pleito y la secuela de derivaciones que le siguieron, terminaron, como es sabido, con una provisión de la Real Audiencia de Los Reyes, fechada el 13 de febrero de 1555, que declaró nulo el testamento de Valdivia y mandó que los alcaldes ordinarios de las ciudades y villas se hicieran cargo de la administración de justicia, hasta tanto se designara gobernador.

Para notificar el auto a Villagrán y Aguirre, fue enviado Arnao Zegarra Ponce de León en marzo de ese año; y habiendo llegado a La Serena, Gaspar de Medina, por comisión especial de Aguirre, se embarcó en una pequeña balsa de dos cueros con el fin de ir a conferenciar a bordo con aquél y disuadirlo de su propósito de alejarse del puerto sin bajar a tierra.

La conducta de Zegarra tenía su razón de ser, pues había dado crédito a las manifestaciones del genovés Juan Bautista Garibaldo, prófugo de La Serena y autor de la especie de que Aguirre se aprestaba a atacarlo; y de nada habían valido las dos embajadas amistosas que éste enviara antes que a Medina, quien también fracasó en su cometido, no obstante ofrecer su persona en rehenes, y su cabeza, en garantía de que nada podría temer. Y no sólo no logró convencerlo, sino que, ya en alta mar, fue abandonado en su barquichuelo con serio peligro de perecer ahogado (14).

---

(14) THAYER OJEDA, *op. cit.*, tomo II, pág. 179 y tomo III, pág. 28.

Dos meses más tarde, el 12 de julio, era notificada a Aguirre la Real provisión ante el Cabildo de La Serena y en presencia de dos apoderados de Zegarra que a tal objeto vinieron desde Santiago.

4. Para la época de los sucesos que en apretada síntesis acabamos de referir, Gaspar de Medina desempeñaba funciones de secretario particular de Aguirre, que continuaría ejerciendo hasta la prisión de éste y su destierro al Perú (1557), ordenados por el nuevo gobernador Don García Hurtado de Mendoza, después de un proceso que —dice Thayer Ojeda— envolvió también a su fiel amigo, pero del cual, al parecer, salió indemne. Por lo menos —agrega— no hay memoria de haberse procedido severamente en su contra.

Lo cierto es que no figura su nombre entre los mencionados en el auto cabeza de proceso, junto a los inculpados de haber dado consejo, favor y ayuda al gobernador Aguirre en la comisión de los delitos que se le imputaban (15).

Deduce el investigador chileno que tal benignidad pudo haberse debido al hecho de encontrarse Medina muy distante, como simple y pacífico vecino de Santiago del Estero, suposición que no compartimos, porque hay indicios que permiten conjeturar su vecindad en La Serena, donde contrajo matrimonio por esos años con Doña Catalina de Castro. Y constando, como consta, que durante los gobiernos de Pérez de Zurita y Castañeda (1557-1562), tenientes de Don García y de Villagrán, no ocupó cargo alguno en el Tucumán, es lógico pensar que un legítimo sentimiento de fidelidad a Aguirre influiría en su decisión de no participar en ninguna medida en los asuntos de esa Provincia.

En Chile, bien podía, en cambio, esperar tiempos propicios que colmaran los anhelos del conquistador, junto a su mujer y a su suegro, el capitán Garci Díaz de Castro, uno de los ocho encomenderos de la jurisdicción, que desde 1552 desempeñaba la tesorería de la Real Hacienda (16), y de quien existen constancias residió en esa ciudad hasta su muerte, ocurrida en 1571 (17). Por otra parte, Martín Pérez Bermeo,

(15) LUIS SILVA LEZAETA, *El conquistador Francisco de Aguirre*, Santiago de Chile, 1904, pág. 157 (nota).

(16) THAYER OJEDA, *op. cit.*

(17) *Apéndice*, documento nº 2.

nacido en 1560, declara en 1621 que él se crió en La Serena en casa de Medina ([18]), dato que confirma nuestra hipótesis, si se tiene en cuenta que sólo en 1564 ó 1565 éste trasladó su familia al Tucumán, y que para esas fechas ya era padre de tres hijos, según lo asevera Lozano ([19]).

Pero si de todo ello surge con cierta evidencia la estada del capitán Gaspar en Chile durante esos años, no tenemos elementos de juicio suficientes para rehacer ese período de su vida, por lo que debemos apelar a presunciones y así lo imaginamos ya en la guerra de Arauco o participando en periódicas correrías contra indios comarcanos ([20]), ya compartiendo con Díaz de Castro la atención de su feudo, uno de los mayores del lugar ([21]), o la explotación de sus fincas, que debieron de ser de alguna consideración, como parece demostrarlo el hecho de que a los cien años de la muerte de éste, uno de sus bisnietos reinició un viejo y costoso pleito para reivindicarlas ([22]).

---

(18) *Ibid.*

(19) No nos ha sido posible fijar exactamente la fecha del casamiento, debido a la falta de los documentos fehacientes de rigor: la partida sacramental o la carta de dote; pero podemos determinarla aproximadamente, situando el acontecimiento entre dos fechas límites: 1550, año probable de la llegada a Chile de Gaspar de Medina, y 1561, si aceptamos que los tres aludidos hijos, vivos en 1564, hubieran nacido en los tres primeros años de matrimonio. Sin embargo, no parece natural que el enlace se celebrara inmediatamente de su arribo; y como a fines de 1552 partió Aguirre al Tucumán al cabo de un año de ansiosa espera, gana terreno nuestra conjetura de que el matrimonio no se llevaría a efecto sino después de su regreso en 1554. Una deducción similar cabe hacer al año 1561 que fijamos como fecha extrema, si no queremos imaginar a Doña Catalina atravesando la cordillera con un niño recién nacido.

(20) DON DIEGO DE SANTISTEBAN OSORIO, en el canto V, parte 4ª de su poema, al narrar la toma del pueblo de Penco nombra a un Medina. Bien pudo referirse a otro sujeto de ese apellido; pero transcribimos la estrofa, como mero dato ilustrativo de una hasta ahora improbable hipótesis:

"El ánimo, i esfuerzo de Medina, / Hiço al fuerte Español más estimado, / Que los furiosos golpes que encamina, / Parten de arriba abajo un Indio armado: / Espantosa Bombarda, ó Culebrina, / No sale, ni el cañón tan reforçado, / Como él se arroja sin espanto, i miedo, / Con venturosa suerte i gran denuedo". (*La Araucana, quarta y quinta parte, en que se prosigue y acaba la historia de D. Alonso de Ercilla, hasta la reducción del Valle de Arauco en el Reyno de Chile.* (Madrid, 1735, pág. 86).

(21) *Apéndice*, documento nº 2.

(22) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Protocolos, Escribanía 1ª, 1670, fº 192.

5. Mientras tanto, a mediados de 1559 regresó Aguirre a La Serena, absuelto por la Real Audiencia de Lima, y se estableció con su familia en su casa fuerte de Copiapó, conocida con el nombre de *castillo de Montalván*, que para 1561 llegó a ser el centro de un pueblo de ranchos, huertas y parrales, desde donde dirigía faenas agrícolas, además del laboreo de sus ricas minas de oro. En su interior alojaba una pequeña guarnición para mantener a raya a los belicosos indígenas (23).

Valga esta referencia sólo como una intencionada alusión que viene a integrar hipotéticamente el escenario de actuación de nuestro sujeto, razón por la cual no hemos de detenernos a analizar pormenores. Tampoco es del caso narrar los acontecimientos que se sucedieron hasta la designación de Aguirre como gobernador del Tucumán, firmada por el Virrey, conde de Nieva, a fines de 1562.

El animoso talaverano recibió la buena nueva en enero del año siguiente y de inmediato comenzó los aprestos de viaje, que demoraron hasta la primavera, época propicia para la travesía. En noviembre se puso en marcha, llevando consigo a su familia y a muchos parientes y amigos, entre los que incluimos a Gaspar de Medina.

Las ciudades de Londres, Córdoba de Calchaquí y Cañete, fundadas por Pérez de Zurita, habían sido despobladas durante el tenientazgo de Castañeda, a causa de un levantamiento general de los indios. Sólo Santiago del Estero se mantenía defendida por un puñado de soldados. De ahí que no pudo ser más oportuna la llegada de Aguirre, que se lanzó contra los diaguitas; y, sometidos éstos, entró al propio reducto de los calchaquíes, donde a nuestro Medina le cupo actuar con la inteligencia y valentía que destaca el padre Lozano.

Recién entradas al valle, las tropas españolas fueron cercadas por cuatro mil indios bien pertrechados, que sufrieron grandes pérdidas a poco de iniciarse el combate. Animados por su superioridad numérica, continuaron luchando los infieles con denuedo, y pusieron a los cristianos en inminente peligro de ser aniquilados. "Pero les sacó de él, la advertencia del valeroso capitán Gaspar de Medina que a la sazón discurría por otra parte del país con un destacamento, y echando de ver por

(23) SILVA LAZAETA, *op. cit.*, pág. 163.

las huellas el copioso número de bárbaros que había pasado hacia donde andaba el Gobernador, aseguró cuanto pudo la marcha, y dando de improviso por las espaldas sobre el enemigo, le puso en tal turbación que tenían por ventura poderse huir con vida los que ya casi se miraban vencedores". Agrega el cronista jesuita, que Aguirre atribuyó la victoria, después de Dios, a la oportuna llegada de Medina, a quien se lo agradeció delante de todo el ejército, confesando que sin su intervención hubieran perecido en manos de los aborígenes, que ya tenían su gente sobremanera fatigada (24).

No hay duda de que Lozano tomó este relato de la información de 1610, en la que posiblemente depuso como testigo Pedro de Lorique, para esa fecha vecino de San Miguel de Tucumán, y mencionado seguidamente por el cronista, entre los soldados que con el capitán Medina y el maestre de campo Valeriano de Aguirre, hijo del Gobernador, fueron en pos de los fugitivos al día inmediato de la victoria, hasta darles alcance y embestirlos, tan infortunadamente, que perdieron la vida el maestre de campo y varios de los suyos. En esta nueva ocasión, la prudencia y estrategia de Medina evitó el exterminio de los restantes compañeros, pues al ver que a los calchaquíes les llegaban refuerzos, "le pareció el mejor consejo salvar aquella gente, retirándose con buen orden", para lo cual dispuso se abrieran camino por la falda de un cerro, a fin de evitar las emboscadas en los pasos conocidos.

La conducta de nuestro capitán, al salvar el destacamento por medio de esa treta, impidió asimismo que los calchaquíes volvieran en su persecución y sorprendieran a Aguirre, que había quedado a la expectativa con sólo treinta hombres.

6. Seguidamente refiere Lozano que una vez sometidos los rebeldes indígenas, el Gobernador despachó a Chile a Gaspar de Medina con el objeto de que procurase auxilios para continuar su campaña descubridora y pacificadora.

La partida debió de tener efecto en los últimos meses del año 64, pasada la estación invernal, y regresó trayendo de La Serena a su mujer,

(24) LOZANO, *op. cit.*, pág. 221.

una hija, dos hijos, veintidós soldados y nueve doncellas huérfanas, con el propósito de casarlas con conquistadores ([25]).

"Este servicio de Medina —dice Lozano— fue más apreciable, por cuanto lo hizo todo a su costa, con grande gasto, y se lo agradeció Aguirre con una pingüe encomienda bien merecida, y haciéndole su teniente general en toda la Gobernación"([26]).

El padre Guevara, a su vez, expresa que con tal socorro, el Gobernador siguió la guerra en Calchaquí, destrozó al enemigo y le puso yugo de servidumbre fundando la ciudad de San Miguel ([27]).

Ni los citados cronistas, ni Levillier, mencionan a Medina entre los cincuenta soldados que salieron de Santiago del Estero con el teniente Diego de Villarroel a dicha población, ni figura como miembro de su primer Cabildo, designado el 31 de mayo de 1565, día en que se realizó la ceremonia de fundación. En cambio se citan los nombres de sus hijos García y Luis en la corta lista que Lozano trae; pero la presencia de éstos no se explica naturalmente sin la correlativa de su padre, pues, para esa fecha, el primero, que era el mayor, apenas si contaría dos años de edad, ya que nació entre 1563 y 1564, aproximadamente ([28]).

¿Acaso el capitán Gaspar participó en la jornada, no obstante la omisión apuntada?

La cédula de encomienda del pueblo de Coscona, expedida por el gobernador Barraza y Cárdenas a favor de Miguel de Ardiles, nieto de Medina, el 20 de agosto de 1605, después de expresar que éste "fue de los segundos que entraron en la ciudad de Santiago del Estero en tiempo

---

(25) Aparte de Isabel de Frómista, que contrajo matrimonio con Juan Serrano, debieron de venir en esa oportunidad Doña Isabel de Salazar, esposa del famoso Hernán Mejía Miraval y de Alonso de Vera y Aragón, sucesivamente, y Francisca de Cuéllar, que casó con Juanes de Artázar. Las tres declararon como testigos en la información que se hizo a pedimento del capitán García de Medina en 1621 (Véase en *Apéndice* el documento nº 3).

(26) LOZANO, *op. cit.*, pág. 225.

(27) JOSÉ GUEVARA, *Historia del Paraguay, Río de la Plata y Tucumán*, en *Anales de la Biblioteca*, tomo V, Buenos Aires, 1908, pág. 259.

(28) En la información de servicios del capitán Hernán Mejía Miraval, García de Medina declara. el 8 de febrero de 1589, "ser de hedad de veinte y cinco años poco más o menos" (COLECCIÓN DE PUBLICACIONES HISTÓRICAS DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO ARGENTINO, *Gobernación del Tucumán — Probanzas de méritos y servicios de los conquistadores*, Madrid, 1920, tomo II, pág. 217).

que no había en esta Gobernación otra ciudad y fue teniente general del gobernador Francisco de Aguirre y corrió con él todo el Salado y empadronó todos los pueblos que había", agrega que *"se halló en la reedificación de la ciudad de San Miguel de Tucumán con el capitán Diego de Villarroel"* (29).

El título de teniente de gobernador en Córdoba, despachado a favor del mismo Ardiles por Don Francisco de Avendaño y Valdivia el 11 de octubre de 1640, al aludir a su abuelo Medina, recuerda "que sirvió a Su Majestad en las conquistas de los indios de Chile desde donde vino a esta Provincia con el gobernador Aguirre *hallándose en las poblaciones de San Miguel de Tucumán* y otras ciudades"(30).

Otro documento coetáneo, de diverso origen y carácter, ratifica las aseveraciones de Barraza y de Avendaño: la carta testamentaria de Doña Bárbola de Medina, otorgada en Córdoba el 15 de setiembre de 1639, quien declara ser "hija legítima del capitán Gaspar de Medina y de Doña Catalina de Castro, vecinos encomenderos *de la ciudad de San Miguel de Tucumán, donde el dicho mi padre fue conquistador y poblador*"(31).

Finalmente, el ya citado extracto que la Real Audiencia de Chile hizo de los méritos del general Don Pedro de Prado y Medina, al referirse a su bisabuelo Gaspar de Medina expresa que "se halló en las conquistas y poblaciones de Santiago del Estero, *San Miguel de Tucumán*, Esteco de Nuestra Señora de Talavera y ciudad de Córdoba"(32), párrafo que a fines del siglo XVIII se reproduce en la relación de servicios del doctor Don Vicente Martínez de Aldunate, descendiente de ambos"(33).

Sin embargo, el silencio de Lozano, que no es presumible fuera involuntario, se nos representa más elocuente que las expresiones documentales transcriptas, máxime cuando la información de 1610 debió de abundar en pormenores. Y esta inferencia es corroborada con otra que

---

(29) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Expedientes, Escribanía 1ª, legajo 90, expediente 10.

(30) Archivo Municipal de Córdoba, Actas Capitulares (M. S.), libro VIII, fº 276.

(31) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Protocolos, Escribanía 1ª, legajo 50, fº 259.

(32) JOSÉ TORIBIO MEDINA, *op. cit.*, pág. 704.

(33) JOSÉ TORIBIO MEDINA, *Biblioteca Hispano-Chilena*, Santiago de Chile, 1899, tomo III, pág. 258.

surge de los términos de una declaración testimonial del propio Medina, prestada en 1585 al deponer sobre los servicios de Hernán Mejía Miraval. Reproduciremos el pasaje pertinente, sin excluir algunos ajenos al punto en cuestión, cuyos giros pueden servir de pauta interpretativa:

"Dijo que lo que sabe del pedimento es que este testigo conoció al capitán Hernán Mejía Miraval que lo presenta por testigo, de más de treinta años a esta parte, en todo el qual dicho tiempo ha visto este testigo que el dicho capitán Hernán Mejía Miraval ha servido a Su Majestad en todas las ocasiones que se han ofrecido en las provincias de Tucumán; porque este testigo, cuando entró en la dicha tierra, que había el tiempo que dicho tiene, halló en ella al dicho capitán Hernán Mejía, y *se decía* que había muchos días que había entrado en aquella tierra con el general Juan Núñez de Prado; y *sabe e vido* este testigo que el dicho capitán Hernán Mejía se halló en la población de Santiago del Estero cuando la pobló el gobernador Francisco de Aguirre; y ansimismo *ha oído decir públicamente*, y es cosa sabida y notoria en las dichas provincias de Tucumán, que el susodicho se halló en las poblaciones de la ciudad de Córdoba en Calchaquí y de Quinmivil en los diaguitas, y en la de Cañete en Gualán de Tucumán y Talavera; y también *ha oído decir públicamente* que el dicho capitán Hernán Mejía prendió al cacique Chumbicha hermano de Calchaquí, *y que se había hallado en la población de las ciudades de San Miguel y en la de Nuestra Señora de Talavera de la dicha provincia de Tucumán...*" (34).

Medina conocía, pues, únicamente *por oídas*, que Mejía Miraval se había hallado en la fundación de San Miguel; en cambio, le constaba *por haberlo visto*, que estuvo en la de Santiago. No hay duda, entonces, no sólo de que no asistió con su persona a la jornada de Villarroel, sino que ni siquiera se encontraba en Santiago del Estero en el momento en que la expedición partiera —pues lo habría visto salir—; conclusión esta última, que autoriza a poner en tela de juicio su regreso de Chile en fecha anterior al acontecimiento de referencia.

---

(34) COLECCIÓN DE PUBLICACIONES HISTÓRICAS DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO ARGENTINO, *Gobernación del Tucumán — Probanzas de méritos y servicios de conquistadores del Tucumán*, tomo II, págs. 142-143.

En tal caso, el refuerzo traído por Medina de aquel Reino, no habría sido empleado en las guerras de Calchaquí, aunque sí en la marcha a los Comechingones (mayo de 1566), antes de verificarse la cual, Aguirre designaría a su leal amigo y criado, teniente general de la Gobernación para que lo reemplazara en su ausencia.

Ya vimos que, además, recibió como premio por sus servicios "una pingüe encomienda": la de *Acapianta*, en jurisdicción de San Miguel de Tucumán. No hemos encontrado el título respectivo; pero podemos reconstruir la nómina de pueblos indígenas comprendidos en la merced, con la cédula expedida a favor de su nieto García, por el gobernador Alonso de Ribera el 2 de junio de 1610, puesto que le concedió tales parcialidades "según e de la misma manera que tuvieron el dicho repartimiento el capitán Gaspar de Medina, su primer encomendero, y el capitán García de Medina, vuestro padre".

Comienza la enumeración el pueblo de *Acapianta Gastona*, vocablo compuesto, que no sabemos si con él se quiso precisar su ubicación entre los ríos de estos nombres, el primero de los cuales fue denominado, con los años, con el apellido pluralizado de nuestro capitán; y menciónanse, asimismo, los caciques de este pueblo, presididos por "*el Capayano*", singular coincidencia onomástica que parecería confirmar la tesis de Lizondo Borda, de que Acapianta es el mismo *Capayán* visitado por Diego de Rojas, y que el erudito historiador tucumano ubica por las inmediaciones de los Agudos de hoy (35).

A continuación se enumeran los pueblos de *Palcoliguala*, *Ascatiguala*, *Gualanto* y *Salta* (junto a *Guacara*); los siguientes de lengua lules: *Caonaxita*, *Pioxita*, *Catonxita*, *Manchoxita*, *Oliteaxita* y *Canemanxita* —la significación de cuyas desinencias ha dado motivo a diversas interpretaciones—; y los del río Salado, llamados *Capahao* y *Campijes*, a dos o tres leguas de *Loxita* (36).

El nombre de Medina, a partir de entonces, aparecería por mucho tiempo ligado al complemento "vecino de San Miguel de Tucumán", como

(35) MANUEL LIZONDO BORDA, *Tucumán Indígena*, Tucumán, 1938, pág. 86; y *Descubrimiento del Tucumán*, Tucumán, 1943, pág. 52.

(36) Véase *Apéndice*, documento nº 3.

atributo inseparable de su calidad de feudatario; y dado que su encomienda databa del primer repartimiento, es natural que fuera considerado "de los primeros pobladores", como lo dice con mayor propiedad el gobernador Ribera en la citada cédula.

Así se explican las a nuestro juicio erradas expresiones contenidas en los documentos controvertidos, los cuales no tuvieron por finalidad concreta el certificar paso a paso las acciones del soldado, sino señalar, ya en términos generales sus servicios, ya incidentalmente su vecindad y arraigo en San Miguel.

Sin embargo, no se radicaría allí hasta pasado algún lapso, pues sus funciones de teniente lo retuvieron en Santiago del Estero al partir Francisco de Aguirre rumbo a los Comechingones.

Capítulo III

Medina y Gonzalo de Abreu

Sumario: *1. Sublevación contra Aguirre. Prisión y fuga de Medina. Ajusticiamiento de los tiranos.— 2. Preeminencias concedidas a Medina.— 3. Fundación de Nuestra Señora de Talavera y de Córdoba de la Nueva Andalucía.— 4. Teniente de gobernador de Abreu en San Miguel de Tucumán.— 5. Ataque indígena a San Miguel y comportamiento de Medina.— 6. Su destierro.*

1. Hallábase Gaspar de Medina en Santiago del Estero, como teniente general de la Gobernación, cuando fue sorprendido por la llegada de Jerónimo de Holguín, Diego de Heredia y Juan de Berzocana, quienes, habiéndose amotinado en el trayecto contra Francisco de Aguirre, lo traían preso, so color de cumplir un mandamiento de la Audiencia, que fue invocado para encubrir intenciones subalternas, verdadero móvil de la rebelión.

Otro tanto hicieron con las autoridades de Santiago; y contra el que procedieron más enérgicamente fue con Medina, pues, custodiado, lo remitieron destinado a San Miguel en calidad de prisionero, después de haber amenazado colgarle.

Subraya Lozano el rigor de los tiranos en tal emergencia: no conformes con los vejámenes a su persona, "embargaron todos sus bienes, dejando en tan grande necesidad a su noble consorte Doña Catalina de Castro y a su familia, que no tuvieran modo de mantenerse si no los

hubiera acogido en su casa la agradecida compasión de Isabel de Frómista"(1), circunstancia a que también alude el padre Guevara, al decir "que se mantenían de limosna"(2).

Pero Medina, con hábil astucia, pudo escapar de sus custodias; y, oculto en las sierras de Conso, se valió de estratagemas que le permitieron comunicarse secretamente con sus partidarios de Santiago y de San Miguel, concertando así una acción sincrónica que llegó a feliz término, porque los tucumanos entraron en la capital al mismo tiempo que Juan Pérez Moreno, Miguel de Ardiles y Nicolás Carrizo, con la cooperación de la mayor parte de los vecinos de esta ciudad, se levantaban en armas contra los usurpadores.

Heredia, Berzocana y sus secuaces fueron tomados, y ejecutados los dos primeros por orden de Medina que, en su carácter de teniente general, debió asumir provisionalmente el gobierno del Tucumán, hasta tanto se resolviera la situación de Aguirre, que ya había sido conducido a Charcas.

Es cierto que el presidente Ramírez de Quiñones despachó a Juan Pérez de Zurita, el antiguo rival de Aguirre, a fin de que se posesionase de Santiago del Estero, cuando aún se ignoraba el ajusticiamiento de los autores de la revuelta; pero Medina lo hizo prender y remitir a La Plata, en defensa de los derechos del Gobernador, que consideraba legítimos hasta ese momento, porque ignoraba se le seguía proceso por supuestas faltas a la Fe.

2. Debió de ser entonces, cuando nuestro capitán, con el objeto de explicar su conducta y dar cuenta de los sucesos ocurridos en el Tucumán durante su interinidad, se presentó ante los oidores de la Real Audiencia, quienes le concedieron, para defensa de su persona y en premio de sus servicios, el privilegio de llevar armas dobladas, guardia con arcabuz y cuerda encendida y cota descubierta, permitiéndosele entrara con ella aun a los estrados del magno Tribunal; y estas preeminencias le fueron confirmadas y extendidas por el licenciado García de Castro, gobernador del Perú (3).

---

(1) LOZANO, *op. cit.*, págs. 231 y siguientes.
(2) GUEVARA, *op. cit.*, pág. 261.
(3) LOZANO, *op. cit.*, pág. 238.

La hazaña de Medina quedó documentada en cartas al Rey, escritas por el propio Aguirre y por el oidor Matienzo (4), y sería destacada entre sus méritos más sobresalientes. Tal ocurre en las informaciones de Don Pedro de Prado y del doctor Don Vicente Martínez de Aldunate, como también en los citados títulos de sus nietos García de Medina y Garnica y Miguel de Ardiles, donde se recuerda que "siendo teniente y justicia mayor, quitó la cabeza a algunos tiranos que habían rehusado la obediencia a Su Majestad, que fue servicio muy calificado".

Después de cumplida su misión y de permanecer algún tiempo en Charcas, regresó al Tucumán.

3. De su actuación inmediatamente posterior, sabemos por Levillier que durante el gobierno de Diego Pacheco (1567-1569) aparece residiendo en San Miguel, ciudad de su vecindad; y como la información de su bisnieto Prado expresaba, según vimos, que se halló en la conquista y población de Nuestra Señora de Talavera de Esteco, buscamos su nombre en la lista confeccionada por Pacheco en Talina, donde figuran los que ayudaron a fundar dicha ciudad; pero no lo encontramos (5), circunstancia ésta que concuerda con la declaración de Medina en la probanza de Mejía Miraval.

Podría pensarse que el documento chileno confundiera a Talavera con Madrid de las Juntas, dado que años más tarde (1609), ambas se fusionaron en una sola. Sin embargo, veremos en su lugar que permaneció en Córdoba al echarse los cimientos de esa segunda ciudad, y que ya había fallecido cuando la erección de Talavera de Madrid.

Es posible, en cambio, discutir su participación en la fundación de Córdoba de la Nueva Andalucía, aseverada en la certificación de Prado. Si nos ajustáramos a las palabras textuales de su hijo Miguel, ratificadas

---

(4) Aguirre, en su carta del 20 de julio de 1567, refiere: "...hasta agora se ha hecho justicia de algunos de los que quedaron en los montes de Esteco, porque después de yo salido de allá, un tiniente mío, a quien los tiranos habían quitado la vara y dádola a otro, la tornó a tomar y hizo justicia de los más culpados". (COLECCIÓN DE PUBLICACIONES HISTÓRICAS DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO ARGENTINO, *Gobernación del Tucumán. Papeles de Gobernadores en el siglo XVI*, Madrid. 1920, tomo I, págs. 7-14).

(5) *Ibid.*, págs. 449 y siguientes.

por Don Alonso de la Cámara (6), la conclusión sería afirmativa. Además, el hecho de que Cabrera lo favoreciera en el primer reparto de tierras para huertas, sementeras y heredamientos, efectuado entre los vecinos de la nueva población cinco meses después de erigida (7), valdría como argumento confirmatorio de tal hipótesis, aunque mercedes similares solían hacerse en recompensa de contribuciones prestadas al aviamiento de las empresas, y en ausencia de los beneficiarios, tanto en el acto de la donación como en el momento de la fundación.

El 21 de abril de ese año de 1573, Medina se hallaba en San Miguel desempeñando el cargo de alcalde ordinario (8); pero debió de encontrarse en Santiago para la fecha en que salió la expedición, porque "sabe e *vió* que el capitán Hernán Mejía fue con el gobernador Cabrera *cuando fue a poblar* la ciudad de Córdoba en los Comechingones"(9), declaración que más bien puede interpretarse en el sentido de que no formó parte de ese ejército o comitiva, pues en caso contrario su testimonio habría sido concebido en otros términos: en vez de "vió que fue... cuando fue a poblar", *vió que se halló en la población* u otra expresión equivalente.

El padre Lozano no incorpora su nombre en la narración de este episodio (10), ni en las cédulas de encomiendas de su hijo Diego, ni de sus nietos García de Medina y Miguel de Ardiles, ya citadas, se alude a la presencia del abuelo en la histórica jornada; y debe tenerse en cuenta que tratándose de repartimientos en jurisdicción de Córdoba, hubiera correspondido en la última consignar la referencia, como era de práctica y rigor.

Queda, pues, como saldo, la impresión de que Medina no asistió a la fundación de nuestra Ciudad, donde, consta, no residió sino más tarde, como luego diremos.

4. Al asumir Gonzalo de Abreu de Figueroa el gobierno del Tucumán, siete meses después, fue designado teniente de gobernador de San

---

(6) Véase en *Apéndice*, documento nº 2.

(7) PEDRO GRENÓN, *El libro de mercedes*, Córdoba, 1930, pág. 22.

(8) PUBLICACIONES DE LA JUNTA CONSERVADORA DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE TUCUMÁN, *Documentos coloniales*, Serie I, Tucumán, 1936, tomo I, pág. 56.

(9) *Loc. cit.*

(10) *Op. cit.*, pág. 272.

Miguel. El nombramiento aparece firmado en Santiago del Estero, el 28 de febrero de 1574 (11), lo cual no deja de producir cierta extrañeza, por cuanto el mismo Abreu, en su carta al Monarca del 10 de abril de ese año, informa haber llegado allí "por principio deste mes de marzo pasado" (12).

Con alguna breve interrupción, ocupa el cargo hasta la entrada de Lerma en 1581, hecho revelador de la buena opinión que el sucesor de Cabrera tenía de su persona.

Pocas huellas han quedado de su labor administrativa y judicial, para poder apreciar la actuación del funcionario; pero su conducta militar se juzga a través de un episodio que pone de manifiesto la valentía al par que la prudencia del capitán, reveladas ya en otras ocasiones.

Hállase vinculado el episodio, con la fracasada jornada a los Césares emprendida por Abreu en 1578, alucinante proyecto que inquietaba a este gobernante desde tiempo atrás, como a la mayoría de los conquistadores del Tucumán. Precisamente, Gaspar de Medina, para esa fecha, acababa de regresar de un viaje a Chile, donde había escuchado relatos que actualizaban la vieja tradición, cuyos orígenes remontaban al naufragio de la armada del obispo de Plasencia en las costas patagónicas.

Su propio testimonio nos dirá, el 19 de julio de 1589, "que estando en el reino de Chile *habrá once años poco más o menos*, oyó decir en la ciudad de La Serena y en la de Santiago, por público y notorio, que por noticia de indios se decía que había españoles poblados en mucha cantidad a las espaldas de la ciudad de la Villarrica y Valdivia, y que era mucha cantidad de gente, y que traían cruces y había muchos años que estaban allí, y se trataba entre los vecinos que debía ser gente de los de esta armada" (13).

No pretendemos insinuar que en este sincronismo entre el viaje de Medina y los aprestos de Abreu hubiera habido una relación de causa

---

(11) Archivo Histórico de Tucumán, Sección Judicial, Serie A, Caja 1ª, Expediente 23, fº 16.

(12) COLECCIÓN DE PUBLICACIONES HISTÓRICAS DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO ARGENTINO, *Gobernación del Tucumán — Papeles de gobernadores en el siglo XVI*, tomo I, pág. 48.

(13) JOSÉ TORIBIO MEDINA, *Colección de documentos inéditos para la historia de Chile*, tomo XXVI, Santiago de Chile, 1901, pág. 216.

a efecto; pero señalamos la coincidencia porque, indudablemente, la versión recogida por nuestro sujeto debió de ser tenida en cuenta por el Gobernador.

El solo anuncio de la jornada, reunió a vecinos de Santiago del Estero, Talavera y San Miguel, en número de cincuenta; y, pasado el verano de 1578, se inició la marcha.

5. La población de esta última ciudad, diezmada por tal motivo y por las recientes campañas en el valle de Salta, quedó al cuidado de Medina, su teniente cuyo heroísmo y entereza de ánimo suplió la falta de soldados y armas en el duro trance por que debió atravesar la indefensa aldea pocos días después.

Y ocurrió que los diaguitas, solcos y juríes, aprovechando esta circunstancia, se conjuraron para caer de improviso sobre ella, acaudillados por el yanacona Galuán, hombre gigantesco y temible, que dispuso el ataque la noche del 28 de octubre. Rodearon la ciudad y, a un mismo tiempo y por diferentes rumbos, prendiéronle fuego.

El primero en advertir el riesgo fue el Teniente de Gobernador, quien, al sentir el estallido de las maderas, salió a la calle, montó a caballo y, en la claridad del incendio, pudo divisar al enemigo que alegremente celebra su triste hazaña.

Imaginaba Medina —cuenta Lozano, primer cronista de este suceso— que él solo había quedado vivo, dado el silencio de los otros vecinos; y esta creencia lo tuvo confuso hasta que se le juntaron dos españoles y alcanzaron a oír gritos lastimeros que denunciaban los efectos funestos de las llamas.

"Encamináronse los tres hacia la plaza, a donde concurrieron los bárbaros por todas partes: sobresalía entre todos Galuán, por el orgullo, así como en el cuerpo. Cerraron dentro de su escuadrón a los tres héroes valerosos; y Medina, alentando a los compañeros a que acometiesen a Galuán, de cuya muerte dependían sus vidas, rompió seguido de sus dos compañeros con animosa intrepidez por lo más espeso de los enemigos, abriéndose camino con la muerte de muchos, hasta llegar a Galuán y segarle de un golpe la cabeza. Reconocióse luego que sus bríos infundían los alientos en su ejército, porque con su muerte, cayó tan espantoso

pavor en sus viles ánimos, como si les quisiera faltar la vida; y llegando el resto de los españoles, entre quienes se contaban los dos hijos de Medina, Luis y García, Juan de Arana, Domingo Galván, Tomás Díaz, Juan de Espinosa, Juan Muñoz, Nuño Rodríguez Beltrán, Pedro de Lorique, se acabaron de desordenar y volvieron las espaldas en confusa fuga, como si se vieran acometidos de un poderoso ejército" (14).

No obstante las graves heridas que sufrió en la refriega, el capitán Medina perseveró en su empeño de castigar a los invasores. Pero comprendiendo que el desamparo de la ciudad exigía una mayor protección, mandó avisar lo ocurrido al Gobernador en procura de refuerzos, mientras los temerosos vecinos insistían en abandonar la plaza: cobarde pensamiento que consiguió vencer con amenaza de quitar la vida a los que tal intentasen, agregando que con sólo cuatro mantedrían para el Rey la ciudad. Y una vez apaciguados los espíritus, "templó su ardor —dice Lozano— y con dulces palabras consolaba a todos en aquella aplicación"(15).

Abreu recibió en Soconcho la carta de su teniente, "escrita en medio pliego de papel medio quemado"(16), y envió a Tristán de Tejeda para que reuniera soldados. A las órdenes de Mejía Miraval acudieron en defensa de San Miguel, que con este auxilio recuperó su perdida tranquilidad.

Continuó Medina su labor administrativa; y así leemos en documentos de 1579 y 1580, que, en virtud de las facultades otorgadas por el Gobernador, accede a solicitudes de mercedes de tierras, favoreciendo precisamente a quienes habían intervenido en la defensa de la ciudad (17).

Pero en junio de este último año llegó a Santiago el licenciado Hernando de Lerma, sucesor y verdugo de Abreu, y con él se abrió en la vida de nuestro biografiado un período de persecuciones e injusticias que sólo se cerró al concluir su mandato.

---

(14) LOZANO, *op. cit.*, pág. 338.

(15) *Ibid.*

(16) COLECCIÓN DE PUBLICACIONES HISTÓRICAS DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO ARGENTINO, *Gobernación del Tucumán — Probanzas de méritos y servicios de conquistadores del Tucumán*, tomo II, pág. 35 y correlativas.

(17) PUBLICACIONES DE LA JUNTA CONSERVADORA DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE TUCUMÁN, *Documentos coloniales*, Serie I, tomo I, págs. 67 y 69.

6. Recibió de Lerma el trato inicuo que hizo extensivo a cuantos conquistadores habían actuado al lado de su antecesor; mas no teniendo contra él cargo alguno fundado en mal desempeño de sus funciones, lo encarceló por negocios propios hasta obtener un pago que le reclamara, y embargó sus bienes y los de su mujer, por lo que vino a quedar empeñado y pobre por años.

Levillier, que tomó esta noticia del juicio de residencia incoado contra Lerma, presume que Medina se refugiaría, inactivo y arruinado, en Charcas, donde en febrero de 1585 aparece declarando en la información de Nicolás de Garnica"(18). Sólo podemos añadir que, para ese entonces, a raíz del fallecimiento de su esposa Doña Catalina de Castro, ocurrido después de 1573, había casado en segundas nupcias con Doña Lorenzana de Arroyo, a quien suponemos vecina de San Miguel.

(18) ROBERTO LEVILLIER, *Nueva Crónica de la Conquista del Tucumán*, tomo III, Varsovia, 1931, pág. 105; y *Biografías de conquistadores de la Argentina en el siglo XVI — Tucumán*, pág. 114.

Capítulo IV

Medina y Juan Ramírez de Velasco

Sumario: *1. Llegada de Ramírez de Velasco. Primer tenientazgo de Medina en Córdoba.— 2. Descubrimiento de Toco Toco.— 3. Telan y Curaca. Los Césares. Segundo tenientazgo.— 4. Tercer tenientazgo. La alcaldía de sacas.— 5. La provincia de Conchuluca. San Antonio de Padua y Nueva Sevilla.— 6. Terminación del gobierno. Alcalde ordinario.— 7. Ultimos años.*

1. El infortunio de Medina terminaría con el advenimiento del ecuánime y prudente Juan Ramírez de Velasco, que el 30 de noviembre de 1585 llegaba a La Plata. Allí fue visitado por los proscriptos vecinos del Tucumán; y, todos juntos, salieron meses más tarde hacia Santiago del Estero (1).

Es posible que Medina figurara entre los acompañantes del Gobernador y que en esas semanas de trato se granjeara su confianza hasta obtener el reparo de las injusticias pasadas, pues el 7 de agosto de 1586, a los veintiséis días de asumir el cargo, lo designó su teniente en la ciudad de Córdoba, ante cuyo cabildo prestó juramento el 22 de ese mes (2).

El título respectivo expresaba que "pareciéndoos ser cosa necesaria y conveniente salir de la dicha ciudad, por los términos de ella, a facer algunas malocas, lo haréis, apercibiendo la gente necesaria y competente para ello y entrar con ella a las partes e lugares que vieredes que conviene, yendo por caudillo y capitán de ella, que por tal os nombro".

---

(1) Roberto Levillier, *Nueva Crónica de la Conquista del Tucumán*, tomo III, pág. 160.

(2) *Archivo Municipal de Córdoba*, Córdoba, 1882, tomo I, pág. 561.

Ninguna novedad hallamos en tal cláusula que, por su alcance, formaba parte implícita de los poderes conferidos por los gobernadores a sus lugartenientes; pero la hemos transcripto a manera de ilustrativo antecedente de las entradas a tierras de indios realizadas por Medina, la más importante de las cuales fue, sin duda, aquella que llevó a efecto a la *provincia* de Toco Toco al año siguiente de haber asumido la tenencia.

2. En compañía de Antonio Suárez Mejía, Tristán de Tejeda, Miguel de Ardiles *el Mozo*, Pedro de Soria, Baltasar Gallegos, Francisco Blázquez, Francisco Rodríguez y el escribano Juan Nieto entre otros, salió de Córdoba después del 2 de octubre de 1586 y recorrió aquellas tierras de naturales, a quienes "conquistó y redujo a obediencia, que hasta entonces no la habían prestado"(3).

En realidad, la zona ya había sido atravesada por Don Lorenzo Suárez de Figueroa, antes de la fundación de esta ciudad, y por Hernán Mejía, después de ella; pero Medina sería el primero en realizar actos formales de carácter administrativo, relacionados con las encomiendas repartidas en ese distrito.

El 21 de octubre se hallaba en el asiento de Nolomo, junto al Jagüey de las Once Mil Vírgenes, "que en aquella sazón le puso este nombre el dicho capitán como primero descubridor", según manifiesta Suárez Mejía (4); y un día antes había bautizado al asiento de Caviche o Cavis, con el de Jagüey de la Cruz (5), donde con el tiempo se levantaría la villa y hoy ciudad de Cruz del Eje, que conserva, así, parcialmente, la primitiva denominación impuesta por Medina, extendida más tarde a toda la región de Toco Toco (6).

3. Tiempo después de esta entrada, al terminar el año 87, visitó los pueblos de "tras de la sierra de Calamuchita" y regresó a San Miguel, luego de resignar el mando de la jurisdicción en el capitán Pedro de

(3) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Expedientes, Escribanía 1ª, legajo 8, expediente 6.

(4) *Ibid.*

(5) *Ibid.*

(6) Hemos recogido esta noticia del Ingeniero Aníbal Montes, que realizó hace varios años una prolija investigación en archivos locales, ilustrada con visitas periódicas a los lugares señalados en los documentos.

Villalba, nombrado por el Gobernador en su reemplazo (7). Allí fue elegido alcalde ordinario de primer voto al efectuarse las elecciones capitulares para 1589 y, el 19 de julio lo encontramos en Santiago del Estero, declarando en la información que Ramírez de Velasco levantara para averiguar sobre los indios que vivían en la provincia de Telan y Curaca.

Por esas diligencias se puede establecer que Medina había proyectado una expedición al valle fabuloso, pues nos dice "que estando por teniente de gobernador e capitán de la ciudad de Córdoba..., tuvo noticias por indios de aquella provincia, que les habían dicho que otros indios que están de la otra parte de la cordillera que allí hay, que andando cazando, habían topado con indios bien vestidos y peinados y que ellos les llaman Ingas, y por tales les tenían; y que era mucha gente, que estaban poblados de esta parte de la cordillera grande, que está entre esta gobernación de Tucumán y la de Chile, hacia las dichas sierras; y que había allí junto una laguna muy grande, donde había mucha gente; y este testigo lo quiso ir a ver, por orden y conducta de Su Señoría del dicho gobernador Juan Ramírez de Velasco, y para ello tuvo apercibidos cuarenta soldados y vecinos de la dicha Ciudad para illo a ver; y si fuese cosa podello poblar, que lo poblase en nombre de Su Majestad; y por cosas que sucedieron no se pudo hacer la dicha jornada"(8).

Es ésta la única referencia que hemos encontrado sobre ese intento de Medina, pues en los archivos cordobeses no han quedado rastros ni de los preparativos de la empresa ni de las probables causas de su fracaso. Lo más posible es no alcanzara a superar las dificultades que hasta entonces habían entorpecido la realización de jornada tan costosa, cuya organización y aviamiento, por otra parte, exigía largos preparativos.

Con todo, el proyecto renovaría en los colonos cordobeses el viejo sueño en ciudades encantadas; y, así, en el acta capitular del 26 de noviembre de 1589, podemos leer una copia de la carta escrita al Rey por el Cabildo, que contiene un párrafo alusivo a "la noticia grande que tenemos de los Césares, tierra muy poblada de indios y de mucha riqueza.

---

(7) *Archivo Municipal de Córdoba*, tomo II, pág. 9.

(8) JOSÉ TORIBIO MEDINA, *Colección de documentos inéditos para la historia de Chile*, tomo XXVI, pág. 216.

y que a los vecinos y soldados desta Ciudad y de las demás de esta Gobernación anima a la ir a descubrir y poblar y tener en ella mejor suerte que la que nos cupo en ésta"; razón por la cual solicitaban a Su Majestad concediera a Ramírez de Velasco su descubrimiento y población, prometiendo ayuda "con mantenimiento y otros pertrechos necesarios"(9).

A partir de entonces, el descubrimiento de los Césares se incorporaría al orgánico plan de colonización trazado por Ramírez de Velasco; y para llevarlo a efecto, volvería a señalar como caudillo indiscutido al capitán Medina, a quien, el 9 de enero de 1591, sacó de su quieta vecindad de San Miguel, nombrándolo por segunda vez su teniente en Córdoba (10). Pero el mismo día en que prestó juramento ante el Cabildo (21 de enero), anunció su partida a Santiago del Estero para tratar con el Gobernador "cosas tocantes al servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Majestad, y bien desta Ciudad, y otras cosas que le cumplen"(11).

4. El principal motivo de su viaje sería, sin embargo, la presentación de su renuncia, que fundaría, según parece verosímil, en la precaria situación económica porque atravesaba y en la correlativa necesidad de atender su hacienda y feudo de Acapianta, único sustento de su familia, administrado mientras tanto por su hijo García.

Velasco habríale rogado su continuación en el cargo; pero en definitiva, accedería a la insistente solicitud de Medina, que volvió a Córdoba y entregó el gobierno a su sucesor, el capitán Tristán de Tejeda (27 de febrero) (12).

Este reemplazo vino a ser sólo de carácter transitorio, porque Tejeda, a su vez, pidió y obtuvo su relevo, para "acudir a sus negocios y pleitos de indios" que, como justicia mayor, estaba inhibido de atender; y el Gobernador, que se hallaba en San Miguel de paso al valle de Londres y Famatina, logró quebrar la resistencia de Medina y proveyó allí un auto, con fecha 28 de marzo de 1591, por el que lo designó de nuevo lugarteniente en Córdoba. Y mientras sus jóvenes hijos García y Luis

(9) *Archivo Municipal de Córdoba*, tomo II, pág. 147.
(10) *Ibid.*, pág. 214.
(11) Archivo Municipal de Córdoba, Actas Capitulares (M.S.), libro I, fº 137 v.
(12) *Archivo Municipal de Córdoba*, tomo II, pág. 220.

salían con Ramírez de Velasco rumbo a la conquista y pacificación de los diaguitas, el viejo capitán Gaspar, cumplidos ya los sesenta años, abandonaba la jurisdicción de su primitiva vecindad para establecerse definitivamente en la ciudad de Cabrera.

El título de nombramiento contenía cláusulas, a través de las cuales se advierte hasta qué punto Ramírez de Velasco estimaba la colaboración de aquel leal servidor. Después de la fórmula de rigor, que enunciaba los méritos del ungido —"porque vos el dicho capitán Gaspar de Medina sois hijodalgo y ha muchos años que servís a Su Majestad muy honrosa y lustrosamente en todas las ocasiones que se han ofrecido y siempre habéis tenido cargos muy honrosos e de república y de todo habéis dado muy buena cuenta"—, además de encomendarle la tenencia de la ciudad en los términos acostumbrados, designábalo alcalde de sacas y registros, con ochocientos pesos corrientes de salario anual, que compensarían, en parte, la desatención personal de sus bienes tucumanos (13).

5. Por último, el título incluía un mandato expreso: "Y ratifico la orden que os tengo dada antes de agora para el descubrimiento e población de la provincia de indios que se llama Conchuluca, para habiendo lugar y comodo para lo hacer, lo hagáis y uséis de la dicha comisión e poder, para lo cual lo dejo en su fuerza e vigor... Y si pobláredes la dicha provincia de Conchuluca, ha de ser y sea, cuarenta leguas de Famatina, que es en la provincia de los diaguitas del valle de Londres, por cuanto yo voy en persona hoy día de la fecha desta [28 de marzo], a poblar una ciudad en aquella provincia, y no conviene que se funde otra

(13) Este salario no correspondía, en realidad al cargo de teniente de gobernador y justicia mayor, que sólo autorizaba a cobrar honorarios en los litigios de su competencia, sino al referido en segundo término, instituído en el Tucumán en 1586 por Ramírez de Velasco con el objeto de fiscalizar la salida y el regreso de indios de servicio de la jurisdicción, evitando así fueran negociados como esclavos, e impedir se sacasen sin limitación ciertos productos, como corambres, cordobanes, suelas y baquetas, y ganado caballar, vacuno, cabrío y ovino. En un principio, tales funciones habían sido gratuitas, y así las desempeñaron, al parecer, Juan de Burgos y Jerónimo de Bustamante; pero desde la designación de Antonio Fernández de Velasco, antecesor de Medina y también teniente de gobernador, se estableció dicho salario "porque el trabajo que padecéis es grande y con el acrecentamiento deste otro cargo será mayor". COLECCIÓN DE PUBLICACIONES HISTÓRICAS DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO ARGENTINO, *Gobernación del Tucumán — Papeles de gobernadores*

a menos distancia de las dichas cuarenta leguas; y el nombre que le pusiéredes, habiéndola de poblar, sea el del Señor Santo Antonio de Padua, para que sea intercesor con Nuestro Señor Jesucristo en todo, y conserve la dicha población con sus ruegos e intercesión, para que de Dios sea bendito y alabado"(14).

¿Qué razones habría tenido Ramírez de Velasco para impartir instrucciones a su Teniente en orden a la población de aquel lugar?

La cuestión se plantea en un terreno puramente teórico, pues no hay noticias de que Medina llevara a feliz término los propósitos del mandante; pero no deja de interesar la dilucidación de este punto, por cuanto nos revelaría un nuevo aspecto de los planes de colonización concebidos por el progresista gobernante.

A la simple lectura, el párrafo parecería significar que la *provincia* de Conchuluca era desconocida, ya que se ordena su descubrimiento; como así también, que no era ignorada su ubicación y su rumbo, dado que se determina la distancia que debía separar a San Antonio de Padua, de Famatina.

El vocablo "descubrimiento", sin embargo, no está empleado en su estricta acepción, sino en el sentido dado muy frecuentemente por documentos coetáneos, de *exploración* o *reconocimiento* del terreno; y esta interpretación corriente es ratificada en nuestro caso por antecedentes probatorios. Bastaría recordar que poco tiempo atrás, durante el tenientazgo de Antonio Fernández de Velasco (1589-1591), por noticias de que se alzaban los indios de Nondolma, Conchuluca y Quisquisacate, había sido enviado a su remedio el capitán Tristán de Tejeda con veinte hombres, "el cual recorrió toda la tierra y la pacificó"(15). Además, Conchuluca aparece mencionada en varios autos de encomienda otorgados en los primeros años de la fundación de Córdoba, con referencias circunstanciadas de accidentes geográficos y otros pormenores sobre nombres de pueblos y caciques, que si bien pudieron ser obtenidos por datos in-

---

en el siglo XVI, tomo I, pág. 583; *Archivo Municipal de Córdoba*, Córdoba, 1882, tomo I, pág. 583 y tomo II, pág. 156).

(14) *Archivo Municipal de Córdoba*, tomo II, pág. 232.

(15) *Probanza de los servicios del capitán Tristán de Tejeda*, en ROBERTO LEVILLIER, *Nueva Crónica de la Conquista del Tucumán*, tomo III, pág. 390.

directos, más nos inclinamos a pensar que fueron recogidos en el terreno, ya en la entrada de Don Lorenzo Suárez de Figueroa, ya en la jornada de Hernán Mejía Miraval al valle de Soto, cuando empadronó aquel distrito (1573), o en ambas expediciones a la vez.

Así, Bernabé Mejía sitúa sus repartimientos "en la provincia y sierra de Conchuluca" al litigar en agosto de 1588 con Francisco Rodríguez por la posesión del pueblo de Camincisacate, comprendido "en la sierra más acá de Conchuluca", como reza la cédula de confirmación de encomienda expedida por Abreu el 14 de octubre de 1575 ([16]).

Un mes más tarde, el 24 de noviembre, Francisco López Correa es confirmado en su carácter de encomendero del pueblo de Quisquisacate (o Ciquigasta) y otros, "en lo que llaman Conchuluca"([17]); y el 2 de enero de 1577, Miguel de Ardiles *el Mozo* recibe, entre varios pueblos, el de Alisacat, parcialidad de Timicho, "cerca del río de Conchuluca", "más acá de Quilino"([18]).

Lo que parece indudable es que los beneficiarios no conocían personalmente los asientos de sus repartimientos, cuya posesión habían obtenido simbólicamente en indios traídos ex-profeso a la ciudad, o accidentalmente en ella, según se acostumbraba. Y también se desprende claramente de las constancias judiciales, que ese hecho se sumó a razones onomásticas, para provocar litigios sobre mejor derecho a pueblos y caciques, conocidos con nombres diferentes.

De esa manera se explica el pleito por el pueblo de Quisquisacate "en los llanos de Eschelin", entre Francisco López Correa y Juan de Ludueña, cuyo título del 16 de noviembre de 1576 le daba derecho al pueblo de Ciquigasta (o Ciquihalon) "en lo que llaman Naclomocas", de donde resultaba que Quisquisacate, Ciquigasta y Ciquihalon, eran un solo y mismo lugar, al igual que Conchuluca y Naclomocas, identidad esta última

---

(16) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Expedientes, Escribanía 1ª, legajo 2, expediente 9.

(17) *Ibid.*, legajo 4, expediente 2.

(18) PABLO CABRERA, *Córdoba del Tucumán pre-hispana y proto-histórica*, Córdoba, 1931, pág. 159.

que Ludueña insinúa en defensa de sus intereses (19). Y también así se explica que al litigar Bernabé Mejía en agosto de 1588 la posesión del pueblo de Camincisacate, con Francisco Rodríguez, negara éste la intromisión de que se le acusara, sostuviera que sus indios "son y están en el valle de Nunsacate" (actual Copacabana) y concluyera expresando que "*hasta agora no se ha verificado en qué parte sea el dicho sitio de Conchuluca, como esto es público y notorio a Vuestras Mercedes y a los demás vecinos desta ciudad*"(20).

Motivos había, pues, para que Ramírez de Velasco encargara a Gaspar de Medina el *descubrimiento* de esa *Provincia;* y fundamentos tuvimos, por nuestra parte, al decir que este vocablo no debía tomarse en su significación rigurosa.

No hemos encontrado documentación que pruebe el cumplimiento dado por Medina a esta cláusula del mandato gubernamental; pero aun cuando pudiera llegarse a conclusiones afirmativas —lo que es posible— seguro es que no pudo ejecutar la segunda parte de la orden, referente a la fundación de la villa o ciudad de San Antonio de Padua.

Tal vez hubieran desaparecido los motivos que movieran a Ramírez de Velasco a poblar ese paraje de Ischilín, cuyo objeto verosímil habría sido el mantener sometidos a los indios recientemente rebelados y asegurar las comunicaciones entre Córdoba y Todos los Santos de la Nueva Rioja, que fue la ciudad que anunció que fundaría en Famatina "en la provincia de los diaguitas del valle de Londres".

Tal vez no encontrara "lugar y cómodo para lo hacer", usando las palabras del mandato. O bien, finalmente, pudo haber ocurrido que no hallara entre los pobladores de Córdoba el apoyo indispensable para la empresa, "a causa de la poca gente y armas que hay en esta Ciudad, ansí defensivas como ofensivas, y que no hay más de treinta y seis vecinos con personas impedidas e muchos de ellos sin armas", como respondieron los cabildantes el 26 de enero de 1592 al requerimiento del Gobernador, trasmitido por Medina, sobre que salieran "para La Rioja, con la breve-

---

(19) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Expedientes, Escribanía 1ª, legajo 4, expediente 2.

(20) *Ibid.*, legajo 2, expediente 9.

dad posible, diez y seis vecinos y diez soldados", agregando que la ciudad quedaría despoblada "porque tan solamente los vecinos no pueden sustentarla a causa de ser muchos dellos muy viejos y enfermos e mancos, y al presente los naturales están ya muy ladinos, e otros, no muy lejos, por conquistar; e convocándose los unos con los otros, visto la poca gente que hay e sin armas, podrían tomar avilantez e querer resistir la ciudad y perderse lo que con tanto trabajo se ha sustentado y sustenta al presente por ampliar la corona real de Su Majestad"(21).

Mal momento era aquél para que Medina pudiera contar con la necesaria cooperación de los quejosos pobladores, que sólo estaban dispuestos a dejar sus casas por ir detrás de las doradas murallas de los Césares, donde esperaban tener "mejor suerte que la que nos cupo en ésta".

Mientras tanto, el 2 de febrero, el capitán Jerónimo Rodríguez de Macedo, fundaba la ciudad de Nueva Madrid o Madrid de las Juntas, por encargo de Ramírez de Velasco, entre Salta y Talavera (22), con un objeto análogo al que suponemos se tuvo al disponer la de San Antonio de Padua: facilitar el paso de caminos hasta entonces infestados de indios salteadores. Ya dijimos que Medina no participó en aquel acontecimiento, pues por un documento del Archivo Histórico se sabe que para esa fecha se hallaba en Córdoba (23).

Después de este suceso, el Gobernador "dió orden e comisión e mandó"(24) que el capitán Gaspar de Medina fuese a hacer otra población

---

(21) Archivo Municipal de Córdoba, tomo II, págs. 263 a 266.

(22) ROBERTO LEVILLIER, *Hernán Mejía Miraval y los conquistadores del Tucumán*, en COLECCIÓN DE PUBLICACIONES HISTÓRICAS DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO ARGENTINO, *Gobernación del Tucumán — Probanzas de méritos y servicios de conquistadores del Tucumán*, tomo II, pág. LVII.

(23) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Expedientes, Escribanía 1ª, legajo 4, expediente 1.

Dejamos, así, completada la rectificación de aquel documento chileno analizado en el capítulo tercero, párrafo 3, cuya interpretación suscitara dudas sobre la posible intervención de Medina en la fundación de Nueva Madrid.

(24) COLECCIÓN DE PUBLICACIONES HISTÓRICAS DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO ARGENTINO, *Gobernación del Tucumán — Probanzas de méritos y servicios de conquistadores del Tucumán*, tomo II, pág. 507.

en el Río Quinto, a la que pondría el nombre de Nueva Sevilla. Sería el último intento de Ramírez de Velasco para alcanzar la ciudad de los Césares y descubrir camino hasta el estrecho de Magallanes.

Con el fin de disponer lo necesario, delega Medina la tenencia en el capitán Antonio de Alfaro, el 27 de julio, y marcha a Santiago del Estero. El año 1592 transcurre en preparativos. Regresa en diciembre y preside la elección de cabildantes, quienes acuerdan dar cuenta al Monarca, entre otras cosas, "de que saldrá el capitán Gaspar de Medina de esta ciudad al nuevo descubrimiento y tierra que llaman de los Césares, de que se tiene muchas y grandes noticias de gente muy rica"(25).

Cuarenta y cinco soldados acompañaríanlo en la empresa, cuyos aprestos terminaba, cuando en febrero de 1593 llegó aviso de que Ramírez de Velasco había sido reemplazado por don Hernando de Zárate en el gobierno del Tucumán.

Los planes fueron suspendidos *ipso facto*, "y ansí se dexó de conseguir esta jornada tan importante"(26).

6. Medina continuó en el cargo hasta el 6 de agosto, día en que fue sustituido por Don Pedro Luis de Cabrera (27). Pero esta vez no regresó a San Miguel como en ocasiones anteriores. Habiendo obtenido el repartimiento de Toahen para su hijo Miguel, menor de edad, optó por esta vecindad y fijó en Córdoba su residencia.

Tres días después, compró a Juan Nieto un solar ubicado sobre las actuales calles Entre Ríos y Chacabuco, por precio de cuarenta pesos, valor de una carreta de las que fabricaban en su encomienda de Tucumán (28); pero no consta que edificara en él las casas de su morada; y para ello adquirió de Don Alonso de la Cámara, tutor de la menor Paula de Aguilar, otro a medio cercar situado en la esquina diagonal a

---

(25) *Archivo Municipal de Córdoba*, tomo II, pág. 309.

(26) Petición de Juan Ramírez de Velasco en COLECCIÓN DE PUBLICACIONES HISTÓRICAS DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO ARGENTINO, *Gobernación del Tucumán — Probanzas de méritos y servicios de conquistadores del Tucumán*, tomo II, pág. 449.

(27) *Archivo Municipal de Córdoba*, tomo II, pág. 312.

(28) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Protocolos, Escribanía 1ª, legajo 7, fº 413.

la iglesia de San Francisco, el 24 de noviembre de 1595 ([29]). En garantía del pago de los trescientos cincuenta pesos en que fue avaluado, situó en dicho solar un censo a favor del vendedor, redimido en 1600 por su viuda Doña Lorenzana de Arroyo, quien vivía allí con sus hijos.

Además, desde 1592, poseía una suerte de tierra de mil pies de frente sobre el río abajo, por dos mil de fondo hacia la sabana alta, con cepas y arboledas, que Bernabé Mejía dejara por testamento con cargo de ciertas misas al convento de San Francisco, cuyo síndico, en virtud de la disposición constitucional que prohibía a tales frailes el tener posesiones, ni viñas ni heredades, más de solamente una huerta para legumbres, trocó a Medina, también por una carreta nueva, y una yunta de bueyes, "por ser como es devoto de esta santa religión"([30]).

Alejado de sus altas funciones militares y judiciales, no se desentendió por ello de los intereses generales de la ciudad. El 11 de agosto de ese año recibió poder del Cabildo, juntamente con Miguel de Ardiles y Don Alonso de la Cámara, para gestionar provisiones de trascendencia local ante el señor Gobernador ([31]), y al celebrarse las elecciones de 1594, resultó elegido por unanimidad alcalde ordinario de primer voto, mayordomo del hospital de Santa Olalla y medidor de chacras y solares([32]).

Con estas tareas finalizó la actuación pública del viejo conquistador, que dedicó los pocos años restantes de su vida a la atención de sus cortos bienes, si nos guiamos por los documentos notariales, que sólo dan cuenta de algunos tratos con el general Don Pablo de Guzmán, por negocios de ganado, y con Antonio de Acevedo, por obligaciones mercantiles ([33]).

El 3 de octubre de 1596 confirió poder a favor de Tristán de Tejeda y Juan Nieto, en nombre de su hijo Miguel, para que representasen a éste en el ejercicio de sus derechos provenientes de su carácter de encomendero ([34]). Ya había comenzado a languidecer tan vigorosa y dinámica existencia.

---

(29) *Ibid.*, legajo 8, fº 136.
(30) *Ibid.*, legajo 6, fº 160.
(31) *Archivo Municipal de Córdoba*, tomo II, pág. 319.
(32) *Ibid.*, págs. 330 y siguientes.
(33) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Protocolos, Escribanía 1ª, legajo 7, fº 369 v.; y legajo 8, fº 911 v.
(34) *Ibid.*, legajo 8, fº 916 v.

7. Quebrantada su salud y empobrecido, Gaspar de Medina vio transcurrir sin perspectivas halagüeñas aquellos meses que precedieron a su muerte, cuya monotonía interrumpió la grata visita de su hijo García, que permaneció algún tiempo al lado de su anciano y achacoso padre, como si presintiera la proximidad de su fin (35).

El testamento nos habría revelado, tal vez, sus postreras preocupaciones; pero ni siquiera hemos podido establecer si alcanzara a dictarlo.

Aún vivía el 8 de diciembre de 1597. Debió de fallecer poco antes del 7 de marzo siguiente, fecha en que el alcalde ordinario designó a Doña Lorenzana de Arroyo, tutora y curadora de sus hijos menores (36).

Según lo refiere uno de sus nietos, Gaspar de Medina fue sepultado en la iglesia de San Francisco "debajo del púlpito"(37). Allí descansaron los restos del benemérito conquistador del Tucumán hasta que fueron depositados detrás del altar mayor del templo, junto con los de muchos otros compañeros de epopeya que, como él, buscando ciudades de oro, fundaron ciudades de barro.

(35) *Ibid.*, legajo 8, fº 1212; legajo 9, fs. 1003, 1184 y 1198; y legajo 10, fº 12 v.

(36) *Ibid.*, legajo 10, fº 1449 v.

(37) *Ibid.*, legajo 55, fº 458 v.

Capítulo V

La sangre de los Incas

Sumario: *1. Generalidades.— 2. Ascendencia de Doña Catalina de Castro, primera esposa de Gaspar de Medina. Garci Díaz de Castro.— 3. Doña Bárbola Coya. La información de García de Medina y Garnica.— 4. Los Medina y Castro.*

1. La estirpe del capitán Gaspar de Medina se perpetuó en la gobernación del Tucumán y en el reino de Chile, a través de sus hijos, nacidos en sus dobles nupcias. A ellos, y a las generaciones que les siguieron, dedicaremos los próximos capítulos, porque la posición que ocuparon en la sociedad de su tiempo constituye el testimonio más elocuente del perdurable influjo de la personalidad de su progenitor, y porque el desarrollo genealógico nos mostrará la evolución de una familia de raíz hispano-incásica.

2. Pero antes de entrar en esa materia, hemos de detenernos en el interesante tema que ofrece la ascendencia de doña Catalina de Castro, primera esposa de nuestro capitán.

Garci Díaz de Castro, su padre legítimo, sevillano de origen y nacido por 1508, había sido expedicionario a Chile con Almagro, y a los Chunchos, con Pedro de Candía. Acompañó a Valdivia en la fundación de Santiago del Nuevo Extremo, de cuyo Cabildo fue regidor (1544), y al capitán Juan Bohón, cuando la pacificación del valle de Coquimbo y población de La Serena. Con Villagrán acudió a sojuzgar a los indios sublevados que habían destruído este caserío, el cual ayudó a levantar con el teniente Francisco de Aguirre, quien lo nombró alcalde ordinario

y regidor perpetuo en nombre del Gobernador (1549). En 1550 firmó como tal alcalde, la presentación al Monarca sobre perpetuidad de las encomiendas y concesión de escudo de armas y título de ciudad para la expresada villa; y a fines de 1552, al marchar Aguirre al Tucumán, quedó la administración de justicia en manos de él y de su colega Sánchez de Morales. Algunas arbitrariedades por ellos cometidas motivaron su encarcelamiento, ordenado por el juez comisionado que vino al efecto; sin embargo, en 1554 se lo eligió nuevamente regidor. Además, desde 1552, desempeñaba la tesorería de la Real Hacienda, cargo que ocupaba al llegar Medina a La Serena, pero fue reemplazado en 1558. Ya dijimos que murió en 1571 y que era uno de los ocho encomenderos de la jurisdicción (1).

3. En cuanto a su mujer, madre de Doña Catalina, se llamó Doña Bárbola Coya, "de real, alto y serenísimo linaje", "sobrina del rey Inga del Pirú" y parienta cercana de Doña Beatriz Clara Coya, según se afirma en la sumaria incoada en Santiago del Estero en 1621 por su bisnieto García de Medina y Garnica, que reproducimos en el Apéndice (2).

Este expediente, rico en pormenores sobre la persona de Doña Bárbola y su origen, no aporta mayores datos que permitan individualizar al monarca aludido ni precisar el grado exacto de parentesco entre aquélla y la Doña Beatriz Clara. Pero con el propósito de interpretar en cierta medida las circunstancias anotadas, analizaremos las declaraciones testimoniales y formularemos hipótesis, con advertencia de que, apoyados únicamente en las constancias de dicho documento singular, reconocemos de antemano el relativo valer de nuestras conclusiones.

En primer lugar, y a fin de ubicar los sujetos dentro de un plano cronológico y genealógico, recordaremos brevemente la ascendencia de la citada Doña Beatriz Clara Coya, que ha sido perfectamente establecida.

Manco II —su abuelo— Inca soberano del Perú, hijo de Huayna Cápac, habría nacido alrededor de 1516, pues tenía dieciocho años, más o menos, cuando fue reconocido por Francisco Pizarro después del efí-

(1) JOSÉ TORIBIO MEDINA, *Diccionario Biográfico Colonial de Chile*, pág. 241; THAYER OJEDA, *op. cit.*, pág. 216.

(2) Apéndice, documento nº 4.

EL CASAMIENTO DE DON MARTIN GARCIA OÑEZ DE LOYOLA CON LA PRINCESA DOÑA BEATRIZ CLARA COYA.

Reproducción del panel que se conserva en la Iglesia de la Compañía de Jesús del Cuzco, publicado por el Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, en *Estudios y Documentos para la Historia del Arte Colonial*, Vol. I: *Arquitectura Virreinal*, por MARTÍN S. NOEL. Buenos Aires, 1934, lám. XX.

mero reinado de Inti Cusi Yupanki, hermano, como aquél, de Atahualpa y de Huáscar. Su resistencia a los conquistadores, logró tenerlos en jaque por un tiempo desde su corte y refugio de Vilcabamba, hasta que en 1544 pereció en manos de uno de los soldados almagristas que lo acompañaban (3). Le sucedió en el incazgo su hijo de diez años Sayri Túpac, que se convirtió al cristianismo en 1558 y fue bautizado con el nombre de Don Diego, juntamente con su esposa y media hermana, Doña María Cusi Huarcay, y con su hija Doña Beatriz Clara, de pocos meses para ese entonces (4) Un año antes había renunciado a la borla imperial; y, retirado en sus dominios del valle de Yucay, falleció en 1561. Los derechos al trono del Perú recayeron en sus hermanos Titu Cusi Yupanky y Túpac-Amaru; y con este último, ajusticiado por el virrey Toledo en 1572 se extinguió la sucesión legítima de los Incas (5).

Doña Beatriz Clara Coya, señora del valle de Yucay, casó en 1566 con Don Martín García de Oñez y Loyola, caballero de Calatrava y sobrino de San Ignacio, que en 1591 fue nombrado gobernador y capitán general de Chile, donde lo mataron los indios en 1598. En el templo de la Compañía de Jesús del Cuzco se halla aquel cuadro magnífico que representa las bodas de estos personajes (6).

Ahora bien; cuando en la información de García de Medina se expresa que Doña Bárbola era sobrina del Inca del Perú, parece indudable que se alude a Sayri Túpac, porque existieron coetáneamente y porque éste fue el último pretendiente reconocido, como que renunció sus dere-

---

(3) ROBERTO LEVILLIER, *Don Francisco de Toledo*, Madrid, 1935. tomo 1, pág. 303.

(4) El licenciado Vaca de Castro, en carta al Consejo de Indias, manifiesta que en 1587 no tenía nueve años enteros (COLECCIÓN DE PUBLICACIONES HISTÓRICAS DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO ARGENTINO, *Gobernantes del Perú — Cartas y Papeles — Siglo XVI*, Madrid, 1921, tomo III, pág. 265).

(5) HORACIO URTEAGA, *El Imperio Incaico*, Lima, 1931, pág. 174.

(6) En esta tela sugestiva y rica en pormenores, cuya fotografía reproducimos, alternan las vestiduras y objetos españoles con los keswas. García de Loyola aparece de jubón, bragas y luengas calzas, y su esposa lleva lliclla y saya larga, chaqueta, tupus, alfileres y anillos (MARTÍN S. NOEL, *Estudios y Documentos para la Historia del Arte Colonial*, Buenos Aires, 1934, tomo I, pág. 95).

De este matrimonio nació Doña Ana María Coya de Loyola, a quien Don Felipe III concedió el marquesado de Santiago de Oropesa. Casó con Don Juan Enríquez de Borja, de la casa de los duques de Gandía, hijo de don Alvaro de Borja y de la marquesa de Alcañices.

chos a favor de la corona española. Corrobora la hipótesis, el hecho de que Doña Beatriz es tomada por algunos de los testigos de punto de referencia, al aseverar el origen regio de Doña Bárbola.

En este supuesto ¿en qué grado fue Doña Bárbola sobrina del Inca y parienta de Doña Beatriz?

Pérez Bermeo, que conoció en La Serena a nuestra Coya, manifiesta "ser cosa cierta y muy sin duda que era *hija o sobrina* del rey Inga del Pirú"(7), disyuntiva cuyo primer término es inaceptable, puesto que ni el mismo Medina, interesado en probar su linaje imperial, propone tal filiación. Sin embargo, al aproximar de esta suerte la generación de Doña Bárbola a la del Inca, parecería acordar al segundo término, la significación de sobrina muy cercana, aunque rechazamos que lo fuera carnal, por razones cronológicas: en tal caso, en efecto, tendría que haber sido nieta de Manco II (1516-1544) y haber nacido, a lo menos, después de 1546, lo que es inaceptable, pues consta que antes de 1564 ya era abuela. Con este argumento rectificamos, asimismo, la afirmación de los García Carraffa (8).

Más probable es que hubiera sido nieta de uno de los tantos hermanos de este Inca, cuyos nombres no se conocen en su totalidad, y bisnieta, por ende, de Huayna Cápac. De donde resultaría sobrina segunda de Sayri-Túpac. y prima en igual grado de Doña Beatriz, conclusión hipotética que permitiría aclarar y concretar las declaraciones de los testigos Rodrigo de Salinas y Doña Isabel de Salazar.

Expresa ésta, que Doña Bárbola "era tenida en la ciudad de La Serena por tía o prima de Doña Beatriz Clara Coya"; y aquél relata que estando en Santiago de Chile, fue a casa de Doña Beatriz "a ver si tenía alguna cosa que mandarle en que le sirviese en la dicha ciudad de La Serena"; y al preguntarle ella "si conocía a la dicha doña Bárbola la Coya y si era viva", el testigo "respondió que ya había fallecido, de lo

(7) Las declaraciones de los testigos Rodrigo de Salinas, Juan Fernández, Isabel de Frómista y don Francisco de Gamboa, coinciden en este segundo término de la disyuntiva, y ratifican las expresiones de Medina y del teniente general Juan Ochoa de Zárate (Véase *Apéndice*, documento nº 4).

(8) ALBERTO Y ARTURO GARCÍA CARRAFFA, *Enciclopedia Heráldica y Genealógica Hispano Americana*, Salamanca, 1935, tomo LIII, pág. 167.

cual mostró sentimiento la dicha Doña Beatriz y dijo que si fuera viva, por sólo verla fuera a la dicha ciudad de La Serena, porque la dicha Doña Bárbola era de su apellido y de su linaje".

En síntesis, pues, el documento de que nos hemos servido sólo nos autoriza a formular inferencias conjeturales sobre la filiación de Doña Bárbola, nombre cristiano que, al ocultar el de origen, cierra el camino de hallarlo entre los indígenas citados por cronistas e historiadores como descendientes de Huayna Cápac, quien dejó el ayllu Tumipampa, muchos de cuyos miembros fueron exterminados por Atahualpa, si bien algunos lograron escapar de la matanza, trocando sus vestiduras reales por trajes comunes, para evitar ser reconocidos (9).

El renombre de *Coya* predicaba su estirpe. Así denominaban a la mujer legítima del Inca, con el significado de reina o emperatriz, y también a sus hijas, "por participación de la madre y no por apellido natural", como enseña Garcilaso (10); y ésa fue la acepción dada por los testigos en la información que analizamos: Juan Fernández, Isabel de Frómista, Francisca de Cuéllar y Martín Pérez Bermeo, declararon, unos con otros, que Doña Bárbola era llamada ordinariamente *la Coya* "en la lengua general del Perú, que quiere decir Reina en nuestro vulgar"; y Don Francisco de Gamboa ratifica tales conceptos, expresando "que unos indios principales del reino del Perú, que estaban al servicio de la susodicha, la respetaban y reverenciaban con tanto acatamiento como a Reina, y la llamaban *la Coya*, que quiere decir Reina, y en tal reputación era habida, tenida y visitada, por la gente más noble, honrada y principal de aquella ciudad".

En diversos pasajes, los declarantes agregan datos de interés, relativos a su persona y calidad, ponderando su proceder, gravedad y magnificencia: vestía a la española, manto y chapines; cuando asistía a misa, llevaba sus escuderos; la acompañaba mucha gente ilustre; era servida por indios nobles orejones, y se trataba como una gobernadora.

Según el relato de Rodrigo de Salinas, habría sobrevivido pocos años

(9) GARCILASSO DE LA VEGA INCA, *Comentarios Reales de los Incas*, Buenos Aires, 1943, tomo I, pág. 290. ELLA DUMBAR TEMPLE, *La descendencia de Huayna Cápac*, en *Revista Histórica*, Lima, 1937.

(10) *Op. cit.*, tomo II, pág. 290.

a Garci Díaz, su marido, con quien tuvo por hijo legítimo, aparte de Doña Catalina, a Ruy Díaz de Castro, nacido en La Serena por 1551 (11), sucesor en la encomienda de su padre y en el derecho sobre los indios de su madre. Capitán de una compañía en tiempos del gobernador Quiroga, "sirvió a Su Majestad mucho y bien, con gran lustre y esfuerzo de su persona" (12). Casó con Doña Inés de Cáceres, nieta del célebre conquistador de Chile Diego García de Cáceres, y murió sin dejar descendencia. Su mujer pasó a segundas nupcias con el holandés Juan Valdovinos de Leyden (13).

Joaquín Santa Cruz, citado por Thayer Ojeda, supone que Garci Díaz de Castro fue padre, también, de una Doña Mayor (14); pero no se la menciona en la información de García de Medina, ni en otro documento de 1670 que alude a esta familia, según el que, por fallecimiento de Ruy, la única y legítima heredera habría sido Doña Catalina, a quien sucedieron los hijos de su matrimonio con Gaspar de Medina (15).

4. ¿Cuáles fueron éstos? En el curso de la monografía hemos citado a García, el primogénito de los varones, a Luis y a Doña Bárbola; debemos agregar los nombres de Juan, Doña Isabel y Diego, de cada uno de los cuales nos ocuparemos especialmente. Muy pocas referencias tenemos de otro llamado Gaspar, como su padre, que es mencionado en diversas escrituras otorgadas en Córdoba, donde residió hasta su muerte ocurrida poco antes de 1603 (16).

---

(11) THAYER OJEDA, *op. cit.*, pág. 216.

(12) Apéndice, documento nº 4 (Declaración de Juan Fernández).

(13) THAYER OJEDA, loc. cit.

(14) *Ibid.*

(15) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Protocolos, Escribanía 1ª, legajo de 1670, fº 92.

(16) El 7 de noviembre de 1594, Doña Isabel de Medina da poder en Córdoba al licenciado Hernando de Horta y a *Gaspar de Medina "mi hermano que está presente..."* (Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Protocolos, Escribanía 1ª, legajo 7, fº 512); el 30 de marzo de 1598, Doña Lorenzana de Arroyo, segunda esposa y ya viuda del capitán Gaspar de Medina, confiere mandato "a Miguel de Ardiles, vecino de esta ciudad de Córdoba, *y a Gaspar de Medina, residente en ella*" (Ibid., legajo 10, fº 1449 v.). Por último, Miguel de Ardiles, casado con Doña Bárbola de Medina, ordena en su testamento fechado el 6 de abril de 1603, "se dé para ayuda del entierro de *Gaspar de Medina, mi cuñado difunto*, tres sobrecamas, habiéndose traído los huesos y enterrándose en la parte y lugar donde se eligiere sepultura" (Ibid., legajo 15, fº 6).

CAPÍTULO VI

LA RAMA MAYOR

SUMARIO: *1. García de Medina y Castro, segundo encomendero de Acapianta. Servicios militares y políticos.— 2. Benefactor de la Compañía de Jesús. Su muerte.— 3. Filiación de Doña María de Garnica. Sus hijos.— 4. García de Medina y Garnica, tercer encomendero de Acapianta. Casamiento y descendencia. Los Medina-Lasso de la Vega.— 5. Luis de Medina y Garnica. Su descendencia.— 6. Francisco de Medina y Garnica.— 7. El licenciado Gaspar de Medina y Garnica.— 8. El padre Ignacio de Medina y Garnica.— 9. Doña María de Medina y Don Alonso de Leiva y Arévalo.— 10. Doña Petronila de Medina y Diego Martínez de Prado. Su descendencia.— 11. Doña Catalina de Medina y Lorenzo Duárez de Ludueña. Sus hijos.*

1. García, el mayor de los hijos varones del capitán Gaspar de Medina, habría nacido en La Serena alrededor de 1564. Lozano, según dijimos, afirma que en 1565 fue traído al Tucumán, y también que se halló en la fundación de San Miguel, hecho este que hemos calificado de improbable, por aparecer contradicho en documentos fehacientes y por el mismo historiador jesuita, quien, en otro pasaje, expresa que para fines de 1609 "no pasaba de cuarenta y cuatro años"(1).

De acuerdo a su propia declaración "se crió en la ciudad de Santiago del Estero" y más tarde pasó a San Miguel, donde se encontraba al lado de su padre cuando los naturales incendiaron el caserío en 1578.

(1) PEDRO LOZANO, *Historia de la Provincia del Paraguay de la Compañía de Jesús*, Madrid, 1755, tomo II, pág. 109.

Algunos años después (1586), habiendo ocurrido que un vecino de esa ciudad, Juan Bautista Muñoz, huyera de su casa y se internara en los montes entre aborígenes enemigos con el fin de soliviantarlos, García de Medina fue de los que acompañaron a Don Alonso de la Cámara en su malogrado intento de someterlo, y participó en las guazabaras que se ofrecieron, recibiendo la muerte uno de los indios de su servicio. (2).

Estas deshilvanadas noticias episódicas de su juventud nos las proporciona él mismo al deponer en La Plata como testigo en la información del capitán Mejía Miraval, el 8 de febrero de 1589, fecha en que manifiesta "ser de edad de veinticinco años poco más o menos" y vecino de Santiago del Estero (3).

En 1591 salió con el gobernador Ramírez de Velasco a la pacificación de los diaguitas y valle de Londres, y se halló presente el 20 de mayo en la fundación de Todos Santos de la Nueva Rioja, donde "fue de mucho útil porque gastó mucha hacienda en beneficio común, sustentando a sus expensas muchos soldados que la mantuvieron con su valor"(4).

Como capitán de una compañía, acudió a sofocar la rebelión de los calchaquíes que amenazaban las ciudades de Salta y San Miguel, durante el gobierno de Don Pedro de Mercado de Peñaloza, año de 1595 (5), quien lo nombró su lugarteniente en esta última población, y allí lo encontramos en 1600 desempeñando el elevado cargo (6).

Sucesor en segunda vida del feudo de Acapianta, a la muerte de su padre, y también encomendero de Axita, cuyos indios agregaría al ante-

(2) Este Juan Bautista Muñoz no era, como dice Jaimes Freyre, pariente de Gaspar de Medina, sino de su hijo Luis, casado con Isabel Bautista, hermana de aquél. según veremos en el capítulo VII (RICARDO JAIMES FREYRE, *El Tucumán del siglo XVI*, Buenos Aires, 1914, pág. 77).

(3) COLECCIÓN DE PUBLICACIONES HISTÓRICAS DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO ARGENTINO, *Gobernación del Tucumán — Probanzas de méritos y servicios de conquistadores del Tucumán*, tomo II, págs. 215-217.

(4) PEDRO LOZANO, *Historia de la conquista del Paraguay, Río de la Plata y Tucumán*, tomo IV, pág. 393.

(5) *Ibid.*, págs. 410-411.

(6) PUBLICACIONES DE LA JUNTA CONSERVADORA DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE TUCUMÁN, *Documentos coloniales*, Serie I, tomo I, pág. 145.

rior, el citado Gobernador le hizo merced el 14 de febrero de 1601, de las tierras que los naturales de este lugar dejaron despobladas, las cuales medían cuatro leguas de ancho por dos de largo (7).

Fue más tarde teniente de gobernador por Alonso de Ribera, según parece (8), y, en 1609, elegido alcalde ordinario de primer voto (9).

2. Pero la personalidad de García de Medina ha pasado a la historia con sobresalientes relieves, como *singular benefactor* de la Compañía de Jesús. Documentos jesuíticos de la época y cronistas posteriores, destacan su fervorosa devoción a Ignacio de Loyola y los inestimables servicios que prestó a los religiosos del Tucumán.

La Compañía, hostilizada en Santiago del Estero por los encomenderos que veían con malos ojos la acción de aquélla en favor de los indios, pasaba por momentos de angustioso desamparo al comenzar el año 1609. Escasa de sustento, por ser la tierra poco fértil, el padre provincial Diego de Torres advirtió la urgente necesidad de trasladar la Casa, pensamiento que fue estimulado por el Gobernador, por el Cabildo de San Miguel y, sobre todo, por el capitán García, quien marchó a Santiago para hacer las diligencias con mayor tesón en beneficio de su ciudad, al par que Alonso de Ribera ofrecía costear la obra con cincuenta pesos mensuales.

Estos anhelos, sumados a la circunstancia de que San Miguel gozaba de clima sano y la comodidad para edificar era mucha —como que tenía los mejores edificios de la Gobernación— determinaron al padre Torres, después de inspeccionar el terreno, a resolver el traslado en setiembre de ese año (10).

"En garbosa competencia con los demás vecinos —dice Lozano— se señaló en favorecernos el capitán García de Medina. El concepto que del Santísimo Patriarca tenía, hecho fue tan elevado, que aun antes de

---

(7) *Ibid.*, tomo II, Tucumán, 1937, pág. 15.

(8) *Relación de los méritos y servicios del Doctor Don Vicente Martínez de Aldunate* (ver nota 33, capítulo II).

(9) PUBLICACIONES DE LA JUNTA CONSERVADORA DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE TUCUMÁN, *Documentos Coloniales*, Serie I, tomo II, pág. 178.

(10) PEDRO LOZANO, *Historia de la Provincia del Paraguay de la Compañía de Jesús*, loc. cit.

decretarle la Iglesia los honores de Beato, le fabricó en Acapianta, pueblo de su encomienda, un suntuoso templo, dedicado a su nombre, que puso también a aquel pueblo, señalándole por su Patrón...; y el día que celebró la dedicación, colocando en él la imagen del Santo, hizo solemnísimas fiestas y regocijos en honor suyo, convidando a la función a clérigos y religiosos, a sus amigos y a los personajes primeros de San Miguel"(11). Más adelante agrega el cronista que "eran continuas las remesas que hacía a las dos casas de esta Gobernación" y que "quiso ser fundador de nuestro Colegio en San Miguel con tan empeñada voluntad, que sólo desistió porque los mismos de la Compañía, atendiendo a que tenía obligaciones de siete hijos, no le quisieron admitir"(12).

No podemos dejar de transcribir, asimismo, aunque suprimiendo relatos anecdóticos, los elogios que el jesuita hace del capitán Medina: "Porque fue respetado siempre por uno de aquellos caballeros que saben corresponder a las obligaciones con que nacieron manteniendo el lustre de su nobleza heredada, con el de sus propias acciones, en que ponía la verdadera honra. En el valor militar, fue de los más señalados de su tiempo, no degenerando del que hizo tan famoso en estas conquistas a su valeroso padre, capitán Gaspar de Medina, y le esmaltó con la piedad cristiana y el santo temor de Dios con que se portaba en medio del estrépito militar. Profesó un gran respeto a las cosas sagradas, y un

---

(11) El padre Diego de Torres, en su *Carta Annua* del 17 de mayo de 1609, escribe sobre el particular: "Hay en aquella ciudad muy grande devoción a nuestro beatísimo padre Ignacio, la cual se les ha comunicado por la grande que García de Medina tiene con él, por la cual le dedicó una iglesia nueva que hizo en un pueblo suyo de indios, festejando el día de la dedicación con danzas, sermón, procesión y música, llevando en ella una imagen que hizo hacer de bulto del Santo. Un enfermo que estuvo tullido mucho tiempo se encomendó con gran devoción a nuestro padre, confiesa haber recibido la salud; y un padre domínico, haber alcanzado por su intercesión de Nuestro Señor, una cosa que en muchos años no había podido alcanzar por otros medios" (FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS — INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS, *Documentos para la Historia Argentina — Iglesia — Cartas Anuas de la provincia del Paraguay, Chile y Tucumán de la Compañía de Jesús* (1609-1614), Buenos Aires, 1927, tomo XIX, pág. 36. Véase asimismo lo que dice FRANCISCO XARQUE, en *Insignes misioneros de la Compañía de Jesús en la Provincia del Paraguay*, Pamplona, 1686, pág. 387).

(12) En realidad tuvo ocho hijos, como veremos. Probablemente el último nacería después de su muerte.

ardiente celo de que entre los bárbaros se dilatase el imperio de Cristo, y de que en estas partes se adelantase el Culto Divino, a cuyo fin hacía cuantiosas limosnas a Iglesias y casas de religiosos de las órdenes que había en esta Provincia. Su veracidad era celebrada entre todos en sus palabras y promesas, y la verdad de su trato muy ajeno de doblez, simulaciones y engaños, que aborrecía como lunares feísimos de un ánimo generoso y peste del comercio humano. Su sí, era sí; su no, no; sin entenderse con sutilezas de anfibologías o equívocos, que deslucen el terso esplendor de la verdad. A todos trataba con agrado, sin reconocerse en su ánimo resabios de elación o engreimiento, aunque era de las personas primarias en todo de la Gobernación, y atendido como uno de los primeros respetos. En su familia celó siempre la buena vida y ejemplo, y a sus hijos crió en santo temor de Dios, para lo que le sirvió mucho la fortuna de tener por consorte a Doña María de Garnica, matrona muy cristiana y ejemplar"(13).

A fines de 1609, presintiendo próxima su muerte, a pesar de hallarse en buena salud, otorgó su testamento por el que dispuso se entregasen mil ovejas a los indios de su encomienda y una lámpara para su iglesia, en pago del servicio personal que les habría exigido en contra de las Ordenanzas, sobre lo cual fue advertido por su confesor el padre Torres (14).

Falleció algunos meses después, en el pueblo de Acapianta, el Miércoles de Ceniza de 1610, y su cuerpo fue sepultado en el Colegio de la Compañía, en la capilla de Nuestra Señora de Loreto que él había hecho levantar (15).

---

(13) LOZANO, op. cit., págs. 106 y siguientes.

(14) Dice el padre Torres que volviendo de San Miguel a Santiago, García de Medina "vino conmigo al pueblo de la Iglesia que edificó a N. Sto. Pe. que es muy buena y con muy buenos ornamentos, estando allí dos días con él; y viendo que sus indios tenían también algún servicio personal le dixe que me parecía tenía encargada su conciencia y haciéndosele dificultoso el descargo della por algunos medios que le daba, le dixe que a lo menos antes de salir yo de allí había de ordenar su testamento de manera que muriendo de repente o sin alguno de la Compañía que le supiese descargar la conciencia, quedásemos los de ella con prendas de su salvación..." (*Op. cit.*, pág. 73).

(15) Diego de Torres dice que su fallecimiento se produjo cuatro meses antes del 6 de junio de 1610 (*loc. cit.*).

3. ¿Quién fue Doña María de Garnica, su esposa? No hemos logrado verificar su ascendencia con testimonios fehacientes. Thayer Ojeda la considera hija legítima del conquistador y contador Nicolás de Garnica, y la misma filiación reproducen Levillier y Roa (16); pero encontramos reparos para aceptar este aserto, por el hecho de afirmarse en un documento de 1610, que García de Medina y Garnica —hijo de doña María— era bisnieto del gobernador Nicolás Carrizo (17); y, en otro de 1637, que el licenciado Gaspar de Medina era descendiente del citado gobernador.

Este —"que sirvió a Su Majestad contra los tiranos en el reino del Perú en las alteraciones que hubo" y como uno "de los primeros descubridores, pobladores y conquistadores de estas provincias"(18)— fue padre del capitán Nicolás Carrizo de Garnica, vecino también del Tucumán, donde ya residía para la época probable del casamiento de Medina (19), lo que no ocurría con la familia del Contador, quien se ausentó

(16) TOMÁS THAYER OJEDA, *Los conquistadores de Chile*, tomo II, pág. 243, en quien se basaron ROBERTO LEVILLIER, *Biografías de conquistadores de la Argentina en el siglo XVI — Tucumán*, pág. 83, y LUIS DE ROA Y URSÚA, *El Reyno de Chile*, Valladolid, 1945, pág. 356.

(17) Archivo del Arzobispado de Córdoba, legajo 54, tomo III.

(18) Instituto de Estudios Americanistas, documento nº 3.601.

(19) Nicolás Carrizo de Garnica, nacido por 1554, había servido en el descubrimiento, conquista y población de la ciudad de Córdoba y expedición al Río de la Plata, con Cabrera; en la fundación de San Clemente de la Nueva Sevilla y jornada de los Césares, con Abreu de Figueroa; y en la fundación de Salta, con Lerma, referencia documental esta última que viene a corroborar la hipótesis de Levillier, de que quien participó en la jornada fundadora de Salta no fue Nicolás Carrizo *el Viejo*, sino su hijo homónimo. Con Ramírez de Velasco entró al allanamiento del valle de Calchaquí y a la conquista de los naturales de la jurisdicción de la ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja. Acompañó a Mercado de Peñaloza cuando el castigo de los pulares, chicoanas y urucataos que mataron a un religioso y cinco españoles, y al de los indios alzados en La Rioja, que hicieron otro tanto con tres colonos. Fue de los que marcharon con Don Hernando de Zárate al puerto de Buenos Aires, en cuyo camino se tuvo aviso de que el pirata inglés Francisco Drake había pasado por el estrecho de Magallanes, en vista de lo cual, Carrizo se aventuró en persona a prevenir al gobernador de Chile, con óptimos resultados. En 1601 desempeñó la alcaldía ordinaria de La Rioja y también actuó como escribano de la Gobernación. Ramírez de Velasco le hizo merced de una encomienda de esa ciudad el 27 de enero de 1593, y Mercado la amplió el 14 de abril de 1597 con el repartimiento de Valle Vicioso, en jurisdicción de San Juan Bautista de la Rivera. De estos títulos extrajimos las noticias consignadas. (Instituto de Estudios Americanistas, Documento nº 3.601). En otro manuscrito

de la Gobernación a Chile en 1557, y de allí a Potosí en 1579, villa en que falleció después de 1594 (20).

Carrizo de Garnica contrajo matrimonio con Doña Isabel de Orellana, "hijadalgo e hija de conquistador de las provincias del Perú"(21) y murió en Santiago del Estero poco antes de 1625 (22).

¿Sería Nicolás Carrizo de Garnica el padre de nuestra Doña María de Garnica? En tal caso, la semejanza onomástica habría originado la confusión de Thayer Ojeda, si es que la filiación contenida en el documento que le sirvió de base no estaba equivocada, lo que suponemos posible.

En lo que respecta al gobernador Nicolás Carrizo —que era oriundo de Salamanca, en cuya Catedral fue bautizado— testó en Santiago del Estero el 15 de enero de 1578 y declara por sus hijos naturales, además del citado, a Da. Petronila de Garnica, esposa del capitán Garci Sánchez, a Bartolomé, a Da. María Carrizo (23) y a Da. Catalina Carrizo. Otras de sus descendientes mujeres llevaron el apellido Garnica, por elección. Entre ellas mencionaremos a Da. Lorenza *de Garnica*, esposa del capitán Juan Jerez Calderón, oriundo de España, padres de doña Petronila y Da. Isabel de Jerez y Garnica (24). Asimismo se apellidaba *Garnica* una

---

consta que en 1604 era teniente de gobernador y justicia mayor en La Rioja (Archivo Histórico de Córdoba, Sección Tribunales, Escribanía 1ª, legajo 18, fº 523). Su esposa, Doña Isabel de Orellana, debió de ser hija del Capitán Gaspar de Orellana y de Doña Isabel de Robles, vecinos de Nuestra Señora de Talavera (*Ibid.*, legajo 36, expediente 2).

(20) ROBERTO LEVILLIER, op. cit., págs. 81-84.

(21) Instituto de Estudios Americanistas, documento nº 3.601.

(22) *Ibid.*

(23) Esta Doña María, fallecida en Santiago del Estero bajo disposición testamentaria del 3 de noviembre de 1683, casó en primeras nupcias con el capitán Cosme del Campo. Uno de sus hijos fue el después arcediano doctor Cosme del Campo, de quien el obispo Maldonado de Saavedra decía en carta al Monarca en 1636: "es cura rector de la Catedral por oposición y criollo de esta Provincia; su padre sirvió en ella y Nicolás Carrizo, su abuelo, fue gobernador de la misma...". Monseñor Cabrera, que transcribe este documento, lo considera el primer historiador del Tucumán por haber sido autor de una *Relación* de la conquista de este territorio, cuyos originales se dispersaron a su muerte (*Revista del Archivo de Santiago del Estero*, Santiago del Estero, 1925, tomo III, nº 5, pág. 13; PABLO CABRERA, *Dr. D. Cosme del Campo — Primer historiador del Tucumán*, en *Revista de la Universidad de Córdoba*, Córdoba, 1914, año I, nº 1, págs. 33-40).

(24) Tuvieron también otros hijos. Doña Petronila casó con Don Felipe de

hija de Da. Petronila y del capitán Garci Sánchez, llamada Da. Bartolina, fallecida en 1633, mujer legítima del capitán Juan Ochoa de Zárate, encomendero de los indios ocloyas en Jujuy, padres del venerable Pedro Ortiz de Zárate, que trataba de *primo* al párroco de Humahuaca, bachiller Nicolás Carrizo de Garnica, descendiente, sin duda alguna, del Gobernador, como lo era la esposa de García de Medina. Corrobora nuestra opinión, un dato que trae el padre Lozano, según el cual, el citado Juan Ochoa de Zárate era *tío* del jesuita Ignacio de Medina, hijo, como veremos, de Doña María de Garnica ([25]).

Falleció Doña María en el tercer decenio del siglo ([26]). De su matrimonio con el capitán García de Medina y Castro nacieron: García, Luis, Francisco, Gaspar, Ignacio, Doña María, Doña Petronila y Doña Catalina, de quienes nos ocuparemos separadamente en cada uno de los párrafos siguientes.

4. *García*, vecino de San Miguel de Tucumán, tercer encomendero del pueblo de Acapianta por merced de Alonso de Ribera ([27]), desempeñó oficios de república; entre otros, el de regidor en 1613 y alcalde ordinario de primer voto en 1615 y 1633 ([28]). Heredó de su padre las tierras que comprendía la merced de Axita, y en 1641 las donó al colegio de la Compañía de Jesús, donde —dice monseñor Cabrera— los religiosos formaron la estancia de "San Januario", contigua a la del Siambón. Añade que Medina poseía también una finca sobre el río de Acapianta" ([29]).

Argañarás y Murguía; y Doña Isabel, con el general Don Alonso de Vera y Aragón, cuya hija Doña Francisca manifestaría ser "nieta legítima del gobernador Nicolás Carrizo" (Archivo Histórico de Córdoba, Sección Tribunales, Expedientes, Escribanía 2ª, legajo 6, tomo I, expediente 8).

(25) Hemos tomado estas noticias y citas de diversos pasaies de la obra del canónigo MIGUEL ANGEL VERCARA, intitulada *Estudios sobre Historia Eclesiástica de Jujuy*, Tucumán, 1942, págs. 92, 177 y 185.

(26) Apéndice, Documento Nº 2.

(27) A esta merced se refiere el Documento nº 3 que publicamos en el *Apéndice*.

(28) PUBLICACIONES DE LA JUNTA CONSERVADORA DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE TUCUMÁN, *Documentos coloniales*, Tucumán, 1938, Serie I, tomo III, pág. 189, y *Revista de la Biblioteca Nacional*, tomo III, nº 11, Buenos Aires, 1939, pág. 528.

(29) PABLO CABRERA, *Ensayos sobre Etnología Argentina*, Buenos Aires, 1931, pág. 74.

Según un testimonio de 1701, su esposa habría sido Doña María de Villarroel, hija del capitán Pedro González de Villarroel y nieta del fundador de San Miguel de Tucumán ([30]). No figura, sin embargo, entre los hijos que tuvo el citado capitán Pedro de su matrimonio con Doña Petronila de la Cerda y que ésta menciona en su poder para testar otorgado en Córdoba el 23 de noviembre de 1630, pues con ese nombre sólo llama a Doña María *Maldonado de Torres*, casada con Don Leandro Alejo Ponce de León ([31]); así que la mujer de García de Medina, de aceptar la filiación del aludido documento, debió de provenir de alguna unión anterior del capitán González de Villarroel.

García de Medina y Doña María de Villarroel fueron padres de Agustín, sucesor en segunda vida y cuarto encomendero de Acapianta, como se expresa en el padrón de 1688 ([32]), y del capitán García de Medina, que se avecindó en Santiago del Estero al ser agraciado con la encomienda de Alagastine. Allí casó con Doña Antonia Lasso de la Vega y Puelles, hija legítima de don Tomás Lasso de la Vega —nacido en Madrid por 1587, capitán y encomendero en Córdoba, regidor y alcalde de la Santa Hermandad (1620), alcalde ordinario y juez de aguas (1630), juez del estanco de naipes desde 1631, procurador general de la ciudad (1639), etc., fallecido en Córdoba bajo disposición testamen-

---

(30) En la información que se hizo en 1701 con motivo del casamiento de Francisco Moyano Cornejo con doña Juana de Medina, el testigo Don Pedro de Olmos y Aguilera declara, en efecto, que "por lo que toca al parentesco de consanguinidad que pudieran tener ambos contrayentes está cierto este declarante que descienden entrambos de Diego González de Villarroel, cuya hija fue Doña Catalina de Villarroel, madre de Doña Petronila Suárez Mejía, y de la dicha nació Doña María de Carranza, madre legítima de dicho contrayente; con que dicho Francisco Moyano, contrayente, viene a ser chosno del dicho Diego González de Villarroel. Y la dicha Doña Juana de Medina, contrayente, desciende de Pedro González de Villarroel, hijo del dicho Diego González de Villarroel; y de dicho Pedro González nació Doña María de Villarroel, y de la dicha Doña María, el capitán García de Medina; y de éste, Francisco de Medina, padre legítimo de la dicha Doña Juana, contrayente, también chosna de dicho Diego González de Villarroel; y que por esta razón tiene por cierto este declarante están dichos contrayentes en quinto grado de consanguinidad, libre de la prohibición de la Iglesia para poder contraer matrimonio..." (Archivo del Arzobispado de Córdoba, legajo 60, expediente 105).

(31) LUIS G. MARTÍNEZ VILLADA, *Los Cabrera*, Córdoba, 1938, pág. 93.

(32) PUBLICACIONES DE LA JUNTA CONSERVADORA DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE TUCUMÁN, *Documentos coloniales*, Serie I, tomo V, Tucumán, 1945, págs. 103-105.

taria del 30 de junio de 1640— y de Doña Elena de Puelles y Aguirre, su esposa en terceras nupcias, oriunda de Santiago del Estero. En consecuencia, Doña Antonia era nieta paterna de Alonso Lobo Lasso de la Vega, regidor veinticuatro de Madrid, y de Doña Isabel de Azelenque; y nieta materna de Francisco de Puelles y Herrera, natural de la ciudad de Haro, en Castilla la Vieja, y de Doña Isabel de Aguirre, a quien se la consideraba en documentos de mediados el siglo XVII, hija o nieta del conquistador Francisco de Aguirre (33).

Los Medina-Lasso de la Vega fueron, no sabemos si entre otros, Francisco, Don Luis y Doña Mariana, esta última casada y residente en Córdoba.

Francisco de Medina, el primero, capitán de milicias, radicó en el Río Segundo, a veinte leguas de Córdoba, donde poseía una estancia. Falleció en esta ciudad el 2 de febrero de 1693 (34), antes que sus padres y cuatro días después de dictar su testamento al escribano Izquierdo de Guadalupe. En esta carta notarial establece su filiación y dispone sepulten su cuerpo en la iglesia de la Merced con cruz alta, doble de campanas y misa cantada. Había casado el 7 de enero de 1682, en la capilla del capitán Francisco de Vilches y Montoya, con doña Juana Rodríguez de Zárate, hija legítima del capitán Francisco Rodríguez y Doña María de Avila y Zárate; de modo que por línea materna era tataranieta del afamado conquistador Don Lorenzo Suárez de Figueroa, teniente de Cabrera y comisionado por éste para la exploración de los Comechingones, gobernador de Santa Cruz de la Sierra, etc., cuya hija natural, Doña Catalina Suárez de Figueroa, tenida en Doña Ana Caballero, había contraído matrimonio con el hidalgo granadino Don Juan de Avila y Zárate, vecino de Córdoba (35). Unica hija del capitán Francisco de Medina y

(33) Archivo General de Indias de Sevilla, 74-6-5; Actas Capitulares del Senado Eclesiástico del Obispado de Córdoba del Tucumán (Copia del Instituto de Estudios Americanistas, tomo II, pág. 79).

(34) El escribano da fe de que cuando acudió a reconocer el cadáver "halló a los cirujanos y médicos en disputa para abrirlo, por ver la causa de su muerte y el efecto de una cura que se le había hecho para que no muriese tan a prisa, por una postema que dijeron era la causa" (Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Expedientes, Escribanía 1ª, legajo 178, expediente 5).

(35) Archivo de la Catedral de Córdoba, Libro 1º, de Matrimonios, fº 127;

Doña Juana Rodríguez de Zárate, fue Doña Juana de Medina, nacida en 1685, que el 16 de Noviembre de 1701 celebró su enlace en esta ciudad con el capitán Francisco Moyano Cornejo y Carranza, viudo de Doña Juana de Heredia y Jaimes de Ceballos (36).

En cuanto a Don Luis de Medina Lasso de la Vega, vio la luz en Santiago del Estero a mediados del siglo XVII y se graduó de maestro en Sagrada Teología. En 1675 era clérigo de menores órdenes (37). Cura rector propietario de Catamarca y visitador general del Obispado, tocóle presidir en 1688 las elecciones de mayordomo y oficiales de la Cofradía de la Purísima Concepción, fundada en devoción de la Virgen del Valle, y dispuso, asimismo, que el Cabildo la jurara como patrona de la Ciudad (38). Alcanzó la dignidad de arcediano de la Iglesia Catedral de Córdoba, donde también fue juez mayor y administrador general de las rentas decimales, y gobernador eclesiástico en sede vacante (1704-1714), después del fallecimiento de Don Fray Manuel Mercadillo (39).

Ilustrado sacerdote, dejó una nutrida librería de cuya nómina extrajimos los respectivos títulos y autores de obras jurídicas que publicamos en nuestra monografía sobre bibliotecas cordobesas (40); y depositario de los papeles de familia, hecho frecuente entre los eclesiásticos, aparecen en el inventario de sus bienes "un legajo de autos y probanzas de filiación dado por Don Juan Lasso de la Vega y Puelles en la ciudad de Santiago del Estero, una información de servicios del capitán don Thomas Lasso de la Vega, un libro aforrado de cordobán negro de la genealogía de dicho Señor Arcediano y un legajo de títulos de los Lassos, su Casa y Solar"(41).

ROBERTO LEVILLIER, *op. cit.*, págs. 195-209; y ARTURO G. DE LAZCANO COLODRERO, *Cabildantes de Córdoba*, Córdoba, 1944, págs. 17 y 182.

(36) Archivo de la Catedral de Córdoba, Libro 1º de Matrimonios, fº 160 v.

(37) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Expedientes, Escribanía 1ª, legajo 143, expediente 1.

(38) SAMUEL A. LAFONE QUEVEDO, *Historia de la Virgen del Valle*, Catamarca, 1897, pág. 107.

(39) Instituto de Estudios Americanistas, Documentos nros. 909 y 912.

(40) CARLOS A. LUQUE COLOMBRES, *Libros de Derecho en Bibliotecas Particulares Cordobesas*, Córdoba, 1945, pág. 11.

(41) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Expedientes, Escribanía 1ª, legajo 269, expediente 4.

Cuatro días antes de su muerte, ocurrida en Córdoba el 20 de diciembre de 1722, dio poder para testar al doctor Don Francisco Bazán de Pedraza, disponiendo lo sepultaran en el convento de Santa Teresa y designando heredera a su hermana viuda, Doña Mariana.

5. Luis de Medina y Garnica, hijo del capitán García y de Doña María de Garnica, nació alrededor de 1600, probablemente en San Miguel de Tucumán, donde en 1621 era alguacil mayor (42). Vecino feudatario de Santiago del Estero y capitán de milicias, aparece en esa ciudad declarando como testigo en la información de servicios del Dr. Dn. Juan Lasso de la Vega y Puelles, en 1656 (43). Aunque desconocemos el nombre de su esposa, consta que fue padre legítimo del maestro Tomás de Medina, clérigo presbítero, quien en setiembre de 1670 estaba en Córdoba de partida para Chile con el fin de ordenarse de sacerdote, por no haber obispo en ésta (44).

También debieron descender del susodicho, el capitán Luis Antonio de Medina y Garnica, encomendero de Mopa, alguacil mayor propietario de Santiago del Estero, fallecido antes de 1702, casado con Doña Margarita de Jerez Calderón (45), y el alférez José de Medina y Garnica, que en 1690 figura entre los oficiales del fuerte de Iuquiliguala, firmando una comunicación relativa a la necesidad de efectuar una nueva entrada hasta las tolderías mocovíes, más allá de los Lules recién sometidos (46), esposo de Doña Petronila de Leiva y Bustamante, padres de Francisco de Medina y Leiva (47).

6. *Francisco de Medina y Garnica*, que firmaba y era llamado Francisco de Medina y Castro, se crió en San Miguel de Tucumán donde en 1631 figura como alférez general. En 1642 aparece residiendo en la ciudad de San Juan con igual empleo y, en 1670, se dice vecino morador

(42) Apéndice, Documento nº 2.

(43) Archivo General de Indias de Sevilla, loc. cit.

(44) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Protocolos, Escribanía 1ª, legajo 71, fº 191.

(45) *Revista del Archivo de Santiago del Estero*, Santiago del Estero, 1929, tomo X, nº 19, pág. 33.

(46) *Ibid.*, Santiago del Estero, 1925, tomo II, nº 3, págs. 13-15.

(47) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Expedientes, Escribanía 1ª, legajo 127, expediente 2.

de La Rioja (48). En 1646 inició pleito ante la Real Audiencia de Santiago de Chile por la herencia de su bisabuelo Garci Díaz de Castro, de su tío abuelo Ruy Díaz de Castro y de su abuela Doña Catalina, a cuya muerte se habían depositado los bienes en manos del capitán Juan Valdovinos de Leyden y, luego, en la persona del maestre de campo Don Jerónimo de Pastene y Aguirre, contra quien promovió el litigio. La destrucción de las casas donde funcionaba el Tribunal, a raíz del terremoto que asoló a Santiago (1647), paralizó las actuaciones, que fueron reiniciadas muchos años después, para lo cual, el 9 de noviembre de 1670, dio poder a su sobrino el maestro Tomás de Medina, que se hallaba en Chile, como vimos. A tales diligencias pertenece el expediente reproducido en el *Apéndice*, relativo a su filiación y a la de su hermano García.

Dictó en Córdoba su carta testamentaria en 1676, según consta en un extracto de fecha posterior, si bien no hemos hallado el documento original (49). Fue casado con Doña Beatriz Jufré de Arce, descendiente de Diego Jufré de Loaysa, natural de Medina de Rioseco, conquistador de Chile, que en Cuyo actuó como teniente de gobernador en 1562, después de que su hermano Juan trasladara la ciudad de Mendoza y fundara la de San Juan de la Frontera.

Había venido de España en 1550 con su mujer, Francisca López de Alarcón, y cinco hijos, uno de los cuales, Juan Jufré de Loaysa, se hizo clérigo y llegó a canónigo al enviudar de Doña Isabel de Fuentes, con quien fueron padres de otro Juan, capitán de milicias, casado con Doña Margarita de Arce y Villavicencio, vecinos de San Juan (50).

Doña Beatriz debió de fallecer antes que su marido, pues no figura mencionada en el citado extracto del testamento de éste, y no dejaron sucesión.

7. *Gaspar de Medina y Garnica* fue también conocido como Medina y Castro. Nació alrededor de 1597, estudió Teología en la Compañía de

---

(48) Apéndice, Documento nº 3; Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Protocolos, Escribanía 1ª, legajo 71, fº 191.

(49) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Expedientes, Escribanía 1ª, legajo 9, tomo I, expediente 9.

(50) *Ibid.*, legajo 95, expediente 2; FERNANDO MORALES GUIÑAZÚ, *Los Corregidores de Cuyo (1561-1810)*, Buenos Aires, 1936, pág. 18.

Jesús y se graduó de licenciado (51). Al ordenarse de diácono obtuvo autorización para predicar en toda la Diócesis, y, por algún tiempo, desde 1619, desempeñó el cargo de secretario de cámara del obispo Don Julián de Cortázar, que acababa de llegar al Tucumán (52). En 1620 lo vemos actuar en La Rioja con motivo de celebrarse el 16 de julio la fiesta del Triunfo de la Cruz. El escribano de ese Cabildo certifica, en efecto, que en la misa, cantada por el Obispo, "predicó el licenciado Gaspar de Medina y Castro, clérigo criollo de la tierra, nacido y criado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, que por ser natural de ella, hijo y nieto de conquistadores y de los primeros que ganaron esta tierra, su doctrina y letras dio mucho consuelo a los oyentes"(53).

La escasez de sacerdotes seculares en ese tiempo era tan grande, como extensa la jurisdicción eclesiástica. A ello se agregaba la incapacidad de quienes ejercían el divino ministerio; y así pudo escribir el Diocesano al presidente del Consejo de Indias el 8 de abril de 1619: "He hallado total ignorancia en los clérigos, que me ha obligado a suspenderlos del ejercicio de sus órdenes a muchos de ellos"(54). Para colmo, el Cabildo metropolitano se encontraba casi desierto, pues, vacantes por fallecimiento de sus propietarios las plazas de deán, maestrescuela y tesorero, sólo había arcediano y chantre, pero éste permanecía ausente en el Paraguay"(55).

Monseñor Cortázar elevó al Rey la nómina de candidatos respectivos y, mientras tanto, el 28 de octubre de 1620, nombró para la dignidad de deán, única que proveyó interinamente, al joven Medina y Castro, no obstante ser diácono, si bien se ordenaría de misa en las témporas de diciembre (56).

---

(51) Actas Capitulares del Senado Eclesiástico del Obispado de Córdoba del Tucumán (Copia del Instituto de Estudios Americanistas, tomo I, pág. 315).

(52) *Ibid.*, pág. 323; COLECCIÓN DE PUBLICACIONES HISTÓRICAS DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO ARGENTINO, *Papeles Eclesiásticos del Tucumán*, Madrid, 1926, tomo I, págs. 247 y 336.

(53) *Ibid.*, pág. 227.

(54) *Ibid.*, pág. 155.

(55) *Ibid.*, pág. 167.

(56) Actas Capitulares del Senado Eclesiástico del Obispado de Córdoba del Tucumán (Copia del Instituto de Estudios Americanistas, tomo I, págs. 322-336).

El 29 de agosto del año siguiente, el gobernador Vera y Zárate, en vista de la nominación hecha por el Obispo para el curato y beneficio de la ciudad de Londres y sus anexos, lo presentó como "suficiente benemérito y de las partes y calidades necesarias", siendo designado en tal carácter en 1622 ([57]). Ya había concluido su deanato provisional, y sido reemplazado por el doctor Don Francisco Franco de Rivadeneira.

Mucho tiempo debió de permanecer al frente de esa grey, a la que seguiría en su éxodo cuando el gran alzamiento calchaquí, pues en el acta de refundación de Londres en 1633, se expresa que al trasladarse a la Iglesia Mayor las imágenes de Nuestra Señora de la Limpia Concepción y de Cristo Crucificado, "que se habían ganado al enemigo rebelado", trajo el Cristo el licenciado Medina, cura propietario"([58]). De allí pasó a La Rioja; y, al ser recomendada su persona al Monarca, en carta fechada en Santiago del Estero el 17 de febrero de 1637, Don Felipe de Albornoz sintetizó en los siguientes términos los méritos del sacerdote: "El padre Gaspar de Medina ha sido cura rector de la ciudad de San Juan de la Ribera [Londres] y lo es actualmente en La Rioja, donde asimismo ejerce el oficio de vicario, y comisario de la Santa Cruzada. Es hombre que sabe y predicador. Cuidadoso en su oficio y bien quisto. Hijo legítimo, y descendiente de conquistadores y del gobernador Nicolás Carrizo. De edad de cuarenta años y merecedor de que Vuestra Majestad le haga merced de una prebenda"([59]).

Después de 1640, carecemos de noticias sobre su actuación; pero suponemos que se alejaría de La Rioja o fallecería al poco tiempo, ya que en 1648 encontramos al licenciado Gaspar Niño Bazán frente a ese curato ([60]).

8. Otro hijo religioso del capitán García de Medina y Castro, fue *Ignacio*. Heredó de él su fervorosa adhesión a la Compañía y se hizo sacerdote jesuita, distinguiéndose como misionero.

---

(57) COLECCIÓN DE PUBLICACIONES HISTÓRICAS DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO ARGENTINO, *Papeles Eclesiásticos del Tucumán*, tomo I, págs. 247 y 336.

(58) *Autonomía Catamarqueña*, Catamarca, 1921, pág. 21.

(59) Archivo del Arzobispado de Córdoba, legajo 54, tomo III.

(60) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Expedientes, Escribanía 2ª, legajo 1, expediente 21.

Cuando la Congregación Provincial —dice Lozano en su *Descripción Corográfica del Gran Chaco Gualamba*, citada por Vergara— resolvió en 1637 intentar la conversión de los indios chaqueños, se encomendó la empresa a los padres Osorio y Medina, "sujeto de grande celo", quienes en 1638 se dirigieron a su destino por Jujuy, donde debieron detenerse en los pueblos de los ocloyas, a pedido de su encomendero Juan Ochoa de Zárate, tío del padre Ignacio (61). Por espacio de dos meses cumplieron fructíferamente su ministerio; pero no hallando entrada al Chaco, como esperaban, regresaron a la ciudad de San Salvador de Jujuy, hasta pasada la cuaresma; y repuesto de una grave enfermedad que padeció, el padre Medina reinició su tarea espiritual entre los ocloyas y tuvo a su cargo la reducción que allí se fundó, hasta que los franciscanos reclamaron jurisdicción sobre ese lugar (62).

Cuando el padre provincial Pastor tentó nuevamente en 1653 el establecimiento de misiones en el Chaco, buscó apoyo en la experiencia de Medina y penetraron en la región de los mataguayos, cerca también de Jujuy, pero sus esfuerzos se estrellaron ante la revuelta general de los indios (63).

Falleció en Córdoba poco más tarde, según consta en una de las *Cartas Anuas* correspondientes al período 1658-1660, donde se transcribe una ponderativa nota necrológica del padre Ignacio y se recuerdan las virtudes de su progenitor. Expresa el documento que había nacido en San Miguel de Tucumán y que vivió cincuenta y seis años: treinta y tres después de ingresar a la Compañía y quince desde la profesión de los cuatro votos (64).

---

(61) MIGUEL ANGEL VERGARA, *Estudios sobre Historia Eclesiástica de Jujuy*, Tucumán, 1942, pág. 92.

(62) FRAY GABRIEL TOMMASINI, *Los indios ocloyas y sus doctrineros en el siglo XVII*, Córdoba, 1933, págs. 79-99.

(63) FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS — INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS, *Documentos para la Historia Argentina — Iglesia — Cartas Anuas de la provincia del Paraguay, Chile y Tucumán, de la Compañía de Jesús (1609-1614)*. Buenos Aires, 1927, tomo XIX, pág. LXXXII.

(64) Instituto de Investigaciones Históricas, Cartas Annuas 1658-1660 (M. S.) fº 77 (Copia fotográfica en nuestro poder, remitida gentilmente por el Doctor Emilio Ravignani, Director del Instituto); FRANCISCO XARQUE, *Insignes misioneros de la Compañía de Jesús en la Provincia del Paraguay*, Pamplona, 1686, pág. 387.

9. Dijimos más arriba que las hijas del capitán García de Medina y Castro fueron *Doña María, Doña Petronila* y *Doña Catalina.*

La primera, conocida con el apellido de su madre, casó con Don Alonso de Leiva y Arévalo, y recibió con su dote —que sumó nueve mil pesos, cantidad apreciable a comienzos del siglo XVII— una estancia sobre el río de Acapianta (65).

Don Alonso fue capitán de milicias, alcalde ordinario en San Miguel de Tucumán (1621 y 1628) y en Córdoba (1633) (66). Propietario de una gran extensión de tierras en la Punilla, adquirida del capitán Lorenzo de Ludueña, su concuñado, la transfirió en 1633 a Jerónimo de Quevedo, de quien emanan los derechos que precedieron a los títulos actuales de La Cumbre, Cruz Chica, Cruz Grande, Aguadita de San Jerónimo, San Ignacio, San Roque y Los Cocos (67). Y viudo de Doña María, contrajo segundas nupcias con Doña Isabel de Bustamante, hija del capitán Pedro Arballo de Bustamante y de Doña Sabina de Soria.

Al redactar su carta testamentaria en Córdoba el 19 de noviembre de 1638, ante el escribano Pedro de Salas, dispuso que su cuerpo fuera sepultado en el colegio de la Compañía de Jesús "por ser hermano de los padres de dicha religión", y menciona a los hijos habidos en ambos matrimonios: Don Luis y Don Alonso de Leiva y Medina, y Doña Sabina y Doña Petronila de Leiva y Bustamante (68).

Desempeñaba para ese entonces, desde 1636, el cargo de alcalde provincial de la Santa Hermandad con voz y voto en el Cabildo de Córdoba, obtenido en propiedad por la suma de tres mil doscientos pesos en remate efectuado en Potosí el 27 de marzo de 1636; pero renunció antes de morir (69).

---

(65) PABLO CABRERA, *Ensayos sobre Etnología Argentina*, pág. 73.

(66) Apéndice, Documento nº 4; Instituto de Estudios Americanistas, documento nº 3.923; *Archivo Municipal de Córdoba*, tomo VI, pág. 197 y tomo VII, pág. 190.

(67) PABLO CABRERA, *Córdoba del Tucumán prehispana y protohistórica*, pág. 211.

(68) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Protocolos, Escribanía 1ª, legajo 50, fs. 167-169.

(69) *Archivo Municipal de Córdoba*, tomo VIII, pág. 72.

10. *Doña Petronila de Medina y Garnica,* o Petronila de Garnica como era llamada (70), contrajo matrimonio en San Miguel, antes de 1615, con Diego Martínez de Prado, tesorero de la Real Hacienda de la Gobernación. Hijo de Pedro Martínez de Prado y Magdalena Sáenz de Angulo, vecinos de Rincón de Soto, Calahorra, donde nació en 1576, más o menos, había pasado a las Indias en la armada que vino al descubrimiento del Dorado (1596), siendo uno de los pobladores de la ciudad de las Arias y alcalde ordinario de su primer Cabildo. Volvió a España con el fin de dar cuenta de los sucesos de que fuera protagonista; pero más tarde (1611), regresó a América, y aquí recibió el nombramiento de alcaide del castillo de Randú (Galicia), que no ejerció, pues se estableció definitivamente en estas partes.

Radicado en Santiago del Estero, donde actuó como regidor, pasó como tesorero a la Real Caja de Córdoba (1623), hasta que fue promovido al cargo de contador de la Real Hacienda de la ciudad chilena de Concepción, de que tomó posesión en 1629. Diez años después renunció a favor de uno de sus yernos, y falleció en Santiago de Chile en 1656, luego de testar el 10 de junio de ese año ante el escribano Pedro Vélez.

Fueron sus hijos: Don Diego, muerto antes que su padre, casado con Doña Cloridiana Verdugo. Don Pedro, declarado benemérito de Chile en 1645 por decreto del marqués de Baides y a quien la Real Audiencia nombró en 1655 teniente general y le dio comisión para llevar gente a San Francisco del Monte, Melipilla y Valparaíso y hacer oposición a los indios, lo que ejecutó cumplidamente; sirvió también como procurador general, regidor, alcalde ordinario, corregidor y lugarteniente del Reino; encomendero en primera vida de El Monte y Melipilla, falleció bajo disposición testamentaria del 20 de marzo de 1682. Había casado con Doña María de Lorca, hija legítima del sargento mayor Don Andrés Jiménez de Lorca y de Doña Juana Chumacero, con quien tuvo ilustre descendencia. Doña María Eugenia, monja profesa del monasterio de

---

(70) La repetición del nombre *Petronila* que encontramos en varias de las mujeres del apellido *Garnica,* permite conjeturar que así habríase llamado una ascendiente común de ellas, que bien pudo ser la esposa del gobernador Nicolás Carrizo.

Santa Clara. Don García, ya difunto en 1656. Doña Magdalena, esposa del montañés Miguel de Cárcamo Lastra (1598-1669), caballero de Santiago, contador de la Real Hacienda en Concepción a raíz de la renuncia de su suegro, etc., con sucesión. Doña Margarita, casada con el capitán Juan de Varas Ponce de León, con sucesión. Doña Casilda Baltasara, esposa de Don Alonso Gómez de Silva, maestre de campo, encomendero de Mataquito, con sucesión. Y Don Antonio de Prado y Medina, nacido en 1638, alférez en 1656 y después capitán ([71]).

11. *Doña Catalina de Medina y Garnica,* mencionada en casi todos los documentos con los apellidos de Medina y Castro, fue la última sobreviviente de los hijos del capitán García de Medina y Doña María de Garnica.

Contrajo matrimonio en San Miguel de Tucumán con el capitán cordobés Lorenzo Duárez de Ludueña, viudo de Doña Juana de Hinojosa e hijo legítimo del conquistador vallisoletano Juan de Ludueña (1556-1625), vecino fundador de Córdoba y miembro conspicuo de su Cabildo durante cuarenta y cinco años, y de Francisca de Vega, mestiza, nacida de la unión del capitán Blas de Vega con Inés, india del Perú, como consta en el testamento de la citada Francisca, otorgado en Córdoba ante Alonso Nieto el 14 de abril de 1627 ([72]).

Lorenzo de Ludueña desempeñó, no sabemos si entre otros, los cargos de regidor (1628) y procurador general de San Miguel (1642) ([73]).

(71) JUAN LUIS ESPEJO, *Nobiliario de la antigua Capitanía General de Chile,* Santiago de Chile, 1917, pág. 199, y LUIS DE ROA Y URSÚA, *El Reyno de Chile,* Valladolid, 1945, pág. 542.

Entre los chilenos que provinieron del tronco Martínez de Prado-Medina Garnica podemos mencionar al coronel Don Pedro José Prado y Jaraquemada, patriota que figuró en las tres juntas de gobierno desde 1813 y presidió una de ellas; a los jefes de Estado Don Mateo de Toro y Ureta, conde de la Conquista, general Don José Miguel Carrera, Don Fernando Errázuriz Aldunate, Don Manuel Montt y Torres, Don Federico Errázuriz Aldunate, Don Domingo Santa María González, almirante Don Jorge Montt Alvarez, Don Federico Errázuriz Echaurren, Don Germán Riesco Errázuriz, Don Pedro Montt y Montt, y Don Emiliano Figueroa Larráin; y a los eclesiásticos Don Miguel León Prado y Don Crescente Errázuriz Valdivieso. (JUAN DE MUJICA, *Descendencia de los Incas,* en la revista *Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas,* Buenos Aires, 1944, año 3, nº 3, págs. 140-143).

(72) CARLOS A. LUQUE COLOMBRES, *El Deán Doctor Don Gregorio Funes — Arraigo de su familia en América,* Córdoba, 1943, pág. 29.

(73) Instituto de Estudios Americanistas, documento nº 3.923; MANUEL RI-

Cuando el establecimiento de la Compañía de Jesús en esa Ciudad, hízole donación de una cuadra dentro del radio urbano (74). Era, además, dueño de tierras sobre el río de Marapa, dadas en merced el 20 de diciembre de 1614 por el gobernador Quiñones Osorio (75), y ya vimos que también tuvo en propiedad hasta 1633 una vasta zona del valle de Punilla, donde —se dice en un documento citado por Monseñor Cabrera— "edificó casas, cercos y corrales, cultivó sementeras de trigo y de maíz, plantó árboles de Castilla y dedicóse, además, a la crianza de ganado lanar"(76).

Encomendero en primera vida del pueblo de Eldete, debió de fallecer poco antes de 1677, año en que el gobernador Garro, con fecha 11 de febrero, confirmó dicho repartimiento en segunda vida a su hijo legítimo Juan Ignacio de Ludueña (77). Ausente éste de la jurisdicción desde 1658, Doña Catalina, su madre, se hizo cargo de la administración de la encomienda y, en tal carácter, figura en el empadronamiento celebrado el 25 de setiembre de 1688, si bien "por su vejez de la susodicha no se halló presente", pues residía en el sitio viejo de la Ciudad, recién trasladada al lugar que hoy ocupa (78).

Durante el gobierno de Don Tomás Félix de Argandoña, siendo teniente en San Miguel Don Francisco de Luna y Cárdenas se organizó una entrada a los mocovíes del Chaco; y al efectuarse la correspondiente muestra de armas entre los vecinos feudatarios de San Miguel, el 19 de agosto de 1690, Doña Catalina registró un caballo, lanza, adarga, escopeta, pólvora y balas (79).

Aún vivía en 1692, fecha en que vendió a la Compañía de Jesús "una legua de tierras que caen en el río de Marapa abajo, que llaman Eldete Viejo" (80); pero ya había fallecido en 1697, según lo manifiesta

---

CARDO TRELLES, *Revista Patriótica del Pasado Argentino*, Buenos Aires, 1891, tomo IV, pág. 315.

(74) PUBLICACIONES DE LA JUNTA CONSERVADORA DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE TUCUMÁN, *Documentos coloniales*, Serie I, tomo I, pág. 233.

(75) *Ibid.*, Serie I, tomo V, Tucumán, 1945, pág. 166.

(76) PABLO CABRERA, *Córdoba del Tucumán prehispana y protohistórica*, pág. 211.

(77) PUBLICACIONES DE LA JUNTA CONSERVADORA DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE TUCUMÁN, *Documentos coloniales*, Serie I, tomo V, pág. 109.

(78) *Ibid.*, pág. 83.

(79) *Ibid.*, pág. 141.

(80) *Ibid.*, pág. 166.

su hija, Doña Teresa de Ludueña y Castro el 31 de agosto de ese año, al ratificar la venta realizada por Doña Catalina al licenciado Pedro de Medina Pastene, de la estancia llamada "San Luis", arriba del pueblo de Acapianta"(81).

Esta *Doña Teresa*, única heredera, había casado con el maestre de campo Juan Núñez de Avila, natural de San Miguel, hijo legítimo del capitán Juan Núñez de Avila, encomendero de Tuama en Santiago del Estero, y de Doña Mariana de Ceballos Morales; nieto paterno del capitán Baltasar de Avila Barrionuevo, vecino fundador de La Rioja, encomendero del valle de Colpes, y de Doña Juana Bazán de Pedraza; bisnieto paterno del capitán Baltasar de Avila Barrionuevo, nacido en Talavera de la Reina en 1519, conquistador del Perú, Chile y Tucumán, repoblador de La Serena y de Santiago del Estero y vecino fundador de San Miguel y Nuestra Señora de Talavera (82). Cuando murió en 1695, bajo disposición testamentaria del 27 de noviembre, Núñez de Avila era encomendero en primera vida del pueblo de Famaillá y lugarteniente de gobernador, justicia mayor y capitán a guerra en la ciudad de su nacimiento. Con anterioridad había ocupado la alcaldía de primer voto, en 1681 (83).

No dejó sucesión, y su viuda, Doña Teresa, heredó el repartimiento que, para 1702, constaba de sólo seis indios tributarios (84). Ella testó en San Miguel el 27 de agosto de 1712 (85).

---

(81) *Ibid.*, pág. 255.

(82) Archivo General de Indias de Sevilla, Audiencia de Charcas, 101. Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Expedientes, Escribanía 2ª, legajo 6, expediente 11.

(83) Archivo Histórico de Tucumán, Sección Judicial, Serie A, Caja 4, expediente 12.

(84) SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DEL VALLE, *Documentos del Archivo de Indias para la Historia del Tucumán*, tomo II, pág. 5.

(85) Archivo Histórico de Tucumán, Sección Judicial, Serie A, Caja 12, expediente 5.

Capítulo VII

El colono del Valle

Sumario: *1. Luis de Medina, primer encomendero de Mapoca. Sus servicios.— 2. La encomienda de Choya y la Imagen de Nuestra Señora del Valle. Hipótesis del padre Larrouy.— 3. Bienes de fortuna y cargos públicos.— 4. Isabel Bautista.— 5. Su testamento.*

1. Ateniéndonos a los datos cronológicos de que nos hemos servido al bosquejar los rasgos biográficos de su hermano mayor, podemos afirmar que Luis de Medina nació en La Serena alrededor de 1565. En consecuencia, correspondería hacer valer, en este caso, los argumentos aducidos en aquella oportunidad en cuanto rectifican el decir de Lozano, según el cual, se habría hallado en la fundación de San Miguel de Tucumán.

En esta ciudad sólo se avecindó cuando Gaspar de Medina fue nombrado teniente de gobernador por Gonzalo de Abreu; y en tal carácter solicitó a su propio padre, en 1580, le hiciera merced de unas tierras en el camino real de Santiago del Estero, dos leguas más abajo de Belicha, manifestando no tener estancia para sus ganados (1).

Contaba para ese entonces, quince años de edad; pero ya invocaría servicios prestados, porque había sido de los que ayudaron a defender la población en 1578, al ser atacada por los diaguitas, solcos y juríes.

No alcanzó, sin embargo, a disfrutar de las ventajas que le prometía la espectable posición de su familia, tronchada en seguida por las injus-

(1) Publicaciones de la Junta Conservadora del Archivo Histórico de Tucumán, *Documentos coloniales*, Serie I, tomo I, pág. 70.

ticias de Lerma. Y aunque en 1582 el joven Medina participó en la fundación de Salta —a cuya jornada se alistó en San Miguel con una cota, lanza, adarga y celada, dos caballos de guerra y seis cargados de matalotaje (2)—, más lo haría por exigencias del Gobernador que por espontánea decisión: "A las buenas o a las malas —comenta Levillier— sanos, enfermos y hasta tullidos, habían de ir a Salta (3).

No debe extrañar, por consiguiente, que Medina regresara a su vecindad una vez concluido el gobierno de Lerma y reemplazado éste por Ramírez de Velasco, quien, algunos años más tarde, el 23 de mayo de 1590, amplió sus tierras con otras a tres leguas de San Miguel. Se hallaban próximas al pueblo de Mapoca, cabecera de su repartimiento de indios (4), que también incluía el de Gualán (5), donde levantó una capilla que, para 1640, pertenecía al curato de Marapa (6).

Tal merced fue acrecentada el 17 de diciembre de ese año de 1590 con la de Sivil-Huma, entre los ríos Cacha y Guaycombo. Para esa fecha desempeñaba una de las alcaldías de la Santa Hermandad, según lo expresa el título respectivo datado en San Miguel (7), cuando el Gobernador se hallaba de paso, posiblemente preparando su expedición a los diaguitas y Famatina, a la que se incorporó Luis de Medina con su hermano García, al partir Ramírez de Velasco de esa ciudad el 28 de marzo de 1591 (8).

Fue, así, de los fundadores de Todos Santos de la Nueva Rioja (9), y en premio de sus servicios recibiría entonces en encomienda el

---

(2) COLECCIÓN DE PUBLICACIONES HISTÓRICAS DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO ARGENTINO, *Gobernación del Tucumán — Papeles de gobernadores en el siglo XVI*, tomo I, págs. 106-107.

(3) ROBERTO LEVILLIER, *Nueva crónica de la conquista del Tucumán*, tomo III, pág. 98.

(4) PUBLICACIONES DE LA JUNTA CONSERVADORA DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE TUCUMÁN, *Documentos coloniales*, Serie I, tomo I, págs. 97-98.

(5) *Ibid.*

(6) PABLO CABRERA, *Ensayos sobre Etnología Argentina*, pág. 192.

(7) PUBLICACIONES DE LA JUNTA CONSERVADORA DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE TUCUMÁN, *Documentos coloniales*, Serie I, tomo I, pág. 100.

(8) *Archivo Municipal de Córdoba*, tomo II, pág. 232.

(9) JOSÉ TORRE REVELLO, *El acta de fundación de la ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja (20 de mayo de 1591)*, en *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, tomo VI, Buenos Aires, 1927-1928, pág. 73.

pueblo de Choya, de acuerdo a lo que asevera el padre Larrouy en su *Historia de Nuestra Señora del Valle*, al vincular hipotéticamente el nombre de Medina a los orígenes de la famosa Imagen (10).

2. El laborioso sacerdote supone que la estatuilla de la Virgen pudo haber sido traída por el capitán Luis de Medina o su esposa, y entronizada en la capilla que en cumplimiento de las ordenanzas de Alfaro, debió seguramente edificar a comienzos del siglo XVII en el pueblo de Choya, el único —expresa— que en aquellos años tuvo iglesia, de la cual todavía se distinguen los cimientos de adobes enormes, asentados a un metro de profundidad sobre una hilera de piedras.

Ese podría haber sido el primer albergue de Nuestra Señora del Valle, hasta que lo sustituyó el Santuario a poca distancia, quedando la capilla abandonada desde mediados de la centuria (11).

3. Aparte de este señorío en Catamarca, fue dueño de tierras en sus inmediaciones, que se extendían sobre ambas márgenes del río y comprendían lo que llegó a ser el asiento de la actual capital de la Provincia (12); pero no residió en ella hasta pasado mucho tiempo, porque, aplicado como se hallaba, al servicio de Su Majestad, empleó su juventud y lozanía en acciones militares y funciones de gobierno. Precisamente sus propiedades en el valle le habían sido dadas por Don Pedro de Mercado de Peñaloza en atención a los méritos acumulados en campañas guerreras, ya durante su administración, cuando marchó Medina como capitán en defensa de las ciudades de Salta y San Miguel, hostilizadas

(10) Que el pueblo de Choya fue de la encomienda de Medina, consta por lo menos en el encabezamiento de un testimonio que obra en el expediente nº 10 del Archivo Judicial de Catamarca, donde se dice: "*En el pueblo de Choya, de la encomienda del capitán Luis de Medina*, en veintiocho días del mes de marzo de mil seiscientos veinte y tres años, leí y notifiqué el auto aquí atrás contenido al capitán Luis de Medina, vecino de la ciudad de San Miguel de Tucumán, que lo oyó" (Santuario de Nuestra Señora del Valle, *Documentos relativos a Nuestra Señora del Valle y a Catamarca*, Buenos Aires, 1915, tomo I, pág. 21). Lo que no podemos afirmar es que esta merced se le concediera a Medina a raíz de su participación en la fundación de La Rioja.

(11) ANTONIO LARROUY, *Historia de Nuestra Señora del Valle*, Buenos Aires, 1916, pág. 32.

(12) PUBLICACIONES DE LA JUNTA CONSERVADORA DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE TUCUMÁN, *Documentos coloniales*, Serie I, tomo II, Tucumán, 1937, pág. 79.

por los calchaquíes (13), ya durante el período de su antecesor Don Hernando de Zárate, en que con igual empleo había acudido al socorro del puerto de Buenos Aires, amenazado por corsarios ingleses (14).

Dos veces, al menos, desempeñó el cargo de teniente de gobernador en San Miguel de Tucumán; así lo certifican documentos de 1588 a 1589 y de 1613. Además, en 1613 fue alcalde ordinario de esa ciudad (15).

4. Su esposa, Isabel Bautista (16), era hija legítima del capitán Juan Bautista Bernio, conquistador del Tucumán, nacido por 1522, vecino fundador de San Miguel (17), encomendero de Alamopila y teniente de gobernador en 1592 (18). No hemos encontrado mencionado el nombre de su madre, pero cabe suponer que se apellidaría Díaz o Muñoz, pues consta que Isabel era hermana del capitán Tomás Díaz, alcalde ordinario en 1599, y de aquel Juan Bautista Muñoz, aludido en el capítulo V, más tarde teniente de gobernador en La Rioja (19).

Ya estaban casados en 1588. El 11 de diciembre de ese año, Isabel Bautista, autorizada por su marido, hizo donación a la Compañía de Jesús, de un solar ubicado frente a la plaza, que le había dado su padre (20); y una escritura de 1610, expresa que ella ya había fallecido en 1609 (21).

5. Viudo y sin hijos, el capitán Medina se radicó hacia 1625 o 1630 en su estancia de Catamarca llamada Polco, fracción que aún le restaba

(13) PEDRO LOZANO, *Historia de la conquista del Paraguay, Río de la Plata y Tucumán*, tomo IV, pág. 411.

(14) *Ibid.*, pág. 410.

(15) PUBLICACIONES DE LA JUNTA CONSERVADORA DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE TUCUMÁN, *Documentos coloniales*, Serie I, tomo I, págs. 125 y 138; y tomo II, págs. 24 y 63.

(16) No tenía el tratamiento de *doña*.

(17) PABLO CABRERA, *Acta de fundación de la ciudad de Tucumán*, en *Miscelláneas*, Córdoba, 1930, tomo I, pág. 51.

(18) PUBLICACIONES DE LA JUNTA CONSERVADORA DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE TUCUMÁN, *Documentos coloniales*, Serie I, tomo I, págs. 30, 75 y 101; y PABLO CABRERA, *Ensayos sobre Etnología Argentina*, pág. 54.

(19) PUBLICACIONES DE LA JUNTA CONSERVADORA DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE TUCUMÁN, *Documentos coloniales*, Serie I, tomo I, pág. 108.

(20) *Ibid.*, págs. 79-83.

(21) *Revista del Archivo de Santiago del Estero*, Santiago del Estero, 1926, tomo IV, nº 7, pág. 34.

de la antigua merced, diezmada en ventas sucesivas; y, dedicado a tareas colonizadoras, principalmente al cultivo de la vid, terminó allí su existencia alrededor de los ochenta y cinco años de edad.

Encontrándose enfermo, otorgó su carta testamentaria ante el capitán Alonso Doncel, alcalde ordinario de San Miguel, el 27 de agosto de 1649. En este documento declara por sus bienes —además de la viña, casas de vivienda, bodegas, etc.— tres esclavos y una esclava con cuatro hijos, muchas suertes de tierra, estancias, chacras y solares, algunos de los cuales ya donados a miembros de su familia; dispone se funde una capellanía de quinientos pesos en el altar de Nuestra Señora de la Limpia Concepción de la iglesia de San Francisco de San Miguel de Tucumán, para misas en las festividades de la Virgen y día de difuntos, por su alma y la de su mujer; y designa universal heredera a su hija adoptiva Doña María de Medina y al marido de ésta, capitán Luis de Hoyos [22].

(22) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Expedientes, Escribanía 1ª, legajo 119, expediente 9.

Capítulo VIII

El hijo Sacerdote

Sumario: *1. Juan de Medina, protoclérigo criollo del Tucumán.— 2. Su ministerio. Elogio de su persona.— 3. Su testamento.*

1. Juan de Medina, otro de los hijos del capitán Gaspar, habría nacido por 1573, año en que su padre desempeñaba el cargo de alcalde ordinario en San Miguel de Tucumán, por lo que lo suponemos oriundo de esta ciudad.

Inclinado a la vida religiosa, siguió la carrera del sacerdocio hasta graduarse de licenciado en Teología y ordenarse de presbítero; pero no hemos pedido determinar dónde realizaría sus estudios: si en el seminario de Santiago del Estero, erigido por el obispo Vitoria, o en el Perú, como el padre Diego Juárez, su coterráneo y contemporáneo, primer sacerdote criollo tucumanense, según Larrouy (1), expresión que nos permitiría colocar a Medina, cronológicamente, en uno de los puestos inmediatos, con el agregado de que por sus venas corría sangre americana.

2. Ejerció su ministerio desde antes de 1600, pues al declarar en una información judicial el 1º de diciembre de 1643, manifiesta que "*habrá más tiempo de cuarenta y tres años*, poco más o menos, que siendo este testigo doctrinante del Valle de Catamarca y sus anexos"(2),

(1) Santuario de Nuestra Señora del Valle, *Documentos del Archivo de Indias para la Historia del Tucumán*, Buenos Aires, 1923, tomo I, pág. 6.

(2) Por este testimonio, el padre Larrouy infiere que para 1600 ya se había erigido el curato del Valle de Catamarca, y que su primer párroco, por lo menos el primero conocido, fue el licenciado Juan de Medina (Antonio Larrouy, *Historia de Nuestra Señora del Valle*, Buenos Aires, 1916, pág. 25).

halló a los indios del pueblo de Pomangasta sitiados a la salida de la quebrada que va hacia Colpes, donde los adoctrinó todo el tiempo que fue doctrinante de aquel partido, *que fue más tiempo de cuatro años*"(3).

Para la fecha de esta declaración tenía setenta años, residía en San Miguel, era comisario de la Santa Cruzada y, si bien por algún lapso había suplido recientemente al presbítero Juan Serrano en el curato de la ciudad, hacía varios lustros que se hallaba alejado de la vida apostólica activa, "sin querer tratar de beneficio alguno", para emplear las palabras del obispo Cortázar (4).

En 1621, este prelado lo había propuesto al Monarca para las dignidades de chantre o maestrescuela de la Iglesia Catedral, en los siguientes términos: "El padre Juan de Medina, hijo y nieto de conquistadores, cura y vicario que ha sido de la ciudad de La Rioja, y doctrinante muchos años; sobre todo es un clérigo ejemplar y de mucha virtud"(5).

Levillier, al ocuparse brevemente de nuestro sacerdote, transcribe en su elogio el mismo párrafo, y agrega que en 1608 poseía el beneficio de Marapa, aunque lo llama *fray* y lo considera nieto del capitán Gaspar de Medina"(6); pero el propio presbítero, en su testamento otorgado en San Miguel el 13 de enero de 1644, dice ser hijo de aquél y de Doña Catalina de Castro (7).

3. En este documento notarial menciona entre sus bienes, unas tierras en Choromoros, dedicadas a Chacras y estancia de ganado, compradas mientras fue cura de Soto (Córdoba), a su hermano Diego, a quien se le había hecho merced; unas chacras pobladas sobre el río del Tejar, adquiridas a Pedro González de Tapia, veinte bueyes, algunos novillos, dos docenas de vacas y ciento cincuenta yeguas de cría de mulas, con cuatro

---

(3) SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DEL VALLE, *Documentos relativos a Nuestra Señora del Valle y a Catamarca*, Buenos Aires, 1915, tomo I, pág. 9.

(4) COLECCIÓN DE PUBLICACIONES HISTÓRICAS DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO ARGENTINO, *Papeles eclesiásticos del Tucumán*, tomo I, pág. 261.

(5) *Ibid.*, pág. 234.

(6) ROBERTO LEVILLIER, *Biografías de conquistadores de la Argentina en el siglo XVI — Tucumán*, pág. 114.

(7) Archivo Histórico de Tucumán, Sección Judicial, Serie A, Caja 1, expediente 19.

garañones; varios objetos de plata, un breviario diurno, un manual romano y los ornamentos para misa; además, los réditos que le adeudaban de cierta capellanía que servía.

Instituyó por único heredero al colegio de la Compañía de Jesús de San Miguel de Tucumán, donde pidió sepultasen su cuerpo.

Capítulo IX

Las hijas mujeres. Tapias y Ardiles

Sumario: *1. Doña Isabel de Medina. Su casamiento. Francisco González de Tapia.— 2. Diego González de Tapia, segundo encomendero de Tombostiné. Sus hijos.— 3. Doña Bárbola de Medina. Sus dobles nupcias.— 4. Miguel de Ardiles el Viejo. Relación de servicios.— 5. Miguel de Ardiles el Mozo, encomendero de Ischilín y Chinsacate. Datos biográficos.— 6. Testamento de Doña Bárbola.— 7. Miguel de Ardiles y Medina y Doña Antonia de Cabrera. La encomienda de Cosconotas.— 8. Acusación contra los parientes de Don Jerónimo Luis de Cabrera y alusión a Ardiles. Defensa de los mismos.— 9. Cargos públicos y servicios de Miguel de Ardiles y Medina.*

1. Según el padre Lozano, para la época en que Gaspar de Medina trasladó a su familia desde La Serena al Tucumán, componíase ésta de su esposa, dos hijos varones, García y Luis, y una hija mujer, cuyo nombre no menciona. Por nuestra parte no hemos podido individualizarla y, en consecuencia, no sabemos si la aludida fue Doña Isabel, Doña Bárbola o alguna otra.

La primera, contrajo matrimonio con Francisco González de Tapia, vecino de San Miguel de Tucumán, hijo legítimo del capitán Toribio González de Tapia —encomendero de Tombostiné, uno de los pobladores de esa Ciudad, donde fue regidor en 1570— y de Magdalena Vázquez.

Poco tiempo estuvieron casados, pues Francisco falleció en seguida, dejando sólo un hijo varón llamado Diego González de Tapia, sucesor

en segunda vida en el repartimiento de su abuelo paterno, de quien heredó, asimismo, una estancia cerca del pueblo viejo de Isistiné (1).

Doña Isabel pasó a residir en Córdoba, como consta en un poder conferido con fecha 31 de julio de 1593. En esta escritura se menciona a sus ascendientes y se dice que el menor tenía siete años en 1592 (2).

2. Por ser "persona benemérita, hijo y nieto de conquistadores de esta Provincia", el gobernador Barraza y Cárdenas hizo merced al ya capitán Diego González de Tapia y Medina, de cuatro leguas cuadradas de tierra en el asiento de Duluxita, confirmada por el gobernador Quiñones Osorio (3), donde pobló la estancia "La Concepción", conocida también con el nombre de *Tapia*.

En 1613 y 1627 fue alcalde ordinario en San Miguel (4), y aún vivía en 1653 (5). Había casado en 1603 con Doña Mariana Palomeque de Ayala, hija legítima del capitán Juan de Burgos (1551-1604) —vecino fundador de Córdoba, cabildante en repetidas ocasiones y teniente de gobernador de esta jurisdicción— y de su segunda esposa Doña Juliana Palomeque de Ayala. La carta de dote, otorgada en Córdoba el 10 de agosto del citado año, incluía la estancia "Mala Ventura" en el valle de Ischilín (6).

De este matrimonio nacieron, ignoramos si entre otros, Don Gregorio de Tapia, heredero de "La Concepción", vendida más tarde al capitán Juan Juárez de Acevedo (7), y Doña Bárbola, apellidada *de Medina*, cuya filiación consta en el testamento de su tía homónima de quien nos ocupamos seguidamente.

(1) PUBLICACIONES DE LA JUNTA CONSERVADORA DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE TUCUMÁN, *Documentos coloniales*, Serie I, tomo III, pág. 234.

(2) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Protocolos, Escribanía 1ª, legajo 7, fº 407.

(3) PUBLICACIONES DE LA JUNTA CONSERVADORA DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE TUCUMÁN, *Documentos coloniales*, Serie I, tomo III, pág. 131.

(4) *Ibid.*, pág. 60; y Archivo General de Indias de Sevilla, Sección 5ª, Audiencia de Charcas, legajo 101.

(5) PUBLICACIONES DE LA JUNTA CONSERVADORA DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE TUCUMÁN, *Documentos coloniales*, Serie I, tomo IV, pág. 246.

(6) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Protocolos, Escribanía 1ª, legajo 17.

(7) PUBLICACIONES DE LA JUNTA CONSERVADORA DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE TUCUMÁN, *Documentos coloniales*, Serie 1, tomo IV, págs. 212, 213 y 246.

3. Esta hija del capitán Gaspar de Medina, bautizada con el nombre de su abuela materna la Coya, casó dos veces: primeramente, con el capitán Juan Velázquez, vecino de Santiago del Estero y encomendero del pueblo de Bonbongasta, con quien tuvo a Francisco Velázquez, fallecido niño antes de 1593 (8); y luego con el capitán Miguel de Ardiles *el Mozo*.

Concertada esta alianza, Ardiles, que residía en Córdoba, donde ejercía el cargo de regidor, —"e porque personalmente no podía estar al desposorio"— dio poder al capitán Juan Pérez Moreno y a Juan de Espinosa, el 2 de diciembre de 1589 (9). Cuarenta y dos años contaba para esa fecha y era viudo de Constanza de Lugo, pero sin sucesión.

4. Su padre natural, el famoso Miguel de Ardiles, nacido en Osuna por 1515, fue —reza el traslado de 1633 de un documento santiagueño— "uno de los primeros descubridores, conquistadores y pobladores, y de la entrada destas provincias y de las del Perú. Paraguay y Río de la Plata, hallándose en la rebelión y alzamiento de Don Diego de Almagro, por la parte de Su Majestad y en favor del gobernador Vaca de Castro, y en la jornada de Mojos y Chiriguanos. Y al tiempo que se descubrió esta Provincia, entró con el capitán Diego de Rojas por el valle de Calchaquí; y llegando al sitio donde al presente está poblada esta ciudad de Santiago, habiendo muerto los indios al capitán Diego de Rojas, y dejando nombrado en su lugar a Francisco de Mendoza, prosiguió en su compañía el descubrimiento y conquista de esta Provincia y de los Comechingones y Río de la Plata, hasta llegar a la torre de Gaboto, con muchos trabajos y riesgo de la vida, donde habiendo muerto los indios muchos españoles, con los que quedaron, el dicho capitán Miguel de Ardiles volvió a salir desta Provincia a las del Perú, juntándose con la gente del cargo de Diego Centeno y su maestre de campo Lope de Mendoza, que ambos estaban en servicio de Su Majestad, y pelearon contra Francisco de Caravajal, maestre de campo de Gonzalo Pizarro, alzados y rebeldes contra el real servicio. Y segunda vez el dicho capitán Miguel

(8) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Protocolos, Escribanía 1ª, legajo 50, fº 259.

(9) *Ibid.*, legajo 7, fº 397.

de Ardiles entró a estas Provincias con el capitán Juan Núñez del Prado por el dicho valle de Calchaquí, teniendo muchos reencuentros con los indios a mucho riesgo de la vida, volviendo desde allí al valle de Omaguaca a asegurar el camino y gente que había dejado en Talina; de donde, entrando por segunda vez por el dicho valle de Calchaquí, vinieron al sitio donde está poblada la ciudad de San Miguel de Tucumán, de donde vinieron a poblar esta de Santiago, poniéndole por nombre, en su primer fundación, la ciudad del Barco de Avila; y habiendo venido a esta ciudad y provincia por teniente general Francisco de Aguirre, por el gobernador del Reino de Chile Don Pedro de Valdivia, y dejado su teniente en esta dicha ciudad, viendo pobre la tierra, queriéndose volver, sólo consientió [sic] el dicho Miguel de Ardiles que era alcalde ordinario, de que resultó asegurarse la tierra en su nueva población hasta que llegó el dicho Francisco de Aguirre por gobernador de ella, en que hizo gran servicio a Su Majestad, pues de lo contrario se despoblara. Y en todas ocasiones de necesidad, amparo y sustentación de esta ciudad, haber acudido el dicho capitán Miguel de Ardiles con sus armas y caballos, a su costa, sin que por Su Majestad se le diese ayuda alguna, siendo una de las personas más principales que entraron a esta tierra y de quien más caso se hacía por sus partes y calidad y servicios, teniendo siempre casa poblada, armas y caballos, con mucho lustre, sustentando soldados a su costa. Y asimismo ejerció el cargo y oficio de teniente de gobernador en esta ciudad y, faltando el gobernador Francisco de Aguirre desta Provincia, por haber ido a la ciudad de Los Reyes, quedó a cargo del gobierno el dicho capitán Miguel de Ardiles"(10).

5. En cuanto a los servicios prestados por su hijo homónimo, diremos que fue de los que acompañaron a Cabrera en la fundación de Córdoba y en la expedición al Paraná, y ya lo vimos figurar al lado de Gaspar de Medina, su futuro suegro, cuando el *descubrimiento* de la provincia de Toco Toco en 1587 (11). Según lo afirma el gobernador

(10) *Ibid.*, legajo 4, fº 842.
(11) *Ibid.*, Expedientes, Escribanía 1ª, legajo 7, expediente 3.

Barraza y Cárdenas, se habría hallado también en la conquista y población de las ciudades de San Miguel de Tucumán y de San Pedro de Londres (12).

Sus merecimientos fueron premiados en 1577 por Abreu de Figueroa con las encomiendas de Ischilín y Chinsacate, ampliadas por Don Fernando de Zárate en 1594 con el pueblo Sauleta "en las espaldas de Salsacate a la falda de la sierra", frontero de los Mogotes (13).

Durante su matrimonio con Doña Bárbola, se le hizo merced de las tierras de Canumbasacate y Ongamira, que sumó a las de Chinsacate y Calabalumba, que ya tenía en el mismo valle de Ischilín (14), y fue el primitivo dueño de la más tarde reducción jesuítica de Santa Catalina desde 1584 (15).

Tuvo su casa y solar en Córdoba frente a la iglesia de San Francisco, sobre la actual calle Entre Ríos, esquina Ituzaingó, que originariamente había pertenecido a Francisco de Godoy (16).

A partir de 1580, y hasta su fallecimiento, desempeñó con sólo los intervalos anuales impuestos por las leyes, los oficios de regidor, alcalde de la Santa Hermandad y alcalde ordinario, alférez real y procurador general de la Ciudad, lo que nos habla de la buena opinión de que gozaba (17).

Recordaremos, finalmente, que Ardiles fue mayordomo de la Cofradía de las Animas, y uno de los diez primeros caballeros cofrades de la Hermandad de las Cinco Letras, fundada el 20 de noviembre de 1589,

---

(12) *Ibid.*, legajo 90, expediente 10.

(13) PABLO CABRERA, *Córdoba del Tucumán prehispana y protohistórica*, Córdoba, 1932, pág. 159.

Monseñor Cabrera confunde a este Miguel de Ardiles con su hijo del mismo nombre, al aseverar que el gobernador Barraza y Cárdenas encomendó al primero los indios Cosconotas y otros, el 20 de agosto de 1605, confusión que se aclara en el propio título de encomienda, donde se relacionan los servicios del padre y del abuelo.

(14) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Protocolos, Escribanía 1ª, legajo 16, fº 429 v.

(15) PABLO CABRERA, *Córdoba del Tucumán prehispana y protohistórica*, pág. 167.

(16) *Archivo Municipal de Córdoba*, tomo I, pág. 278.

(17) ARTURO G. DE LAZCANO COLODRERO, *Cabildantes de Córdoba*, Córdoba, 1944, pág. 12.

en honra de María Santísima, que bajo la advocación de Nuestra Señora de la Peña de Francia, era patrona originaria de la Iglesia Mayor, por disposición de Don Jerónimo Luis de Cabrera (18).

Dictó su testamento el 15 de abril de 1603 ante el escribano Juan Díaz de Ocaña. Manda lo sepulten, con el hábito de la orden seráfica, cruz alta y misa de cuerpo presente, y que se hagan tres posas hasta el templo de San Francisco, donde debían enterrarlo. Reconoce a su hija natural Doña Isabel de Ardiles, casada con Juan de Mitre, habida cuando soltero en una india también soltera. Recuerda que de muchacho había sido paje de un capitán Pantoja; y declara que tenía mil doscientas ovejas en Chinsacate y mil setecientas en Ischilín y Yuscate. Asistíalo en su enfermedad, el cirujano Jaques Nicolás (19).

Su última voluntad, manifestada por un codicilo del 1º de enero de 1604, se dirigió a favorecer a los indios de su encomienda, al disponer que de lo mejor de sus bienes se apartara la cantidad necesaria para la edificación de una capilla, en que pudiera celebrarse el Oficio Divino y aquéllos fueran adoctrinados (20).

6. Doña Bárbola o Bárbara, que en ambas formas se la nombra, testó el 15 de setiembre de 1639, ante el escribano Pedro de Salas. Pide sepulten su cuerpo en el convento de San Francisco "donde está enterrado Miguel de Ardiles, mi marido" y, no obstante su holgada posición económica, encarece que el entierro se haga con la humildad y llaneza posible, sin otra pompa ni acompañamiento que la Cruz de la Parroquia desta Ciudad, cura rector della, en las andas que se entierran los pobres y no en ataúd". Manifiesta ser profesa de la Tercera Orden Franciscana, encarga misas por los indios de Ischilín y Sinsacate, entre quienes distribuye sesenta ovejas "por el mucho amor que les tengo" y, entre otras disposiciones, luego de hacer mención a sus dobles nupcias, instituye

(18) *Archivo Municipal de Córdoba*, tomo II, págs. 140-143.

(19) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Protocolos, Escribanía 1ª, legajo 16, fº 429 v.

(20) *Ibid.*

por único y universal heredero a su "amado y obediente hijo", el sargento mayor Miguel de Ardiles, a cuya esposa deja una esclava de dieciocho años (21).

7. La sucesión de Gaspar de Medina continuó, pues, por esta línea, en Miguel de Ardiles, tercero del nombre en la historia del Tucumán, segundo encomendero de Ischilín y Chinsacate, nacido probablemente en Córdoba alrededor de 1590. En tal supuesto, contaría quince años de edad cuando casó con Doña Antonia de Cabrera, ya que la respectiva carta de dote fue otorgada el 26 de marzo de 1605. En ella consta que Doña Antonia era hija legítima de Don Pedro Luis de Cabrera y de Doña Catalina de Villarroel —nieta, por ende, de los fundadores de Córdoba y San Miguel—, y que llevó al matrimonio la suma de seis mil pesos, incluyendo la estancia de Biliblasacate, a doce leguas de esta ciudad (22).

Pocos meses después, el 20 de agosto, el gobernador Barraza y Cárdenas firmaba a favor del joven Ardiles, una cédula por la que le encomendaba el cacique Cosconotas del sitio de Sequeltote, con todos los indios a él sujetos. El título aparece fechado en Totoral, donde Don Pedro Luis tenía su estancia, circunstancia que, vinculada al hecho de que para integrar las parcialidades del repartimiento, éste hizo dejación de algunos pueblos, pone en evidencia el ascendiente de Cabrera en la sociedad y gobierno de su época (23).

Miguel de Ardiles y Medina ingresaba, en efecto, a una de las familias mejor colocadas en el Tucumán, no sólo por su nobleza, servicios prestados y cargos que sus miembros desempeñaban, sino también por por su fortuna. Baste decir que Don Pedro Luis llegó a gozar de una renta anual de más de veinticuatro mil pesos.

8. Ello consta en un memorial de 1635 que fue base de cierta acusación de nepotismo fulminada contra el general Don Jerónimo Luis de Cabrera, homónimo y nieto del fundador, cabo y gobernador de las

(21) *Ibid.*, legajo 50, fº 259.
(22) LUIS G. MARTÍNEZ VILLADA, *Los Cabrera*, Córdoba, 1938, pág. 36.
(23) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Expedientes, Escribanía 1ª, legajo 90, expediente 10.

cinco ciudades de la Provincia, cuyos parientes habrían sido liberados por éste de la obligación de acudir personalmente a la guerra del valle de Calchaquí.

Entre los dieciocho encomenderos comprendidos en la imputación, figura, precisamente, el propio Miguel de Ardiles, de quien se expresa: "Es casado con prima de Don Jerónimo; jamás ha ido a la guerra porque Don Jerónimo lo reserva. Tiene de renta más de seis mil pesos cada año, y será de hasta cuarenta años poco más o menos y es vecino feudatario de Córdoba"(24).

Al parecer, dado el tono de la acusación presentada a la Real Audiencia de La Plata por el procurador general, aquélla habría tenido origen en rivalidades entre los caudillos de dicha campaña. Pero los cargos hechos a los parientes de Cabrera —reveladores, por otra parte, de interesantes entretelones de la vida política del siglo XVII y del poderío de esa importante familia— ya habían sido levantados por el Cabildo de Córdoba, como también por los religiosos de las órdenes franciscana, dominica, mercedaria y jesuítica, en cuanto tocaban a feudatarios de la jurisdicción de esta ciudad. Dos de ellos —Diego Fernández Salguero y Don Gabriel de Tejeda y Guzmán, casados con sobrinas

(24) *Real Provisión contra los vecinos del Tucumán y comisión al capitán Don Luis de Tejeda y Guzmán.* La Plata, 20 de setiembre de 1635 (Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Expedientes, Escribanía 1ª, legajo 116, expediente 1, fs. 97-100).

Además de Don Pedro Luis de Cabrera y de Miguel de Ardiles, figuran en el memorial Don Pedro de Villarroel y Cabrera, vecino de Santiago, teniente de gobernador en Córdoba, de quien se dice "vive con grande ostentación y sustenta coches y caballos regalados y otras grandezas"; Don Antonio de Cabrera, vecino de Córdoba; Hernando de Tejeda, vecino de Córdoba, casado con prima de Cabrera; Diego Fernández Salguero, vecino de Córdoba, casado con sobrina de Cabrera; Don Leandro Ponce de León, vecino de Córdoba, casado con prima de Cabrera; Ambrosio de Garay, vecino de Córdoba, hermano de Cabrera; Don Gabriel Tejeda, vecino de Córdoba, casado con sobrina de Cabrera; Don Jerónimo de Villarroel y Cabrera, vecino de La Rioja, primo hermano de Cabrera; Don Sancho de Paz y Figueroa, vecino de Santiago, sobrino de Cabrera; Don Juan de Avila y Zárate, vecino de Córdoba; Juan de Olariaga, vecino de Córdoba, casado con prima de Cabrera; Don Alonso de Vera y Aragón, vecino de Santiago, viudo de una sobrina de Cabrera; Don Gonzalo de Luna, vecino de Santiago, primo de Cabrera; Don Juan de Leiva, vecino de Santiago, pariente de Cabrera; Don Luis de Quintana y Cabrera, vecino de Santiago; y Don Antonio de Zúñiga y Mendoza, vecino de La Rioja, sobrino de Cabrera.

de Cabrera— eran alcaldes ordinarios "y así no será bien que salgan para ninguna parte; y si por razón de sus feudos— expresaba la Sala Capitular— tuvieren alguna obligación, los suplan por otros caminos, porque con eso se excusarán muchos daños que se pueden ofrecer". Además, "los vecinos de esta dicha Ciudad están los más de ellos sirviendo al presente en la guerra de Calchaquí, y los que se han quedado ha sido por justos impedimentos; y los que pudieran ir a servir están ausentes, como es notorio. Y si los hay en ella se sacaran, respecto de la cantidad de negros e indios que hay en esta dicha Ciudad y sus términos, atento hay en ella dos colegios de monjas religiosas, muchas mujeres y niños y cuatro conventos de religiosos, podría suceder un gran desastre, reconociendo los negros e indios la flaqueza de la gente que esta Ciudad tiene, aun no sacando los que al presente hay; cuanto más, los que ahora están". En términos análogos se habían dirigido al cabo y capitán a guerra, los monasterios de Santa Teresa y Santa Catalina ([25]).

9. Y en lo que a Miguel de Ardiles respecta, el gobernador Avendaño y Valdivia pudo decir de él, cuatro años más tarde, al designarlo su lugarteniente en Córdoba —después de calificarlo como "persona noble, hijodalgo notorio, buen cristiano, celoso de la honra de Dios Nuestro Señor"— que "continuando la nobleza de sus padres y abuelos, se ha ocupado en las ocasiones que se han ofrecido del real servicio, en oficios de república, ansí de regidor como de alcalde ordinario, por tres veces, teniente de gobernador, justicia mayor y capitán a guerra en esta Ciudad; por nombramiento del adelantado Don Juan Alonso de Vera y Zárate, gobernador y capitán general destas provincias, fue por capitán y sargento mayor con la gente que salió por su orden al puerto de Buenos Aires al socorro del inglés que se esperaba, sustentando su persona y lustre a su costa y minción, llevando cinco soldados pagados de su hacienda, armas y municiones para el real servicio; y asistió en el dicho Puerto muchos meses con sus soldados, con mucha costa de su hacienda; y de todos los dichos oficios ha dado muy buena cuenta"([26]).

---

(25) *Archivo Municipal de Córdoba*, tomo VIII, págs. 9 y 10.
(26) No hemos hallado el anterior nombramiento de teniente de gobernador

Fallecería Miguel de Ardiles y Medina poco antes del 7 de julio de 1645, día en que el teniente de gobernador Pedro de Ledesma inició los trámites relacionados con la vacancia de sus encomiendas. No dejó sucesión, y Doña Antonia de Cabrera casó en segundas nupcias con Don Cristóbal de Garay Saavedra (27).

Por referencias indirectas se sabe que testó y que dejó fundada una capellanía aplicada a sufragios por su alma y la de su mujer, que en 1649 usufructuaba Juan de Medina, clérigo de menores órdenes, hijo, sin duda, de algunos de sus primos hermanos (28).

---

aludido por Avendaño, aunque sí las actas capitulares donde consta su elección para regidor en 1613, alcalde ordinario de segundo voto en 1618, procurador general en 1623, y alcalde ordinario de primer voto en 1630, como también la designación de alguacil mayor de la ciudad de Córdoba y su jurisdicción, expedida por Vera y Zárate el 24 de octubre de 1619, en la que sólo expresa "sois hijodalgo y benemérito, e hijo y nieto de conquistador y poblador destas Provincias", sin referencia alguna a servicios propios, no obstante haberlos prestado, como se ha visto. *(Archivo Municipal de Córdoba)*, Córdoba, 1882, tomo V, págs. 282 y 546; tomo VI, págs. 77 y 308; tomo VII, pág. 109 y tomo VIII, pág. 362.

(27) LUIS G. MARTÍNEZ VILLADA, *loc. cit.*

(28) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Protocolos, Escribanía 1ª legajo 1648-1650, fº 346.

Capítulo X

Los encomenderos de Aligilán y sus descendientes

Sumario: *1. Diego de Medina y Castro, encomendero en primera vida de Aligilán. Servicios y mercedes.— 2. Sus dobles nupcias: Doña Violante de Godoy y Doña Claudia Ramírez de Montalvo.— 3. Juan Ramírez de Montalvo y Diego de Villarroel.— 4. Los Medina Montalvo, los García de Valdés y los Villafañe.— 5. El jesuita Don Diego de Villafañe.— 6. Juan de Medina y Montalvo, encomendero en segunda vida de Aligilán. Su casamiento e hijos.— 7. Claudio de Medina y Montalvo, último encomendero de Aligilán. Actuación y bienes de fortuna.— 8. Su casamiento e hijos.— 9. La línea primogénita. Don José Antonio de Medina y Montalvo. La merced de Amaná. Cargos políticos y militares. Casamiento y sucesión.— 10. Otros descendientes de Claudio de Medina y Montalvo.*

1. Diego de Medina y Castro fue uno de los hijos menores del capitán Gaspar y de Doña Catalina de Castro (1), filiación que consta en las diligencias seguidas por él al solicitar confirmación de la encomienda de Aligilán, llamada también Quimilpa, de que le hiciera merced el gobernador Vera y Zárate el 31 de marzo de 1627 (2).

---

(1) El historiador chileno José Toribio Medina, al esbozar la biografía de este hijo de Gaspar de Medina, le atribuye los servicios de su hermano García. Pensamos que esta equivocada noticia fue originada en la confusión onomástica que contiene la varias veces citada relación de méritos del doctor Martínez Aldunate, donde a *García* se lo llama *Diego*. Enrique Udaondo reproduce los mismos datos, pero lo apellida Medina y Montalvo (José Toribio Medina, *Diccionario Biográfico Colonial de Chile*, Santiago de Chile, 1906, pág. 523; Enrique Udaondo, *Diccionario Biográfico Argentino*, Buenos Aires, 1943, pág. 573).

(2) Apéndice, Documento nº 6.

Durante su juventud residió en Córdoba, aunque viajaba a menudo a las otras ciudades circunvecinas, llevado por sus negocios; pero en definitiva se radicó en San Miguel de Tucumán, donde, a semejanza de sus pasados, se empleó en el real servicio participando en las malocas y correduríias que se ofrecieron y en el ejercicio de oficios y cargos de república, como el de alcalde ordinario, que desempeñó en 1618 (3).

Tales méritos, con los de su padre y abuelo materno, y el ser persona noble y principal, hizo valer al gestionar la aludida merced, que había vacado al morir su suegra, viuda y sucesora del capitán Pedro de Lorique, primer encomendero de los pueblos de Guaxatine, Yucumanita y Totora, distantes entre sí, cuyos indios comprendía el nuevo repartimiento de Aligilán, que se le concedió a Medina y Castro con cargo y pensión de trescientos pesos a favor de Don Diego de Artaza y Vildósola.

Dueño de media legua cuadrada de campo sobre el camino a Santiago del Estero, —próxima al río Nache, comprada en 1615 a Juan García Bocarro—(4) y de otra estancia en Choromoros, llamada "Los Lules"(5), acrecentó sus dominios en 1618 con dos leguas en el valle de Yohovisip, desde el nacimiento del arroyo de ese nombre hasta su junta con el río Grande, con que le favoreciera el gobernador Quiñones Osorio el 28 de setiembre de ese año (6).

2. Contrajo matrimonio en primeras nupcias con Doña Violante de Godoy, hija legítima del mencionado conquistador Pedro de Lorique, vecino fundador de San Miguel, regidor de su primer Cabildo, y de otra Doña Violante de Godoy, que era hija del capitán Julián Martínez, poblador y encomendero de Esteco, muerto por Abreu de Figueroa (7).

---

(3) PUBLICACIONES DE LA JUNTA CONSERVADORA DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE TUCUMÁN, *Documentos coloniales*, Serie I, tomo III, pág. 68.

(4) *Ibid.*, pág. 88.

(5) *Ibid.*, pág. 162.

(6) *Ibid.*, pág. 134.

(7) *Ibid.*, tomo I, pág. 96; COLECCIÓN DE PUBLICACIONES HISTÓRICAS DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO ARGENTINO, *Gobernación del Tucumán — Correspondencia de los Cabildos en el Siglo XVI*, Madrid, 1918, pág. 410; PEDRO LOZANO, *Historia de la conquista del Paraguay, Río de la Plata y Tucumán*, tomo IV, pág. 234; ROBERTO LEVILLIER, *Nueva Crónica de la Conquista del Tucumán*, tomo III, pág. 19; y Archivo Histórico de Tucumán, Sección Judicial, Serie A, Protocolo 2, fs. 71 v. - 72 v.

Doña Violante llevó en su dote una estancia entre los ríos Guaycombo y Acapianta, que Ramírez de Velasco había dado en merced a su padre el 21 de mayo de 1590 (8), y como falleció sin dejar sucesión, la heredó el capitán Diego, quien celebró segundas nupcias con Doña Claudia Ramírez de Montalvo, viuda de Francisco Núñez desde 1621 (9).

3. El padre de Doña Claudia fue "el capitán Juan Ramírez de Montalvo, caballero hijodalgo, natural de la ciudad de Logroño en los reinos de Castilla la Vieja, en la parte de La Rioja, poblador y conquistador de la de esta Provincia", según se lee en un documento de 1652 (10). Su nombre, en efecto, figura en el acta de fundación de esta ciudad (1591), y consta, asimismo, que en 1589 había sido vecino de Córdoba, donde recibió del gobernador Ramírez de Velasco una cuadra para huertas y arboledas (11). Estuvo casado con Doña Gabriela de Villarroel, hija del capitán Diego de Villarroel, natural de Villafranca de la Puente del Arzobispo, uno "de los primeros descubridores de los reinos del Perú y de Chile, y que en la rebelión que hubo en el Perú en sus principios, se halló siempre en la parte de Su Majestad que Dios guarde, y con el señor inquisidor Don Pedro de la Gasca, presidente de la ciudad de Los Reyes, y en su compañía se halló en la gran batalla de Guarina. Y entró el dicho general a descubrir y poblar esta Provincia; y siendo teniente y justicia mayor de esta Ciudad [San Miguel] del gobernador Francisco de Aguirre, pobló y levantó el árbol de justicia en nombre de Su Majes-

(8) PABLO CABRERA, *Ensayos sobre Etnología Argentina*, pág. 173.

(9) Este Francisco Núñez, nacido en Ayamonte por 1570, hijo de Hernán Sánchez y de Beatriz Rodríguez, estuvo casado primero con Ana de Torreblanca, viuda a su vez de Juan Rodríguez de Yepes. Fue cabildante y teniente tesorero de la Real Hacienda en Córdoba y falleció en Esteco bajo disposición testamentaria, ante Alvaro López de Rivera, el 30 de octubre de 1621. De su matrimonio con Doña Claudia Ramírez de Montalvo dejó un hijo llamado Juan (Instituto de Estudios Americanistas, Documento nº 3.923). Según Lazcano Colodrero, su casa era de las mejores que existían en Córdoba en su época (ARTURO G. DE LAZCANO COLODRERO, *Cabildantes de Córdoba*, Córdoba, 1944, pág. 141).

(10) PUBLICACIONES DE LA JUNTA CONSERVADORA DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE TUCUMÁN, *Documentos coloniales*, Serie I, tomo IV, pág. 19.

(11) JOSÉ TORRE REVELLO, *El acta de fundación de la ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja*, en *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, tomo VI, Buenos Aires, 1927-1928, pág. 72; *Archivo Municipal de Córdoba*, tomo II, pág. 149.

tad en esta Ciudad". Así refiere los servicios de Villarroel el sargento mayor Bernardo Ordóñez de Villaquirán, más tarde tercer esposo de Doña Claudia, en la probanza de méritos de Don Juan de Adaro Arrazola (12).

Ramírez de Montalvo fallecería antes de 1614, pues Doña Ana María, otra de sus hijas, cuando casó ese año con el capitán Juan Martínez de Iriarte —señor de la casa y solar de Iriarte en Guipúzcoa, y teniente de gobernador en Santiago del Estero y Córdoba años después— fue dotada por Doña Gabriela de Villarroel, su madre, quien se dice viuda (13).

4. No podemos precisar la fecha del casamiento de Doña Claudia con el capitán Diego; pero debió celebrarse entre 1621, en que murió Francisco Núñez, y 1628, en que Medina actúa como apoderado de su mujer, pidiendo cuentas al licenciado Diego López de Lisboa y a Melchor Rodríguez, albaceas del citado Núñez (14).

Por una referencia contenida en el testamento de su hermano, el presbítero Juan, deducimos que Medina y Castro ya había fallecido en 1643, porque allí se alude a sus disposiciones de última voluntad (15). Se sabe, además, que en 1652 su viuda ya tenía varios hijos de su matrimonio posterior con el sargento mayor Ordóñez de Villaquirán (16).

---

(12) Instituto de Estudios Americanistas, Documento nº 3.352.

(13) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Expedientes, Escribanía 1ª, legajo 57, expediente 12.

(14) Instituto de Estudios Americanistas, Documento nº 3.923.

(15) Archivo Histórico de Tucumán, Sección Judicial, Serie A, Caja 1, expediente 19.

(16) PUBLICACIONES DE LA JUNTA CONSERVADORA DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE TUCUMÁN, *Documentos coloniales*, Serie I, tomo IV, Tucumán, 1941, pág. 120.

Bernardo Ordóñez de Villaquirán pertenecía a la familia de Costilla de Rojas, oriunda de Zamora, y había nacido en San Miguel de Tucumán en 1604. Sirvió a la Corona en "la conquista, castigo, pacificación y allanamiento de los indios del valle de Calchaquí y en la población de Nuestra Señora de Guadalupe del dicho valle", en 1631. Ese año y el de 1636 fue alcalde ordinario en San Miguel y, desde 1639, teniente de gobernador en La Rioja. Con motivo de una expresión documental, según la que, en 1640, mientras desempeñaba este cargo se ausentó de esa ciudad "al valle de Catamarca a visitar y hacer unas novenas en la iglesia de Nuestra Señora de la Limpia Concepción", es tenido, por el padre Larrouy, como el primer peregrino conocido a la Virgen del Valle. En San Miguel fue mayordomo de la cofradía del Santísimo Sacramento. Recibió del gobernador Albornoz la merced de Vejeyapa (1631), y de Nestares Aguado, la de Callegasta (1652). Falleció bajo de

El capitán Diego de Medina y Castro y Doña Claudia Ramírez de Montalvo fueron padres de *Juan de Medina y Montalvo,* que perpetuó ambos apellidos en su descendencia y de quien nos ocuparemos en el párrafo sexto, y de *Doña Catalina de Medina y Montalvo,* que casó en San Miguel de Tucumán con el capitán Diego García de Valdés y de la Banda, hijo legítimo del capitán Diego García de Valdés, teniente de Quiñones Osorio en Talavera de Madrid (1619), y de Doña Jerónima de Ovando; y nieto del conquistador Bernabé García de Valdés y de Doña Magdalena Vázquez de Tapia, naturales de España y vecinos de Esteco, fundadores del linaje en esta Gobernación, donde muchos de sus miembros alcanzaron notoriedad (17).

Uno de ellos, el maestre de campo Don Miguel de Salas y Valdés, no sólo fue el que, como teniente de gobernador de Mate de Luna, ejecutó el traslado de la ciudad de San Miguel al lugar que hoy ocupa (1685), sino que donó para su planta, egidos y chacras, casi dos leguas de tierras, "desde la toma de la acequia hasta media legua abajo", y edificó a su costa la mayor parte de la Iglesia Matriz y la capilla del convento de la Merced, según relación certificada por el gobernador Argandoña el 4 de junio de 1691 (18).

Hermano legítimo del anterior fue el sargento mayor Don Felipe García de Valdés, cuyo nombre mencionan especialmente la crónicas, por haber presidido, como alférez real propietario, la ceremonia de traslación de la citada ciudad.

---

testamento otorgado en San Miguel el 15 de agosto de 1660, ampliado por dos codicilos del 1º de setiembre de ese año y 6 de noviembre de 1662. De su matrimonio con Doña Claudia Ramírez de Montalvo tuvo por hijos a Bartolomé Ordóñez de Villaquirán, clérigo presbítero, Doña Claudia Costilla, casada con Don Pedro de Avila y Zárate, y Doña Gabriela de Villarroel (PUBLICACIONES DE LA JUNTA CONSERVADORA DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE TUCUMÁN, *Documentos coloniales,* Serie I, tomo III, Tucumán, 1938, pág. 192, tomo IV, págs. 19 y 120; *Archivo Municipal de Córdoba,* Córdoba, 1882, tomo VIII, pág. 54; *Autonomía Catamarqueña,* Catamarca, 1921, pág. X; e Instituto de Estudios Americanistas, Documento nº 3.352).

(17) PUBLICACIONES DE LA JUNTA CONSERVADORA DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE TUCUMÁN, *Documentos coloniales,* Serie I, tomo III, págs. 97 y 132; y Archivo Histórico de Tucumán, Sección Judicial, Serie A, Caja 9, expediente 25, fs. 1-5 v.

(18) Archivo Histórico de Tucumán, Sección Judicial, Serie A, Caja 12, expediente 15, fs. 30-32 v.

En cuanto al capitán Diego García de Valdés, esposo de Doña Catalina de Medina y Montalvo, desempeñó, al menos, la alcaldía de primer voto en 1653 y 1666 (19).

De este matrimonio nacieron: el sargento mayor Salvador García de Valdés, desposado con Doña Josefa Romano y fallecido bajo disposición testamentaria del 19 de abril de 1717; el capitán Ignacio García de Valdés, que casó en 1712 con Doña Josefa Juárez Baviano, hija legítima del capitán santiagueño José Juárez Baviano y de Doña Francisca Jiménez Navarro Montiel, natural de Santa Fe; y Doña Bárbara García de Valdés y Medina Montalvo, esposa de su pariente Don Francisco de Villafañe y Guzmán, viudo de Doña Lorenza de Vera y Aragón, vecino feudatario de La Rioja y residente en San Miguel, que falleció el 16 de noviembre de 1698. Era hijo del caballero leonés Don Manuel de Villafañe y Guzmán y de Doña Petronila de la Cerda Villarroel, bisnieta de los fundadores de Córdoba y San Miguel, y había iniciado su carrera militar a los doce años, durante el gobierno de Mercado y Villacorta, en los socorros enviados desde La Rioja al fuerte de Andalgalá, siendo herido en una refriega que tuvo lugar en las montañas de Quilmes. Alférez de la compañía mandada al castigo de los indios del pueblo de Acalianes (1666), el gobernador Garro lo designó más tarde capitán de Infantería (1678), y al frente de sus soldados acudió a su costa a la defensa de Buenos Aires. Asimismo hizo una entrada a la provincia del Chaco con el puesto de capitán de corazas, por nombramiento de Díez de Andino, quien lo ascendió a sargento mayor de caballería y de infantería del número y demás gente de guerra. (20).

También por esta línea ilustre se prolongó la estirpe de Medina, pues Doña Bárbara dejó dos hijos: Doña María y Don Diego de Villafañe (21).

---

(19) PUBLICACIONES DE LA JUNTA CONSERVADORA DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE TUCUMÁN, *Documentos coloniales*, Serie I, tomo IV, págs. 54 y 161.

(20) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Expedientes, Escribanía 2ª, legajo 6, expediente 2.

(21) Archivo Histórico de Tucumán, Sección Judicial, Serie A, Caja 7, expediente 31.

Contrajo enlace Doña María con el general Don Francisco Sánchez de Lamadrid, santanderino (22), tronco de los Lamadrid, de quienes provinieron personajes tucumanos de actuación sobresaliente, entre otros, el Doctor Don Nicolás Avellaneda, presidente de la Nación, el coronel Don Juan Crisóstomo Alvarez y el sargento mayor José Antonio Alvarez de Condarco. Don Diego, maestre de campo y alcalde ordinario de primer voto en San Miguel en 1741 (23), celebró dobles nupcias: con Doña María de Corvalán y Castilla y con Doña María de Aráoz y Echaves. De su primer matrimonio tuvo varios hijos, de los cuales conocemos los nombres de Doña María Ignacia, Doña María Josefa, Doña María Micaela, Don Diego León, Doña María Dominga y Don Domingo, bautizados entre 1735 y 1747 (24).

Los hijos de su segundo casamiento, efectuado el 2 de febrero de 1749 (25), fueron: Doña Manuela, Doña María Rosa, Doña Catalina, Doña Bernarda y Don-Andrés, bautizados entre 1751 y 1760 (26).

5. El asiento correspondiente al acta bautismal de Don Diego León, fechada el 22 de abril de 1741, tiene la siguiente anotación marginal: "Fue jesuita y después de haber estado más de treinta años en Italia, volvió a su patria, y vive hoy gozando de buena salud. Julio 17 de 1823".

En este cuarto nieto de Gaspar de Medina, renació, en efecto la antigua devoción familiar por Ignacio de Loyola, e ingresó a la Compañía de Jesús. Expulsados los religiosos en 1767, prosiguió en Faenza los estudios iniciados en la Universidad de Córdoba, y estuvo también en Roma, de donde se vino a San Miguel de Tucumán en 1799, estableciéndose en esta ciudad después de haber intentado dar misiones entre los araucanos de Chile. El Cabildo tucumano intercedió en favor suyo cuando el gobierno español dispuso debía abandonar este suelo por su calidad de ex-jesuita, y con tal motivo pudo participar en los sucesos del

---

(22) Archivo de la Catedral de Tucumán, Libro 1º de Matrimonios, fº 16 v.

(23) Archivo Histórico de Tucumán, Actas Capitulares, Libro VI, fº 52.

(24) Archivo de la Catedral de Tucumán, Libro 2º de Bautizados, fs. 40, 45 v., 53 v., 59, 66 y 81 v.

(25) *Ibid.*, Libro 2º de Matrimonios, fº 68 v.

(26) *Ibid.*, Libro 2º de Bautizados, fs. 91 v., 100 v. y 106.

año 10. Compuso una oda al general Belgrano y fue autor de varios escritos relacionados con asuntos religiosos e históricos, de que el padre Furlong nos da noticias. Falleció en San Miguel el 7 de abril de 1830 (27).

6. Tócanos ahora referirnos a *Juan de Medina y Montalvo*, ya mencionado en párrafos anteriores.

Menor de edad al morir el capitán Diego de Medina y Castro, quedó bajo la custodia de su madre. Doña Claudia Ramírez de Montalvo, y, luego, del sargento mayor Bernardo Ordóñez de Villaquirán, su padrastro, quien administró la herencia paterna hasta su mayoría. Cumplida ésta, recibió, con el feudo de Aligilán y bienes raíces, los atributos de soldado y encomendero: "una celada, una cota, un arcabuz con todo su recado, unas armas de caballo, una lanza, una adarga, una silla de brida que fue de su padre y una silla jineta bien adornada" (28).

Con Doña Catalina, su hermana, fue dueño de la estancia llamada "La Cabaña", en el valle de Choromoros, desde el río Vipos hasta Los Chorrillos, y poseía, además, la merced de Aligilán, que medía una legua de Este a Oeste, lindante con Quimilpa; las tierras de Yucumanita, de dos leguas cuadradas; otras a la orilla del río Tejar; la chacra de Amberes a dos leguas de San Miguel, y unas tierras pegadas a las de Solco, denominadas "el valle de los Zapallos".

Pocos datos hemos recogido de su vida; pero parece indudable haber sido persona calificada, pues desempeñó repetidamente empleos en el Cabildo, como los de alcalde ordinario en 1654, 1670, 1677 y 1682, y el de alférez real en 1659 (29). Además, durante muchos años, fue mayordomo de la Iglesia Matriz en el sitio viejo de la Ciudad, y, por un documento de 1681, se sabe que conocía la lengua general de los naturales (30).

Falleció el 3 de setiembre de 1682, dos días después de testar ante el maestre de campo Don Bernabé Cruz de Rivera, teniente de gobernador,

---

(27) GUILLERMO FURLONG, *El jesuita Diego León Villafañe — Antes y después de la Revolución de Mayo*, Buenos Aires, 1936.

(28) PUBLICACIONES DE LA JUNTA CONSERVADORA DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE TUCUMÁN, *Documentos coloniales*, Serie I, tomo IV, pág. 120.

(29) *Ibid.*, Serie I, tomo III, págs. 248, 253 y 254 y tomo IV, pág. 203.

(30) PABLO CABRERA, *Ensayos sobre Etnología Argentina*, pág. 249.

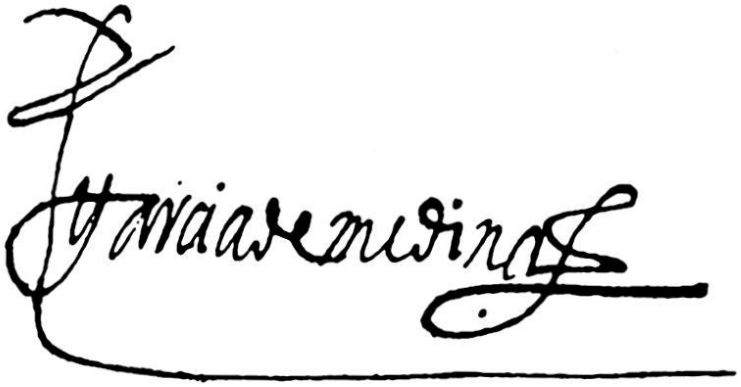

García de Medina y Castro (1596)

Diego de Medina y Castro (1602)

Juan de Medina y Montalvo (1680)

Reproducciones fotográficas tomadas del Archivo Histórico de Córdoba, Sección Tribunales, Protocolos, Escribanía 1ª, legajo 9, fº 1.184, legajo 15, fº 15, y legajo 77, fº 9, respectivamente

quien, al certificar su muerte, expresa que halló al capitán Medina y Montalvo "en la sala de su vivienda, tendido y amortajado con el hábito del glorioso Padre Señor San Francisco"(31).

Su esposa, Doña Ana Chavero de Ceballos —oriunda de San Miguel, perteneciente a familias arraigadas en la Gobernación desde tiempos de su descubrimiento, conquista y población—, era hija legítima del capitán Diego Abad Chavero y de Doña Leonor de Ceballos; ésta, a su vez, del capitán Diego de Ceballos Morales, encomendero de Conastai y uno de los más ricos vecinos de San Miguel, y nieta materna del capitán Juan de Espinosa, poblador de esa ciudad, donde fue alcalde ordinario en 1570 y 1598, y de Leonor Pérez, su mujer (32).

Por su parte, Diego Abad Chavero, teniente de gobernador en 1618(33), debió de ser hijo o nieto del conocido conquistador del Tucumán, capitán Alonso Abad, vecino fundador de las ciudades del Barco, Santiago del Estero, San Miguel y Salta (34), esposo de Ana de Astudillo, suegros de personajes de gran actuación, como Don Alonso de la Cámara, Antonio Suárez Mejía y Francisco López Correa (35).

Juan de Medina y Montalvo y Doña Ana Chavero de Ceballos fueron padres de *Doña Leonor*, casada con Don Miguel de Vera y Aragón, de quienes nos ocuparemos en el capítulo XI, y del capitán *Claudio Medina y Montalvo.*

7. Nacido éste a mediados del siglo XVII, comenzó a participar en la vida pública de San Miguel de Tucumán en 1684, como alcalde ordinario de primer voto, cuando el Cabildo centralizaba su atención en el traslado de la ciudad al sitio de La Toma, autorizado ya por una real cédula de 1680. En tal carácter firmó la providencia exhortatoria dirigida

(31) Archivo Histórico de Tucumán, Sección Judicial, Serie A, Caja 31, expediente 7.

(32) PUBLICACIONES DE LA JUNTA CONSERVADORA DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE TUCUMÁN, *Documentos coloniales*, Serie I, tomo II, pág. 39.

(33) *Ibid.*, tomo III, pág. 131.

(34) ROBERTO LEVILLIER, *Biografías de Conquistadores de la Argentina en el siglo XVI — Tucumán*, págs. 5-7.

(35) CARLOS A. LUQUE COLOMBRES, *Itinerario histórico-genealógico alrededor de los Ferreira de Acevedo*, Córdoba, 1940, pág. 96.

al Gobernador, en la cual se exponían razones contrarias a la ejecución de esa medida, por considerarla perjudicial a los intereses generales del vecindario (36).

A dos leguas de la vieja población, en el paraje denominado Amberes, residían los indios de Aligilán, de su encomienda, acrecentada, por merced real, con otras familias serranas del valle de Calchaquí.

Con motivo del empadronamiento practicado por el teniente de gobernador Don Pedro de Avila y Zárate, en octubre de 1688, nos enteramos de que Medina y Montalvo se hallaba residiendo en La Rioja y que ya estaba casado (37). Pero tal ausencia debió de ser transitoria, no sólo porque no tenía designado poblero que administrara el repartimiento, sino porque en 1692 y 1696 lo encontramos actuando como testigo en escrituras labradas en San Miguel (38). En 1701 fue elegido para la alcaldía ordinaria de segundo voto, y ocho años después, para la de primero (39).

Un juicio por las tierras del pueblo de Pissigasta en la banda Sud del río Guaycombo, iniciado por Medina en 1716, informa prolijamente sobre su filiación, casamiento y descendencia, como también de que era dueño de una estancia llamada "San Lorenzo". Falleció al año siguiente y con él se extinguió la encomienda de Aligilán (40).

8. Fue su esposa Doña Petronila de Villafañe y Guzmán, una de los once hijos del maestre de campo Don Baltasar de Villafañe y Guzmán, encomendero de Chumbicha en La Rioja, y de Doña Mariana de Toledo Pimentel, lejana nieta del segundo duque de Alba y bisnieta del gobernador Ramírez de Velasco (41).

De este matrimonio nacieron: Don José, que sigue en el párrafo nueve, Doña María, Doña María Ignacia, Don Ignacio, Don Baltasar y Don Juan de Medina y Montalvo.

---

(36) PUBLICACIONES DE LA JUNTA CONSERVADORA DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE TUCUMÁN, *Actas capitulares*, Serie II, tomo I, Tucumán, 1941, pág. 48.
(37) *Ibid.*, *Documentos coloniales*, Serie I, tomo V, Tucumán, 1945, pág. 105.
(38) *Ibid.*, págs. 153, 312 y 326.
(39) Archivo Histórico de Tucumán, Actas Capitulares, Libro III, fs. 27 y 330.
(40) *Ibid.*, Sección Judicial, Serie A, Caja 31, expediente 7.
(41) JORGE A. SERRANO REDONNET, *Introducción al estudio de la Casa de Villafañe y Guzmán*, Buenos Aires, 1943, pág. 9.

Casó *Doña María* con el capitán Don Martín de Zaavalza, y tuvieron a Don José Miguel de Erbiti y Zaavalza, colegial del Monserrat, presbítero, graduado en la universidad de Córdoba (42).

Doña María Ignacia fue la esposa del maestre de campo Don Manuel Marcial de Olea, encomendero en segunda vida desde 1690 de los pueblos de Nacche y Mandojitas, en Tucumán, hijo del sargento mayor Francisco de Olea, natural de Guipúzcoa, y de Doña Inés Bazán de Pedraza, cuyos padres habían sido el maestre de campo Juan Gregorio Bazán de Pedraza y Doña Inés Gutiérrez de Rivera (43). Los esposos Olea-Medina fundaron una capellanía para que con sus réditos se ordenaran sus parientes sacerdotes, y vino a favorecer en primer término al presbítero Erbiti y Zaavalza, su citado sobrino.

Don Ignacio de Medina y Montalvo, capitán de milicias, pasó a residir a Salta donde en 1716 contrajo enlace, según se desprende del respectivo expediente iniciado ante las autoridades eclesiásticas de aquella ciudad. Aún vivía allí en 1748 (44).

Don Baltasar de Medina y Montalvo, encomendero en primera vida de los pueblos de Velicha y Simoca (45), fue sargento mayor de milicias y alcalde de la Santa Hermandad en 1741, 1747 y 1756 (46). En 1745 recibió una merced de tierras en Aconquija, entre los ríos Seco y Jaya, para lo que alegó servicios prestados en el tercio de la ciudad de San Miguel, "habiendo efectuado repetidas corridas y entradas a las provincias del Chaco, en que he adquirido notorios méritos, demás de los calificados que he heredado de mis progenitores"(47). El 11 de octubre de 1735 casó con Doña María Agustina de Aráoz, hija legítima del ca-

(42) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Protocolos, Escribanía 1ª, legajo 1738, fº 115.

(43) *Ibid.*, legajo 58, fº 129, y Escribanía 2ª, legajo 8, expediente 10.

(44) Archivo de la Catedral de Salta, Expedientes de licencias matrimoniales, año 1716; ATILIO CORNEJO, *Contribución a la historia de la propiedad inmobiliaria de Salta en la época colonial*, Buenos Aires, 1945, pág. 131.

(45) Archivo Histórico de Tucumán, Sección Gobierno, Papeles sin clasificar, año 1849.

(46) *Ibid.*, Actas Capitulares, Libro VI, fs. 52 y 315, y Libro VIII, pág. 150.

(47) *Ibid.*, Sección Judicial, Serie A, Caja 96, Expediente 7.

pitán Ignacio Inocencio de Aráoz y de Doña Teresa Rodríguez Viera(48), y fueron padres de Don José Miguel, Don José Antonio, Don Pedro Ignacio, Doña María Catalina y Doña María Petronila de Medina y Montalvo (49). Heredó el primero, el repartimiento de Velicha y Simoca y falleció soltero en 1818, bajo disposición testamentaria, en una de cuyas cláusulas hizo mandas de ciertos bienes para "once individuos que he criado en mi casa como descendientes de los indios de mi encomienda" y nombra a un hijo natural llamado Manuel (50). Doña María Catalina, contrajo matrimonio con el regidor veinticuatro Don Francisco de Tejerina y Barreda; de ellos nacieron, entre otros, el maestro Don Francisco de Tejerina y Medina, colegial del Monserrat, clérigo presbítero, Doña Catalina de Tejerina y Medina, fallecida en 1818, esposa de

---

(48) Archivo de la Catedral de Tucumán, Libro 1º de Matrimonios, fº 30.

La familia de Aráoz, originaria de Oñate, Guipúzcoa, reconoce como fundador en esta Gobernación al capitán Asensio de Lizarralde y Aráoz, sobrino bisnieto de San Ignacio de Loyola y casado en La Rioja con Doña Damiana Bazán de Pedraza, a quien se la ha supuesto hija de una Ramírez de Velasco, siendo que sus padres legítimos fueron el maestre de campo Juan Gregorio Bazán de Pedraza y Doña Inés Gutiérrez de Rivera.

De aquel enlace nació en 1650, Juan Nicolás de Aráoz y Bazán, en La Rioja, según lo declara en su testamento; avecindado en San Miguel de Tucumán, fue procurador general de la ciudad (1698, 1707 y 1708), alcalde ordinario de segundo voto (1699), mayordomo del hospital (1703 y 1704), etc. Casó en Santiago del Estero con Doña Claudia Núñez de Avila, apellidada también *del Campo*, hija legítima del capitán Don Bartolomé Núñez de Avila, regidor propietario de esa ciudad, y de Doña Francisca de Butrón y Mójica, y nieta paterna del capitán Juan Núñez de Avila y de Doña Mariana de Ceballos, cuyas ascendencias ya desarrollamos. No conocemos el nombre del padre de Doña Francisca, pero sabemos que su madre legítima fue Doña Claudia del Campo, que testó en Santiago el 4 de febrero de 1673, hija del capitán Cosme del Campo y de Doña María Carrizo, aludidos en una nota del capítulo VI.

El capitán Juan Nicolás de Aráoz y Bazán dictó su última voluntad el 25 de abril de 1710, y fue sepultado en San Francisco. Instituyó herederos a sus hijos legítimos Bartolomé Santos, Juan Gregorio, Ignacio Inocencio, Francisco, Diego Ignacio y Doña Francisca de Aráoz (Archivo Histórico de Tucumán, Sección Judicial. Serie A, Protocolos, fº 161. *Ibid.*, Actas Capitulares, Libro 2º, fs. 358 y 418; Libro 3º, fs. 96 v., 222 y 264; Archivo General de Indias de Sevilla, Audiencia de Buenos Aires, 5, tomo 2; Instituto de Estudios Americanistas, Documento nº 3.941).

(49) *Ibid.*, Caja 11, expediente 15; Archivo de la Catedral de Tucumán, Libro 2º de Bautizados, fº 80.

(50) JULIO P. AVILA, *La Ciudad Arribeña*, Tucumán, 1920, pág. 84.

Don José Millán, con sucesión ([51]), y Doña María Antonia de Tejerina y Medina, casada con Don Pedro Roca y Midiella, natural de Tarragona, abuelos paternos del general Julio A. Roca.

Don Juan de Medina y Montalvo, por último, en las milicias de Tucumán escaló todos los empleos hasta llegar al de maestre de campo, con el que figura en 1741 al ser electo alcalde ordinario de segundo voto. Asimismo fue defensor general de menores y protector de naturales ([52]). De su enlace con Doña Catalina de Artaza provinieron, por lo menos, Don Juan Esteban, soltero, Doña Gregoria, Doña María Bárbara y Doña Juana de Medina y Montalvo, quien casó con Don Juan Bautista del Campo y Paz, hijo legítimo de Don Bernardo del Campo y de Doña Andrea de Paz y Figueroa, según lo expresa en su testamento otorgado en Tucumán el 1º de agosto de 1787, en el que pide lo sepulten con cruz baja y entierro menor en la iglesia de Nuestra Señora de las Mercedes, si falleciere en la ciudad. Declara que su mujer llevó como dote, media legua de tierras en la banda sud del río Chico, y que él poseía una estancia en el paraje de Alvigasta, valle de Catamarca, con dos o tres mil cabezas de ganado, aparte de una casa en Tucumán que dona al convento mercedario con pensión de rezar veinte misas cada año, y otra estancia llamada "La Reducción", comprada a la Junta de Temporalidades, sobre la cual impuso una capellanía para que a título de ella se ordenase de sacerdote el pariente más próximo de ambos esposos ([53]). Doña Juana de Medina testó el 20 de octubre de 1798, sin dejar sucesión. Nombró patronos laicos de la capellanía, a su hermano Don Juan Esteban, en primer lugar, y a su primo Don Félix Mariano de Herrera, en segundo, al par que designó capellán al maestro Don Cosme Damián de Herrera, por ser su consaguíneo más inmediato y haberse criado en su casa. Fue sepultada en el colegio de Los Lules, vecino a "La Reducción"([54]).

---

(51) Archivo del Arzobispado de Córdoba, legajo 31, tomo XI; JULIO P. AVILA, *op. cit.*, pág. 58.

(52) Archivo Histórico de Tucumán, Actas Capitulares, Libro VI, fº 52; *ibid.*, Sección Judicial, Serie A, Caja 11, expediente 44.

(53) Archivo del Arzobispado de Córdoba, Legajo Capellanías.

(54) *Ibid., loc. cit.*

9. El primogénito del capitán Claudio de Medina y Montalvo, llamado *José*, como dijimos, nació posiblemente en La Rioja, pero se crió y residió en San Miguel de Tucumán, siguiendo la vecindad paterna. Sargento mayor de milicias, en 1716 fue electo alcalde de la Santa Hermandad (55), poco después de haber celebrado sus nupcias con Doña María Pérez Palavecino, cuyos padres fueron el maestre de campo Juan Tomás Pérez Palavecino y Doña María de Aragón. No hemos logrado determinar el nombre de todos los hijos habidos en este connubio, y sólo sabemos que fueron tales Don José Antonio, Doña Ana, Doña Petrona, Doña Catalina, esposa de Don Manuel Basconcelos, oriundo de Lisboa, Doña María Josefa, Doña Juana, y Fray Andrés Joaquín de Medina y Montalvo, sacerdote mercedario que profesó el 8 de marzo de 1744 (56).

Don José Antonio nació en San Miguel de Tucumán alrededor de 1720, y allí vivió hasta 1745, en que se trasladó a La Rioja a raíz de su casamiento con Doña Francisca de Sotomayor y Villafañe, celebrado ese año, siendo capitán de milicias (57).

En 1760, al solicitar en merced las tierras llamadas de Amaná, se titula maestre de campo y alcalde ordinario de primer voto, cargo a que ya había sido llevado en dos ocasiones anteriores; expresa ser uno de los vecinos principales de aquella ciudad y haberse ocupado muchas y repetidas veces en el real servicio, así en lo político como en lo militar. Añade hallarse cargado de obligaciones, hijas que remediar y cuatro varones, "quienes a ejemplo de su padre, sabrán desempeñar aquella república como descendientes de pobladores y conquistadores en esta Provincia" (58).

Otras noticias de su persona encontramos en el padrón de vecinos en La Rioja, levantado en 1786, donde leemos: "Reside en ésta Don Joseph Antonio Medina, caballero principal, que ha obtenido el cargo

---

(55) Archivo Histórico de Tucumán, Sección Judicial, Serie A, Caja 31, expendiente 7.

(56) *Ibid.*, Serie A, Caja 34, expediente 12; Archivo de la Catedral de Tucumán, Libro I de Bautizados y Matrimonios, *passim*; y Archivo del Convento Mercedario de Córdoba, Libro de Profesiones.

(57) Archivo del Arzobispado de Córdoba, Legajo 66, expediente 55.

(58) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Expedientes, Escribanía 2ª, legajo 30, expediente 17.

de alcalde ordinario en varias ocasiones; es de edad de cuarenta y tantos años; tiene sus casas de bella fábrica y todo el homenaje correspondiente a ellas; tiene su viñita corta a la parte norte, en la orilla de esta ciudad; tiene más su estancia que se dice Amaná, la que queda a la parte sur, a la falda de la dicha Cordillera, distancia de treinta y tantas leguas de ésta, en la que mantiene ganado vacuno y cría de yeguas que va entablando; tiene cuatro esclavos"(59).

Falleció en 1786, mientras tramitaba la compra de las tierras que fueron del pueblo indígena de Colosacan, en los Llanos (60).

En cuanto a su esposa, era hija legítima del capitán Don José de Sotomayor y de Doña María de Villafañe y Guzmán, su parienta, consanguinidad que motivó el correspondiente trámite de dispensa, donde consta la filiación de los contrayentes, bisnietos ambos del maestre de campo Don Baltasar de Villafañe y Guzmán y Doña Mariana de Toledo y Velasco (61); pero no sólo por línea materna era Doña Francisca emparentada con Don José Antonio, sino también por parte de su padre, como hijo del capitán Don Sebastián de Sotomayor y Toledo y de Doña Lorenza de Avila Barrionuevo (62), apellido éste, y el de Toledo, que encontramos en la ascendencia de Doña Petronila de Villafañe, abuela de Medina.

Fueron hijos de este matrimonio: *Don Mateo de Medina*, alcalde ordinario de segundo voto (1792) y comandante de armas de La Rioja, casado en primeras nupcias con Doña Melchora de Luna y Herrera, fallecida en 1799, y en segundas, con Doña María Mercedes de Villafañe y Sotomayor, con sucesión (63). *Don José Medina*, que murió el 21 de noviembre de 1771. *Don Nicolás de Medina. Don Juan de la Cruz de Medina*, que el 18 de diciembre de 1785 contrajo enlace con Doña Margarita del Moral y Gordillo, con sucesión. *Doña María Luisa de Medina,*

---

(59) *Ibid.*, legajo 37, expediente 21, fº 22.
(60) *Ibid.*, legajo 91, expediente 6.
(61) Archivo del Arzobispado de Córdoba, legajo 66, expediente 55.
(62) JORGE A. SERRANO REDONNET, *op. cit.*, pág. 14.
(63) *Autonomía Catamarqueña*, Catamarca, 1921, pág. 25.
Los datos referentes a los Medina Sotomayor nos fueron facilitados por el señor Jorge Serrano Redonnet, quien los obtuvo en archivos de La Rioja.

casada el 20 de agosto de 1769 con Don Francisco Javier de Luna y Cárdenas, con sucesión. *Don Juan Felipe de Medina,* nacido en 1750, colegial del seminario de Loreto, graduado de maestro en Artes en la universidad de Córdoba, ordenado de sacerdote en 1777 a título de párroco de Guandacol, donde sirvió como cura y vicario hasta que en 1780 fue promovido al curato de Arauco; comisario de Cruzada en su parroquia y *casus mortis* nombrado para La Rioja desde 1784, en 1809 lo hallamos de cura en Piedra Blanca, Catamarca, colaborando con las hermanas Villagrán en la fundación del colegio de Señoritas Nobles, inaugurado el 15 de octubre de ese año (64). Y, finalmente, *Doña María Lorenza de Medina,* que el 29 de agosto de 1772 casó con Don Andrés de Herrera y Guzmán, hijo de Don Francisco Javier de Herrera y Guzmán y de Doña María Sánchez de Loria; fueron padres, no sabemos si entre otros, de Don Manuel de Herrera, nacido en 1782, graduado de maestro en Artes en la universidad de Córdoba, ayudante en la parroquia de Piedra Blanca, cura y vicario de Guandacol, comisionado a la ciudad de San Juan para la división de curatos y ante la Soberana Asamblea Constituyente de 1813, secretario de Obispado, etc.(65); y Doña Tomasa de Herrera y Medina, esposa de Don Domingo Ortiz de Ocampo (1768-1826), sub-delegado de la real hacienda y guerra en la ciudad de La Rioja, teniente de gobernador en Catamarca, coronel y guerrero de la Independencia, hermano del general Don Francisco Antonio Ortiz y Ocampo; con sucesión (66).

10. Otros descendientes de Claudio de Medina y Montalvo figuraron en Santiago del Estero y Catamarca; pero por no haber tenido a nuestro alcance los documentos de filiación respectivos, no nos ha sido posible establecerla. Citaremos, entre ellos, al maestre de campo *Don Claudio de Medina y Montalvo,* alcalde de la Santa Hermandad (1752 y 1772), procurador general (1755 y 1781), alcalde ordinario de primer voto (1765)

(64) Instituto de Estudios Americanistas, Documento nº 868; MANUEL SORIA, *Fechas Catamarqueñas,* Catamarca, 1910, tomo II, pág. 160.

(65) Archivo del Arzobispado de Córdoba, Legajo de Oposiciones a Curatos de 1800, 1805 y 1814.

(66) JACINTO R. YABEN, *Biografías Argentinas y Sudamericanas,* Buenos Aires, 1939, tomo IV, pág. 325.

y de segundo voto (1773), etc, en la ciudad mencionada en primer término, de donde también fueron vecinos el sargento mayor *Don Pedro de Medina y Montalvo,* alcalde de la Santa Hermandad y juez pedáneo del curato de Matala y Guañagasta (1770) (67), y *Doña Juliana y Doña Catalina de Medina y Montalvo,* casada aquélla con Don José Manuel de Achával, padres del obispo de Cuyo Fray Wenceslao Achával y Medina; y esposa, ésta, del teniente coronel Don Juan Francisco de Borges y Urrejola, caballero de Santiago (68) y guerrero de la independencia (69).

En Gualfín, Catamarca, residía en el siglo XVIII *Doña María de Medina y Montalvo,* oriunda de Tucumán. Viuda de Don Leonardo de Iturriza, casó en segundas nupcias con Don Diego Jerónimo de Tapia, al fallecimiento del cual costeó la total edificación de la capilla de Nuestra Señora del Rosario, que fue bendecida el 18 de junio de 1777. En su testamento, labrado en 1791, dispuso que el producido de las invernadas del Potrero de las Cuevas, una de sus propiedades raíces, se destinara al sostenimiento de la iglesia "y lo demás que ocurriese para su adorno y decencia" (70).

---

(67) ENRIQUE UDAONDO, *Diccionario Biográfico Colonial Argentino,* Buenos Aires, 1943, págs. 572-573; y *Actas Capitulares de Santiago del Estero,* Buenos Aires, 1946, tomos III y IV, *passim.*

(68) No figura nombrado en el Indice de VIGNAU y UHAGON.

(69) ANDRÉS A. FIGUEROA, *Linajes Santiagueños,* Santiago del Estero, 1927, págs. 33 y 96.

(70) El Doctor Don Pedro Patricio Bazán, nacido en Tucumán por 1750, hijo legítimo del maestre de campo Don Juan Antonio Bazán y de Doña Petrona Esteves y Medina, expresa en una relación de méritos de 1776 que su madre era "descendiente por línea recta de los Medina Montalvos, fundadores de la ciudad de San Miguel de Tucumán" (sic). Tampoco hemos podido establecer la filiación en este caso; pero consideramos de interés la referencia, en cuanto muestra cómo después de dos siglos se continuaban invocando los servicios de lejanos antepasados para decorar los propios, aunque confundiendo los nombres de aquéllos y su real participación en los sucesos históricos. Así vemos que el Doctor Bazán se dice también "descendiente legítimo del fundador de la Nueva Rioja Don Juan Ramírez y Bazán [!], de cuyo tronco por línea recta descienden [!] *Don Gabriel* Bazán de Pedraza, governador y capitán general que fue del Paraguay, el Doctor Don Gil Bazán, chantre que fue de esta Iglesia Catedral", etc. (Archivo del Arzobispado de Córdoba, Oposiciones a Curatos, Año 1776).

Capitulo XI

Los Vera y Aragón - Medina y Montalvo

Sumario: *1. Un pleito genealógico. Resumen de nuestras conclusiones.— 2. Don Alonso de Vera y Aragón, encomendero de Iuquiliguala y Niquinde. Filiación y biografía.— 3. Sus hijos.— 4. Don Miguel de Vera y Aragón y Doña Leonor de Medina y Montalvo. Cargos públicos, empleos militares y bienes.— 5. Doña Isabel de Vera y Don Francisco de Luna Argañaraz, encomendero de Lasco.— 6. Doña María de Vera, Antonio de Alurralde y las encomiendas de Santa Ana y Colalao.— 7. Doña Claudia y Don Juan Alejo de Vera y Medina.*

1. Dedicamos un capítulo especial a Don Miguel de Vera y Aragón, esposo de Doña Leonor de Medina y Montalvo, no por el interés que ofrece su biografía, análoga en sus aspectos conocidos a la de muchos de los que han desfilado en el curso de esta crónica, sino porque ha venido a convertirse en la figura capital de un pleito genealógico, periódicamente reabierto y actualizado por quienes, basándose en ciertos documentos del siglo XVIII que contienen erróneas o falsas afirmaciones, lo consideran descendiente directo de los adelantados del Río de la Plata.

La verdadera filiación de Don Miguel, como también la sucesión de los Adelantados, ya fue estudiada y definitivamente aclarada en una monografía anterior (1) a la luz de testimonios incontrovertibles que des-

(1) Carlos A. Luque Colombres, *Don Juan Alonso de Vera y Zárate, Adelantado del Río de la Plata*, Córdoba, 1944. En el *Apéndice* de esa publicación hallará el lector, bajo el título *Herederos apócrifos de Vera y Zárate*, la relación documentada de este asunto; y en la sección *Documentos*, algunos testimonios pertinentes.

mienten las aseveraciones de los aludidos documentos, cuyas inexactitudes indujeron en error al propio Don Félix de Rújula, rey de armas de Don Alfonso XIII (2). Este, de buena fe, aceptó expresiones contenidas en testimonios dañados, sin someterlos previamente a un análisis crítico, e ignorando la existencia de otros de mayor jerarquía, coincidentes entre sí y emanados de fuentes diversas de indiscutible autenticidad y valor probatorio.

Nuestra investigación, perturbada también inicialmente por la certificación del aludido Rey de Armas, alcanzó las siguientes conclusiones:

A) Don Juan Alonso II de Vera y Zárate, hijo mayor y sucesor del Adelantado y Gobernador del mismo nombre, fue padre de Doña María Micaela de Vera y Zárate, *su única hija y heredera*, casada con Don Iñigo de Ribera y Ayala.

B) Don Miguel de Vera y Aragón, fue hijo legítimo del general Don Alonso de Vera y Aragón y de Doña Isabel de Jerez y Garnica.

C) Este *general*, en parte alguna apellidado *Zárate*, ni tratado como caballero de Santiago (3), era primo en segundo grado del nombrado Don Juan Alonso II de Vera y *Zárate*, caballero de Santiago, jamás titulado *general* por sus coetáneos, y no una sola y misma persona, como sostienen las genealogías equivocadas.

2. Tócanos ahora esbozar la biografía de Don Alonso de Vera y Aragón, para luego ocuparnos de la de su hijo Don Miguel.

Había nacido aquél poco antes de 1610, en Santiago del Estero, donde, para esa época, residían sus padres, el general Alonso de Vera y Aragón y Doña Mariana de Ardiles, de quienes fue, al parecer, el menor de los hijos y, tal vez, el único varón (4). Siendo aún muy niño,

(2) Documentos confirmatorios de hidalguía y blasón de las familias Ortiz de Zárate, Vera y Aragón, Garmendia y Aguirre, Suárez y Guzmán, y Lastra y Solís (M.S.), Madrid, 1893.

(3) Sabido es que los que vestían o habían vestido hábitos de órdenes militares, jamás eran nombrados sin el inseparable complemento.

(4) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Expedientes, Escribanía 1ª, legajo 66, expediente 5.

En el Archivo del Arzobispado de Córdoba se conserva un traslado de la ejecutoria de hidalguía que ganó en 1528, ante la Real Chancillería de Granada, Alonso de Vera, abuelo de este conquistador; y en nuestro poder obra una copia de las

la solicitud paterna pretendió de Alonso de Ribera para el tierno vástago, la encomienda de los pueblos de Iuquiliguala y Niquinde, vacantes a la sazón por fallecimiento de Doña Juana Nuño Roldán, su última feuda-

pruebas rendidas por el licenciado Francisco de Vera y Aragón, hijo de aquél, para su ingreso a la Orden de Santiago en 1572. Ambos documentos comienzan la genealogía de esta familia con Alonso García de Vera, oriundo de Badajoz y vecino de Llerena, quien en su matrimonio con Leonor Rodríguez de Morales tuvo por hijo a Rodrigo de Vera, nacido en Llerena, escudero de Don Alonso de Cárdenas, gran maestre de Santiago, al que acompañó en las guerras de Portugal y Granada, siendo de los que entró a la ciudad de Alhama con las huestes del rey Don Fernando el 30 de abril de 1482 y asistió a la toma de Granada, episodio final de la reconquista. Casado con Juana Tinoco, natural de Villagarcía, fue padre de Alonso de Vera, paje, primero, y contador, más tarde, de Don Juan Portocarrero, después marqués de Villanueva del Fresno, comendador de Estepa en la Orden de Santiago. En esta villa se radicó y, empadronado como pechero, litigó su hidalguía, obteniendo sentencia favorable el 1º de abril de 1528. Alrededor de 1516 había casado con Doña Luisa de Torres, nacida en Estepa e hija de Pedro Díaz de Torres y de Antonia Martínez Cano, nieta de Miguel Martínez de Torres y bisnieta de Antonio de Torres, "natural de Jaén de donde vino desterrado a Estepa por la muerte de un caballero Tal de Quesada; y es lo más cierto que por haber sido culpado en la muerte del condestable Don Miguel Lucas de Iranzo, que estaba casado con Doña Teresa de Torres, hermana o prima hermana del dicho Antonio de Torres". Así se dice en uno de los testimonios citados, y se agrega que a éste lo mataron los moros "en cierto alcance que llaman de Casariche".

Alonso de Vera y Doña Luisa de Torres fueron padres, entre otros, de Carlos, casado en primeras nupcias con Doña María de Hoces; Francisco, licenciado, oidor de la Real Audiencia de Valladolid, embajador ante S. S. Gregorio XIII, miembro del Real Consejo de Ordenes, embajador en Venecia, caballero de Santiago, comendador de Corral de Almaguer, etc.; Rodrigo, esposo de Doña Catalina Calderón; y Juan de Torres de Vera y Aragón, licenciado, oidor de las Reales Audiencias de Concepción y Charcas, capitán general en Chile, adelantado del Río de la Plata por su casamiento con Doña Juana de Zárate, hija natural del Adelantado Juan Ortiz de Zárate y de la ñusta Doña Leonor Yupanki, legitimada por Don Felipe II.

El nombre y apellido de Alonso de Vera se reprodujo en varios de sus nietos, tres de los cuales pasaron a América y actuaron en la conquista de Chile, Paraguay, Río de la Plata y Tucumán: a) "El Cara de Perro", hijo de Rodrigo y de Doña Catalina Calderón, fue fundador de la ciudad de Concepción del Río Bermejo y casó con Doña Isabel de Salazar, viuda de Hernán Mejía Miraval; b) "El Tuní", primer teniente de gobernador de Corrientes, casado con Doña Inés Arias de Mansilla; y c) Alonso de Vera y Aragón, nacido en Estepa alrededor de 1559, hijo legítimo de Carlos de Vera y de Doña María de Hoces, que pasó a Chile en 1565 como criado de su tío el Oidor, en la nao "Juan de Matamoros". Como sus primos, sirvió en Chile y Paraguay; fue teniente general de gobernador y justicia mayor de la Asunción; y cuando a Juan de Torres de Vera lo reemplazó Don Fernando de Zárate, que era al mismo tiempo gobernador del Tucumán, se vino a esta Provincia después de haber ocupado el cargo de contador del fuerte de

taria, importante repartimiento de ciento setenta indios tributarios (5). Cierto es que ningún mérito personal del pequeño Vera podía invocar el veterano conquistador; pero sus servicios, sumados a los del capitán Miguel de Ardiles *el Viejo*, abuelo del infante, colmarían cualquier exigencia; y el General "alegó haber servido a Su Majestad en el reino de Chile y en las provincias del Paraguay, con sus armas y caballos, con mucho lustre de caballero hijodalgo, ocupando cargos muy honrosos de teniente general y justicia mayor de la ciudad de la Asunción, haciéndo-

---

Buenos Aires. Durante la administración de Don Pedro de Mercado de Peñaloza, sucesor de Zárate, fue por su orden como capitán al valle de Calchaquí a la pacificación de los indios rebelados. En Santiago del Estero desempeñó oficios concejiles, tal el de alcalde ordinario en 1603. En su esposa Doña Mariana de Ardiles tuvo a: Doña Francisca de Vera y Aragón, oriunda de Santiago del Estero, y no de La Rioja como se ha afirmado, fallecida en Córdoba, mujer legítima de Don Luis de Tejeda y Guzmán, encomendero de Soto, cabildante y militar, teniente general de la Gobernación, de viudo dominico y el primer poeta de este suelo, cuya biografía han escrito el Dr. Enrique Martínez Paz y Don Jorge Martín Furt. Doña María de Vera y Aragón, casada en primeras nupcias con Don Gil de Oscaris Beaumont y Navarra, caballero hijodalgo, viudo de Doña Juana Pérez de Aguilar, hijo legítimo de Sebastián de Oscaris, capitán de Nápoles, señor de la casa infanzona de Oscaris (Navarra), cuyos sucesores asistían a las cortes de ese reino, según se lee en el expediente iniciado por Don Gil al pretender, en 1619, la encomienda de Acingasta, donde se relatan asimismo los servicios de los ascendientes de Doña María y los suyos propios, como conquistador y poblador en el Nuevo Reino de Granada; fue teniente de gobernador en Buenos Aires y gobernador del Tucumán, cargo que desempeñaba cuando falleció; y su viuda, Doña María, casó en segundas nupcias, en 1641, con Don Jacinto Cajal. Doña Juana de Vera y Aragón, tercera de las hijas, contrajo matrimonio en 1631 con Don Lázaro del Peso, hijo del licenciado Luis del Peso y de Doña María de Oscaris; falleció bajo disposición testamentaria del 26 de febrero de 1637, sin sucesión. Doña Antonia de Vera y Aragón, mujer legítima de Don Pablo de Argañarás y Murguía, encomendero de Escaba, hijo del fundador de Jujuy, fallecido en Córdoba bajo testamento labrado el 24 de mayo de 1639. Y, por último Don Alonso de Vera y Aragón, de quien nos ocupamos en el texto (Archivo del Arzobispado de Córdoba, Relación de méritos y servicios del Doctor Don Gil Bazán del Pedraza (M. S.); Archivo Histórico Nacional de Madrid, Expedientes de Ordenes Militares; Archivo General de Indias de Sevilla, Estante 74, cajón 6, legajo 10. Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Protocolos, Escribanía 1ª, legajo 67, f. 31 v., legajo 49, fº 60 y legajo 1637-1639, fº 255; LUIS DE ROA Y URSÚA, *El Reyno de Chile*, pág. 407; CARLOS A. LUQUE COLOMBRES, *Un caso de homonimia — Los Alonso de Vera*, en el diario *La Prensa*, Buenos Aires, 9 de mayo de 1943; Prólogo del Doctor ENRIQUE MARTÍNEZ PAZ a *Coronas Líricas*, Córdoba, 1917, JORGE MARTÍN FURT, *Luis José de Tejeda, Libro de varios tratados y noticias*, Buenos Aires, 1948).

(5) Archivo General de Indias de Sevilla, Estante 74, cajón 4, legajo 11.

dose mucha estimación de su persona; y, en esta Provincia, haber ocupado otros cargos y oficios preeminentes, sirviendo en las ocasiones que se han ofrecido a su costa y minción, y en las entradas que se han hecho al valle de Calchaquí; y en cuanto a su calidad, ser hijo legítimo de Carlos de Vera, y sobrino legítimo del licenciado Francisco de Vera, oidor en el Real Consejo de Castilla, embajador en Saboya y Venecia y Roma, del hábito de Santiago, comendador de Corral de Almaguer, que fue hermano del dicho Carlos de Vera, su padre, y tener otros deudos y parientes del hábito de San Juan, Don Cristóbal Osorio y Don Diego de Velasco, Don Alonso de Vargas, general que fue de la jornada de Aragón", agregando que "de el adelantado Juan de Torres de Vera, es sobrino el dicho Don Alonso de Vera y Aragón", su hijo.

Más circunstanciada y extensamente refirió los servicios de Miguel de Ardiles, cuyo texto transcribimos ya al tratar de Doña Bárbola de Medina, en el capítulo octavo. Pero de nada valieron las certificaciones relativas a los ascendientes del joven Don Alonso, pues el Gobernador concedió la merced a su propio hijo, Don Jorge Loreto de Ribera.

Este hecho, reputado injusto y arbitrario, tanto por Vera y Aragón como por los demás beneméritos opositores, motivó la apelación ante la Real Audiencia de La Plata, que llegó hasta el Real Consejo, y en 1623 se pronunció sentencia, disponiéndose se proveyese nuevamente la vacante.

Encargado de cumplir el auto fue el gobernador Vera y Zárate, y el 1º de setiembre de 1625 confirió a su sobrino el título de encomendero. Ya había muerto su padre y era todavía menor de edad, por lo que los trámites de posesión fueron realizados por el capitán Don Luis de Tejeda y Guzmán, cuñado del flamante feudatario y apoderado del maestre de campo Don Gil de Oscaris, también su cuñado y tutor (6).

No terminaría aquí, sin embargo, el enojoso litigio, porque Don Sebastián de Toledo Pimentel alegó mejor derecho ante el gobernador Albornoz, sucesor de Vera y Zárate; y con parecer del Licenciado Espinosa, abogado de la Real Audiencia de La Plata, dejó sin efecto la

(6) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Protocolos. Escribanía 1ª, legajo 41, fº 967 v.

encomienda. Publicados nuevamente edictos citatorios, Don Alonso alcanzó definitivamente el repartimiento el 13 de julio de 1633, prestando el juramento y pleito homenaje trece días después en la plaza pública de Santiago del Estero, en presencia del alcalde ordinario capitán Juan Juárez Baviano (7).

El 16 de agosto del año anterior había contraído matrimonio en Córdoba con Doña Francisca de Paz y Figueroa, hija del general Sancho de Paz y Figueroa, ya fallecido, y de Doña Luisa Martel de los Ríos. El riquísimo ajuar de la novia, entre bienes propios de ella y entregados por su abuelo Don Pedro Luis de Cabrera a cuenta de su legítima, ascendía a nueve mil doscientos cincuenta pesos e incluía ropas de cama de seda labrada y de terciopelos con flecos de oro, vestidos y sayas de terciopelo guarnecidos de puntillas de seda y plata, jubones con peinadillo de oro, chapines con herrajes de plata, sortijas de oro, perlas y esmeraldas, candeleros y vajilla de plata, etc. (8)

La fortuna familiar de su esposa, sumada a la relativa importancia de su encomienda, contribuyó a dar fama de hombre acaudalado a Vera y Aragón; y así, en aquella acusación de 1635 contra los que no iban a la guerra del valle de Calchaquí, se dice: "Don Alonso de Vera y Aragón, porque *fue casado* con sobrina de Don Jerónimo de Cabrera, jamás ha ido a la guerra, y, como parece por los autos, le reservó el dicho Don Jerónimo. Es de los mejores vecinos de la Gobernación, de veinte y cinco años, ágil para la guerra y muy rico, Vecino de la ciudad de Santiago del Estero" (9).

Por esta cita venimos a informarnos de que su matrimonio había tenido muy corta duración; y por el testamento de Doña Luisa Martel, sabemos que Doña Francisca dejó sólo un hijo, llamado también Don Alonso de Vera y Aragón, quien fue instituido heredero en representación de su madre difunta (10). Declárase asimismo en esta carta notarial que, antes de su casamiento, Don Alonso adeudaba a Don Pedro

(7) *Ibid.*, Expedientes, Escribanía 1ª, legajo 66, expediente 5.
(8) *Ibid.*, Protocolos, Escribanía 1ª, legajo 47, fs. 1113-1117.
(9) *Ibid.*, Expedientes, Escribanía 1ª, legajo 116, expediente 1.
(10) *Ibid.*, Protocolos, Escribanía 1ª, legajo 1.670, fº 128.

Luis cuatro mil pesos por la pensión de la encomienda de Iuquiliguala que reconocía censo en favor de Doña Francisca Justiniano, cuya era dicha pensión.

¿Cuándo contrajo segundas nupcias con Doña Isabel de Jerez y Garnica? No podemos responder a este interrogante con testimonio fehaciente, pues no se conservan en Santiago del Estero ni las partidas sacramentales ni los protocolos de escribanos de ese siglo. Pero de la conjunción de otros documentos, podemos colegir que la viudez de Don Alonso no fue muy prolongada.

Según manifestación expresa de Doña Francisca de Vera y Jerez, nacida de estas nupcias, Doña Isabel era "hija legítima del capitán Juan Jerez Calderón, hombre noble, vecino feudatario y que tuvo un hermano legítimo que fue secretario de Cámara del Rey Nuestro Señor Felipe IV (11), y nieta legítima del gobernador Nicolás Carrizo, que lo fue de esta Provincia, persona calificada en nobleza y servicios"(12). El nombre del padre de Doña Isabel es ratificado por los testigos que declararon en la información practicada al solicitarse dispensa cuando el matrimonio de una de sus nietas, y los declarantes agregan que su madre llamóse Doña Lorenza de Garnica"(13).

Pero siguiendo con la biografía de Vera y Aragón, señalaremos que durante el gobierno de Albornoz (1627-1637) ocuparía algún alto cargo, pues consta que fue condenado a pagar veintitrés pesos y seis reales en el juicio de residencia incoado por Avendaño y Valdivia a su antecesor"(14).

Don Gutiérrez de Acosta y Padilla lo nombró teniente de gobernador y justicia mayor de la ciudad de Santiago del Estero, y su lugarteniente general en toda la Provincia, funciones que desempeñó ininterrumpida-

(11) Probablemente se alude a Don Rodrigo Calderón, primer marqués de Sieteiglesias, conde de la Oliva, capitán de la guardia alemana, comendador mayor de Montalbán, que fue secretario de cámara de Don Felipe III y no del IV, como se dice en el documento.

(12) *Ibid.*, Expedientes, Escribanía 2ª, legajo 6, tomo I, expediente 8.

(13) Archivo del Arzobispado de Córdoba, legajo 60, expediente 113.

(14) Archivo Histórico de Córdoba, Expedientes, Escribanía 1ª, legajo 84, expediente 6, fº 244.

mente desde 1644 hasta 1650 (15) y que le valieron el tratamiento de *general*, inseparable de su nombre en las referencias posteriores a su persona. Además, el 13 de octubre de 1644 obtuvo para su hijo Don Carlos, primogénito del segundo matrimonio y menor de edad, la encomienda de Guañagasta y Chiquina, en jurisdicción de Santiago del Estero (16).

Don Alonso supo corresponder la confianza y favores recibidos, pues al ser condenado Acosta y Padilla a devolver cinco mil doscientos pesos que había aplicado a pensiones, se constituyó en fiador solidario con Don Manuel de Villafañe, Juan de Abreu, Luis de Hoyos y Gonzalo Fernández, el 14 de noviembre de 1651 (17).

No tenemos elementos de juicio que nos permitan precisar la fecha ni la época de su muerte. En cuanto a su esposa, ya había fallecido en noviembre de 1678, pues el 10 de ese mes, su hijo Don Miguel de Vera y Aragón, vecino *morador* de San Miguel de Tucumán y estante en Córdoba, vende un esclavo "que lo hube por mi legítima hereditaria de Doña Isabel de Jerez Calderón, mi madre, vecina que fue de la ciudad de Santiago del Estero, *que ya es difunta*" (18).

3. ¿Cuáles fueron los hijos del General? De sus primeras nupcias, hemos visto que sólo tuvo al nombrado Don Alonso, sucesor en los repartimientos de Iuquiliguala y Niquinde con ciento veinte y tres tributarios, y alférez de milicias en 1671 cuando su apoderado, Don Fernando Arias de Saavedra, pidió a las autoridades de Córdoba despacharan mandamiento para recoger los indios fugitivos de su encomienda (19), postrer dato que hemos logrado sobre este sujeto.

---

(15) Instituto de Estudios Americanistas, Documento nº 440.

(16) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Expedientes, Escribanía 1ª, legajo 90, expedientes 8 y 10; legajo 84, expediente 4; legajo 85, expediente 2. *Revista del Archivo de Santiago del Estero*, Santiago del Estero, 1927, tomo VII, nº 13, pág. 11.

(17) JORGE A. SERRANO REDONNET, *Introducción al estudio de la Casa de Villafañe y Guzmán*, pág. 6; Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Expedientes, Escribanía 2ª, legajo 3, expediente 10, fs. 15 v,. 17 v.

(18) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Protocolos, legajo 74, fº 16.

(19) Instituto de Estudios Americanistas, Documento nº 3.329.

De sus segundas nupcias, nacieron Don Carlos, Doña Lorenza, Doña Francisca y Don Miguel. Suponemos que también fue hija de este matrimonio, una Doña Isabel de Vera y Aragón, casada con el alférez Juan Muñoz, el cual, al testar en el valle de Choromoros el 16 de diciembre de 1693, designó albacea al mencionado Don Miguel (20).

El Don Carlos de Vera y Aragón, bautizado con el nombre de su bisabuelo paterno, fue encomendero, como dijimos, de los pueblos de Guañagasta y Chiquina, y capitán de milicias. Contrajo enlace con Doña Francisca Martínez de Iriarte, y, habiendo fallecido sin sucesión, su esposa obtuvo para sí la segunda vida del feudo, por auto del 23 de junio de 1674, expedido por el gobernador Don José de Garro (21).

Doña Lorenza de Vera y Aragón, cuyo nombre recordaba al de su abuela materna Doña Lorenza de Garnica, casó dos veces; la primera, con Don Luciano de Figueroa y Soria, natural de Córdoba, siendo padres de Doña Micaela de Figueroa y Vera, mujer legítima del maestre de campo Don Felipe de Argañarás y Murguía, su pariente. Celebró segundo enlace Doña Lorenza, con Don Francisco de Villafañe y Guzmán, de quien nos ocupamos en el capítulo anterior, y tuvo a Don Isidro, esposo de Doña Clara Sánchez de Loria; Don Francisco, casado con Doña Flora de Agüero; y Doña María Rosa, mujer legítima de su primo Don Antonio de Argañarás y Murguía (22).

Doña Francisca de Vera y Aragón —homónima de su tía carnal, la esposa de Don Luis de Tejeda y Guzmán— casó con Don Alvaro de Luna y Cárdenas, hijo legítimo del general Don Gregorio de Luna y Cárdenas, celebrado por los cronistas, y de Doña Juliana de Albornoz. Don

(20) Archivo Histórico de Tucumán, Sección Judicial, Serie A, Protocolo 3, fº 123.

(21) Instituto de Estudios Americanistas, Documento nº 440.

(22) Archivo Histórico de Tucumán, Sección Judicial, Serie A, Caja 7, expediente 31; y JORGE A. SERRANO REDONNET, *op. cit.*

Don Antonio de Argañarás y Murguía, al solicitar dispensa de parentesco para casar en 1701, probó ser hijo natural del maestre de campo Don Martín de Argañarás y Murguía; que la contrayente era hija legítima del sargento mayor Don Francisco de Villafañe y Guzmán y de Doña Lorenza de Vera y Aragón y que Don Martín era primo hermano de Doña Lorenza, por ser hijos de dos hermanos: Doña Petronila y Doña Isabel de Jerez Calderón, respectivamente (Archivo del Arzobispado de Córdoba, legajo 60, expediente 107).

Alvaro "usó en guerra viva y en la conquista del valle de Calchaquí, los oficios de teniente de caballos y salió con el de capitán de infantería; y en otra ocasión fue asimismo capitán de infantería para el socorro del puerto de Buenos Aires, y todo a su costa; y en las ocasiones que se ofrecieron de socorros y avisos, acudió como leal vasallo a imitación de sus padres y abuelos; y fue en lo político, alcalde ordinario y fiel ejecutor propietario de esta Ciudad [La Rioja] y vecino feudatario en segunda vida de los indios Batungasta y Fiambalaes, y nunca fue remunerado de sus servicios". Es lo que manifestó su viuda, Doña Francisca, y ratificaron testigos, al solicitar en 1685 del gobernador Mate de Luna la encomienda de Anguinán para su hijo primogénito Don Felipe. En este documento se detiene especialmente a referir los méritos de Don Gregorio de Luna, y alude, asimismo, a los de sus pasados, como "hija legítima del general Don Alonso de Vera y Aragón y de Doña Isabel de Jerez y Garnica, y que el susodicho fue *sobrino en segundo grado* del adelantado Don Juan Alonso de Vera y Aragón, caballero del orden de Santiago, gobernador y capitán general que fue desta Provincia"(23).

Falleció Don Alvaro el 27 de noviembre de 1680. El 24 de octubre de ese año, había renunciado el oficio de regidor y fiel ejecutor propietario que detentaba en virtud de nombramiento fechado en Madrid el 20 de agosto de 1671 (24). Los seis hijos nacidos de este matrimonio fueron: el capitán Don Felipe, a quien Mate de Luna encomendó el pueblo de Anguinán el 18 de diciembre de 1685, alcalde ordinario de La Rioja en 1694, casado con Doña Inés Bazán de Pedraza, hija legítima del capitán Don Gil Bazán de Pedraza y de Doña María Figueroa y Mendoza, con sucesión (25); el capitán Don Gregorio, casado en 1723

(23) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Expedientes, Escribanía 2ª, legajo 6, tomo I, expediente 8.

(24) Instituto de Estudios Americanistas, Documento nº 3.347.

(25) Instituto de Estudios Americanistas, Documentos nros. 3.347 y 445; Archivo del Arzobispado de Córdoba, legajo 66, expediente 58.

Al fallecimiento de Don Felipe, ocurrido en 1721, heredó en segunda vida la encomienda de Anguinán su primogénito Don Alvaro de Luna, nacido en 1714, que el 19 de enero de 1741 casó con Doña María Josefa de Carmona y Toledo Pimentel y fue maestre de campo, tesorero de la Santa Cruzada, etc. Murió en 1780,

con Doña María Sánchez de Loria (26); Doña Juliana, esposa del capitán Juan de Aybar (27); Doña María Rosa, que en 1705 contrajo matrimonio en La Rioja con el maestre de campo Don Andrés de Herrera y Guzmán encomendero de Machigasta, teniente tesorero, alcalde ordinario dos veces, alcalde de la Santa Hermandad, etc., con sucesión (28); Doña Lorenza, casada en 1721 con el capitán Juan de Soria Medrano, viudo de Doña Isabel de Tula Bazán, vecino de Catamarca (29); y Doña Isabel de Luna y Vera, esposa de Don Cristóbal Moreno Gordillo, vecino de La Rioja, encomendero en segunda vida de indios Atiles, sargento mayor y alcalde de la Santa Hermandad, con sucesión (30).

4. Finalmente, llegamos a *Don Miguel de Vera y Aragón*, nacido en Santiago del Estero, cuyo nombre repetía el de su bisabuelo, de grata memoria en la familia, Miguel de Ardiles *el Viejo*. Declara él mismo su filiación en 1702 con motivo del casamiento de la mayor de sus hijas con un primo en segundo grado; y todos los testigos depusieron, en efecto, que Don Miguel era hijo legítimo del general Don Alonso de Vera y Aragón y de Doña Isabel de Jerez y Garnica (31).

Por razones metodológicas nos ocupamos de él en último término, pero no podemos aseverar que fuera el menor de los hermanos, pues desconocemos tanto las edades respectivas como el orden de los nacimientos. Sólo sabemos que Don Carlos fue el primogénito de los varones, y que Don Miguel, en 1667, era mayor de edad (32).

---

dejando sucesión (Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Protocolos, Escribanía 4ª, legajo 3, fº 3; e Instituto de Estudios Americanistas, Documento nº 3.135).

(26) Archivo del Arzobispado de Córdoba, legajo 64, expediente 81.

(27) Archivo Histórico de Tucumán, Sección Judicial, Serie A, Caja 7, expediente 31.

(28) Archivo del Arzobispado de Córdoba, legajo 61, expediente 42; Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Protocolos, Escribanía 2ª, legajo 16, expediente 12.

(29) Archivo del Arzobispado de Córdoba, legajo 64, expediente 28.

(30) JORGE A. SERRANO REDONNET, *Genealogía de los Moreno Gordillo*, Buenos Aires, 1943, pág. 44.

(31) Archivo del Arzobispado de Córdoba, legajo 60, expediente 113.

(32) PUBLICACIONES DE LA JUNTA CONSERVADORA DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE TUCUMÁN, *Documentos coloniales*, Serie I, tomo IV, pág. 201.

Para esta fecha ya actúa en San Miguel de Tucumán, donde se radicó; pero como vecino *morador*, según invariablemente es llamado, y no como *encomendero* o *feudatario*, calidad que le atribuyen algunos de sus biógrafos equivocadamente (33). En los padrones correspondientes a los años en que vivió, no figuran repartimientos de su pertenencia, ni en San Miguel, ni en La Rioja, ni en Catamarca, ni en los demás distritos de la gobernación (34).

Tampoco fue maestre de campo, grado que le adjudican Don Félix de Rújula y los que siguen a este Rey de Armas (35), sino únicamente, sargento mayor. Con este empleo aparece desde 1695, y asi es mencionado cuando se lo nombra en documentos posteriores a su muerte.

Consta que en el cabildo de San Miguel de Tucumán, desempeñó el cargo de alcalde de la Santa Hermandad en 1685, 1688, 1701 y 1706 (36), de lo que se infiere que residiría lo más del tiempo en su estancia de Choromoros, ya que para esas funciones eran preferidos quienes se hallaban afincados en la campaña. Allí lo vemos actuar como testigo en diligencias judiciales y administrativas. No obstante, en 1694 fue elegido regidor, y, en 1698, ocupó la alcaldía ordinaria de segundo voto (37).

Se lo considera, también, vecino fundador de la ciudad de San Fernando de Catamarca (38); pero ningún testimonio relacionado con ese episodio menciona su nombre. Posiblemente se lo confunde con Diego de Vera, regidor en 1683 del primer Cabildo de la nueva población (39).

---

(33) CARLOS CALVO, *Nobiliario del Antiguo Virreinato del Río de la Plata*, Buenos Aires, 1936, tomo II, pág. 368; y NICANOR ALURRALDE, *Genealogía de la familia Alurralde*, Buenos Aires, 1945, pág. 72.

(34) Véase la nómina de encomenderos de San Miguel de Tucumán, publicada en una nota de la Introducción y la bibliografía allí citada, donde el lector hallará las listas completas de las encomiendas de la gobernación desde 1673 a 1719.

(35) ALURRALDE, *op. cit.*, págs. 54 y 72; CALVO, *loc. cit.*

(36) Archivo Histórico de Tucumán, Actas Capitulares, Libro I, fs. 174 y 269 v.; Libro III, fs. 27 y 200.

(37) *Ibid.*, Libro II, fs. 213 v. y 357.

(38) CALVO y ALURRALDE, *loc. cit.*

(39) De esta suerte, nada queda en pie de las biografías corrientes de Don Miguel de Vera y Aragón, a través de las cuales resulta totalmente desfigurado, al igual que su filiación y ascendencia, (NICANOR ALURRALDE, *Genealogía de la familia Alurralde*, Buenos Aires, 1945, pág. 72; y CARLOS CALVO, *Nobiliario del*

Un documento del 30 de junio de 1716, suscripto por el capitán Claudio de Medina y Montalvo —presentado en cierto litigio por las tierras de Guaycombo— enumera a todos los hijos que hubo en su matrimonio con Doña Leonor, quienes fueron: Doña Isabel, Doña María, Doña Claudia, Don Juan Alejo y Doña Ana de Vera y Aragón, representantes de los derechos de su madre difunta (40).

Aparte de la estancia "La Cabaña" en Choromoros, propiedad de su esposa, que según parece se despobló durante el gobierno de Varona a causa de incursiones indígenas, Don Miguel fue dueño de las llamadas "Los Hornillos" y "Los Sauces", ésta sobre el río de Marapa, compradas al maestre de campo Don Diego Bazán de Figueroa (41). Por lo demás, sobre su fortuna tenemos la referencia proporcionada por él mismo, al manifestar en 1702 hallarse "cargado de hijos, sin los medios necesarios para dar a dichas mis hijas la dote competente a su calidad" (42).

Antiguo Virreinato del Río de la Plata, Buenos Aires, 1936, tomo II, pág. 368).

Otro tanto ocurre con la genealogía de su esposa, Doña Leonor de Medina y Montalvo, a quien colocan en situación de hija de un Gaspar de Medina Garnica Castro y Berrio (sic), que jamás existió, y de una Doña Catalina de Montalvo y Costilla de Rojas. Se afirma, asimismo que los padres de este Gaspar fueron Luis de Medina e Isabel Bautista, que no tuvieron sucesión; subrayándose el error, al expresar que Luis de Medina era nieto del conquistador Gaspar de Medina, siendo que fue su hijo.

A la Doña Catalina de Montalvo, por último, la hacen hija de Juan Ramírez de Montalvo, natural de Santander, y de Doña Catalina Costilla de Rojas, pero sabemos que la abuela de Doña Leonor, y no su madre, se llamó Doña Claudia, y que los padres de ésta fueron Juan Ramírez de Montalvo, natural de Logroño, y Doña Gabriela de Villarroel.

A la verdadera filiación de la esposa de Don Miguel de Vera la hemos probado no sólo con el testamento del capitán Juan de Medina y Montalvo, donde se nombra a Doña Leonor como hija legítima, sino también con un escrito firmado en 30 de junio de 1716 por el capitán Claudio de Medina y Montalvo, quien se dice hijo legítimo del capitán Juan de Medina y Montalvo y de Doña Ana Chavero de Ceballos, ya difuntos; nieto legítimo del capitán Diego de Medina y Castro y de Doña Claudia Ramírez de Montalvo; y hermano legítimo de Doña Leonor de Medina y Montalvo, difunta, mujer del sargento mayor Don Miguel de Vera y Aragón, también difunto (Archivo Histórico de Tucumán, Sección Judicial, Serie A, Caja 31, expediente 7).

(40) Archivo Histórico de Tucumán, Sección Judicial, Serie A, Caja 31, expediente 7.

(41) PUBLICACIONES DE LA JUNTA CONSERVADORA DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE TUCUMÁN, *Documentos coloniales*, Serie I, tomo V, págs 208 y 238.

(42) Archivo del Arzobispado de Córdoba, legajo 60, expediente 113.

Tal declaración tuvo por finalidad facilitar la dispensa de parentesco, cuando el matrimonio de su hija mayor; y ya que tocamos este punto, trataremos seguidamente el tema de su sucesión, sin perjuicio de intercalar consideraciones relacionadas con el sujeto que nos ocupa.

5. Casó Doña Isabel con el capitán Don Francisco de Luna y Argañarás, "vecino feudatario de una de las mejores encomiendas de la ciudad de Santiago del Estero", como único hijo que era del maestre de campo Don Francisco de Luna y Cárdenas, señor del repartimiento de Lasco, y de Doña Lorenza de Argañarás y Murguía, cuya madre, Doña Petronila de Jerez y Garnica —esposa del maestre de campo Don Felipe de Argañarás y Murguía— era hermana de Doña Isabel de Jerez, abuela de la contrayente (43). Las circunstancias alegadas autorizaron el matrimonio.

Don Francisco de Luna y Argañarás llegó a ser maestre de campo en Santiago del Estero. Viudo, casó en segundas nupcias con Doña Catalina Rosa de Alfaro y falleció alrededor de 1762 (44). En Doña Isabel de Vera y Aragón tuvo por hijos, no sabemos si entre otros, a Doña Lorenza, esposa del sargento mayor Francisco Jiménez de Paz, encomendero en primera vida del pueblo de Axogasta, con sucesión (45), y al maestro Don Francisco, clérigo presbítero, que el 14 de octubre de 1726 solicitaba del obispo Sarricolea y Olea le confiriera las cuatro primeras órdenes; fue cura del Salado y ya había muerto en 1780 (46).

6. Idéntico trámite de dispensa inició Don Miguel al desposar en 1705 a la segunda de sus hijas, Doña María, con el entonces sargento mayor Antonio de Alurralde, "quien estuvo casado de primer matrimonio con Doña Ana María de Valdés, ya difunta, consanguínea en cuarto grado con la dicha Doña María de Vera y Aragón" (47).

En el expediente, del cual entresacamos el párrafo anterior, no se establece el parentesco aludido, pues únicamente obra un traslado de la

(43) *Ibid.*

(44) *Revista del Archivo de Santiago del Estero,* Santiago del Estero, 1925, tomo II, nº 4, pág. 88.

(45) *Ibid.*, Santiago del Estero, 1925, tomo II, nº 3, pág. 105.

(46) Instituto de Estudios Americanistas, Documento nº 213.

(47) Archivo del Arzobispado de Córdoba, legajo 61, expediente 28.

resolución definitiva; pero hemos logrado recomponer la genealogía que vinculaba a las nombradas, sobre la base de testimonios de los archivos históricos de Tucumán y de Córdoba, de los que resulta ser ambas tataranietas del capitán Juan Ramírez de Montalvo y de su mujer Doña Gabriela de Villarroel (48).

Antonio de Alurralde, hijodalgo guipuzcoano, nacido en Andoain y afincado en San Miguel de Tucumán en la última década del siglo XVII, había prestado servicios militares en el presidio de Cádiz, puerto de Buenos Aires y Chile. En la ciudad norteña, prosiguió su carrera, destacándose por su valor y capacidad, desde los cargos de capitán, primero, y sargento mayor, después. Cuando iba a casar con Doña María de Vera, tenía acumulados méritos personales suficientes para sumar a los de su prometida, descendiente de conquistadores, y pretender una encomienda de indios. Había quedado vaco el repartimiento de Santa Ana, y sus anexos, en el valle de Choromoros, por muerte del sargento mayor Don Antonio de Avila y Rivera, su poseedor en tercera vida; y apenas celebrados sus esponsales, el gobernador Varona firmaba el auto de encomienda a favor de Alurralde, el 3 de junio de ese año (49).

Reproduce Varona los servicios del agraciado: "persona noble y benemérita, hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Juan Bautista de Alurralde y de Doña María de Egusquiza, naturales de la villa de Andoaín, provincia de Guipúzcoa, personas calificadas e hijodalgos notorios, de cuya legitimidad e ejecutoria de hidalguía hizo manifestación ante Su Señoría", agregando "que sus padres y abuelos se emplearon en el real servicio, habiendo muerto el dicho su padre yendo de socorro a la ciudad de Barcelona, en el último sitio que tuvo aquella ciudad". Se

(48) Doña Ana María de Valdés era hija del sargento mayor Don Felipe García de Valdés y de doña Juana Martínez de Iriarte, según lo declara en su testamento fechado en San Miguel el 30 de diciembre de 1701 (Archivo Histórico de Tucumán, Sección Judicial, Serie A, Protocolo IV, fº 70); nieta materna del maestre de campo Juan Martínez de Iriarte y de Doña Ana de Yansi o Yanze (*Ibid.*, Protocolo III, fs. 4-9); bisnieto del capitán Juan Martínez de Iriarte y de Doña Ana María de Montalvo, hermana de Doña Claudia y fallecida en Córdoba bajo disposición testamentaria del 15 de octubre de 1625 (Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Protocolos, Escribanía 1ª, legajo 57, expediente 12).

(49) RICARDO TRELLES, *Revista Patriótica del Pasado Argentino*, Buenos Aires, 1890, tomo IV, pág. 10.

detiene a analizar paso a paso el itinerario militar del nuevo encomendero, destaca algunas de sus acciones singulares e invoca, finalmente, la ilustre ascendencia de Doña María de Vera y Aragón. Pero así como usa términos precisos al mencionar los nombres de sus padres, llamándola "hija legítima del sargento mayor Don Miguel de Vera y Aragón y Doña Leonor de Medina y Montalvo", no establece con igual prolijidad la filiación de Don Miguel, y sólo expresa ser "legítimo sucesor y heredero del general [sic] Don Juan Alonso de Vera y Zárate, caballero del orden de Santiago, cuarto adelantado del Río de la Plata y en quien recae dicho título por legítima sucesión [!]", expresión cuya ambigüedad disimula la evidente inexactitud que encierra, según lo tenemos probado, no obstante lo cual se afirma atrevidamente más adelante, que Doña María era "bisnieta del licenciado Don [sic] Juan de Vera y Aragón, oidor de las reales audiencias de Chile y Charcas", siendo que fue sobrina tataranieta.

A Don Miguel de Vera lo considera "el sujeto en quien recaen por legítima sucesión los méritos referidos, sin haber heredado de sus ascendientes más mayorazgos que los relevantes servicios de sus progenitores... y que por esta causa se halla retirado en una corta hacienda de campo, sin más bienes que los frutos que le ministra su industria y trabajo".

De haber sido hijo del cuarto Adelantado y su legítimo sucesor, como se le pone, no sólo hubiera heredado el título con el apellido de *Zárate*, el mayorazgo de Corocoro, fundado por Sancho Gil de Figueroa, y el patronazgo para casar doncellas pobres establecido en Sevilla por Lope de Mendieta (50), sino que, hombre de cierta capacidad e ilustración como era —sargento mayor y cabildante— podría haber alcanzado una posición económica y política de mayor espectabilidad. Por el hecho de ser casado con Doña María Micaela de Vera y Zárate, hija legítima del cuarto Adelantado, Don Iñigo de Rivera y Ayala había solicitado y

---

(50) El adelantado Juan Ortiz de Zárate había mandado en su testamento "que el tal sucesor siempre tenga el renombre de Zárate", y así se apellidaron su hijo, su nieto, y su bisnieta Doña María Micaela de Vera y Zárate, quien heredó el mayorazgo y el patronazgo aludidos (*Anales de la Biblioteca*, Buenos Aires 1905, tomo X, pág. 190; CARLOS A. LUQUE COLOMBRES, *op. cit.*, págs. 12, 35, 36, 62 y 65).

obtenido el corregimiento de Canta en 1683. ¿No habría tenido mejor derecho Don Miguel, si hubiera sido realmente hijo de aquél?

Pero no era tal: Doña María Micaela fue "hija *única* y heredera del dicho Don Juan Alonso de Vera y Zárate", y en virtud de ello consiguió su marido el Corregimiento que había sido acordado a su padre, fallecido antes de llegar el despacho regio (51).

Con todo, ya lo tenemos al sargento mayor Alurralde en posesión de la corta encomienda de Santa Ana, cuyos indios tributarios no llegaban a ocho; y siete años más tarde la acrecentaría al declararse vaco el repartimiento de Colalao, por falta de confirmación de su poseedor, Don Juan José Calvimonte.

Desempeñaba desde 1707 el empleo de maestre de campo, y los servicios acumulados en ese lapso, principalmente como gobernador de las armas y castellano de los presidios del Rosario, Miraflores y Valbuena, inclinaron hacia él las preferencias de Urízar y Arespacochaga, que el 12 de enero de 1712 firmó el auto respectivo en la ciudad de Salta, luego ratificado por real cédula fechada en El Pardo el 28 de junio de 1716(52).

Naturalmente, Urízar aludió también a la ascendencia de Doña María de Vera; mas luego de nombrar a sus padres, interrumpe la genealogía para repetir el error consignado por Varona, haciéndola "bisnieta de Don Juan de Vera y Aragón, presidente, gobernador y capitán general del reino de Chile y de las provincias del Paraguay y Río de la Plata" y "legítima descendiente del adelantado mayor de ellas".

No existen constancias de los escritos presentados por Alurralde al solicitar ambas mercedes, y no podemos, en consecuencia, atribuir a mala fe la alteración genealógica que aparece en los autos de encomienda. Bien pudo haber ocurrido que el peticionante empleara el vocablo "descendiente" y "bisnieta" con el único fin de destacar la proximidad del parentesco, por considerar a su suegro como el consanguíneo por línea

---

(51) Archivo General de Indias de Sevilla, Audiencia de Charcas, 9, Estante 74, cajón 3, expediente 33; y CARLOS A. LUQUE COLOMBRES, *Don Juan Alonso de Vera y Zárate — Adelantado del Río de la Plata*, Córdoba, 1944, págs. 65-67.

(52) RICARDO TRELLES, *op cit.*, pág. 124; SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DEL VALLE, *Documentos del Archivo de Indias para la Historia del Tucumán*, tomo II, pág. 30.

de varón más inmediato a los Adelantados, siguiendo en esto una conducta diversa a la de doña Francisca, hermana de Don Miguel, que veinte años atrás, según vimos, afirmara y probara ser sólo *sobrina nieta en segundo grado del gobernador Vera y Zárate* (53).

La encomienda de Santa Ana debió de extinguirse, o refundirse en una sola con la de Colalao, pues en 1719 el gobernador Urízar, al enumerar en carta al Rey los repartimientos de la Provincia, no cita a la primera, pero sí a la segunda, con cuarenta y siete indios tributarios (54).

Continuó Alurralde su brillante carrera en las milicias, que alternó con oficios civiles y políticos. Así, en 1718, fue alcalde ordinario de primer voto, y, en 1720, siendo gobernador de armas, asumió la tenencia de la ciudad de San Miguel y su jurisdicción (55).

Teniente general, justicia mayor y capitán a guerra, por ausencia de Don Matías de Anglés, el Cabildo de Córdoba recomendó en 1729 sus importantes servicios prestados en la campaña contra *el enemigo infiel* (56).

Cuando falleció el 18 de setiembre de 1736, era tesorero de bulas de la Santa Cruzada, como lo manifiesta su esposa (57), quien aún vivía en octubre de 1743 (58).

Don Miguel de Alurralde y Vera, primogénito de este matrimonio, nacido por 1722, sucedió en segunda vida en la encomienda de Colalao. En San Miguel de Tucumán fue alcalde de la Santa Hermandad (1752),

---

(53) La falsedad contenida en los documentos mencionados se convirtió en tradición familiar, llegándose a confundir los hechos y las personas hasta tal punto que en 1793, uno de los nietos de Doña María de Vera, el doctor Juan Francisco Javier de Alurralde, con motivo de una oposición a curatos vacos, manifiesta que "por parte de su abuela paterna desciende del Señor Don Juan Alonso de Vera y Aragón, oidor de las audiencias de Chile y Charcas, presidente y gobernador de Chile, Buenos Aires, Paraguay y Tucumán, fundador de siete Provincias, pariente inmediato de las más ilustres casas de Castilla", refundiendo así en un solo sujeto los títulos y servicios de Juan Ortiz de Zárate, Juan de Torres de Vera y Don Juan Alonso de Vera y Zárate (Instituto de Estudios Americanistas, Documento nº 867).

(54) SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DEL VALLE, *loc. cit.*

(55) Archivo Histórico de Tucumán, Actas Capitulares, Libro IV, fs 149 y 221.

(56) Archivo Municipal de Córdoba, Actas Capitulares, Libro 24, fº 184 v.

(57) Archivo Histórico de Tucumán, Sección Judicial, Serie A, Caja 96, expediente 15.

(58) *Ibid.*, Serie A, Protocolo 5, fº 212 v.

juez especial en comisión en lo civil y criminal (1758), alcalde pedáneo por el partido de Choromoros (1771) y maestre de campo (59). Murió en su ciudad natal, bajo disposición testamentaria del 26 de marzo de 1782, en la que dispone donaciones a los indios de su feudo y pide lo sepulten en la Iglesia Matriz con el hábito franciscano. Por un codicilo posterior toma providencias como patrono de las capellanías fundadas por su medio hermano Felipe Antonio (60) y por el general Don Pedro de Avila y Zárate, tío político de Doña María de Vera y Aragón (61). Había casado en San Miguel el 6 de febrero de 1750 con Doña María Josefa de Villagrán (62), cuya ascendencia paterna se remontaba al conquistador y gobernador de Chile, mariscal Francisco de Villagrán (1511-1563), caballero de Santiago, que en Doña Ana de la Cueva tuvo por hijo no legítimo a Don Francisco de Villagrán, nacido en 1560, alguacil mayor de las reales audiencias de Panamá y de Chile, donde tomó las armas y ocupó el puesto de capitán de caballos, "continuando las ocasiones de aquella guerra y recibiendo muchas heridas por el valor y esfuerzo con que se señalaba". Pasó a esta Provincia, y el gobernador Barraza y Cárdenas lo nombró su lugarteniente, justicia mayor y capitán a guerra de la ciudad de la Concepción del Río Bermejo, "que mantuvo defendida de los indios confinantes enemigos todo el tiempo que la tuvo a su cargo". Allí casó con Doña Juliana Mejía Miraval, hija legítima del famosísimo Hernán Mejía Miraval y de Doña Isabel de Salazar (63). De este tronco

(59) *Ibid.*, Actas Capitulares, Libro VII, fº 213, Libro VIII, fº 162 v. y Libro IX, fº 241; Archivo del Convento Mercedario de Córdoba, Libro de Profesiones.

(60) Felipe Antonio fue el único hijo del primer matrimonio de Antonio de Alurralde con Doña Ana María de Valdés. En San Miguel de Tucumán desempeñó los cargos de depositario general de bienes y teniente de oficiales reales en 1742, alcalde ordinario de segundo voto en 1745, gobernador de armas en 1754, etc. El 27 de enero de 1731, el obispo Sarricolea y Olea bendijo su matrimonio con Doña Mariana Prieto y no dejó sucesión (Archivo Histórico de Tucumán, Actas Capitulares, Libro VI, fs. 146 y 282 y Libro VII, fº 253; Archivo de la Catedral de Córdoba, Libro 1º de Matrimonios, fº 208).

(61) Archivo Histórico de Tucumán, Sección Judicial, Serie A, Caja 41, expediente 5.

(62) Archivo de la Catedral de Tucumán, Libro 1º de Matrimonios, fº 68.

(63) CARLOS A. LUQUE COLOMBRES, *Itinerario histórico genealógico alrededor de los Ferreira de Acevedo*, pág. 65; LUIS DE ROA Y URSÚA, *op. cit.*, pág. 135; Archivo Histórico de Tucumán, Sección Judicial, Serie A, Protocolo 1, fº 209. Archivo General de Indias de Sevilla, Sección 5ª, Audiencia de Charcas, legajo 103.

procedería, un siglo después, el capitán Don Francisco de Villagrán, alcalde ordinario de San Miguel en 1708 y fallecido ese año, casado con Doña Micaela de la Rocha Leguizamo, padres de don Juan Hilario de Villagrán, alcalde ordinario de segundo voto en 1730, esposo de una señora Muñiz Cancinos, hija legítima del capitán Ambrosio Muñiz Cancinos, teniente de gobernador de las Minas de la Concepción y San Carlos de Austria del Valle de Calchaquí (64), matrimonio del que nació Don Francisco de Villagrán, casado con Doña Elena López (65), padres de doña María Josefa, la esposa de Don Miguel de Alurralde (66).

Los Alurralde-Villagrán fueron: Don Juan Francisco Javier, maestro en Artes y Teología, clérigo presbítero; Don Miguel Antonio, alcalde de la Santa Hermandad en 1784 y maestro de postas desde ese año (67), casado con Doña María Isabel de Avila y Colsat (o Colsate), con sucesión (68); Doña María Elena, esposa en primeras nupcias de Don Juan

---

(64) Archivo Histórico de Tucumán, Sección Judicial, Serie A, Caja 5, expediente 33; *Ibid.*, Actas Capitulares, Libro III, fº 264 v. y Libro V, fº 48; *Autonomía Catamarqueña*, págs. 31-32.

(65) NICANOR ALURRALDE lo llama Francisco de Villagra y de la Lastra, siguiendo a CALVO, quien equivocadamente lo supone hijo del capitán Don Mauricio de Villagra y de Doña Bernarda de la Lastra. (*Op. cit.*, pág. 5).

(66) Ver nota 62.

(67) Archivo Histórico de Tucumán, Actas Capitulares, Libro II, fs. 6 y 36 v.

(68) CARLOS CALVO la considera hija de Cristóbal de Avila Mercado y de Doña Marcelina de Argañarás Abreu de Figueroa (*op. cit.*, pág. 49). En realidad los padres de Doña Isabel fueron el maestre de campo Don Roque de Avila y Doña Josefa Colsat (o Colsate) Palavecino (Archivo Histórico de Tucumán, Sección Judicial, Serie A, Caja 21. expediente 15).

Natural de Salta, Avila pasó a San Miguel de Tucumán "donde sirvió esas milicias en el tiempo más peligroso de invasión de indios infieles, desde los dieciocho años de su edad, que fue en la que tomó estado, hasta los cuarenta y ocho, en que su Divina Majestad fue servido de llevarlo, sirviendo en este tiempo a su costa y minción al Rey mi Señor en las entradas, corridas y expediciones del Chaco, las cuales era forzoso fuesen a menudo, por el próximo peligro en que se hallaban de ser invadidas las ciudades de Salta y Tucumán". Es lo que expresa su hijo, el doctor Francisco Javier, al oponerse a un curato (Archivo del Arzobispado de Córdoba, Oposiciones a Curatos, tomo I). Don Roque era hijo, a su vez, del sargento mayor Domingo de Avila Barrionuevo, oriundo de La Rioja, y de Doña Catalina Díez de Chaves y Alarcón, casados en Salta en 1716 (Archivo General de Salta, Protocolo de 1748-1767, y Archivo del Arzobispado de Córdoba, legajo 63, expediente 45). En 1766 fue procurador general de Tucumán y falleció allí bajo disposición testamentaria del 21 de noviembre de 1767 (Archivo Histórico de Tucumán, Sección Judicial. *loc. cit*).

Jose de las Muñecas —uno de cuyos hijos fue el célebre patriota Doctor Ildefenso de las Muñecas—, y en segundas, de Don José Ignacio de Garmendia, con sucesión; Don José Pascual, marido de Doña Josefa de Ojeda Carrasco, con sucesión; y Doña María Juliana, mujer legítima de Don Antonio González (69).

7. Para concluir con la descendencia de Doña Leonor de Medina y Montalvo, réstanos decir que su hija Doña Claudia de Vera y Aragón, casó con el capitán Juan Martínez de Iriarte, que llegó a maestre de Campo (70); y que Don Juan Alejo de Vera y Aragón, el único varón, cuyo estado ignoramos, fue capitán de milicias y alcalde de la Santa Hermandad en 1719 (71). Calvo afirma que contrajo matrimonio con Doña Petronila Sánchez y lo considera tronco de los Vera de Catamarca y La Rioja; pero lo confunde con el capitán Don Juan de Vera y Aragón, que fue hijo legítimo del Capitán Don José de Vera y Aragón y Doña Francisca González del Pino, vecinos de Catamarca, y nieto paterno de un Don Pedro de Vera y Aragón y Doña Catalina de Guzmán (72).

(69) NICANOR ALURRALDE, *op. cit.*, pág. 5.

(70) Archivo Histórico de Tucumán, Serie A, Caja 31, expediente 7; y Protocolo 4, fº 369.

(71) *Ibid.*, Actas Capitulares, Libro IV, fº 190.

(72) El testamento del capitán Don José de Vera y Aragón fue otorgado en Catamarca el 19 de enero de 1729. Manifiesta ser hijo legítimo de Don Pedro de Vera y Aragón y de Doña Catalina de Guzmán, y declara herederos a sus hijos el licenciado Don Luis, *Don Juan*, Don Juan Tomás, Don Juan Nicolás, Doña Catalina y Doña Lorenza de Vera y Aragón. Ya habían muerto otros llamados Don Pedro, Don José Leonardo y Doña Francisca. El 4 de mayo de 1731, el nombrado Don Juan de Vera y Aragón, capitán de milicias, y su mujer Doña Petronila Sánchez de Loria, vendieron las tierras que les tocaron de su legítima paterna, a sus hermanos el licenciado Don Luis y capitán Don Juan Tomás (copias en nuestro poder, facilitadas por Jorge Serrano Redonnet). De este matrimonio nació el maestre de campo Don Juan Asensio de Vera y Sánchez, que en 1764 declara ser de cuarenta y seis años de edad, hijo de Doña Petronila Sánchez y casado con Doña Josefa de Avila (SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DEL VALLE, *Documentos relativos a Nuestra Señora del Valle y a Catamarca*, Buenos Aires, 1915, tomo I, págs. 312-318).

Capítulo XII

Las ramas menores

Sumario: *1. Testamento de Doña Lorenzana de Arroyo, segunda esposa de Gaspar de Medina.— 2. El regidor Miguel de Medina, encomendero en primera vida de Toahen. Datos biográficos.— 3. Su profesión religiosa.— 4. Miguel de Medina Celis, segundo encomendero de Toahen. Juventud y madurez. Cargos públicos y fallecimiento.— 5. Pedro de Medina. Casamiento y descendencia.*

1. Dijimos en su lugar que, al morir Doña Catalina de Castro entre 1573 y 1580, Gaspar de Medina casó en segundas nupcias con Doña Lorenzana de Arroyo. Esta sobrevió varios lustros a su esposo y contrajo nuevo matrimonio con el capitán Manuel Machado, quien, poco después, se ausentó a Chuquisaca.

Testó Doña Lorenzana en Córdoba, ante el escribano Alonso Nieto, el 18 de junio de 1624, y mandó la sepultasen en la iglesia de San Francisco con cruz alta "y no más pompa", que se oficiase por su alma una misa cantada y diez rezadas, y que se repartiesen treinta ovejas entre los indios de Toahen.

No tenía más bienes que la mitad del solar y casa en que vivía, en la esquina de ese templo y la chacrilla despoblada sobre el río, de los que instituyó herederos a sus dos únicos hijos: Miguel de Medina, cuya biografía esbozamos a continuación, y Pedro de Medina, que cerrará este capítulo (1).

---

(1) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Protocolos, Escribanía 1ª, legajo 40, fº 506.

2. Si la primera edad de *Miguel de Medina*, nacido por 1584 (2), transcurrió probablemente en Charcas durante el destierro de su padre, tuvo la fortuna de entrar a la juventud en días prósperos, cuando la familia recobraba la consideración de los gobernantes y volvía a ocupar el plano que por sus méritos le correspondía. Fue así cómo, llegado el momento de solicitar nuevas mercedes en remuneración de sus largos servicios, el conquistador inclinó sus preferencias hacia Miguelillo, y obtuvo para este hijo de la vejez la encomienda del pueblo de Toahen en jurisdicción de Córdoba, señorío de que ya gozaba para 1596 (3).

Se inició en la vida pública a principios del siglo XVII. Había concluido el tiempo de las grandes campañas conquistadoras, y las ciudades, verdaderos campamentos hasta entonces, tomaban el aspecto de aldeas estables, organizándose, aunque siempre en pie de guerra, en un clima propicio para las actividades constructivas, como la industria, el comercio y la vida intelectual, que alternaban con las periódicas alarmas provocadas por el aborigen rebelado, por el corsario invasor o por el intruso lusitano.

Pudo así, Miguel de Medina, distribuir sus días entre la atención de su hacienda en el valle de Punilla, próxima al pueblo de Toahen —hoy Santa María y Bialet Massé, que más tarde trocó con Pedro Bustos "por la estancia que llaman *Todos Santos* a dos leguas y media de la ciudad, a la falda de la sierra de Saldán"(4)—, y el desempeño de funciones concejiles en ésta, donde tenía las casas de su vivienda, edificadas por él en el medio solar que heredó, limítrofe al de Doña Lorenzana, dueña de la otra mitad.

En 1605, a los veintidós años, fue elegido regidor y alcalde de la Santa Hermandad (5), y por expresa designación del Cabildo tuvo a su cargo, con los regidores Pedro García Delgado, Gonzalo González y Baltasar Ferreira, las diligencias para el avío de los mil trescientos sol-

---

(2) *Ibid.*, Expedientes, Escribanía 1ª, legajo 57, expediente 16, fº 42.
(3) *Ibid.*, Protocolos, legajo año 1596, fº 916 v.
(4) *Ibid.*, legajo 55, fº 82.
(5) *Archivo Municipal de Córdoba*, tomo IV, pág. 110.

dados de socorro que pasaron por Córdoba al reino de Chile, contribuyendo personalmente con catorce cabezas de ganado y doce quintales de bizcocho.

Un hecho ocurrido en el verano de 1608, de que fue protagonista, alguna luz arroja sobre su temperamento, que no diferiría, por cierto, del que reinaba en aquella sociedad tan aferrada a triviales aunque expresivos hábitos de privilegios y precedencias. Se sabe, en efecto, que con motivo de una actitud descomedida del escribano Juan Díaz de Ocaña para con la esposa de Medina sobre la posesión de un cojín en el templo de Santo Domingo, éste salió por los fueros de su mujer, quitando a aquél el objeto cuestionado, alegando, al parecer, su condición de feudatario e hijo de conquistador, que consideraba superiores a la del notario y su mujer, quienes eran patronos de una capellanía fundada en la mencionada iglesia. La discusión hubo de decidirse en duelo singular, en que Díaz de Ocaña recibió heridas que le ocasionarían la muerte tiempo después, de resultas de lo cual Medina fue encarcelado. Todo Córdoba tomó partido en la disputa, con tal pasión, que el portugués Domingos Correia do Prado estuvo a punto de batirse con el vizcaíno Martín Pérez de Anguiósar por su distinta manera de juzgar la calidad de los contendientes y sus razones; pues mientras el portugués alegaba que en su tierra "los escribanos tienen asiento con los del Cabildo y son hombres nobles", el vizcaíno sostenía "que merecería mucho la mujer de Díaz de Ocaña; pero que también había en ésta muchas mujeres de conquistadores que merecían tanto como ella" (6).

Desconocemos la terminación del proceso que se siguió ante el teniente de gobernador con apelación a la Real Audiencia de La Plata, si bien nuestro sujeto recuperó su libertad, y en 1614 volvió a la Sala Capitular, otra vez como regidor (7).

En 1619 se lo eligió de nuevo alcalde de la Santa Hermandad (8); y desde el 30 de diciembre de 1622, fecha en que presentó el título des-

---

(6) Arch. H. de Córdoba (Sección Tribunales). Expedientes, Escribanía 1ª, legajo 19, expediente 3; y Protocolos, Escribanía 1ª, legajo 21, fº 89.

(7) *Archivo Municipal de Córdoba*, tomo V, pág. 354.

(8) *Ibid.*, pág. 589.

pachado por los jueces oficiales reales de Potosí (9), ocupó el puesto de regidor perpetuo que había comprado por medio de su apoderado Diego López de Lisboa, y en tal carácter debió desempeñar en diversas oportunidades —1623, 1628, 1638, 1640 y 1644— por ausencia de los electos, funciones de alcalde ordinario, fiel ejecutor y alcalde provincial de la Santa Hermandad (10).

El 14 de agosto de 1630 fue nombrado procurador ante el gobernador Albornoz, para que hiciera la defensa de los vecinos convocados por éste para la guerra de Calchaquí (11); y el 11 de agosto de 1636, con igual empleo, ante el sínodo a realizarse en Santiago del Estero, si bien no pudo cumplir esta misión por falta de ayuda de costas (12).

Fue también mayordomo de la ciudad en 1631; alcalde de aguas en 1639 y 1641; medidor de tierras en 1628 y 1641, y mayordomo del hospital de Santa Olalla en 1640 (13).

3. Asiste por última vez al Cabildo el 14 de junio de 1645 (14); y la causa de su retiro posterior nos la explica su testamento labrado el 11 de julio del año siguiente ante el escribano Alonso Luján de Medina, al expresar: "Sepan cuantos el presente vieran, como yo, el hermano fray Miguel de Medina, religioso en el convento del Señor San Francisco de esta Ciudad, en el año de noviciado y de próximo para profesar mediante la voluntad de Dios nuestro Señor..."(15).

Su esposa, Doña Ana Celis de Quiroga, hija legítima del capitán Diego Celis de Quiroga y de Doña Ana González Correa —con quien contrajera enlace en 1602—(16) había muerto y dejádole sólo un vástago, Miguel de Medina Celis, que para ese año de 1645 ya estaba ca-

---

(9) *Ibid.*, tomo VI, pág. 297.

(10) *Ibid.*, tomo VII, págs. 6 y 50; tomo VIII, págs. 211 y 309; Archivo Municipal de Córdoba, Actas Capitulares (M.S.), Libro IX; fº 72; Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Protocolos, Escribanía 1ª, legajo 38, fº 410 v.

(11) *Archivo Municipal de Córdoba*, tomo VII, pág. 122.

(12) *Ibid.*, tomo VIII, págs. 79 y 89.

(13) *Ibid.*, tomo VII, págs. 6 y 145; y tomo VIII, págs. 251, 304 y 387.

(14) Archivo Municipal de Córdoba, Actas Capitulares (M.S.), Libro IX, fº 146.

(15) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Protocolos, Escribanía 1ª, legajo 55, fº 82.

(16) *Ibid.*, legajo 15, fº 88.

sado y frisaba los cuarenta. Nada se oponía a que el devoto regidor buscara en los claustros refugio para su espíritu, al igual que otros de sus coetáneos.

Próximo, pues, a su profesión, Medina hizo renuncia de sus bienes y dictó sus últimas disposiciones. Dejó de limosna al hospital, como parte del quinto disponible, "por el amor que he tenido a los pobres", un cuarto de solar despoblado, vecino al suyo propio, que había heredado de su madre. Además de su repartimiento de indios, de las casas de morada y de la estancia en Saldán, poseía la chacrilla sobre el río que fue de sus padres, de todo lo que instituyó sucesor a su único hijo. Y en cuanto a su entierro, dispuso se efectuara "como a los demás hermanos legos de esta sagrada religión", según las constituciones de la orden (17).

4. *Miguel de Medina Celis*, nacido por 1605, vivió en aquella Córdoba que en hiperbólica expresión poética nos describe su contemporáneo fray Luis José de Tejeda; y así como éste murió la muerte de Miguel de Medina *el Viejo*, en la paz de una celda conventual, así la borrascosa juventud de *el Mozo* corrió pareja con la del primer vate cordobés.

Hombre de vehementes e incontenibles pasiones, llevó en su soltería una vida fácil y desarreglada que no logró ordenar su posterior casamiento con Doña Juana Cortés —hija del capitán Adrián Cornejo y de Doña Catalina Cortés— celebrado a los veinticuatro años (18), ni la responsabilidad correlativa a los cargos de alcalde de la Santa Hermandad y de mayordomo de los propios de la ciudad, que desempeñó en 1628 y 1637, respectivamente (19).

La conducta privada de Medina Celis debió de trascender en la aldea con caracteres de escándalo, como que el propio obispo, Don Fray Melchor Maldonado de Saavedra, intervendría con el apostólico intento de reprimirla, llegando hasta la excomunión, lo que motivó otro pintoresco incidente de que da cuenta un manuscrito de 1638 (20).

(17) Véase nota 15.

(18) *Ibid.*, legajo 45, fº 280.

(19) *Archivo Municipal de Córdoba*, tomo VII, pág. 3, y tomo VIII, pág. 372.

(20) O la excomunión no habría sido dictada con la consiguiente publicidad impuesta por los cánones, o a sabiendas sería desoída por el inculpado; lo cierto

Los viejos papeles no refieren otras actividades vinculadas a su proceder, que no sean tratos comunes de la vida civil y comercial. Pero si la posterior confianza ratificada por las autoridades y vecinos pudiera considerarse como índice de recuperación del respeto colectivo, algún significado tendría el hecho de que Don Francisco de Avendaño y Val-

---

es que al celebrarse las fiestas de Pascua de Navidad en 1637 en la Iglesia Matriz de esta ciudad, entró en ella Miguel de Medina Celis como a las nueve de la mañana. y su presencia en el sagrado recinto "donde había muy gran concurso de gente", originó el episodio cuyos pormenores pasamos a relatar.

Hallábase el Obispo en su sitial de la capilla mayor; y como viera al recién llegado, repentinamente "se levantó en pie y mandó a los clérigos que estaban cantando, que cesasen; y a voces dijo a Medina que se saliera de la Iglesia, que estaba descomulgado". Según parece, éste "se salió sin hablar palabra"; pero bochorno semejante debió de traerlo en gran confusión, ya que —diría él— no conocía la tal excomunión, pues "no había sido citado ni fijada a las puertas del templo". Por otra parte, poco antes de que esto ocurriera, había apadrinado sin objeción alguna, a un niño que Fray Melchor confirmara.

Reunido en los portales de Valladares con su amigo el licenciado Gaspar Alvarez de Monroy, abogado de la real audiencia de Canarias y residente en ésta desde el año anterior, luego de discutir el punto se dirigió Medina, como a las once del día, a las casas del Obispo "a besarle la mano y a saber de Su Señoría qué causa había tenido para echarlo de la Iglesia, para enmendarse". Y una vez en presencia del Prelado, "con el sombrero en la mano", después de las reverencias de práctica, formuló la pregunta del caso.

"Ahora lo verá" —habríale respondido el Obispo, al mismo tiempo que llamando a sus criados, agregaría— "Echad mano y prendedle; cerrad esas puertas".

La reacción del impulsivo Medina no demoró. Como quien aludiera en su descargo a hechos reprensibles de su interlocutor, respecto del cual corrían en toda la Diócesis "cosas gravísimas, sospechosas en nuestra Santa Fe Católica", levantando la voz dijo: "No ha de parar en esto; esto ha de heder"; y se fue hacia la calle, respondiendo a las requisitorias de Su Ilustrísima, para que se reportara y entrara en una sala, "que no quería, que no era su juez".

Hay contradicciones entre lo declarado por algunos testigos y la confesión del acusado sobre lo ocurrido después. Según aquéllos, una vez en la calle, Medina "sacó la espada y daga que llevaba en la vaina. y con ella desnuda se afirmó con el obispo", quien le gritó repetidas veces: "Déme esas armas y repórtese"; a lo que Medina contestó: "No quiero, no es mi juez". Pero según éste, "con mucha cortesía se fue saliendo hacia la calle, volvió la cabeza y vio que venían muchos negros y españoles y el padre Bartolomé García con un palo en las manos", mientras "otros tomaban piedras, y al verse tan apretado le fue fuerza sacar la espada y la sacó; y después a buen rato, salió el Obispo y dijo a los criados: "Déjenlo y ténganlo por público descomulgado".

La acusación establecía que Medina al sacar la espada y daga que traía en

divia lo designase en 1640 alguacil mayor de Córdoba y su jurisdicción, atendiendo a sus méritos y a los servicios y nobleza de sus padres y abuelos (21).

En 1646 cayó gravemente enfermo y dictó algunas disposiciones testamentarias que quedaron inconclusas por su posterior restablecimiento (22), y en 1654 lo encontramos otra vez en la función pública como alcalde ordinario de primer voto (23).

Falleció en 1660, luego de redactar su última voluntad el 16 de febrero de ese año. Previa misa cantada, fue sepultado en la tumba de sus padres y abuelos, debajo del púlpito de la iglesia de San Francisco. No dejo sucesión legítima (24).

5. Ignoramos dónde nació *Pedro de Medina*, el menor de los hijos del capitán Gaspar, pero pasó su primera edad en Córdoba antes de avecindarse en San Miguel de Tucumán. Allí fue capitán de milicias y consta que su hermano Luis le hizo donación de algunas suertes de tierra (25).

Casó con Doña Catalina de Villarrubia y Pastene (26), en quien tuvo por hijos, entre otros, al licenciado Pedro de Medina Pastene, na-

---

la cinta, "con ella en la mano puso la punta a Su Señoría"; pero todos los declarantes aseveraron que una distancia de tres pasos separaba a ambos.

Así terminó el incidente, que motivó la prisión de Medina Celis, cuya libertad obtuvo su padre bajo fianza, el 28 de enero del año siguiente. (Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Expedientes, Escribanía 1ª, legajo 71, expediente 3).

(21) ARTURO G. DE LAZCANO COLODRERO, *Cabildantes de Córdoba*, pág. 122.

(22) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Protocolos, Escribanía 1ª, legajo 55, fº 458 v.

(23) Archivo Municipal de Córdoba, Actas Capitulares (M.S.), Libro X, fº 336 v.

(24) Las actas sacramentales dan cuenta de los siguientes hijos naturales de Medina Celis: Bernardo de Medina, casado en 1663 con Catalina Méndez; Miguel de Medina, que contrajo enlace en 1671 con Doña Juana de Ochoa; y Francisco de Medina, que celebró primeras nupcias con Pascuala Carrizo y en segundas (1677) con Doña Ursula de Romo (Archivo de la Catedral de Córdoba, Libro 1º de Matrimonios, fos. 55 v., 90 y 113).

(25) Archivo Histórico de Tucumán, Sección Judicial, Serie A, Caja 19, expediente 30.

(26) *Ibid.*

cido en 1619, cura de Marapa para 1691 (27); al sargento mayor Luis de Medina Pastene, alguacil mayor en 1661; a fray Juan de Medina Pastene, comendador de la Merced; y a Doña Catalina de Medina Pastene, esposa de Francisco de Aragón, encomendero en primera vida del pueblo de Yucumanita —hijo legítimo del capitán Antonio de Aragón y de Doña Ana de Leguizamo "soldado de conocido valor y de buena experiencia" que actuó en las guerras del valle de Calchaquí como teniente de una compañía de caballos, como capitán en las fronteras, donde fue herido, y como sargento mayor del tercio en 1665, según informó al Monarca el gobernador Mercado y Villacorta (28).

También procedía del capitán Pedro de Medina Arroyo, el capitán Diego de Medina Palavecino, alcalde de la Santa Hermandad en 1689 (29), a quien el licenciado nombrado llama su sobrino al transferirle en 1697 las tierras de San Luis, entre Mapoca y Acapianta (30).

La Doña Catalina de Medina otorgó su testamento el 13 de setiembre de 1694, seis días después que su marido (31), y fueron padres del capitán Juan Francisco de Aragón, casado con Doña María Martínez Palavecino; Doña Pascuala de Aragón, mujer legítima del capitán Diego de Peñalva; y de Doña Margarita de Aragón y Medina, que contrajo matrimonio con Don Francisco de Abreu y Figueroa, procurador general de San Miguel en 1686 y encomendero en segunda vida del pueblo de Amaicha, como primogénito del capitán Don Francisco de Abreu y Figueroa y de Doña Lorenza Díaz Caballero (32).

La carta testamentaria de Doña Margarita de Aragón y Medina, dictada el 11 de setiembre de 1719, menciona a sus hijos Don José, Doña

---

(27) PABLO CABRERA, *Ensayos sobre Etnología Argentina*, pág. 138.

(28) SANTUARIO DE NUESTRA SENORA DEL VALLE, *Documentos del Archivo de Indias para la Historia del Tucumán*, tomo, I, pág. 289.

(29) Archivo Histórico de Tucumán, Actas Capitulares, Libro I, fº 326.

(30) PUBLICACIONES DE LA JUNTA CONSERVADORA DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE TUCUMÁN, *Documentos coloniales*, Serie I, tomo V, pág. 258.

(31) Archivo Histórico de Tucumán, Sección Judicial, Serie A, Caja 8, expediente 15, fº 5 v.

(32) PUBLICACIONES DE LA JUNTA CONSERVADORA DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE TUCUMÁN, *Documentos coloniales*, Serie I, tomo V, págs. 123-132.

María, Doña Ana, Doña Luisa, Doña Catalina, Doña Bartolina, Doña Francisca y Doña Margarita de Abreu ([33]).

Doña Ana casó con el capitán Luis de Corvera y Abarca, natural de Granada ([34]), y fueron tatarabuelos maternos del Doctor Juan Bautista Alberdi, séptimo nieto por línea femenina, en consecuencia, del conquistador Gaspar de Medina.

(33) Archivo Histórico de Tucumán, Sección Judicial, Serie A, Protocolo 4, fº 341.

(34) *Ibid.*, Serie A, Protocolo 4, fº 207; y Serie A, Caja 11, expediente 24.

APÉNDICE

DOCUMENTO Nº 1

Real Cédula del 23 de noviembre de 1537

EL REY. — Nuestro gobernador e oficiales que agora son o fueren de aqui adelante en las provinçias del Peru y otros juezes y justiçias della a quienes esta mi cedula fuere mostrada. Fernando de Cevallos en nombre de los concejos justiçias e rregimientos cavalleros y escuderos y ofiçiales y omes buenos de las çiudades y vyllas de esa dha provinçia me hizo rrelaçion que a causa de ser nuevamente conquistada e poblada esa tierra e del levantamiento que en ella a avido los vezinos della estan adeudados e neseçitados e por ello les han fecho e hazen muchas molestias y execuçiones vendiendoles sus armas y cavallos y esclavos y camas en que duermen y me suplico y pidio por merçed de que por ser tierra nuevamente ganada e conquistada e tan apartada de los puertos por donde pasan las mercaderias e donde se venden a subidos preçios, mandase que por las dhas deudas no pudiese hazer execución alguna en las dhas armas, cavallos ni esclavos ni casas ni en camas o como la merçed fuese, por ende yo vos mando que por el tiempo que Ntra. Mrd o boluntad fuere no consintais ni deis lugar que por las deudas que se contrajeren de aqui adelante entre los veçinos e moradores de esa dha provinçia se hagan execuçiones algunas en sus personas armas ni cavallos ni en sus casas ni camas en que durmieren ni en sus esclavos de su serviçio con tanto que lo susodho no se entienda por deuda a nos devida que proçedan de la misma cossa lo qual se entienda que se a de executar después que esta cedula sea pregonada en las gradas de Sevilla e en la ciudad del puerto de nombre de Dios o en las çiudades y vyllas de esas dhas provinçias por pregonero o ante escrivano e no de otra manera e no fagades ende. Fecha en la vylla de Valladolid a veynte y tres dias del mes de nove de myll e quios treinta y siete años. Yo la Reina. Por mdo. de Su Magd Joan Basquez.

(Copia de un traslado que obra en el Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Protocolos, Escribanía 1ª, legajo 3, expediente 10).

DOCUMENTO Nº 2

Provança de miguel de medina en la causa executiva que contra el trata Xpoval de junes en ne. y con poder de damian perez de villarreal sobre duzientos pesos y las costas en el articulo de la nobleza yntentada por el dho miguel de medina.

tº el genal. don pablo de guzman. — En la ciudad de Cordova a onze dias del mes de diziembre de mill y seiscientos y diezyocho años para esta provança

miguel de medina presento por tº ante Joseph de quevedo alcalde hordinario Juez de esta causa a el Jenal don pablo de guzman vezino feudatario en esta dha ciudad del qual se rrecibio Juramento en forma devida de drº y so cargo del prometio de dezir verdad y siendo preguntado por el pedimento de miguel de medina = dixo que este tº a que rreside en esta provincia de tucuman de tienpo de treynta U treynta y cinco años a esta pte y en este tiempo conoció al capptan gaspar de medina padre ligitimo de miguel de medina que le prestº por tº el qual sabe que fue de los primeros Conquistadores de esta tierra y sirvio mucho en ella a su magd y le trato y comunico este tº hasta que murio tiempo de catorze años pocos mas o menos y Vido quel suso dho en toda esta provincia fue avido y tenido por hombre noble hijo dalgo y estubo siempre en esta opinion y rreputacion sin que este tº supiese cossa en contrario antes a sabido que Por ser tal honbre y persona principal los señores governadores que an sido en esta provincia ocuparon su persona en oficios y cargos honrrosos dignos de que los sirvieran personas principales como lo era el dho capitan gaspar de medina y esto sabe y dixo ser la Verdad rratificose y que es de hedad de sesenta y dos años poco mas o menos y no le tocan las jenerales de la ley y lo firmo con el dho alcalde — Joph de quevedo — D. Pablo de guzman — Ante mi Pdº de avalos — Scrivº puco.

tº el capn. Franco. Lopez Correa. — En la ciudad de Cordova a onze días del mes de diziembre de mill y seiscientos y diezyocho años para esta provança el dho miguel de medina presento por tº al Capitan Franco. Lopez Correa Vezino feudatario de esta dha ciudad del qual se rrecibio Juramento en forma devida de drº y so cargo del prometio de dezir verdad y siendo preguntado por el pedimento presentado por el dho miguel de medina dixo lo siguiente que este tº a que está en esta governacion de mas tiempo de quarenta y cinco años a esta parte y quando entro en ella este tº estaba ya en ella el Capitan gaspar de medina padre lejitimo de miguel de medina que le presenta por tº de lijitimo matrimonio que tubo con doña lorençana de arroyo su lijitima mujer Vezina de esta ciudad y este tº desde que entro en esta governacion trato y comunico y vido que por ser el dho Capitan gaspar de medina uno de los hombres principales que avia en esta dha governacion siempre los señores governadores le ocuparon en cargos honrrosos de theniente de esta ciudad y de la ciudad de San miguel y por rrespeto y ser honbre principal fue tenido y rrespetado de todos porque siempre fue avido y tenido por honbre noble hijo dalgo notorio y por tal fue comunmente rreputado en esta governación y de los primeros Conquistadores della sin que este tº en todo este dho tiempo aya sabido oydo ni entendido cosa en contrario y esto dixo ser la verdad rratificose en este dho y que es de hedad de sesenta y ocho años y no le tocan las jenerales de la ley y lo firmo con el dho Juez.
Joph de quevedo - Franco Lopez Correa - Ante mi Pdº de avalos - Scrivº puco.

tº el Jenal. don ⁊lº de la camara. — En la ciudad de Cordova a quinze dias del mes de diziembre de mill y seiscientos y diez y ocho años para esta provança el dho miguel de medina presento por tº al Jenal. don alº de la camara vezino feudatario de esta dha ciudad del qual se rrecibio Juramento en forma devida de drº y so cargo del prometio de dezir verdad y siendo preguntado por el pedimento del dho miguel de medina = dixo que este tº a que esta en esta governacion de tiempo de quarenta y seis años a esta parte poco más o menos y es de los primeros Conquistadores y pobladores de esta governacion y era mas antiguo en ella el Capitan gaspar de medina padre ligitimo de ligitimo matrimonio del dho miguel de

medina que le presenta por tº y asi sabe que el suso dho fue de los primeros conquistadores y pobladores de esta dha ciudad y governacion y sabe y a visto este tº que el dho capitan gaspar de medina era onbre noble hijodalgo notorio porque en esta opinion fue siempre avido y tenido y comunmte rreputado el dho capitan gaspar de medina sin que este tº aya sabido oydo ni entendido cosa en contrario y sabe este tº por ser puco y notorio que en la ciudad de la plata aviendo sido preso por una deuda garcia de medina hermano del dho miguel de medina y hijo del dho capitan gaspar de medina hizo sus informaciones bastantes en la dha ciudad de como el dho capn gaspar de medina era onbre noble hijo dalgo y este tº sabe que por ser tal persona el dho capitán gaspar de medina los señores governadores de esta tierra que an sido le dieron siempre cargos honrrosos de theniente Jeneral y otros semejantes de theniente y esto sabe y dixo ser la verdad y que es de hedad de sesenta y siete años poco mas o menos y no le tocan las jenerales de la ley y lo firmo con el dho juez. — Johp de quevedo — Don alº de la camara — Ante mi Pdº de avalos — Scrivº puco.

tº el jenal. don pedro luis de cabrera. — En la ciudad de Cordova a diez y siete dias del mes de diziembre de mill y seissientos y diezyocho años ante el dho alcalde el dho miguel de medina presento por tº al Jeneral don pedro Luis de Cabrera Vezino feudatario de esta dha ciudad del qual se rrecibio juramto en forma devida de drº y so cargo del prometio de dezir verdad y siendo preguntado por el pedimento de miguel de medina = dixo que este tº conocio en esta governacion al Cappan gaspar de medina padre ligitimo de miguel de medina que le presenta por tº de tiempo de quarenta años a esta parte poco mas o menos y sabe que el suso dho en esta tierra se trato honrradamente y fue honbre avido y tenido por de mucha calidad y en esta rreputacion fue siempre tenido sin que este tº aya sabido ni entendido cosa en contrario y por ser tal persona sabe este tº que fue proveydo en cargos y oficios muy onrrosos como de theniente jeneral de gr de esta provincia y otros tinentazgos que estubo y siempre se trato como honbre principal que era sustentando armas y caballos y acudiendo al servicio del rrey nuestro Sr en todos los casos que se ofrecieran y como dho tiene fue avido y tenido por honbre noble hijodalgo principal y comunmte. rreputado sin que en contra de esto aya sabido ni entendido cosa ninguna y esto dixo ser la verdad y que es de hedad de cinqta. y dos años y no le tocan las jenerales de la ley y lo firmo con el alcalde — Joph de quevedo — don pº Ls de Cabrera — Ante mi Pdº de avalos Scrivº puco.

(Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Expedientes, Escribanía 1ª, legajo 48, expediente 1, fº 18).

DOCUMENTO Nº 3

Título de encomienda a favor de García de Medina y Garnica

Cedula de Encomienda. — Alonso de Ribera gouernador y Capitan general y justicia mayor de las Prouincias de tuCman por su magestad &ª

Por cuanto Vos Garcia de Medina sois tenido por Cauallero hijodalgo y sois hijo ligitimo del capitan Garcia de medina Vezino Encomendero que fue de la civ-

dad de San miguel de tuCman y Visnieto del Capitan niculas Carrizo gouernador que fue de esta Prouincia y quien en ella hizo a su magestad muchos y muy Calificados Servicios por los quales fue nombrado por tal gouernador y Sois nieto del Capitan Gaspar de Medina y Sobrino del capitan Luis de Medina y el dicho Capitan gaspar de medina Vuestro abuelo siruio a su magestad en el rreino de chile de Capitan y Caudillo de la dicha gente que traxo de la nueua España entrando por los desPoblados de atacama, tierra esteril con mucho trabajo y despues lo continuo en esta Prouincia de tuCman cerca del gouernador Francisco de aguirre e otros gouernadores. en todos los casos y cosas de guerra malocas y Corredurias que sucedieron en su tiempo y siendo su theniente y Justicia mayor de la civdad de Santiago del estero allano y pacifico la dicha civdad castigando y haziendo justicia en los Rebeldes y tiranos que en aquella sazon huuo en ella y que tenian Presso al dicho Gouernador Francisco de aguirre y en el yncendio que sucedio en la civdad de san Miguel de tuCuman siendo asi mismo theniente y Justicia mayor con mucho Riesgo de su Persona aventurando la Vida lo allano y ayudo a su quietud e Retirada de los yndios de guerra que lo avian hecho sin aver sucedido en el caso desgracia alguna y siendo de los primeros conquistadores e pobladores de las dichas civdades de Santiago del estero y san miguel de tuCuman y el dicho capitan garcia de medina Vuestro Padre fue uno de los conquistadores e Pobladores de la civdad de la nueua Rioja y siruio a su magestad en todas las demas ocasiones que se ofrecieron en esta dicha Prouincia acudiendo como hombre PrinciPal y lustroso a todo ello e a los cargos que se le enComendaron de theniente e Justicia mayor de la dicha civdad de tuCuman y el dicho Capitan luis de medina Vuestro tio asi mismo a seruido a su magestad en esta dicha Prouincia en todas las ocasiones que se han ofrecido de mas de treinta e quatro años a esta parte y le siruio en las del Paraguay acudiendo al Socorro de buenos ayres con el gouernador don Fernando de çarate y en la conquista Pacificacion y Poblazon de la dicha rioja y ciudad de Salta como todo Consta de las ynformaciones que ante mi se an Presentado en Vuestro nombre atendiendo a lo qual y que su magestad es seruido y mandan que los que le siruieren sean Gratificados e Remunerados de sus seruicios he tenido por bien de os Encomendar como por el tenor de la Presente en nombre de su magestad y por virtud de los Reales Poderes que para dar y Encomendar yndios tengo que por su notoriedad no van aquí ynsertos y como su gouernador y Capitan General os Encomiendo y hago merced a vos el dicho Garcia de Medina de los yndios caciques y Parcialidades siguientes = El Pueblo acapianta gastona con los caciques el capayano = y juntonisin = y Cayamba y el Pueblo Palcoliguala = con los caciques Stecopiapa y su hijo = apopalata = y el Pueblo ascatiguala con los caciques Sola y su hermano oyoxe y el Pueblo de Salta questa junto a guacara con el cacique lotopiaplo, con los Pueblos de la lengua lules siguientes = El Pueblo caonaxita el Pueblo Pioxita el Pueblo catonxita el Pueblo manchoxita el Pueblo oliteaxita con sus caciques con mas el Pueblo Canemanxita con los caciques ananima y Cayamba y yacoax y gualocai con mas en el rio Salado el Pueblo Capa o Capahao con los caciques Exica y Comoolotla y el Pueblo de indios llamados campijes questan dos o tres lenguas de loxita con todo lo demas a ello anexo y concerniente con sus tierras algarrovales Pescaderos Rancherias y demas acciones a los dichos yndios Pertenecientes que de presente estan vacos por fin e muerte del dicho Capitan Garcia de medina vuestro Padre los quales Vos doy y encomiendo a Vos el dicho garcia de medina por todos los dias de vuestra vida e de vuestro Sucesor legitimo conforme a la ley de la sucesion con cargo de vezindad y dandoles doctrina suficiente y

yndios encomendados

que sean dotrinados y enseñados en las cosas de nuestra santa ffee Catholica ley natural y buena pulicia e lo demas que estan obligados los encomenderos y segun e de la manera que tuuieron el dicho Repartimiento el Capitan Gaspar de medina su Primer Encomendero y el dicho Capitan garcia de medina vuestro Padre y con que defendais los dichos yndios en sus causas derechos e acciones y los trateis bien sin les lleuar mas tasa ni tributo que lo que buenamente y sin bejacion os pudieren dar y lo questa dispuesto por Ordenanzas Reales que con esto descargo la Real conciencia y la mia y aveis de hazer el juramento y fidelidad como se deve a su magestad y es vso y costumbre e que acudais a la/bos del Rey metiendoos debaxo del estandarte Real e a todos los casos y cosas que os mandaren los gouernadores y Capitanes so pena de mal caso y de caer en las demas penas en [que] caen e yncurren los Caualleros hijosdalgo y en caso de menos valer de la qual dicha merced y encomienda aveis de traer Confirmación del Rey nuestro Señor dentro de quatro años que corran y se quenten desde el día de la fecha de esta en Conformidad de lo dispuesto y mandado por su magestad y mando a las justicias mayor y hordinarias de todas las ciudades de esta gouernacion os den la Posesion de los dichos Pueblos Caciques Parcialidades e yndios o en vno por todos y en ella os amparen y defiendan y no Consientan seais desposeido sin primero ser oydo e por fuero e derecho vencido so pena de mill pesos de oro para la camara de su magestad y gastos de Justicia por mitad en que les doy por condenados haziendo lo contrario

a 2 de Junio de 1610

fecho en el asiento del Rio de çiancas juridicion de la civdad de Salta a dos de Junio de mil e seiscientos e diez años alonso de Ribera por mandado de su señoria del gobernador Juan Bautista de Porres escriuano mayor de gouernacion.

Juramento. — En la civdad de Sant miguel de tuCuman a ocho dias del mes de julio de mill e seiscientos e diez años antel Capitan Juan descobar alcalde hordinario en esta dicha ciudad y su juridicion por su magestad e ante mi el escriuano e testigo parecio garcia de medina Residente en ella e Presento la Cedula de Encomienda de suso e Pidio que por virtud della se le de Posesion de los yndios en ella contenidos e Justicia = E por su merced del dicho alcalde vista e oyda dixo quel dicho García de medina / haga el Juramento que por ella se manda y hecho Proveera justicia y encontinente el dicho Garcia de medina juro por dios nuestro señor e por la señal de la cruz † en forma de derecho de hazer e guardar todo lo que su señoría del señor alonso de Ribera gouernador destas Prouincias manda por la dicha encomienda so pena de caer e incurrir en las penas en ella contenidas e a la conclusion dixo si juro e amen e lo firmo de su nombre testigos Diego granero de alarcon melian de leguiçamo Capitan Francisco de betanços presentes Juan descobar garcia de medina ante mi Francisco Romano escriuano Publico.

Posesion. — En la dicha civdad en el dicho dia mes e año dichos visto por el dicho capitan Juan descobar vezino y alcalde hordinario en esta dicha civdad por su magestad lo pedido por el dicho garcia de medina e juramento fecho e lo que se le manda por la dicha Cedula dixo que traiga el suso dicho yndios en que le dar la dicha Posesion que su merced esta presto de se la dar como el dicho señor gouernador manda e yncontinente el dicho garcia de medina traxo antel dicho alcalde dos yndios ladinos en lengua esPañola que siendo preguntados sus nombres e de donde son naturales dixeron el vno llamarse andres y el otro bartolome y ser naturales del pueblo acapiantagastona de la encomienda que fue del

capitan garcia de medina vezino desta dicha civdad ya difunto e por su merced del dicho alcalde visto ser de los contenidos en la dicha merced y Encomienda los tomó por la mano y los dio / y entrego al dicho Garcia de medina e dixo que le dava y dio posesion de los dichos dos yndios en bos y en nombre de los demas contenidos en la dicha Encomienda por virtud della y en nombre de su magestad avtual Real Jure domine vel casi y el dicho garcia de medina Rescibio los dichos yndios de mano de su merced del dicho alcalde y en señal de Posesion los embio a su casa y su merced del dicho alcalde dixo que le amparava e amparo en la dicha Posesion e mando della no sea despojado ni desposeido sin primero ser oido e por fuero e derecho vencido so pena de mill pesos de oro para la Camara de su magestad y gastos de Justicia por mitad en que dicho alcalde le de por testimonio como toma y aprehende la dicha Posesión en la plaça publica de esta civdad de dia claro sin contradicion de Persona alguna y el dicho alcalde se la mando dar testigos los dichos Diego granero alarcon melian de leguiçamo y Capitan Francisco de betanços presentes Juan descobar — yo Francisco Romano escriuano Publico e de cabildo desta dicha civdad por su magestad presente fuy a los avtos desta Posesion según que asi paso y en fee dello fize mi signo a tal en testimonio de verdad Francisco Romano escriuano Publico.

—Yo Pedro de cerbantes Escriuano de la magestad catholica Publico del numero y de hazienda Real y bienes de difuntos de la civdad / de Cordova gouernacion de tucuman de las yndias saque este traslado de la Encomienda de yndios original Juramento e Posesion de suso contenido con avtoridad del capitan don Fernando de toledo Pimentel theniente de gouernador e Justicia mayor que aqui firmo su nombre en la dicha civdad en veinte e seis del mes de hebrero de mill e seiscientos y catorze años y el original se boluio a la parte e fize mi signo.

En testimonio de verdad
Pedro de cerbantes Escriuano Publico.

don Fernando de Toledo Pimentel
[Con su signo y rúbrica]

derechos 4 reales hoja.

—Yo Rodrigo alonso del granado escriuano de su magestad que vso el oficio de escriuano publico e del cabildo desta civdad de Cordova gouernación de tuCuman doy fee y certifico que pedro de cerbantes de quien va firmado y signado el Poder de suso contenido es escriuano de su magestad publico del numero e de hazienda Real y bienes de difuntos desta dicha civdad y a las escripturas e avtos que antel an pasado y pasan se a dado y da entera fee y credito en juicio e fuera del fecho en cordova de tucuman en veinte e seis de hebrero de mill e seiscientos e catorze años.

En testimonio de verdad
Rodrigo alonso del granado Escriuano publico y cabildo. [Con su signo y rúbrica].

(Archivo General de Indias de Sevilla, Sección 5ª, Audiencia de Charcas, legajo 101).

DOCUMENTO Nº 4

Información de García de Medina y Garnica

En la ciudad de Santº del Estero en diez y ocho días del mes de Eneº de mil seiscientos y veinte y un años ante el Jenl. Juº Ochoa de Çarate Tente. de Govor. y Justa. Mor. en toda esta prova. de Tucuman se leyo esta peticion: Garcia de Medina vzº encomendero de la ciudad de Tucuman digo que me conviene hacer una provansa adperpetuam rei memoriam y por la via y forma que mas de derecho lugar aya para que sea firme y valedera como el Capn. Garce Diaz de Castro fue vezº encomendero de la ciudad de la cerena de Coquimbo en el Reyno de Chile a donde por ser hijo dalgo conosido y notorio y hombre principal y de valor y de antiguos conquistadores y pobladores de aquel Reyno y de la dha. ciud. de la cerena fue en ella correjidor y alcde. ordinº y Capn. a guerra y tubo otros cargos de aquella republica y con ser persona de los méritos y calidad referida es así que por ser como fue Doña Barbola Diaz la coya una mujer de tanto valor y linaje y sra. conosida y de Real sangre caso con ella legitimamente el dho. Capn. Garci diaz de Castro y durante su matrimonio tubieron dos hijos lejitimos qe. fueron Ruy diaz de Castro y Doña Cathalina de Castro la qual fue casada con el Capn. Gaspar de Medina y tubieron muchos hijos y el mayor de (destruído el original) fue el Capn. Garcia de Medina vzº de Tucuman qe. fue (destruído) legitimamte. con Doña Maria de Garnica mis lejitimos padres y asi por linea recta y desendencia soy bisnieto del dho. Capn. Garce Diaz de Castro y de Doña Barbola Diaz la coya y nieto de los dichos Capn. Gaspar de Medina y Doña Cathalina de Castro y es publico y notorio qe. la dha. Doña Barbola fue tenida y estimada por tal señora sobrina del Rey ynga del piru mediante lo qual a Vmd. pido y supcº mande qe. los testigos que presentare en este caso declaren por el tenor deste mi pedimento lo qe. saben vieron y an oydo decir y es notorio y sus declaraciones se me den autorisadas y en publica forma ynterponiendo Vmd. su autoridad y decreto judicial para que haga fee donde quiera qe. se presentaren y pido justicia y fecho esto con su parecer de Vmd. como persona antigua y esperimentada en esta provincia se me de informe q. pido &. — Garcia de Medina. — El Tente. Jerl. mando que de la informacion qe. ofrece y los testigos declaren por el tenor deste pedimtº y fecha en publica forma se traiga para proveer Justª ante mi. Augn. de Torres, escribano pubcº. — En la ciud. de Santº del estero en diez y ocho dias del mes de Henº de mil y seiscientos y vte. y un años ante el Jerl. Juº Ochoa de Carate Tente. Jerl. desta prova. el dho. Garcia de Medina presento por testigo a Rodrigo de Salinas protetor de los naturales y secretº contor. de los diesmos desta provincia del qual se tomo e rrecibio juramtº a Dios y a la cruz en forma de derecho y aviendolo fecho prometió decir verdad y siendo preguntado por el tenor del pedimtº Dixo qe. este testigo abra sinqta. y tres años poco mas o menos qe. entro en el Reyno de Chile en compañía del Jenl. Don Miguel de Velasco y Avendaño qe. entro con el socorro qe. el Sr. Viso Rey Don Francº de Toledo enbiaba a aquel Reyno para la guerra del desde la ciudad de los Reyes y en la reparticion qe. se hiso dando ospedaje a los soldados qe. trajo para dho. efecto le costo a este testigo ser guesped en la casa del [capital garce] dias de Castro y doña Barbola dias la coya su lejitima mujer y como tal guesped suyo conosio y trato este testigo qe. estaban viejos dende a pocos dias se fue este testigo a la ciudad de Santº de Chile y volvio otra vez a la dha. ciud. de la Serena y fue guesped del dho. capn. Garci dias de Castro y la dha. doña Barbola y los trato y comunico mucho tiempo y en-

tendio y supo por la notoriedad qe. de ello avia qe. la dha. doña Barbola dias la coya era pariente cercana del Rey inga del piru y así vido este testigo qe. en la dha. ciud. de la Serena qe. avia muchos indios orejones del piru acudian a casa de la dha. doña Barbola y la respetaban con gran veneracion desta por señora y ella lo parecia y mostraba muy bien en su proceder y gravedad que tenia y estando este testigo en la dha. ciud. de la Serena fallecieron los dhos. capn. Garce dias de Castro y la dha. doña Barbola y esto fue despues de aver casado a doña Catalina de Castro su hija lejitima con el capn. Gaspar de Medina vzº qe. fue de la ciud. de San Miguel de Tucuman aguelos del dho. Garcia de Medina qe. le presento por testigo y sucedio que yendo este testigo a la dha. ciudad de Santº de Chile en tiempo qe. [era] su Govor. Martin García de Loyola marido lejitimo de doña Beatriz Clara coya princesa fue este testigo a ver si tenía alguna cosa qe. mandarle en que la sirviese en la dha. ciud. de la Serena le pregunto la dha. doña Beatriz a este testigo si conocia a la dha. da. Barbola La coya y si era viva y este testigo le respondio qe. ya avia fallecido de lo qual mostro sentimtº la dha doña Beatriz y dijo qe. si fuera viva por sólo verla fuera a la dha. ciud. de la Serena por qe. la dha. doña Barbola coya era de su apellido y de su linaje y esto es lo que save este testigo vido y entendio de lo contenido en el dho. pedimtº y qe. asi mismo conocio en esta Govon. al capn. Gaspar de Medina y a su mujer lejitima la dha. doña Catalina de Castro qe. fueron personas muy principales aguelos del dho. Garcia de Medina y asi mismo conosio al capn. Garcia de Medina y doña Maria de Garnica lejitimos padres del dho. Garcia de Medina y esto es lo que save y la verdad so cargo del dicho Juramentº y en ello se afirmo y retifico y dijo ser de edad de setenta y tres años y qe. no le tocan las jenerales y lo firmo de su ne. con el dho. [destruído] Jenl. Juº Ochoa de Çarate Rodrigo de Salinas, ante mi Augustin de Torres escnº pucº — En la ciu. de Santº del Estero en dies y nueve dias del mes de Eneº de mil y seiscientos vte. y un años el dho. Garcia de Medina para su informacion ante el dho. Tente. Jenl. presento por testigo a doña Isavel de Salazar vza. de la ciud. de la Concepn. prova. del paraguay residente en esta ciud. de la qual tomo y recibio Juramtº a Dios y a la cruz en forma de derecho y aviendolo fecho prometio de decir verdad y siendo preguntado por el tenor del pedimentº Dijo qe. esta testigo conocio al capn. Garce dias de Castro y a doña Barbola dias la coya su mujer y los comunico y estubo en su casa yendolos a visitar qe. era tenida en la ciud. de la Serena de Coquimbo Reyno de Chile por tia o prima de doña Beatriz clara coya mujer del Govor. Martin Garcia de Loyola y era estimada y tenida como Sa. y lo mostraba en su trato y proceder y como tal creo con mucho recojimtº virtud y suerte a doña Catalina de Castro aguela del dho. Garcia de Medina qe. fue su hija lejitima y tubieron otro hijo llamado Ruy dias de Castro el qual heredo los indios y feudos de su padre como hijo lejitimo y esta testigo vido qe. el capn. Gaspar de medina aguelo del dho. Garcia de Medina fue casado lejitimamte. con la dha. doña Catalina de Castro y vinieron todos juntos del reyno de Chile a esta prova. por qe. mas de sinqta. años a esta parte los conosio y comunico y qe. el dho. Garci dias fue tenido y estimado y respetado por hombre noble hidalgo conosido y por ser uno de los primeros conquistadores y pobladores del dho. Reyno de Chile y qe. del dho. matrimº tubieron muchos hijos y uno de ellos fue el capn. García de Medina padre del dho. García de Medina qe. la presenta por testº el qual fue casado lejitimamte. con doña Maria de Garnica madre lejitima del dho. Garcia de Medina y que en lo que toca a la dha. doña Barbola dias La coya siempre jeneralmte. a oydo tratar de qe. es desendiente del Rey ynga y qe. la dha. doña Beatris clara

coya la estimo y tubo en mucho como a su deuda y quando supo su muerte hizo muy gran sentimiento y es lo que save y la verdad so cargo del dho. juramento en qe. se ratifico y lo firmo de su ne. y dijo ser de edad de mas de sesenta años y qe. no le tocan las jenerales Juº Ochoa de sarate doña Ysabel de Salazar, ante mi Augustin de Torres, escrivano pbcº — En la ciudad de San Miguel de Tucuman en [destruído] dias del mes de febrero de mil y seiscientos y vte. y un años Garcia de medina vzº encomendero de esta ciud. para información y prosecución de la de suso ante el capn. Juº Ochoa de Carate tente. Jenl. de Govor. y Justa. mor. en esta prova. de Tucuman por su magd. presento por testigo a Juº Fernández morador en esta ciud. del qual se recivio juramento por Dios ntro. Sor. y una señal de cruz según forma de derecho so cargo del qual prometió de decir verdad y siendo preguntado por el tenor del pedimto. dijo qe. abra tiempo de sinqta. años poco mas o menos fue este testigo a la ciud. de la serena de Coquimbo reyno de Chile y vio qe. doña barbola dias de Castro mujer lejitima de Garci dias de Castro estaba con luto por aver muerto el dho. su marido garci dias de Castro avia dos meses la qual dha. doña Barbola dias estaba en traje de española muy lustrosa con manto y echapin por qe. este testigo la conosio qe. era una de las mujeres graves y principales de aquel lugar por qe. la visitaban personas ylustres de mujeres y hombres en la dha. ciud. todo el tiempo qe. residio en la dha. ciud. qe. fueron tiempo de diez años poco mas o menos todo lo qual vido y asi mismo vido este testigo a Ruy dias de Castro y save este testigo por qe. es cosa muy cierta y puca. qe. la dha. doña Barbola era sobrina del Rey ynga del piru de real alto y serenisimo linaje lo qual era pucº y notº en la dha. ciud. asi entre españoles como entre yndios por qe. este testigo oya a indios del piru qe. avia en aquella ciud. yngas qe. llamaban a la dha. doña barbola dias La coya y preguntando este testigo qe. queria decir coya le respondieron qe. decia Reyna y por tal la respetaban los yngas qe. este testigo conosio en la dha. ciudad y la amaban y reverenciaban y mediante ser señora de tan alto linaje y valor siendo como era el dho. Garci dias de Castro un cavallero tan principal hijo dalgo notorio y qe. tantos y preeminentes cargos tubo asi en la paz como en la guerra y ser vzº feudatario de la dha. ciud. segun todo fue y es pucº y notorio y este testigo vido su repartimtº qe. era de los mejores de aquella ciud. le movio a se casar con la dha. doña Barbola dias en la qual tubo por sus hijos legitimos a Ruy dias de Castro a quien conosio este testigo en la dha. ciud. y después fue a la guerra en donde asi mismo fue este testigo y le vio por capn. de una compañia en tiempo del Govor. don Rodrigo de Quiroga y sirvio a su magd. el dho. Ruy dias de Castro mucho y bien con gran lustre y esfuerso de su persona y asi mismo tubo por su hija a doña Catalina de Castro a la qual no conosio este testigo pero es notoria cosa fue casada con el capn. Gaspar de Medina abuelo del dho. Garcia de Medina qe. le presenta por testigo y también conosio al dho. capn. Gaspar de Medina en la dha. ciud. de la Serena en casa de la dha. doña Barbola dias de Castro su suegra a donde el suso dho. supo estar casado con la dha. doña Catalina de Castro y entre los hijos que tubo el dho. cpn. Gaspar de Medina en la suso dha. qe. a todos conoce este testigo fue uno de ellos el capn. Garcia de Medina marido de doña Maria de Garnica con quien lejitimamte. se caso padres del dho. García de Medina qe. le presenta mediante lo qual el suso dho. es bisnieto de los dhos. capn. garci dias de Castro y doña Barbola dias y nieto del capn. Gaspar de Medina y doña Catalina de Castro y qe. todo lo qe. dho. y declarado tiene es verdad de lo qe. save y pasa pucº y notº publica voz y fama so cargo del juramtº qe. hiso y se afirmó y ratifico y qe. es de edad de sesenta y cinco años poco mas o menos y no le tocan las

jenerales leyosele su dho. y lo firmo con el dho. Jenl. Juº de ochoa de Carate Juº Fernandez Juº Bapta. Romano, escrivº. Pucº — En la ciud. de San Miguel de Tucumán este dia mes y año ante el dho. Jen. Juº ochoa de Carate garcia de Medina presento por testigo a Ysabel de Fromista. vza. desta ciud. la qual prometio de decir verdad y siendo preguntada por el pedimtº dijo qe. como persona qe. nacio y se crio esta testigo en la ciud. de la Serena de Coquimbo Reyno de Chile conosio al capn. garce dias de Castro vzº qe. fue de la dha. ciud. y feudatario el qual era avido y tenido y comunmte. reputado por cavallero hijo dalgo notº — principal y el suso dho. lo demostraba en sus obras y hechos y save y es testigo era de los mas antiguos conquistadores y pobladores de aquel Reyno y ciud. de la Serena y vio qe. en ella asi en la paz como en la guerra uso y tubo muchos honrrosos y preminentes cargos así de justa. como de govierno y save esta testigo por qe. lo vido qe. el dho. Garce dias de Castro se caso lejitimamte. con doña Barbola dias la qual fue muy pucº y notº en la dha. ciud. así entre españoles honrrados y principales cavalleros como entre yndios y yndias del piru qe. alli avia ser la suso dha. de alto e ylustre linaje y desendencia del Rey yuga del piru por ser su sobrina y como a tal la llamaban la coya qe. quiere decir Reyna y por tal era estimada querida y respetada sin qe. encontra de esto otra cosa se dijese por qe. era muy notorio y asi la suso dha. como mujer tan principal lo demostraba el ser quien era así en su gravedad trato y comunicación como en sus obras por qe. quando salia a missa llebaba sus escuderos y la acompañaba mucha jente principal y se trataba como tal Sa. con manto y echapin y mucho lustre de su persona y la visitaba la jente de mujeres y hombres muy principales de aquella ciudad. Todo lo qual le consta a esta testº por vista de ojos y durante el matrimº vido esta testº qe. hubieron y procrearon por sus hijos lejitimos a Ruy dias de Castro y Da. Catla. de Castro la qual save esta testigo fue casada con el Capn. Gaspar de Medina y tubieron muchos hijos qe. este testº conosio todos entre los quales tubo el cap. Garcia de Medina vzº qe. fue desta ciud. el qual fue casado lejitimamte. con doña Maria de Garnica padres lejitimos del dho. Garcia de Medina qe. la presenta por testº mediante lo qual save qe. es el suso dho. bisnieto por linea recta de los dhos. capn. Garce dias de Castro y doña Barbola dias la coya y nieto del dho. capn. Gaspar de Medina y de doña Cathalina dias de Castro y qe. esto qe. dicho y declarado tiene es verdad de lo que save y pasa pubcº y notº publica voz y fama so cargo del juramtº qe. hizo leyosele su dho. y en el se afirmo y ratifico y qe. es de edad de setenta y un años poco mas o menos y no le tocan las jenerals. de la ley no firmo por no saver y firmolo el dho. capn. Juº Ochoa de Carate ante mi Juº bapta. Romano, escriv. puvcº. — En la ciu. de San Miguel de Tucuman este dia mes y año dhos. García de Medina ante el dho. Jenl. y Justa. Maor. presento por testigo a Franca. de Cuellar viuda de Juanes artaça difunto vza. desta ciu. del qual se recivio juramtº segun forma de derecho del qual prometio decir verdad y siendo presentada por el tenor del pedimtº dixo qe. conosio esta testigo al capn. Garce dies de Castro vzº qeu fue de la ciud. de la Serena en Coquimbo Reyno de Chile por qe. este testigo es natural de la dha. ciud. y en ella vio qe. fue el dho. capn. Garce dias de Castro, vzo. encomendero del mejor repartimtº de yndios qe. avia en aquella ciud. en la qual vio esta testº qe. fue correjidor Justa. Maor. y tubo muchos y muy preeminentes cargos por qe. los merecia su persona por ser como era cavallero hijo dalgo notº qe. por tal era avido y tenido y comunmte. y respetado y siendo persona de las dhas. calidades vio esta testigo qe. se caso lejitimamte. con doña Barbola dias la qual esta testigo por ser pucº y notº como lo era en aquella ciud. de la Serena ser la suso dha. de ilustre

y noble sangre real y desendiente del Rey ynga del piru por cuya sobrina era avida tenida y comunmte. respetada así entre españoles como yndios por qe. publicamente. la llamaban la coya que quiere decir la Reyna y por tal era respetada y reverenciada sin qe. en contra desto ubiese cosa y la dha. doña Barbola dias demostraba en su noble trato y gravedad ser desclaresido linaje por qe. se tratava como una governadora y con manto y chapin era visitada de la muy noble grave y honrrada jente qe. avia en aquella ciud. y save esta testº por qe. lo vio qe. el dho. capitan Garce dias de Castro tubo en la dha. doña Barbola dias de Castro un hijo y una hija llamados Ruy dias de Castro y doña Catla. de Castro los quales fueron lejitimos y save esta testigo qe. el capn. Gaspar de Medina vzº qe. fue desta ciud. se caso lejitimamte. con la dha. Catlna. de Castro en la qual tubo muchos hijos qe. esta testigo conoce entre los cuales tubo al capn. Garcia de Medina padre del dho. García de Medina y marido de doña Maria de Garnica mediante lo qual save esta testigo ser el dho. Garcia de Medina qe. la presenta por testº bisnieto del dho. capn. Garci dias de Castro y de doña Barbola dias su mujer y nieto del capn. gaspar de Medina y doña Catna. de Castro y que esto qe. dho. y declarado tiene es la verdad de lo que save y pasa so cargo del juramtº qe. hizo en qe. se afirmó y retifico y qe. es de edad de setenta y sinco años poco mas o menos y qe. no le tocan las jenerales de la ley leyosele su dho. dixo estar bien escrito no firmo por no saver firmolo el dho. Jenl. Juº Ochoa de Carate ante mi Juº bapta. Romano Escribº pucº — En la ciud. de San Miguel de Tucumán en diez y seis dias del mes de febrero de mil y seiscientos y vte. y un años ante el Jenl. Juº ochoa de Çarate Tente. Jenl. desta prova. de Tucumán se presentó y leyo esta petición García de Medina vzº encomrº desta ciud. digo qe. ante Vmd. tengo dada información ad perpetuam de la calidad de mi persona y ser bisnieto del capitan garci dias de Castro y de doña Barbola dias la coya la cual por ser notº fue de linaje ilustre y sangre Rl. sobrina del Rey inga del piru y como tal fue reverenciada avida y tenida y comunmte. reputada en la ciud. de Coquimbo de la Serena Reyno de Chile como constara por la dha. información qe. tengo dada la qual me conviene se me de orijinalmte. por qe. de presente no tengo en esta ciud. mas testigos qe. presentar ni en la de Santiago del Estero a donde tubo su principio la dha. información para ocurrir con ella a presentarla ante su magd. catholica y su Rl. consejo de las indias. y Sr. virrey destos reynos la qual dicha informacion he hecho por causa de averse perdido la qe. en esta razón tenia hecha el capn. Gaspar de Medina mi abuelo difunto en la ciud. de la Serena cuya notoriedad me relieba de prueba y para qe. tenga efecto a Vmd. pido y supcº mde. se me den los dhos. autos orijinalmte. y qe. dellos se me den los traslados qe. pidiere ynterponiendo en ellos su authoridad y decreto judicial dando su parecer e ynformando ser voz comun puca. voz y fama ser verdad lo contenido en mi pedimto. e información sobre la nobleza de mi linaje y lo demas que tengo pedido con protestación qe. hago de qe. se examinen los más testigos qe. hallare y me conviniere ante quien y quando a mi derecho convenga sobre qe. pido Justa, y en lo necesaº &a. — García de Medina — El dho. Tnte. Jenl. mdº se junte a esta petición con la provansa e ynformacion qe. tiene dada y se traygan para proveer justa. ante mi Juº. bapta. Romano escribº pubcº. — En la ciud. de San Miguel de Tuan. en dies y seis dias del mes de febº de mil y seiscientos y vte. y un años el capn. Juº ochoa de Carate Tnte. Jeneral de Govor. y Justa. Maor. desta prova. de Tuan. por ausencia y nombramtº del Sor. don Juº Alonso de Vera y Carate cavallero del orden de Santiago adelantado del Rio de la Plata govor. e capn. Jenl. desta prova. de Tuan. y aprobado en el dho. cargo de tal tente. Jenl. e confirmado por la Rl.

auda. de la plata del piru. — En lo pedido por García de Medina vz° encomendero desta ciud. acerca de ser bisnieto del capn. Garci dias de Castro y doña Barbola dias la coya vznos. qe. fueron de la ciud. de Coquimbo en el Reyno de Chile y ser la dha. doña Barbola dias desendiente de Reyes por ser sorbrina del Rey inga del piru y lo de mas en esta razon pedido por el suso dho. y deducido en la dha. informacion la qual vista y lo qe. más se devia ver informando a Vra. Magd. — Digo qe. certifico de verdad qe. he asistido a la información de qe. se hace mencion y a los testigos qe. an declarado en ello y demas de lo qe. esta probado a serca de la noblesa del dho. Garcia de Medina es puc° y not° publica voz y fama en esta prova. así entre españoles jente honrrada principal e ilustre como pleveya y yndios en particular de jente qe. a venido del Reyno de Chile qe. el capn. Garci dias de Castro vz° qe. fue de la ciud. de Coquimbo de la Serena en el dho. Reyno de Chile caso con doña Barbola dias la coya y ser avida tenida y comunmte. reputada por desendiente de reyes por ser sobrina del Rey inga destos reynos del piru y que como tan ilustre y principal Sra. fue reverenciada entre españoles y naturales con gran demostración y que deste matrim° es cosa notoria ubieron e procrearon por sus hijos lejitimos a Ruy dias de Castro y a doña Cathalina de Castro con la qual caso el capn. Gaspar de Medina a quien conoci trate y comunique y se por cosa cierta vino del reyno de Chile casado con la dha. Cathalina de Castro al descubrimt° conquista y pacificación desta prova. a donde hizo a Vra. magd. muchos y muy notables servicios governo y tuvo la prova a su cargo la defendio y amparo continuando siempre en vtro. Real servicio de algunas personas qe. se levantaron contra vra. Rl. corona de quienes hizo Justa. con demostracion de ser verdadero y fiel vasallo de Vra. magd. y me consta por vista de ojos qe. entre los hijos qe. tubo lejitimos el dho. capn. Gaspar de Medina en la dha. doña Cathalina de Castro su mujer fue uno de ellos el capn. García de Medina vz° que fue desta ciud. el cual caso con doña María de Garnica y durante su matrim° ubieron e procrearon algunos hijos qe. el mayor de ellos es el dho. García de Medina el qual y sus hermanos mediante lo referido e información dada son bisnietos del dho. capn. Garce dias de Castro y de doña Barbola dias coya y por los servicios de los dichos sus padres y abuelos hechos a Vra. magd. y particularmente, por la desendencia que tiene de la dha. doña Barbola coya es merecedor el dho. Garcia de Medina de qe. Vra. magd. le haga merced a el y a sus hermanos de la que fuere servido qe. cobran en el y en los suso dhos. descargando Vra. Real consiencia de lo que por esto se les deve. Ju° Ochoa de Carate. Yo Ju° bapta. Romano escriv. puc° y del cavildo desta ciud. de San Miguel de Tuan. fui presente a la informacion de suso a do se hace mencion de mi y en fee de ello lo firme y autorice en testim° de verdad Ju° bapta. Romano escriv° puc° y cavildo. — Nos don Alonso de Leiba y arebalo y Nuño Rodriguez y Beltran alcaldes ordinarios en esta ciud. de San Miguel de Tuan. el capn. Pero Fernandez de Andrada depositario Jenl. Luis de Medina y Garnica alguacil mayor y asi mismo don Ju° de Mendoza y Cardenas Rejidor y fiel executor perpetuo todos juntos y cada uno de por si como más convenga estando en nro. acuerdo cabildo y ayuntamt° como lo avemos de uso y costumbre certificamos de verdad qe. el capn. Ju° Ochoa de Carate de quien van firmados los autos de suso es tal Tente. Justa. Maor desta prova. de Tuan. por el muy ilustre Sr. Don Ju°. Alonso de Vera y Carate cavallero del orden de Sant° adelantado del Rio de la plata y Govor. y capn. Jenl. desta prova. de Tuan. y asi su señoria como el dho. Jenl. están el dia de oy en administración de sus oficios y cargos y el dho. Jenl. esta confirmado y aprobado por los señores presidente e oydores de la Real audiencia de la plata; y asi mismo Ju° bapta. Romano de quien van autorizados

e firmados los autos que del hacen mencion es tal escrivº. de nuestro jusgado del cavildo pucº y del número y como a tal a los autos y escrituras qe. judicial y extrajudicialmte. ante el an pasado y pasan se les a dado y da entera fee y creedero en juicio y fuera del y porque de ello conste dimos la presente firmada de nros. nombres en la mejor forma que haga fee en San Miguel de Tuan. en vte. y cinco de febrero de mil y seiscientos y vte. y un años Don Alonso de Leyba y arebalo nuño Rodriguez y Beltran Don Juº de Mendosa Pedro Fernandez de andrada Luis de Medina y Garnica. — En la ciudad de San Miguel de Tucuman en catorce dias del mes de Abril de mill y seiscientos y vte. y un años Garcia de Medina vzo. encomendero desta ciud. a quien doy fee conosco y el contenido en los autos e informacion de suso ante don Alonso de Leyba y arebalo alcalde ordinario en esta ciud. y su Jurisdicion por su magd. parecio y dijo qe. por quanto en esta ciud. y en la de Santiago del Estero se habia hecho la información antecedente ante el capn. Juº Ochoa de Carate Tente. Jenl. de Govor. y Justa. Mayor desta provincia y por su ausencia avia dejado comision a su merced del dho. alcalde para qe. procediese y pasase adelante con las causas y negocios que ante el dho. Jenl. estaban pendientes de que yo el escrivº doy fee en cuya consecuencia el dho. García de Medina pidio al dho. alcalde que atento a que en esta ciud. estaba un testigo esencial de cuyo dicho se entendia aprovechar para en prosecusion de esta informacion se le recibiese y mandase a examinar por el tenor de los demas testigos y pidio Justa. el dho. alcalde mando se reciva la información y se prosiga con la antecedente examinandose el testigo qe. la parte pide y los demas qe. presentare y asi lo proveyo y firmo don Alonso de Leyba y arebalo ante mi Juº. bapta. Romano escrivº pucº. — En la ciud. de San Miguel de Tuan. en catorce dias del mes de Abril de mill y seiscientos y vte. y un años en conformidad al pedimtº y auto de suso García de Medina ante don Alonso de Leyba y arebalo alcalde ordinario en esta ciud. y su juridicion por su magd. presento por testigo a Martin Perez Bermeo vzº morador en esta ciud. del qual se recivio Juramento por Dios nro. Señor y por una señal de cruz segun forma de derecho so cargo del qual prometio de decir verdad y siendo preguntado por el tenor del pedimento segun qe. a los demas testigos dijo qe. conosio este testigo al capn. Garce dias de Castro vzº encomendero qe. fue de la ciud. de la Serena en Coquimbo Reyno de Chile por qe. este testigo es natural de la dha. ciud. de la Serena a donde tenia el dho. capn. Garce dias de Castro uno de los mejores repartimtº y pueblo de indios qe. quantos avia en la dha. ciud. a donde vido qe. uso el dho. garce Dias de Castro oficios de correjidor Justicia maior capn. a guerra y de otros oficios asi de paz justicia republica y Govierno como de milicia y guerra los quales dhos cargos usaba y exercia uso y ejercio casi todo el discurso de su vida durante el tiempo que este testigo le conosio por ser nasido y criado este testigo en la dha. ciud. de la Serena y se crio en casa del capn. Gaspar de Medina abuelo del dho. García de Medina que le presenta por testigo y save este testigo qe. el dho. capn. garce Dias de Castro era cavallero hijo dalgo notorio por qe. por tal era avido y tenido y comunmente reputado sin qe. en contra desto otra cosa se entendiese ni dijese y siendo como era el suso dho. persona de las dhas. calidades vio este testigo qe. se caso lejitimamente segun orden de la santa madre yglesia con doña Barbola dias vza. qe. fue de la dha. ciud. de la Serena la qual era una señora muy principal grave y de grande y magnífica suerte la qual vestia manto y echapin y es cosa cierta y muy sin duda era hija o sobrina del Rey inga del piru por qe. por tal era venerada respetada acatada e tenida asi en la ciud. de la Serena de los vzos. y moradores de ella como de yndios y en particular de yndios yngas y plebeyos qe. del piru yban casi de ordinario a

la dha. ciud. y españoles todos los quales la conosian y la respetaban mucho y acataban como a señora ilustre esclarecida y de alto y soberano linaje de Reyes por qe. la llamaban ordinariamente los naturales yndios y españoles en la lengua jeneral del piru la coya qe. quiere decir Reyna en nuestro vulgar y este testigo cree por cierto y verdadero lo suso dho. así por lo dho. y la notoriedad tan sin contra como por que la dha. doña Barbola dias lo demostraba muy magnificamente en su trato con su gravedad y otras demostraciones muy particulares y qe. la visitaban muy de continuo personas asi hombres como mujeres de las mas nobles y principales de aquella ciud. y quando salia a misa la acompañaban con gran respeto y save este testigo por qe. lo vio qe. tubo en la suso dha. el dho. capn. Garce dias de Castro su marido dos hijos lejitimos llamados el uno Ruy dias de Castro y la otra qe. era dha. doña Catalina de Castro la qual vido este testigo se caso con el dho. capn. Gaspar de Medina vzº qe. fue desta ciud. y tubieron muchos hijos lejitimos qe. a todos conoce este testigo de los quales fue uno de ellos el capn. García de Medina qe. ya es difunto el qual caso con doña Maria de Garnica viuda qe. es al presente y en quien tubo muchos hijos uno de los quales es el dho. Garcia de Medina qe. le presenta por testigo por lo qual y lo de suso referido save ser el suso dho. visnieto por linea recta del dho. capn. garci dias de Castro y de doña Barbola dias su mujer y nieto del capn. Gaspar de Medina y de doña Catalina de Castro y qe. esto qe. dicho y declarado tiene es verdad de lo qe. save y pasa so cargo del juramento qe. hizo en qe. se afirmo y retifico y qe. es de edad de mas de sesenta años y no le tocan las jenerales leyosele su dho. y lo firmo con el dho. alcalde don alonso de leyva y arebalo Martin perez de bermeo, ante mi Juº bapta. Romano escrivano publico. — En la ciud. de San Miguel de Tucuman en doce dias del mes de Junio de mil y seiscientos y veinte y un años el dho. garcia de Medina para su probansa ante don Alonso de leyva y arebalo alcalde ordinario en esta ciudad, y su jurisdicion por su magd. presento por testigo a don Francº de Gamboa vzº desta ciud. y Teniente de Govor. y Justicia Mayor de la ciud. de San Juº bapta de la Paz del qual se recivio juramento segun forma de derecho so cargo del qual prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor del pedimento dijo qe. save este testigo como criollo qe. es de la ciudad de la Serena qe. siendo de poca edad conocio al capn. Garci dias de Castro vzº feudatario y encomendero qe. fue de la dha. ciudad de la Serena y tenia uno de los mejores repartimientos de yndios y haciendas qe. avia en aquella ciud. y comarca por qe. era muy poderoso y en la dha. ciud. era respetado por qe. era cosa muy notoria ser cavallero hijo dalgo notorio y vido este testigo qe. en la dha. ciud. de la Serena uso oficios y cargos de Justicia mayor correjidor capn. a guerra y de milicia y otros cargos honrrosos y preeminentes y fue cosa muy notoria qe. fue el dho. capn. Garci dias de Castro uno de los primeros pobladores y conquistadores del reyno de Chile y de aquella ciud. de la Serena y con ser hombre en cuya persona concurrían las partes meritos y servicios referidos save este testigo qe. se caso lejitimamente con doña Barbola dias la coya a los quales vido hacer vida maridable enono [?] y save este testigo por que fue cosa muy publica y notoria qe. la dha. doña Barbola dias la coya fue sobrina del rey inga del piru y como a tal la respetaban reberenciaban y veneraban como a señora tan principal de tanto valor y sangre Real y lo cree este testigo y tiene por cierto y presunción y andar vestida con manto y echapin y ver este testigo aun quando se ubo de venir a esta ciud. que unos yndios principales del Reyno del piru que estaban en servicio de la suso dha. la respetaban y reverenciaban con tanto acatamiento y veneracion como a Reyna y la llamaban la coya qe. quiere decir Reyna y en tal reputación era avida

y tenida y visitada de la jente mas noble honrrada y principal de aquella ciud. y averse casado con la suso dha. el dho. capn. Garci dias de Castro y traydola para el efecto desde el Reyno del piru siendo como fue un cavallero tan principal que si no hubiera conocido concurrir en la suso dha. las calidades referidas no se casara y después de su fin y muerte quedaron en servidumbre del capn. Ruy dias de Castro los indios del piru qe. servian a la dha. doña Barbola dias en la qual save este testigo que tubieron por sus hijos lejitimos al dho. capn. Ruy dias de Castro y a doña Cathalina de Castro este testigo conocio al dho. Ruy dias de Castro y no conocio a la dha. doña Cathalina de Castro por qe. quando este testigo tubo uso de razon supo como se avia casado la suso dicha con el Jeneral Gaspar de Medina y venidose a esta ciud. y conquista de la provincia a servir a su magestad pero cosa notoria es aver sido vezino encomendero de esta ciud. el dho. jeneral Gaspar de Medina y aver tenido en la dicha doña Catalina de Castro su mujer muchos hijos e hijas a los quales y a todos conoce este testigo y entre los dhos. sus hijos fue uno de ellos el capitan Garcia de Medina difunto vezino encomendero que fue desta ciudad a quien vido este testigo casado y velado segun orden de la Santa madre yglesia con doña Maria de Garnica y que entre los hijos que tuvieron e procrearon lejitimos fue uno de ellos el dho. Garcia de Medina qe. le presenta por testigo y el mayor de todos el qual y los dichos sus hermanos por la razon referida son bisnietos del dho. capitan garci dias de Castro y doña Barbola dias la coya y nietos del capitan Gaspar de Medina y doña Catalina de Castro y que esto que dicho y declarado tiene es la verdad de lo que save y pasa publico y notorio y publica voz y fama sin que aya contradicion so cargo del juramento qe. hizo en que aviendosele leydo su dho. se afirmo y retifico y qe. es de edad de quarenta años poco mas o menos y que no le tocan las jenerales de la ley y lo firmo con el dho. alcalde don alonso de leyva y arebalo don Franc^{o} de Gamboa. Ante mi Ju^{o} bapta. Romano escriv^{o} puc^{o}. Yo Gregorio Martz. Campusano scriv^{o} del Rey nro. Sor. y desta Govern. de Tucuman de Pedimt^{o} del Licend^{o} Gaspar de Medina y Castro cura y vicario desta ciud. de todos Santos de la Rioja y de mt^{o} del capn. berd^{o} Ordóñez de villaquiran Thente. de govor. y Justicia mayor de ella fise sacar este traslado de su origl. que queda en poder del dho. Licend^{o} gaspar de Medina y se corrigio concuerda y el dho. theniente de govor. firmo aquí su ne. e ynterpuso su decreto judicial, ba escripto en nuebe fojas y esta parte de Plana y es fecho en la dha. ciu. de todos Santos de La Rioja en catorce de Agosto de mill y seiscientos y quarenta as. siendo tgos. a los ber sacar y corregir el capn. don Franc^{o} de Gamboa y Franc^{o} Lopez villacanes Prestes. y lo signe. Brd^{o} Ordóñez de Villaquiran. — En testim^{o} de berdad. — Greg^{o} Martz. Campusano — Scriv^{o} de Su Magd. y govon. — Yo el capn. Miguel albares davila escribano de su magd. besino desta ciud. de Santiago del Estero sertifico y doy fe que gregorio martines campusano, de quien va firmado y signado este testimonio antecedente que al tiempo y quando lo firmo y signo era escribano mayor de gobernacion como se intitulo y oy lo es publico y del cavd^{o} desta ciudad y a los autos y escrituras y testimonios que ante el an pasado y pasan les e bisto dar entera fe y credito y para que dello conste de pedimento del alferes gl. Fransisco de Medina y Castro di el presente en la dha. ciud. de Santiago del estero governación desta provincia del Tucuman en veinte y siete dias del mes de Mayo de mil seiscientos y quarenta y un años.— Migl. Alvz. Davila. — Escriv^{o} de Su Mgd.

(Archivo Nacional de Santiago de Chile. Volumen 2.884. Pieza 1ª).

DOCUMENTO Nº 5

Información de Francisco de Medina y Castro

En la ciudad de Santiago del estero en diez y ocho de Julio mil y seistos. y treynta y un años ante Alonso de Mesa Truxillo alcalde hordinario desta ciud. y su Jurisdicción Por su magestad la presento el contenido. — El capitan y alferes general Francisco de Medina y Castro vezino domisiliario de la ciud. de San Miguel de Tucuman dijo que para ciertos efectos mios — conviene a mi dro. hacer ynformación de como soy hijo lejitimo del capitan garcia de Medina y de doña María de garnica mis Padres difuntos y de que soy hermano lijitimo de Garcia de medina vecino encomendero de la dha. ciudad. Para concordancia de ciertos recaudos que me conviene Presentar ante la Rl. persona señor Virrey y rreales audiencias a Vmd. Pido y suplico me reciba la información que ofresco y en Publica forma se me de originalmente ynterponiendo a ella su autoridad y Judicial decreto sobre que pido justicia etca. — Franc^{o} de Medina y Castro. — El alcalde mando que de ynformon. cuya rrecepon. examen y juramento cometio al presente scrivano, y dio comision en forma para ello y dada se traiga para proveer y lo firmo Alonso de Mesa Truxillo ante mi Juan de eliçondo scrivano Publico. — En la ciudad de Santiago del estero en dies y ocho de Julio de mill y seistos. y treynta y un años el capitan y alferes general Francisco de Medina Presento por testigo al general don Al^{o} de Herrera guzman vezino y alcalde ordin^{o} desta ciud. del qual se tomo y rrecibio Juramento en forma de dro. y siendole preguntado por el tenor del Pedimento dixo que conoce al dho. Franc^{o} de Medina desde que nacio Poco menos y save que es hijo lejitimo del capitan garcia de medina y de doña Maria Garnica sus Padres ya difuntos y como tal su hijo lejitimo les vio crear y alimentar llamandole hijo y el a ellos por padre y como a tal le davan lo neses^{o} y esto demas de saverlo es publico y notorio en toda esta provincia y la verdad para el dho. Juramento y lo firmo y que es de edad de sinquenta años y que les vio hacer bida maridable a los suso dhos. muchos años y esto dixo demas de lo que desto tiene y que no le tocan las jenerales de la ley don Alonso de Herrera guzman ante mi Juan de Elisondo, scrivano Publico. — En la ciudad de Santiago del estero en dies y nuebe de Julio de mill y seistos. y treinta y un años el dho. capitan y alferes general Franc^{o} de Medina presento por testigo al maesse escuela don Francisco de rrobles que lo es de la Santa Yglesia catedral desta ciud. del qual se tomo y rrecibio juramt^{o} en forma de dro. y so cargo del qual prometio de desir verdad y siendole preguntado por el pedimento dixo que este testigo conossio al capitan garcia de medina y a doña María de garnica su muger haciendo bida maridable hasta que murieron y del dho. matrimonio entre otros hijos que tubieron fue uno de ellos el dho. Francisco de Medina y como tal su hijo lejitimo les vio criar y alimentar llamandole hijo y el a ellos Padres y dandole los neses^{o}. y esto demas de saverlo este tesg. es publico y notorio en toda esta provincia y es la verdad para el dho. juramento y lo firmo y que es de edad de mas de sesenta años y que no le tocan las generales de la ley el maestre escuela don Franc^{o} de rrobles ante mi Juan de elisondo, scrivano Publico. — En la dha. ciudad e dho dia mes y año dhos. el dho. capitan y alferes general presento por testigo al capitan don Pedro de barrassa y frias vezino encomendero — desta ciudad del qual se tomo y recibió juramento en forma de dro y so cargo del cual prometió de desir verdad. Y siéndole preguntado por el pedimento, dixo que este testigo conosio bien de trato y comunicacion al capitan Garcia de medina y doña Maria de garnica su muger vezinos

que fueron de la ciudad de San Miguel de Tucuman y que como tales marido y muger les vio hacer vida maridable asta que murieron y durante dho. matrimonio entre otros hijos que tubieron fue uno dellos el dho. Franc^{o} de Medina y como tal le criaron y alimentaron llamándole hijo y el a ellos Padres dandole lo neses^{o} y esto demas de saverlo es publico y notorio en toda esta provincia y es la verdad para el dho. juramt^{o} y que es de edad de mas de sesenta años y que no le tocan las jenerales de la ley don Pedro de barrassa y frias ante mi Joan de elisondo, scrivano Público. — En la ciudad de Santiago del estero en veynte y uno de Julio de mill y seistos. y treinta y un años el dho. capitan y alferes general presento por testigo al capitan Juan nuñez galves vezino desta ciudad del qual se tomo y recibio Juramento en forma de dro. y so cargo del qual prometió de decir verdad y siendole preguntado por el tenor del pedimento presentado en esta causa dixo que este testigo conosio de trato y comunicacn. al capitan garcia de medina y doña Maria de garnica sus Padres y como tales los trato y comunico mucho tiempo los quales hicieron vida maridable hasta que se murieron y durante el matrimonio entre otros hijos que tubieron fue el dho. Franc^{o} de medina que le presenta por tg^{o} y como tal criaron y alimentaron llamandole hijo y el a ellos Padre y madre y esto demas de saverlo es Publico y notorio y la verdad para el dho. Juramento y que es de edad de mas de sesenta años y que no le tocan las generales de la ley lo firmo Juan nuñez galves ante mi Juan de elisondo, scrivano publico. — En la ciudad de Santiago del estero este dia dho. Alonso de Messa alcalde ordinario desta ciudad aviendo visto esta información dixo que interponía e interpuso su autoridad y decreto judicial tanto y quanto a lugar de dro. y sertifica que los tgos. que han declarado en esta informacn. son de fee y credito y mando se le de un traslado autorisado y puesto en publica forma para el efecto que le conbenga y lo firmo Alonso de Messa truxillo ante mi Juan de elisondo, scrivano Publico. — Segun consta y Parese por el origl. de donde se saco y concuerda con el y del dho. Mandamt^{o} y pedimt^{o} del Presente, y lo signo y firmo. — En testim^{o} de verdad.— Ju^{o} de Elisondo. — Esv. Puc^{o} y Cabd^{o}

(Archivo Nacional de Santiago de Chile, Volumen 2.884, Pieza 1ª).

Documento Nº 6

Título de encomienda a favor de Diego de Medina y Castro

[*Testimonio autorizado*] [*folio 6 v^{o}*] *Encomienda de indios a Diego de Medina del pueblo de quimillpa por otro nombre Aliquilan en la Jurisdiccion de la Ciudad de Sant Miguel de tucuman.* — [f^{o} 1] — "Presentado en Madrid a 15 de henero de 1631.

Don Juan Alonso de Vera y Carate Cauallero del abito de Santiago Adelantado de las Prouincias del Paraguay y Rio de la Plata gobernador y Capitan general desta de Tucuman por Su Magestad &a.

—Por quanto por fin y muerte de Doña Violante de godoy sucesora en segunda vida de los yndios y rrepartimiento que fueron encomendados en el Capitan Pedro de Olorique su marido vacaron los yndios que tenia y poseia y por mi mandato se pusieron edictos con termino de cinquenta dias dentro de los quales se opuso Diego

de Medina y Castro y se opusieron otras personas presentando Papeles y rrecaudos de benemeritos diziendo el dicho Diego de Medina de averles ser encomendados por los calificados seruicios suyos y de sus Padres y aguelos que auian seruido a Su Magestad en las conquistas destos reynos y el Capitan gaspar de Medina su padre auver sido conquistador de las prouincias del piru y de los primeros que entraron a esta gouernacion en donde se auia hallado en todas las conquistas y pacificaciones de los yndios naturales y primeras poblaciones. Sustentando siempre el seruicio de Su Magestad y de sus gobernadores siendo Theniente general del gouernador Francisco de aguirre y aver sido Casado con doña Catalina de Castro hija del Capitan garci diaz de Castro vno de los primeros descubridores que entraron en la dicha Prouincia del piru y de Xaquixaguana con el Gouernador don Pedro de Valdivia de la parte de Su Magestad y en la conquista del reyno de Chile con el Gouernador don Diego de almagro y aver sido poblador de la primera Ciudad de aquel Reyno que fue la de la Serena y siendo capitan y Justicia mayor de San Miguel de tucuman le avian asalteado los yndios de guerra de su Comarca y puesto fuego y defendidola el dicho Capitan Gaspar de Medina Restaurando con poca gente española que avia en la dicha Ciudad — Y en todas las demas ocasiones [fº 1 vº] que se avian ofrecido avia acudido bien y lealmente derramando su sangre a su costa y gasto de mucha hazienda y Riesgos de la vida y el dicho Diego de Medina por su parte a acudido al servicio de Su Magestad en esta Provincia hallandose en las malocas y corredurías que se avian ofrecido a su costa en el rreal servicio y aver exercido oficios y cargos de alcalde hordinario y otros de rrepublica dando buena quenta pidiendo en Remuneracion de los dichos servicios y ser persona noble y principal se le hiziese merced en nombre de Su Magestad de los yndios del dicho rrepartimyento y por mi vistos los autos de la Vacante por uno que provei ayer treinta deste mes y año entre los opositores e hecho escojencia en vos el dicho Diego de Medina y Castro y mandado despachar título de encomienda del pueblo e indios de quimilpa que fue de los que vacaron por fin y muerte de la dicha doña Violante de godoy con cargo de Pinsion de Trezientos pesos de ocho rreales que ayais de dar por una vez a don Diego de artaça y Vildosola hijo y nieto de personas beneméritas pobladores y conquistadores desta Provincia en cuya conformidad mediante por los papeles ynformaciones y rrecaudos presentados consta ser ciertos los ceruicios de que va hecha Relación en Remuneracion dellos Por la presente en nombre de Su Magestad y como su Gouernador y Capitan general desta Provincia por virtud de sus rreales Poderes — Hago Merced y Encomiendo en vos el dicho Diego de Medina y Castro por dos vidas vuestra y de vuestro legitimo sucesor El dicho pueblo Cacique e yndios de quimilpa que caen en la Jurisdicion de la dicha ciudad de Sant Miguel de Tucuman con lo a ello anejo y Perteneciente Tierra y aguadas Casaderos y Pescaderos y con el derecho propiedad y Posesion que fue encomendado al dicho Capitan Pedro de olorique y lo tuvieron el y la [fº 2] dicha Doña Violante de godoy y llevando los tributos y aprovechamientos conforme a las nuevas hordenanzas desta Provincia hechas por el señor Oydor doctor Don Francisco de Alfaro y a lo que adelante se hordenare por su Magestad haziendo buen tratamiento a los dichos Indios defendiendolos y amparandolos dandoles doctrina suficiente sobre que les encargo la conciencia y descargo la de Su Magestad y mia en su rreal nombre en el qual os hago *esta merced y encomienda con el dicho cargo* y Pension de Trezientos pesos que ayais de dar luego de contado al dicho Don Diego de Artasa y Vildosola y a quien por el los aya de aver y hasta en tanto no adquirais derecho a esta encomienda — Y con que dentro de quatro años de la fecha de este título

ayais de traer confirmación de Su Magestad y rreal Consejo de las yndias conforme a su rreal Cedula y so las penas cargos y gravamenes dellas y aviendo para el efecto Poder especial en cuya virtud se pida la dicha confirmación y para seguir cualquier causa pleyto demanda contradiccion o diferencia que sobre ello se moviere e yntentare en el dicho rreal Consejo en todas ynstancias hasta su final conclusion y determinacion del dicho pleyto o pleytos oyr consentir y suplicar de qualesquier autos o sentencias ynterlocutorias y definitivas que por los Señores del dicho rreal Consejo se pronunciaren en la dicha Razón y azer todos los demas autos y diligencias judiciales y extrajudiciales que sean necesario con apercibimiento que no lo haziendo y cumpliendo así en vuestra ausencia y rebeldía sin que seays mas citado se procedera en la tal Causa en todas ynstancias haziendo los autos y notificaciones que convengan en los estrados del dicho rreal Consejo que desde luego los señalo para el dicho efecto y os pararan tanto perjuicio como si especialmente en vuestra persona fuesedes citado y lo cumplid en conformidad de la dicha Real Cédula [fº 2 vº] despachada en primero de Diciembre del año pasado de seiscientos y veinte y dos. — Y desde diez y ocho de Enero del año pasado de seiscientos y veinte y cinco que se pusieron por Vacos los dichos yndios hasta oy dia de la fecha los Oficiales rreales desta Provincia y su termino de la ciudad de Sant Miguel de Tucuman ayan y cobren los tributos corridos y los enteren en la rreal Caja para su Magestad con lo qual hordeno y mando a mi lugar Theniente y Justicias Ordinarias asi desta Ciudad como de la dicha de Sant Miguel de Tucuman luego por virtud deste presente Título Rescivan de vos el dicho Diego de Medina el juramento de fidelidad acostumbrado y fecho os den la Posesión de los dichos yndios y Pueblo de quimilpa y Valga dandola en uno o dos en nombre de todos y en ella os amparen y defiendan las dichas Justicias y no consientan seays desposeydo Sin primero oydo y vencido por fuero y derecho lo qual asy cumplid pena de quinientos Pesos para la rreal Camara por lo qual dí la presente firmada de mi nombre sellada con el Sello de mis armas que es fecha en la Ciudad de Santiago del Estero en treynta y uno de Março de mill y seiscientos y veinte y siete años. — El adelantado del Rio de la Plata. Por mandato de su Señoría del Gouvernador, gregorio Martinez Campuçano escriuano de su Magestad y Gouernación.

En la Ciudad de Santiago del Estero en diez dias del mes de abrill de mill y seiscientos y veinte y siete años ante el Señor Adelantado gouernador desta Provincia Don Juan Alonso de Vera y Carate del abito de Santiago se leyo esta petición.

Petición. — Diego de Medina y Castro vezino de la Ciudad de Sant Miguel de Tucuman digo que Vuestra Señoria me hizo merced de encomendar los yndios y rrepartymiento de quimilpa con pinsion de Trezientos pesos para Don Diego de Vildosola muchacho menor de edad y por que yo vine de mi Casa sin prevencion de plata y no hallarme [fº 3] con ella esta detenida la dicha encomienda y Para que pueda con comodidad atender a esta paga.

—A Vuestra Señoria pido y suplico se sirva darme plazo competente para hazer la dicha paga que yo me constituyo por depositario de los dichos Trezientos pesos y acudire con ellos dentro del termino que Vuestra Señoria me concediere y recibire merced con justicia que pido &a. Diego de Medina y Castro.

Decreto. — Su Señoría del señor Adelantado gouernador desta Prouincia don Joan Alonso de Vera y Carate del abito de Santiago Dixo que manda que obligandose el dicho diego de Medina y Castro que dentro de seis meses depositariamente dara y pagara al dicho don Diego de Vildosola o a quien por el lo hubiere

de aver los dichos Trescientos pesos y fuera parte legítima haziendo escriptura en forma con esto habiendola fecho se le de la posesion de los yndios del pueblo de quimilpa que le estan encomendados por las Justicias desta Ciudad o las de Tucuman conforme a derecho por virtud de este auto y de su encomienda Y lo firmo. El Adelantado. Ante mi gregorio Martinez Campuzano escriuano de Su Magestad y gouernacion.

Fee. — Yo Joan de liçondo escriuano de Su Magestad Publico y del Cabildo desta Ciudad de Santiago del Estero Certifico y doy fee que en ocho de Abril deste presente mes y año Diego de Medina y Castro se obligo ante mi le dar a don Diego de Vildosola y Artaça Trescientos pesos por la pension que el Señor Adelantado y gouernador desta provincia le echo por una vez sobre el pueblo de quimilpa que le encomendo la qual obligacion le hizo a seis meses como consta por la escriptura que ante mi se otorgó y esta en mis Registros a que me Refiero de pedimyento del dicho Diego de Medina y Castro di el presente en la dicha Ciudad de Santiago del Estero en onze de abril de mil seiscientos y veinte y siete años y fize mi signo en testimonio de verdad. — Joan de liçondo escriuano Publico y Cabildo.

—En la ciudad de Santiago del Estero en treze dias del mes de Abrill de mill y seiscientos y veynte y siete años ante [fº 3 vº] el Señor Adelantado del Rio de la Plata don Joan Alonso de Vera y Carate Caballero del Orden de Santiago gouernador y Capitan general en esta Provincia de Tucuman por su Magestad se presentó esta peticion.

Peticion. — Diego de Medina y Castro vezino de la Ciudad de Sant Miguel de Tucuman digo que haviendo Vuestra Señoria mandado poner por Vacos los yndios y rrepartimiento que poseya en segunda vida Doña Violante de godoy en el termino de la Vacante me opuse como uno de los benemeritos desta Provincia con los seruicios papeles y rrecaudos que Represente y Vuestra Señoria en nombre de Su Magestad me encomendo los yndios del rrepartimiento de quimilpa comprehendidos en los que dejó la dicha Doña Violante de godoy que fueron guaxatine yucumanita y totora todos distantes unos de otros y por que la dicha oposición que hize a la dicha Vacante fue por la seruidumbre que tenia de algunos yndios de los dichos pueblos y entre ellos dos muchachos llamados Lorenzo y Nicolás guerfanos de padre y la madre del pueblo de quimilpa y otro yndio Anton que es casado que es hijo de yndia de quimilpa avido del primer matrimonio que uvo con yndio de quimilpa que todos estos son naturales criados y nacidos en mi casa y servicio y visitados en el sin conocer otra Reducion que tienen su dependencia del dicho pueblo de quimilpa y mediante esta servidumbre hize la dicha opusicion y todo el tiempo de la vacante me he servido dellos como legitimo Opositor y assi por que no aya alguna controversia Vuestra Señoria de justicia y como gouernador y Capitan general debe declarar por auto de gobierno que estos yndios son comprehendidos en la merced y encomienda que Vuestra Señoria me a hecho para que me acudan con el debido tributo mediante estar como dicho es naturalissados vissitados en mi casa [fº 4] y Chacara y averme opuesto al derecho dellos. Por tanto.

—A Vuestra Señoria pido y suplico se sirva hacer la dicha declaracion de que los dichos yndios son comprehendidos en la dicha mi encomienda y dar su mandamiento de amparo dellos pues es justicia que pido y para ello &a. diego de Medina y Castro.

—Su Señoria del Señor gouernador Dixo que lo vera y proveera en el caso. Y assi lo proveyo ante mi, gregorio Martinez Campuçano escriuano de Su Magestad y gouernacion.

Auto. — En la ciudad de Santiago del Estero en treze dias del mes de Abril de mill y seiscientos y veinte y siete años Su Señoria del Señor Adelantado del rrio de la plata don Joan Alonso de Vera y Carate, caballero del horden de Santiago gouernador y Capitan general en estas de Tucuman por Su Magestad. — Visto lo pedido por Diego de Medina y Castro vezino de la Ciudad de San Miguel de Tucuman en rrazon del derecho que dize tiene a Lorenzo y Nicolás guerfanos de padre y su madre del pueblo de quimilpa y otro yndio Anton casado hijo de yndio e yndia del dicho pueblo de quimilpa nacidos y criados y visitados en Casa del dicho diego de Medina y doña Violante de godoy su muger y antecesora en los yndios del dicho Repartimyento — Dixo que atento le consta a Su Señoria que los dichos yndios Anton casado Lorenzo Nicolas guerfanos son nacidos y criados en casa del dicho Diego de Medina y visitados en la dicha Ciudad de Tucuman por el Señor Oydor don Francisco de Alfaro y tener su dependencia del dicho pueblo de quimilpa encomendado en el dicho Diego de Medina — Declarava y declaro Su Señoria pertenecer a la encomienda del susodicho los dichos yndios rreferidos y como tales de su encomienda los aya y tenga y posea conforme a hordenanças y le amparava y amparo en ellos judicialmente para que si quisiere pueda tomar asi mismo en ellos posesion y se la den las Justicias desta provincia [fº 4 vº] a quien se Requiera con el Título de encomienda y este auto por el qual asi se cumpla y nadie lo impida pena de doscientos pesos para la rreal Camara y lo firmo. — El Adelantado del Rio de la plata — Ante mi — gregorio Martinez Campuçano escriuano de Su Magestad y gouernacion.

Juramento. — En la Ciudad de Sant Miguel de Tucuman en diez y siete dias del mes de Abril de mill y seiscientos y veinte y siete años ante mi Diego gonzalez de Tapia alcalde hordinario en esta dicha Ciudad su jurisdicion por Su Magestad y de los testigos de yuso parescio diego de Medina y Castro vezino della y hizo presentacion del Título de merced y encomienda de suso del pueblo de quimilpa y asi mismo presento el mandamiento de Su Señoria del Señor Adelantado gouernador desta Provincia de los yndios Anton Nicolas y Lorenzo que declara pertenecer a la encomienda del dicho diego de Medina el qual pidio se le de posesion como Su Señoria lo manda — Y por mi visto y leido mando se guarde y cumpla y en su cumplimiento aviendo hecho el dicho Diego de Medina y Castro el juramento de fidelidad que es costumbre y por su título se manda estoy presto trayendo yndios en el comprehendidos darle posesión — En cuya conformidad el dicho Diego de Medina y Castro juró a Dios y a la Cruz en forma de derecho de acudir bien y fielmente al seruicio de Su Magestad como bueno y leal vasallo y a todo lo que se le mandare en todas las ocasiones que se ofrecieren con sus armas y caballos como debe y es obligado. Si asy lo hiziere le ayude Dios y por el contrario se lo demande y a la conclusión Dixo si juro y amen. Y lo firmo conmigo el dicho Alcalde. Testigos el Capitan Joan bautista romano [fº 5] ylario de Montes de Oca y Joan de Mena y Cazeres presentes. Y la dicha posesion estoy presto de se la dar atento a que por el testimonio presentado y mandamyento de Su Señoria consta estar satisfecha la pinsion de la dicha encomienda con obligacion bastante. Ut Supra. Diego gonzalez de Tapia. — Diego de Medina y Castro.

Posesion. — E luego incontinente este dia diez y siete de abril y año dichos ante mi el dicho Alcalde trajo el dicho Diego de Medina y Castro seys yndios que por ynterpretación de Joan de Mena y Cazeres vezino Encomendero desta Ciudad dixeron en la lengua general del Cuzco llamarse Don Pascual muchacho de hasta quinze años Cacique del pueblo de quimilpa y Pedro lindon y Miguel lindon yndios naturales que dixeron ser del dicho pueblo y Anton Nicolas y Lorenzo contenidos y comprehendidos en el mandamiento del dicho Señor Adelantado y Visto por mi el dicho Alcalde y ser todos comprehendidos y pertenecientes a la encomienda del dicho Diego de Medina les tomé a todos y a cada uno dellos por las manos y se los entregue a las del dicho Diego de Medina y en todos ellos y en voz y en nombre de los demas caciques e yndios pertenecientes a la dicha Encomienda le doy posesion rreal actual Corporal jure domini vel quasi en la plaça publica como a ora de las onze del dia poco mas o menos y en ella le amparo y defiendo y mando no sea desposeydo sin primero ser oydo y vencido por fuero y derecho so las penas contenidas e impuestas por Su Señoria y de otros un mill pesos para la Camara Real la qual dicha posesion aprehendio el dicho Diego de Medina y hizo actos posesorios. E yo el dicho Alcalde di a entender a los dichos yndios que como tales [fº 5 vº] suyos le sirviesen y la obligacion que tenian y me pidio la parte le de testimonio de como toma esta posesion de dia claro y el sol alto sin contradicion de persona alguna E yo el dicho Alcalde en quanto puedo y a lugar de derecho Certifico y doy fee por no auer en esta Ciudad escriuano Publico ni rreal passo esta posesion de la forma que en ella se declara y la parte pide y lo firmé con los dichos testigos que fueron El Capitan Joan bautista rromano ylario de Montes de Oca Manuel de Sanas y otras personas que se hallaron presentes Y lo firmo el dicho ynterprete — Diego gonçales de tapia. — Diego de Medina y Castro. — Joan de Mena y Cazeres. — Por testigo Joan baptista Romano ylario de Montes de Oca. — Manuel de Sanas.

—Concuerda con el original de donde se saco de pedimyento de la parte de Diego de Medina y Castro y de mandamyento del Señor gouernador don Phelipe de Albornoz Y lo autoricé que es fecho en la Ciudad de Santiago del Estero en diez de diziembre de mil e seiscientos y veinte y nueve años. Testigos Andres de Frias y gabriel ponce, presentes.

En testimonio [hay un signo] de verdad.

Gregorio Mtnez. Campucano [*Rubricado*]
escriuano de Su Magestad y gouernacion.

"*Padrón de los Yndios encomendados en Diego de Medina del pueblo de Aliquilan, por otro nombre Quimillpa. 15 yndios de tasa*". — [fº 1] En el pueblo y asiento llamado Aliquilan de la encomienda de Diego de Medina y Castro vezino de la villa de San Miguel de Tucuman en veinte y tres dias del mes de nouiembre de mill y seiscientos y veinte y ocho años, yo Joan de Ceballos Morales Juez Comisario del Gouernador para empadronar los yndios de la Jurisdicion de San Miguel de Tucumán hice parescer ante mi al Alcalde e yndios deste dicho pueblo y en presencia de Joan de Chaves ynterprete nombrado y los fui empadronando en la manera siguiente.

Alcalde) —Francisco Vamí de mas de cinquenta años alcalde casado digo viudo y sin hijos.

Tassa.) —Phelipe munton de hedad de veynte y siete años segun paresce por su aspeto casado con Elvira con cinco hijos, dos hijas y tres hijos el vno llamado Phelipe de edad de ocho años y otro llamado Juan de cinco años y otro llamado Bartholomé de tres años.

Tassa.) —Augustin Vayansi de hedad de treynta y siete años segun parece por su aspeto casado con Mencia tiene tres hijos, una hija y dos hijos el uno llamado Ramon de edad de siete años y otro llamado Marcos de dos años y una hija.

Tassa.) —Andres bihillin de quarenta y seis años según parece por su aspeto casado con Luisa, tiene dos hijos y una hija y un hijo llamado Pasqual de edad de seis años.

Tassa.) —Pedro taníssa de edad de quarenta y seis años según parece por su aspecto casado con Maria tiene seis hijos quatro varones y dos hijas, los tres de tassa y el uno de catorce años llamado Matheo.

[fº 1 vº] —Phelipe Chiuo de edad de treinta y dos años casado con barbola con dos hijas.

Tassa.) —Alonso Ulima de edad de treynta y cinco años según parece por su aspecto casado con Polonia, sin hijos.

Tassa.) —Pasqual Sola de edad de veinte años casado con Aldonça con tres hijos y una hija y dos hijos el uno llamado hernando de cinco años y otro llamado Diego de tres años poco mas.

Tassa.) Andres ychimo, de edad de diez y nueve años soltero.

Tassa.) —Augustin Manton de edad de veinte y ocho años casado con Madalena con tres hijos; dos hijos y una hija, el uno llamado Anton de edad de siete años y otro llamado Phelipe de teta.

Tassa.) —Thomas ynta de edad de diez y nueve años según parece, casado con María sin hijos.

Reserv.) —Joan fiscal rreseruado de mas de cinquenta años viudo con un hijo llamado bernabe de edad de seis años.

Tassa.) Diego soltero de edad de diez y nueve años por lo qual entra en tassa.

Tassa.) —Gaspar de edad de veynte y cinco años segun parece por su aspeto casado con Augustina con un hijo llamado Joan de quatro años.

Tassa.) —Sebastian no se le pone edad por no estar al presente en su pueblo. Soltero.

—Con lo qual se acabo este padron y yo el dicho Juez tomé juramento al alcalde por ynterpretacion del dicho ynterprete el qual dixo que juraua a Dios y a la Cruz de dezir verdad y siendole preguntado si tiene mas yndios dixo que se acuerda ay [fº 2] dos yndios en la estancia de los padres de la Compañía que acuden de mita, el uno llamado Diego no se le pone su edad por no estar presentes, casado con Costanza con dos hijos el uno llamado pedro de teta y una hija.

Tassa). —Pablo que por no estar aqui no se le pone su edad casado con Polonia, sin hijos.

Tassa.) —Y con esto cerré este padron y no firmo el dicho Alcalde por no saber. Firmelo yo el dicho Juez con el dho. ynterprete Joan de Chaves. — Joan de Ceballos. — Joan de Chaves.

—Concuerda con el Padron original de donde se sacó de Pedimyento de la parte de diego de Medina Castro — Y consta aver en el dicho pueblo de Aliquilan por otro nombre quimillpa quince yndios de tassa y tributo que a cinco pesos corrientes monta Setenta y cinco pesos en cada un año y descontados quince de doctrina

Restan para el Encomendero Sesenta pesos, y de mandamyiento del señor gouernador de esta prouincia que aqui firmo su nombre di el presente que es fecho en la Ciudad de Santiago del Estero en diez dias del mes de diciembre de mill y seiscientos y veynte y nueve años. Testigos Andres de Frias y Gabriel Ponce y lo signe en testimonio [Hay un signo] de verdad.

Don Phelipe de Albornoz
[Rubricado]

Gregorio Mtinez. Campusano [*Rubricado*]
Scriuano de Su Magestad.

Poder de Diego de Medina y Castro a Juan de Vega y Sebastian de Ylumbe y Eguia insolidum. — [fº 1] —Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Diego de Medina y Castro vecino Encomendero desta Ciudad de San Miguel de tucuman — otorgo que doy mi poder cumplido bastante qual se rrequiere a Juan de Vega y Sebastian de Ylumbe Agentes de negocios en el rreal Consejo de las Yndias Corte de Su Magestad y a cada uno ynsolidum para que en mi nombre presenten el testimonio del Título de encomienda y demas rrecaudos que le rremito de los yndios que poseo del pueblo de quimilpa en la Jurisdicion desta Ciudad y pidan y supliquen a Su Magestad y Señores de su Consejo sean seruidos librarme confirmacion de la dicha encomienda y en rraçon dello y sobre qualesquier pleyto o pleytos que sobre ello se moviere o yntentare ansi con el Señor Fiscal como con otras cualesquier personas hagan y presenten cualesquier pedimientos alegaciones testimonios y rrecaudos memoriales ynformaciones citaciones contradigan satisfagan rrespondan pidan terminos y los rrenuncien tachar y rredarguir lo de en contrario y lo de favor abonen hagan declinatorias, protestaciones juramentos rrequerimientos contradicciones y los demas autos y diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan hasta poner las dichas Causas en estado de conclusion y difinicion y determinacion pidiendo autos y sentencias las de [fº 1 vº] favor consentir de lo en contrario suplicar y lo seguir y proseguir en todas ynstancias y tribunales pidiendo y sacando rreales cedulas de Su Magestad provisiones executorias y otros rrecaudos que convengan y sean necesarios rremitiendomelos por duplicado que el poder que se rrequiere doy a los dichos Juan de Vega y Sebastian de Ylumbe y Eguia con general administración y facultad de lo sostituir en quien quisieren y a todos rrelievo en forma de derecho y a su firmeza obligo persona y bienes avidos y por auer que es fecho en la Ciudad de San Miguel de Tucuman en primero dia del mes de febrero de mill y seiscientos y veynte y nueue años siendo testigos gonçalo gonzales Luis Duarte y Andres Garcia de Valdés presentes y lo firmo de su nombre el otorgante que doy ffee conozco — Diego de Medina y Castro — Ante mi, Gregorio Martinez de Campusano escriuano de Su Magestad y governacion.

—Presente fui y en fee dello lo signe en testimonio [hay un signo] de verdad.

Gregorio Mtnz. Campusano [*Rubricado*]
Escriuano de Su Magestad

[fº 2 en blanco]

Memorial al Consejo pidiendo la confirmación de S. M. — [fº 1] Señor. Diego de Medina y Castro vezino de la Ciudad de Sant Miguel de Tucuman — Dize que en consideración de sus servicios, Don Phelipe de Albornoz Gouernador de la Prouincia de Tucuman le dió Título de Encomienda del pueblo de Aliquilan por otro nombre quimillpa que tiene quinze yndios de tassa como consta del testimonio

que presenta con que dentro de quatro años de la fecha del Titulo aya de llevar confirmación del de Su Magestad. Suplica a Vuestra Magestad le haga merced de mandarsela dar que en ello la recibira muy grande de Vuestra Magestad.

[*Sin fecha ni firma*]

Diego de Medina y Castro.

[*Decreto de Confirmación*]

Fernando Ruiz de Contreras [*Rubricado*]
Secretario.

Al señor Bustos [*Hay una rúbrica*]

Decreto. — Desele la Confirmación que pide la parte de dicho Diego de Medina y Castro con que ante todas cosas pague todo lo que montare la mesada proveiolo El Consejo en 19 de Febrero de 1631 —[Hay una rúbrica].

Archivo General de Indias de Sevilla, Sección 5ª, Audiencia de Charcas, legajo 101).

II

Diego de Villarroel

Notas y referencias documentales para su biografía *

(*) Este trabajo fue presentado al Congreso de Historia del Tucumán, realizado en mayo de 1965, y publicado por la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán el 28 de agosto de 1966.

I

El nombre del capitán Diego de Villarroel se actualiza en la memoria histórica con motivo de celebrarse el cuarto centenario de la fundación de San Miguel de Tucumán, que él llevara a efecto el 31 de mayo de 1565.

Pasa con Villarroel lo que con otros tantos conquistadores y pobladores, cuya sombra casi desvanecida recorta sus borrosos perfiles en las páginas de la crónica vernácula o en las ramas troncales de los árboles genealógicos que hunden sus raíces en los días iniciales de nuestra historia.

Signadas por un denominador común, tales vidas se ofrecen indiferenciadas o se ocultan bajo generalizaciones que han venido a reemplazar a las biografías, superándose así las dificultades que presenta el intento de reconstruir los rasgos individuales de cada una de esas remotas existencias.

Los viejos manuscritos, probanzas y memoriales, se limitan a enumerar hechos y episodios de orden militar, político o administrativo que los tuvieron por protagonistas, sin que a través de ellos podamos descubrir otros matices personales que no se refieran a su coraje, intrepidez. generosidad y espíritu de servicio. Pero por más desafectos que seamos a los esquemas en historia, sobre todo cuando se aplican a vidas humanas, la verdad es que muchas veces, como en este caso, nos vemos obligados a apelar a ellos, aunque tengamos el anhelo de ampliar o ahondar lo poco que se conoce acerca de nuestro sujeto.

Levillier le dedica cuatro páginas sólidamente asentadas en documentos del Archivo General de Indias. Son páginas densas y escritas con pulcra objetividad, si bien el eminente historiador señala que sólo puede

proporcionar sobre la persona de Villarroel los escasos datos que ha logrado recoger en la fuente aludida, los cuales giran en torno de la jornada que culminó con la población de San Miguel de Tucumán (1).

A manera de homenaje en este cuarto centenario del episodio que dio perdurabilidad al recuerdo de su nombre, hemos procurado extremar el análisis de algunos aspectos de aquella vida, aunque reconocemos de antemano que no modifican en lo sustancial la mencionada síntesis de Levillier ni las otras biografías que conocemos.

De acuerdo al plan que nos hemos trazado, tomamos como punto de partida las expresiones contenidas en la provisión del gobernador Francisco de Aguirre, dictada en Santiago del Estero el 10 de mayo de 1565, por la que encomienda a Villarroel la fundación de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Manifiesta allí que con ese objeto "me conviene nombrar una persona de *confianza* e que tenga *valor, prudencia y experiencia* para bien saber servir a Su Majestad e usar el oficio y cargo de mi teniente de gobernador e capitán en aquella ciudad e sus términos; y porque vos el capitán Diego de Villarroel *sois tenido y estimado por caballero e hijodalgo* e como tal habéis mostrado siempre que se ha ofrecido, y en lo que yo os he encargado en nombre de Su Majestad me habéis dado la cuenta y razón que acostumbran dar los hijosdalgo de vuestra profesión deseosos de servir a Su Rey y señor natural, e sois temeroso de vuestra conciencia e celoso del servicio de Su Majestad, e por esto *e por concurrir en vos todas las demás calidades que conviene tener las personas a quienes se les encarga cargos de tanta confianza* en el servicio de Su Majestad, por tanto, por la presente, en nombre de Su Majestad e mío, por el tiempo que mi voluntad fuere, nombro, elijo e proveo a vos el dicho capitán Diego de Villarroel por mi teniente de gobernador e capitán en la ciudad de San Miguel de Tucumán e sus términos para que como tal mi teniente de gobernador e capitán podáis poblar e pobléis la ciudad e pueblo de San Miguel de Tucumán en el campo que llaman en lengua de los naturales Ybatín ribera del río que

(1) ROBERTO LEVILLIER, *Biografías de conquistadores de la Argentina en el siglo XVI - Tucumán*, Madrid, 1928, pág. 237.

sale de la quebrada o en el sitio que os pareciere, rigiéndoos en todo por la instrucción que mía lleváis..."(2).

Hemos de detenernos especialmente en los conceptos y términos subrayados, por cuanto ellos miran a las circunstancias personales de Villarroel. Por más que el juicio respectivo que formula Aguirre sobre su sobrino se encuentre teñido de subjetividad, la crítica interna y la hermenéutica nos autorizan a aceptar la autenticidad del pensar y del sentir de aquel sagaz gobernante, que no delegaría la responsabilidad de una empresa de tal envergadura en quien no aunara las calidades mencionadas. Tengamos presente que Aguirre, a esa altura de su vida, había sufrido dolorosos contrastes, y que la misión que Villarroel debía cumplir era de una importancia fundamental: "...tornar a poblar de nuevo una ciudad en el asiento de Tucumán, que quando yo entré en esta tierra hallé despoblada e los naturales de la dicha provincia de Tucumán alzados e rebelados contra el servicio de Su Majestad...", por lo que era necesario "castigar los dichos indios por la rebelión pasada e muertos que han hecho..."(3).

Soldados *de valor*, eran posiblemente todos los que rodeaban a Aguirre; *de experiencia*, casi todos; pero la lista se reduciría un tanto al exigirse, además, *prudencia* y *confianza*. Sobre todo confianza, que debía reposar en la aceptación de las anteriores cualidades, a través del conocimiento probado de aquel a quien se encomendaba llevar a feliz término la compleja y delicada labor de echar los cimientos de una ciudad en comarcas hostiles.

No creemos que haya ingenuidad en aseverar que las cualidades que Aguirre atribuye a Villarroel definían al hombre; y en ese sentido, las admitimos como boceto de un retrato moral y no como meras expresiones derivadas de fórmulas consagradas por el uso rutinario o inspiradas por la sangre y el afecto. Ya veremos en qué medida se justificaba la apreciación del Gobernador.

---

(2) Publicaciones de la Junta Conservadora del Archivo Histórico de Tucumán, Serie I, Vol. I, *Documentos Coloniales relativos a San Miguel de Tucumán y a la gobernación del Tucumán - Siglo XVI*, Tucumán, 1936, pág. 24.

(3) *Ibid.*

La hidalguía de Villarroel se halla probada positivamente. Su naturaleza y filiación consta en documentos del Archivo General de Indias, donde tuvimos ocasión de examinar los asientos correspondientes a los dos últimos viajes que realizara de España a estas partes. El primero, del año 1555, señalaba que era "vecino y natural de la villa de *Villafranca*, hijo de Pedro Gonçalez de Villarroel y de Ysabel de Meneses". Agrega el asiento que "se despacha para la provincia de Chile con María Maldonado su muger e una hija, por cédula de Su Alteza en la nao del maestre Juan de Mondragon"(4). El segundo asiento citado es del 26 de octubre de 1559 y allí se dice que era "vecino de la villa *de la Puente del Arçobispo* de Toledo, hijo de Pero González de Villarroel y de doña Ysabel de Meneses, su muger". Añade que "se despacha al Perú donde tiene su muger y casa por çedula de Su Majestad, en la nao del maestre Marcos de Nápoles"(5).

No hay conflicto entre ambos documentos en lo que respecta a la mención con nombres diferentes del lugar de su nacimiento y vecindad, puesto que las dos denominaciones se refieren a una sola y misma población: *Villafranca de la Puente del Arzobispo*, en la provincia de Toledo.

Muy ilustrativa, por tratarse de un documento contemporáneo a Villarroel, se nos presenta la información sumaria que por orden de Felipe II tramitara el corregidor de dicha villa el 24 de mayo de 1576, en la que un testigo letrado, el licenciado Adán López, se expide en los siguientes términos:

"...Que esta villa se llama Villafranca de la Puente del Arzobispo, e que este nombre le puso el señor rey don Juan de gloriosa memoria, el año de mil y trescientos e noventa años, como parece por el privilegio rodado que esta villa tiene de dicho señor rey; porque como dice la declaración de dicho privilegio, habiendo el arzobispo de Toledo don Pedro Tenorio, de buena memoria, fundado de fecho una puente en el río de Tajo, que pasa por esta dicha villa, cerca de la villa de Alcolea

(4) Archivo General de Indias de Sevilla, *Contratación* 5537, Pasajeros, fº 40 vto.
(5) *Ibid.*, fº 65.

e en comenzando a hacer con unas chozas e casas pequeñas que se comenzaban a poblar en la ribera de la dicha puente, e pasando por ella el dicho señor rey diciendo que la dicha obra era en servicio de Dios Nuestro Señor, e suyo, e una de las más nobles cosas que en su reino se había hecho gran tiempo había, y especialmente por se hacer en el dicho río de Tajo en lugar muy necesario al servicio de Dios y del dicho señor rey, e provechoso para todos los de la tierra y comarcas e de otras muchas partes que acostumbraban ir al romeraje de Nuestra Señora de Guadalupe e pasaban por allí de unas partes a otras e porque no peligrasen los cristianos en las barcas que entonces eran en el dicho río por no haber puente, el dicho señor rey diciendo por qué expresamente había sido y era su intención y voluntad que en esta dicha parte se fundase pueblo en la dicha puente para guarda de ella, e para que pudiesen en él hallar viandas e las otras cosas que menester hubiesen para sus provisiones los pasajeros, el dicho señor Rey le puso nombre y que fuese llamado el pueblo que aquí se fundase Villafranca de la Puente del Arzobispo, e le dio cierta franqueza como parece todo lo susodicho por el dicho previlegio más largamente a que se refiere... e que nunca ha tenido otro nombre desde que este testigo se acuerda desde que tuvo uso de razón ni lo oyó decir..."(6).

La erudita declaración del testigo —que hemos transcripto in extenso por constituir un verdadero resumen de la historia de la villa que fue cuna de nuestro sujeto—, coincide puntualmente con la documentación utilizada por Fernando Jiménez de Gregorio, profundo conocedor de la historia de la provincia de Toledo, en su monografía *Tres puentes sobre el Tajo*, donde se estudian con acopio de antecedentes fidedignos los orígenes de la población y del puente (7).

Pero la información de marras comprendía otros muchos puntos, de los cuales, para nuestro caso, interesa destacar la respuesta dada por el licenciado López a la pregunta cuadragésima, expresando: "... que en la dicha villa (que puede ser de hasta cuatrocientos o quinientos ve-

(6) Biblioteca Nacional de Madrid, Sección Manuscritos (Copia remitida por don José López de Toro).

(7) Madrid, 1954.

cinos) hay algunos labradores que labran por par, y los demás dellos son tratantes e oficiales; y que *en esta villa hay cuatro ejecutorias de hijosdalgos de sangre* dadas en la Chancillería de Valladolid: una de este que declara, y otra de Jusepe Duque de Arroyo, su yerno, *e otra de los Villarroeles*, e otra de los Ochoa de Salazar; e que de éstos hay hijos e nietos, e gozan de las dichas hidalguías por las dichas ejecutorias... y que los dichos hidalgos tienen sus escudos de armas"(8).

Pertenecía Villarroel, pues, como Aguirre lo había expresado en la provisión de 1565, a una familia de hidalgos, una de las pocas que en Puente del Arzobispo gozaban de los privilegios correlativos, "status" que, naturalmente, no implicaba una posición económica equivalente; como que en la información que estamos considerando consta que en Puente del Arzobispo no había mayorazgo alguno, si bien aquellos pocos hidalgos vivían de sus haciendas.

Por línea materna, provenía Villarroel de una estirpe similar. Doña Isabel de Meneses, hermana de Francisco de Aguirre y de Pedro, con ejecutoria de hidalguía litigada en 1550, era hija legítima de Hernando de la Rúa, natural de Valverde, privado de los condes de Nieva Don Pedro de Zúñiga y Don Antonio de Velasco, de quienes fue su contador, y de Constanza de Meneses, dueña de tierras en el Casar de Talavera (9).

No tuvimos fortuna en nuestro intento de precisar la fecha de su nacimiento en ocasión de la visita que hicimos a aquella apacible y pintoresca villa de Puente del Arzobispo, porque el archivo parroquial se perdió al ser incendiada por los franceses la iglesia de Santa Catalina,

---

(8) Documento citado en la nota 6. Los expedientes de hidalguía de Diego de Villarroel forman uno solo muy voluminoso que se guarda en la Real Chancillería de Valladolid, Sala de Hijosdalgo, nº 8, leg. 410. Por lo demás, el escudo actual de Villafranca de la Puente del Arzobispo, confeccionado por mi ilustrado y grande amigo don Fernando Jiménez de Gregorio, Cronista Oficial de la Provincia de Toledo, incluye, representadas esquemáticamente, las armas de la familia de Villarroel en uno de los cuarteles: tres roeles de plata en campo de gules, juntamente con las armas de aquellos otros linajes de hidalgos que allí residían en el siglo XVI.

(9) LUIS DE ROA Y URSÚA, *El Reyno de Chile*, Valladolid, 1945, pág. 111; y LUIS DE SALAZAR Y CASTRO, *Arboles de costado de gran parte de las casas de estos reynos cuyos dueños vivían para el año 1683*, Madrid, 1795.

Escudo de piedra con las armas de Villarroel, sobre la portada de la casa de su familia en Villafranca de la Puente del Arzobispo.

durante la guerra de la independencia (10). Levillier, en la ya citada noticia biográfica, le asigna a Villarroel una edad aproximada de cincuenta años para 1580, al par que en la introducción de su obra señala como fecha probable de nacimiento el año 1520 (11). Cualquiera de estas dos fechas armoniza con la cronología de la vida pública del conquistador, aunque la mencionada en segundo término parece más probable.

II

En la probanza de méritos del capitán don Juan de Adaro y Arrazola, se menciona a su antepasado Diego de Villarroel como "uno de los primeros descubridores de los reinos del Perú y de Chile, y que en la rebelión que hubo en el Perú en sus principios, se halló siempre en la parte de Su Majestad, que Dios guarde, y con el señor Inquisidor don Pedro de la Gasca, presidente de la ciudad de Los Reyes, y en su compañía se halló en la gran batalla de Guarina"(12).

Ya para 1552 se encontraba en Chile, cuando Francisco de Aguirre, siendo teniente general del gobernador Valdivia, pasó al Tucumán partiendo de La Serena a mediados de noviembre de ese año. Participó, por lo tanto, de la campaña de los juríes y diaguitas, como así también de la del valle de Calchaquí y Chicoana, y en la pacificación de las llamadas provincias de Salabinas, Sanavirones y Río Salado, que terminó con el traslado de la ciudad del Barco del Nuevo Maestrazgo de Santiago, o sea Santiago del Estero, como comenzaría a ser nombrada, varias cuadras al norte de su emplazamiento anterior; y en el año 1554 figura integrando su Cabildo, como alcalde ordinario de segundo voto (13).

---

(10) Así nos informó don Pablo Gil, Párroco de Puente del Arzobispo. En cuanto al archivo del Ayuntamiento, carece de documentación al respecto, como nos informara el señor Alcalde.

(11) *Op. cit.*, pág. XIV.

(12) Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Filosofía y Humanidades Instituto de Estudios Americanistas, Documento Nº 3352.

(13) Colección de publicaciones históricas de la Biblioteca del Congreso Argentino, *Probanzas de méritos y servicios de los conquistadores del Tucumán (1583-1600)*, tomo II, Madrid, 1920, pág. 310.

Se encontraba en el desempeño de este cargo, cuando el 22 de marzo del año mencionado llegó la noticia del desastre de Tucapel y muerte del gobernador Valdivia, suceso que puso en acto la disposición testamentaria que éste dictara tiempo atrás, según la cual debían suceder en el gobierno, después de sus días, Jerónimo de Alderete, Francisco de Aguirre y Francisco de Villagrán. Pero como el primero estaba en España, consideró Aguirre que el derecho recaía en su persona. Se hizo reconocer como tal gobernador por el Cabildo de Santiago de Estero, designó teniente a su deudo Juan Gregorio Bazán y salió rumbo a Chile.

Que Villarroel lo siguió, retirándose de Santiago, ya en su compañía, ya poco después, lo prueba el hecho de que al año siguiente, en 1555 —según vimos— regresaba de España a Chile en compañía de su mujer e hija, en la misma nao del maestre Mondragón en que viajaba la esposa de Aguirre, Doña María de Torres, con tres de sus hijos y una nutrida comitiva de parientes y allegados(14). Y como la real cédula que autorizó el pasaje de la familia de Aguirre lleva fecha 27 de noviembre de 1553 (15), cabe la conjetura de que el viaje de Villarroel a España pudo ser motivado por esa circunstancia.

Ninguna otra información concreta de carácter biográfico podemos añadir acerca de Villarroel, hasta su segundo viaje a la Península, como apoderado de Aguirre. Este, en efecto, desde Lima, a donde había sido conducido preso juntamente con Villagrán, por orden de don García Hurtado de Mendoza, designado Capitán General del Reino de Chile por el Virrey su padre, marqués de Cañete, envió a su sobrino a la Corte con mandato especial para que sobre la base de la relación de los servicios prestados a la Corona, expusiera la injuria sufrida, y solicitara la restitución del cargo de gobernador y capitán general de los Juríes, Diaguitas y La Serena, todo lo cual él había poblado. Debía procurar reparación por la pérdida experimentada al quitársele su encomienda de indios y lo autorizaba para invertir en esas diligencias hasta ocho mil ducados. Asimismo remitía poder de administración general de sus pro-

(14) *Loc. cit.*

(15) LUIS SILVA LEZAETA. *El conquistador Francisco de Aguirre*, Santiago de Chile, 1953, pág. 228; y ROA Y URSÚA, op. cit., pág. 112.

piedades de Talavera de la Reina, a favor de Pedro González de Villarroel, vecino de Villafranca de la Puente del Arzobispo, hermano de Diego. Estas escrituras fueron labradas en enero de 1558 ([16]).

En octubre del año siguiente lo encontramos en Sevilla, alistándose para regresar al Perú en la nao del maestre Marcos de Nápoles. Mientras tanto, con fecha 5 de junio de ese mismo año, Felipe II había nombrado virrey del Perú al conde de Nieva, Don Diego de Zúñiga y Velasco, hecho que tendría para Aguirre un significado particular dada la relación que unía a su familia con la casa del nuevo gobernante, según señalamos en su lugar.

Al ocurrir esto, ya había terminado el proceso que se le incoara a Aguirre ante la Real Audiencia de Lima; y a mediados de 1559 era autorizado para regresar con su familia a La Serena, estableciéndose luego en su finca de Copiapó donde edificara aquella gran casa fortificada conocida como castillo de Montalván. Sin embargo transcurrirían tres años aún antes de que el conde de Nieva se hiciese cargo del gobierno del Perú, y otro año más, para que nombrara a Aguirre gobernador del Tucumán, Juríes y Diaguitas, con independencia de Chile y con sujecion, en lo judicial, a la Real Audiencia de Charcas.

Naturalmente, después de su regreso de España, Villarroel residió en Chile, junto a Aguirre. Así lo vemos en febrero de 1562 adquirir en remate para la esposa de éste, una extensión de tierras pertenecientes a los indios de Copiapó, según lo recuerda Silva Lezaeta ([17]). Y cuando el flamante gobernador partió a Santiago del Estero para hacerse cargo de sus funciones, con su familia y amigos, marcharía Villarroel entre ellos.

Lo cierto es que el 10 de mayo de 1565, Aguirre lo designaba teniente de gobernador y capitán de la ciudad que fundaría en Ybatín, por ser persona de confianza, valerosa, prudente y experimentada, que se había comportado siempre como caballero e hijodalgo en todo lo que se le había encargado en nombre de Su Majestad.

---

(16) *The Karkness Collection in the Library of Congress. Calender.*, Washington, 1932, pág. 218 (Cita de ERNESTO GREVE en *El Conquistador Francisco de Aguirre, Comentario y complementos al libro del Pbro. Luis Silva Lezaeta*, Santiago de Chile, 1953, pág. 203).

(17) *Op. cit.*, pág. 287.

Tal se nos muestra, en efecto, sin contradicción ni prueba en contrario, el capitán Diego de Villarroel, que condecorado con el tratamiento de "muy magnífico señor", pobló el 31 de ese mes y año la ciudad de San Miguel de Tucumán.

No vamos a referir los pormenores de la fundación, ni destacar la trascendencia que ella tuvo, pues son temas que escapan a nuestro propósito y han sido ampliamente estudiados por los historiadores de ese período.

En cuanto a la actuación pública posterior de Villarroel, no hemos encontrado huellas en nuestras investigaciones, salvo que para diciembre de 1570, al ser designado gobernador del Tucumán, Nicolás Carrizo, ya había dejado el tenientazgo de la ciudad que él fundara. Posiblemente regresaría a su vecindad de Santiago del Estero, donde en 1578 lo vemos desempeñarse como albacea testamentario de Damián Osorio, vecino de Córdoba. Precisamente, constancias del expediente respectivo permiten establecer dentro de 1579 la fecha aproximada del fallecimiento de Villarroel, que Levillier, con bastante acierto, fija por el año 1580.

El *terminus ante quem non* estaría dado por el día 21 de enero de 1579, en que como tal albacea hace entrega al oficial real de la ciudad de Córdoba Baltasar Gallegos, de cierta cantidad de pesos que el causante debía a la almoneda de Blas de Rosales y de Pedro Serrano (18) y el *terminus post quem non,* se halla señalado por el 27 de abril de ese mismo año, en que el escribano Francisco de Torres manifiesta haber recibido "de mis derechos que están arriba declarados, del señor Alonso de Cepeda, por muerte del señor capitán Diego de Villarroel, que fue albacea del dicho Damián Osorio, dos piezas y media de ropa de algodón..."(19).

Se sabe que testó. Y que murió pobre, se infiere de una declaración de su hija Doña Catalina de Villarroel quien manifiesta "que yo traje al matrimonio con el general Don Pedro Luis de Cabrera, dos mil pesos por mis bienes más o menos, lo que parecieren por la escritura de dote"; y

---

(18) Archivo Histórico de Córdoba, Escribanía 1ª, leg. 3. exp. 2, fº 51 vto.
(19) *Loc. cit.*, fº 48 in fine.

agrega más adelante que todos los bienes que dejaba ella eran gananciales, "porque todos los hemos adquirido durante el dicho matrimonio"([20]).

III

Villarroel había casado, según vimos, con María Maldonado, a quien en algunos documentos se la menciona como *Doña* María Maldonado de Torres, nombre y apellidos que repetirían a través del tiempo varias de sus descendientes.

Supone Martínez Villada que era hermana del licenciado Alonso Maldonado de Torres, oidor en Charcas y familiar del Santo Oficio, natural de Salamanca, cuyos padres fueron Rodrigo de Torres y Beatriz Martínez ([21]). Pero es mera conjetura que carece de fundamento probatorio.

Del matrimonio del capitán Diego de Villarroel con Doña María Maldonado de Torres, nacieron por lo menos cuatro hijos: Doña María, Doña Catalina, Doña Gabriela y Pedro González de Villarroel.

I) *Doña María de Villarroel* contrajo matrimonio con el capitán Alonso de Cepeda, conquistador del Tucumán, vecino de Santiago del Estero de donde fue teniente de gobernador (1583-1586) y alcalde ordinario (1587). Ya era viuda en 1607 cuando su única hija, Doña Teresa de Cepeda, casó en primeras nupcias con el coronel Gonzalo Duarte de Meneses, natural de Belalcázar, encomendero de Cochangasta en La Rioja, pero ya avecindado en San Miguel de Tucumán, de donde fue teniente de gobernador en 1589. A la muerte de Duarte de Meneses, ocurrida el 14 de agosto de 1610, Doña Teresa de Cepeda casó segunda vez con Don Adauto Luis de Cabrera; pero sólo tuvo sucesión en su primer matrimonio: Doña Valeriana Duarte de Meneses, mujer legítima del sargento mayor Don Antonio Luis de Cabrera, vecino de La Rioja, cuyos hijos perpetuaron la descendencia de Villarroel ([22]).

---

(20) LUIS G. MARTÍNEZ VILLADA, *Los Cabrera*, Córdoba, 1938, pág. 174.

(21) *Ibid.*, pág. 34.

(22) *Documentos Coloniales relativos a San Miguel de Tucumán y a la gobernación de Tucumán*, Siglo XVII, Tucumán, 1938, pág. 71; MARTÍNEZ VILLADA, *op. cit.*, pág. 107.

II) *Doña Catalina de Villarroel* casó con Don Pedro Luis de Cabrera, vecino feudatario de Córdoba, nacido en la villa de Valverde del valle de Ica (Perú), hijo legítimo de Don Jerónimo Luis de Cabrera y de Doña Luisa Martel de los Ríos. Su biografía y descendencia ha sido estudiada con singular erudición por Martínez Villada en su obra "Los Cabrera", a la que remitimos al lector ([23]). Por esta vía, la progenie de Villarroel se extendió en Córdoba y en la mayor parte de las ciudades del hoy territorio argentino.

III) *Doña Gabriela de Villarroel,* esposa del capitán Juan Ramírez de Montalvo, natural de Logroño, hijodalgo notorio, vecino fundador de la ciudad de Todos Santos de la Nueva Rioja. Entre sus descendientes mencionaremos a los Medina Montalvo, Ordóñez de Villaquirán y Martínez de Iriarte, troncos, a su vez, de numerosas familias de Tucumán, Salta, Jujuy y Santiago del Estero, principalmente ([24]).

IV) *Pedro González de Villarroel,* el hijo varón, nacido por 1563, vecino feudatario de Santiago del Estero, que "sirvió a Su Majestad en diferentes poblaciones, conquistas y batallas", según se lee en la información de méritos y servicios de uno de sus descendientes. Se halló, en efecto, en la fundación de Salta con Hernando de Lerma y participó en la campaña de Calchaquí con el gobernador Mercado de Peñaloza, para pacificar a los indios rebelados. Fue casado con Doña Petronila de la Cerda, no sabemos si en primeras o segundas nupcias, hija legítima del fundador de Córdoba, o sea que era hermana de Don Pedro Luis de Cabrera. Doña Petronila, ya viuda, compró al susodicho una casa en Córdoba, donde falleció varios años más tarde, luego de testar el 23 de noviembre de 1630 ([25]). Dejó los siguientes hijos:

---

(23) Pág. 29 y siguientes.

(24) CARLOS LUQUE COLOMBRES, *Gaspar de Medina - Conquistador y Genearca,* Córdoba, 1948, pág. 113.

(25) Archivo Histórico de Córdoba, Protocolos, Reg. 1, leg. 46, fº 395. Autoriza la suposición de que Pedro González de Villarroel hubiera contraído otras nupcias, lo aseverado por un testigo en cierta información del año 1701, donde se nombra como hija del susodicho, a una doña María de Villarroel casada con García de Medina y Garnica (Archivo de la Curia de Córdoba, legajo 60, expediente 105).

1º) *Doña María Maldonado de Torres*, que casó en 1626 con Don Leandro Alejo Ponce de León, natural de Teba, Andalucía, con sucesión que se prolonga hasta nuestros días.

2º) *Don Diego de Villarroel*, que en 1614 se dice "hermano de la Compañía de Jesús donde tiene hechos sus votos ordinarios"(26), y luego fue clérigo presbítero.

3º) *Don Pedro González de Villarroel*, vecino feudatario de Santiago del Estero, encomendero de Salabina y Siguimano; era sargento mayor cuando testó en Córdoba el 5 de abril de 1649. En primeras nupcias casó con Doña Lorenza de Ugarte y Velasco, hija legítima del general Don Alonso de Herrera y Guzman y Doña Ana Ramírez de Velasco. Tuvo una hija de este matrimonio —Doña Catalina— que casó con Don Jacinto Maldonado de Saavedra, con descendencia. De sus segundas nupcias con Doña Francisca de Mendoza, viuda de Don Félix de Cabrera y Zúñiga, no dejó sucesión (27).

4º) *Don Jerónimo de Villarroel y Cabrera*, que sirvió como capitán de infantería y otros oficios en las guerras que hubo en su tiempo (28). Fue su mujer Doña Catalina de Ugarte y Velasco, hermana de Doña Lorenza, y tuvo también una sola hija, Doña Josefa, que contrajo matrimonio con el maestre de campo Don José Maldonado de Saavedra, encomendero de Marapa (29).

5º) *Don Juan de los Ríos*, titulado General en varios documentos, casado con Doña Juana de la Cámara, con quien tuvo —entre otros hijos cuyos nombres no hemos logrado establecer— al capitán Don Pedro de los Ríos y Villarroel, nacido por 1650, alcalde ordinario de Córdoba en 1690; Doña Jacoba Martel de los Ríos, esposa del capitán Juan de Avila Villavicencio, natural de Tenerife; y a Doña Petronila de la Cerda, mujer de Ignacio de Bustamante, con sucesión.

6º) *Doña Petronila de la Cerda*, casada con el licenciado Juan de Escobar y Castillo, con sucesión.

---

(26) Archivo Histórico de Córdoba, Protocolos, Reg. 1, leg. 43, fº 169.
(27) *Ibid.*, leg. 26, fº 403.
(28) *Ibid.*, Escrib. 1ª, leg. 96, exp. 5.
(29) *Loc. cit.*

7º) *Doña Felipa de Villarroel*, esposa del capitán Baltasar de Avila Barrionuevo, vecino, feudatario de La Rioja, con larga descendencia.

8º) *Doña Luisa Martel de los Ríos*, de la que carecemos de datos.

9º) *Doña Elena de Zúñiga*, mujer legítima de Don Rodrigo de Trejo, sin sucesión; y

10º) *Fray Antonio de Villarroel*, que profesó en la orden de San Francisco.

No ha sido nuestro propósito extendernos en pormenores sobre la genealogía del capitán Diego de Villarroel, sino ilustrar su arraigo en la gobernación del Tucumán con la elocuente mención de esas primeras generaciones. Pero cabe señalar que casi todas las viejas familias argentinas lo tienen por antepasado, y que de él descendían por línea directa, al menos seis de los diputados al Congreso que declaró la Independencia en la ciudad por él fundada: Laprida, Aráoz, Gallo, Cabrera, Sánchez de Loria y Salguero.

III

Don Juan Alonso de Vera y Zárate
Adelantado del Río de la Plata *

(*) Trabajo presentado en el Congreso de Historia Argentina del Norte y Centro realizado en Córdoba en 1941. Publicado en las Actas de dicho Congreso, tomo II, Córdoba, 1944. Tirada aparte en Instituto de Estudios Americanistas, Serie Histórica, nº IX, Córdoba, 1944.

Nacimiento y primeros años

Don Juan Alonso de Vera y Zárate, cuyo nombre se halla vinculado a la historia de Córdoba por las realizaciones que tuvieron lugar durante su gobierno, nació en la ciudad de Chuquisaca, provincia de los Charcas, entre los años 1578 y 1580 (1). Pertenecía a una ilustre familia, alrededor de la cual giró la vida política del Río de la Plata en los últimos decenios del siglo XVI, en virtud de tres actos jurídicos de diverso orden, aunque conexos entre sí: una capitulación, un testamento y un matrimonio.

El contrato celebrado entre Juan Ortiz de Zárate y Felipe II, facultaba al primero la elección de sucesor en el adelantazgo y gobierno de la extensa comarca a conquistar, poblar y colonizar; y haciendo uso de su derecho, Ortiz de Zárate designó como heredero al que casara con su hija doña Juana. Así vino a recaer en el licenciado Juan de Torres de Vera y Aragón, oidor de la Real Audiencia de Charcas, el título de Adelantado, Gobernador, Capitán General, Justicia Mayor y Alguacil Mayor de las Provincias del Río de la Plata (2). De este matrimonio fue hijo don Juan Alonso, que al ser bautizado recibió como primer nombre el de su padre

---

(1) Autoriza la inferencia, la fecha del casamiento de sus padres (primeros días de diciembre de 1577) y la de un memorial en que Torres de Vera pide al rey desde Charcas "conceda a su hijo don Juan Alonso de Vera y Zárate su repartimiento de indios en el Perú y un hábito de alguna de las órdenes militares para los dos" (10 de enero de 1581 según el *Catálogo de documentos del Archivo de Indias*, Buenos Aires, 1901, tomo I).

(2) La primera de las cláusulas del contrato, en efecto, que trataban de la remuneración por sus trabajos, concedió a Ortiz de Zárate la gobernación del Río de la Plata "por vuestra vida e la de un hijo varón que nombraredes; y en defecto de no tener, en la persona que nombraredes en vuestra vida o al tiempo de vuestro fin e muerte, o como os pareciere..." (*Anales de la Biblioteca*, Buenos Aires, 1915, tomo X, pág. 70). Y la cláusula siguiente: "Yten ansi mismo os hacemos merced de dar título de adelantado de todas las dichas provincias del Río de la Plata ansi para vos como para vuestros herederos e subcesores en vuestra casa y mayorazgo, perpetuamente, para siempre xamás" (*Anales*, pág. 70).

y abuelo materno, y en segundo término el del abuelo paterno, Alonso de Vera y Aragón (3).

Pero las circunstancias en que el referido enlace se realizó, crearon a Torres de Vera una situación en extremo difícil y delicada. Como magistrado, no debió contraer matrimonio en Indias, pues una real cédula se lo vedaba: y la consecuencia de ello fue que, imposibilitado de desempeñar personalmente el gobierno y desposeído de su oidoría, se hallaba prisionero en Los Reyes, mientras doña Juana se había retraído con su vástago en el monasterio de Nuestra Señora de los Remedios de La Plata (4).

Años de ingratitudes e injusticias, de pleitos, probanzas y memoriales, acunaron la niñez del que pudo haber sido uno de los más afortunados herederos de estas partes. Y cuando el licenciado procuraba por todos los medios el reconocimiento de sus derechos a la gobernación y al adelantazgo, ocurrió el fallecimiento de doña Juana, quien, gravemente enferma, había otorgado su carta testamentaria el día 5 de enero de 1584, instituyendo por legítimo y universal sucesor a don Juan Alonso, su único hijo (5).

A partir de este acontecimiento, y hasta nueve años más tarde, carecemos de noticias acerca de nuestro biografiado; pero por tratarse del período de su muchachez, resulta tarea sencilla el reconstruir imaginativamente esta época de su vida.

Retomamos el hilo del relato en los primeros meses del año 1593. Torres de Vera aprestábase a salir rumbo a la península "a pedir a Su Majestad cumpliese lo convenido con el adelantado Juan Ortiz de Zárate, su suegro, en razón del marquesado y vasallos y de lo demás contenido en las capitulaciones" (6), cuando don Hernando de Zárate, que residía

(3) En cuanto a los apellidos así combinados, con eliminación del de Aragón, tan inseparable al de Vera en aquella época, se explica por la imposición del Adelantado, quien en una de las cláusulas de su testamento mandó "que el tal sucesor siempre tenga el renombre de Zárate"; y siendo don Juan Alonso heredero de la casa y mayorazgo, fue llamado de la manera referida desde que vino al mundo. (Documento citado en la primera nota y testamento de doña Juana de Zárate, publicado en *Anales*, tomo X, pág. 190).

(4) *Anales*, tomo X, pág. 152.

(5) *Anales*, tomo X, pág. 190.

(6) Biblioteca Nacional. Copias de documentos del Archivo General de Indias.

también en Charcas, fue nombrado por el virrey del Perú para desempeñar el cargo de Gobernador, Capitán General y Justicia Mayor de las dos gobernaciones de Tucumán y Paraguay y Río de la Plata.

Las instrucciones que recibiera el nuevo mandatario, obligáronlo a pasar inmediatamente a las provincias de su jurisdicción, y apenas si tuvo tiempo de recibir de Torres de Vera, su pariente político, poder general para administrar las haciendas y bienes de su hijo don Juan Alonso, quien quedaría bajo su custodia mientras duraba el alejamiento del licenciado (7).

Fue así cómo el joven Vera y Zárate, de apenas catorce años aproximadamente, se metió debajo del estandarte real y comenzó a escribir su foja de servicios, al lado de don Hernando, cuyo afecto por su sobrino no era sino una prolongación del que había profesado a doña Juana, a quien supo proteger como a hija en circunstancias análogas.

Partió con presteza la comitiva del gobernador en dirección al Tucumán "en la furia del invierno" (8); y después de un alto que hizo en Chayanta, donde fue armado caballero de Santiago, don Hernando siguió la marcha hacia el sur. El 28 de mayo se encontraba en la ciudad de Talavera de Esteco, según consta en una acta del Cabildo de Córdoba (9).

Entró meses después a la provincia del Río de la Plata, y don Juan Alonso anduvo al lado del gobernador en toda aquella jornada "con sus armas y caballos, a su costa y minción, y estuvo el tiempo que fué nesçesario en el puerto de Buenos Aires donde fué de los primeros que se aprestaron para acometer al inglés que venía a tomar el dicho puerto". Tal declara Ruy Díaz de Guzmán y en términos parecidos lo hace el capitán Diego Barba Osorio (10), si bien habrá que rebajar un tanto la importancia que asignan a los servicios de Vera y Zárate. Pero siempre

---

Autos de Don Juan Alonso de Vera y Zárate. Declaración del General Juan de Torres Navarrete.

(7) Véase en *Apéndice*, documento Nº 1.

(8) *Anales*, tomo V, pág. 338.

(9) *Archivo Municipal de Córdoba*, Córdoba, 1884, tomo II, pág. 339.

(10) Biblioteca Nacional. Copias de documentos del Archivo General de Indias. Autos de don Juan Alonso de Vera y Zárate. Declaraciones de Ruy Díaz de Guzmán y Diego Barba Osorio.

quedaría un saldo a su favor, por el que se le hizo merced de una encomienda de indios charrúas en términos de la ciudad de La Trinidad y puerto de Buenos Aires, en cuya posesión fue amparado por real provisión fechada en La Plata el 31 de diciembre de 1597 (11). Por ella se autorizó a don Juan Alonso para que sirviera la vecindad por medio de escudero, pues para esa fecha se encontraba en Charcas al lado de su padre, que ya había vuelto de la península sin haber alcanzado sus propósitos reivindicatorios.

A partir de esa fecha, el nombre de Vera y Zárate no aparece en documento alguno por espacio de cinco años; tampoco los testigos que declararon en la información de servicios (12) refieren acciones en que hubiera intervenido, silencio muy elocuente en razón de que un simple alistamiento solía magnificarse en las probanzas.

Casamiento y viaje a España

Hasta que alrededor de 1602 contrae matrimonio en La Plata con doña María de Figueroa, natural de esa ciudad, hija legítima de Sancho Gil de Figueroa, oriundo de la villa de Cáceres en Extremadura, y de doña Juana de Almendras Holguín, la cual, a su vez, fue hija del celebrado Martín de Almendras, natural de Placencia, conquistador del Perú, y de doña Constancia Holguín de Orellana, cuyo padre, el no menos célebre general Pedro Alvarez Holguín, había muerto como Almendras en servicio de la real corona (13).

Poco tiempo después, don Juan Alonso inició ante las autoridades de Charcas, Asunción, Concepción del Bermejo y San Juan de Vera, el largo y pesado trámite de la información de méritos de sus mayores, con

(11) Original en el Archivo General de Indias. Audiencia de Charcas, 17. Copia entre los papeles de mi archivo.

(12) Biblioteca Nacional. Copias de documentos del Archivo General de Indias. Autos de don Juan Alonso de Vera y Zárate.

(13) Archivo Nacional de Madrid. Expediente de don Juan Alonso II de Vera y Zárate al ingresar en la orden de Santiago en 1669. Extracto entre los papeles de mi archivo.

Memorial, publicado en *Revista Patriótica del Pasado Argentino*, por Manuel R. Trelles. Buenos Aires, 1890, tomo III, pág. 79.

el objeto de proseguir en la metrópoli las gestiones comenzadas por Torre de Vera (14).

Partió a España Vera y Zárate, a fines de 1607, llevando consigo la documentación que haría valer ante Felipe III al formular su petición. En tal oportunidad enumeraría los trabajos de su padre en el reino de Chile, de su abuelo en el Perú, y de ambos en el Río de la Plata; pasaría revista asimismo a los méritos de parientes más o menos próximos y de antepasados de su mujer; procuraría demostrar que las capitulaciones firmadas por Ortiz de Zárate con el monarca antecesor, habían sido cumplidas ampliamente, y terminaría el prolijo memorial pidiendo se le hiciera merced "de un hábito de las tres órdenes militares (Santiago, Calatrava o Alcántara) para el dicho su padre y plaza de Presidente de una de las Audiencias de las Indias; y otro hábito para él con seis mil ducados de renta en estos reinos y título de marqués o conde, conforme a uno de los capítulos del asiento que el dicho su abuelo tomó. Y que este título con doce mil pesos ensayados en las dichas provincias del Río de la Plata, señalando por cabeza del dicho título una de las ciudades que el dicho su abuelo y padre poblaron, y otros diez mil pesos de renta en indios vacos del Piru... Y que en cumplimiento del contrato que el dicho adelantado Juan Ortiz de Zárate tomó con Su Majestad, se conserve en él el título de adelantado que conforme al dicho contrato ha de ser perpetuo en sus descendientes y en su casa y mayorazgo (15).

La llegada de Vera y Zárate a la península se produjo al poco tiempo del restablecimiento de la Corte en Madrid, donde el joven indiano permaneció durante más de dos lustros, con cortas interrupciones, según veremos en seguida (16).

Para franquear las puertas de Palacio, contaba con la ayuda eficaz de parientes que gozaban del favor real: el licenciado Francisco de Vera y Aragón, caballero de Santiago, comendador de Corral de Almaguer y

(14) Biblioteca Nacional. Copias de documentos del Archivo General de Indias. Autos de don Juan Alonso de Vera y Zárate.

(15) Archivo General de Indias. Copia entre los papeles de mi archivo.

(16) Pasó también un año en Orduña, en casa de su tío Juan Ortiz de Luyando y Mendieta, según consta en el expediente de su ingreso a la orden de Santiago (Extracto facilitado por el doctor Luis G. Martínez Villada).

miembro del Consejo de Ordenes; el chileno don Francisco de Andía Irarrazával, comendador de Aguilarejo en la misma orden, futuro marqués de Valparaíso; y don Lorenzo de Cárdenas Valda y Zárate, conde de la Puebla del Maestre, para no citar sino a los más allegados por consanguinidad (17).

Ninguna noticia poseemos de la marcha de sus gestiones hasta el 15 de mayo de 1610, fecha en que el Consejo de Indias, en un dictamen, ya lo titula "Adelantado del Río de la Plata" (18). En ese mismo expediente, se expresa al monarca que "se podrá hazer merced a don Juan Alonso de Vera y Zárate de un hábito de una de las órdenes militares y dos mil ducados de renta en indios vacos del Perú, por dos vidas, conforme a la ley de la sucesión..." El dictamen mereció la aprobación del rey, que de su puño y letra lo hizo constar.

De su estada en la villa y corte de Madrid durante esos primeros años, apenas sabemos que en octubre de 1611 asistió a las honras que se celebraron en la iglesia de San Jerónimo por la reina doña Margarita, fallecida el 3 de ese mes (19). Ya en 1612 el nombre de Vera y Zárate aparece en actos oficiales de significación. Había quedado convenido el doble casamiento del príncipe heredero don Felipe con Isabel de Borbón, primogénita de Enrique IV de Francia, y del rey Luis XIII de dicho estado con la infanta doña Ana de Austria, primogénita de Felipe III. A concluir y ratificar el contrato respectivo, fue a Madrid el duque de Mayenne, y de España pasó a París don Ruy Gómez de Silva, duque de Pastrana y de

(17) Entre los parientes lejanos que mantenían relaciones de amistad con don Juan Alonso y gozaban de espectable posición en la Península, figuraban don Andrés Velázquez de Velasco, comendador de Mirabel en la orden de Santiago, señor de Villa Vaquerín, del Consejo de Guerra de Su Majestad, y de don Juan Antonio de Vera y Zúñiga, comendador de la Barra de la Orden de Santiago, señor de las villas de Sierra Brava y San Lorenzo, después conde de la Roca. A ambos don Juan Alonso trata de "primos", si bien el ascendiente común distaba dos siglos de ellos. (Arch. Hist. de Córdoba - Secc. Trib.), Protocolos, Registro I, tomo 41, sin foliar).

(18) Véase en *Apéndice*, documento nº 3.

(19) *Colección de Publicaciones Históricas de la Biblioteca del Congreso Argentino. Papeles Eclesiásticos del Tucumán*, Madrid, 1926, vol. I, pág. 357. MODESTO LAFUENTE en su *Historia General de España*, Madrid, 1930, tomo II, pág. 158, citando a Luis Cabrera, dice que el rey no se halló presente en las honras; en cambio Vera y Zárate manifiesta que asistió en tribuna oculta.

Francavilla. Don Juan Alonso formó parte de la brillante comitiva del español, y hallóse en la capital francesa el 25 de agosto de 1612, día en que se firmó solemnemente el tratado de ambos enlaces, cuya celebración se efectuó "con el fin de asegurar la paz pública de la cristiandad y la amistad perpetua entre los dos reinos" (20).

(20) Memorial de don Juan Alonso II de Vera y Zárate, en *Un Libro de Familia*, del General José Ignacio Garmendia. La presencia de nuestro biografiado en la célebre embajada consta asimismo en la crónica que DON LUIS DE SALAZAR Y CASTRO nos ofrece en su *Historia Genealógica de la Casa de Silva*, II Parte, Madrid, 1685, pág. 569-573, que transcribimos:

"Ajustáronse el año de mil seiscientos y doze, entre las dos Coronas de España "y Francia, los recíprocos casamientos de nuestro Príncipe Don Felipe con la In- "fanta Doña Isabel, y del Rey Christianisimo Luis XIII con la Infanta Doña Ana "de Austria; y como viniese a España a fenecer y firmar este tratado, Enrique de "Lorena, Duque de Umena y de Aguillon, Par y Gran Camarero de Francia, Go- "bernador de Guyena, hijo de Carlos, Duque de Umena, famoso entre los Capitanes "de su siglo por las heroicas hazañas que ejecutó siendo General de la Liga Ca- "lica en Francia, quiso Felipe III que nuestro Duque Ruy Gómez pasase al mismo "efecto a París, con el título de su Embajador Extraordinario, fiando de su juicio "y de la grandeza de su espíritu y de su casa, que sabría llenar enteramente la "autoridad de aquella función. En el viaje, y en ella cumplió bien el Duque la "voluntad de su Príncipe, y el día cinco de Julio de aquel año, salió de Madrid "con Don Francisco de Silva y Don Diego de Silva, sus hermanos, Ruy Gómez de "Silva, su tío, Conde de Galve, Mayordomo del Rey, Don Gonzalo de la Cerda y de "la Cueva, Marqués de Ladrada, Don Juan Luis de Silva y Ribera, IV Marqués de "Monte Mayor, Don Antonio Nieto de Silva, Señor de Villavieja y Don Félix Nieto "de Silva su hijo, *el Adelantado del Río de la Plata*, el Maestre de Campo Don "Alonso de Luna. Don Sancho de Leyra, Comendador de la Barra, que murió "General de Cambrai, Don Antonio de Meneses y Padilla, del Hábito de Santiago, "Don Antonio del Aguila, Don Gabriel de Chaves, Don Fernando de Leyva, "Don Rodrigo de Leyva y Don Juan Maldonado de Vargas y otros caballeros que "quisieron irle asistiendo de camaradas, y a todos acudió espléndidamente con lo "que necesitaron en el viaje. Acompañáronle a caballo en esta salida cuantos Se- "ñores había en la Corte, y llevándole en medio el Duque de Lerma, primer minis- "tro, y el de Albuquerque, fueron los otros los Duques del Infantado, Peñaranda, "Villa Hermosa, Sessa, Veragua. Maqueda, Feria, Montalto y Alba, el Almirante "y el Adelantado de Castilla, los Marqueses de Villa Franca, Castel Rodrigo y "Salinas, Don Juan Idiaquez, Comendador Mayor de León y Presidente de Ordenes, "y otros muchos". "Y finalmente, aviendo pasado desde Flandes a encontrarle al- "gunos Caballeros, en quienes duraba la memoria de los beneficios de su padre, "con todos llegó al Burgo de la Reina, dos leguas de París, el día 11 de Agosto. "habiéndole recibido antes de orden del Rey, el Marqués de Coevures, Lugarte- "niente en la Isla de Francia. Allí le visitó el Marqués de Ancre, Mariscal de "Francia, en nombre de su Rey y de la Reina Regente su madre, y el día trece "de Agosto hizo su entrada en París, precediéndole los Correos y Trompetas, su "recámara, en gran número de acémilas, cubiertas con ricos y vistosos Reposteros "de sus armas de Silva, Mendoza y Cerda. El corrió la posta con los Señores que

A su regreso, nuestro perulero pudo ver cumplida otra parte de sus

---

"le acompañaban, sus Gentiles Hombres y Pajes, y los Correos y Postillones, y a "un tiro de arcabuz de París, le salieron a recibir en nombre del Rey, Carlos "Gonzaga de Cleves, Duque de Nevers y de Rethelois, y Francisco de Luqembourg, "Duque de Piney, asistidos de cuatrocientos caballeros franceses, que llevaron en "medio a los españoles, y al Duque a su mano derecha el de Nevers, y a Don "Francisco de Silva su hermano, llevaron entre sí Monsieur de Liencourt, Gober- "nador de París, y el Conde de la Roche-Guyon. El Duque, vestido de lama de "plata, y en el sombrero penacho blanco, con un precioso cordón de pedrería, montó "en un hermoso caballo, que le envió el Rey, con seis Pajes y seis lacayos suyos, "para que también le asistiesen aquel día; y así hizo su entrada en París, y fue "hospedado en uno de los más suntuosos palacios de la Villa, adornado con los "muebles del Rey. Visitáronle aquella noche en nombre de su Magestad, su Caba- "llerizo Mayor, y por la Reyna, su madre, Monsieur de Chateau-Vieux; y el Jueves "diez y seis, le envió el rey treinta caballos con gualdrapas de terciopelo negro y "seis carrozas, que le condujesen a la primera audiencia que tuvo aquella tarde, "sacándole de su casa el Duque de Guisa, con Claudio, Duque de Chevreuse, y "Francisco de Lorena, sus hermanos, el Duque de Elbeuf, los Marqueses de Ne- "moustier, Nerle, la Valeta, y otros Señores muy principales, que llevaron a sus "manos derechas a los Caballeros Españoles, y a Don Francisco de Silva, Francisco "de Lorena, llamado el Caballero de Guisa. Determinóse que el día de San Luis, "Rey de Francia, sábado veinte y cinco de Agosto, se firmasen las Capitulaciones, "y yendo por el Duque a su posada, Francisco de Borbón, Príncipe de Conty, de "los de la sangre, acompañado de toda la Corte, hallaron al Rey y la Reyna su "madre, en una hermosa pieza del Palacio de Louvre, con las Infantas Isabel y "Cristina, la Reina Margarita de Valois, primera mujer de Enrique IV, las Prin- "cesas de la Sangre y Extranjeras, y los Príncipes, Embajadores, Duques y Pares, "donde habiendo leído las Capitulaciones Monsieur de Ville-Roy, del Consejo de "Estado y Secretario de los mandamientos, las firmó primero el Rey Christianísimo, "después la Reina Regente su madre, la nueva Princesa de España Doña Isabel, y "la Reyna Margarita, a quien siguió el Duque de Pastrana, y a él Don Iñigo de "Cárdenas Zapata, Señor de Lueches, Comendador de Socovos, Alférez Mayor de "Madrid y Embajador Ordinario en Francia. Después firmaron los Príncipes de la "Sangre, los Extranjeros, los Duques, y Pares, y las demás personas que suelen "concurrir a semejantes actos, y nuestro Duque, habiendo besado la mano, por su "Princesa, a la Infanta Doña Isabel, dió la enhorabuena a los Reyes, y se restituyó "a su posada con el mismo acompañamiento.

"El día siguiente a veinte y seis de Agosto, convidó la Reina Margarita al "Duque, para que se hallase en un majestuoso sarao que se hizo en su posada, "con asistencia de los Reyes, Infantes, Princesas de la sangre, y otras muchas se- "ñoras. Y teniendo asiento el Duque con el Embajador don Iñigo de Cárdenas en "dos sillas rasas de terciopelo, que estaban al lado diestro del Rey, danzó Su Ma- "jestad con la Princesa de España, su hermana, el Duque, con María de Lorena, "Duquesa de Ahumada, y con Luisa Margarita de Lorena, Princesa de Conty, con "la cual, y con la Duquesa de Guisa y Madama de Vandoma, cuñada del Rey. "danzaron sus hermanos; y los demás Señores Españoles con otras Princesas... Con "lo cual, feneciéndose los motivos de su detención, pasó a despedirse de los Reyes "para volver a España".

aspiraciones: Su Majestad le hacía merced del hábito de Santiago, que vistió en 1613 (21).

Quedaban sin resolver aún, los puntos más importantes del extenso memorial; pero no vería don Juan Alonso satisfechas sus reclamaciones, porque el marquesado jamás llegó; y si bien ya había recuperado el título de adelantado, éste no tuvo más que un carácter honorífico.

Dióse cuenta de que no bastaban los méritos transmitidos por herencia para obtener ventajas en la Corte. Buscó oportunidad de servir a Su Majestad con su persona, y enrolóse en la expedición que organizaba don Luis Fajardo, general de la armada del Mar Océano, a la costa occidental de Africa, en que iba una gran parte de la primera nobleza de Castilla. En tal famosa empresa, don Juan Alonso "obró con valor y crédito notorio", según expresión talvez exagerada de su hijo (22). Los expedicionarios se apoderaron heroicamente del puerto y fortaleza de la Mámora, a cinco leguas de Tánger, plantaron la enseña del cristianismo y erigieron altares en la montaña de Salé (23).

Mientras tanto, el Consejo de Indias estudiaba una pretensión de Vera y Zárate al gobierno del Río de la Plata, vaco desde el 26 de julio de 1613 por muerte de Diego Marín Negrón (24). Pero si bien el expediente fue resuelto en cierto modo a su favor, pues ocupó el primer término en

---

(21) Archivo Histórico de Madrid. Expediente de Ordenes militares. De Don Juan Alonso de Vera y Zárate, al ingresar en la Orden de Santiago en 1613. Extracto entre los papeles de mi archivo. En tal oportunidad, el pretendiente debió probar la nobleza y limpieza de sangre de sus padres y abuelos. Sobre la calidad de sus abuelos maternos, los testigos declararon que tienen "muy antigua noticia y saben se llamaron Juan Ortiz de Zárate y doña Leonor Yupangui, india palla, que quiere decir princesa o infanta de los ingas; que a la madre del pretendiente, doña Juana de Zárate, la tiene por hija legitimada por su Magestad por haberla tenido el dicho su padre Juan Ortiz de Zárate con dicha doña Leonor Yupangui siendo soltero y sabe que fue legitimada por haberlo visto en esta corte en casa de un secretario de su Magestad". (Declaración de Don Francisco de Ore, canónigo de la Iglesia Catedral de Guamanga. En parecidos términos depusieron los demás testigos).

(22) Memorial de don Juan Alonso de Vera y Zárate, en *Un libro de familia*, del General José Ignacio Garmendia.

(23) MODESTO LAFUENTE, *Historia General de España*, tomo II, pág. 186.

(24) *Colección de Publicaciones Históricas de la Biblioteca del Congreso Argentino. Correspondencia de la ciudad de Buenos Aires*, Madrid, 1918, tomo II, pág. 339.

la nómina de cuatro que se presentó al monarca ([25]), éste nombró el 7 de setiembre de 1614 a Hernando Arias de Saavedra, propuesto en segundo lugar y, por rara coincidencia, enemigo notorio de los Vera, según consta en documentos de la época ([26]).

Cuando en Buenos Aires se tuvo conocimiento de que nuestro personaje pretendía el gobierno, los partidarios de Hernandarias iniciaron en el Cabildo un movimiento tendiente a evitar que las cosas pudieran salir en lo futuro, en la forma temida; y en la sesión del 10 de junio de 1615, Bernardo de León, depositario general, propuso "como por una carta del capitán Manuel de Frías, Procurador General destas Provincias que está en corte de su Magestad, se supo en este Cabildo cómo Don Juan de Vera y Zárate está en la dicha corte pretendiendo ante el Rey Nuestro Señor se le haga merced deste gobierno por dos vidas; y en recompensa de ciudades que dice ha poblado en estas Provincias, se le den ocho cientos mil ducados; y atento a que las dichas poblaciones que ansi se han echo en ellas han sido a costa de los mismos vecinos y pobladores que las poblaron, como es público y notorio y no a la costa de Juan Ortiz de Zárate, Adelantado que fué desta tierra, que es por el derecho que pretende el dicho don Juan de Zárate como su nieto, y para que esto se contradiga ante Su Magestad para que conste de la relación cierta deste casso, acordaron todos los dichos Capitulares unánimes y conformes, que se dé la voz a el Procurador general para que pida en contradición de lo contenido en este decreto contra el dicho Don Juan de Zárate y pida lo que convenga..." ([27]).

Se hicieron las informaciones y por ellas se contradijo la aseveración de don Juan Alonso, hecho expresivo del prestigio de que gozaba el gobernador Arias de Saavedra. Ello consta en el Cabildo del 3 de agosto de ese año ([28]).

---

(25) *Ibid.*

(26) Archivo General de Indias de Sevilla. Carta al rey, de doña Isabel de Salazar. Copia entre los papeles de mi archivo.

(27) *Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires*, Buenos Aires, 1908, Serie I, tomo 3, pág. 217.

(28) *Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires*, Serie I, tomo 3, pág. 264.

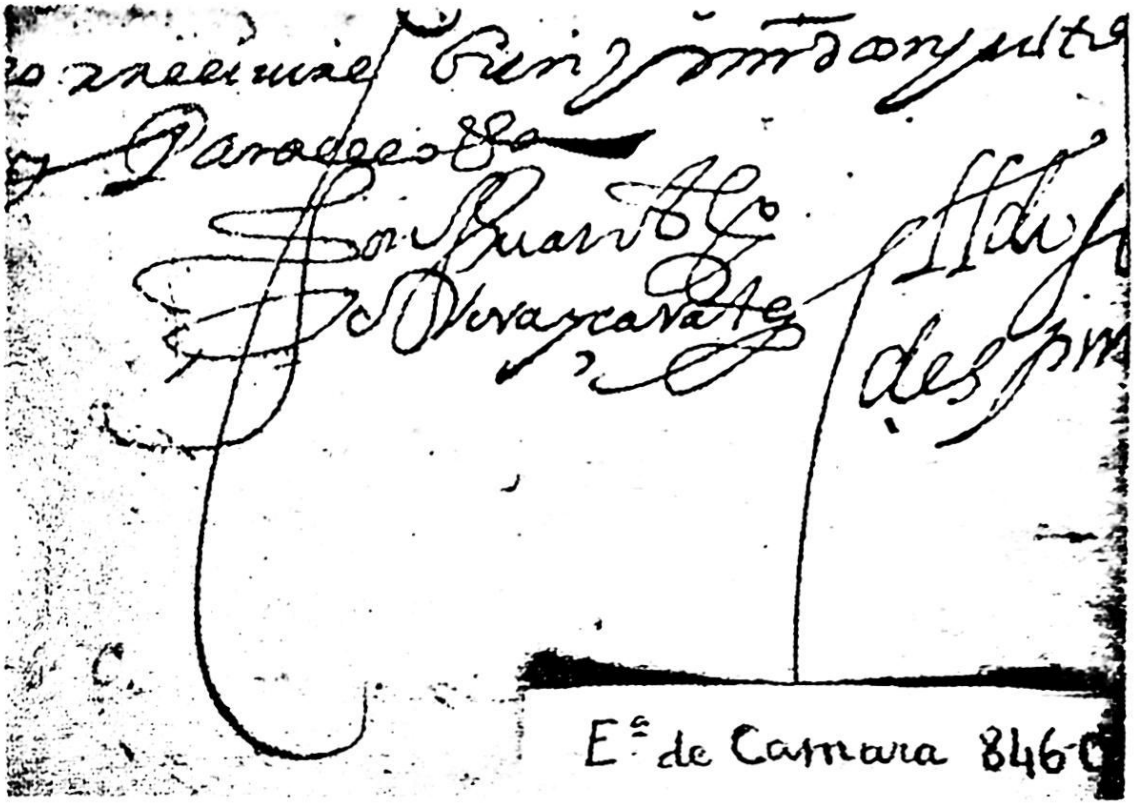

Firma de Don Juan Alonso de Vera y Zárate (Año 1606).
Reproducción fotográfica obtenida de un documento.
(Archivo General de Indias. — Sevilla. — Escribanía de Cámara. 846 — C).

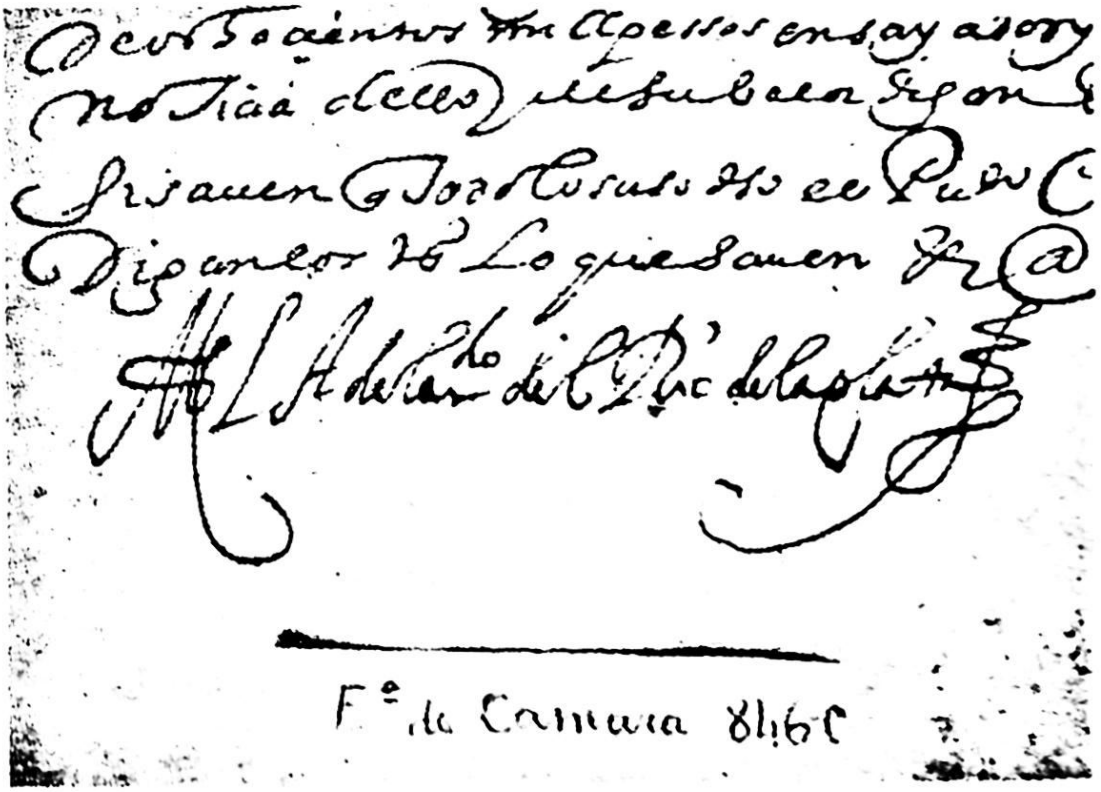

Firma de Don Juan Alonso de Vera y Zárate, Adelantado del Río de la Plata (Año 1615).
Reproducción fotográfica obtenida de un documento.
Archivo General de Indias. — Sevilla. — Escribanía de Cámara 846 — C).

Sello con el Escudo de Don Juan Alonso de Vera y Zárate, Adelantado del Río de la Plata y Gobernador del Tucumán. (Año 1622).

No fue posible obtener una reproducción fotográfica debido a la falta de nitidez del original. Por esta causa, y por tratarse del único ejemplar hallado en nuestras investigaciones. tampoco se pudo reconstruir el campo inferior del escudo.

El primer cuartel trae las armas de Vera y las de Aragón. El segundo, las de Zárate. Los cuarteles tercero y cuarto reproducirían, tal vez, las armas de Torres y de Mendieta. Bordura con ocho sotueres.

El escudo aparece sobre una cruz de Santiago y una águila explayada. Como timbre, una corona. Arriba. el lema: "Veritas Vincit". (Véase *Apéndice*).

(Archivo Histórico de Córdoba. — Escribanía 2ª, legajo 8, expediente 4).

El expediente, o no llegó a tiempo, o sus conclusiones no fueron tenidas en cuenta por el monarca, ya que el 5 de diciembre Vera y Zárate recibía el nombramiento de Gobernador de las Provincias del Tucumán (20). Se le acordaba el empleo por el término de cinco años, que deberían contarse desde el día en que se hiciere a la vela en Sanlúcar de Barrameda o Cádiz, y se le fijaban ocho meses para el viaje. Pero el término fue oportunamente extendido a otro lustro; y de ahí que el período gubernativo alcanzó una duración teórica de diez años.

Así vinieron a quedar los dos gobiernos del Río de la Plata y Tucumán en manos de dos hijos de la tierra, si bien Vera y Zárate aun aventajaban en criollismo a Hernandarias por tener sangre americana.

Negocios de orden particular retuvieron a don Juan Alonso en la península por un tiempo. Documentalmente consta que todavía se hallaba en Madrid el 8 de noviembre de 1617, fecha en que su lugarteniente general prestó juramento ante los miembros del Real Consejo (30).

El asunto más importante que prolongó su estada, fue sin duda el vinculado a la devolución de los sesenta mil pesos que su abuelo Ortiz de Zárate había entregado el año de 1563 a las reales cajas de Lima, por el asiento que había hecho sobre perpetuación de la encomienda de indios yamparaes, asiento que no fue aprobado por Su Majestad, por lo que se litigó la satisfacción del principal e intereses de dicha partida. Y por autos de vista y revista pronunciados ese año de 1617, "se le mandó pagar lo que se le debiese desde el mes de agosto de 1563 hasta el día que tuviese efecto a razón de 14 el millar" (31).

Obtenida esta ansiada victoria, que como veremos más adelante resultó puramente nominal, otorgados los poderes necesarios para la atención de ciertos negocios (32), y finiquitados los preparativos para el largo

(29) *Archivo Municipal de Córdoba*, tomo VI, pág. 26.

(30) *Archivo Municipal de Córdoba*, tomo VI, pág. 30.

(31) Archivo General de Indias de Sevilla. Madrid, 6 de julio de 1617. Carta ejecutoria de S. M. y del Consejo de Indias. Madrid, 18 de abril de 1617. Sentencia de revista del Consejo de Indias. Madrid, 13 de marzo de 1617. Sentencia de vista del Consejo de Indias. Copias entre los papeles de mi archivo.

(32) En el Arch. Hist. de Córdoba (Secc. Trib.). Protocolos. Registro I. legajo 41, sin foliar, se cita el poder que el Adelantado otorgó a don Andrés Velázquez de Velasco, su primo, para la administración del patronazgo fundado en Sevilla por su tío abuelo Lope de Mendieta para casar doncellas pobres.

viaje de regreso, embarcóse a fines de 1617 (33). Un corto séquito lo acompañaba; componíanlo, entre otros, el doctor Lázaro de Zuleta Girón, abogado de la Real Audiencia de Sevilla y Familiar del Santo Oficio, a quien don Juan Alonso había designado lugarteniente general de las provincias del Tucumán (34); don Diego de Vera, que venía con destino a la tenencia de Santiago del Estero (35); y don Gabriel de Chagoyan, futuro alguacil mayor de la Gobernación (36).

Alusión del Licenciado Juan Ruiz de Longa

En esos once años de ausencia, hubo en la vida de nuestro biografiado, paréntesis que no nos ha sido posible descubrir, llenos de tragedia y apenas insinuados en una información practicada con motivo de la querella a que dio lugar un cargo hecho por el Gobernador al Obispo y al Provisor del Tucumán. El licenciado Juan Ruiz de Longa, al responder los puntos referidos por Vera y Zárate, en el pasaje de un escrito, expresa que "hasta agora, gracias al Señor, no ha matado ni muerto [el provisor] a ningún criado suyo, ni ha dado de puñaladas a ninguna señora principal, ni tampoco ha estado determinado en Madrid de matar a ningun presidente, ni en el Brasil a ningun embargador..." (37).

Infortunadamente, la carencia de detalles sobre el particular y de otros documentos correlativos, no nos permite formular hipótesis ni intentar suposiciones, si bien la imaginación consigue llenar los vacíos reconstruyendo dramáticas escenas.

---

(33) Ello se deduce de lo siguiente: el 8 de noviembre de ese año, aún se hallaba en Madrid y presta juramento de su cargo el licenciado Zuleta Girón (*Archivo Municipal de Córdoba*, tomo VI, pág. 33); el nombramiento de gobernador tuvo duración de diez años y, efectivamente, en 1627 entró a reemplazarlo don Felipe de Albornoz.

(34) *Archivo Municipal de Córdoba*, tomo VI, pág. 32.

(35) *Archivo Municipal de Córdoba*, tomo VI, pág. 211. Don Diego de Vera, natural del reino de Murcia, había sido en su villa natal alcalde ordinario; nombrado comisario para la expulsión de los moriscos, sacó los de la Puebla de Mula, estado del marqués de los Vélez, y los entregó en Cartagena de Levante a don Juan de Velasco y Castañeda, caballero de Santiago. Sirvió asimismo como capitán de infantería.

(36) *Archivo Municipal de Córdoba*, tomo VI, pág. 35.

(37) *Papeles Eclesiásticos del Tucumán*, Vol. I, pág. 344.

Llega al Tucumán

En el Tucumán se esperaba el arribo de don Juan Alonso mucho antes de que saliera de España. Ya con fecha 14 de noviembre de 1616, el general don Sancho de Figueroa, teniente en Córdoba, escribía a Quiñones Osorio anunciándole aguardaba cada día nuevas de la venida del Adelantado, "a quien se tiene noticia Su Majestad ha proveído por gobernador destas provincias", y que iría a recibirle al puerto de Buenos Aires (38). Pero ya vimos cómo Vera y Zárate permaneció en la Corte hasta un año después de tal anuncio; y a esta demora un tanto voluntaria, vino a sumarse la determinada por un serio contratiempo, pues al final de su viaje, frente a las costas del Brasil, fue preso y despojado de cuanto poseía, por los protestantes vasallos del príncipe de Orange, Mauricio de Nassau, que toleraba esos atropellos a pesar de la tregua humillante de doce años pactada por España en 1609, con sus rebeldes súbditos (39).

Por fin, en abril de 1619, llegaron a Córdoba noticias concretas acerca del arribo del señor Adelantado al puerto, y reunido el Cabildo el 16 de ese mes, trató "que se señale casa donde ha de posar y las fiestas y recibimientos que se ha de hacer; y habiéndose consultado se determinó que la casa sea la de los menores de Sebastián de Texeda", que se hallaba ubicada frente al convento de Santo Domingo, sobre la hoy llamada avenida Vélez Sársfield (40).

El 24 de mayo hacía su entrada en Córdoba el primer gobernador criollo de la provincia del Tucumán (41). Exhibió su título al Cabildo

(38) *Archivo Municipal de Córdoba*, tomo V, pág. 473.

(39) Transcribimos en Apéndice la carta al monarca en que don Juan Alonso narra brevemente el episodio. Véase el documento Nº 2.

(40) *Archivo Municipal de Córdoba*, tomo VI, pág. 25. Las casas en que residió Vera y Zárate durante su estada en Córdoba, lindaban pared de por medio con las del licenciado Antonio Rosillo. Para esa fecha estaba avaluada en cuatro mil quinientos pesos. Su dueño, Sebastián de Tejeda, había fallecido el 11 de diciembre de 1617; era hijo del conquistador Tristán de Tejeda y de doña Leonor Mexía. Su viuda, doña María Cajal, y los tres hijos menores, llamados Juan, Tristán (demente) y doña Francisca, se ausentaron a Santiago de Chile, para donde estaban de partida el 6 de octubre de 1618. (Arch. Hist. de Córdoba —Secc. Trib.—, escr. 1, leg. 47, exp. 1).

(41) En efecto Juan Núñez del Prado fue natural de Badajoz; Francisco de

y prestó juramento con la solemnidad acostumbrada en presencia de los alcaldes ordinarios don Pedro Luis de Cabrera y don Alonso de la Cámara; del alférez real José de Quevedo; del depositario general don Luciano de Figueroa; del tesorero Baltasar Gallegos; y de los regidores Juan de Ludueña y Juan de Torreblanca (42).

La Córdoba que recibió al flamante gobernador, presentaba un aspecto de pobreza suma: basta decir que la iglesia parroquial se hallaba "toda derribada por el suelo", y los oficios tenían lugar en el convento de San Francisco; y que el monasterio de Santa Catalina, de reciente fundación, parecía imposible pudiera mantenerse y necesitaba se reedificara la casa y las cercas de la clausura que estaban "todas para caer"(43).

Muy pocos días permaneció Vera y Zárate en esta Ciudad, ya que después de nombrar teniente de gobernador de la misma al licenciado Luis de Azpeitia y de atender negocios particulares (44), siguió su marcha a Santiago del Estero, cabeza de la gobernación del Tucumán en ese entonces. El 4 de junio pernoctaba en la estancia que don Pedro Luis de Cabrera poseía en Totoral (45).

Aguirre había nacido en Talavera de la Reina, lo mismo que Juan Gregorio Bazán y Diego Pacheco; Juan Pérez de Zurita, en Córdoba la Llana; Don Jerónimo Luis de Cabrera, Gonzalo de Abreu, Hernando de Lerma y don Hernando de Zárate, en Sevilla; Juan Ramírez de Velasco, en San Millán de la Cogolla; don Francisco Martínez de Leiva, en Santo Domingo de la Calzada; Alonso de Rivera, en Ubeda; y don Luis de Quiñones Osorio, en San Román de la Rivera de Orbigo. Oriundos de España, también fueron Miguel de Ardiles, Gregorio de Castañeda, Pedro de Arana, Alonso de Cepeda, Don Pedro de Mercado Peñaloza y Francisco de Barraza Cárdenas, pero no he podido determinar el lugar de procedencia. (Véase PEDRO LOZANO, *Historia de la conquista del Paraguay y Río de la Plata;* LUIS G. MARTÍNEZ VILLADA, *Los Bazán y Los Cabrera;* VIGNAU, *Indice de caballeros de Santiago e Indice de caballeros de Calatrava, Alcántara y Montesa;* ROBERTO LEVILLIER, *Nueva crónica de la conquista del Tucumán,* etc.).

(42) *Archivo Municipal de Córdoba,* tomo VI, pág. 26.

(43) *Papeles eclesiásticos del Tucumán,* Vol. 7, pág. 165.

(44) Con fecha 1º de junio, ante el escribano Alonso Nieto, otorgó poder para pleitos y cobranzas al capitán Juan de Vergara, capitán Diego de Vega y Jerónimo de Medrano, asimismo a Rodrigo Alonso del Granado, "para que en el dicho puerto y ciudad de la Trinidad, donde yo tengo y poseo dos solares desiertos, los pueda edificar y edifique, que son en la cuadra que está linde de la plaza pública y del fuerte y casas reales, en los cuales trace, haga y edifique las Casas de vivienda y tiendas que le pareciere... y pueda arrendar y arriende..." (Arch. Hist. de Córdoba —Secc. Trib.—, Protocolos, Registro I, legajo 35, fs. 159).

(45) *Archivo Municipal de Córdoba,* tomo VI, pág. 53.

Llegado que hubo a destino, recibió el gobierno de manos de don Luis de Quiñones Osorio, cuyo juicio de residencia inicióse tan inmediatamente, que el 3 de agosto Vera y Zárate ya pudo escribir a Su Majestad dándole cuenta del mismo y de cómo se le condenó en más de veinte mil ducados. Después de ello, el Adelantado partió a la ciudad de La Plata, con licencia que obtuvo del presidente y oidores, "a negocios importantes del servicio de Dios y de su Magestad"(46). Probablemente el motivo real del viaje fue atender asuntos de familia y buscar a doña María de Figueroa, su esposa, que quedó allí durante su ausencia, según se infiere de algunos documentos (47). A su paso por Nuestra Señora de Talavera de Madrid, presentóse el general don Jerónimo Luis de Cabrera con una provisión del Virrey del Perú, por la que se le encomendaba al citado general la jornada, descubrimiento y población de la fabulosa ciudad de los Césares, que se levantaba opulenta en la imaginación de aquellos colonos (48). Vera y Zárate ofrecióle el apoyo requerido; pero temiendo no regresar al Tucumán en la ocasión precisa, encomendó la tarea a su teniente general, Juan Ochoa de Zárate. En La Plata se entretuvo don Juan Alonso por espacio de varios meses; el 27 de enero de 1621 aún se hallaba en esa Ciudad, según se desprende del título de teniente de gobernador de Córdoba, expedido a favor de Don Diego de Vera (49).

Comienzos del gobierno

El problema que más preocupaba a los gobernantes de la época, era el que planteaba la aplicación de las ordenanzas de Alfaro. Quiñones Osorio había hecho lo imposible para poner remedio a la difícil situación que ellas crearan a los encomenderos; y al trasmitir el mando, dejó esta tarea a don Juan Alonso, pues "por la esperiencia que tengo de tanto tiempo como en él he asistido... el remediar el estado en que esta provincia se halla no sufre dilación en la determinación y asiento que se ha de tomar en las ordenanzas..."(50).

(46) *Archivo Municipal de Córdoba*, tomo VI, pág. 138.
(47) *Papeles Eclesiásticos del Tucumán*, tomo I, pág. 380.
(48) *Archivo Municipal de Córdoba*, tomo VI, pág. 137.
(49) *Archivo Municipal de Córdoba*, tomo VI, pág. 194.
(50) ENRIQUE DE GANDIA, *Francisco de Alfaro y la condición social de indios*, Buenos Aires, 1939, Documento XLIV, pág. 526.

Cuando Vera y Zárate llegó de España y entró en Córdoba, habíale llamado la atención que no hubiera mita y no se hallara ni un indio para conchabar; y en el Cabildo de esta Ciudad, presidió sesiones en que se intentaron medidas conducentes a la aplicación de las ordenanzas citadas, que se postergaron "mediante estar su Sa. del señor Gobernador tan de camino para la ciudad de Santiago del Estero donde están los autos originales" (51). Pero a pesar de tan buenos propósitos y encomiables proyectos, no encontró solución al problema; y año y medio después, el obispo Cortázar se quejaba de que la provincia estaba "totalmente rematada ansi en lo temporal como en lo espiritual" (52); explicándose lo primero por la no observancia de las ordenanzas que dejó el Visitador para el buen gobierno de estas partes. Agregaba que los indios trabajaban "más que los israelitas en Egipto, y tras eso andan desnudos y mueren de hambre; y así les luce a sus encomenderos que quiere Dios estén tan miserables como ellos" (53).

A raíz de un juicio seguido por el Cabildo de Santiago del Estero, como cabecera de la Gobernación, y a pedimento del protector general de esa ciudad y del de La Plata, en nombre de los naturales de la Provincia, los señores presidente y oidores de esa Real Audiencia libraron provisión mandando por autos de vista y revista "venir a la plaza de mita en cada ciudad los indios de su jurisdicción que caben a cada pueblo en la sexta parte" (54). Vera y Zárate, de acuerdo con ello y con lo establecido en las ordenanzas de Alfaro, dictó dos autos del mismo tenor en Córdoba, fechados el 23 de julio de 1625 y el 5 de febrero de 1626. La parte resolutiva del primeramente citado, expresaba: "...su señoría manda que luego sin dilación alguna vengan de mita todos los indios que conforme a las ordenanzas están obligados sin exceptar ninguno que es la sexta parte de los indios del districto; para lo cual se despache mandamiento para que los alcaldes de la Hermandad, alguacil mayor y menores alcaldes de indios vayan a todo el districto con comisión a sacar la dha mita y traigan

---

(51) *Archivo Municipal de Córdoba*, tomo VI, pág. 40.

(52) *Papeles Eclesiásticos del Tucumán*, tomo I, pág. 65.

(53) *Ibid.*, pág. 195.

(54) *Archivo de los Tribunales de Córdoba*, Escribanía I, leg. 60, exp. 8.

ante su señoría todos los curacas de los pueblos y repartimientos para que su señoría les dé la orden que han de guardar..." (55).

A través de manifestaciones del gobernador don Felipe de Albornoz, hemos podido establecer que tampoco tuvieron ejecución estos nuevos intentos de Vera y Zárate.

Por lo demás, pocas fueron sus iniciativas de trascendencia.

Carácter del Adelantado

Después de once años en la villa y corte de Madrid, don Juan Alonso continuaba sugestionado por las costumbres palaciegas, que su temperamento megalómano trataría de remedar en Indias. Los papeles de los archivos nos muestran su vanidad y orgullo, como también su arbitrariedad y nepotismo (56). Hombre de fuertes pasiones, reaccionaba violentamente y adoptaba actitudes extremas, aunque su ánimo aquietábase con igual celeridad.

(55) Al fundamentar esta resolución, sostenía el Adelantado la necesidad de la mita en Córdoba "por haber en ella mucha cantidad de pobres que no son vecinos feudatarios, que están cargados de hijos, más de treinta y tantas viudas pobres, de más de haber cuatro o cinco conventos de religiosos en que asisten a los estudios la mayor parte de los hijos y nietos de conquistadores desta Provincia; y ansimismo un monesterio de monjas que se va labrando y el monesterio de Nra. Señora de las Mercedes está por hacer la iglesia; y la Iglesia Mayor con necesidad de hacerse de nuevo un lienzo; y ansimismo en seis meses que ha que asiste su señoría ha visto que para las fiestas principales de Corpus Xpo. y otras ocasiones de obligación de la república, no se halla un indio; y que su señoría con tener el gobierno superior de la Provincia, si no hubiera traído tres yanaconas de su adelantamiento no hubiera quien acudiera al servicio de su casa con la leña y las demás cosas necesarias. Por lo cual precisamente es necesario que haya la dha mita, porque mucha gente padece necesidad por no tener quien le traiga un vaso de agua; y ansimismo la acequia por la dha. causa ha muchos días que no corre el agua, siendo el tiempo más necesario para el beneficio de las huertas y limpieza de la ciudad, e que hagan reparos en las cañadas para que no suceda alguna ruina yrreparable demás de que de ocho ciudades desta provincia, habiendo mita en las siete, no sabe por qué causa ha de ser preferida ésta de cumplir lo que tiene obligación conforme a las ordenanzas y provisiones reales, que cuando no hubiera ninguna, por convenir al buen gobierno se debía mandar..." (Arch. Hist. de Córdoba —Secc. Trib.—, Escribanía 1, leg. 60, exp. 8).

(56) Su primo, el capitán Juan Ochoa de Zárate, fue lugarteniente general en reemplazo del doctor Zuleta Girón; otro primo, don Cristóbal de Luvando y Zárate, teniente de gobernador en Santiago del Estero; su pariente don Diego de Vera, teniente de gobernador en Córdoba, donde algún tiempo después fue designado para dicho cargo el capitán García Vera Mujica, un remoto consanguíneo;

Distrajo su tiempo el Adelantado en ociosas rencillas que mantuvo con el benemérito Obispo, por cuestiones de precedencias y ceremonias, rodeó los actos oficiales de una aparatosidad y boato desusados, como ocurrió cuando los funerales de Felipe III y coronación de Felipe IV (57). Mandó que los alcaldes ordinarios marcharan adelante del gobernador y no a su lado, y esta práctica perduró hasta que en tiempos de Albornoz una real provisión volvió las cosas al estado anterior (58). Puso sitial en la Catedral, lo que estaba permitido sólo a los virreyes (59). Prohibió al Obispo hiciera lo propio cuando él, como gobernador, acudiera a oficios religiosos (60). Sacó de la iglesia a un capitán que se había retraído en ella al amparo de la inmunidad eclesiástica, por lo que fue excomulgado (61). Por resentimientos infundados, negóse a acompañar la bula de la Santa Cruzada con grande escándalo público (62). Cuestionó seriamente a raíz de que en una oración de la Misa se había modificado un párrafo y suprimido la palabra *gobernatorem* (63). Y hasta desconoció fuera el obispo su prelado y pastor, dada su jerarquía de gobernador y de caballero de Santiago (64). Quejábase el obispo de Vera y Zárate, porque éste no realizaba las visitas a su jurisdicción por su gran negligencia y pereza, y porque se levantaba de la cama al medio día o más tarde y pasaba el resto del tiempo en sus aposentos (65).

---

su hermano, don Gabriel de Vera, hijo natural de Juan de Torres de Vera, fue, según GROUSSAC, teniente de gobernador en Tucumán. En el Reparto de encomiendas, Vera y Zárate dio marcada preferencia a sus allegados, tales como don Luis de Tejeda y Guzmán, casado con hija de primo hermano; don Gil de Oscaris Caravajal, en igual situación que el anterior; don Alonso de Vera y Aragón, sobrino en segundo grado; don Cristóbal de Luyando y Zárate, citado más arriba, lo mismo que el capitán García de Vera Mujica, etc. (Arch. Hist. de Córdoba —Secc. Trib.—, Escribanía 1, leg. 60, exp. 4; escr. 1, leg. 61, exp. 1; escr. 2, leg. 8, exp. 7, fs. 44; *Indice de Documentos del Archivo General de Indias.* Archivo General de Indias, *Estante 74, Cajón 6, Legajo 10.* (Copia entre los papeles de mi archivo).

(57) Biblioteca Nacional de Buenos Aires. Copias de documentos del Archivo General de Indias. *Papeles Eclesiásticos del Tucumán,* tomo I, pág. 352.

(58) *Papeles Eclesiásticos del Tucumán,* tomo I, pág. 387.

(59) *Ibid.,* pág. 352.

(60) *Ibid.,* pág. 357.

(61) *Ibid.,* pág. 373.

(62) *Ibid.,* pág. 373.

(63) *Ibid.,* pág. 343.

(64) *Ibid.,* pág. 284.

(65) *Ibid.,* pág. 290.

Todo ello fue motivo de pleitos o ridículas escenas y creó un ambiente de discordia entre ambas autoridades, que se puso de manifiesto cada vez que se debieron resolver cuestiones vinculadas al real patronazgo, o, que sin estarlo, fueron interpretadas por el Gobernador como sujetas a él.

Vera y Zárate y los primeros Grados universitarios

Ello explica lo ocurrido al celebrarse en 1623 la primera colación de grados de la Universidad, en Talavera de Madrid, cuando en virtud del breve de Gregorio XV, fechado el 8 de agosto de 1621, el Colegio de la Compañía de Jesús de Córdoba fue erigido en Universidad.

Don Juan Alonso pensó que el acto realizado por el obispo Cortázar era un avance contra los derechos del patronazgo; y el 7 de agosto de ese año, dirigióle un oficio con la pretensión de intervenir en el asunto de los grados, y solicitó se le remitiera la autorización sobre la cual habían sido conferidos.

La respuesta del prelado parece satisfizo al gobernador, a pesar de que en ella negó el derecho de pedir cuenta de sus actos, como omitió también la presentación de los documentos originales en que había fundado su proceder, si bien ofrecía copia de los mismos (66).

Pero este episodio no debió ser el único en que Vera y Zárate intervino al erigirse en Universidad el colegio jesuítico. Por lo menos, el padre Lozano comenta la participación del gobernador en el proceso fundacional, afirmando que su autoridad allanó "algunas dificultades que a su erección oponían algunos émulos que nunca suelen faltar a las obras grandes" (67).

Vera y Zárate y los Monasterios

En el establecimiento del monasterio de carmelitas descalzas de Santa Teresa de Jesús, actuó Vera y Zárate despachando favorablemente el pedido formulado en Santiago del Estero por el capitán Miguel Lasso de Avila el 4 de julio de 1623, en representación del capitán Juan de Tejeda

(66) Archivo de la Universidad de Córdoba. Documentos. — Bulas y Cédulas. — Actas — 1664-1778, pág. 21.

(67) PEDRO LOZANO, obra citada, pág. 424

Miraval. Después de escuchar el dictamen del licenciado Diego Fernández de Andrada y el de los religiosos dominicos, mercedarios, franciscanos y jesuítas, cuyo parecer fue solicitado "para proveer con más justificación", el gobernador acordó la autorización correspondiente, el 23 de noviembre de ese año (68).

También fue Vera quien concedió a sor Clara de Tejeda Miraval, religiosa del monasterio de Santa Catalina de Sena, la permisión necesaria para realizar la fundación de un convento de monjas recoletas de Santo Domingo con el título de Nuestra Señora de la Encarnación y bajo esa advocación. A tal efecto dictó un auto en Santiago del Estero el 13 de setiembre de 1621, sobre cuya base el monasterio obtuvo del Cabildo de Córdoba le hiciera merced de una cuadra baldía en la traza de esta ciudad, que se hallaba destinada para convento de religiosas (69). Sin embargo, no se pudieron obtener las licencias del prelado, quien consideró innecesario un tercer establecimiento de esta índole para población tan reducida, y el licenciado Luis del Peso, encomendado para las gestiones, debió sostener largos y enojosos pleitos con los obispos Cortázar y Maldonado de Saavedra (70).

No solamente en su carácter de gobernador vinculó Vera y Zárate su nombre a los monasterios. El 27 de agosto de 1626, encontrándose en Córdoba, otorgó escritura de obligación a favor de la Priora y monjas del convento de Santa Catalina de Sena, y por ella prometía aderezar y sostener el altar de Nuestra Señora de la Candelaria, para lo cual donaría un dosel de damasco carmesí de Castilla o de otro color, con sus fluecos y cenefa de terciopelo; un frontal de lo mismo con su casulla y todo lo demás necesario para el servicio y adorno: cáliz, patena, vinajeras y lámpara de plata; y un manto de tabí o damasco guarnecido de oro. Obligábase a imponer capellanía perpetua y renta suficiente para las celebraciones y adornos. Por su parte, las religiosas se comprometían a conceder al Adelantado por todos los días de su vida, la capilla y altar de la Candelaria, entierro en ella y asiento para su mujer, hijos y sucesores; a

(68) Véase en apéndice, el documento Nº 4.
(69) *Archivo Municipal de Córdoba*, tomo VI, pág. 247.
(70) *Papeles Eclesiásticos del Tucumán, Siglo XVII - Segunda parte*, pág. 422.

hacer decir misa cantada en las nueve festividades de la Virgen, por la intención de la familia de Vera y Zárate. Además, todos los sábados se cantaría la Salve y una antífona; y el día de la Purificación se habría de solemnizar con vísperas y misa solemne (71).

Vera y Zárate y la Aduana de Córdoba

En 1623 participó don Juan Alonso en la realización de un acto trascendental para la vida económica de la Gobernación.

Cédulas, provisiones y otras reales órdenes disponían que ninguna de las comarcas de las Indias pudieran comerciar con la metrópoli sino por vía de Sevilla y en las flotas que se despacharan en su Casa de Contratación. Pero el exceso a que dio lugar la intromisión de mercaderías y esclavos, en detrimento del comercio legítimo y de las reales rentas, aparte de que gran cantidad de oro y plata se sacaba por las provincias del Paraguay al Brasil y otros puntos, de donde salía fuera del reino a fortalecer las arcas de los enemigos; y entendiendo Felipe III que la casi totalidad de lo que se introducía por el puerto de Buenos Aires al Perú eran mercaderías de las permitidas a los vecinos de aquella tierra para su sustento y conservación, sin que las limitaciones y órdenes que estaban dadas con el objeto de que no lo hiciesen fueran bastantes para evitarlo, tuvo por más acertado medio autorizar dicha entrada en adelante, con que pagasen cincuenta por ciento de derechos en la ciudad de Córdoba, para cuyo efecto mandó establecer aquí una casa de aduana y encomendó su ejecución al gobernador Vera y Zárate.

Despachóse la real cédula correspondiente el 7 de febrero de 1622, dirigida al Adelantado, y la faz técnica de la instalación estuvo a cargo del licenciado don Alonso Pérez de Salazar, oidor de la Real Audiencia de Charcas, quien al dar comienzo a su labor en setiembre de 1623, se vio en la necesidad de interpretar las disposiciones ajustándolas a las circunstancias locales, tarea que ejecutó con inteligente criterio práctico (72).

---

(71) *Archivo Histórico de Córdoba*, Protocolos, Registro 1, 1623, fs. 30.
(72) A. H. C., Escr. 1, leg. 57, exp. 6, fs. 21 y 22.

La amenaza de invasión holandesa

Durante el año 1625 tuvo lugar una amenaza de invasión al puerto de Buenos Aires, por parte de los holandeses que ya se habían adueñado de la Bahía. Ante esa emergencia, dispuso el Gobernador Vera y Zárate salieran de Santiago del Estero el general don Gil de Oscariz y el sargento mayor Miguel de Ardiles; capitaneando los refuerzos de las ciudades de San Miguel de Tucumán, Talavera de Madrid, San Felipe de Lerma y San Salvador de Jujuy, iba don Luis de Tejeda y Guzmán (73), sobrino político del Adelantado, como lo era también el nombrado general Oscariz; y de Córdoba, el capitán García de Vera Mujica, cuyas tropas se unieron a las de los maestres de campo Sebastián de Vera Mujica, de Santa Fe, primo del anterior, y Joaquín Resquín, de Asunción. El enemigo —según expresión del padre Lozano— no se atrevió a realizar la temible invasión (74).

Fin de su gobierno

Meses antes de cumplidos los diez años de gobierno, a mediados de 1627, Vera y Zárate entregó el mando de la Provincia a don Felipe de Albornoz. Sin embargo, debió permanecer algún tiempo en la capital hasta que terminó el juicio de residencia.

Los principales cargos fueron dirigidos contra los tenientes y alcaldes ordinarios, por inadvertencias y omisiones cometidas en el buen gobierno y administración de justicia en las ciudades de su jurisdicción, según se infiere de un auto de Albornoz fechado el 27 de marzo de 1628(75). Confirma esta inferencia el hecho de que a Vera sólo se le condenó en la cantidad de quinientos setenta pesos, suma insignificante, máxime si se tiene en cuenta la condena impuesta a Quiñones Osorio, su antecesor, que alcanzó a más de veinte mil ducados, según vimos oportunamente (76).

---

(73) ENRIQUE MARTÍNEZ PAZ, Prólogo a *Coronas Líricas*, Córdoba, 1917, pág. XXIX.

(74) Obra citada, tomo IV, pág. 424.

(75) *Archivo Municipal de Córdoba*, tomo VII, pág. 15.

(76) A. H. C., escr. 1, leg. 58, exp. 3, fs. 8.

Ya estaba el Adelantado en condiciones de abandonar a Santiago del Estero y dirigirse a La Plata, donde tenía sus haciendas y demás bienes. Su tránsito por la provincia del Tucumán no dejaba huellas perdurables; sólo unos contados documentos oficiales, relativos a las obras que tuvieron realización durante ese período, señalaban el paso de don Juan Alonso. Pero si bien es cierto que ningún hecho trascendente puede señalarse como manifestación personalísima de su acción gubernativa, también lo es que las iniciativas de interés público merecieron de parte suya franca acogida; y vimos cómo su nombre está ligado a los comienzos de la Universidad y de los monasterios, expresiones auténticas de la Córdoba histórica.

Ultimos años

En la casa que doña María de Figueroa llevó como parte de su dote al matrimonio, situada "frontera de la puerta principal del convento de San Domingo", vivió sus últimos años el Adelantado del Río de la Plata, atendiendo los variados intereses que constituían la fortuna familiar. Pertenecíanle "el socabón que llaman Juan Ortiz de Zárate" y las minas de Mendieta, en el cerro Rico de la Villa Imperial de Potosí; la estancia nombrada *Chaguaya*, en la villa de Tarija, con casas de vivienda y ganados mayores y menores; otra estancia en el valle de Tarqui, provincia de los Chichas; los molinos y haciendas de *Charcaoma* y tierras de *Tacapaya* y *Sicha;* la huerta de *Mojotorillo*, que formó parte de la dote de doña María; y el mayorazgo de *Corocoro*, instituído por Sancho de Figueroa, suegro de don Juan Alonso (77).

En las provincias del Río de la Plata poseía tierras, cuadras y solares repartidos en Concepción de la Buena Esperanza, San Juan de Vera, Santa Fe, Buenos Aires y Asunción del Paraguay, ciudades que, a excepción de la última, habían sido fundadas por su abuelo y padre o bajo el gobierno de ellos. Por último, en el Tucumán, era dueño de estancias en los valles de Salta y Choromoros, y titular de una encomienda de indios que abandonó al radicarse en Chuquisaca (78).

(77) Testamento de don Juan Alonso. Archivo General de Indias de Sevilla. Escribanía de Cámara, 1. Copia entre los papeles de mi archivo.

(78) En el Archivo Histórico de Córdoba, obra una escritura por la que

No sólo en Indias tenía bienes e intereses don Juan Alonso, por cuanto vino a recaer en su persona el patronazgo de la situación que su tío abuelo, Lope de Mendieta, hermano del adelantado Ortiz de Zárate, fundó en Sevilla para dotar y casar doncellas pobres de su sangre (79).

Pero esta larga enumeración, importaba una fortuna más aparente que real, dado el ínfimo valer de la propiedad raíz en aquellos tiempos. Por otra parte, adeudábansele los salarios en razón de su oficio de gobernador. De ahí que los últimos años de Vera y Zárate transcurrieron con ciertas apreturas económicas (80). Sin embargo, antes de abandonar la provincia del Tucumán se comprometió a servir con seis mil pesos a Su Majestad, solicitados como donación o empréstito "para ayudar al despacho de la armada que tuvo resuelto fuese al mar del sur por uno de los estrechos de San Vicente o Magallanes y para otros efectos importantes..."(81); y el 5 de junio de 1633, ante el escribano Domingo Fuentes, traspasó a los religiosos de la Compañía de Jesús y sus indios, los derechos heredados a todo el ganado vaco de la jurisdicción de Corrientes, introducido por el adelantado Ortiz de Zárate (82).

Fallecimiento de Vera y Zárate

Para esa fecha ya debió de encontrarse enfermo y en trance de muerte, porque algunos días después, el 25 de junio, redactaba una me-

---

Don Juan Alonso repudia la herencia paterna, realizada posiblemente con el único fin de solucionar alguna dificultad pasajera, puesto que en años posteriores aparecen a nombre de sus hijos, algunos de los bienes que pertenecieron al licenciado Torres de Vera. En el apéndice se transcribe el documento de referencia, el Nº 4.

(79) Testamento de don Juan Alonso. Archivo General de Indias de Sevilla. Copia entre los papeles de mi archivo. Véase también en Apéndice, el documento Nº 6.

(80) Consta en su testamento, otorgado por la viuda, que el capitán Andrés Alonso Bravo debió facilitar en préstamo la cantidad necesaria para "el funeral y entierro cera y lutos y otras cosas forçosas que se hicieron quando el dicho señor adelantado murió", lo que alcanzó a dos mil doscientos cincuenta pesos. Además se declaran otras deudas por sumas apreciables, y que estaban empeñados "seis platones çinco platillos y vna vasinilla de plata... en cierta cantidad de pesos".

(81) Véase en Apéndice, el documento Nº 7.

(82) MANUEL V. FIGUERERO, *Lecciones de Historiografía de Corrientes*. Primera parte, Buenos Aires, 1929, pág. 238.

moria para facilitar la confección del testamento, que encomendó por poder a su esposa, a los licenciados don Diego Muñoz de Cuéllar y don Martín de Arriola, oidores de la Real Audiencia de La Plata, y a los padres Diego de Torres y Diego de Padilla, sus confesores, religiosos de la Compañía de Jesús (83).

Falleció el viernes primero de julio de 1633. Entre las ocho y nueve de la mañana acudió a las casas de su morada el escribano Pedro de Aybar, y vio "muerto naturalmente a lo que parescia, al dicho adelantado". Estaba yestido "con el hábito blanco de su religión [de Santiago], calzadas botas y espuelas"(84). Rodeaban el cadáver, la viuda, sus dos hijos, dos religiosos domínicos, fray Juan Vallejo y fray Pedro Jullio, don Alonso de Solórzano y don Diego de Vildósola y Alcázar, enano, que había servido durante once años a don Juan Alonso de Vera y Zárate (85).

Recibió sepultura "en el convento del señor Santo Domingo en la capilla de San Joan de Letrán [a la derecha de la capilla mayor] que es entierro de los señores don Fernando de Zárate, su tío, caballero del hábito de Santiago, y doña Luisa de Vivar, su mujer, difuntos; y acompañaron su cuerpo los señores del insigne deán y cabildo desta santa Iglesia metropolitana y religiosos de los conventos desta ciudad, en comunidad, con la pompa funeral que se pudo preuenir segun la calidad de su persona; y se le dijo misa cantada de cuerpo presente con vigilia. Y en los nueve días siguientes se le hizo novenario de misas cantadas, honras, funerales, ofrendas de cera, pan y vino; y se le han dicho hasta hoy doscientas misas rezadas y cantadas y se pagó la limosna dellas a razón de a dos pesos corrientes; y en todo el funeral se han gastado dos mil pesos corrientes en cera, lutos, misas, derechos de curas y acompa-

(83) Testamento citado.

(84) Biblioteca Nacional. Copias de documentos del Archivo de Indias de Sevilla. Fe de muerte de Vera y Zárate.

(85) Siendo gobernador, don Juan Alonso acordó a este don Diego, una pensión de trescientos pesos por una vez; y en el testamento se manda "que de los bienes del dicho adelantado se le den al susodicho otros quatrocientos pesos...". También aparece nombrado en tal pieza notarial, Martín de Montoya, "criado que le sirvió y en cuyo serviçio murió yendo al gobierno del tucuman". Cuando niño había sido paje de don Juan Alonso. Mandó se dijesen cien misas rezadas.

ñados, ofrendas y otros gastos conforme a la cuenta y carta de pago que está en mi poder"(86).

Sus herederos

La carta testamentaria fue otorgada por doña María de Figueroa, en virtud de la renuncia de los demás apoderados, con fecha 24 de octubre de ese año. Transcribo seguidamente los párrafos relativos a la institución de herederos. Dicen así:

"Usando del dicho poder inserto y de la facultad concedida, me nombro por tal albacea y tenedora de bienes del dicho señor adelantado, mi marido, y por tutora y curadora de los hijos del susodicho e mios, que seran nombrados, sin que haya de ser ni sea necesario dar fianzas en juicio ni fuera del, porque dellas he de ser y soy relebada. Y en el remanente que quedare de todos los dichos bienes dejo y nombro por universales herederos legítimos y sucesores del dicho señor adelantado, mi marido, a don Juan Alonso de Vera y Zárate, nuestro hijo mayor, que será de edad de diez a once años, persona que ha de suceder y sucede en el derecho de la casa e título del dicho señor adelantado y acciones della; y ansí mismo nombro por tal su heredero a don Francisco Sancho de Figueroa y Vera, su hijo e mío, que al presente será de edad de seis años poco más o menos; y que no tuvo ni tenemos otros herederos, hijos legítimos y forzosos, ascendientes ni descendientes; y por el gran amor y voluntad que el dicho señor adelantado, mi marido, tuvo al dicho don Juan Alonso de Vera y Zárate, nuestro hijo mayor, fue su voluntad dejarle, como le dejó, mejorado en el tercio y remanente del quinto de todos sus bienes, deudas, derechos y acciones, especificados y declarados en esta escritura; y que si nos parecieran ser y si Dios Nuestro Señor fuere servido de llevarse desta presente vida al susodicho y no dejare herederos, o muriendo antes de tenerlos ha de ser y es visto suceder en la dicha mejora de tercio y quinto, el dicho don Francisco Sancho de Figueroa, su menor hermano, e previniendo lo que puede suceder en caso que ambos fallezcan en la edad pupilar o sin dejar la dicha sucesión

(86) Testamento de don Juan Alonso.

legítima ha de ser y es visto que en la dicha herencia y mejora del dicho tercio y quinto, ha de suceder y desde agora para entonces sucedo yo la susodicha, con declaración que si yo falleciere antes quel dicho don Francisco Sancho de Figueroa y Vera, ha de poder el susodicho, como tal heredero, dejar nombrado otro en su lugar, cual quisiere y fuere su voluntad; todo lo cual en la manera que dicho es dejó instituído, ordenado y mandado así, el dicho señor adelantado..."(87).

Don Juan Alonso II

Don Juan Alonso II de Vera y Zárate, heredero de la casa y mayorazgo, nació en la ciudad de Santiago, gobernación del Tucumán, el primero de marzo de 1623, o poco antes (88). Sucedió en el título de Adelantado del Río de la Plata, fue señor de la hacienda de Corocoro, vínculo establecido por su abuelo materno Sancho de Figueroa, y patrono de la situación para casar doncellas pobres, fundada en Sevilla por su tío bisabuelo Lope de Mendieta.

Heredó asimismo los pleitos pendientes ante el Consejo de Indias por reconocimiento de los ochocientos mil ducados que Juan Ortiz de Zárate y Juan de Torres de Vera y Aragón habían gastado en la conquista y población del Río de la Plata.

Caballero de Santiago desde 1669 (89), pretendió se le acordara título de conde o marqués de Corocoro y el gobierno de Chucuito o Buenos Aires, pero sólo obtuvo una encomienda de indios con dos mil ducados de renta en el Perú y el corregimiento de Canta, cuyos despachos llegaron tres meses después de su fallecimiento, ocurrido en 1680 (90).

(87) Testamento citado.

(88) La fecha se infiere de la conjunción de dos documentos: a) el testamento de su padre, donde se declara la edad de diez a once años para octubre de 1653. b) Un testimonio publicado en *Papeles Eclesiásticos del Tucumán*, por LEVILLIER, por donde consta que el miércoles 1º de marzo de 1623 "el señor gobernador se ha ido a oir misa a la Merced y está allá oyéndola y su mujer de parto; y que le había nacido un hijo..." (pág. 380).

(89) Archivo Nacional de Madrid. Expediente para el ingreso a la Orden de Santiago. Copia extractada, entre los papeles de mi archivo.

(90) Archivo General de Indias de Sevilla. Audiencia de Charcas. 9 Estante 74. Cajón 3, legajo 33. Copia entre los papeles de mi archivo.

Había contraído matrimonio con doña Leonor de Zúñiga (91), y fue su hija legítima y única heredera doña María Micaela de Vera y Zárate, casada con don Iñigo de Ribera y Ayala, capitán de caballos y alcalde ordinario de la Villa Imperial de Potosí en 1681, quien solicitó el corregimiento de Canta, obteniendo resolución favorable del Consejo de Indias, en agosto de 1683 (92).

Don Francisco Sancho

En cuanto a don Francisco Sancho de Figueroa y Vera, el hijo segundo del gobernador-adelantado, había nacido en Santiago del Estero en 1627, meses antes de que sus padres abandonaran esa ciudad (93).

Fue caballero de Santiago (1669); capitán de caballos corazas, sirvió como tal a la Corona en la guerra contra los indios calchaquíes y el tirano don Pedro Bohorquez, de donde salió herido y su caballo muerto. En 1658 pasó a España y continuó sus servicios en la armada real y en el tercio del regimiento de Su Majestad (94).

Como su hermano, solicitó un condado o marquesado —el de Cachimayo— y una gobernación, en reconocimiento de los trescientos sesenta mil pesos que las reales cajas adeudaban a la sucesión Ortiz de Zárate por la encomienda de indios yamparaes. Obtuvo el corregimiento de Guaylas en 1680 (95).

(91) Certificado expedido en Madrid el 2 de diciembre de 1893, por el cronista y rey de armas de don Alfonso XIII, don Félix de Rújula Martín Crespo Busel y Quiroz. Registrado al folio Nº 340, sello 379 del Real Archivo.

(92) Archivo General de Indias. Pieza citada.

(93) En el "Indice de caballeros que han vestido el hábito de Santiago", de Vignau, aparece don Francisco Sancho como natural de Santiago del Estero. En cuanto a la fecha, se deduce de la declaración de edad formulada en el testamento de su padre.

(94) Archivo General de Indias. Audiencia de Charcas, 9. Estante 74, Cajón 3, Legajo 33. Copia entre los papeles de mi archivo.

(95) Véase en Apéndice, el documento Nº 7.

APÉNDICE

HEREDEROS APÓCRIFOS DE VERA Y ZÁRATE

Los méritos de los antepasados y los servicios prestados por ellos a la Corona, constituían, en los siglos coloniales, un medio poderoso para conseguir mercedes de indios en encomienda, de tierras y solares, de cargos rentados o funciones honoríficas. Aquellos que contaban con ascendientes de mayor lustre y más brillante actuación, aventajaban, teóricamente al menos, en la consecución de sus pretensiones, a los que en identidad de calidades personales no podían ampararse en un abolengo de superior valer. Los beneficios de esta situación alcanzaban aun a los cónyuges de quienes gozaban del carácter de herederos beneméritos. De ahí que los aspirantes a tales ventajas, agotaran las pruebas en las contiendas que planteaban frente a comunes intereses y llegaran, en muchos casos, a exagerar falsear la realidad para mejorar su posición.

No podríamos asegurar que tal espíritu de malicia fuera el determinante de las alteraciones que la genealogía americana de los Vera y Aragón sufrió en primera mitad del siglo XVIII; tal vez fuera sólo desconocimiento de los hechos, si bien orientado a fines convenientes, el que inspiró ciertas probanzas inexactas a miembros de la familia.

Hemos tropezado en nuestras investigaciones con testimonios concordantes entre sí y dañados por el vicio apuntado, como se verá a continuación:

1º) Los autos de encomiendas expedidos en 1705 y 1712, respectivamente, por los gobernadores don Gaspar Barona y don Esteban de Urízar y Arespacochaga, favor de Antonio de Alurralde, vecino de San Miguel de Tucumán, esposo de doña María de Vera y Aragón.

2º) El expediente seguido en 1736 por don Tomás Gordillo y Luna, vecino de La Rioja, nieto de doña Francisca de Vera y Aragón, en virtud de cuyas constancias el gobernador don Matías de Anglés lo favoreció con análogo beneficio.

Tales piezas documentales contienen aseveraciones y declaraciones que colocan a doña María y a Doña Francisca en el puesto de descendientes del Adelantado del Río de la Plata, don Juan Alonso de Vera y Zárate.

Demostraremos que ello es inexacto y estableceremos la, a nuestro entender, verdadera filiación de las nombradas.

1º) *Merced a Antonio de Alurralde.*

A fines del siglo XVII afincó en la ciudad de San Miguel de Tucumán guipuzcoano Antonio de Alurralde, hijodalgo notorio, nacido en Andoain, quien por sus prendas personales muy pronto ocupó un lugar espectable en la población del norte. Ya había servido en el presidio de Cádiz, en el puerto de Buenos Aires y en Chile. Continuó su carrera militar en la ciudad recién trasladada por Mate de Luna,

destacándose por su valor en acciones singulares que le hicieron acreedor de la consideración de los gobernantes. En sucesivos ascensos alcanzó el empleo de maestre de campo, el cargo de teniente general de la provincia, y el de justicia mayor y capitán a guerra de la ciudad de Córdoba, y otros honoríficos.

Al solicitar y ser agraciado en 1705 con la encomienda de los pueblos de indios de Santa Ana, Acapianta y sus anexos, y en 1712 con la del pueblo de Colalao, Alurralde hizo valer en primer término los servicios por él prestados al monarca y los cumplidos en España por su padre, quien murió yendo de socorro a la ciudad de Barcelona.

La merced del gobernador Barona lleva fecha 3 de junio. Después de mencionar los merecimientos aludidos, se refiere particularmente a su esposa, doña María de Vera y Aragón: "...hija legítima del sargento mayor don Miguel de Vera y Aragón y doña Leonor de Medina y Montalvo, ilustrísimas familias en estas provincias, por ser el dicho don Miguel de Vera, *legítimo sucesor y heredero* del general don Juan Alonso de Vera y Zárate, caballero del Orden de Santiago, cuarto adelantado de las provincias del Río de la Plata y en quien recae el dicho título por legítima sucesión, lo cual es notorio a todas estas provincias; y que así mismo es la dicha doña María de Vera legítima heredera de los méritos de sus ascendientes, quienes conquistaron estas provincias, fundaron y poblaron siete ciudades, habiendo servido a S. M. en todas las guerras y pacificaciones de estos reynos y especialmente en las del reyno de Chile y las de esta provincia, en que asistieron a la conquista de la belicosa nación Calchaquí, en tiempo del goberandor don Alonso de Mercado, quien atendió en todas las ocasiones, con la estimación debida a la notoria pobreza y grandes servicios de los dichos don Juan Alonso de Vera, sus hermanos y familia. Que la dicha doña María de Vera, su esposa, es *bisnieta* del licenciado don Juan de Vera y Aragón, oidor de las reales audiencias de Chile y Charcas, presidente, gobernador y capitán general de las provincias del Paraguay y Río de la Plata, señor de las Islas de Santa Catalina, cercano pariente de ilustres casas de Castilla; y que el dicho don Miguel de Vera, su suegro, es el sujeto en quien recaen por legítima sucesión los méritos referidos...".

Expresiones análogas contiene el auto, en virtud del cual, Alurralde fue investido encomendero del pueblo e indios de Colalao, en el valle de Choromoros, jurisdicción de San Miguel de Tucumán: "...alegó estar casado con doña María de Vera y Aragón... nieta de los principales pobladores y conquistadores de esta provincia y del reino de Chile; y que la dicha doña María es *bisnieta* de don Juan de Vera y Aragón, presidente, gobernador y capitán general del reyno de Chile y de las provincias del Paraguay y Río de la Plata..." (96).

La identidad de ambas afirmaciones, aunque distantes siete años entre sí, es lógica, por cuanto tuvieron origen en diligencias promovidas por un solo sujeto y con un mismo fin. De ellas resultaría *que don Miguel de Vera y Aragón fue nieto del licenciado Juan de Torres de Vera y, por ende, hijo del gobernador don Juan Alonso de Vera y Zárate,* tercer adelantado del Río de la Plata, que era único hijo legítimo del nombrado en segundo término.

Ya veremos cómo no es aceptable dicha conclusión.

2º) *Merced a don Tomás Gordillo y Luna.*

El 25 de enero de 1736, el sargento mayor don Tomás Gordillo y Luna, vecino y alcalde ordinario de la ciudad de La Rioja, al pretender una encomienda de

(96) Revista Patriótica del Pasado Argentino, Buenos Aires, 1890, tomo IV, pág. 107; y GENERAL JOSE IGNACIO GARMENDIA, Un libro de familia, Buenos Aires, 1890.

indios en esa jurisdicción, adujo servicios propios y de sus antepasados. Dijo ser "hijo legítimo del maestre de campo don Cristóbal Moreno Gordillo, difunto vecino feudatario que fue desta ciudad, y de doña Isabel de Luna y Cárdenas, y nieto legítimo del maestre de campo don Alonso Moreno Gordillo, vecino feudatario que fue de esta dicha ciudad; y por parte materna del maestre de campo don Alvaro de Luna y Cárdenas fiel ejecutor y regidor propietario que fue de esta ciudad y de doña Francisca de Vera y Aragón, *nieta legítima* de don Juan Alonso de Vera y Aragón, adelantado que fue del Río de la Plata, ambos difuntos...". Los testigos Juan Clemente de Andrada, don Juan Gutiérrez de Villacorta y don Francisco Sánchez de Loria, declaran afirmativamente a las preguntas pertinentes, colocando a doña Francisca de Vera y Aragón en el plano de *hija o nieta o descendiente del gobernador Vera y Zárate* (97).

Al juzgar sobre la legitimidad de lo aseverado en los pasajes transcriptos precedentemente, debemos considerar que ya estamos en el siglo XVIII, muy alejados de los hechos aludidos en los escritos e interrogatorios donde se contienen las correlativas afirmaciones. Por otra parte, los testigos no manifiestan estar enterados de lo que deponen por conocimiento personal, sino por oídas: "por pública voz y fama" o "por público y notorio".

Acerquémonos un tanto, cronológicamente, a los sujetos cuyos méritos se invocan. Penetremos al siglo XVII. Será la propia doña Francisca de Vera y Aragón, mujer de don Alvaro de Luna, quien nos aclarará las dudas. Apelaremos a expresiones de ella para contradecir las anteriores probanzas.

Información de doña Francisca de Vera y Aragón

El 22 de mayo de 1683, viuda ya de don Alvaro de Luna y Cárdenas, inició doña Francisca ante las autoridades de La Rioja, información de los servicios, tanto de sus ascendientes como de su cónyuge. El motivo que la guiaba era el obtener beneficios y mercedes; por lo tanto, su afán se concretó en destacar las líneas genealógicas que la unían con personajes beneméritos (98).

La quinta pregunta del interrogatorio por ella presentado, estaba concebida en estos términos: "Iten si saben que la dicha doña Francisca de Vera y Aragón fue *hija legítima del general don Alonso de Vera y Aragón* y de doña Isabel de Jerez y Garnica, y que el susodicho fue *sobrino en segundo grado* del adelantado don Juan Alonso de Vera y Aragón, caballero del orden de Santiago, gobernador y capitán general que fue desta provincia...". Contestan con idénticos o parecidos términos los testigos don Baltasar de Villafañe y Guzmán, Alonso Carrizo de Orellana, José Gómez de Brito, Jerónimo Sánchez de Vega, Bernardo Carrizo de Andrada y Juan Gil de Fretes, personalmente conocedores de la filiación que se discute y próximos en el tiempo a los sucesos relacionados.

Doña Francisca, como vemos, hace valer preferentemente su vinculación consanguínea con el Adelantado-gobernador; se apoya con interés en ese parentesco próximo para acrecentar los méritos de la familia. Pero confiesa ser su *sobrina* y los testigos ratifican la afirmación. De haberse considerado *descendiente directa*, lo habría expresado, aunque más no fuera por conveniencia, como lo hizo su nieto don Tomás Gordillo cincuenta y tres años después, cuando ya el tiempo confundió la memoria de los hombres.

(97) A.H.C., escr. 2, leg. 20, exp. 18.
(98) Ibid., escr. 2, leg. 6 exp. 8.

Entre estas dos probanzas, pues, la de la abuela y la de su nieto, aceptamos la primera como cierta: *doña Francisca de Vera y Aragón, hija del general don Alonso y de doña Isabel de Jerez y Garnica, no descendía del adelantado.*

¿Y en cuanto a don Miguel de Vera y Aragón, suegro de Antonio de Alurralde, descendiente de Vera y Zárate?

Nos apresuramos a contestar negativamente la pregunta, porque don Miguel fue hermano legítimo, de padre y madre, de doña Francisca. Veámoslo.

En febrero de 1702, inicia don Miguel los trámites de dispensa cuando el casamiento de su hija doña Isabel con su pariente don Francisco de Luna y Argañarás. El hecho de no haber sido promovido por el interés de conseguir mercedes, sino para reconocer un impedimento matrimonial (que más le hubiera convenido callar), acuerda una indiscutible veracidad a las declaraciones genealógicas contenidas en el documento (99).

Los novios eran consanguíneos: él, hijo de don Francisco de Luna y Cárdenas y de doña Lorenza de Argañarás y Murguía; y nieto materno de doña Petronila de Jerez. Ella, hija de don Miguel de Vera y Aragón y de doña Leonor de Medina y Montalvo; y nieta paterna de doña Isabel de Jerez, hermana de doña Petronila.

Como testigo, declara el maestre de campo Juan Pablo Díaz Caballero sobre el punto en cuestión, "que sabe que dicha doña Lorenza de Argañarás y Murguía fue hija legítima del maestre de campo don Felipe de Argañarás y Murguía y de doña Petronila de Jerez Calderón, su legítima mujer, a quienes dice este testigo conoció; y que sabe asimismo que dicho don Miguel de Vera y Aragón es *hijo legítimo del general don Alonso de Vera y Aragón* y de doña Isabel de Jerez y Garnica...". En iguales términos depusieron el capitán don Francisco de Abreu y Figueroa y el sargento mayor Francisco de Urquiola.

Queda así demostrado que don Miguel y doña Francisca de Vera fueron hermanos de padre y madre. Valen, por lo tanto, para aquél, las manifestaciones y probanzas de ésta en lo referente a su vinculación con el adelantado Vera y Zárate, el cual viene a quedar colocado en situación de mero *pariente cercano* del general don Alonso de Vera y Aragón.

De esta manera hemos llegado a determinar la falsedad de las afirmaciones contenidas en los autos de encomienda objeto de nuestra impugnación: ni doña María de Vera, esposa de Antonio de Alurralde e hija de don Miguel, ni don Tomás de Gordillo y Luna, nieto de doña Francisca, descendían de Vera y Zárate, único hijo legítimo del licenciado Juan de Torres de Vera y Aragón, como se vio en su lugar, donde se dejó estudiada documentalmente la descendencia del Adelantado.

(99) Archivo del Arzobispado de Córdoba, Expedientes matrimonios, leg. 60, exp. 113, año 1702.

VERITAS VINCIT

La presencia de las armas reales de Aragón en el escudo de Don Juan Alonso de Vera y Zárate, nos sugiere este capítulo apendicular, en el que expondremos nuestro punto de vista acerca de tan intrincado tema.

Sabido es que los Vera y Aragón americanos procedían de la villa andaluza de Estepa, donde residió el genearca de esta rama familiar. La ascendencia del linaje hallábase en Aragón; mas las vicisitudes de la guerra con los infieles esparcieron a muchos de sus miembros por las comarcas meridionales, y así llegaron a Extremadura y Andalucía.

Caballeros de este linaje ilustraron numerosas fojas de anales y tradiciones; de modo que a comienzos de la centuria décimoséptima, los Vera reclamaban su historia propia. Y algunos cronistas, bajo el patrocinio evidente de personas interesadas, procuraron desentrañar las raíces y reconstruir la sucesión de prosapia tan añeja y difundida.

Es opinión generalmente aceptada por los eruditos, que quienes más hicieron por enaltecer la memoria de la estirpe, fueron don Fernando de Vera, obispo del Cuzco, y su sobrino don Juan Antonio de Vera, creado conde de la Roca.

Inició la serie de publicaciones apologéticas, el licenciado Velázquez de Mena, en 1617, con su *Tratado del Origen Generoso e Ilustre del Linaje de Vera*; y pocos años después, en 1622, don Alonso López de Haro dedicó un largo capítulo a esta casa, en el primer tomo del *Nobiliario Genealógico de los Reyes y Títulos de España*. Siguiéronle: *Primera junta de la sangre imperial de Roma, Alemania y Constantinopla con la real de Castilla, y algunas sucesiones de ella*, que firma como autor el Licenciado Silva de Chaves; *Parentescos que tiene Don Juan Antonio de Vera y Zúñiga, señor de la Villa de Torre Mayor, con los Reyes Católicos y otros príncipes y grandes señores*, por Don Pedro Francisco Gayoso; *Elogio de los ascendientes de Don Juan Antonio de Vera, conde de la Roca*, por Juan Martínez de Bahamonde; *Arbol de los Vera*, editado en Milán por Juan de Mogrovejo en 1636, etc.

El Obispo del Cuzco, aún insatisfecho a pesar de tan frondosa bibliografía genealógica, escribía a su sobrino, el coronel don Jacinto de Vera, el 13 de noviembre del año últimamente citado: "Bien sabéis que de Troya ni de Alejandro, con haber sido tan grandes, no hay más rastros ni memoria de la que nos dan los libros, y así en esto humano no hay más camino de perpetuarse que los escritos. Procurad ser amigo de los historiadores y de los que escriben linajes; de los historiadores, para que en lo que escribieren hagan memoria de vos y del Conde de la Roca; y de los genealogistas, para que hagan memoria de vuestro linaje y de la casa de vuestros mayores...". Más adelante añadía: "...Y si hallareis un hombre que supiese bien latín, que os volviese un libro de la antigüedad del linaje de Vera, que compuso Don Francisco de la Puente, en la lengua latina, y lo imprimieseis,

yo pagaría de muy buena gana lo que os costara; que como la lengua latina es común, correrá con eso mejor por Europa..."(100).

Estas líneas no sólo son reveladoras de un temperamento que fue común en la familia, sino que vendrían a confirmar el juicio afinado de Nicolás Antonio, Pellicer, Salazar y otros, quienes califican de espurios e interesados los libros referentes a esta prosapia. Por lo tanto, no nos serviremos de ellos más que para señalar los puntos fantásticos, errados y dudosos que contienen.

Dejando a un lado por indemostrables los sueños del Obispo, que vinculaban el origen de los Vera al de los *Veros* romanos (101), hemos de considerar, aunque no con la prolijidad que el tema exige, la noticia consignada por López de Haro y echada luego a los cuatro vientos, según la cual este linaje reconocería como fundadores a dos infantes: Don Carlos y Don Luis, hijos ilegítimos del Rey Don Ramiro I de Aragón (102), quienes se habrían apellidado *Vera* en razón de lo que se dirá en el párrafo siguiente.

Una vieja leyenda contaba que el rey de Navarra Don Sancho el Mayor, antes de partir para la guerra, encomendó a su esposa un caballo, el mejor que tenía. Don García, el primogénito, pidió a la reina se lo diera; y estaba ella por acceder cuando el caballerizo Pedro Sesse advirtió que Don Sancho se habría de apesadumbrar; por lo que Don García, resentido y con deseos de vengarse, acusó a su madre calumniándola, y atrajo a su hermano Don Fernando para que le ayudase en la empresa. Volvió el rey, y, al tener noticia de los cargos hechos a su esposa, la encarceló; y sometido el pleito a un consejo de nobles, éste dictaminó que si no salía alguno en defensa de la acusada, la quemarían. Fue así cómo un hijo bastardo del monarca, llamado Don Ramiro, habido en una mujer noble de Navarra, salió en campo el día fijado llevando sobre las armas una sobreveste bordada de veros, símbolo de la verdad, y un águila sobre la celada en lugar de penacho, con una leyenda que decía: "Veritas Vincit"(103).

De ahí el apellido Vera, que habrían tomado los supuestos hijos de este Don Ramiro, primer rey de Aragón, si bien algunos opinan que lo adoptaron de su madre, Doña Geleoyra o Gelvira, señora del castillo de ese nombre (104).

"El lector puede tomar de este cuento lo que la pareciere más conforme", anota don Juan Antonio de Estrada (105); y el maestro de genealogistas, Fernández de Béthencourt, dice: "...Todo ello es pura invención y absurda novela, forjada por los cronistas posteriores, en aquel verdadero afán de faltar a la severidad de la historia, exornándola de casos romancescos y originales..."(106).

Esto en lo que respecta al apellido. A los infantes Don Carlos y Don Luis, ningún nobiliario serio los nombra, ni como hijos de Don Ramiro ni como des-

(100) MANUEL RIVADENEIRA y BUENAVENTURA CARLOS ARIBAU: Biblioteca de Autores Españoles desde la formación del lenguaje hasta nuestros días, Tomo 63, Madrid, 1870, pág. 69.

(101) Ibid.

(102) ALONSO LOPEZ DE HARO, Nobiliario Genealógico de los Reyes y Títulos de España, Madrid, 1622 Tomo I, págs. 461 y sigts.

(103) LOPEZ DE HARO, loc. cit.; JUAN ANTONIO DE ESTRADA, Población General de España, sus reynos y provincias, ciudades, villas y pueblos, islas adyacentes y presidios de Africa, Madrid, 1768, Tomo II; Historia General de España, la compuesta, enmendada y añadida por el Padre Mariana, con la continuación de Miniana, completada con todos los sucesos que comprenden el escrito clásico sobre el reinado de Carlos III, por el conde de Toreno, y la de nuestros días por Eduardo Chao, enriquecida con notas históricas, biográficas, etc., Madrid, 1849. Tomo I, pág. 409.

(104) ESTRADA, loc. cit.

(105) Ibid.

(106) FERNANDEZ DE BETHENCOURT, Historia Genealógica y Heráldica de la Monarquía Española. Casa Real y Grandes de España. Madrid, 1897. Tomo I, pág. 376.

cendientes del mismo. Para nada figuran en los *Anales de la Corona de Aragón*, escritos por Jerónimo de Zurita (107); y tampoco aparecen en los del reino de Navarra, compuestos por el padre José de Moret (108).

López de Haro trata de hacer maravillas cuando explica en la forma aludida el origen del linaje. Cita unas coplas de Gracia Dei, en que se menciona a un Don Carlos de Aragón, y al licenciado Velázquez de Mena, quien hasta habría visto en la iglesia de San Martín de los Caballeros de Soria, la losa de la sepultura del citado infante. Pero ni Gracia Dei ni Velázquez de Mena, prueban en manera alguna la precisa filiación del Don Carlos.

En cuanto al infante Don Luis, toda la argumentación de López de Haro para fundamentar su tesis, gira alrededor de Don Pedro, señor de Atarés, a quien eleva a la categoría de nieto de dicho infante, basándose en un sumario de linajes de Aragón que mandó hacer el cardenal Pedro de Luna a fines del siglo XIV, antes de ocupar el papado con el nombre de Benedicto XIII. Para alcanzar su objeto, López de Haro se vio obligado a corregir la noticia que trae Zurita, según la cual don Pedro de Atarés debió ser hijo del infante don García, "que en el año de mil ciento y once, por el mes de junio, reynando el rey don Pedro de Castilla y Aragón, y la reyna doña Urraca su mujer, juntamente con él, era señor de Atarés y Exabierre; y en él se llama hijo del conde don Sancho Ramírez, que fue hijo natural del Rey don Ramiro el primero, y a quien el rey su padre dio las tierras y señorío de Ayvar, Exabierre y Latre..."(109).

Sin embargo, a pesar de esta clara argumentación López de Haro al contradecir a Zurita expresa que éste "confiesa no saber por qué camino" descendía don Pedro de Atarés del rey Ramiro" (110), tergiversando de esta manera el párrafo del cronista de Aragón, con el objeto de acomodar los hechos a su opinión. Ello no obsta para que dos renglones después acepte la información de Zurita cuando refiere que el señor de Atarés dejó dos hijos y mandó lo enterrasen en el monasterio de Santa María de Veruela que había fundado, "por donde consta haber sido señor de Vera y Veruela"(111).

Modernas investigaciones han permitido exhumar numerosos documentos de los reinado de Ramiro I y de su hijo Sancho Ramírez. La colección más completa que se conoce es la publicada por Eduardo Ibarra y José Salarrallana (112), donde pueden leerse no sólo los dos testamentos de Don Ramiro, sino también muchas escrituras de donaciones a personas de la casa real, monasterios, iglesias, criados, etc., y en ninguna de ellas aparecen mencionados los infantes Carlos y Luis, ni el lugar o castillo de Vera. Como señor de Atarés, figura hasta el año 1082 un conde llamado Sancho Galíndez; y después de esa fecha, don Sancho Ferlández, tal vez hijo del anterior.

---

(107) Zaragoza, 1610.

(108) P. JOSEPH DE MORET, Annales del reyno de Navarra, Pamplona, 1766, Tomo II, pág. 27. Véase también: JERONIMO DE BLANCAS, Inscripciones latinas a los retratos de los Reyes de Sobrarbe, Condes antiguos, y Reyes de Aragón, etc., Zaragoza, 1680, amén de otras obras que se citarán.

(109) ZURITA, op. cit., Tomo II, fs. 51 v.

(110) LOPEZ DE HARO, op. cit., fs. 461 y sigts.

(111) ZURITA, loc. cit., y LOPEZ DE HARO, loc. cit.

(112) Colección de documentos para el estudio de la Historia de Aragón, EDUARDO IBARRA, Documentos correspondientes al Reinado de Ramiro I, Zaragoza, 1904; y JOSE SALARRALLANA DE DIOS, Documentos correspondientes al Reinado de Sancio Ramirez, Zaragoza, 1905.

Hay más aún; los nombres *Carlos* y *Luis* resultan anacrónicos en la España siglo X y fueron adoptados sólo en el siglo XIV. Es éste, pues, un otro argumento en contra de la existencia de tales infantes.

Parece indudable que López de Haro, al igual que sus colegas coetáneos, trató de satisfacer la vanidad de los Vera, y no debió de estar muy desvinculado de los trabajos preparatorios de su obra, el indiano don Juan Alonso de Vera y Zárate, quien cierra con su nombre las genealogías de los Zárate (113), de los Vera (114) y de los Portugal (115), familia esta última a que no pertenecía el citado, pero que por estar aliada a la de Torres serviría de pretexto al cronista para injertar unos párrafos sobre la ascendencia de doña Luisa de Torres y llegar de esta manera hasta su nieto don Juan Alonso, broche buscado para clausurar el capítulo.

Como vimos en su lugar, don Juan Alonso viajó a España con legítimas pretensiones que fueron en grande parte satisfechas. En su intento de alcanzarlas, apelaría posiblemente a todos los medios; y como la nobleza de la sangre figuraba en aquella época entre las de mayor consideración, se explica que buscara el apoyo del citado cronista de Su Majestad. De ahí también que el escudo de armas con que sellaba los documentos oficiales, representa los veros de su apellido de varonía, dividiendo el primer cuartel con los bastones de la casa de Aragón. Así alardeaba de su estirpe real, aceptando como verídica la fábula que colocaba a Ramiro I a la cabeza del linaje.

Ni el conde de la Roca se había atrevido a estampar en sus armas los emblemas aragoneses, a pesar de su indiscutible prurito nobiliario; y las portadas de los libros escritos por él ostentan sólo el blasón de los Vera o aliado a las cinco hojas de higuera de los Figueroa (116). Los actuales duques de la Roca, sin embargo, descendientes de los antiguos condes, lucen en su escudo las armas de Aragón-Sicilia, llegando así el absurdo a su máxima expresión (117).

Lo cierto es que el apellido Aragón aparece unido al de Vera, a fines del siglo XVI. La ejecutoria de hidalguía ganada por el bisabuelo de don Juan Alonso (118), no menciona a ninguno con tal renombre; y en la información producida por el licenciado Francisco de Vera, tío carnal de nuestro sujeto, cuando ingresó a la orden de Santiago en 1572, se dice que "su padre se llamó Alonso de Vera y Aragón aunque de ordinario no le llamaron más que Alonso de Vera". Un testigo declara que una señora principal residente en ese reino (Aragón) "había dicho que era denda de los Veras de esta tierra (Extremadura) y que ella sabía de sus pasados", agregando "que en la ciudad de Mérida y Badajoz había muchos caballeros hijosdalgo parientes suyos, que procedían de aquel linaje de los Vera de Aragón". El testigo añade: "que por esta causa entiende que el dicho Francisco de Vera se llama *de Aragón*" (119).

---

(113) Tomo II, f. 510.
(114) Tomo I, fs. 461 y sigts.
(115) Tomo II, f. 217.
(116) Véanse las portadas de El Enbaxador, Sevilla, 1620; y de El Fernando o Sevilla Restaurada, Milán, 1632.
(117) JUAN MORENO DE GUERRA Y ALONSO, Guía de la Grandeza, Madrid, 1918, pág. 178.
(118) Carta Executoria ganada a pedimento de Alonso de Vera contra el Concejo de la villa de Estepa, ante la Chancillería de Granada, en 21 de octubre de 1528. Archivo del Arzobispado de Córdoba.
(119) Información del linaje y limpieza de Francisco de Vera y de Aragón hecha por mandado de S. M. e los Señores del Consejo de las Ordenes en las Villas de Estepa y Llerena y Villagarcía (1572). - Archivo Histórico Nacional - Madrid. Copia entre los papeles de mi archivo.

¿No estaba aún divulgada la leyenda del infante o no había llegado a oídos de este testigo, muy conocedor del linaje, según se advierte a través de su declaración considerada in extenso?

Sea de ello lo que fuere, nuestro gobernador-adelantado se sentía miembro de prosapia de tan ilustre origen, como lo comprueba el sello de sus armas; y este convencimiento, en función al ambiente en que vivió, debió de influir poderosamente en su temperamento.

Documentos

Nº 1

Sepan quantos esta carta de poder e sostituçion vieren como yo don hernando de çarate cavallero del abito de santiago govor. y capn. general e just^{a} mayor de las dos gobernaçiones de tucuman e rrio de la plata por el rrey ntro. Sor. rresidente al presente en esta ciudad de cordoba de la dha. provinçia de Tucuman digo que El liçençiado don Juan de torres de vera adelantado y govor. que fue de las provas, del rrio de la plata como padre E tutor de don Juan de çarate su hijo menor otorgo su poder cumplido en forma para que en su nombre y del dho. don Ju^{o} de çarate su hijo pudiese nombrar persona o personas que tengan en administraçion sus haziendas y cobrar todo lo procedido dellas y deudas que le devan y devieren como más largamente en el dho. poder se contiene que paso ante pedro de çervantes scriv^{o} de su magd. en la çiudad de la plata a que me rrefiero y usando del dho. poder en la mexor forma y manera que aya lugar otorgo e conozco por esta presente carta que sostituyo el dho. poder segun E como en el se contiene en hernando holguin residente en la dha. ciudad de la plata ausente bien como si fuere presente sin eceptar ni rreservar cosa alguna y usando del dho. poder pueda tener y tenga en administración las dhas. haziendas de los dhos. liçençiados Juan de torres de vera y de su hijo don Juan de çarate y rrecebir e cobrar todos e cualesquier pesos de oro y plata ganados y esclabos y otras qualesquier cosas que pertenesciesen a los dhos. mys partes y tomar Cuentas a qualesquier personas o a sus herederos e bienes de la hazienda que an tenydo en su poder y de lo que an cobrado en el dho. nombre haziendoles cargo y rreçibiendo sus descargos conforme a dr^{o} y adiçionar las partidas que le pareçiere y como más convinyere a la buena administraçion de las dhas. haciendas y rrecibir E cobrar los alcanzes que se hizieren y fueren fechos a las tales personas y de (...) y de todo Ello y de lo que rrecibiese E cobrase pueda dar e de sus cartas de pago finiquito y chançelaciones con renunçiaçion de la pecunya y çesion de los Dros. y acçiones de los dhos. mi parte los quales valgan y sean tan firmes como si yo en su nombre la diese E otorgase siendo presente y generalmente para en todos los pleytos e causas que se ofreçieren en defensa de la dha. hazienda e cobranças movidos como por mover demandando E defendiendo pueda parecer y parezca ante su magd. y señores de su rreal aud^{a} y ante otras qualesquier Justas. e Juezes del rey nro. Sr. ansi eclesiasticas como seglares de qualquier fuero que sean y ante Ellos e qualesquier demandas pedimyentos rrequerimyentos protestaçiones enbargos prisiones execuçiones citaçiones sobre las dhas. cobranças venta de bienes transe y rremate dellos y tomar posesiones y contradezir las que de contrario se quisieren tomar presentar tgos. escritos y escrituras provanças y otros qualesquier rrecaudos (...) y proçesar y hazer todo lo demas que convenga y que yo en virtud del dho. poder podria hazer siendo presente que quan cumplido y bastante es neçesario se lo sostituyo

e doy con sus ynçidencias e segun e como en el se contiene y le rreliebo en forma como yo soy rrelebado y obligo a los dhos. mis partes de que lo abran por firme en todo tiempo so espresa obligaçion de sus personas e bienes avidos e por aver y en firmeza dello lo otorgue ante El presente scrivº y tos. que es fho. e otorgado en esta ciudad de cordoba a quinze dias del mes de Junyo de myll E quios. E noventa E quatro años y su sª lo firmo de su nombre en el rregistro a quien doy fee que conozco siendo presentes por tos. grmo. de acevedo y antonyo fernandez y gaspar de los rreyes rresidentes en esta çiudad. — *Don herdo. de çarate* (Rúbrica) — Ante my *Jhoan nyeto* scrvº puco e del cabdo.

(Arch. Hist. de Córdoba —Secc. Trib.—, Protocolos, leg. 1593-1594, fs. 472 v.).

Nº 2

Señor - En cumplimiento de lo que vuestra magestad me mando parti de essos reynos a estas provincias de Tucuman por su governador y capitan general dellas y haviendo continuado mi viaje a dos grados de la línea a la banda del norte jueves dos de noviembre del año passado de 1618 me salieron dos navios de corsarios de las yslas rebeladas basallos del principe de Oranje y haviendo acometido el enemigo a las ocho de la mañana estubimos peleando hasta las nueve de la noche con algunas muertes y heridos de una parte y otra y aunque el numero de los bajeles fue mayor y la jente no hubo bentaja antes se retiro el enemigo y por haver recivido el bajel en que benia más de cien tiros de artilleria y algunos entre dos aguas se yba a pique y asi con este aprieto nos tubieron en su poder siete dias husando de mucho rrigor asta que fue Dios servido que con algunos medios nos bimos libres de sus manos, y aporté con mi corte a la costa del brasil y de allí con mucho travajo a esta governacion en la cual quedo sirviendo a vuestra magestad con el celo y cuidado que lo an hecho siempre mis pasados y es muy miserable el estado en que he allado las cosas desta tierra y los naturales della de que dare cuenta a vuestra magestad en la primera ocasion.

En cumplimiento de la comision y horden que vuestra magestad me dio luego como tome la posesion publique la residencia y la tengo casi acabada creo monta la condenacion de mi antecesor mas de 20 U ducados despacharla he luego que se cumpla el tiempo en que se manda con puntualidad como la tendre en todo lo que fuere del servicio de vuestra magestad a quien guarde nuestro señor y conserve en su santo servicio con acrecentamiento de mayores reynos y señorios de santiago del estero 3 de agosto de 1619. — Señor. Humilde basallo de Vuestra Magestad.— *El Adelando. del Rio de la plata* (Rúbrica).

(Archivo General de Indias - Audª de Charcas, 52 - Copia entre los papeles de mi archivo).

Nº 3

Por informaçiones de parte y offiçio testimonios y otros recaudos que se an presentado y visto en el consejo consta que don Juan Alonso de Bera y Çarate adelantado de las provinçias del Rio de la plata es hijo del liçenciado Torres de bera y de doña Juana de Çarate su muger y nieto de Juan ortiz de Çarate primer adelantado de las dichas provinçias y que el dicho Juan ortiz de Çarate su abuelo antes que se le diese el dicho titulo de adelantado que fue el año de quinientos y setenta avia servido al Rey nuestro señor que esta en gloria treynta y quatro años en la conquista defensa y poblaçion de las provinçias del Piru y que se hallo

en la çiudad de los Reyes con el Marques don Françisco piçarro quando Manco Inga se rebelo contra el Real serviçio hasta que quedaron paçificos y con hernando piçarro en la paçificaçion de los naturales que estaban alçados en la comarca del cuzco y provinçia del callao y con el capitan Pedro de Candia en el descubrimiento y conquista de la de los chunchos y con el capitan Diego de Rojas en la de los chiriguanes y despues contra don diego de Almagro y sus sequaçes quando mataron al dicho Marques don Françisco piçarro hallandose aquella noche en sus mismas casas y por defender su persona salio herido y en las alteraçiones contra Gonçalo piçarro en la provinçia de los charcas con muchos soldados amigos que junto alçando bandera en nombre de su magestad que esta en gloria siendo el primero que se declaro por enemigo capital del dicho tirano y se bino a juntar con blasco Nuñez bela Visorrey que fue de los dichos reynos hasta que en la çiudad de Arequipa tiniendo notiçia de su prision por no allarse en las dichas alteraçiones se fue a tierras despobladas donde abito mas de un año con mucho travajo sustentándose con frutas y rayces silbestres hasta tanto que en la çiudad de la plata el capitan Diego Centeno alço bandera en el Real nombre y juntandose con el se allo en la delantera de todos los requentros que dieron los capitanes del dicho Piçarro con mucho riesgo de su persona con el qual y asta quarenta soldados entro de alli a pocos dias en la ciudad del cuzco que estaba por el dicho tirano y por fuerça de armas bençio a sus capitanes y treçientos ombres de guerra que estaban en la plaça della para su guarda y seguridad y la dicha çiudad quedo por de su magestad y de esta ocasion avia salido mal herido manco de un braço de un arcabuçaço que le dieron y siempre andubo con el dicho Centeno hasta la batalla que se dio al dicho tirano en el balle de Guarina hallandose en la ylera primera del esquadron de a caballo donde salio herido de tres arcabuçaços y después con el licenciado de la gasca en todas las ocasiones del servicio Real que se ofreçieron hasta que se dio la batalla al dicho tirano y fue bençido con sus capitanes y gente y reducidos los dichos Reynos y también se allo en el castigo de don Sebastian de castilla donde fue por capitan de Infanteria y en el de Francisco hernandez xiron con el Mariscal Albarado sirbio de capitan de a cavallo hallándose contra el en la batalla del balle de chuquinga y avia sido de los postreros que en ella quedaron peleando hasta que el dicho Mariscal y demas gente fue desbaratada y que por esta causa acudio a la Audiençia de los Reyes y se allo en la batalla que se dio al dicho tirano en pucara donde fue preso castigado y desbaratado y que yendo en su alcançe dio una lançada a don Hernando de portugal y le rindio y trujo preso y siguiendo el dicho alcance por su persona prendio a Albarado su maestre de campo y tres capitanes suyos y al Alferez General y les quito el estandarte que llebavan y que en todo lo sobre dicho y otras ocasiones en que se allo sirbio con fidelidad y demas de lo sobre dicho aviendo salido del Rio de la plata el governador Francisco ortiz de bergara y el obispo don fray Pedro de la Torre a pedir socorro al Virrey de aquellos Reynos por el gran riesgo con que quedaban aquellas provinçias con la continua guerra de los naturales llegados a la çiudad de los Reyes el liçençiado Lope Garçia de castro que governava aquel Reyno nombro por Governador y capitan General de aquellas provincias al dicho Juan ortiz de çarate y el lo açeto y nombro por su teniente General del contador Felipe de caçeres y para el socorro y costa del dicho capitan y de çincuenta ombres que embio al dicho socorro le empresto el liçençiado castro doze mill pesos ensayados que se gastaron en el aviamiento de la gente y para pagarlos se le bendieron una heredad y molinos que balian mas de sesenta mill ducados en que recivio mucho daño y aviendo enbiado desde la dicha çiudad de los Reyes al dicho Felipe de

caçeres con el dicho socorro se partio el dicho Juan ortiz de çarate para estos Reynos y llegado a ellos tomo asiento con su magestad que esta en gloria sobre la conquista y poblaçion de las dichas provinçias del Rio de la plata ofreçiendose de llevar quinientos ombres y quatro navios artillados y poblar dos çiudades entre la çiudad de la plata y la de Asunçión para que unas provinçias con otras se pudiesen comunicar y asimismo se obligo de meter çierta cantidad de ganado y de poblar otro pueblo en la entrada del Rio de la plata y que en todo lo sobre dicho gastaria de sus bienes veynte mill ducados y por esto se le hizo merçed de darle titulo de governador y Capitan General de las provinçias del Rio de la plata por dos vidas y titulo de adelantado perpetuo y que pudiere encomendar indios y otras condiçiones contenidas en el dicho assiento asegurandole se cumpliria en todo y por todo debajo de la fee y palabra Real con lo qual el dicho Adelantado Juan ortiz de çarate poniendo en execución lo capitulado y asentado partio de estos Reynos y entro por el puerto de sant Gabriel que es a la boca del Rio de la Plata con quatro navios y un pataje los quales fueron bien artillados y aparejados y en ellos mas de quinientos ombres y aviendo desembarcado en el dicho puerto poblo la çiudad de sant salbador y gasto mas de çincuenta mill ducados en la Armada y en las costas que tubo en el biaje y poblaçion y aunque en la dicha jornada se yban recreçiendo muy grandes gastos la fue prosiguiendo y en el tiempo que bivio el y sus capitanes poblaron tres pueblos que fueron la çiudad de Sant Salbador y la de Santa Fee y Villa del espiritu santo y luego falleçio el dicho Juan ortiz de çarate y conforme a uno de los capitulos del dicho assiento nombro para la segunda vida a la persona que casase con doña Juana de çarate su hija a quien dejo por universal heredera y por averse casado con ella el dicho liçençiado Torres de bera y Aragon padre del dicho don Juan Alonso de bera y çarate continuando los serviçios que en aquella governaçion avia hecho el dicho Juan ortiz de çarate su suegro y prosiguiendo en la execuçion de las condiçiones del dicho Assiento y contrato luego nombro por su tiniente General al capitan Juan de Garay y le dio el socorro neçessario para el y para más de çinquenta soldados que por entonçes pareçio ser neçesario por estar la tierra de guerra y orden para que en su nombre poblase y fundase la çiudad de la trinidad y puerto de buenos ayres como lo hizo y por aver muerto en la dicha poblaçion bolvio a nombrar por su theniente General a Juan de torres navarrete y le enbio a las dichas provinçias del Rio de la plata desde la de charcas con cantidad de soldados y tres sobrinos suyos para proseguir la conquista y que poblase las çiudades que pareçiesen ser más neçesarias para mas aumento y cumplimiento de la dicha capitulaçion el qual embio a don Alonso de bera y aragon sobrino del dicho adelantado a hazer la poblaçion de la çiudad de la conçepcion de buena esperanza en el Rio bermejo y para ello embio mas de çiento çinquenta soldados y mucha gente de la tierra y gran cantidad de ganados de todo genero y pareçiendole al dicho adelantado Juan de Torres de bera que hera necesaria su persona partio de la dicha provinçia de los charcas y luego a la del Rio de la plata y estando en aquella saçon la çiudad de mas importancia çercada con su yda desbarato a los indios y mato gran suma dellos y los fue siguiendo tiempo de ocho dias con lo qual los hecho a partes remotas tan amedrentados que asta el dia de oy la dicha çiudad a quedado con sosiego y el año siguiente prosiguiendo su conquista personalmente poblo la çiudad de sant Juan de bera en las siete corrientes llevando consigo para la dicha poblaçion çiento y çinquenta soldados casados y solteros y muy gran cantidad de cavallos y yeguas y poblada la dicha çiudad y puesto las cosas de su govierno en buen estado hizo edificar un fuerte que fue muy importante para su conserbaçion y con orden suya

poblo la çiudad de santiago de Xerez el capitan Rui diaz de guzman su lugarteniente y en las dichas poblaçiones y conquistas en los dichos navios que fleto para ellas los dichos adelantados Juan ortiz de çarate y Juan de Torres de bera padre y abuelo del dicho adelantado don Juan Alonso de Bera y çarate an gastado mucha mas cantidad de lo que se ofreçio por el dicho assiento y assimismo consta que antes que el dicho adelantado Juan de Torres de bera prosiguiera el dicho descubrimiento avia servido de oydor de la Audiencia de chile en que fue proveydo el año de sesenta y çinco y que yendo a servir la dicha plaça y aviendo llegado a aquella tierra en compañia del liçençiado egas benegas y fundado la dicha Audiençia tiniendo a su cargo el govierno tiempo de diez y seys meses governandola en toda paz llego a ella el dotor bravo de saravia que fue por presidente y governador y tomando a su cargo las cosas de la guerra en el primer recuentro que tubo con los indios le mataron sesenta ombres por cuya causa se despoblo la plasa fuerte de Arauco que el dicho Juan Torres de bera avia fortificado y poblado en el tiempo que governo y asi mismo despoblaron los indios la çiudad de cañete y hizieron otros muy grandes daños y con las dichas perdidas y malos suçesos los soldados y gente de guerra alçaron la obediencia al dicho Presidente y para remedio de los daños suçedidos a instancia del mismo Presidente y oydores y suplicaçion de las çiudades y gente de guerra eligieron por Capitan General de la guerra de aquel Reyno al dicho Juan de Torres de bera y aragon para que las demas çiudades no se perdiesen y por servir a su magestad que esta en gloria lo acepto y luego bajo a la çiudad de santiago por mar en una fragata donde en tiempo de tres meses junto en la dicha çiudad çiento y treynta ombres y mil quatroçientos cavallos y hizo azer mucha cantidad de sillas ginetas adargas y otros adereços de guerra en que gasto más de 12 U pesos de oro de su hazienda y se metio en lo mas peligroso de la guerra y socorrió la çiudad de la conçepcion donde estaba fundada la Audiençia haziendo grandes daños a los indios de guerra tiniendo con ellos muchos requentros y los desbarato diversas beçes y en estas corredurias les mato a dos capitanes generales suyos y les puso tanto temor que no le osaron aguardar en el campo y se recogieron a sus fuertes en los quales tambien los desbarato y les gano dos fuertes y hizo otros muchos daños en año y medio que tubo a su cargo la guerra y socorrió algunas çiudades que estaban muy apretadas de los indios hasta que llego con socorro don miguel de Belasco y con esto el se bolvio a la audiençia y estando en ella sirbiendo llego nueba como un Juan Fernandez estaba alçado en la çiudad de baldivia con treçientos ombres y que se quería alçar con aquella tierra y cortar la caveça al Presidente y oydores y bajar por mar a la çiudad de los Reyes y con la gente que se le juntase asaltar el Reyno del Piru y sin aver descansado el dicho Juan de Torres de bera y aragon de los travajos pasados le mando la dicha Audiencia que fuese al reparo y remedio del dicho alçamiento y aunque hera en medio del imbierno açepto lo que se le mando y puniendose a gran riesgo de la vida llego al puerto de Quintero y con la poca gente que llevaba y los que se allaron en la çiudad de baldivia prendio al dicho Juan Fernández y le cortó la caveça y aviendo castigado a otros culpados que se avian aliado en aquella rebelion dejo sosegada la tierra y asimismo castigo a los beçinos de la çiudad de osorno que querian matar a su corregidor y hizo otros semejantes castigos y particulares serviçios y aviendose mandado quitar la dicha audiencia fue promovido a plaça de oydor de la dicha Audiencia de los charcas en que tambien sirbio hasta que por averse casado con la dicha doña Juana de Çarate y por esto suçedido en el dicho govierno de las dichas provinçias del Rio de la plata dejo la dicha plaça y al presente esta despojado de la una y otra plaça.

Y suplica a Vuestra Magestad el dicho Adelantado don Juan Alonsso de bera y Çarate que tiniendo consideraçion a los dichos serviçios y a que por aver gastado en la dicha conquista y poblaçion los dichos sus Abuelos y padre la mayor parte de sus haçiendas a venido a quedar tan pobre que no tiene con que sustentar conforme a la calidad de su persona ya que no se han guardado las capitulaciones del dicho assiento porque deviendo tener el dicho Juan de Torres de bera su padre el govierno de las dichas provinçias por su bida se a proveydo por Vuestra Magestad quatro o çinco veçes y a que demas desto se le quito el repartimiento de Totora que tenia el dicho su abuelo luego que murio su madre y no se le ha dado ninguna recompensa a el ni al dicho su padre y a que esta casado con doña María de Figueroa holgin hija nieta y biznieta de los primeros conquistadores del Peru que murieron al servicio Real le haga Vuestra Magestad merçed de un Abito de las tres ordenes Militares para el dicho su padre y plaça de Presidente de una de las Audiençias de las Indias y otro Avito para el con seys mill ducados de renta en estos Reynos y titulo de Marques o conde conforme a uno de los capitulos del Assiento que el dicho su abuelo tomo y que este titulo sea con doce mil pesos ensayados en las dichas provinçias del Rio de la plata señalando por caveça del dicho Titulo una de las çiudades que el dicho su abuelo y padre poblaron y otros diez mill pesos de renta en indios bãcos del Piru y visto en el consejo y que la Audiençia de los charcas dize en el Pareçer que enbio que por su calidad y serviçios de su padre y abuelo estara bien empleado en el un avito y que asimismo se le podran dar quatro mill pesos de plata ensayada de renta en indios parece que atento a los dichos serviçios que an sido tantos y tan considerables como aquí va referido se podrá hazer merçed a don Juan alonso de Vera y Çarate de un avito de una de las ordenes militares y dos mill ducados de renta en yndios vacos del peru por dos vidas conforme a la Ley de la suçesion renunçiando el derecho que pretende o puede pretender en virtud del assiento que se tomo con el adelantado Juan ortiz de Çarate su abuelo sobre la poblaçion del Rio de la plata Vuestra magestad mandara lo que fuere servido. En Madrid a quinçe de mayo 1610. (Hay siete rúbricas). Al dorso dice: (Decreto) Esta bien, y para lo del avito acuda a González. (Rúbrica y letra del Rey). (Biblioteca Nacional. Buenos Aires. Copia manuscrita del Archivo General de Indias. 4089).

Nº 4

En la ciudad de Santiago del estero en veinte v tres dias del mes de noviembre de mill Seiscientos y veinte y tres años - Su Señoria del Señor Dn. Juan Alonso de Vera y Zárate cavallero del Orden de Santiago adelantado de estas provincias del rio de la plata governador y capitan gral. en estas del Tucuman por su magd. administrador de su real patronasgo - visto estos autos fhos. en rason de la fundación del monasterio de monjas del orden de Santa Teresa de Jesús y la licencia pedida para hacerla en la ciudad de Córdoba por parte del capitan Juan de Tejeda - Y parecer dado por el licenciado Diego Fernandez de Andrada abogado de la real aud^{a} de La Plata y de los recaudos y personas Doctas de las ordenes y religiones de Santo Domingo, San franco. nra. Señora de las Mercedes y comp^{a} de Jesus; que todos concuerdan y dan su parecer en deverse y poderse hacer la dha. fundación del convto. de monjas - Su Señoría del Señor gov. capn. gral. en esta prov^{a} como tal administrador del real patronazgo - usando de la facultad que tiene su señoria en nombre de su magd. consedia y consedio la dha. licencia por el dho. Juan de Tejeda para que en la ciudad de cordova se pueda hacer y haga la

dha. fundacion del monasterio de monjas de la orden de Santa Teresa de Jesus - yo el adelantado del rrio de la plata - ante mi - gregorio martines campusano - escrivano maior de governacion. - (Copia de un traslado existente en el archivo del convento de carmelitas descalzas de Santa Teresa de Jesús, de la ciudad de Córdoba).

Nº 5

En la ciudad de cordova quince dias del mes de dize. de myll y seistos. y veinte y cinco as. ante mi el escrivº y tos. comparecio su sa. del sr. adelantado don juº alº de vera y zarate cabº del horden de sr. stiago. governador y jutª mayr. capn. general destas provas. de tucuman a quien doi fee conco. hijo lixitimo de los señores adelantado Juº de torres de vera y aragon y dona Juana de zarate difuntos y dixo que En la via y forma que de dro. mas sea suficiente Repudiava y Repudio desde agora pª en todo tiempo qualesquiera herençia que le podia pertenecer en qualquier manera por la parte del dho. sr. adelantado juº de torres de bera y aragon su (padre) ni quiere entren en su poder bienes nyngunos que suyos ayan quedado y por su fin y muerte por que asta el dia de oy en su poder no an Entrado nyngunos y pide al preste. escrivº Le de parte (roto) esta repudiaçion de herençia que aze e yo el escrivº lo doi que paso En la manera que va dha. y lo firmo su sª Tos. El capn. niculas de ocampo Saavedra y Jº maldonado y Pº de avalos scrivº de cabildo. *El Adelantado del Rio de la plata.* [Rúbrica] Ante mi, *Alonso Nieto* scrivº pco. Sin derechos. (Arch. Hist. de Córdoba —Secc. Trib.—, Protocolos, escr. I, leg. 8, fs. 4).

Nº 6

Sepan quantos esta carta bieren como yo don Jhoan alonsso de vera y çarate cavallero del horden de Santiago Adelantado de las provincias del paraguay y rrio de la plata governador capitan general justª Mayor destas provincias del tucuman por el Rey nro. Sr. - digo que por quanto yo e dado mis poderes al Sr. don andres velazquez de belasco mi primo comendador de mirabel de la horden de Santiago y Señor de Villa Vaquerin del consejo de guerra de su magestad y a otras personas Para la administracion de un patronazgo que fundo el Sr. Lope de mendieta de buena memoria hermano lixitimo del Sr. adelantado del rrio de la Plata Joan ortiz de çarate mi abuelo cavallero del avito de santiago Para casar donzellas pobres guerfanas hixasdalgo y rredención de cautivos segun y como en la dha. fundacion del dho. patronazgo se contiene y declara y porque e tenido nuebas con certeza de los rreynos de castilla que el dho. Sr. don andres belazquez de velazco mi primo es muerto y otras personas a quien avia dado El dho. poder y conbiene dar poder a otras personas para que administren el dho. patronazgo de casar donzellas y hazer todo lo demas que conbenga; por tanto otorgo y conozco por esta preste. carta y como patrono y subsesor heredero unico y unibersal que soy del dho. Sr. adelantado Joan ortiz de çarate mi abuelo En cuya poçession estoy por executorias rreales y determinaciones ffhas. sobre el por su magd. y su rreal consejo de castilla cuya rrenta de dho. patronazgo es de siete mill ducados en cada un año situados en los almojarifazgos de la ciudad de sevilla y rrentas del Sr. duque de medinasidonia que como tal patrono y subcessor lixitimo del dho. Patronazgo y para que en todo tpo. tenga amparo y se conserve y tenga effecto la dispocission voluntad y buena memoria del dho. Señor Lope de mendieta y confiando de los señores don Rº de aguiar y acuña de el Rl. consejo de yndias y don Lorenzo de

cardenas y balda conde de la puebla del maestre mi primo mayordomo de su magd. de su consexo de guerra y don Joan antonio de bera y çuniga mi primo comendador de la barra de la horden de santiago Senor de las Villas de çierra brava y San Lorenço y don franco. de yrraçaval y andia mi primo comendador de aguilarexo de la horden de santiago veedor general de flandes todos residentes en los rreynos de castilla Les doy y otorgo a los dhos. senores y a cada uno y cualquier dellos in solidum poder cumplido bastante en forma y al dho. Sr. don Rº de aguiar y acuña en primer lugar para que en mi nombre y como yo mismo lo podia haçer rrepresentando mi propia persona como tal patrono acudan a la dispoçission distribusion administraçion y defensa del dho. patronazgo y memoria segun y como por el dho. fundador quedo y esta hordenado y declarado y por el dho. rreal consejo de castilla y executorias rreales, en esta conformidad libradas acudiendo a distribuyr La dha. rrenta en cassamientos de las dhas. guerfanas hixasdalgo y rredençion de cautivos segun y como yo como tal patrono lixitimo hallandome presente lo podía y devia haçer acudiendo a la dha. distribuysion del dho. patronazgo y haçiendo en Raçon de todo ello lo que conbenga - y si en Razon de lo susso dho. fuera neces⁹ parecer en juizio puedan pareser y parezcan todos juntos o cualquier dellos ynsolidum ante su magd. y señores su presidente y oydores del consejo rreal de castilla o en otros consejos audiencias y tribunales ante quien mas a mi dr⁹ conbenga y puedan presentar qualquiera demandas pedimentos ynformaciones testos. provanças y otras diligencias que conbengan seguir fenesser y acavar en todas yntancias qualquiera pleytos que aya o se yntentaren contra el dho. patronazgo y memoria pressentando en rrazon dello todos los papeles y rrecaudos que a mi dr⁹ conbengan testos. escritos y escrituras provanças y todo genero de prueba protestar reconbenir declinar auttuar processar todo lo necessario pedir terminos ultramarinos contradezir lo de contrario tacharlo abonar lo por mi parte fho. y autuado rrecusar qualquiera juezes escrivanos y otros ministros y jurar las tales rrecusaçiones en forma y apartarse dellas sacar y ganar qualquiera rreales çedulas provissiones executorias de los dhos. rreales consexos y los haçer notificar a quien conbenga sigun las dhas. causas en todos grados e yntançias contradezir qualesquiera rrecaudos que contra mi y el dho. patronazgo se Presentasen ber oyr dar y pronunciar sentencia o sentencias ansi ynterlocutorias como difinitivas y las que se diesen en mi favor consientan y de las en contrario o de otro cualquier auto o agravio apelen y supliquen y sigan la apelaçion y suplicaçion a donde conbenga y sea neces⁹ y real poder para ello se rrequiere otro tal y ese mismo y tan cumplido doy y otorgo a los dhos. señores don Rº de aguiar y acuña del consejo rreal de las yndias don lorenço de cardenas y balda conde de la puebla del maestre mi primo mayordomo de su magestad y de su consejo de guerra y a don Joan antonio de vera y çuniga mi primo comendador de la barra del horden y de Santiago senor de las Villas de cierrabrava y san lorenço y a don franco. de yrraçaval y andia mi primo comendador de aguilarexo de la horden de santiago veedor general de flandes y a cada uno dellos ynsolidum con todas sus yncidencias y dependençias y general administraçión y con facultad de que lo puedan sostituyr en quanto a pleytos y no en mas en un procurador y rrebocar y criar otros de nuevo y a todos rrelievo en la forma de dr⁹ acostumbrada y a la promeza de lo que en birtud deste poder fuere fho. - y abtuado obligo mis vienes y rrentas y del dho. patronazgo y doy poder a los juezes que desta caussa puedan y deban conozer a cuyo fuero me someto rrenn⁹ el mio propio Domizilio y bezindad y la ley sic conbenerit de jurisdicciones omnium judicium y la declaratoria della para que me compelan como por sentencia pasada en cossa jusgada rren⁹ las leyes y dros. de mi fabor y la general

en forma fha. de ley y lo otorgue ansi ante el presste. escrivº en la ciudad de cordova provincia de tucuman en diez y siete dias del mes de março de mil y seiscientos y beynte y seis años siendo testigos [...] Otro si doy el dho. poder a la persona que administrare y distribuyere la Renta del dho. patronazgo Para q. pueda tomar para si y cobrar della, setezientos ducados de castilla en cada un año Por el travaxo v solizitud que a de thener en acudir al dho. Patronazgo administrazion y distribuzion del y dar las cartas de pago que convengan con Renunziasion de la Pecunia las quales valgan como dadas por parte lejitima y atento a que el adelantado Joan hortiz de çarate mi aguelo y el adelantado Juan de torres de vera y aragon mi pe. hiçieron nombramientos y señalaron la cantidad que avian de llevar por la solizitud del dho. patronazgo y destribuysion del y para ello dieron su poder a lucas de çarate y Carlos de vera y aragon en que declararon la cantidad que avian de llebar esa propia aya y lleve La persona que administrare el dho. Patronazgo mas o menos de la cantidad de los setezientos ducados de suso Referidos y con la dha. declarazion otorgo este poder en la dha. ciud. de Cordoba Provª de Tucuman en el dho. dia mes y año dhos. siendo a ello Presentes por testigos Juº de La ava Scrivº de su magd. y Po. alvarado y bartolome de noguera Residentes en esta ziud y el dho. señor otorgante que yo el scrivº doy ffe conozco lo firmo en este Registro. - *El Adelando. del rio de la plata* [Rúbrica] *ante mi Pº de avalos Ecrivº puco. Cab.* (Arch. Hist. de Cordoba —Secc. Trib.—, Protocolos, escr. 1, leg. 41, s/f).

Nº 7

El Rey - Don Juan Alonso de Vera y Çarate cavallero de la horden de santiago adelantado de las provincias del Rio de la plata mi Governador que fuystes de la de tucuman las dos cartas que me escrivistes en catorze y diez y seis de março del año pasado de seisçientos y veinte y seis se an Recevido y visto en mi consejo Real de las yndias en la una me avisays Reçivistes los despachos que os mande ynviar para que por via de donativo o enprestito me serviesedes con la mayor cantidad que pudiesedes para ayuda al despacho de la armada que tube Resuelto fuese al mar del sur por uno de los estrechos de San Vizente o magallanes y para otros efectos ymportantes a mi corona y deçis lo hiçistes con seis mil pesos. Agradezcoos la liveralidad con que lo haveis hecho que es muy conforme a lo que fio de Vuestro proçeder y buenas obligaçiones y Porque hasta agora no se tiene notiçia ayan llegado os encargo tengais cuydado se me Remitan en la primera ocassion si ya no se huviere hecho. En la otra me days quenta tomasteis Residencia a Vuestro anteçesor y le hiçisteis muchas condenaçiones y que la entregastes a Don françisco sarmiento mi corregidor que fue de potossi para que la truxese a mi consejo de las yndias Por el puerto de buenos ayres y Porque haviendose hecho diligençias con el para que la entregase a Respondido se la quemo el enemigo en el brasil donde estubo preso os mando que si tubieredes en Vuestro poder el traslado de la dicha Residençia con que deçis os quedastes le entregueys luego a mi Governador de esa provinçia Para que la remita al dicho mi consejo en la primera ocassion que se ofrezca como se lo ymvio a mandar por cedula mia de la fecha desta y de haverlo hecho me dareis aviso de Madrid a 22 de septiembre de 1627. - yo el Rey - Por mandato del rey nuestro señor - *Antonio Gonzales de Legarda.*

(Biblioteca Nacional. - Buenos Aires. - Copia manuscrita del Archivo General de Indias, 2374).

Nº 8

Cámara de Indias a 27 de Agosto de 1683 - acordose en 23 del mismo: Que en atencion a lo que representa D. Yñigo de Ribera y Ayala como marido de Dª Maria de Vera y Zarate hija unica y heredera de D. Juan Alfonso de Vera y Zarate de haver muerto este antes de llegarle el Titulo de Corregidor de Canta de que Vuestra Magestad le hiço merced en satisfacion de sus meritos y cesion que hizo a favor de la Real hazienda podría Vuestra Magestad hacerle merced del mismo oficio para que le sirba en su lugar. - Vista.

D. Thomas de Valdes Conde de Castellar. D. Joseph de Veytia.

Señor - En Consulta de 30 de Junio del año pasado de 1680 dio quenta la Camara a Vuestra Magestad de que en otra de 13 de Julio de 1679 refirio, que el año de 661 se presento en el Consejo D. Francisco Sancho de Vera y Zarate Cavallero del orden de Santiago por si y con poder de D. Juan Alfonso de Vera su hermano Adelantado de las Provincias del Rio de la Plata, con ynstrumentos por donde consto ser hijos del Adelantado D. Juan Alfonso de Vera y Zarate, Nietos del Lizenciado D. Juan de Torres de Vera y Aragon primer fundador de la Audiencia de Chile; y Viznietos de Juan Ortiz de Zarate primer Adelantado del rio de la Plata, y uno de los Capitanes que asistieron al Marques D. Francisco Piçarro en la conquista del Peru, y hiço los grandes servicios que allí se refieren, y se ajusto assiento sobre perpetuarle los Yndios Yamparaes; y sirvio con 60 U pesos que entrego en las Cajas de Lima, y vinieron a estos Reynos y no habiendo dado cumplimiento a esta merced se litigo sobre la satisfaccion del principal y yntereses, y por autos de vista y revista se le mando pagar lo que se le deviese a raçon de 14 el millar de que gano Executoria. Y los dichos D. Francisco y D. Juan Alonso ofrecieron otorgar cesion a fabor de Vuestra Magestad de 360 U pesos que por dicha raçon se les devia pidiendo diferentes mercedes, y con vista de los autos se declaro que haciendo la cesion se les haria merced de dos avitos de la Orden de Santiago y de 2 U ducados de Encomienda a cada uno, y que se les diese Cedulas para que el Virrey los acomodase en dos Goviernos de su provision. Y en esta conformidad se otorgo el año de 1662 la escritura de transacion, y la cesion de los 360 U pesos y quedaron satisfechos con estas mercedes, y el año de 664 se les dieron los despachos para su cumplimiento y expreso la Camara a Vuestra Magestad las ordenes y resoluciones que havian precedido para que la tubiese.

Y viendo que hasta entonces no havian tenido efecto estas mercedes, el mucho tienpo y los motibos por que se hicieron fue de parecer que seria muy conforme a la Real piedad y grandeça de Vuestra Magestad mandar se diesen nuebos despachos a los dichos D. Juan Alfonso de Vera, y D. Francisco Sancho de Vera su hermano para que el Virrey del Peru les situase los dichos 2 U ducados de renta a cada uno en Yndios vacos de aquellas Provincias y que lo executase precisa y puntualmente en la forma que estaba ordenado por ser punto tan de justicia y en satisfaccion de 360 U pesos que ze dieron a la Real hazienda y que por la misma raçon se devia dar cumplimiento a la merced de dos oficios que se les ofrecieron de los de la provision del Virrey, y que para que tubiese efecto se podría señalar desde luego a D. Juan Alfonso de Vera el Corregimiento de Canta, y a D. Francisco el de Guaylas que eran de los medianos de la provision del Virrey despachandosele a cada uno el Titulo para que le sirviese por tiempo de cinco años declarando que la residencia que se les tomase havia de ser por orden de la Audiencia de Lima, y que en ella se havian de ver y determinar, restituyendose la provision destos oficios a la regalia del puesto de Virrey, pues el proveerlos por aquella vez,

era por dar satisfacción a estas partes y salir del escrupulo que causaba el haver pasado desde el año 1664 sin haverse cumplido lo resuelto y ajustado y que se embiase despacho al Virrey para que lo tubiese entendido. Y Vuestra Magestad se sirvio de conformarse con el parecer de la camara.

En cumplimiento desta resolución se executaron los despachos y el Titulo del Corregimiento de Canta para el dicho D. Juan Alfonso de Vera y Zarate.

Y aora por parte de D. Yñigo de Ribera y Ayala como marido, y conjunta persona de Da Maria Micahela de Vera y Zarate hija legitima unica y heredera del dicho D. Juan Alfonso de Vera y Zárate, se a representado sus servicios y meritos y que en remuneracion de ellos, se le havian hecho las mercedes referidas cuios despachos, y Titulo del Corregimiento de Canta llegaron al Peru tres meses después de fallecido el dicho su Padre, por cuya causa no tubo efecto la remuneracion que se le hiço en consecucion de dichas cesiones; y porque en la dicha Da Maria de Vera y Zarate su muger havian recaydo todos los derechos y acciones que el dicho su Padre tenia contra el Real Patrimonio, y en el dicho D. Yñigo de Ribera y Ayala como su marido, y que le asistian servicios personales hechos en el Reyno del Peru en diferentes empleos hasta el de Capitan de Cavallos y actualmente Alcalde ordinario de la villa de potosi, y los del Capitan Thomas de Ribera su Padre que sirvio muchos años y se le devio la pacificacion del alçamiento de los Negros de la villa de Salinas, y de todos sus contornos, que unos y otros constarian por ynformacion que de oficio se hiço en la Audiencia de los Charcas, suplica a Vuestra Magestad que con atención a los servicios del Padre y Abuelos de dicha su muger, y suyos personales, se sirva Vuestra Magestad de hacerle merced de que se berifique que se hiço al dicho D. Juan Alfonso de Vera del Corregimiento de Canta.

Haviendose visto en la Camara con la Informacion de oficio que remitio la Audiencia de Charcas con carta para Vuestra Magestad de 30 de Junio de 1681 de los servicios del dicho D. Yñigo de Ribera y Ayala y de los de su Padre y pasados, y de estar casado con la dicha Da. Maria de Vera y Zarate hija unica y heredera del dicho D. Juan Alfonso de Vera y Zarate siendo de parecer que D. Yñigo era digno de cualquier oficio de los de aquella Juridicion y lo que con vista de todo dijo el fiscal del Consejo. Ha parecido que respecto de no haver goçado D. Juan Alfonso de Vera y Zarate de la merced que Vuestra Magestad le hiço del Corregimiento de Canta por haver fallecido antes de llegar los Titulos y de haver dejado por hija unica y heredera a la dicha Da Maria de Vera y Zarate, podría Vuestra Magestad servirse de hacer merced a D. Yñigo de Ribera y Ayala, su marido, y yerno del dicho D. Juan de Vera del mismo Corregimiento de Canta para que le sirva, segun y como estaba mandado lo hiciese su suegro, dando aviso desta resolucion al Virrey del Peru, y ordenandole que luego que vaque por la persona que le estubiere servida haga dar la posesion deste oficio al dicho D. Yñigo de Ribera y Ayala para que recayga en el la satisfacion que estaba resuelto se diese tan de justicia a D. Juan Alfonso de Vera y Zarate.

Vuestra Magestad mandara lo que fuere servido. Madrid... [en blanco] de Agosto de 1683.

(Archivo General de Indias - Audª de Charcas, 9 - (74-3-33).

IV

Un Caso de Homonimia

Los Alonsos de Vera *

* Publicado en el diario *La Prensa*, Buenos Aires, 9 de mayo de 1943. Esta reedición agrega pruebas de filiación que no se consignaron en el primer artículo.

Una de las cuestiones interesantes que plantea el análisis microscópico de nuestra historia, es la relativa a la individualización de sus protagonistas en casos de homonimia. La identidad de nombres y apellidos suele provocar errores de mayor o menor trascendencia, según la importancia de los sujetos y de los hechos, pero que de todos modos perturban la verdad y dificultan muchas veces la dilucidación de situaciones aparentemente inexplicables.

De esta naturaleza es el asunto que nos ocupa, y se refiere a los Alonsos de Vera que intervinieron en la conquista y colonización de Chile, Paraguay, Río de la Plata y Tucumán.

Son conocidas las circunstancias especialísimas en que el licenciado Juan de Torres de Vera se hizo cargo del gobierno y adelantazgo del Río de la Plata, por lo cual se vio obligado a rodearse de parientes y amigos en quienes confió los puestos políticos y militares de responsabilidad, y, así, tres sobrinos llamados como queda expresado, vincularon sus nombres a sucesos de relieve. El hecho de que los documentos de esa época no establecen distingo alguno cuando los citan aisladamente, explica la confusion producida al intentar diferenciar sus personas, y que se haya llegado a superponerlos, atribuyendo a uno acciones de los otros.

Todos los historiadores, desde el padre Lozano hasta Groussac, han distinguido en cierto modo a dos de ellos, conocidos con los motes de *el Cara de Perro* y *el Tupí*. O no advirtieron al tercero, o no lograron individualizarlo; lo cierto es que hablan sólo de dos homónimos.

Una declaración testimonial del célebre capitán Ruy Díaz de Guzmán prestada en septiembre de 1606, nos da noticia de la existencia del tercer Alonso. Refiriéndose al adelantado Torres de Vera, dijo: "...Que han servido a su Majestad sus deudos, hijos, sobrinos y hermanos del dicho Adelantado... como fueron *tres sobrinos llamados Alonso de Vera y Aragón*, todos tres deste nombre,... como asimismo un *hijo* que tuvo el dicho Adelantado llamado don Alonso de Vera, que murió en Flandes

en servicio de su Majestad..."(1). Este cuarto homónimo no figura en la conquista de América, por lo cual no nos ocuparemos particularmente de él. Además, no ha sido confundido con los otros, salvo por Groussac, según veremos, y tenía el tratamiento de *don*, partícula distintiva de suma importancia en ese tiempo.

Con la manifestación de Ruy Díaz, resulta perfectamente claro el párrafo contenido en la "Relación descriptiva del Río de la Plata", que fray Juan de Rivadeneira llevaba en 1580 al Consejo de Indias, a bordo de la carabela "San Cristóbal de Buenaventura", donde también viajaba a España uno de los Alonsos, enviado por su tío. El religioso alude al puerto de Buenos Aires "donde dejamos al general Juan de Garay poblando y haciendo una generosa sementera para cuando llegase la armada de Castilla, y quedan allí *dos* Alonsos de Vera, *sobrinos* del Adelantado, aunque el menor herido de un bolazo que le dieron en la guerra"(2).

Comentando este pasaje, dice Groussac: "Respecto a los Alonsos de Vera, descartado el que navegaba para España, no parece dudoso que uno de los dos que aquí quedaban fuese el Tupí, futuro fundador (sic) de Corrientes; en cuanto al "menor", herido de un bolazo, ocúrreseme sospechar en el alférez que cayó en Bommel, diez y nueve años después; pero es simple conjetura"(3).

La hipótesis del eminente polígrafo es errónea, si bien se explica por cuanto desconocía al tercer Alonso. No hay constancia documental de que haya participado en la población de Buenos Aires el caído en Flandes, y por otra parte, éste era *hijo* del Adelantado y los que quedaban en el puerto eran *sobrinos*, según fray Rivadeneira.

Conociendo la existencia del tercero, en cambio, se explica la alusión a los tres homónimos, expresada tanto en el citado documento como en la respuesta del Adelantado a la real provisión que se le notificara en Asunción el 28 de marzo de 1588, sobre el quitar los oficios a todos sus parientes. La tal respuesta contiene párrafos en que nombra a sus so-

(1) Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento número 2325 correspondiente a la información de servicios de don Juan Alonso de Vera y Zárate.

(2) PAUL GROUSSAC, *Anales de la Biblioteca*, tomo X, Buenos Aires, 1915, página CCXLVI.

(3) PAUL GROUSSAC, *op. cit.*, página CCXLVII.

brinos y refiere los servicios que prestaban en ese momento. Quien haya leído esa pieza histórica, habrá advertido anfibología en la especificación de aquellos servicios, en razón de la homonimia, pero aquélla desaparece frente a la presencia del ignorado tercer Alonso.

El Adelantado nombra, en efecto, a un Alonso de Vera, "que es capitán en la ciudad de la Concepción"; a otro "que esté en la constatación y nueva población de la ciudad de Vera", y finalmente, expresa que "el cabildo de la ciudad de la Asunción le pidió al capitán Alonso de Vera, y lo proveyó a su instancia y ruego por ser hombre de guerra y mucha experiencia, y así se lo han enviado a pedir después que estas reales provisiones llegaron"(4). ¿A quién alude? Al que era teniente de gobernador en Asunción, primo homónimo de los anteriormente nombrados que ocupaban iguales cargos en las otras ciudades.

Los tres actuaron en el mismo escenario, tenían casi la misma edad y llevaban ese nombre en memoria del abuelo común, Alonso de Vera, natural de Llerena, paje y luego contador del Marqués de Villanueva del Fresno.

El mayor de los homónimos fue *el Cara de Perro*, apodado así por su mal gesto, al decir de los cronistas. Nació por 1553 en Estepa y era hijo legítimo de Rodrigo de Vera y de Doña Catalina Calderón, como consta en su pasaje a las Indias (5). En el reino de Chile estuvo catorce años en la guerra contra los indios rebelados, según escribe al monarca español en 11 de mayo de 1580. La mucha confianza que depositaba el Adelantado en el celo y actividad de este sobrino, lo llevó a encomendarle importantes misiones, para lo que debió abandonar su flamante hacienda potosina. La provincia del Río de la Plata y Paraguay fue su nuevo panorama. Cuando en 1580 ocurrió en Santa Fe el motín llamado *de los Siete Jefes*, el Cara de Perro, que se halló accidentalmente en esta ciudad, estuvo a punto de perder la vida en manos de los revoltosos. Asistió a la fundación de Buenos Aires, y años después, el 15 de abril de 1585,

(4) MANUEL M. CERVERA, *Historia de la Ciudad y Provincia de Santa Fe*, tomo I, Santa Fe 1907, Apéndice, página 45.

(5) Archivo General de Indias, de Sevilla, Casa de Contratación, Sección 2ª, leg. nº 5537, libro 3º, fº 136 vto. (Cita de LUIS DE ROA Y URSÚA, *El Reyno de Chile*, Valladolid, 1945, pág. 407).

fundó la ciudad de la Concepción del Río Bermejo, de cuya jurisdicción fue su teniente de gobernador. Falleció alrededor de 1604. Había casado con Doña Isabel de Salazar, viuda del famoso conquistador Hernán Mexía Miraval, sin dejar sucesión.

El Tupí, si nos atenemos a su propia declaración, nacería por 1555 en la ciudad del Cuzco, y era hijo de Pedro Díaz de Torres de Vera y de Doña Elena (6), probablemente india. El color moreno de su piel dio origen al sobrenombre con que los coetáneos lo distinguieron. Llegó a Chile en 1571 y actuó como soldado de su tío, oidor en ese entonces de la Real Audiencia de Concepción y capitán general del Reino. Después de una breve estada en Charcas, vino al Río de la Plata en 1578 con Juan de Garay. Asistió a la fundación de Buenos Aires y pasó a España en la carabela "San Cristóbal de Buena Ventura". Considero se equivocan quienes afirman que *el Cara de Perro* realizó este viaje: del cotejo de firmas se infiere lo que asevero y el mismo *Tupí* alude a ello en una respuesta testimonial de 1604. A los dos años retornó a Buenos Aires, después de sufrir diversas contrariedades que demoraron el regreso. Cuando se fundó la ciudad de San Juan de Vera (Corrientes), este Alonso fue designado su primer teniente de gobernador, según título que presentó el 7 de abril de 1588. Desempeñó el cargo por espacio de ocho años, con tal aplauso del vecindario que, en 1593, al solicitar el Cabildo su reelección, le llama "padre de esta población". Afirman historiadores y genealogistas que contrajo matrimonio con Doña Inés Arias de Mansilla.

El menor de los Alonsos de Vera y Aragón nació en Estepa alrededor de 1559. Era hijo legítimo de Carlos de Vera y Doña María de Hoces, según lo certifican diversos documentos (7). Sirvió como sus primos en Chile y Paraguay. Fue teniente general de gobernador y justicia mayor de la ciudad de la Asunción. Cuando el Adelantado fue reemplazado por don Fernando de Zárate, que era al mismo tiempo gobernador del Tucumán, pasó a esa provincia después de haber ocupado el cargo de

(6) *Ibid.*, leg. nº 5538, libro 1º, fº 425, documento transcripto posteriormente por RAÚL A. MOLINA, en *¿Quiénes fueron los verdaderos fundadores de Buenos Aires?*, publicado en *Historia*, nº 1, Buenos Aires, 1955, pág. 36.

(7) Entre otros, ver Archivo General de Indias, doc. cit. en la nota 5.

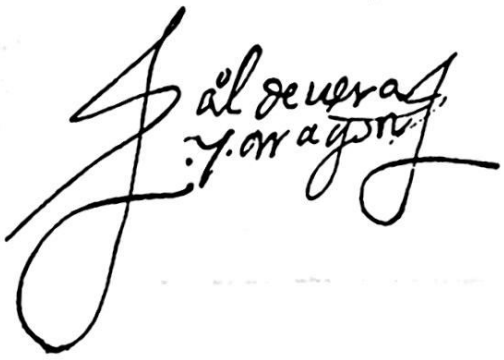

Alonso de Vera y Aragón
el primero

Alonso de Vera y Aragón
el segundo

Alonso de Vera y Aragón
el tercero

contador del fuerte de Buenos Aires. Durante la administración de don Pedro de Mercado, sucesor de Zárate, nuestro Alonso fue por su orden como capitán al valle de Calchaquí a la pacificación de los indios rebelados. En Santiago del Estero desempeñó oficios concejiles, como el de alcalde ordinario en 1603, en tiempos del gobernador Barrasa y Cárdenas. Había casado con doña Mariana de Ardiles, hija del célebre Miguel de Ardiles, y aún vivía en 1609. Tuvo larga y distinguida posteridad.

V

Sobre Filiación del Capitán Diego Navarro de Velasco *

* Publicado en *Boletín de la Junta de Estudios Históricos de Catamarca*, Año VIII, 1959.

Se reedita este estudio por las estrechas vinculaciones que los Navarro tuvieron con la ciudad de Córdoba.

El maestre de campo Don Pedro Bazán Ramírez de Velasco, en su testamento otorgado en la ciudad de San Fernando de Catamarca el 30 de abril de 1685, expresaba ser natural de la ciudad de Santiago del Estero e hijo legítimo del general Diego Gómez de Pedraza y Doña Sebastiana Ramírez de Velasco. Asimismo, designaba albacea al capitán Diego Navarro de Velasco, llamándolo "*mi hermano*" (1).

Tal es el antecedente documental que sirviera de base a los historiadores y genealogistas, para atribuir al fundador de la familia catamarqueña de Navarro, la misma filiación de Don Pedro Bazán.

De acuerdo a una costumbre de ese tiempo, como es sabido, los hermanos solían adoptar distintos apellidos de sus antepasados. Pero si el de Bazán le venía a Don Pedro de su abuela paterna Doña Francisca Bazán de Pedraza —nieta del conquistador Juan Gregorio Bazán— ¿de dónde habría tomado Diego Navarro el suyo, que no figura ni en la conocida ascendencia del general Gómez de Pedraza ni en la de Doña Sebastiana Ramírez de Velasco?

Don Manuel Soria respondía así al interrogante: "Acaso del nombre de algún inmueble que le pertenecía, siguiendo un uso muy frecuente de la época; acaso lo derivó de los reyes de Navarra, de quienes se decía descender el ilustre gobernador del Tucumán Juan Ramírez de Velasco, bisabuelo suyo por línea materna"(2). Por su parte, Carlos Calvo apo-

---

(1) Archivo Judicial de Catamarca, Caja Nº 2, expdte. 44. Se trata de un traslado parcial del testamento, autorizado por el alcalde ordinario Diego de Vera el 12 de agosto de 1685, e incorporado como prueba en el juicio sucesorio de don Luis de Figueroa Mendoza, a fs. 109 y 110. Consta, asimismo, la filiación de don Pedro Bazán Ramírez de Velasco, en el título de encomienda del pueblo de Aconquija, expedido a su favor por el gobernador Mercado y Villacorta el 17 de marzo de 1670 (Publicado por el padre A. LARROUY en *Documentos del Archivo de Indias para la Historia del Tucumán*, Tomo I, Buenos Aires, 1923, pág. 298 y sigts).

(2) MANUEL SORIA, *Fechas Catamarqueñas*, Catamarca, 1920, Tomo II, nota de la pág. 31.

yaba este segundo argumento, al manifestar que ello probablemente "se debió al hecho de querer conservar el recuerdo de sus ilustres antepasados, los reyes de Navarra..."(3).

Ambas conjeturas son inciertas y carecen de fundamentación. Habría sido tan excepcional que alguien en el siglo XVII y en nuestro medio hubiese adoptado un apellido por uno de esos dos motivos, que en reemplazo de la endeble alternativa propusimos la hipótesis de que Diego Navarro de Velasco hubiera nacido de otras nupcias de doña Sebastiana.

La posibilidad de un segundo matrimonio de la susodicha encuadraba cabalmente dentro de la cronología, pues el general Gómez de Pedraza murió en 1639 o poco antes, y para entonces ella tendría menos de treinta años de edad (4).

Además, en documentos de esos años habían encontrado mencionado un Diego Navarro, que fue sargento mayor y alcalde ordinario en Santiago del Estero entre 1651 y 1655 (5). Y la presunción de que éste fuera el segundo marido de Doña Sebastiana Ramírez de Velasco llegó a consolidarse cuando verificamos que tuvo una hija llamada, precisamente, Doña Sebastiana. Aludimos a la noticia que trae una cláusula

---

(3) CARLOS CALVO, *Nobiliario del Antiguo Virreinato del Río de La Plata*, Tomo IV, Buenos Aires, 1939, pág. 117.

(4) El general Diego Gómez de Pedraza aún vivía el 4 de febrero de 1637, fecha en que a su solicitud, el escribano Gregorio Martínez Campuzano expide un certificado relativo a la encomienda de Gastona (Archivo General de Indias, Sevilla. Charcas, leg. 102); pero ya había muerto el 16 de abril de 1639, según un testimonio otorgado ese día en San Miguel de Tucumán por el escribano Lorenzo de Sobarco en el juicio de residencia del gobernador Albornoz (Archivo Histórico de Córdoba. escr. 1ª, leg. 84. exp. 6, fs. 222 y 250). En cuanto a la edad de Doña Sebastiana Ramírez de Velasco, se deduce del hecho de que Don Alonso de Herrera y Guzmán, su padre, vino de Sevilla en 1609 (Archivo Histórico Nacional, Madrid. Pruebas de don Hernando de Castro y Guzmán para la Orden de Santiago, año 1672); de manera que su casamiento con Doña Ana María Ramírez de Velasco, residente en Santiago del Estero, debió de efectuarse ese año o muy poco después, ya que el mayor de los hijos varones, llamado también Don Alonso de Herrera Guzmán, nació por 1611 (Archivo Histórico de Córdoba, escr. 1ª, leg. 108, exp. 5, f. 14).

(5) Archivo Histórico de Córdoba, escr. 1ª, leg. 108, exp. 1, f. 5. Pensamos

del testamento de Melchor Suárez de la Concha, fechado en esa ciudad el 3 de setiembre de 1685, redactada en los siguientes términos:

"Iten. Declaro por mis bienes un solar entero con lo en él edifica-"do, que es éste en que vivo, que lo compré al *Sargento Mayor Diego* "*Navarro* en cinquenta pesos. No me hizo escritura, pero sábenlo *doña* "*Sebastiana Navarro* i doña Ana Bazán, sus hijas, declárolo para que "conste" (6).

Supusimos, en consecuencia, que ese Sargento Mayor ya habría muerto en 1685, puesto que para probar la compra del solar se apelaba al testimonio de sus hijas. Por lo tanto, no se refiriría a nuestro Diego Navarro de Velasco, que para ese entonces era Capitán y desempeñaba en Catamarca el cargo de Teniente de Gobernador (7).

Paralelamente procuramos identificar a las mencionadas hijas, y establecimos que Doña Sebastiana Navarro era la esposa del capitán Francisco López, vecino de Santiago del Estero, nacido por 1636 y fallecido entre 1692 y 1697 (8); y que una Doña Ana Bazán, apellidada también Bazán Ramírez de Velasco, estaba casada con el capitán Gaspar Díaz

---

que es el mismo Diego Navarro que figura como capitán de infantería española de la gente pagada de guerra del fuerte y presidio de Nuestra Señora de Guadalupe de Calchaquí, en 1635; como teniente de gobernador de la ciudad de Jujuy para 1638; y como sargento mayor y alcalde ordinario de San Miguel de Tucumán en 1647 (loc. cit., escr. 1ª, leg. 116, f. 98 y leg. 84, exp. 6, f. 243 v.; Archivo Histórico de Tucumán, Serie A, Caja 2, exp. 1; y Miguel Angel Vergara, *Historia Eclesiástica de Jujuy*, Tucumán, 1942, pág. 178.

(6) Archivo General de Santiago del Estero, leg. 7, exp. 102.

(7) *Libros Capitulares de Catamarca* (compilados y anotados por D. Manuel Soria), Tomo I, Catamarca, 1902. Fue designado Teniente de Gobernador por Mate de Luna, el 30 de julio de 1685 (pág. 107). Desempeñó el cargo hasta el 18 de mayo de 1686, en que lo reemplazó el maestre de campo don Ignacio de Agüero (pág. 110).

(8) Al declarar como testigo en 1675 en el juicio de residencia del gobernador don Angelo de Peredo, el capitán Francisco López, que firmaba "López de Melo", manifiesta ser de treinta y nueve años de edad (Archivo Histórico de Córdoba, escr. 1ª, leg. 187, exp. 1, f. 250); en 1692 compra tierras a Doña Catalina Gutiérrez de Toranzos (*Revista del Archivo de Santiago del Estero*, tomo VI, Nº 12, pág. 96); y el 6 de agosto de 1697, doña Sebastiana Navarro, diciéndose viuda del capitán Francisco López de Melo, vende medio solar a Miguel de Santuchos (*Ibid.*, tomo VIII, Nº 15, pág. 96).

Caballero, vecino asimismo de dicha ciudad (9). Agregaremos que en 1675, López manifestaba ser pariente por afinidad de Díaz Caballero (10).

La onomástica, la cronología y la vecindad autorizaban, pues, a deducir que el sargento mayor Diego Navarro pudo ser el presunto segundo marido de Doña Sebastiana Ramírez de Velasco. Esta, en su primer matrimonio, habría tenido, además de Don Pedro, a Doña Ana Bazán; y en sus posteriores nupcias, a Doña Sebastiana y Diego Navarro de Velasco.

Pero hay más, aún. Consta que el capitán Francisco López y Doña Sebastiana Navarro fueron padres de José López de Velasco, nacido por 1670 (11).

Siendo alcalde ordinario de Santiago del Estero, López de Velasco solicitó del gobernador don Gaspar Varona, la encomienda del pueblo de Tuama, en jurisdicción de esa ciudad, al cual se le concedió por auto del 4 de julio de 1703 (12).

La solicitud, lo mismo que el título respectivo, además de relatar los servicios del peticionante, refiere los de sus ascendientes. En primer término nombra a sus progenitores:

"...*Soy hijo legítimo y de legítimo matrimonio del capitán Fran-*
"*cisco López*, natural de las Islas de Canarias, donde sus padres y an-
"tepasados sirvieron con toda aprobación; y a su imitación lo continuó
"en esta ciudad y fronteras, entrando a la conquista y desnaturalización
"de los mocovíes en tiempo del Señor Don Angelo de Peredo, y *de doña*
"*Sebastiana Navarro de Velasco*, ambos difuntos...".

---

(9) El 21 de marzo de 1675 es notificada de una providencia judicial en Santiago del Estero, Doña Ana Bazán, quien al comparecer encabeza el escrito respectivo como "doña Ana Bazán Ramírez de Velasco, mujer legítima del capitán Gaspar Díaz Caballero, vecino feudatario de esta ciudad..." (Archivo Histórico de Córdoba, escr. 1ª, leg. 187, exp. 1, f. 79 y 765). Este fue alcalde ordinario en 1669 y 1699, y alcalde de la Santa Hermandad, juez de menores y alcalde de aguas en 1671 (loc. cit., fs. 32 v. y 33 v.).

(10) Loc. cit., f. 250.

(11) El 9 de febrero de 1720, declara cincuenta años de edad, poco más o menos (Archivo de la Curia Arquidiocesana de Córdoba, leg. 63, exp. 79).

(12) Expediente formado a raíz del pedido de confirmación de la encomienda de Tuama, formulado ante el Consejo de Indias por el maestre de campo José López de Velasco. Consta de 220 folios (Archivo General de Indias, Sevilla, Charcas, leg. 257).

Seguidamente expresa que "*el sargento mayor Diego Navarro, mi "abuelo legítimo materno y padre de la dicha doña Sebastiana Navarro "y Velasco,* después de haber servido en la conquista del Nuevo Reino y "pacificación en diferentes alteraciones y levantamientos de los indios, "de él pasó a estos del Perú, donde los señores virreyes le ocuparon en "diferentes empleos atendiendo a sus servicios; y en ocasión del alza- "miento general de los indios rebeldes del valle de Calchaquí, *hallándose "casado y avecindado en esta ciudad con persona de igual suposición, "sangre y méritos,* el Señor Presidente Don Alonso de Mercado, gober- "nador y capitán general de esta Provincia, se halló precisado a ocupar "al dicho mi abuelo materno y por conveniente llevarle consigo a esta "conquista y desnaturalización de aquel valle, por las muertes, robos y "otros insultos que habían cometido en diferentes tiempos y ocasiones, "donde asistió en todas las campañas hasta que se executó el bajarlos "a los llanos de Salta y San Miguel, desterrando a otros al puerto de "Buenos Aires, dándoles este moderado castigo en "pena de lo que me- "recían sus delitos; y que obtuvo el dicho mi abuelo el puesto de Sar- "gento Mayor de los batallones así de caballería como infantería espa- "ñola de que se compuso el campo y pidiendo licencia para retirarse a "su casa por no haber en qué ejercitar su mucha lealtad en servicio de "Su Magestad por entonces, a poco tiempo de llegado a ella falleció, "dejando a dicha mi madre y otro *hermano* en mucha pobreza, respecto "a que siempre sirvió sin sueldo ni ayuda de costas, ni pudo por entonces "remunerarle el Gobernador por no haberse dado principio a la gratifi- "cación de los beneméritos con las encomiendas de estos indios que "después se proveyeron...".

Por su notoriedad, seguramente, no se menciona el nombre de la esposa del sargento mayor Diego Navarro, y sólo se la alude al decirse que éste se hallaba casado y avecindado en Santiago del Estero "con "persona de igual suposición, sangre y méritos". Pero más adelante, el peticionante agrega: "...Y porque asimismo me tocan y pertenecen los "servicios hechos y ejecutados en este Reino y provincias por el general "don Alonso de Herrera y Guzmán y doña María Ramírez de Velasco, "mis abuelos legítimos, respecto a que el dicho don Alonso consta ser

"caballero notorio hijodalgo, que sirvió en las conquistas y poblaciones "y pacificaciones del Reino y esta Provincia... y respecto asimismo a "que doña Ana María Ramírez de Velasco, mi bisabuela y abuela de mi "madre, fue hija legítima y de legítimo matrimonio del gobernador y "capitán general Juan Ramírez de Velasco..."(13).

Tales referencias genealógicas corresponden a Doña Sebastiana Ramírez de Velasco, madre de Don Pedro Bazán, como puede verse en el título de encomienda del pueblo de Aconquija, otorgada a favor de éste el 17 de marzo de 1670 (14); de manera que si las correlacionamos con las circunstancias anteriormente puntualizadas, ya no debemos poner en duda las dobles nupcias de la mencionada Doña Sebastiana: primero, con el general Diego Gómez de Pedraza; y luego, con el sargento mayor Diego Navarro.

Por ende, de la prueba reunida se concluye que don Pedro Bazán era medio hermano de Diego Navarro de Velasco.

El documento cuyos párrafos pertinentes hemos transcripto, además de hacernos saber que antes de pasar al Perú y Tucumán, el sargento mayor Diego Navarro intervino en la pacificación del Nuevo Reino de Granada (15), proporciona datos para fijar la fecha aproximada de su

---

(13) Omitimos, por no corresponder al tema de este trabajo, la relación que el título de encomienda contiene sobre los servicios de Pedro González de Villarroel y de los Maldonado de Saavedra, antepasados maternos de Doña Magdalena Sánchez Zambrano, esposa de López de Velasco.

(14) Después de mencionar la ascendencia paterna del maestre de campo Don Pedro Bazán Ramírez de Velasco, el título expresa: "...y asimismo alega dicho "maestre de campo ser por línea materna hijo de Doña Sebastiana Ramírez de "Velasco y nieto del general Don Alonso de Herrera Guzmán, caballero de sangre "conocida en Sevilla que casó en estos reinos y en esta dicha Provincia con Doña "Ana Ramírez de Velasco". (Publicado por el R. P. A. LARROUY en *Documentos del Archivo de Indias para la Historia del Tucumán*, Tomo I, Buenos Aires, 1923, pág. 298 y sigts).

(15) Con el solo objeto de orientar eventuales investigaciones complementarias, reproducimos lo que Vilar y Pascual trae sobre una familia de ese apellido fundada en el Nuevo Reino de Granada por Rodrigo Navarro, hidalgo natural de la ciudad de Ubeda, que pasó en 1546 con Jorge de Robledo a la gobernación de Popayán, donde se halló en las luchas contra el tirano Alvaro de Oyón, al que hirió, por cuyos servicios y haber llevado preso a España al oidor Juan Montaño, fue designado corregidor de Mérida, cargo que desempeñó tres años. Tuvo real cédula de recomendación el 1º de marzo de 1556 para que se le diese un buen repartimiento de indios. Casó con doña Francisca Navarro y fueron padres de fray

muerte, al señalar que ella ocurrió a poco de terminada la campaña que culminó con el traslado y desnaturalización de los calchaquíes, hecho que se produjo a fines de 1665, según lo manifiesta el gobernador Mercado y Villacorta en su carta al Rey fechada el 27 de enero de 1666 (16).

No alcanzó Navarro a ver remunerados sus servicios "por no ha-"berse dado principio a la gratificación de los beneméritos con las "encomiendas que después se proveyeron". Pero en la primera ocasión que se presentó, Diego Navarro de Velasco, su hijo legítimo, fue favorecido con el repartimiento de los pueblos de Capayán, Villapima, Chanchogasta y sus anexos, por merced del citado gobernante, fechada el 1º de octubre de 1668.

A la sazón, Navarro de Velasco comenzaba su carrera militar. Así lo da entender Mercado y Villacorta en el respectivo auto de encomienda dictado "en conformidad de los méritos y servicios y manifiesta "apro-"bación con que su casa por padre y madre... se halla acreditada por "benemérita y de noble sangre en la estimación y aprecio de esta dicha "provincia, y atendiendo igualmente al celo y fineza de vasallo con que "a imitación de sus antepasados ha *empezado a mostrarse* dicho ayudan-"te general Diego Navarro de Velasco, en el real servicio" (17).

Deducimos que aún sería soltero, porque el título de merced no hace mención de los méritos de la familia de su cónyuge, como invariablemente se estilaba en casos análogos. Pero su matrimonio con Doña Mariana de Tula Bazán —nacida en 1653, más o menos (18)—, hija legítima del capitán Alonso de Tula Cervín, segundo de este nombre, y

---

Rodrigo y fray Pedro, agustinos, ambos provinciales de la Orden, Doña Francisca, Doña Luisa, Doña Ursula, Doña Leonor, Doña Magdalena y Alonso Navarro, escribano de gobierno de Santa Fe de Bogotá, esposo de doña Ana de Deza, con sucesión (LUIS VILAR Y PASCUAL, *Diccionario Histórico - Genealógico y Heráldico de las familias ilustres de la Monarquía española*, Madrid, 1860, Tomo IV, pág. 387).

(16) Publicada por A. LARROUY, *op. cit.*, pág. 266.

(17) Archivo Histórico de Córdoba, escr. 2ª, leg. 9, exp. 10; y Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Charcas, 103.

(18) Al declarar como testigo en una información matrimonial en San Fernando de Catamarca el 21 de agosto de 1717, doña Mariana de Tula Bazán manifiesta ser de 64 años de edad (Archivo de la Curia Arquidiocesana de Córdoba, leg. 63, exp. 53).

de Doña María Ramírez de Sandoval, debió de celebrarse en seguida, ya que su primogénito vio la luz por 1669 ([19]).

Fue entonces, en virtud de esta alianza, cuando Navarro de Velasco ingresó en la familia del general Diego Gómez de Pedraza, de quien Doña Mariana de Tula era nieta paterna.

La afirmación que acabamos de enunciar importa una rectificación a las genealogías conocidas de los Tula, en las cuales se omite la generación de Diego Gómez de Pedraza, que en realidad fue padre del mencionado Alonso II de Tula Cervín, y no su hermano, como en dichas historias se asevera sin fundamento.

Dado que la cuestión así planteada se vincula, además, con el orden sucesorio de la encomienda de Villapima, juzgamos oportuno esclarecerla con el apoyo de documentos probatorios que, sin contradicción, nos conducen a la formulación del siguiente esquema:

I) El capitán Alonso de Tula Cervín, I de este nombre, vecino fundador de La Rioja, escribano mayor de la Gobernación, teniente de gobernador de dicha ciudad, secretario del Santo Oficio, etc. ([20]), fue agraciado por Ramírez de Velasco con la encomienda denominada de Villapima ([21]) con la estancia que se llamó de Capayán ([22]). En su mujer Doña Francisca Bazán de Pedraza, con quien casó en 1580 ([23]),

---

(19) Nos referimos a Alonso Navarro de Velasco, quien diciéndose hijo del capitán Diego Navarro de Velasco y de Doña Mariana Ramírez de Sandoval, declara en una información de soltería el 16 de junio de 1690 y representaba "según su aspecto ser de 21 años" (*loc. cit.*, leg. 60, exp. 2 bis).

(20) Una biografía muy documentada de este conquistador puede leerse en la obra del doctor LUIS G. MARTÍNEZ VILLADA, *Los Bazán*, Córdoba, 1940, pág. 27.

(21) El auto de encomienda fue otorgado en Santiago del Estero el 4 de enero de 1588. (Copia en el Archivo Histórico de Córdoba, escr. 2ª, leg. 6, Tomo I, exp. 11). El doctor Martínez Villada transcribe sus partes fundamentales (*op. cit.*).

(22) El título de merced de esta estancia fue despachado en Santiago del Estero el 29 de enero de 1592 (Copia en el Archivo Histórico de Córdoba, escr. 2ª, leg. 2, exp. 10, fs. 154 y 155).

(23) El año del casamiento se infiere exactamente del citado auto de encomienda (nota 21). Doña Francisca Bazán de Pedraza era hija legítima de Diego Gómez de Pedraza, I de este nombre que actuó en el Tucumán, y de Doña María Bazán; y nieta materna del celebrado conquistador Juan Gregorio Bazán y de Doña Catalina de Plasencia, como consta en los documentos citados por el doctor Martínez Villada en su obra ya mencionada.

tuvo a Diego Gómez de Pedraza, Juan Gregorio Bazán de Pedraza, Doña Lorenza de Tula, Doña Agustina Bazán y Doña Luciana de Tula (24). El padre Lozano menciona un hijo llamado también Alonso de Tula, pero los documentos coetáneos no dan noticias del mismo. Probablemente lo confundiría con su nieto homónimo (25).

II) Diego Gómez de Pedraza nació por 1590 (26). Como primogénito de los varones sucedió en la encomienda de Villapima a la muerte

---

(24) Sólo hacemos mención de aquellos hijos de Alonso de Tula Cervín cuya filiación hemos comprobado documentalmente. Que Diego Gómez de Pedraza fue el mayor de los varones, se desprende categóricamente del hecho de haber sucedido en segunda vida en la encomienda de su padre (Archivo General de Indias, Sevilla. Est. 74, Caja 5, leg. 1, copia existente en el Archivo de la Curia de Catamarca). Esta circunstancia se halla ratificada en el título de encomienda del pueblo de Gastona (ver Nota 35) y en el de Fiambalá (ver Nota 45). Según su propia manifestación, Gómez de Pedraza habría nacido en 1590, pues en 1633 declara ser de 43 años de edad; en cambio, su hermano Juan Gregorio Bazán de Pedraza nacería en 1594, ya que en 1645 expresaba tener 51 años.

Casó este último con Doña Inés Gutiérrez Gallegos y fueron tronco de la distinguida rama de los Bazán, de que trata especialmente la monografía citada del doctor Martínez Villada. Respecto a las hijas mujeres de Alonso I de Tula Cervín, consta que Doña Lorenza de Tula Bazán contrajo matrimonio con Nicolás Carrizo de Orellana y que ya era viuda cuando el 5 de febrero de 1625, como tutora de sus hijos menores, llamados Alonso, Nicolás, Doña Juana y Doña Isabel Carrizo, otorgó poder a Juan de Cáceres para que pidieran la investidura en segunda vida de la encomienda de Vallevicioso, Chulgasta, Amangasta, Pantabil y sus anexos, para su primogénito (Instituto de Estudios Americanistas de la Universidad Nacional de Córdoba, documento Nº 3.601). Doña Agustina Bazán fue casada con Alonso Sarmiento de Vega, y su filiación se halla testificada en el expediente de parentesco promovido por su bisnieto don Roque de Toledo Pimentel al celebrar su enlace en 1707 con Doña Josefa de Luna y Cárdenas (Archivo de la Curia Arquidiocesana de Córdoba, leg. 61, exp. 71). Por último Doña Luciana de Tula contrajo matrimonio en 1606 con el licenciado Luis de Azpeitia (Documentos del Archivo Judicial de Catamarca. citados por el padre A. LARROUY en *Los indios del Valle de Catamarca*, Buenos Aires, 1914, pág. 49).

(25) *Historia de la Conquista del Paraguay, Río de La Plata y Tucumán*, Buenos Aires 1874, Tomo IV, pág. 394. No hemos encontrado su nombre en ninguno de los escritos y memoriales que por su naturaleza, contenido y finalidad habrían hecho mención de su persona en el caso de que hubiera existido; v. gr. en la información incoada en La Rioja el 12 de julio de 1613 por Juan Gregorio Bazán de Pedraza, donde se habla de su hermano Diego Gómez de Pedraza y se relacionan los servicios de sus ascendientes; y en la presentación formulada ante el gobernador Vera y Zárate el 2 de octubre de 1625, por Felipe Soria, quien actúa como apoderado de ambos hermanos, al recomendar sus personas como hijos de Alonso de Tula Cervín, nietos de Diego Gómez de Pedraza y bisnietos de Juan Gregorio Bazán (Archivo Histórico de Córdoba, escr. 2ª, leg. 6, Tomo I, exp. 11; y leg. 11, exp. 23).

(26) Ver nota anterior.

de su padre, lo que ocurrió antes del 13 de agosto de 1605, fecha en que el gobernador Barrasa y Cárdenas, al hacerle merced de las tierras de Apocobili en el camino a Famatina, expresa que "tenía madre y hermanos que sustentar" ([27]). Celebró sus primeras nupcias en mayo de 1612, en La Rioja, con Doña Jerónima de Albornoz, cordobesa, hija legítima del capitán Luis de Abreu de Albornoz, que desempeñaba el cargo de teniente de Gobernador de dicha ciudad, y de Doña Catalina de Bustos ([28]). Cuando ya tuvo heredero, el gobernador Quiñones Osorio concedió a Gómez de Pedraza, el 8 de octubre de 1617, otra vida más en la encomienda de Villapima, cuya confirmación solicitó al año siguiente al Consejo de Indias ([29]). En 1614 había adquirido la estancia de Capayán a su hermana Doña Luciana de Tula, que la recibiera en dote al casar con el licenciado Luis de Azpeitia en 1606 ([30]); y el 7 de noviembre de 1622, el gobernador Vera y Zárate le hizo merced de las tierras de Allega ([31]).

Se lo nombra comúnmente con el título de "general", porque durante los once años de gobierno de Don Felipe de Albornoz, fue Gómez de Pedraza su teniente general en la Provincia ([32]), razón por la cual trasladó su residencia desde La Rioja a Santiago del Estero. Y cuando el Gobernador iba a emprender en persona la entrada al valle de Calchaquí,

---

(27) El auto de merced figura transcripto en el Archivo Histórico de Córdoba, escr. 2ª, leg. 3, exp. 22. Allí consta que heredó estas tierras su hijo don Pedro Bazán Ramírez de Velasco, que el 8 de enero de 1663 dio poder al cap. Bartolomé Ramírez de Sandoval para que las vendiera o trocara.

(28) Testamento del capitán Luis de Abreu de Albornoz, otorgado en La Rioja el 7 de junio de 1612 (Archivo Histórico de Córdoba, escr. 1ª, leg. 39, exp. 1).

(29) Auto del gobernador Quiñones Osorio y memorial presentado ante el Consejo de Indias por Diego Gómez de Pedraza, el 18 de noviembre de 1618, pidiendo confirmación de la tercera vida por tener ya heredero legítimo (Archivo General de Indias, Sevilla, Est. 74, Caja 5, leg. 1, copia en el Archivo de la Curia de Catamarca). La concesión de esta tercera vida en favor de su hijo Alonso de Tula, es citada como precedente por el gobernador Acosta y Padilla al hacer en 1645 una merced análoga de la encomienda de Motimo a favor de Pedro Félix de Maidana (Publicado por el P. A. LARROUY en *Documentos relativos a Nuestra Señora del Valle y Catamarca*, Tomo I, Buenos Aires, 1915, pág. 39).

(30) MARTÍNEZ VILLADA, *op. cit.*

(31) MANUEL SORIA, *Fechas Catamarqueñas*, Catamarca, 1920, Tomo II, pág. 125.

(32) La larga duración de este tenientazgo consta en diversos documentos. (Ver, entre otros, los que se citan en las notas 35 y 45).

delegó en él sus funciones judiciales, administrativas y militares, por auto dictado en el fuerte de Nuestra Señora de Guadalupe el 9 de diciembre de 1635, efectuándose la toma de posesión en la ciudad de San Miguel de Tucumán, donde asistió lo más del tiempo (33).

No hemos encontrado registrada la fecha del fallecimiento de doña Jerónima de Albornoz; pero ya habría muerto para el 17 de setiembre de 1634, pues no se la menciona en el poder para testar de Doña Catalina de Bustos, su madre, otorgado ese día (34). Lo cierto es que el 27 de octubre de 1636, Gómez de Pedraza ya tenía por lo menos dos hijos de sus segundas nupcias con Doña Sebastiana Ramírez de Velasco (35).

Como dijimos en su lugar, el general Diego Gómez de Pedraza dejó de existir poco antes del 16 de abril de 1639, mientras se sustanciaba el juicio de residencia iniciado al gobernador Albornoz y demás funcionarios, por Avendaño y Valdivia, su sucesor (36).

Según su propia manifestación, en 1636 vivían ocho de sus hijos (37), si bien sólo hemos logrado certificar documentalmente que del matrimonio con Doña Jerónima de Albornoz nacieron Alonso de Tula Cervín,

---

(33) Archivo General de Indias, Sevilla, Audiencia de Charcas, leg. 107).

(34) Archivo Histórico de Córdoba, Reg. 1º, Leg. 49, fº 120 v.

(35) Título de encomienda de los indios y repartimiento de Gastona, despachado por el gobernador Albornoz en Santiago del Estero el 27 de octubre de 1636 a favor del menor Don Pedro Bazán de Pedraza Ramírez de Velasco, hijo legítimo del general Diego Gómez de Pedraza y de Doña Sebastiana Ramírez de Velasco. Se expresa que dicho repartimiento había quedado vaco por fallecimiento del menor Don Felipe de Albornoz y Pedraza, hijo legítimo del mencionado general Diego Gómez de Pedraza, motivo por el cual éste lo solicitó para sus otros hijos menores, Don Pedro Bazán de Pedraza y Don Diego Gómez de Pedraza, y alude a los servicios de sus abuelos, a los del capitán Alonso de Tula, su padre, y a los del gobernador Juan Ramírez de Velasco, abuelo de su mujer Doña Sebastiana de Velasco, como así también a los suyos propios, "porque además de mis antiguos servicios ha diez años que estoy sirviendo plazas de teniente general y particular de Vuestra Señoría...". Agrega que se hallaba en notoria pobreza, con ocho hijos, y sin tener yo más de un corto repartimiento con menos de treinta indios de tasa, en segunda vida, con que de ninguna manera me puedo valer ni sustentar". La encomienda fue confirmada por el Consejo de Indias el 16 de abril de 1638 (Archivo General de Indias, Sevilla, Audiencia de Charcas, leg. 107).

(36) Ver documento citado en la Nota 4.

(37) Documento citado en la Nota 35.

Doña Juliana de Albornoz y Don Felipe de Albornoz y Pedraza (38); y que en sus segundas nupcias con Doña Sebastiana Ramírez de Velasco tuvo a don Pedro Bazán Ramírez de Velasco y Diego Gómez de Pedraza, además de Doña Ana Bazán Ramírez de Velasco, cuya filiación establecimos por deducción (39).

III) El primogénito, Alonso de Tula Cervín, II de este nombre, debió de nacer entre 1613 y 1618 (40). Sucedió en tercera vida en la encomienda de Villapima y heredó las estancias de Allega y Capayán, esta última en condominio con su medio hermano Diego Gómez de Pedraza, según se infiere de unas actuaciones practicadas en 1667, relacionadas con el reparto del agua del río. También se desprende de ese expediente que fue él quien situó a los indios de Villapima, Chanchogasta y sus anexos, en el paraje de Capayán (41).

Dice uno de sus hijos, que desempeñó cargos civiles por no haber tenido ocasión de tomar las armas; y que cuando en 1658 se levantaron

---

(38) La filiación de Doña Juliana de Albornoz consta en el poder que otorgara en Córdoba el 12 de enero de 1637 para casar con Don Gregorio de Luna y Cárdenas; en el poder para testar fechado el 7 de febrero de 1680; en el expediente sobre la encomienda de Anguinán, solicitada por su nieto Don Felipe de Luna y Cárdenas en 1683; y en el expediente de dispensa de parentesco para el matrimonio de su nieta Doña Lorenza de Luna y Cárdenas con el capitán Juan de Soria Medrano, en 1721, donde los testigos declaran que Doña Juliana de Albornoz fue hermana carnal del capitán Alonso de Tula Cervín, padre del capitán Diego Gómez de Tula, abuelo de Alonso de Tula Bazán y bisabuelo de Doña Isabel de Tula Bazán, primera mujer del contrayente (Archivo Histórico de Córdoba, Reg. 1º, leg. 49, f. 12; escr. 2ª, leg. 13, Tomo III, exp. 4; escr. 2ª, leg. 6, Tomo I, exp. 8; y Archivo de la Curia Arquidiocesana de Córdoba, leg. 64, exp. 28 respectivamente). Sobre la filiación de Don Felipe de Albornoz y Pedraza, ver Nota 35.

(39) Documentos citados en las Notas 1, 9, 14, 27 y 35. Carlos Calvo, en la pág. 116 de su aludida obra, omite el primer casamiento del general Diego Gómez de Pedraza, lo considera erróneamente III Señor de la encomienda de Capayán, denomina "encomienda" a la estancia de Allega, y a su esposa Doña Sebastiana Ramírez de Velasco le atribuye una filiación errónea. En cuanto a los cinco hijos que enumera, sólo acierta en Don Pedro Bazán Ramírez de Velasco y Doña Juliana; pero yerra en el nombre del marido de ésta, que no fue Luis de Abreu de Albornoz sino Don Gregorio de Luna Cárdenas, como hemos dicho.

(40) Ya había nacido en 1618 y sus padres casaron en mayo de 1612 (Ver Notas 28 y 29). Sobre su filiación, ver notas 29, 38 y 45.

(41) Expediente de visita a los pueblos de Capayán, Villapima, Chanchogasta y sus anexos, efectuada por el Juez Comisionado, general Pedro Nicolás de Brizuela, donde figura un auto dictado por éste el 31 de octubre de 1667, sobre lo pedido por el Protector.

los indios con don Pedro Bohórquez, no pudo asistir personalmente a la campaña del año siguiente, a causa de la enfermedad de que murió, si bien sirvió con bastimentos y un soldado armado a su costa, contribuyendo asimismo con dinero para la fundación y guarnición del fuerte de San Pedro de Mercado, como también para la conquista de Calchaquí y composición de la tercera vida de la encomienda de Villapima (42).

Fue casado con doña María Ramírez de Sandoval —que testó en Capayán el 27 de setiembre de 1696 y falleció el 3 de marzo de 1702—, hija legítima del maestre de campo Pedro Ramírez de Contreras y de doña Mariana de Andrada. De dichas nupcias nacieron Diego Gómez de Tula Bazán, Pedro Ramírez de Contreras, Doña Jerónima y Doña Mariana de Tula Bazán —nombrada Ramírez de Tula en algunos documentos y Ramírez de Sandoval en otros—, esposa de Diego Navarro de Velasco (43).

IV) El primogénito, Diego Gómez de Tula Bazán, a través del cual se perpetuó el apellido Tula, obtuvo del gobernador Mercado y Villacorta, por una vida más, la encomienda que habían poseído sus ascendientes; pero el presidente y oidores de la Real Audiencia de Buenos Aires revocaron el auto respectivo de concesión "por razones y causas que tuvieron para ello", y despacharon Real Provisión a favor de Gómez de Tula para que se le devolviera la suma de seiscientos pesos abonados a las Cajas Reales en concepto de composición, dinero que éste renunció a favor de Su Majestad (44).

Vacante, así, la encomienda de Capayán, Villapima, Chanchogasta y pueblos anexos, se publicaron edictos; y en esas circunstancias el ayudante general Diego Navarro de Velasco, único opositor, fue agraciado con la correspondiente merced por dos vidas, el 1º de octubre de 1668.

Por su parte, el capitán Diego Gómez de Tula, con fecha 24 de enero de 1681, recibió del gobernador Díez de Andino, también por

---

(42) Instituto de Estudios Americanistas de la Universidad Nacional de Córdoba, documento Nº 443 (Ver nota 45).

(43) Archivo Judicial de Catamarca, Caja 3, exp. 89 y Caja 4, exp. 115; Instituto de Estudios Americanistas, doc. cit.; y Archivo Histórico de Córdoba, escr. 2ª, leg. 6, Tomo II, exp. 3.

(44) Instituto de Estudios Americanistas, doc. cit.

dos vidas, el repartimiento de indios del pueblo de Fiambalá que había vacado en jurisdicción de Londres por no haber traído confirmación de la Corona el capitán Sebastián Pérez de Hoyos el Mozo, a quien le habían sido encomendados por el gobernador Peredo después del fallecimiento de Pedro Sánchez de Herrera el Mozo, su último poseedor (45).

De acuerdo a lo estipulado en el título de encomienda, Gómez de Tula debió fijar su vecindad en Londres, de donde era teniente de go-

---

(45) Título fechado en Santiago del Estero el 24 de enero de 1681 a favor del capitán Diego Gómez de Tula, donde se hace relación de los servicios de sus antepasados: *bisnieto paterno* del capitán Alonso de Tula Cervín, casado con Doña Francisca Bazán de Pedraza, la cual era nieta del capitán Juan Gregorio Bazán; *nieto paterno* del capitán Diego Gómez de Pedraza que "sirvió mucho a S. M. en las guerras del alzamiento general del año 31 y fue once años efectivos continuados Teniente General de esta Provincia por nombramiento del gobernador Don Felipe de Albornoz..."; *nieto materno* del maestre de campo Pedro Ramírez de Contreras "que sirvió personalmente a S. M. y a su costa en las guerras pasadas del alzamiento general del año de 31 tan señaladamente"; y *bisnieto materno* del capitán Bartolomé de Sandoval, "conquistador y poblador desta Provincia". Se expresa, asimismo, que el padre de Diego Gómez de Tula Bazán "tuvo muchos oficios de república, porque no hubo ocasión de tomar las armas hasta el año de 58 que se alzaron muchos indios de la jurisdicción de Londres, todos los del valle de Calchaquí y los pulares de la jurisdicción de Salta y se alteraron todos los de La Rioja y Tucumán movidos del tirano Don Pedro Bohórquez; que por estar enfermo de una larga enfermedad de que murió y no haber podido entrar en persona al valle de Calchaquí en la primera campaña el año de 59, sirvió a S. M. para dicha campaña graciosamente con quinientos pesos en bastimentos, y más dio un soldado aviado de todas armas y bagajes a su costa, como todo consta por certificados del señor Don Alonso de Mercado y Villacorta; y de la misma suerte, en la misma ocasión sirvió a S. M. con ciento cincuenta pesos para fundación y guarnición del fuerte de San Pedro de Mercado que se fundó en el valle de Andalgalá, defensa total desta Provincia, como consta de certificaciones del maestre de campo Francisco de Nieva y Castilla; y asimismo sirvió a S. M. con seiscientos pesos para la conquista de Calchaquí por la composición de la *tercera vida de la encomienda del pueblo de Villapima* que gozaba el dicho su padre en segunda vida, en conformidad de la facultad de medios que tuvo dicho señor presidente Don Alonso de Mercado; que dicha composición la revocaron los señores Presidente y Oidores de la Real Audiencia que residió en el puerto de Buenos Aires, por razones y causas que tuvieron para ello que despacharon Real Provisión a favor del dicho mi parte, mandando se sacase de la Real Caja donde entraron dichos seiscientos pesos". Finalmente, en lo que respecta a sus propios servicios, Gómez de Tula Bazán dice que después de la muerte de su padre "se puso en marcha para ir al valle Calchaquí personalmente y a su costa, sirviendo a S. M. en la campaña de 65, y por haber caído de una mula quedó tan enfermo que no pudo hacer dicha jornada y dió un soldado aviado...". Agrega que Doña Aldonza de Mercado y Reinoso, su mujer, era hija legítima del Sargento mayor Don Agustín de Mercado y Reinoso y nieta y bisnieta (sic) del capitán Don García de Mercado y Reinoso, el más famoso y

bernador para 1683. En tal carácter participó en la fundación de San Fernando de Catamarca, conduciendo el estandarte real desde aquella ciudad (46).

Al fallecimiento de su padre le había correspondido parte de la Estancia de Capayán; pero consta que más tarde la vendió a su cuñado Diego Navarro de Velasco (47). La operación se llevaría a efecto probablemente después del 2 de noviembre de 1688, fecha en que este último dio poder al maestro don Lázaro de Villafañe y Guzmán, al capitán Francisco de Avila Salazar y a Don Diego de Toledo Pimentel, "para "que puedan comprar en mi nombre de los herederos del capitán Diego "Gómez de Pedraza, difunto, las tierras y aguas que tienen en la estan- "cia de Capayán, incorporadas a las mías" (48).

V) De su matrimonio con doña Aldonza de Mercado y Reinoso, el capitán Diego Gómez de Tula Bazán tuvo por primogénito al capitán don Alonso de Tula Bazán, marido de Doña Catalina de Toledo (49).

El precedente esquema de las cinco primeras generaciones de los Tula, esbozado a través de la línea mayorazga, al par que establece documentalmente la sucesión de los encomenderos de Villapima, muestra que el general Diego Gómez de Pedraza fue abuelo paterno de la mujer de Diego Navarro de Velasco, y explica cómo vino éste a poseer la estancia de Capayán que había pertenecido a aquél.

---

memorable capitán que tuvo esta Provincia; y bisnieta del capitán Baltasar de Avila Barrionuevo, benemérito del reino de Chile y conquistador de La Rioja y Londres". (Instituto de Estudios Americanistas de la Universidad Nacional de Córdoba, documento 443).

(46) PBRO. RAMÓN ROSA OLMOS, *Historia de Catamarca*, Catamarca. 1957, pág. 73; y P. A. LARROUY, *Historia de Nuestra Señora del Valle*, Buenos Aires, 1916, pág. 125.

(47) En el testamento del licdo. Don Juan Navarro de Velasco, hijo legítimo del cap. Diego Navarro de Velasco, otorgado en Capayán el 2 de diciembre de 1745, se lee: "Declaro que mi padre don Diego Navarro de Velasco compró de su cuñado Diego Gómez de Tula Bazán, la parte que le cupo en esta hacienda de Capayán de legítima, como consta por la cláusula del testamento de su madre del dicho Diego Gómez de Tula, mi tío, Doña María Ramírez de Sandoval..." (Archivo Judicial de Catamarca, Caja 3, exp. 89).

(48) Archivo Judicial de Catamarca. Protocolo de la fecha.

(49) Ver documento citado en nota 45; y Archivo de la Curia Arquidiocesana de Córdoba, leg. 64, exp. 28.

En cuanto a las tierras de Allega, cuyo dueño originario fuera también Gómez de Pedraza, pasaron al dominio de Navarro por haberlas adquirido a Doña María Ramírez de Sandoval, quien las heredó de su hijo Pedro, muerto sin sucesión (50).

Así, por distintas vías, Diego Navarro de Velasco reunió en sus manos la encomienda y las estancias que años atrás poseyera su supuesto padre, circunstancia que contribuyó, indudablemente, a afianzar la errada tesis de su filiación.

Lo cierto es que no fue hijo del general Diego Gómez de Pedraza, sino del sargento mayor Diego Navarro y de Doña Sebastiana Ramírez de Velasco, viuda de aquél, según ha quedado probado.

(50) En el citado testamento del licdo. Don Juan Navarro de Velasco, éste manifiesta que "la estancia de Allega la compró su padre Diego Navarro, de su suegra Doña María Ramírez de Sandoval, quien la heredó de su hijo Pedro Ramírez de Contreras, por haber muerto sin sucesor" (*loc. cit*).

VI

El Deán Doctor Don Gregorio Funes
Arraigo de su familia en América *

* Publicado por el Instituto de Estudios Americanistas (Universidad Nacional de Córdoba), *Cuadernos de Historia* Nº VI, Córdoba, 1943.

Esta monografía desarrolla la ascendencia en América del doctor Gregorio Funes a través de sus diferentes ramas. Nos muestra cómo la historia del Perú, Chile, Río de la Plata, Paraguay y Tucumán, tuvo entre los protagonistas de sus hechos más salientes a los antepasados del Deán cordobés, algunos de los cuales penetran con su estirpe en la legendaria época prehispánica. Al mismo tiempo se nos presenta la oportunidad de exhumar nombres ignorados de conquistadores, pacificadores y colonizadores, pareados con otros ya famosos cuyas biografías nos limitamos a recordar. Si ampliáramos estas noticias y las sistematizáramos con un criterio genérico, podríamos reconstruir sobre esas vidas gran parte de la historia de Sud América española, desde 1535 hasta mediados del siglo XVIII.

Cuando don Pedro Fernández de Lugo fue agraciado por Carlos V con el nombramiento de gobernador de la provincia de Santa Marta en la fecha primeramente citada, envió a su hijo don Alonso Luis a organizar la expedición a la Península. Entre el millar de soldados reclutados figuraba el capitán Don Pedro de Portugal y Navarra, primer antepasado europeo del Deán que pisó tierra americana, según nuestras comprobaciones. Más tarde, las guerras civiles del Perú reunieron bajo el estandarte real a varios de sus remotos abuelos: Bartolomé de Bustos, Alonso Díaz Caballero, Bartolomé Jaimes, Hernán Mejía Miraval y el nombrado don Pedro de Portugal, fueron actores en Xaquixaguana y otras célebres batallas; Jerónimo de Villarreal participó en la represión de varios alzamientos e intervino en memorables acciones guerreras. Las campañas del reino de Chile se realizaron con el concurso de Bustos, Jaimes, Portugal, Pedro Díaz de Benito y Blas de Vega. La ascendencia del doctor Funes estuvo representada en la conquista del Tucumán, por Díaz Caballero, Jaimes, Mejía Miraval, Alonso Abad, Luis de Abreu de Albornoz, Pedro Arballo de Albornoz, don Alonso de la Cámara, Diego Díaz, Francisco López Correa, Pedro y Juan de Ludueña, Alonso Martín

del Arroyo, Damián Osorio, Blas de Peralta y Blas de Rosales; algunos entraron con Núñez del Prado y fueron todos fundadores de ciudades. La provincia del Río de la Plata y Paraguay fue escenario de la actuación de Diego de Funes el primero, Pedro de Izarra, Diego de Loria Carrasco, Miguel de Rivadeneira, Hernán Suárez Maldonado y Antonio Suárez Mexía.

Los tiempos heroicos inmediatamente posteriores a la población de Córdoba señalan los nombres de Francisco de Escobedo, Diego de Funes el segundo, Pedro González Carriazo, Diego Rodríguez de Ruesgas, Ruy de Sosa y Suárez Mexía, para no citar sino a los llegados en el siglo XVI, amén de muchos de los nombrados entre los conquistadores del Tucumán.

Cuando se inicia el siglo XVII, la ascendencia del Deán Funes ya está afincada en Córdoba. En su mayoría son hijos y nietos de aquellos soldados. Por excepción anotamos nuevos apellidos peninsulares que se incorporan a la estirpe en formación: Cabanillas, Ceballos, Losa Bravo y Rodríguez Navarro, radicados en esta ciudad; Gaete, Martín, Porres y Sánchez, establecidos originariamente en Buenos Aires, Quito, La Plata y La Rioja. Durante esa centuria, antepasados del prócer se destacan en empresas militares, como Alonso Díaz Caballero el segundo y Jerónimo de Funes y Ludueña; o en la vida civil, como Pedro de Bustos de Albornoz el viejo, Cristóbal de Funes el primero y Blas de Peralta el mozo. Otros, no cordobeses aunque nacidos en América, vivieron en nuestro medio y merecen citarse por los servicios prestados a la cosa pública: el licenciado Juan Martínez Vaz, Don Pedro de Porres y Portugal y Don Gaspar de Salinas.

Para la época del nacimiento del Deán, su familia se hallaba en situación espectable. Los Funes y los Bustos mantenían la fortuna, la dignidad y el señorío heredados, cuando la mayor parte de las familias conquistadoras habían cumplido ya su ciclo y pasaban por un período de letargo. Sólo el influjo de la sangre nueva española, representada por comerciantes y funcionarios de posición social y económica, al entroncar con las viejas familias criollas, hizo posible el renacimiento de éstas. De tales casas provinieron muchos de los próceres de nuestra emancipación.

El hogar del Deán Funes merece, pues, señalarse, desde el punto de vista genealógico, como una expresión genuina de la antigua Córdoba de la Nueva Andalucía.

* * *

La redacción de esta monografía se ha cumplido en dos etapas: en la primera obtuvimos las pruebas documentales de cada filiación, para desenvolver totalmente el árbol genealógico de costado. La investigación nos interesó únicamente hasta llegar al progenitor en América de cada rama familiar. En la segunda etapa hemos procurado animar el conjunto esbozando las biografías de las personas nombradas.

Ninguna afirmación se ha formulado sin que al pie se cite el documento o el libro que nos sirviera de fuente informativa.

PARTIDA DE BAUTISMO DEL DR. DN. GREGORIO FUNES

En esta Ciudad de Cordova en Veinte y Seis días del mes de maio de Setecientos y quarenta y nueve años yo el Cura Reor. de semana di lisensia al Mro. Dn. Agustín de Olmedo para bautismo y olios como en realidad administro a Gregorio de dos dias de nasido hijo lexitimo de Dn. Juan Funes y de Da. Maria Josepha Bustos: fueron Padrinos de agua y olios el Mro. Dn. Juan Ignacio Bustos y Da. María Cavanillas: testigos Dn. Mariano Tholedo y Dn. Xasinto Molina y para q. conste lo firme yo el Cura Con el dicho Mro. *Dr. Juan de Molina* [rúbrica] (1).

(1) A. C., Libro II de Bautizados, fs. 61 r. in fine, y publicada por el doctor J. FRANCISCO V. SILVA, en *Centenario del Deán Funes*, Córdoba, 1929, pág. 14 y reproducida por el doctor ENRIQUE MARTÍNEZ PAZ en *La formación histórica de la provincia de Córdoba*, Córdoba, 1941, pág. 35.

Padres

Juan José de Funes
1743
A. H. C., Prot. escr. 1, leg. 126, fs. 116

1) Juan José de Funes. — Nació en Córdoba en el primer tercio del siglo XVIII. Consta por diversos documentos que era hijo legítimo de don Vicente de Funes y de Doña Juana Rodríguez Navarro, y que casó en esta ciudad el 22 de abril de 1748 con Doña María Josefa de Bustos, cordobesa, de veintidós a veintitrés años, hija legítima de don Francisco de Bustos y Gaete y de Doña María de Cabanillas. Se dedicó al comercio y en las milicias alcanzó el empleo de sargento mayor, título que le fue expedido por el gobernador Pestaña y Chumacero, el 30 de junio de 1756, como lo recuerda el doctor Silva, primer genealogista de la familia del Deán, quien da noticia asimismo de que estuvo a cargo de Don Juan José la expedición que debió salir de Córdoba en auxilio de Don Pedro de Cevallos, con motivo del ataque portugués a la Colonia del Sacramento. Falleció poco tiempo después. En cuanto a Doña María Josefa de Bustos, testó el 10 de agosto de 1796. Por esa carta notarial pide la sepulten en la iglesia del convento de Santa Teresa, del cual fue declarada monja profesa a la hora de la muerte en homenaje a sus virtudes; manda asimismo se funde una capellanía para novenarios anuales; reconoce su deuda espiritual para con la Compañía de Jesús expa-

triada; declara su casamiento, e instituye herederos de sus bienes a sus hijos legítimos el Doctor Don Gregorio, arcediano de la Catedral por ese entonces, el sargento mayor Don Ambrosio y el capitán Don Domingo (2).

(2) A. C., Libro I de Matrimonios, fs. 234; A. H. C., Prot., escr. 2, leg. 6, fs. 128; J. FRANCISCO V. SILVA, *El libertador Bolívar y el deán Funes en la política argentina*, Madrid, 1916, pág. 66. Sobre Doña María Josefa de Bustos, se conoce el elogio que con motivo de su muerte escribió el jesuita Gaspar Juárez, editado en Roma, 1797, bajo el título *Elogio de la señora María Josefa Bustos, americana*, citado por el doctor ENRIQUE MARTÍNEZ PAZ en *Papeles de don Ambrosio Funes, Córdoba*, 1918, pág. IV.

Abuelos

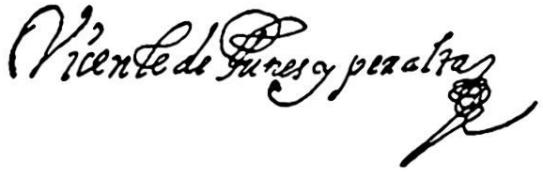

Vicente de Funes
1709
A. A., Informaciones Matrimoniales,
Leg. 62, exp. 40, fs. 1.

2) Vicente Funes. — Nació en Córdoba en febrero de 1684 y fue bautizado en la iglesia parroquial el 2 de marzo de 1685 por el comendador de la Merced fray Mateo González. Consta en la partida respectiva, que era hijo legítimo del capitán Cristóbal de Funes y de Doña Catalina de Losa Bravo. Siendo alférez de milicias contrajo matrimonio el 6 de febrero de 1710, con Doña Juana Rodríguez Navarro, hija legítima de Juan Rodríguez Navarro y de Doña Sabina Sánchez de Loria. Fijó su residencia en su estancia San José del Río Cuarto, donde se dedicó a la cría de ganado; fue durante un tiempo recaudador del ramo de sisa; y, en las milicias, alcanzó el oficio de sargento mayor. Testó en la hacienda de campo el 11 de octubre de 1748. Pide lo sepulten en la iglesia de San José, declara por bienes la estancia y un solar "que me costó cuatrocientos pesos el qual compré con el trabajo de mi mujer e hijos", y nombra entre éstos a Don Juan José de Funes. No firmó el testamento "por haber pasado más adelante su achaque", y lo hizo en su lugar Don Antonio Suárez de Cabrera, cura y vicario del partido de Calamuchita y sus anejos (3).

---

(3) A. C., Libro I de Bautismos, fs. 163 v.; Libro I de Matrimonios, fs. 176; A. H. C., Prot. escr. 1, leg. 132, fs. 355.

3) FRANCISCO DE BUSTOS Y GAETE. — Nació a fines del siglo XVII. Era hijo legítimo de Pedro de Bustos y de Albornoz, el segundo, y de Doña Juana de Gaete según lo declara en su testamento. El 5 de febrero de 1710 contrajo matrimonio en Córdoba con DOÑA MARÍA DE CABANILLAS, hija legítima del capitán Antonio de Cabanillas y de Doña María de Ceballos. Fue sargento mayor de milicias y durante un tiempo residió en la ciudad de San Luis, donde su hijo Francisco desempeñó el oficio de alcalde ordinario de 2º voto. Poseyó una estancia que comprara a Don Tomás Pizarro, quien la había heredado de su padre Don Cristóbal. Dejó la casa de morada, compuesta de sala, aposento, cocina, tres cuartos y una tienda, a Doña María Josefa, su única hija mujer, que casó con Don Juan José de Funes. En su carta testamentaria, redactada el 18 de setiembre de 1747 ante Lucas de Insaurralde, declara ser hermano de la Hermandad de San Pedro y pide lo sepulten en la Catedral (4). Su esposa testó el 15 de setiembre de 1759.

(4) A. C., Libro I de Matrimonios, fs. 176 v.; A. H. C., Prot., escr. 1, leg. 130. fs. 175; SILVA, *op. cit.*, pág. 66.

Bisabuelos

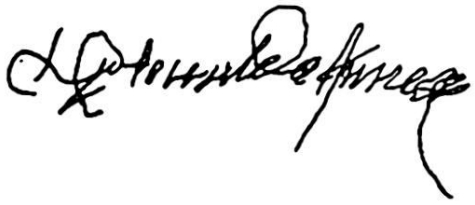

Cristóbal de Funes
1705
A. H. C., Prot., escr. I, leg. 98, s/f.

4) Cristóbal de Funes, el segundo. — Nació en Córdoba a mediados del siglo XVII. Era hijo legítimo del maestre de campo Jerónimo de Funes y Ludueña y de Doña Valeriana Díaz Caballero, según consta en diversos documentos, entre otros, la partida de su casamiento con Doña Catalina de Losa y Peralta, celebrado el 31 de mayo de 1671, donde asimismo se nombra a los padres de ella, Francisco de Losa Bravo y Doña Catalina de Peralta. Heredó en segunda vida la encomienda de indios que perteneciera a su padre, pues fue el mayor, y en 1702 era uno de los diecisiete vecinos feudatarios de esta jurisdicción de Córdoba. Aquí había sido alcalde de la Santa Hermandad en 1671 y tuvo su residencia casi permanente en la estancia del río Segundo, donde todavía figura como vecino en un empadronamiento de 1704. Otorgó testamento ante Tomás de Salas el 16 de julio de 1705. Alude a su segundo casamiento con Doña Margarita de Alava, de la que no tuvo sucesión, instituye heredero de sus bienes a su hijo legítimo del primer matrimonio, Vicente de Funes, y pide lo sepulten en la iglesia de la Merced con el hábito franciscano (5).

(5) A. C., Libro I de Matrimonios, fs. 89 v.; A. H. C., Prot., escr. 1, leg. 98, s/f.; A M, libro XVIII (MS), fs 154 v. y libro XIX (MS), fs. 138 v.

5) JUAN RODRÍGUEZ NAVARRO, el tercero. — Nació en Córdoba el 2 de octubre de 1656. Fueron sus padres legítimos el capitán Juan Rodríguez Navarro y Doña Juana Ferraz de Porres, según consta en la partida de su bautismo, acto que tuvo efecto el 9 de abril de 1657, y del que fueron padrinos el capitán Don Gabriel de Toro Mazote y Doña María Rodríguez Navarro. En las milicias tuvo el empleo de ayudante y en el Cabildo se lo eligió alcalde de la Santa Hermandad para los años 1697 y 1698. Consta que fue casado con DOÑA SABINA SÁNCHEZ DE LORIA, hija legítima del maestre de campo Pedro Sánchez de Loria y de Doña María de Salinas, según se lee en el testamento del nombrado su suegro. De este matrimonio nació Doña Juana Rodríguez Navarro, que celebró casamiento con Vicente de Funes, como lo acredita la partida respectiva(6).

6) PEDRO DE BUSTOS DE ALBORNOZ, el segundo. — Nació en Córdoba a mediados del siglo XVII. Que era hijo legítimo del comisario Pedro de Bustos de Albornoz, y de Doña Gregoria de Sosa, consta en la información de soltura que tramitó en Buenos Aires cuando casó con DOÑA JUANA DE GAETE el 14 de julio de 1682, y también en la partida de su segundo matrimonio con doña María Núñez, hija de Antonio Núñez y de Doña Inés de Nis, celebrado en Córdoba el 26 de mayo de 1693. En cuanto a Doña Juana de Gaete, otorgó en Buenos Aires poder para testar a favor de su primo hermano el capitán don Baltasar de Gaete, el 10 de julio de 1691, ante el escribano Juan Castaño Becerra. Dice ser hija legítima de Don Francisco de Gaete y de Doña María Arias Maldonado, ya difuntos. Manda se la entierre en la iglesia de San Francisco de esa ciudad, en sepultura propia. Declara ser dueña de una estancia en el pago de la Magdalena, de media legua de frente por legua y media de fondo. Nombra por sus herederos a sus hijos legítimos Don Francisco y Don Pedro de Bustos, menores de edad (7).

---

(6) A. C., Libro I de Bautismos, fs. 46; A. H. C., Exp., escr. 1, leg. 172, exp. 7; A. M., libro XVI (MS), fs. 211 y libro XVIII (MS), fs. 26 v.

(7) A. H. C., Exp., escr. 1, leg. 206, exp. 11; A. C., Libro I de Matrimonios, fs. 147; Archivo de la Merced, de Buenos Aires, Libro de Matrimonios; Archivo del Arzobispado de Buenos Aires, Informaciones Matrimoniales, legajo 5, nº 5; Archivo de Tribunales de Buenos Aires, Protocolos, tomo 51, pág. 635 y siguientes.

7) ANTONIO DE CABANILLAS Y AMPUERO. — Nació en el reino de Valencia al finalizar la primera mitad del siglo XVII. Radicóse en la ciudad de Córdoba del Tucumán, donde el 13 de junio de 1672 contrajo matrimonio con DOÑA MARIA DE CEBALLOS, hija legítima del capitán Luciano de Ceballos y de Doña Antonia de Quevedo, como consta en la partida respectiva. Fue vecino prestigioso y acaudalado estanciero de Punilla. El capitán Cabanillas falleció a las seis de la mañana el 25 de julio de 1707 en su casa ubicada en esta ciudad, frente al noviciado de la Compañía de Jesús, calle de por medio. Fue sepultado con el hábito de la orden, en la capilla del Santo Cristo del convento mercedario. En su testamento, labrado por el escribano Francisco de Montes el 22 de julio de ese año, nombra entre sus hijos a Doña María de Cabanillas, que casó más tarde con Francisco de Bustos y Gaete (8).

(8) A. H. C., Exp., escr. 1, leg. 222, exp. 6; A. C., Libro I de Matrimonios, fs. 93.

TATARABUELOS

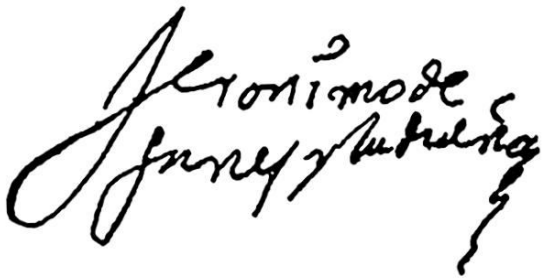

Jerónimo de Funes y Ludueña
1670
A. M., Libro XI de Cabildo, fs. 460

8) JERÓNIMO DE FUNES Y LUDUEÑA. — Nació en Córdoba en 1621, pues en 1668 declara cuarenta y siete años. Consta en su testamento que era hijo legítimo de Cristóbal de Funes y de Doña Isabel de Ludueña. En el Cabildo de Córdoba se lo eligió alcalde de la Santa Hermandad en 1664 y alcalde ordinario de primer voto en 1670. Según el doctor J. Francisco V. Silva, también fue alcalde ordinario en 1662, año correspondiente a las actas que faltan en el Archivo Municipal. Siguió la carrera de las armas. En 1664, siendo alférez de milicias, fue promovido al grado de sargento mayor y al frente de ciento diecisiete hombres partió a la pacificación de los indios calchaquíes, a su costa. "Llegó a la frontera con esa gente —dice a la Reina Don Alonso de Mercado y Villacorta— desde donde por quedar enfermo el maestre de campo, entró gobernando dicho su tercio y con él en las demás ocasiones en que se hallaban y a que acudía con puntual atención y cuidado del real servicio; cuyo conocimiento, y la poca salud del maestre de campo, tan continuada, necesitó a nombrarle por sucesor, entrando en posesión del

oficio al tomar expediente la retirada del ejército, en la cual sirvió de nuevo considerablemente entregando de la nación de los Quilmes, la más numerosa y esforzada de aquel gentío que condujo con penoso embarazo de caminos y marchas a la distancia separada de Córdoba y al desempeño de las órdenes con buen acierto y suerte, en materia de tantas dificultades". En premio de su acción recibió en encomienda ocho familias de indios calchaquíes, por dos vidas, pero con el privilegio de que después de ellas, los indios pasaran a sus nietos, no por vía de encomienda sino de depósito y administración. Contrajo matrimonio dos veces: la primera, con DOÑA VALERIANA DÍAZ CABALLERO, hija legítima del capitán Alonso Díaz Caballero y de Doñá Francisca Correa de Lemos, según consta en la carta dotal fechada el 12 de mayo de 1641; la segunda, con Doña Lorenza de Peralta. Entre sus bienes se mencionan la estancia llamada la Rinconada, otra en el río Segundo que compró a Juan Romero de Pineda, y una tercera nombrada El Sauce Seco. Testó ante el escribano Juan Clemente de Baigorrí el 15 de marzo de 1684. Fue sepultado en la iglesia de la Merced, con el hábito franciscano. Hijo legítimo del primer matrimonio fue Cristóbal de Funes (9).

9) FRANCISCO DE LOSA BRAVO. — Nació en Alcalá de los Gazules, Andalucía, en 1606. Fueron sus padres legítimos Francisco de Losa Bravo y María Montero, según lo declara en su testamento. Radicado en Córdoba del Tucumán, desempeñó cargos en el Cabildo, como los de alcalde de aguas en 1649, alcalde ordinario de 2º voto en 1650, procurador general de la ciudad en 1653, etc. Según el doctor J. Francisco V. Silva fue también justicia mayor. En las milicias actuó como capitán. Era dueño de dos estancias pobladas con ganados. Casó con DOÑA CATALINA DE PERALTA, hija legítima del capitán Blas de Peralta y de Doña Mariana Chavero, como consta en la carta de dote fechada en Córdoba el 1º de junio de 1642. Testó Losa Bravo el 26 de febrero de 1669 ante Tomás de Salas. Fue sepultado en la iglesia parroquial, frente al altar

(9) A. H. C., Exp. escr. 1, leg. 171, exp. 1; Archivo Municipal, libro XI, fs. 459; SILVA, *op. cit.*, pág. 64; *Documentos del Archivo de Indias para la historia del Tucumán*, tomo 1º - Buenos Aires, 1923, pág 284.

de las Animas. Doña Catalina testó el 23 de mayo de 1686. Por ambas piezas notariales consta que fueron padres legítimos de Doña Catalina de Losa Bravo, que casó con Cristóbal de Funes, el segundo (10).

10) JUAN RODRIGUEZ NAVARRO, el segundo. — Nació en Córdoba a principios del siglo XVII. Era hijo legítimo de Juan Rodríguez Navarro y de Doña Ana González Carriazo, según consta en la carta de dote de su esposa DOÑA JUANA FERRAZ DE PORRES, hija legítima de Don Pedro de Porres y Portugal y de Doña María de Escobedo (27 de setiembre de 1640). Residió en la estancia de sus padres ubicada en el río Segundo, y fue capitán de milicias. Tuvo el mismo nombre su hijo legítimo, que nació en 1656 (11).

11) PEDRO SÁNCHEZ DE LORIA. — Nació en Córdoba alrededor de 1623, pues en 1661 declara treinta y ocho años. Era hijo legítimo del capitán Francisco Sánchez y de Doña María Díaz de Loria, como consta en la carta dotal fechada el 6 de abril de 1655, otorgada con motivo de su casamiento con DOÑA MARÍA DE SALINAS, hija legítima de don Gaspar de Salinas y de Doña María Rodríguez de Ruesgas; así se afirma en ese documento. En las milicias ocupó los cargos de capitán y maestre de campo, función que desempeñaba a su fallecimiento, ocurrido en fecha no determinada por los papeles tenidos a la vista; pero se sabe que su esposa Doña María ya era viuda cuando testó el 6 de julio de 1690. Nombra entre sus hijas legítimas a Doña Sabina Sánchez de Loria, casada con el ayudante Juan Rodríguez Navarro, tercero de este nombre, y pide la sepulten en la iglesia parroquial (12).

12) PEDRO DE BUSTOS DE ALBORNOZ, el primero. — Nació en Córdoba a comienzos del siglo XVIII. Consta en su testamento que era

---

(10) A. H. C., Prot., escr. 1, leg. 53, fs. 421 v.; escr. 1, leg. 70, fs. 42; A. M., libro IX (MS), fs. 439 y 506; libro X (MS), fs. 282; SILVA, *op. cit.*, pág. 65; CARLOS A. LUQUE COLOMBRES, *Itinerario Histórico-Genealógico alrededor de los Ferreira de Acevedo*, Córdoba, 1940, pág. 95.

(11) A. H. C., Prot., escr. 1, leg. 51, fs. 7; escr. 1, leg. 59, fs. 332; A. C., Libro I de Bautismos, fs. 46.

(12) A. H. C., Exp., escr 1, leg. 172, exp. 7; escr. 1, leg. 230, exp. 1, fs. 278; Prot., escr. 1, leg. 63, s/f.

hijo legítimo del capitán Luis de Abreu de Albornoz y de Doña Catalina de Bustos; que era casado con DOÑA GREGORIA DE SOSA y que fueron padres, entre otros, de Pedro de Bustos de Albornoz, segundo de este nombre. Doña Gregoria de Sosa era hija legítima del capitán Ruy de Sosa y de Doña Gregoria de Peralta; así lo expresa la carta de dote fechada en Córdoba el 2 de abril de 1641. En la mayoría de los documentos usa el título de *Comisario*, como que lo era de caballería. En 1635 fue elegido alcalde de la Santa Hermandad. Residía en el campo; con el tiempo fue dueño de la estancia de Cosquín que comprara al doctor Ignacio Duarte de Quirós en 1662. Poseía además la estancia de Toaen, limítrofe por el naciente con la anterior. Gozó de sólido prestigio. Falleció el 29 de junio de 1689, bajo disposición testamentaria del 26 de mayo de ese año. Sepultaron su cuerpo en la iglesia de Santo Domingo, a mano derecha de la puerta principal. Tuvo entre sus hijos dos monjas catalinas, tres frailes franciscanos y un clérigo presbítero(13).

13) DON FRANCISCO DE GAETE. — Nació en Buenos Aires, donde fue bautizado el 8 de abril de 1622, siendo sus padrinos el contador Luis de Salcedo y su mujer Doña María de Avendaño. Consta en la partida respectiva, que era hijo legítimo de don Gaspar de Gaete y de Doña Polonia de Izarra. Capitán y comisario de caballería antes de 1664, falleció pocos años después, según lo afirma Félix de Ugarteche. Había casado antes de 1652 con DOÑA MARIA MALDONADO, hija legítima de Hernán Suárez Maldonado y de Doña Beatriz de Rivadeneira. De ese matrimonio nació Doña Juana de Gaete, esposa del capitán Pedro de Bustos de Albornoz, como consta en el poder para testar de la susodicha (14).

14) LUCIANO DE CEBALLOS. — Nació en Córdoba en la primera mitad del siglo XVII. Era hijo legítimo del capitán Andrés de Ceballos y

---

(13) A. H. C., Exp., escr. 1, leg. 206, exp. 11; Prot., escr. 1, leg. 51, fs. 198; *Archivo Municipal de Córdoba*, Córdoba, 1884, tomo VIII, pág. 4; SILVA, *op. cit.*, pág. 66.

(14) RICARDO LAFUENTE MACHAIN, *Los Sáenz Valiente y Aguirre*, Buenos Aires, 1929, pág. 190; FÉLIX DE UGARTECHE, *Hombres del Coloniaje*, Buenos Aires, 1932, pág. 182; archivo particular de JORGE SERRANO REDONNET.

de Doña María Negrete de la Cámara, como consta en el testamento de su padre y en la carta dotal fechada el 8 de mayo de 1642 cuando casó con DOÑA ANTONIA DE QUEVEDO, hija legítima del capitán Jerónimo de Quevedo y de Doña María Jaimes de Ludueña, según se afirma allí mismo. Dicha dote alcanzó a la suma de cinco mil doscientos setenta pesos e incluía la mitad de la estancia en el contorno del valle de Punilla. Fue hija legítima de este matrimonio Doña María de Ceballos; lo acredita su partida de casamiento con el capitán Antonio de Cabanillas (15).

(15) A. H. C., Prot., escr. I, leg. 53, fs. 414; Exp., escr. 1, leg. 60, exp. 9; A. de la C., Libro I de Matrimonios, fs. 93.

Cuartos Abuelos

Cristóbal de Funes
1611
A. H. C., Prot., escr. 1, leg. 22, fs. 57

15) Cristóbal de Funes, el primero. — Nació en Córdoba alrededor de 1583, pues en 1631 declara tener cuarenta y ocho años. Que era hijo legítimo de Diego de Funes y de Inés González, consta en el recibo de dote otorgado el 11 de junio de 1611 cuando casó con Doña Isabel de Ludueña, hija legítima de Juan de Ludueña y de Francisca de Vega. Ella trajo al matrimonio, aparte de ganados y géneros, un solar en esta ciudad que Juan de Ludueña comprara a Hernán Suárez Maldonado, y una estancia en el río Segundo, entre la de Costa Sacate de Don Jerónimo Luis de Cabrera y la de Sebastián Suárez Mexía. Cristóbal de Funes anduvo cuando niño en el Perú al lado de su padre hasta doce o trece años. Como hijo mayor, heredó en segunda vida la encomienda de Salsacate y, avecindado en Córdoba, fue alguacil mayor por nombramiento de Don Luis de Quiñones Osorio, fechado el 17 de mayo de 1611; regi-

dor, en 1612; alcalde de la Santa Hermandad, en 1617 y 1630, etc. Jerónimo de Funes y Ludueña fue hijo legítimo de ese matrimonio (16).

16) ALONSO DÍAZ CABALLERO, el segundo. — Nació en Córdoba en 1587. Consta en la carta de dote, cuando casó con DOÑA FRANCISCA CORREA DE LEMOS, que él era hijo legítimo de Diego Díaz y de Doña Ana Caballero; y ella, también legítima de Francisco López Correa y de Doña Leonor de Astudillo. Este documento lleva fecha 22 de noviembre de 1612. En el título de encomienda, otorgado a su favor por el gobernador Don Hernando de Zárate el 2 de julio de 1594, se hace mención a los servicios de su padre y abuelo. Fue dueño asimismo de la estancia de Tocotoco en Cruz del Eje y de otra llamada Suquía. Capitán de grandes méritos, perdió la vida en setiembre de 1632; relata el suceso el gobernador Don Felipe de Albornoz, en carta al monarca del 1º de marzo de 1633 relativa a la guerra calchaquí: "...en seguimento del cacique Chelemin salió el capitán Alonso Díaz Caballero con catorce españoles y algunos amigos, persona de grande experiencia y opinión en la guerra de indios. Sucedió que le mataron con cinco españoles por la ventaja del sitio y no haberse podido valer de los arcabucez por ser el tiempo lluvioso, que fué pérdida de mucha importancia...". Una de sus hijas legítimas fue Doña Valeriana Díaz Caballero, como consta en la carta dotal de ésta, otorgada el 12 de mayo de 1641 con motivo de su casamiento con Jerónimo de Funes y Ludueña (17).

17) BLAS DE PERALTA, el segundo. — Nació en Córdoba por 1580. Que era hijo legítimo del capitán Blas de Peralta y de Doña Catalina de Cabrera, consta en el testamento de su padre y en el recibo de dote otorgado el 30 de junio de 1607 con motivo de su casamiento con DOÑA MARIANA CHAVERO, hija legítima del capitán Antonio Suárez Mexía y de Doña Mariana Chavero, según se afirma en ese documento. Como primogénito, heredó en segunda vida la encomienda de los pueblos indí-

---

(16) A. H. C., Exp., escr. 1, leg. 25, exp. 1; escr. 1, leg. 129, exp. 4; Prot. escr., 1, leg. 22, fs. 57; *Archivo Municipal de Córdoba*, en varias partes.

(17) A.H.C., Exp., escr. 1, leg. 57, exp. 15; Prot., escr. 1, leg. 25, fs. 392 v.; P. A. LARROUY, *Documentos del Archivo de Indias para la Historia del Tucumán*, tomo I, Buenos Aires, 1923, pág. 284.

genas de Saldán y de Guamacha. Contaba alrededor de 25 años cuando lo nombraron mayordomo de la ciudad en 1605. Fue regidor en 1622 y alcalde ordinario de primer voto en 1628, cargos que desempeñó lucidamente. Así surge de las actas respectivas. Ocupó empleos militares, sirviendo como capitán. Su esposa Doña Mariana era viuda cuando testó el 14 de setiembre de 1676. Por esa pieza notarial sabemos que Doña Catalina de Cabrera, mujer legítima de Francisco de Losa Bravo, era hija de ese matrimonio (18).

18) JUAN RODRÍGUEZ NAVARRO, el primero. — Nació en la ciudad de Viseo, Portugal, en la segunda mitad del siglo XVI. Pasó a América y radicóse en Córdoba del Tucumán, donde ya aparece en 1611 desempeñando el cargo de mayordomo de la ciudad. Fue propietario de una estancia a seis leguas, sobre el río Segundo, poblada con casas, corrales y ganados de yeguas de cría de mulas y garañones, vacas y ovejas. Otorgó poder para testar el 17 de junio de 1641. Fue sepultado en la iglesia de San Francisco. Su mujer legítima, DOÑA ANA GONZÁLEZ CARRIAZO, testó el 14 de diciembre de 1651, y allí declara que era hija legítima del capitán Pedro González Carriazo y de Francisca de Rosales; pide la sepulten en la capilla de Nuestra Señora de la Limpia Concepción, de San Francisco, de donde era cofrade, y nombra por heredero a su hijo legítimo el capitán Juan Rodríguez Navarro, segundo de este nombre (19).

19) DON PEDRO DE PORRES Y PORTUGAL. — Nació en Chuquisaca por 1588. Consta en el testamento y otros papeles, que era hijo legítimo de Jerónimo de Porres y de Doña Jerónima de Portugal y Navarra. Muy joven pasó a Córdoba, donde contrajo matrimonio con DOÑA MARÍA DE ESCOBEDO Y VERDUGO. La carta de dote fechada el 14 de diciembre de 1611, nombra a los padres de ella, capitán Francisco de Escobedo y Ana de Rosales. En 1614 y 1630 fue alcalde de la Santa Hermandad, y por espacio de muchos años, guarda mayor de la real aduana del puerto seco de Córdoba, hasta su fallecimiento. Contribuyó con su peculio para los so-

(18) LUQUE COLOMBRES, *op. cit.*, pág. 95.

(19) A.H.C., Prot., escr. 1, leg. de 1641, fs. 279; escr. 1, leg. 59, fs. 332; escr. 1, leg. 70, fs. 4; *Archivo Municipal de Córdoba*, en varias partes.

corros a las guerras del valle de calchaquí y puerto de Buenos Aires. Fue encomendero de los pueblos indígenas de Cavisacate y Chamasacate, según título expedido por el gobernador Don Luis de Quiñones Osorio. En su persona vino a recaer el patronato de las capellanías fundadas en la iglesia parroquial de San Pedro, de Sevilla, por el oidor Ferraz de Porres, que no tuvo hijos, y por el jurado Porres, su abuelo paterno. Entre sus bienes anotamos las estancias que tenía a 12 leguas de esta ciudad, donde había levantado un oratorio; una merced entre los ríos Primero y Segundo, que llamaban Cañada de las Burras; una chacra que compró a Sebastián González Ruano, y las casas de la ciudad, limítrofes con las de don Leandro Ponce de León y Domingo Alberto. Testó por ante Pedro de Salas el 27 de setiembre de 1654 y falleció poco tiempo después, siendo sepultado con el hábito franciscano en la peana del altar del Santo Cristo en la Merced, donde había fundado una capellanía con renta de quinientos pesos de a ocho reales. Por ese documento consta que uno de sus hijos legítimos fue Doña Juana Ferraz de Porres, casada con el capitán Juan Rodríguez Navarro, segundo de este nombre ([20]).

20) FRANCISCO SÁNCHEZ. — Nació en España por 1570, según se desprende de una declaración de edad. Sirvió a la Real Armada durante treinta y dos años. Asistió a la célebre expedición contra Inglaterra, que se llamó la Invencible Armada, como también a la que hizo Alvaro de Bazán a las islas Azores y Francisco Colona a las Terceras. Fue alférez de la compañía de Juan Chacón en los galeones que el propio Colona trajo a las Indias. Entretenido cerca de la persona del virrey de Portugal, marqués de Castel Rodrigo, asistente al sitio que los ingleses pusieron a Lisboa, vino a Indias en 1611 con el gobernador del Tucumán Don Luis de Quiñones Osorio, de quien fue teniente en las ciudades de Talavera de Madrid, Salta y Jujuy. Se avecindó en La Rioja, donde tenía su encomienda, y desempeñó el cargo de regidor perpetuo de su Cabildo, desde 1619. Aún vivía en 1639. Había casado en La Rioja en 1617 con DOÑA MARÍA DÍAZ DE LORIA; este casamiento consta en la carta dotal

(20) LUQUE COLOMBRES, *op. cit.*, págs. 112 y 113.

otorgada con motivo de las bodas de su hijo legítimo Pedro Sánchez de Loria con Doña María de Salinas, en que se nombra a los padres de ambos contrayentes (21).

21) DON GASPAR DE SALINAS. — Nació en Quito, posiblemente, y fue hijo legítimo del licenciado Juan Martínez y de Doña María de Salinas. Vino a Córdoba con su padre y asistió a la expedición a los Césares con Don Jerónimo Luis de Cabrera. En 1640 actúa como procurador general de la ciudad. Casó con DOÑA MARÍA RODRÍGUEZ DE RUESCAS, nacida en Córdoba, hija legítima del capitán Diego Rodríguez de Ruesgas y de Doña Isabel Nadal, según consta en la carta dotal otorgada el 26 de octubre de 1620. Falleció en Córdoba bajo disposición testamentaria del 18 de julio de 1645, en la que pide lo sepulten en la iglesia mayor "al pie de la grada última donde fue enterrado mi padre el licenciado Juan Martínez..."; declara asimismo su casamiento; refiere que poseía la estancia de Quisquisacate como dote de su mujer y nombra entre sus hijos legítimos a Doña María de Salinas que casó con Pedro Sánchez de Loria (22).

22) LUIS DE ABREU DE ALBORNOZ. — Nació en España a mediados del siglo XVI. Consta en el testamento de su hermana doña Jerónima, que era hijo legítimo de Pedro Arballo de Albornoz y de Doña Juana de Abreu. Pasó al Perú y de allí al Tucumán, donde sirvió a Su Majestad en la población de la ciudad de Córdoba con el gobernador Cabrera, y en la conquista y pacificación de los naturales de ella. Se halló asimismo en la campaña del valle de Calchaquí con el gobernador Gonzalo de Abreu y estuvo presente en la fundación de la ciudad de San Clemente que se pobló en el valle de Salta. Asistió más tarde con el licenciado Lerma a la fundación de la ciudad de Salta, con sus armas y caballos, a su costa. Gonzalo de Abreu premió sus servicios con la encomienda de

---

(21) A.H.C., Exp., escr. 2, leg. 6, exp. 11; Prot., escr. I, leg. de 1655-1656, s/f.; JUAN LUIS ESPEJO, *Nobiliario de la Antigua Capitanía General de Chile*, Santiago de Chile, 1921, pág. 255.

(22) A.H.C., Exp., escr. 1, leg. 6, exp. 1; escr. 1, leg. 6, exp. 2; escr. 1, leg. 25, exp. 4; Prot., escr. 1, leg. 1, fs. 119; *Archivo Municipal de Córdoba*, en varias partes.

indios de Aliscat en Ischilín, y Juan Ramírez de Velasco con la de Sacalo y sus anejos, en Quilino. El gobernador Martínez de Leiva le nombró su teniente el 23 de junio de 1601 y desempeñó igual cargo en 1606 y 1608. Asimismo, en el Cabildo de Córdoba actuó como alguacil mayor en 1584; regidor en 1583, 1586, 1589, 1592 y 1597; procurador de la ciudad en 1584, 1587 y 1611; tesorero en 1590; alcalde ordinario de 2º voto en 1594, etc. Consta en diversos documentos que fue casado con DOÑA CATALINA DE BUSTOS, hija del conquistador Bartolomé de Bustos, e Inés Pérez, y que fueron padres legítimos de Pedro de Bustos y Albornoz, como lo declara éste en su testamento (23).

23) RUY DE SOSA. — Nació en Lisboa alrededor de 1569. Consta en la carta dotal otorgada con motivo de su casamiento, que era hijo legítimo de García de Sosa y de Isabel Núñez, vecinos de esa ciudad. Radicóse en Córdoba por 1592, y dedicóse al comercio. Desempeñó los cargos de procurador general ante la Real Audiencia de La Plata, de tesorero general de la Santa Cruzada y de alguacil mayor propietario, según real provisión firmada por el monarca el 3 de julio de 1603; pero algunos años más tarde fue desposeído por su nacionalidad, a pesar de que Sosa se había defendido diciendo que "no se debe hacer caso a que soy de nación portugués, por haber tiempo de once años a que estoy en estas partes de las Indias e Perú, no procediendo ya conmigo la prohibición de los que poco tiempo a esta parte han pasado, y estar casado y avencidado y con mujer e hijos en la dicha ciudad de Córdoba, y con una hija de los vecinos conquistadores de aquella ciudad; y soy hombre noble y como tal en todo lo que se ha ofrecido de vuestro real servicio he acudido a ello con gran voluntad y deseo continuarlo...". Después de una larga actuación, falleció en San Felipe de Austria, bajo de testamento labrado el 10 de marzo de 1633. Había casado dos veces: la primera, con doña Francisca Núñez; y la segunda con DOÑA GREGORIA DE PERALTA, hija legítima del capitán Blas de Peralta y de Doña

---

(23) A.H.C., Exp., escr. 1, leg. 230, exp. 1, fs. 273; LUIS G. MARTÍNEZ VILLADA, *Los Cabrera*, Córdoba, 1938, pág. 111; *Archivo Municipal de Córdoba*, en varias partes.

Catalina de Cabrera, como se dice en su testamento. Uno de los hijos de este segundo matrimonio fue Doña Gregoria de Sosa, que casó con Pedro de Bustos de Albornoz, primero de este nombre (24).

24) DON GASPAR DE GAETE. — Nació en Trujillo, a fines del siglo XVI. Era hijo de Francisco de Gaete Cervantes y de Doña Francisca Jiménez de Gudelo, de igual naturaleza. Actuó primeramente en Flandes como sargento y alférez, siendo aventajado con seis escudos por sus servicios. Después de ocho años, con licencia del archiduque Alberto salió de esa Provincia y se embarcó para América. Llegó a Buenos Aires por 1613. Fue capitán de Infantería, y sargento mayor de milicias. En el Cabildo ocupó los cargos de alcalde de primer voto en 1637 y alférez real. Además fue tesorero juez oficial real, procurador y teniente general de gobernador de don Mendo de la Cueva y Benavídez en 1638. Testó en Buenos Aires el 22 de marzo de 1647 y al fallecer se lo sepultó en el convento de San Francisco de esa ciudad. Había casado el 8 de diciembre de 1616 en Buenos Aires, con DOÑA POLONIA DE IZARRA, hija legítima del capitán Pedro de Izarra y de Doña Polonia de Astor, según consta en la partida respectiva y en la carta de dote fechada el 11 de diciembre de ese año. Entre los hijos habidos en su matrimonio, cita Don Gaspar en su testamento a Don Francisco de Gaete, que casó más tarde con Doña María Maldonado (25).

25) HERNÁN SUÁREZ MALDONADO, el segundo. — Dice don Félix de Ugarteche, que fue hijo del capitán Hernán Suárez Maldonado y de Doña Elvira Osorio; que fue mayordomo en Buenos Aires en 1637, alcalde ordinario en 1638 y 1662, y tesorero de la real hacienda en 1662; que casó con DOÑA BEATRIZ DE RIVADENEIRA, hija legítima del capitán Miguel de Rivadeneira y de Doña Catalina de la Sierra; y que fue padre legítimo de Doña María Maldonado, casada con Don Francisco de Gaete (26).

---

(24) LUQUE COLOMBRES, *op. cit.*, págs. 23 y 99.

(25) LAFUENTE MACHAIN, *op. cit.*, pág. 181 y sigts.; UGARTECHE, *op. cit.*, pág. 144 y sigts.

(26) UGARTECHE, *op. cit.*, pág. 183.

26) ANDRÉS DE CEBALLOS. — Nació en la villa de Puerto Llano en la Mancha de Toledo por 1562. Consta en su testamento que fue hijo legítimo de Miguel Yáñez Caballero y de Ana de Ceballos, naturales de Jerez de la Frontera. Radicóse en Córdoba del Tucumán en 1592, y en el Cabildo ocupó el cargo de alcalde de la Santa Hermandad en 1598; de regidor de segundo voto en 1602; también actuó como tesorero de la real hacienda en 1608. Tuvo una encomienda de indios. Casó con DOÑA MARÍA NEGRETE DE LA CÁMARA, hija legítima del general Don Alonso de la Cámara y de Doña Ana Mexía, según se declara en el testamento citado. Por esta pieza notarial fechada en Córdoba el 28 de marzo de 1628, se sabe que uno de sus hijos fue el capitán Luciano de Ceballos, y que era dueño de las estancias de Chucara y Los Sauces, a catorce leguas; *Punta*, a nueve leguas, y del Tío a dos leguas de Los Sauces; todas ellas pobladas con ganado. Fue sepultado en la capilla de San Antonio del convento franciscano (27).

27) JERÓNIMO DE QUEVEDO. — Nació por 1601. Debió de ser hijo adoptivo del capitán Gaspar de Quevedo, al que le sirvió de administrador en sus estancias. Gaspar lo llama hijo, pero no lo menciona cuando enumera los legítimos y naturales (28). Fue capitán de infantería y falleció en mayo de 1668. Había casado con DOÑA MARÍA JAIMES DE LUDUEÑA, hija legítima del capitán Miguel González Jaimes y de Doña María de Ludueña, como consta en la carta dotal fechada el 8 de mayo de 1642, otorgada con motivo del casamiento de su hija legítima Doña Antonia de Quevedo con el capitán Luciano de Ceballos (29).

---

(27) A.H.C., Exp., escr. 1, leg. 6, exp. 5; escr. 1, leg. 60, exp. 9; *Archivo Municipal de Córdoba*, en varias partes.

(28) No se puede descartar la hipótesis de que hubiese sido hijo natural de algún pariente cercano de Gaspar de Quevedo, y que por tal circunstancia éste habría hecho las veces de padre.

(29) A.H.C., Prot., escr. 1, leg. 53, fs. 414; ARTURO G. DE LAZCANO COLODRERO, *Cabildantes de Córdoba*, Córdoba, 1943, pág. 158.

Quintos Abuelos

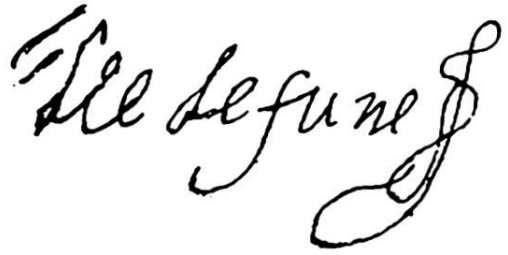

Diego de Funes, el segundo
1588
A.H.C., Reg. 1, Libro 1588-1589, F. 8 v.

28) Diego de Funes, el segundo. — Fue el progenitor de la familia de Funes de esta provincia. Nació *circa* 1564 en Ciudad Real. Figura en 1572 de ocho años de edad en la lista de expedicionarios que venían al Río de la Plata desde Sevilla con el Adelantado Juan Ortiz de Zárate, según me informara el prestigioso genealogista que fue Don Ricardo de Lafuente Machain ([30]). Ignoramos sus primeros pasos en América. Cabe suponer que sería de los pobladores de la ciudad Zaratina de San Salvador. Ya estaba en Córdoba en 1584, pues el 12 de junio de ese año, al recibir la investidura de encomendero de Moxigasta en el valle de Salsacate se lo llama "residente en esta ciudad"; agregando que había servido a Su Majestad "en la conquista e pacificación de los naturales della... y acudido siempre a todo lo que los tinientes e justicia mayor de esta Ciudad os ha sido mandado,... con vuestra persona, armas y caba-

(30) Con posterioridad a lo informado por Lafuente Machain, éste publicó *Los Conquistadores del Río de la Plata* (Buenos Aires, 1943), donde en la página 238 se menciona a los dos Diegos de Funes, padre e hijo. En nuestra edición de 1943 ya insinuábamos esta filiación a manera de hipótesis, que posteriormente hemos tenido ocasión de apoyar en otras fuentes. Asimismo advertimos que la firma cuyo facsímil se reprodujo en dicha edición corresponde a la de Diego de Funes el primero, es decir al padre de éste que nos ocupa.

llos, a vuestra costa e minción. E ansimismo estáis casado en esta Ciudad con hija de un conquistador que ha más de quarenta años que servía a Su Majestad en los reinos del Perú e de Chile..." [31]. La consideración de "residente" correspondía al individuo que había demostrado el ánimo de permanecer, pero no poseía encomiendas ni bienes raíces; y, en efecto, ni en el plano de distribución de solares, fechado el 11 de julio de 1577, ni en el *Libro de Mercedes* (1573-1598) que obra en el Archivo Municipal, aparece Diego de Funes con solar, chacra o estancia, hasta el 9 de mayo de 1588, en que el capitán Pedro de Villalva, teniente de gobernador, le hizo merced "de un pedazo de tierras que está siete leguas desta Ciudad", y allí ya se le dice "*vecino* desta Ciudad es casado e tiene hijos y para el sustento de los quales *no tiene tierras* donde sembrar..." (fs. 88, nueva foliación). Para esa fecha, pues, nuestro biografiado había reunido todas las condiciones requeridas para ser considerado "*vecino feudatario*", como encomendero de indios que era.

En el sitio de Changane (Chancani), uno de los pueblos comprendidos en su feudo, tras de los mogotes de Salsacate, en la Sierra Grande, levantó iglesia, construyó acequias, plantó algarrobales y algodonales, puso huertas, instaló telares, etc.; lo recuerda el doctor Pablo Cabrera. Al parecer no residía allí permanentemente, por cuanto se sabe que Gaspar González, su cuñado, desempeñaba el puesto de poblero en la encomienda. Ello consta en el expediente incoado con motivo de la muerte de Diego de Funes, hecho que ocurrió poco antes del 10 de agosto de 1596. Varios testigos relatan las circunstancias que rodearon al suceso. Rafael Antonio de Palencia, manifestó "que estando el dicho Diego de Funes en el pueblo de Moxigasta con Gaspar González, su poblero, había salido de allí fuera a recoger algunos indios... y que en esta ocasión le habían muerto al dicho Diego de Funes y a Gaspar González los naturales, fuera del pueblo de Moxigasta, con algunos indios de él". El padre Miguel de Milla, administrador general del Obispado, respondiendo a la pregunta pertinente del interrogatorio, agregó que lo mataron en otro pueblo del cual se servían, distante tres leguas, antes más que menos, de Moxigasta. Los testigos indígenas declararon que quienes dieron

(31) A.H.C., Exp., escr. 1, leg. 5, exp. 8.

muerte a Funes y a González fueron los indios llamados *Chega*, cuando aquéllos salían del pueblo de Changane. Al castigo de los autores, el Cabildo envió a treinta hombres armados, según se lee en el acta del 11 de agosto de 1596; y por la declaración testimonial del alcalde ordinario Juan de Burgos, sabemos que este capitán fue quien condujo el destacamento y tuvo a su cargo el ajusticiar a los delincuentes que pudieron ser apresados.

En el juicio sucesorio de Diego de Funes y en diversos documentos del Archivo de los Tribunales, consta que fue casado con INÉS GONZÁLEZ, hija del conquistador Bartolomé Jaimes, habida en Isabel, natural del Vallevicioso; y que fueron sus hijos legítimos Cristóbal, Diego, doña Isabel y doña María de la Paz ([32]).

29) JUAN DE LUDUEÑA. — Nació en España alrededor de 1557. Consta en su testamento que era hijo legítimo de Pedro de Ludueña y de Juana de Arroyo. Firmaba a veces "Juan Duares de Ludueña". En compañía de sus padres entró al Tucumán con el gobernador Cabrera y se radicó en Córdoba, en cuyo Cabildo actuó como regidor en 1585, 1589, 1595 y 1600; alguacil mayor en 1590; alcalde de la Santa Hermandad en 1595; alcalde ordinario de segundo voto en 1598 y de primer voto en 1603 y 1607. También figura como mayordomo del hospital en 1600, 1606 y 1610, procurador ante el sínodo celebrado en Santiago del Estero en 1607, mayordomo del Santísimo Sacramento en 1597 y síndico del convento de San Francisco. Fue encomendero de Nondolma y capitán de milicias. Por sus calidades personales se nos representa como uno de los vecinos más estimables de su época. Casó dos veces: la primera con Isabel de Rosales; la segunda, por poder otorgado el 1º de enero de 1583, con FRANCISCA DE VEGA, hija de Blas de Vega, habida en Inés, natural de un pueblo indígena del Perú. Esta filiación consta en el testamento de Francisca de Vega, otorgado en Córdoba ante Alonso Nieto el 14 de abril de 1627. En él expresa ser viuda y pide la sepulten en el convento de San Francisco. Entre sus bienes figuran las casas de morada en esta ciudad y la estancia de Sitón. Nombra a sus hijos legítimos doña

(32) A.H.C., Escr. 1. leg. 25. exp. 1.— PABLO CABRERA, *Córdoba del Tucumán Prehispana y Protohistórica*, Córdoba, 1932. pág. 270.

María, esposa de Miguel González Jaimes, y doña Isabel de Ludueña, casada con Cristóbal de Funes, a quien designa albacea juntamente con los otros hijos varones (33).

30) DIEGO DÍAZ. — Nació en 1563 más o menos, pues en 1585 declara veintisiete años de edad. Consta en el título de encomienda de su hijo Alonso, "que se halló en la población y pacificación de esta Ciudad de Córdoba y sirvió en ella en la conquista de los naturales a su costa y minción con su persona, armas y caballos, teniendo casa poblada". Fue encomendero del pueblo de indios de Salsacate. En 1587 aparece en algunas actas como escribano público y en 1586 y 1600, desempeñando el cargo de mayordomo de la ciudad. Casó con DOÑA ANA DÍAZ CABALLERO, hija del conquistador Alonso Díaz Caballero y viuda de Francisco de Mendoza Marmolejo. Doña Ana casó en terceras nupcias con Don Juan de Luna y Cárdenas, según lo declara en su testamento fechado el 2 de junio de 1607. Por esa pieza notarial consta que uno de sus hijos habidos de su matrimonio con Diego Díaz, fue Alonso Díaz Caballero, segundo de este nombre (34).

31) FRANCISCO LÓPEZ CORREA. — Nació en Lisboa en 1547 aproximadamente. Fueron sus padres Jorge López Correa y doña Leonor de Lemos, según consta en su testamento. Sirvió a la Corona española en Italia, hallóse en el socorro de Malta y pasó luego al Perú, de donde vino al Tucumán con don Jerónimo Luis de Cabrera. Acompañó a Suárez de Figueroa en el descubrimiento de las provincias de la Nueva Andalucía, se halló en la fundación de Córdoba y siguió hasta el río de la Plata con el fundador, conquistando y pacificando a los naturales a su costa, con sus armas y caballos. Radicado en Córdoba, fue procurador de la ciudad en 1575 y 1605; alguacil mayor en 1577; defensor de la real hacienda en 1581, regidor en 1582, 1604, 1606, 1610, 1614; alcalde ordinario de 2º voto en 1586, 1588 y 1606, etc. También fue enco-

(33) A.H.C., Prot., escr. I, leg. 47, fs. 326; escr. 1, leg. 2, fs. 325 v.; Exp., escr. 1, leg. 3, exp. 8; escr. 1, leg. 6, exps. 1 y 2; *Archivo Municipal de Córdoba*; SILVA, *op. cit.*, pág. 64.

(34) A.H.C., Exp., escr. 1, leg. 12, exp. 1; escr. 1, leg. 13, exp. 3; Prot., escr. 1, leg. 19, fs. 169; *Archivo Municipal de Córdoba*, en varias partes; LAZCANO COLODRERO, *op. cit.*

mendero de Quisquisacate. Casó tres veces, según lo expresa en su testamento: primero, con doña María de Ardiles, sin sucesión; segundo, con DOÑA LEONOR DE ASTUDILLO; tercero, con doña Magdalena de Escobedo. Tuvo sucesión en estos dos últimos matrimonios. La carta dotal relativa a su casamiento con doña Leonor de Astudillo, fechada en Santiago del Estero el 12 de setiembre de 1589, nombra a los padres de ésta, el capitán Alonso Abad y Doña Ana de Astudillo, vecinos de Santiago del Estero. Francisco López Correa testó el 20 de octubre de 1629 y fue sepultado en la iglesia del santo de su nombre. Doña Francisca Correa de Lemos, esposa del capitán Alonso Díaz Caballero, fue hija legítima de su segundo casamiento, como se declara en la carta testamentaria aludida ([35]).

32) BLAS DE PERALTA, el primero. — Nació en Granada alrededor de 1534. Era hijo legítimo de Pedro Fernández de Peralta y de Doña Ursula de Artiaga, vecinos de esa ciudad. Ello consta en su testamento y recibo de dote. Pasó al Perú y entró al Tucumán con el capitán Pedro de Arana, acompañó al gobernador Cabrera en la fundación de Córdoba y al río de la Plata. Más tarde, participó en la conquista y pacificación del valle Calchaquí con Abreu de Figueroa. Fue alcalde ordinario en la ciudad de San Clemente de Nueva Sevilla. Construyó un fuerte donde se recogió toda la gente, y en los encuentros con los naturales se destacó como uno de los primeros que rompieron los escuadrones de los indios en el dicho valle, mediante lo cual se alcanzó victoria, si bien Peralta sufrió una herida que le atravesó el rostro, según consta en el título de encomienda de los indios de Saldán, conferido por el gobernador Abreu de Figueroa el 8 de mayo de 1579. Radicado en Córdoba, donde tuvo además la encomienda de Guamacha, desempeñó cargos concejiles. Regidor en 1581, 1583 y 1585; alcalde ordinario de primer voto en 1591 y procurador general de la ciudad en 1592. Falleció en mayo de este año, bajo disposición testamentaria del 16 de abril, labrada ante el escribano Juan Nieto, y fue sepultado en San Francisco. Había casado en La Plata

(35) A.H.C., Exp. escr. 1, leg. 6, exp. 1; Prot., escr. 1, leg. de 1619, fs. 449; *Archivo Municipal de Córdoba*, en varias partes; LUQUE COLOMBRES, *op. cit.*, pág. 96.

con DOÑA CATALINA DE CABRERA, quien llevó en dote la cantidad de tres mil pesos ensayados, según carta fechada en esa ciudad el 15 de junio de 1578. Era hija natural de Benito de Cabrera, vecino de La Plata, como se declara en la carta dotal. Entre los hijos legítimos del capitán Blas de Peralta y de Doña Catalina de Cabrera, citaremos a Blas, segundo de este nombre, y a Doña Gregoria ([36]).

33) ANTONIO SUÁREZ MEXÍA. — Nació en Campomayor, Portugal, alrededor de 1538. Por el testamento de su hermano Sebastián y otros documentos, sabemos que era hijo legítimo de Alvaro Fernández Mexía y de Ana Suárez, a la muerte de los cuales heredó el mayorazgo fundado en el lugar nombrado. Seguiremos los primeros pasos de su actuación en América con la transcripción de los párrafos pertinentes de un título de encomienda otorgado a su favor en 1583. Se dice en él que "vino de España en la armada del adelantado Juan Ortiz de Zárate, gobernador del río de la Plata, y descubrió el camino del Mbiaza, tierra poblada de indios hasta la isla de Santa Catalina, costa de la mar por mandado del dicho Adelantado; por el cual descubrimiento se proveyó la armada de bastimentos en tiempo que perecía de hambre la gente de ella. Y en el río de la Plata, en compañía del capitán Ruy Díaz Melgarejo y del general Juan de Garay, pasó muchos trabajos buscando bastimentos y otras cosas necesarias para el dicho Adelantado y gente de dicha armada. Y en el puerto y ranchería del río de San Salvador que entra en el dicho río de la Plata, anduvo tres años con otros tres soldados cazando venados y avestruces para toda la gente del dicho campo, que no comían el más del dicho tiempo otra cosa. Y que estando en la ciudad de Santa Fe, presos las Justicias de la dicha ciudad y Alonso de Vera y él desarmados de la gente alzada contra el servicio de Su Majestad, envió a un vecino de ella que se dice Lorenzo Hernández, a convocar y a hablar a Cristóbal de Arévalo, que después le hicieron General, y a otros que no habían sido en la prisión de las Justicias, para que volviese por la honra de Su Magestad y les favoreciesen a sus Justicias y a ellos que estaban presos, al cual para ello hablaron para que lo tratase con Cris-

(36) A.H.C., Exp., escr. 1, leg. 10, exp. 1; *Instituto de Estudios Americanistas*, documento nº 11399; LUQUE COLOMBRES, *op. cit.*, pág. 11.

tóbal de Arévalo y demás servidores de Su Majestad, matasen a los tiranos. Y concertado lo susodicho con el dicho Cristóbal de Arévalo y demás servidores de Su Majestad, el dicho Antonio Suárez Mexía, tomando una alabarda del cuerpo de guardia que tenían los tiranos, diciendo "Viva el Rey" dió con ella heridas de muerte a uno de los tres capitanes tiranos llamado Diego de Leiva, y luego puso un paño en la alabarda por bandera; y apellidando la voz de su Majestad, sacó al Teniente que estaba en la prisión, haciéndole dar una vara de justicia, diciéndole que no tuviese temor le sacó a la plaza a donde por otro cabo vino el General por ellos nombrado Cristóbal de Arévalo, hiriendo y matando a los tiranos se restauró la ciudad de Su Majestad y volvieron las varas a sus Justicias. Y estuvo tres años con mucho trabajo ayudando a sustentar el fuerte que hizo el gobernador don Jerónimo Luis de Cabrera en la ciudad de Córdoba que pobló la cual dicha ciudad; y ayudó a pasar a su asiento y sustentar y conquistar otros cinco años. Y asi mismo, luego que supo la venida de don Alonso de Sotomayor, gobernador por Su Majestad del reino de Chile, le escribió una carta al río de la Plata para que no pasase la gente que traía, de la fortaleza de Gaboto, hasta que él fuese a encaminarles para la ciudad de Mendoza de su gobernación, lo cual hizo en la ciudad de Córdoba con licencia del Capitán y Justicia Mayor de ella Juan de Burgos, llevando consigo cinco soldados a su costa y veinte caballos y una carreta cargada de bastimentos para la dicha gente. Y fue a la dicha fortaleza de Gaboto de donde guió a don Luis de Sotomayor, hermano del dicho Gobernador, y a toda la gente que traía a su cargo del dicho campo, hasta donde vino gente de la ciudad de Mendoza que es de la gobernación de Chile". En el Cabildo de Córdoba desempeñó Suárez Mexía los diferentes cargos con que se honraba a los vecinos: fue regidor, alférez real, procurador general de la ciudad, alcalde de la Santa Hermandad y alcalde ordinario. También fue síndico del convento franciscano, hasta 1604, año en que falleció. En reconocimiento de sus méritos y servicios recibió la investidura de encomendero de los pueblos e indios de Tulián y sus anexos. Redactó su testamento el 26 de octubre de 1603; en él dispuso lo sepultaran en la iglesia de San Francisco. Consta asimismo en esa pieza

notarial, que casó con DOÑA MARIANA CHAVERO, hija legítima del capitán Alonso Abad y de Doña Ana de Astudillo; y al enumerar sus hijos legítimos, nombra entre ellos a Doña Mariana Chavero, que fue la esposa del capitán Blas de Peralta, segundo de este nombre (37).

34) PEDRO GONZÁLEZ CARRIAZO. — Nació en la villa de Lillo en la Mancha de Toledo, por 1566. Declara en su testamento que era hijo legítimo de Alonso González Carriazo y de Ana Díaz de la Torre, y que vino de España con Don Alonso de Sotomayor, gobernador de Chile; agrega que entró en la ciudad de Córdoba el 27 de setiembre de 1582. Aquí fue encomendero de indios de Chibis y Nogolma en Calamuchita, donde tenía su estancia dada en merced por el gobernador Barraza y Cárdenas en 1605 y también tuvo tierras en Changane, Chabascate, Sitín y río Segundo. En el cabildo desempeñó el cargo de regidor y alcalde de aguas en 1621. Manifiesta haber sido fundador de la Cofradía de las Animas y cofrade de la Sangre de la Vera Cruz y de las Cinco Letras, del Rosario, de Nuestra Señora del Carmen y del Santísimo Sacramento. Casó dos veces: la primera, con FRANCISCA DE ROSALES, hija del capitán Blas de Rosales; y la segunda, con Doña Isabel Martín del Arroyo. Nombra a su hija legítima del primer matrimonio, Doña Ana González Carriazo, al esposo de ésta, Juan Rodríguez Navarro, y a su nieto, el Capitán Juan Rodríguez Navarro. Falleció bajo disposición testamentaria del 5 de octubre de 1649 (38).

35) JERÓNIMO DE PORRES. — Nació en Sevilla a mediados del siglo XVI. Era hijo legítimo del licenciado Alonso de Porres y de Doña Catalina de Andrade, según consta en un poder que su hijo Don Pedro otorga en Córdoba el 19 de junio de 1621. Antes del fallecimiento de sus padres, vino al Perú, estableciéndose en La Plata, donde contrajo matrimonio con DOÑA JERÓNIMA DE PORTUGAL Y NAVARRA, hija legítima del capitán Jerónimo de Villarreal y de Doña Leonor de Portugal y

---

(37) A.H.C., Exp., escr. 1, leg. 4, exps. 4 y 6; escr. 1, leg. 151, exp. 3; LUQUE COLOMBRES, *op. cit.*, pág. 18.

(38) A.H.C., Exp., escr. 1, leg. 26, exp. 1; leg. 53, exp. 2; escr. 1, leg. 94, exp. 3; Prot., escr. 1, leg. 147, exp. 3, fs. 44; *Archivo Municipal de Córdoba*, en varias partes; LAZCANO COLODRERO, *op. cit.*

Navarra, como se prueba en la información de servicios de sus antepasados mandada a practicar por nuestro biografiado en 1607. Ocupó el cargo de regidor perpetuo de La Plata y por un breve tiempo fue escribano público y del Cabildo. Al efectuar la información aludida, solicitó se le hiciera merced de seis mil pesos de renta en los primeros indios que vacaren, y en el ínterin, de un corregimiento en Charcas, valle de Cochabamba, Potosí Chucuito, Cuzco, Chuquias o puerto de Arica, mientras se le acordaba la dicha merced de renta. Aún vivía en 1615, año en que aparece como testigo en un poder otorgado en la ciudad de La Plata por Cristóbal de Cáceres. De su enlace con Doña Jerónima de Portugal, nació Don Pedro de Porres y Portugal, según consta en el testamento de éste (39).

36) FRANCISCO DE ESCOBEDO. — Nació en España en 1538 aproximadamente. Sirvió a la Corona en Flandes y pasó a América con Don Alonso de Sotomayor trayendo soldados para Chile. Radicóse en Córdoba, donde para 1584 ya aparece como morador. Fue regidor del Cabildo en 1592 y 1605, alguacil mayor por nombramiento de Ramírez de Velasco en 1592 (y más tarde en 1602), teniente tesorero juez oficial real, etc. El gobernador Don Pedro de Mercado le dio en encomienda los pueblos de Pocho y de Guaeguae (sic), a treinta leguas de Córdoba. río abajo. Contrajo matrimonio con ANA DE ROSALES, viuda del capitán Diego de Cáceres, muerto por los indios. Hija de este matrimonio fue Doña María de Escobedo y Verdugo, como consta en diversos documentos fehacientes (40).

37) PEDRO DÍAZ DE BENITO DÍAZ. — Nació en España a comienzos de la segunda mitad del siglo XVI. Soldado de las guerras de Arauco durante diez años, en tiempos del gobernador don Alonso de Sotomayor; poblador de La Rioja, y de San Juan de la Ribera. asistente en la compañía de Gaspar Doncel a la conquista de los Calchaquíes. regidor de La Rioja en 1600 y alcalde durante el gobierno del adelantado Vera y

(39) A.G.I., Patronato, 143 - Nº 2 - Rº 3; LUQUE COLOMBRES. *op. cit.*, pág. 111.

(40) A.H.C., Exp., escr. 1. leg. 5. exp. 1; LUQUE COLOMBRES, *op. cit.*, pág. 112.

Zárate; benefactor de la ciudad por haber abierto los manantiales que le daban agua. Consta por la carta dotal, fechada en Córdoba el 11 de diciembre de 1590, que fue casado con ANA MARÍA DE LORIA, hija legítima de Diego de Loria y de Catalina de Cañete, vecinos de esta ciudad. De este matrimonio nació Doña María Díaz de Loria, que casó con el capitán Francisco Sánchez (41).

38) JUAN MARTÍNEZ VAZ. — Nació en Quito donde vivían sus padres legítimos el licenciado Juan Martín, abogado de la Real Audiencia de esa ciudad, y Doña Isabel Martínez. Realizó estudios hasta graduarse también de licenciado en Derecho. Se radicó en Córdoba del Tucumán, fue auditor en la expedición a los Césares con Don Jerónimo Luis de Cabrera y tuvo alguna actuación como letrado. Había casado dos veces: la primera, con DOÑA MARÍA DE SALINAS, y la segunda con Doña Ana María de Aguilar, de las que dejó descendencia. Don Gaspar de Salinas fue hijo legítimo del primer matrimonio. Todos estos datos genealógicos constan en el testamento del biografiado, otorgado en Córdoba el 25 de setiembre de 1630 (42).

39) DIEGO RODRÍGUEZ DE RUESGAS. — Nació en España poco antes de 1555, según se infiere de una declaración de edad. En la información que hizo el maestro Sebastián Rodríguez de Ruesgas para probar su limpieza de sangre, se dice que era hijo legítimo de nuestro biografiado y de Doña Isabel Nadal, a quienes los testigos vieron casar y velar según orden de la Santa Iglesia; que eran beneméritos "porque el dicho capitán Diego Rodríguez de Ruesgas, su padre, y el capitán Juan Nadal, su abuelo de parte de madre, fueron conquistadores de esta Ciudad, donde sirvieron a Su Majestad y fueron habidos por hombres nobles, y entre los caballeros y hombres principales eran respetados y estimados y como tales fueron elegidos en oficios y cargos de república y fueron regidores, alcaldes ordinarios y de la hermandad y nombrados por capitanes de infantería española; y se les vio salir a corredurías y malocas contra

(41) A.H.C., Exp., escr. 1, leg. 92, exp. 1; Prot., escr. 1, leg. 5, fs. 105; ESPEJO, *op. cit.*, pág. 255.

(42) A.H.C., Prot., escr. 1, leg. de 1630-1631, fs. 377; MARTÍNEZ VILLADA, *op. cit.*, pág. 111; LUQUE COLOMBRES, *op. cit.*, pág. 25.

los indios rebelados en diferentes tiempos, y los redujeron y conquistaron". El testigo Bernardino de Meneses añade que él fue en compañía de Diego Rodríguez de Ruesgas en la entrada que se hizo en esta jurisdicción contra los indios alzados de la sierra hacia San Juan, y los vencieron, redujeron y pacificaron.

En el Cabildo desempeñó los cargos de regidor en 1600, 1607 y 1620; procurador de la ciudad en 1606; alcalde de la Santa Hermandad en 1600; tenedor de bienes de difuntos en 1607; alcalde de aguas y fiel ejecutor en 1620, etc. Su esposa, DOÑA ISABEL NADAL, hija del capitán Juan Nadal habida en Angelina, natural de un pueblo indígena de la provincia de Esteco, testó el 10 de febrero de 1604. Por esa pieza notarial se establece su filiación y que Doña María Rodríguez de Ruesgas, casada más tarde con Don Gaspar de Salinas, fue la única hija mujer de su matrimonio con Diego Rodríguez de Ruesgas (43).

40) PEDRO ARBALLO DE ALBORNOZ. — Nació en la villa española de Huelva, condado de Niebla, donde casó con JUANA DE ABREU, según consta a fs. 804 del legajo 8 de Protocolos, en el Archivo Histórico de Córdoba. Pasó con su mujer e hijos al Perú y de allí al Tucumán; estableciόse en la ciudad de Santiago del Estero, donde aún vivía para 1579, fecha en que su hija Doña Jerónima casó con Jerónimo de Bustamante. En 1596 ya había muerto Pedro Arballo, y la viuda vino a residir en casa de su citado yerno. Otro de sus hijos legítimos fue el capitán Luis de Abreu de Albornoz, de quien ya nos hemos ocupado (44).

41) BARTOLOMÉ DE BUSTOS (45). — Nació en España alrededor de 1525 y a los veintidós años pasó a América. Estuvo primeramente en Tierra Firme; de allí marchó al Perú y se halló en la batalla de Xaquixaguana. En Chile fue vecino fundador de Concepción y encomendero de Villarrica, donde para 1564 ejercía el cargo de alcalde ordinario, lo

(43) A.H.C., Exp., escr. 1, leg. 4, exp. 11; escr. 1, leg. 10, exp. 3; Prot., escr. 1, leg. 90, exp. 8; *Archivo Municipal de Córdoba*, en varias partes.

(44) A.H.C., Prot., escr. 1, leg. 8, fs. 804; LAZCANO COLODRERO, *op. cit.*

(45) El apellido de este conquistador y de sus descendientes aparece escrito indiferentemente "Busto" y "Bustos". Hemos adoptado la forma más generalizada en la actualidad.

mismo que en Mendoza, en 1576. Murió allí antes de 1593. Estuvo casado con INÉS PÉREZ según lo asevera Thayer Ojeda. En la información de nobleza del doctor Juan Pablo de Olmedo, consta que Bartolomé de Bustos, conquistador y poblador de Chile, fue padre de Doña CATALINA DE BUSTOS, esposa del capitán Luis de Abreu de Albornoz (46).

42) BLAS DE PERALTA. (Véase Nº 32).

43) PEDRO DE IZARRA. — Nació por 1547, según Ricardo de Lafuente Machain, a quien pertenece esta nota biográfica. Vino de España con Juan Ortiz de Zárate. Bajó con el general Juan de Garay para poblar a Buenos Aires e hizo los gastos de su propio peculio, recibiendo en recompensa solares, estancias e indios en encomienda. Fue alcalde ordinario de primer voto en 1590, 1605, 1616 y 1622. Regidor en 1601. Falleció antes del 5 de setiembre de 1622. Por el testamento de su hija legítima Doña Polonia de Izarra, fechado el 20 de noviembre de 1664, y por otros documentos, se sabe que fue casado con DOÑA POLONIA DE ASTOR (47).

44) HERNÁN SUÁREZ MALDONADO, el primero. — Natural de las Islas Canarias, hijo legítimo de Blas Sánchez Zambrana y de Leonor Suárez Maldonado y casado en Córdoba del Tucumán con DOÑA ELVIRA DE OSORIO, hija del capitán Damián Osorio y de Ana de Rosales, todo lo cual consta en su testamento labrado en Buenos Aires en 1649. A fines del siglo XVI vino al Río de la Plata y fue vecino de Buenos Aires y de Córdoba. En jurisdicción de esta ciudad poseyó estancias y solares y gozó de fama de hombre muy afortunado. De su matrimonio nació, entre otros hijos, Hernán Suárez Maldonado, el segundo, según lo declara en la citada pieza notarial (48).

45) MIGUEL DE RIVADENEIRA. — Llegó a Buenos Aires a comienzos del siglo XVII. Fue vecino hasta 1628, en que el Cabildo lo nombró

---

(46) A.H.C., Exp., escr. 1, leg. 247, exp. 4; TOMÁS THAYER OJEDA, *Los Conquistadores de Chile*, Santiago de Chile, 1910, pág. 152.

(47) RICARDO DE LAFUENTE MACHAIN, *Los Sáenz Valiente y Aguirre*, pág. 188 y *Conquistadores del Río de la Plata*, Buenos Aires, 1937, pág. 413.

(48) UCARTECHE, *op. cit.*, págs. 53 y 183; Archivo de Tribunales de Buenos Aires, Prot., caja nº 30, 2º cuadernillo, pág. 47.

procurador ante la Corte. Falleció en el viaje, en 1629. En su esposa, DOÑA CATALINA DE LA SIERRA, tuvo por hija legítima a Doña Beatriz, según consta en la partida de bautismo de ésta, fechada el 11 de junio de 1609, quien casó con Hernán Suárez Maldonado, el segundo (49).

46) DON ALONSO DE LA CÁMARA. — Nació en Sevilla en 1551. Era hijo legítimo de Diego Negrete de Santander y de Isabel Núñez de Sosa, según lo declara en su testamento. Pasó al Perú y de allí al Tucumán con el gobernador Cabrera, a quien acompañó en el acto de fundar a Córdoba, el lugar de cuyo emplazamiento ya había visitado con Suárez de Figueroa. También fue en la expedición de Cabrera al Paraná. El 17 de octubre de 1573 recibió de Don Jerónimo Luis el título de escribano y se le otorgó como signo el plano del fuerte. Después de cumplir varias misiones de confianza, descubrió con otros catorce soldados capitaneados por Antón Berrú, el camino a Chile, y participó en la frustrada conquista de los Césares con el gobernador Abreu; de allí volvió enfermo y tullido de un brazo, del cual quedó manco. Luego de contraer nupcias en Santiago del Estero con DOÑA ANA MEXÍA, hija del célebre conquistador Hernán Mejía Miraval, habida en María, natural del pueblo indígena de Mancho, realizó un viaje a España para arreglar la sucesión materna, y recibió poder del Cabildo para gestionar ante el monarca diversos asuntos de vital interés para la ciudad. Terminada su misión, se embarcó en Cádiz de regreso y llegado que hubo a Córdoba, luego de un accidentado viaje, partió con catorce soldados a descubrir el camino derecho para Buenos Aires y fue herido de un flechazo en la mano antes de llegar a destino. En 1584 se lo eligió alcalde ordinario y mayordomo del hospital y en 1585, procurador de la ciudad. Ramírez de Velasco lo designó teniente de gobernador en San Miguel de Tucumán. Viudo de Doña Ana Mexía, casó segunda vez con Doña Juana Chavero, hija legítima del conquistador Alonso Abad y de Doña Ana de Astudillo, según consigna la carta dotal otorgada en Santiago del Estero el 29 de enero de 1600. En 1609 realizó don Alonso un otro viaje a España para tratar en la Corte diferentes materias vinculadas

(49) UGARTECHE, *op. cit.*, págs. 50 y 183.

con el adelanto de la ciudad. Cayó prisionero de piratas ingleses que lo llevaron a Berbería, "donde después de haberle tomado toda la hacienda que traía, le dieron licencia para salvar su persona y la de sus criados". Regresó a Córdoba antes del 17 de marzo de 1611, fecha en que presentó al Cabildo su título de teniente general de la gobernación. Don Alonso testó el 4 de noviembre de 1621 y el 1º de marzo de 1629. Falleció el 2 de noviembre de este año y lo sepultaron en la iglesia de San Francisco con el hábito de la orden. Doña María Negrete de la Cámara, casada con Andrés de Ceballos, fue hija legítima del primer matrimonio, según lo declara en ambos testamentos (50).

(47) MIGUEL GONZÁLEZ JAIMES. — Nació posiblemente en Córdoba poco después de fundada. Era hijo legítimo del capitán Bartolomé Jaimes y de Luisa Martín del Arroyo, según consta en la carta dotal de su esposa DOÑA MARÍA DE LUDUEÑA, hija legítima de Juan de Ludueña y de Francisca de Vega, fechada el 20 de abril de 1602. Fue capitán de infantería española, y en el Cabildo desempeñó el cargo de regidor en 1604. En el testamento de Doña María de Ludueña, otorgado el 4 de enero de 1641, nombra entre los hijos legítimos de su matrimonio, a Doña María Jaimes y Ludueña casada con Jerónimo de Quevedo (51).

---

(50) LUIS G. MARTÍNEZ VILLADA, *Don Alonso de la Cámara*, Córdoba, 1942; ROBERTO LEVILLIER, *Biografías de Conquistadores de la Argentina en el siglo XVI — Tucumán*, Madrid, 1928, págs. 37 y sigts.

(51) A.H.C., Prot., escr. 1, leg. 15, fs. 106; escr. 1, leg. 53, fs. 43; *Archivo Municipal de Córdoba*, en varias partes.

Sextos Abuelos

Diego de Funes, el primero
1583
A. H. C., Prot., escr. 1, leg. 2, fs. 315

48) Diego de Funes, el primero. — Oriundo de Ciudad Real, donde nació por 1522. Como se dijo en el párrafo 28 de esta genealogía, figura en 1572 en la lista de expedicionarios venidos con el Adelantado Juan Ortiz de Zárate, donde se menciona su edad y se lo describe "alto, entrecano, casado aunque no trae a su mujer y hace la travesía con su hijo Diego de Funes, de ocho años". Debemos esta referencia a Lafuente Machain. Por nuestra parte hemos encontrado huellas de su presencia en Córdoba, donde el 6 de febrero de 1583 otorgó poder como "estante" a favor de Bartolomé Jaimes, suegro de su citado hijo, para que, entre otras cosas, recibiera y cobrara cualquier maravedí, etc. que le pertenecieran "así por herencia de mi señor padre, que santa gloria haya" o por otro concepto (A.H.C., Prot., leg. 2, fº 314 v.).

49) Bartolomé Jaimes. — Nació en la villa de Ayamonte, marquesado del mismo nombre, alrededor de 1528. Fueron sus padres Alonso González Jaimes y Marina Sánchez. Pasó a América y sirvió en el Perú con el general Diego Centeno, asistiendo a la batalla de Guarina contra Gonzalo Pizarro y a la de Xaquixaguana, donde prendió al capitán Diego Villen, que era uno de los secuaces de Pizarro, y lo llevó preso ante el licenciado La Gasca. Entró más tarde a Chile con el capitán Esteban de Sosa: los naturales estaban alzados y con su acción se logró apaciguarlos.

En esas campañas acompañó también al capitán Francisco de Aguirre al valle de Copiapó junto con doce hombres en dos oportunidades, y ayudó a rescatar muchos españoles cautivos. Siguiendo a Aguirre entró en la provincia del Tucumán y prendió personalmente a un cacique calchaquí que se había rebelado. Colaboró en la repoblación de Santiago del Estero, a punto de ser abandonada por sus vecinos. Entró con el gobernador Cabrera a los Comechingones, asistió a la fundación de Córdoba y fue al descubrimiento del río de la Plata. Avecindado en Córdoba con su mujer e hijos, ayudó a conquistar y pacificar los naturales con sus armas y caballos, a su costa, sin solicitar auxilio alguno a la real hacienda. Recibió en encomienda los pueblos indígenas de Ansenuza (1574), Calonprea (1575), Panaholma (1584). Pinagasta (1586) y sus anexos, y en merced las tierras llamadas de Seque-jaques en el valle de Punilla. En el Cabildo de esta ciudad desempeñó cargos durante varios períodos, como el de regidor en 1575, alcalde ordinario en 1581, etc. Testó el 14 de noviembre de 1603 y cuando falleció fue sepultado en la Iglesia Mayor. Había casado dos veces: la primera con Juana Díaz, natural de La Serena (Chile), con sucesión; y la segunda con DOÑA LUISA MARTÍN DEL ARROYO, vecina de la ciudad de San Miguel de Tucumán, fallecida en Córdoba luego de otorgar poder para testar el 22 de febrero de 1585; era hija de Alonso Martín del Arroyo, según lo declara. De este matrimonio nació, entre otros, el capitán Miguel González Jaimes. En ISABEL, natural del pueblo indígena de Vallevicioso, tuvo a Inés González Jaimes, que casó con el capitán Diego de Funes. El nombre de los padres del conquistador Bartolomé Jaimes consta en su testamento, como también el de sus esposas, hijos y madres de estos(52).

50) PEDRO DE LUDUEÑA. — Nació en la villa de Ocaña, Toledo, en la primera mitad del siglo XVI, y casó con JUANA DE ARROYO, oriunda de Valladolid, según consta en una carta dotal otorgada a favor de uno de sus hijos. El matrimonio pasó a América y vino a radicarse en el Tucumán. El gobernador Gonzalo de Abreu de Figueroa, al hacerle merced de la encomienda de indios de Ciguigasta y sus anejos, el 16 de

(52) LUQUE COLOMBRES, *op. cit.*, pág. 106; A.H.C., Prot., escr. 1, leg. 2, fs. 12; y leg. 163, fs. 338; *Archivo Municipal de Córdoba*, en varias partes.

noviembre de 1576, dice de Pedro de Ludueña: "sois tenido por hijodalgo y entrasteis en estas provincias a servir a su Majestad en compañía del gobernador Don Jerónimo Luis de Cabrera con vuestra mujer e hijos, y en ellas le aveis servido como su leal vasallo en todo lo que se os ha mandado, y os hallasteis en la población de la dicha ciudad de Córdoba y en la conquista y pacificación de los naturales de la dicha ciudad en todo por vuestra persona con vuestras armas e caballos a vuestra costa y minción". Ese año de 1576 había sido electo regidor del Cabildo y en 1579 se lo nombró tesorero de la real hacienda. En 1592 ya había fallecido, según lo expresa en un escrito, su hijo legítimo Juan de Ludueña (53).

51) BLAS DE VEGA. — Nació probablemente en España, pasó a la conquista de América y estuvo en el Perú. En INÉS, natural de un pueblo indígena de ese reino, tuvo a Francisca de Vega, que casó con el capitán Juan de Ludueña. Todo ello consta en el testamento de Francisca. En *Los Conquistadores de Chile*, Thayer Ojeda menciona a un Blas de Vega entre los vecinos de la Serena, en 1554. No sé si será el mismo cuya biografía nos interesaría conocer (54).

52) ALONSO DÍAZ CABALLERO, el primero. — Nació en España alrededor de 1520. Pasó al Perú probablemente con el virrey Blasco Núñez Vela, según opina Levillier, de quien tomamos estos datos biográficos. Asistió a la batalla de Xaquixaguana donde se distinguió en una acción contra el capitán Leonisio de Bobadilla al cortar un puente tendido por los partidarios de Gonzalo Pizarro. Entró al Tucumán con Juan Núñez del Prado en 1549 y fue poblador de Barco 1º; levantó allí las casas de su morada, una de las mejores de la naciente ciudad, pues en ellas se hospedó Francisco de Aguirre. Trasladado el Barco a Tucumán, fue uno de los primeros en obtener muestras de oro en esa tierra. Salió con Aguirre a conquistar las provincias del río Salado. En 1554 era regidor de Santiago del Estero. Se halló con el capitán Juan Pérez de Zorita en

(53) A.H.C., Exp., escr. 1, leg. 4, exp. 2; LAZCANO COLODRERO, *op. cit.*; J. FRANCISCO V. SILVA, *op. cit.*, pág. 64.

(54) A.H.C., Prot., escr. 1, leg. 42, fs. 326; TOMÁS THAYER OJEDA, *Los Conquistadores de Chile*, tomo 3º, Santiago de Chile, 1913, pág. 17.

las poblaciones de Londres, Córdoba de Calchaquí y Cañete. En esta última ciudad fue justicia mayor y el único que logró escapar con vida cuando su destrucción en 1562. Don Hernando de Zárate, refiriéndose a este conquistador, dice en 2 de julio de 1594, al otorgar una encomienda a su nieto de igual nombre: "Alonso Díaz de Caballero, vecino que fue de Santiago del Estero, que sirvió mucho a su Majestad en estas provincias del Tucumán y en las del Perú, con mucho lustre de su persona". Su hija, Doña Ana Caballero, nacida por 1571, casó en segundas nupcias con el capitán Diego Díaz. La filiación consta en el título de encomienda citado (55).

53) ALONSO ABAD. — Nació en Extremadura aproximadamente en 1526. Pasó a la conquista del Tucumán con el célebre Juan Núñez del Prado y fue uno de los fundadores de las tres ciudades del Barco. Acompañó a Francisco de Aguirre cuando fundó a Santiago del Estero en 1553. Tomó parte en la población de San Miguel de Tucumán y, más tarde, salió con Gonzalo de Abreu a la conquista del Valle Calchaquí, aunque regresó a Santiago antes de llegar a destino, probablemente exasperado por la incapacidad y exigencias del gobernador, según opinión de Levillier. El 20 de enero de 1582, no obstante estar viejo y manco, figura entre los que habían de acompañar a Hernando de Lerma en la fundación de Salta; y el 16 de abril de ese año aparece entre los firmantes del acta de fundación de la referida ciudad. En 1585 fue elegido procurador general de Santiago del Estero, de cuyo Cabildo había sido varias veces regidor. Falleció después de 1590. Consta en la carta dotal de su hija legítima doña Leonor, esposa de Francisco López Correa, y en el testamento de Antonio Suárez Mexía, marido de Doña Mariana Chavero, otra de sus hijas legítimas, que el capitán Alonso Abad estuvo casado con DOÑA ANA DE ASTUDILLO (56).

54) BENITO DE CABRERA. — (Ver Nº 32).

55) ALONSO ABAD. — (Ver Nº 53).

---

(55) A.H.C., Exp., escr. 1, leg. 13, exp. 3; escr. 1, leg. 12, exp. 1; Prot., escr. 1, leg. 19, fs. 169; LEVILLIER, *op cit.*, pág. 71.

(56) LUQUE COLOMBRES, *op. cit.*, págs. 18 y 96.

56) BLAS DE ROSALES. — Nació en España por 1514 y llegó al Tucumán en 1549 acompañando a Juan Núñez del Prado, según asevera Levillier a quien pertenece una biografía de este conquistador de la que entresaco algunos renglones. Estuvo en la fundación de las tres ciudades del Barco y en la de Santiago del Estero, de donde fue regidor en 1553, oficial real de hacienda en 1554, y alcalde ordinario en 1556. Asistió también a la fundación de Córdoba y lo nombraron alcalde del primer Cabildo junto con el capitán Hernán Mexía Miraval. Fue encomendero de los pueblos de Ungamira y Canumbazacate, indios muy rebeldes que le dieron muerte, así como a su yerno Diego de Cáceres, primer esposo de su hija ANA DE ROSALES. Esto ocurría en 1573. La muerte de Rosales se produjo en circunstancias en que "había sido enviado a buscar comida para la gente y soldados", según expresión de don Pedro de Porres y Portugal, esposo de Doña María de Escobedo, hija legítima de la nombrada Ana de Rosales y del capitán Francisco de Escobedo, filiación que consta asimismo en el documento aludido y en varios otros (57).

57) JERÓNIMO DE VILLARREAL. — Nació en Córdoba, España por 1534. Pasó al Perú durante las guerras civiles. Cuando el alzamiento de Don Sebastián de Castilla y de Egas de Guzmán, en las ciudades de La Plata y Potosí, por no querer seguir al primero, Villarreal fue despojado de sus armas y caballo; seis días después, una vez conjurada la rebelión, fue enviado por Vasco Godínez a casa de Pedro Hernández Paniagua, llevando presos a tres de los mayores traidores llamados Sepúlveda, Maqueda y Saucedo el Valiente, quienes confesaron sus crímenes ante el licenciado Baltasar de Villalobos y fueron ajusticiados. Luego anduvo con el citado Godínez en busca de los enemigos de su Majestad. El Cabildo de La Plata designó a nuestro sujeto para que marchase a Pocona en procura de Gómez de Alvarado, Don Pedro de Portugal y del licenciado Polo, cuyas vidas peligraban, pues Osorio, uno de los capitanes de don Sebastián de Castilla, se dirigía a este punto con quince soldados, dispuestos a darles muerte. Villarreal cumplió su cometido con mucho riesgo de su persona, como que en el pasaje del río Grande lo

(57) LEVILLIER, *op. cit.*, pág. 175; LUQUE COLOMBRES *op. cit.*, pág. 112.

quisieron prender los corredores del tirano, logrando huir de ellos. La mucha fidelidad demostrada por nuestro capitán al mariscal Alonso de Alvarado, fue causa de que éste lo retuviera siempre al lado suyo, pues de ningún otro se fiaba. Por eso, cuando el mariscal salió con campo formado contra Francisco Hernández Girón, marchó también Villarreal, como buen soldado con sus armas y caballos. y se metió en la compañía del capitán Diego de Meneses, llegando hasta el valle de Chuquinga, donde Alvarado fue vencido. De allí se dirigieron a la ciudad de Los Reyes, organizaron la tropa, salieron nuevamente en persecución de Hernández Girón y lo alcanzaron a ciento cincuenta leguas de la dicha ciudad, dándole batalla y venciendo al tirano. El capitán Villarreal quitó las cabalgaduras a los soldados del enemigo que pasaron a sus filas, al terminar la batalla, para que no intentasen motín alguno. Después de esas andanzas regresó a La Plata en deplorable situación económica, que alivió el licenciado Lope García de Castro. En efecto, sabedora la Real Audiencia de la llegada del nuevo gobernador, envió a Villarreal por embajador a darle la bienvenida, y por su hábil desempeño y en atención a los servicios prestados a la Corona, fue nombrado veedor y corregidor del cerro de Porco y Chayanta, cargos que desempeñó cumplidamente, obteniendo mucho dinero para las reales cajas. El advenimiento del virrey don Francisco de Toledo sacó a Villarreal de sus funciones civiles, al enrolarse en la compañía del general don Gabriel de Paniagua de Loaisa para la conquista de los chiriguanos, a su costa y minción, con muchas armas y caballos, por lo cual quedó pobre. Y conociendo tal situación el virrey Toledo le hizo merced de todas las vecindades de los indios Quillacas y le dio el corregimiento de los Charcas. Después de cinco años, la Real Audiencia le hizo alguacil mayor de Corte dos veces, y otras dos alguacil mayor de la Ciudad. Villarreal llevó a cabo su última campaña militar en tiempos del marqués de Cañete, quien lo envió a la pacificación de Santa Cruz de la Sierra como procurador del campo, a su costa y minción, siendo gobernador Don Lorenzo Suárez de Figueroa. En 1583 era procurador general de La Plata. Ignoro la fecha de su fallecimiento. Había casado con DOÑA LEONOR DE PORTUGAL Y NAVARRA, hija de Don Pedro de Portugal y Navarra casado en segundas nupcias

con Doña Constanza de León y fueron padres de Doña Jerónima de Portugal y Navarra, que contrajo matrimonio con Jerónimo de Porres, filiaciones que constan en la probanza que mandara a practicar el último nombrado el año 1607 (58).

58) BLAS DE ROSALES. — Véase Nº 56.

59) DIEGO DE LORIA CARRASCO. — Nació en la villa de Cazalla, España; era hijo legítimo de Sebastián de Loria y de Lucía Hernández, según consta en su testamento, algunas de cuyas cláusulas obran en el legajo 18, fs. 523, escribanía primera de la sección Protocolos, de nuestro Archivo Histórico. Pasó a América con Juan Ortiz de Zárate, como se expresa en su título de encomienda del pueblo de Linlinsacate y sus anejos, en Calamuchita, concedida por Lerma el 11 de agosto de 1584, y se sabe que estuvo cautivo de los indios charrúas. También fue dueño de una estancia en el río Segundo, por merced que le hiciera el citado gobernador. En su testamento dice que fue casado con CATALINA DE CAÑETE y añade que tuvo entre los hijos legítimos de su matrimonio, a Doña Ana María de Loria, esposa de Pedro Díaz de Benito Díaz, como se comprueba asimismo con la carta dotal respectiva. Diego de Loria Carrasco se radicó en La Rioja donde falleció (59).

60) JUAN MARTÍN. — Licenciado, abogado de la Real Audiencia de San Francisco de Quito, esposo de DOÑA ISABEL MARTÍNEZ, vecina de esa ciudad, y padres legítimos del licenciado Juan Martínez Vaz, según consta en el testamento de éste (60).

61) JUAN NADAL. — Nació en Mallorca. Entró a la conquista del Tucumán con el gobernador Cabrera, acompañó a Don Lorenzo Suárez de Figueroa en su expedición exploradora y estuvo presente en la fundación de Córdoba. Fue con Gonzalo de Abreu a la conquista del valle Calchaquí a su costa, como lo recuerda este gobernante al otorgarle la

---

(58) A.G.I., Patronato, 143 - Nº 2 - Rº 3; LUQUE COLOMBRES, *op. cit.*, pág. 110.

(59) A.H.C., Prot., escr. 1, leg. 3, fs. 451; escr. 1, leg. 5, fs. 63; escr. 1, leg. 8, fs. 788 v.; escr. 1, leg. 18, fs. 523; ESPEJO, *op. cit.*, pág. 255.

(60) A.H.C., Prot., escr. 1, leg. de 1630-1631, fs. 377.

encomienda de Quisquisacate, con fecha 6 de mayo de 1579. En el Cabildo de Córdoba fue elegido alcalde de la Santa Hermandad. En 1594 ya había fallecido. En ANGELINA, natural de un pueblo indígena de Esteco, tuvo por hija a Isabel Nadal, que casó con el capitán Diego Rodríguez de Ruesgas, según consta en el testamento de la nombrada Isabel (61).

62) BENITO DE CABRERA. — (Ver Nº 32).

63) HERNÁN MEJÍA MIRAVAL. — Nació en España por 1531. Pasó al Perú muy joven y actuó en las guerras civiles, como que estuvo presente en Xaquixaguana con La Gasca, en 1548. Vecino poblador de las tres ciudades del Barco y de Santiago del Estero, en el Tucumán, viajó a Chile desde esta última en busca de un sacerdote, y volvió con el Padre Juan Cidrón. Trajo además ganado y plantas. Asistió más tarde a la conquista y pacificación de los diaguitas, y tomó parte en la población de Córdoba de Calchaquí, donde le cupó una distinguida actuación, y fue regidor de la nueva ciudad (1559). En un encuentro con los indios en las ciénagas del río Salado fue herido con flechas envenenadas. Estuvo presente en la fundación de la ciudad de Cañete (1560) y acompañó a Juan Pérez de Zorita en la conquista de las provincias de Guatiliguala, Olcos y Socotonio. Ayudó a Villarroel a fundar a San Miguel de Tucumán (1565). Parece que luego se ausentó a Charcas. En 1567 estuvo en la población de la ciudad de Nuestra Señora de Talavera con Diego Pacheco y realizó diversos viajes. De allí entró con Cabrera en 1572, y en la jornada de éste a los Comechingones vino como uno de los capitanes de la expedición fundadora de Córdoba de la Nueva Andalucía y se lo eligió alcalde ordinario de su primer Cabildo. También fue al Paraná encabezando un destacamento de soldados; su oportuna intervención salvó la vida a Juan de Garay. De regresó a Córdoba, fue enviado a descubrir la noticia de los Césares, sin resultado. Más tarde se le encomendó la conquista de la jurisdicción. Durante el gobierno de Gonzalo de Abreu prestó asimismo importantes servicios. Asistió a la fundación

(61) A.H.C., Exp., escr. 1, leg. 4, exp. 11; escr. 1, leg. 90, exp. 8; PABLO CABRERA, *Córdoba de la Nueva Andalucía*, Córdoba, 1917, pág. 35.

de la segunda ciudad de San Clemente y fue teniente de gobernador en Santiago del Estero. Gracias a su diligencia y a la de Tristán de Tejeda se salvó San Miguel de Tucumán de ser destruída totalmente por un incendio provocado por los indios diaguitas, olcos y juríes. En tiempos de Hernando de Lerma fue desterrado con su mujer, con motivo de haber intervenido en la prisión de Bartolomé de Sandoval, aliado del gobernador. Pasó a La Plata, y de allí volvió a Santiago en 1586 acompañando al nuevo mandatario Juan Ramírez de Velasco, quien lo nombró su maestre de campo, y asistió como tal en la conquista, población y pacificación de los indios de los valles de Calchaquí, Jujuy, Humahuaca y Casabindo. En 20 de noviembre de 1589 salió a España por vía Perú y Tierra Firme, como procurador de la gobernación, y allí murió entre 1592 y 1593. Fue dueño de una encomienda de indios en Guatiliguala. Había casado con Doña Ana de Córdoba y luego, a la muerte de ésta, con Doña Isabel de Salazar, de quien tuvo hijos. En cuanto a doña Ana Mexía, esposa del general Don Alonso de la Cámara, fue hija de Hernán Mejía Miraval, habida en MARÍA, natural del pueblo indígena de Mancho, en Santiago del Estero, como consta en la información de servicios de Don Alonso y en el testamento de la citada María, otorgado en Córdoba, el 23 de setiembre de 1600. Por esa pieza notarial pide la sepulten en San Francisco y destina limosnas para las cofradías de las Animas y del Santísimo Sacramento y la Vera Cruz, como también a la del Niño Jesús de la Compañía, de donde era cofrade. Nombra herederos a "Isabel de Vega, mi hija, mujer de Juan Rodríguez Cardero, y a los hijos del capitán Tristán de Tejeda y de Doña Leonor, mi hija difunta, y a los hijos de Don Alonso de la Cámara y de Doña Ana Mexía, mi hija difunta, y a Leonor Mexía, mi nieta, hija de Juan Mexía, mi hijo difunto". Favorece asimismo a los indios de su encomienda ([62]).

64) BARTOLOMÉ JAIMES. — (Ver Nº 49).

65) JUAN DE LUDUEÑA. — (Ver Nº 29).

---

(62) A.H.C., Prot., escr. 1, leg. 13, fs. 2542; LEVILLIER, *op. cit.*, pág. 117 y sigts. MARTÍNEZ VILLADA, *Don Alonso de la Cámara*, Córdoba, 1942.

66) DAMIÁN OSORIO. — Por su testamento otorgado en Santiago del Estero el 1º de enero de 1578, consta que era natural de la villa de Astorga, provincia de León, hijo legítimo de Cristóbal Osorio y de Elvira de Quirós, y que en ANA DE ROSALES, hija del conquistador Blas, tuvo a Doña Elvira Osorio, quien casó más tarde con Hernán Suárez Maldonado. Entró a esta Gobernación con Cabrera, se halló en la fundación de Córdoba y fue su primer alguacil mayor. En 1574, el gobernador Abreu de Figueroa lo reeligió en el cargo, que desempeñó hasta 1576. En el reparto de solares le correspondió el que hoy ocupa el Banco Español del Río de La Plata (63).

(63) LAZCANO COLODRERO, *op. cit.*

Séptimos Abuelos

67) Don Pedro de Portugal y Navarra. — Nació alrededor de 1510 en Jaén o en Granada, ciudades donde residió su familia. Fue el hijo mayor de Don Fernando de Portugal y de Doña Leonor de Navarra, y, como tal, heredero del vínculo por ellos fundado. Descendía por línea paterna de los Reyes de Portugal y de Castilla, como que Don Fernando era hijo legítimo de Don Pedro de Portugal, y nieto de otro Don Fernando de Portugal, comendador de Oreja en la Orden de Santiago, y de Doña Aldara Osorio. El padre de este don Fernando fue el infante Don Dionís de Portugal, y la madre, Doña Juana de Castilla, hija natural del rey Don Enrique II y de Doña Juana de Cifuentes. En cuanto a Don Dionís, era hijo legítimo del rey de Portugal Don Pedro el Severo y de Doña Inés de Castro, apodada "Cuello de Garza". La línea materna de nuestro biografiado tenía también ilustre sangre: doña Leonor era bisnieta de los reyes de Navarra, como nieta del conde de Cortés. Don Godofre de Navarra. La filiación que hemos sintetizado consta en documentos fehacientes concordantes entre sí, que citaremos en su lugar. Don Pedro de Portugal y Navarra pasó a Santa Marta en 1535, en la expedición de Don Pedro Fernández de Lugo; parece que llegó al Perú muy a comienzos de la conquista, pues allí figura como uno de los hombres de confianza de Don Francisco Pizarro, de cuya parte estuvo durante sus luchas con Almagro. En España quedaron su mujer, Doña Isabel Lasso de la Vega, Dama de la Emperatriz, y sus dos hijos varones, Don Pedro y Don Fernando. Con el cargo de general, participó en las batallas del valle de Chupas, de Las Salinas y Guarina. Más tarde salió en apoyo del licenciado Pedro de La Gasca, quien lo recibió con regocijo por ser nuestro sujeto "caballero tan calificado, descendiente próximo de los reyes de Portugal y de Navarra, tenido y respetado por tal, tratado con mucho

lustre, con muchos criados y soldados a su mesa". Con él asistió a la batalla de Xaquixaguana y recibió en recompensa la mitad del repartimiento de los Quillacas y Anasaques. Se halló poco después en otras batallas, como fueron la de Chuquinga y Pucara. En esta última intervino Don Fernando de Portugal, el hijo de Don Pedro, que había venido de España con Doña Isabel, y peleaba en contra de su padre. Tomado preso por el capitán Juan Ortiz de Zárate, los oidores no quisieron castigarlo por ser quien era, pero don Pedro lo devolvió diciendo "que hijo que había estado con los tiranos y hubiese sido traidor, que él no tenía hijo tal"; y lo llevaron al Cuzco donde le cortaron la cabeza. Cuando el marqués de Cañete envió a su hijo Don García Hurtado de Mendoza a las provincias de Chile, Don Pedro se alistó en la brillante expedición y fue designado alférez general. En Chile sirvió por espacio de algunos años a su costa, y gastó más de doscientos mil pesos ensayados de su peculio. Recuerda su actuación Don Alonso de Ercilla y Zúñiga en *La Araucana*, canto XXV, cuando relata la batalla de Millarapue: "Santillana y *don Pedro de Navarra*, / Avalos, Viezma, Cáceres, Bastida, / Galdámez, don Francisco Ponce, Ibarra / Dando muerte, defienden bien su vida. / El Fator Vega y Contador Sagarra / Habían echado aparte una partida, / Siguiéndolos Velázquez y Cabrera, / Verdugo, Ruiz, Riberos y Ribera". También lo nombra el licenciado Pedro de Oña en dos pasajes de su *Arauco Domado*: "Don Pedro, aquel del rostro ya nevado, / Blasón de Portugal, ilustre viejo, / No menos en la edad que en el consejo, / De una coraza fuerte sale armado; / Encima de un overo sosegado. / Y en obras tan galán como en pellejo, / De medio a medio el asta bien terciada / Sobre el derecho muslo atravesada". Y más adelante vuelve a recordarlo: "Don Pedro, aquel Néstor de luengos años, / Habiendo ya llegado a la postrera, / Como en la juvenil edad primera, / Los golpes que descarga son extraños". Pacificada la provincia, regresó nuestro biografiado a sus encomiendas de Charcas (1559), donde lo esperaba su segunda esposa, DOÑA CONSTANZA DE LEÓN, y su hija, Doña Leonor de Portugal y Navarra, que más tarde casó con el capitán Jerónimo de Villarreal, según consta en el expediente formado con motivo de la información de los servicios de Don Pedro de

Portugal, Jerónimo de Villarreal y Jerónimo de Porres, tramitada por este último en 1607. Ya había envejecido y estaba pobre; pero aún le quedaba un hijo varón de su primer matrimonio. Y cuando el capitán Andrés Manso fue a la conquista de los chiriguanos, Don Pedro enviólo con él. En esa empresa perecieron ambos, como también un sobrino llamado Don Bernardino de Portugal. Nada más sabemos de Don Pedro; sólo que murió tan pobre en la ciudad de La Plata, "que no tuvo una sábana en que enterralle porque toda cuanta hacienda adquirió, renta que tuvo, todo lo gastaba e gastó en servicio de su Majestad" (64).

68) ALONSO MARTÍN DEL ARROYO. — Nació en España en la primera mitad del siglo XVI. Conquistador del Tucumán, vecino fundador de la ciudad de San Miguel, encomendero de Marapa, procurador de la ciudad en 1565, esposo de Catalina de Morales, fallecida bajo disposición testamentaria del 14 de julio de 1609. Hija de Alonso Martín, fue Doña Luisa, casada con Bartolomé Jaimes, pero se ignora el nombre de la madre (65).

69) PEDRO DE LUDUEÑA. (Ver Nº 50).

70) BLAS DE VEGA. (Ver Nº 51).

71) BLAS DE ROSALES. (Ver Nº 56).

---

(64) A.G.I., Patronato, 143 - Nº 2 - Rº 3 (Copia entre los papeles de mi archivo); ALONSO LÓPEZ DE HARO, *Nobiliario genealógico de los reyes y títulos de España*, Madrid, 1622, tomo II; ANDRÉS DE MORALES Y PADILLA, *Historia General de la muy leal ciudad de Córdoba y de sus nobilísimas casas y familias — Segunda parte*, manuscrito del siglo XVIII existente en la Biblioteca Municipal de Córdoba (España), cap. 428, libro 8º, fs. 352 y 353 (Datos proporcionados por el distinguido historiador don José de la Torre y del Cerro, Jefe del Archivo de la Delegación de Hacienda de Córdoba (España); LUIS DE SALAZAR Y CASTRO, *Historia genealógica de la casa de Lara*, Madrid, 1696, *passim*; FRANCISCO FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, *Historia genealógica y heráldica de la monarquía española, casa real y grandes de España*, Madrid, 1897, tomo I, passim; ALONSO DE ERCILLA, *La Araucana*, Buenos Aires, 1911, tomo II, pág. 130; PEDRO DE OÑA, *Arauco Domado* - Edición crítica de la Academia chilena de la Historia - Santiago de Chile, 1917, págs. 320 y 384.

(65) A.H.C., Prot., escr. 1, leg. 2, fs. 12; Publicaciones de la Junta Conservadora del Archivo Histórico de Tucumán — *Documentos Coloniales — Serie I, Vol. II*, Tucumán, 1937, pág. 216 y Serie I, Vol. I, 1936, pág. 30; LUQUE COLOMBRES, *op. cit.*, pág. 107.

APÉNDICE

PROBANZA DE LIMPIEZA DE SANGRE Y NOBLEZA DEL DOCTOR DON GREGORIO FUNES
(1774)

Señor Alcalde de Segundo voto — El Doctor Don Gregorio Funes Presbytero Domiciliario de este Obispado premiso lo en derecho necesario ante Usted paresco y digo: Que para hacer constar (siempre que convenga) en qualesquiera partes y lugares por donde transite ó recida, mi calidad y pureza de sangre pretendo producir información bastante que la justifique, para cuio efecto se ha de servir la integridad de Usted recibirme dha. mi informacion examinando los Testigos que presentare por el tenor siguiente — Primeramente por el conocimiento de las partes y general de la ley — Iten si les consta y saben de Publico y notorio soy hijo legítimo y de legal matrimonio de Don Juan José Funes y de Doña María Josefa Bustos — Iten si saben que mi Padre fue hijo legitimo y de legitimo matrimonio de el Sargento mayor Don Vicente Funes y Ludueña y de Doña Juana Navarro mis Abuelos — Si saben que mi madre fue hija legitima de Don Francisco Bustos de Lara y de Doña Maria Cavanillas — Iten si les consta si Don Vicente Funes y Ludueña mi Abuelo por parte Paterna fue hijo legítimo de Don Cristobal Funes y Ludueña y de Doña Catalina Losa — Iten si Doña Juana Navarro por parte Paterna fue hija legitima de don Juan Rodríguez Navarro y de Doña Savina Sánchez de Loria — Iten si Don Francisco Bustos mi Abuelo por parte materna fue hijo legitimo de Don Pedro Bustos y de Doña Juana Gaete — Iten si doña Maria Cavanillas mi abuela por parte materna fue hija legítima de don Antonio Cavanillas y de Doña Maria Ceballos y Quebedo — Iten si saben y les consta de cierto publico y notorio publica vos y fama que los mencionados mis ascendientes han sido y son vecinos de esta Ciudad Cristianos viejos, limpios de toda mala rasa de Moros, Judios, Penitenciados, mulatos, Negros ni recien conbertidos a nra. Santa fee ni de otra mala Secta reprobada y que no han sido castigados ni penitenciados por ningun Tribunal de Inquisicion. Si se han tenido tienen y reputan por hijos dalgos, havidos y alistados por tales esemptos de contribucion que perjudique su notoria noblesa. Si han obtenido los oficios mas honorificos de esta republica y militado a su mención y costa en las campañas que se han ofrecido contra el enemigo infiel Por tanto — A Usted pido y suplico se sirva recebirme dha. Informacion con citacion del Sindico Procurador General examinándose los testigos que presentare por el tenor de este pedimento, y fecha que sea se servirá la Justificacion de Usted mandar se me entregue original interponiendo su autoridad y Judicial Decreto para lo qual Juro in berbo sacerdotis lo necesario en dro. etcetera

= Doctor Don Gregorio Funes y Ludueña = se ha por presentado con el Interrogatorio que expresa a cuio tenor juren y declaren los testigos que presentase con citacion del Procurador de la Ciudad así lo proveió y mandó y firmó el Señor Mtre. de campo actual de la Plasa y Alcalde ordinario de segundo voto en esta ciudad de Cordova a veinte y quatro dias del mes de Noviembre de mil setecientos setenta y quatro años de que doy fee = Ordoñes = Ante mi Martin de Arrascaeta = Escrivano publico y de cavildo = En el mismo dia hise saver el Decreto que antecede al Alcalde mayor Provincial Don Alejandro Echenique Procurador Gral. de Ciudad de ello doy fee = Alejandro Echenique — Arrascaeta Escrivano Publico = En veinte y quatro dias del dho. mes y año hice otra notificacion al doctor Don Gregorio Funes en su persona de ello doy fee = Doctor Gregorio Funes — Arrascaeta — Escrivano Publico = En la ciudad de Cordova á veinte y seis de Noviembre de mil setecientos setenta y quatro años Ante su merced dicho Señor Alcalde comparecio Don Josef Molina Garay vecino de esta dha. ciudad de quien por ante mi el presente Escrivano recibio juramento que lo hiso y celebró según forma de dro. por Dios nro. Señor y una Señal de cruz so cargo del qual prometió decir verdad de lo que supiere y se le fuere preguntado y siéndolo al tenor del antecedente Interrogatorio. A la primera pregunta dijo que conoce a las partes, y que con ninguna le tocan las generales de la Ley y responde = Iten a la segunda pregunta dijo. Que sabe y le consta que el suplicante Doctor Don Gregorio Funes y Ludueña es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de don Juan Josef Funes y de Doña María Josefa Bustos y responde. = Iten a la tercera pregunta dijo. Que asi mismo sabe y le consta que el dho. Don Juan Josef Funes fue hijo legitimo y de legitimo Matrimonio del Sargento maior Don Visente Funes y Ludueña y de Doña Juana Navarro y responde = Iten a la quarta pregunta dijo. Que ansimismo conocio a Don Francisco Bustos de Lara y Doña Maria Cavanillas Padres legitimos de doña Maria Josefa Bustos y responde = Iten a la quinta dijo. Que asi mismo conoció a Don Vicente Funes y Ludueña Abuelo del suplicante hijo legitimo de Don Cristoval Funes y Ludueña y de Doña Catalina Losa, y responde = Iten a la sesta dijo. Que asimismo ha conocido a Doña Juana Navarro abuela del suplicante y que fue hija legitima de don Juan Rodriguez Navarro y de Doña Savina Sánchez de Loria y responde = Iten a la septima pregunta dijo. Que también conoció a Don Francisco Bustos Abuelo del suplicante hijo legitimo de don Pedro Bustos y de Doña Juana Gaete y responde = Iten a la octava dijo. Que en la propia conformidad conoció á Doña Maria Cavanillas Abuela del suplicante hija legitima y de legitimo matrimonio de don Antonio Cavanillas y de Doña Maria Seballos y Quebedo y responde = Iten a la nona pregunta dijo. Que sabe y le consta de publico y notorio publica vos y fama que los mencionados ascendientes del suplicante Doctor Don Gregorio Funes han sido y son vecinos todos de esta dha. ciudad Cristianos biejos, limpios de sangre y de toda mala rasa de moros, Judios, Penitenciados, mulatos, negros ni recien conbertidos a nuestra santa fe catolica Apostolica Romana y de otra mala secta reprobada. Que no han sido castigados ni Penitenciados por ningún tribunal de la Santa Inquisicion. Que han sido havidos tenidos y reputados por hijos dalgos y alistados por tales esemptos de contribucion que pueda perjudicar su notoria noblesa. Que han obtenido los oficios mas honorificos de esta republica y militado a su costa y mencion en las campañas y combates que se han ofrecido contra el enemigo infiel que continuamente han imbadido é imbade las fronteras de esta Ciudad, y responde, que es la verdad de lo que sabe y se le ha preguntado en cargo del juramento que fecho tiene en que se afirma y ratifica y leidosele esta su declaración dijo estar bien escrita, que no

tiene que añadir ni quitar, que es de edad de setenta y quatro años, y lo firmo con su merced de que doy fee — Juan Tiburcio de Ordoñes = José de Molina Garay — Ante mi Martin de Arrascaeta Escribano publico y de cavildo — En el dho. dia mes y año su merced el Señor Alcalde ordinario de segundo voto, pasó a la casa y morada del Señor Regidor decano Don Josef Moyano Oscaris, de quien por ante mi el presente escrivano recibió juramento que lo hiso y celebró por Dios Nuestro Señor, y una señal de cruz, segun forma de derecho so cargo del qual prometió decir verdad de lo que supiere y se le fuere preguntado, y siendolo por el tenor del Interrogatorio de la parte suplicante a la primera pregunta dijo. Que conoce al suplicante Doctor Don Gregorio Funes con quien no le tocan las generales de la Ley y responde = Iten a la segunda pregunta dijo. Que sabe y le consta y es publico y notorio que el referido es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de don Juan Josef Funes y Ludueña y de Doña Maria Josefa Bustos de Lara y responde = Iten a la tercera dijo. Que dho. Don Juan Josef Funes de Ludueña fue asimismo hijo legitimo del sargento maior Don Vicente Funes y Ludueña y de Doña Juana Navarro abuelos del Suplicante y responde = Iten a la quarta dijo. que tambien sabe que Doña Maria Josefa Bustos de Lara madre del Suplicante es hija legitima de don Francisco Bustos de Lara y de Doña María Cavanillas y responde = Iten a la quinta pregunta dijo [qu]e tambien le es constante que Don Vicente Fu[nes] y Ludueña Abuelo del Suplicante por Parte Paterna fue hijo legitimo de don Cristoval Funes y Ludueña y de Doña Catalina Losa y responde = Item a la sesta dijo. Que tambien es cierto que Doña Juana Navarro Abuela del suplicante por parte Paterna fue hija legitima de don Juan Rodríguez Navarro y de Doña Savina Sanchez de Loria y responde = Iten a la septima pregunta dijo que asimismo Don Francisco Bustos Abuelo del Suplicante por parte materna fue hijo legítimo de don Pedro Bustos y de Doña Juana Gaete y responde = Iten a la octava dijo. Que asimismo Doña Maria Cavanillas abuela del Suplicante por parte materna fue hija legítima de don Antonio Cavanillas y de Doña Maria Cevallos y Quebedo y responde = Iten a la nona pregunta dijo: Que sabe y le consta de publico y notorio publica vos y fama que los mencionados ascendientes del dho. Doctor Don Gregorio Funes y Ludueña han sido y son vecinos de esta dha. Ciudad Cristianos biejos limpios de sangre de toda mala rasa de moros Judios Penitenciados, mulatos negros y recien convertidos a nuestra Santa fee Catolica Apostolica Romana y otra mala Secta reprobada y qe. no han sido castigados ni penitenciados por ningun tribunal de la Santa Inquisicion, antes sí han sido havidos tenidos y reputados por hijos dalgos y alistados por tales en sus respectibas compañías de los nobles y esemtos de toda contribucion y que los dhos. antepasados del suplicante han obtenido en esta Ciudad los empleos onorificos politicos y militares sirviendo á su costa y mencion en las continuas guerras que se han ofrecido contra el enemigo infiel y responde que esto es la verdad de lo que sabe y se le ha preguntado en cargo del juramento que fecho tiene en que se afirma y ratifica y leidasele esta su declaracion dijo estar bien escrita que no tiene que añadir ni quitar qe. es de edad de ochenta y dos años, y la firmó con su merced de que doy fee = Don Josef Moyano Oscariz = Juan Tiburcio de Ordoñes = Ante mi Martin de Arrascaeta Escrivano Publico y de Cavildo.

Luego inmediatamente en procecucion [de esta] Informacion su merced el Señor Alcalde Ordina[rio] de segundo voto se trasladó a la casa y m[orada] de don Pedro Villafañe vecino de esta sobredicha ciudad a quien por ante mi el presente Escrivano le recibió juramento que lo hiso y celebró según forma de derecho por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz so cuio cargo prometió decir

verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siendolo al tenor del Interrogatorio de la parte postulante a la primera pregunta dijo. Que conoce a las partes y que con ninguna le comprehenden las generales de la Ley y responde = Iten a la segunda pregunta dijo. Que le consta que el suplicante Doctor Don Gregorio Funes por quien es presentado es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de don Juan Josef Funes y Ludueña y de doña Maria Josefa Bustos de Lara y responde = Item a la tercera pregunta dijo que del mismo modo sabe y le consta que el referido Don Juan José Funes y Ludueña fue hijo legitimo y de legitimo matrimonio del Sargento mayor Don Visente Funes y Ludueña y de Doña Juana Navarro y responde = Iten a la quarta pregunta dijo. Que también conoció a don Francisco Bustos de Lara y á Doña Maria Cavanillas Padres legitimos de la susodicha Doña María Josefa Bustos de Lara madre del suplicante y responde = Item a la quinta pregunta dijo. Que asimismo conoció a Don Visente Funes y Ludueña Abuelo del suplicante e hijo legitimo de don Cristoval Funes y Ludueña y de Doña Catalina Losa y responde = Iten á la sesta pregunta dijo. Que del mismo modo conoció á doña Juana Navarro Abuela del suplicante, y que fué hija legitima de don Juan Rodríguez Navarro y de doña Savina Sanchez de Loria y responde = Iten a la septima pregunta dijo. Que tambien conoció a Don Francisco Bustos Abuelo del Suplicante é hijo legitimo de don Pedro Bustos y de Doña Juana Gaete y responde = Iten a la octaba pregunta dijo. Que en la propia conformidad conoció a doña Maria Cavanillas Abuela del suplicante é hija legitima y de legitimo matrimonio de don Antonio Cavanillas y de doña Maria Ceballos y Quebedo y responde = Iten a la nona pregunta [dijo] [q]ue de publico y notorio sabe y le consta de publica vos y fama que los mencionados ascendientes del suplicante Doctor Don Gregorio Funes han sido y son todos vecinos de esta dha. Ciudad cristianos biejos, limpios de sangre de toda mala rasa de moros, Judios Penitenciados, mulatos negros ni recien conbertidos a nuestra santa fee catolica Apostolica Romana y de otra mala secta reprobada. Que no han sido castigados ni penitenciados por ningun tribunal de la Santa Inquicicion, que han sido havidos tenidos y reputados por hijos dalgos y alistados por tales esemptos de toda contribución que puede perjudicar su notoria noblesa. Que han obtenido los oficios mas onorificos de esta republica y militado a su costa y mencion en las campañas y combates que se han ofrecido contra el Barbaro Enemigo Infiel que de continuo á imbadido é imbade las fronteras de esta Ciudad y responde = Que esta es la verdad de lo que sabe y se le ha preguntado en cargo del juramento que fecho tiene en que se afirma y ratifica y haviendosele leido esta su declaracion dijo estar vien escrita, que no tiene que añadir ni quitar que es de edad de ochenta y nueve años poco mas o menos, no firmó por hallarse gravemente enfermo en cama, firmolo su merced de que yo el presente escrivano doy fee = Juan Tiburcio de Ordoñes = Ante mí Martin de Arrascaeta escrivano publico y de cavildo =

En la Ciudad de Cordova en veinte y ocho dias del mes de Noviembre de mil setecientos setenta y quatro años en continuacion de esta Informacion presentó la parte por testigo á Don Gil Moyano vecino morador de esta dha. Ciudad a quien su merced el Señor Alcalde ordinario de segundo voto por ante mi el presente Escrivano le recibio juramento que lo hiso y celebró por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz según forma de derecho bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiere y se le fuere preguntado, s[iendolo] por el Interrogatorio presentado por la parte. A la primera pregunta dijo. Que conoce las partes y que con ninguna le tocan las generales de la Ley y responde — Iten a la segunda pregunta dijo que sabe y le consta que el suplicante Doctor Don Gregorio Funes (por quien es

presentado) es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Don Juan José Funes y Ludueña y de Doña Maria Josefa Bustos de Lara y responde = Iten a la tercera pregunta dijo. Que en la misma conformidad es savedor que el mencionado Don Juan Josef Funes y Ludueña fue hijo legitimo y de legitimo matrimonio del sargento mayor Don Visente Funes y Ludueña y de Doña Juana Navarro y responde = Iten a la quarta dijo. Que asi mismo conocio a Don Francisco Bustos de Lara y a Da. Maria Cavanillas Padres Legitimos de la mencionada Da. Maria Josefa Bustos de Lara madre del suplicante y responde = Iten a la quinta dijo. Que asi mismo conocio á Don Visente Funes y Ludueña Abuelo del suplicante é hijo legitimo de don Cristoval Funes y Ludueña y de Doña Catalina Losa y responde = Iten á la sesta pregunta dijo que asi mismo conoció á Doña Juana Navarro Abuela del suplicante y que fue hija legitima de Don Juan Rodriguez Navarro y de Doña Savina Sanchez de Loria y responde = Iten a la septima pregunta dijo. Que tambien conocio a don Francisco Bustos Abuelo del suplicante, é hijo legitimo de don Pedro Bustos y de Doña Juana Gaete y responde = Iten a la octaba pregunta dijo. Que del mismo modo conoció a Doña María Cavanillas Abuela del suplicante é hija legitima y de legitimo matrimonio de don Antonio Cavanillas y de Doña Maria Ceballos y Quevedo y responde = Iten a la nona dijo. Que de publico y notorio sabe y le consta de publica vos y fama que los mencionados ascendientes del suplicante Doctor Don Gregorio Funes y Ludueña han sido y son vecinos de esta dha. Ciudad cristianos biejos limpios de sangre y de toda mala rasa de moros Judios, Penitenciados, mulatos negros ni recien conbertidos y de otra mala secta reprobada. Que no han sido castigados ni Penitenciados por ningún Tribunal de la Santa Inquisición. Que han sido havidos tenidos y reputados por hijos dalgos y alistados por tales esemtos de toda contribucion que pueda perjudicar su notoria noblesa. Que han obtenido los oficios mas onorificos de esta Republica y militado a su costa y mencion en las campañas y combates que se han ofrecido contra los infieles Barbaros Enemigos que continuamente imbaden y han imbadido las fronteras de esta referida ciudad y responde = Que esta es la verdad de lo que sabe y se le ha preguntado en cargo del juramento que tiene prestado en que se afirma y ratifica; y haviendosele leido esta su declaracion dijo estar bien escrita, que no tiene que añadir ni quitar que es de edad de setenta y siete años poco mas ó menos, no firmó a causa del accidente que padece de perlecia, lo firmó su merced de que yo el presente escrivano doy fee = Juan Tiburcio de Ordoñez = Ante mi Martin de Arrascaeta Escrivano publico y de Cavildo. — En dho. dia mes y año presentó la parte suplicante por testigo a Don Felis de Cabrera vecino morador de esta dha. Ciudad de quien su merced el Señor Maestre de Campo actual y Alcalde Ordinario de segundo voto por ante mi el presente Escrivano le recibio juramento que lo hiso y celebró por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz segun forma de derecho so cargo del qual prometio decir verdad de lo que supiere y se le fuere preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas incertas en el pedimento del suplicante. A la primera dijo. Que conoce a las partes y que con ninguna le comprehenden las generales de la Ley y responde = Iten a la segunda dijo Que sabe y le consta qe. el suplicante Doctor Don Gregorio Funes y Ludueña (por quien es presentado) es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de don Juan José Funes y Ludueña y de Doña Maria Josefa Bustos de Lara y responde = Iten a la tercera pregunta dijo. Que asi mismo le consta que el mencionado Don Juan Jose Funes y Ludueña fue hijo legitimo y de legitimo matrimonio del sargento maior Don Visente Funes y Ludueña y de Doña Juana Navarro y responde = A la quarta dijo. Que asimismo conoció a don Francisco Bustos de Lara y a Doña Maria Ca-

vanillas Padres legitimos de Doña Maria Josefa Bustos de Lara madre del suplicante y responde = Iten a la quinta pregunta dijo. Que también conoció a Don Visente Funes y Ludueña, Abuelo del suplicante é hijo legitimo de don Cristoval Funes y Ludueña y de Doña Catalina Losa y responde = Iten a la sesta dijo. Que asi mismo conoció a Doña Juana Navarro Abuela del suplicante é hija legitima de don Juan Rodriguez Navarro y de Doña Savina Sanchez de Loria y responde = Iten a la septima pregunta dijo. Que tambien conoció a don Francisco Bustos Abuelo del suplicante é hijo legitimo de Don Pedro Bustos y de Doña Juana Gaete y responde = Iten a la octaba pregunta dijo. Que asi mismo conoció a Doña Maria Cavanillas Abuela del suplicante é hija legitima y de legitimo Matrimonio de Don Antonio Cavanillas y de Doña Maria Ceballos y Quevedo y responde = Iten a la nona pregunta dijo. Que de publico y notorio publica vos y fama sabe que los mencionados asendientes del dho. suplicante Doctor Don Gregorio Funes y Ludueña, han sido y son vecinos todos de esta sobredha. ciudad cristianos viejos limpios de sangre de toda mala rasa de moros Judios, Penitenciados, Mulatos, negros ni recien combertidos a nuestra Santa Fee catolica Apostolica Romana y de otra mala secta reprobada = Que no han sido castigados ni penitenciados por ningún Tribunal de la Santa Inquisicion. Que han sido havidos y tenidos y reputados por hijos dalgos y alistados por tales, esemptos de toda contribución que pueda perjudicar su notoria noblesa. Que han obtenido los oficios mas honorificos de esta Republica y militado a su costa y mencion en las campañas y combates que se han ofrecido contra los Infieles Barbaros Enemigos que de continuo han imbadido é imbaden las fronteras de esta Ciudad y responde. Que todo lo que lleba dho. y declarado es la verdad de lo que sabe y se le ha preguntado en cargo del juramento que fho. tiene, en que se afirma y ratifica y leidosele esta su declaracion dijo estar bien escrita. Que no tiene que añadir ni quitar que es de edad de sesenta y seis años y lo firmó con su merced de que yo el presente Escrivano doy fee = Felis de Cabrera = Juan Tiburcio de Ordoñes = Ante mi Martin de Arrascaeta = Escribano publico y de Cavildo = Cordova y Disiembre primero de mil setecientos setenta y quatro = Vista la informacion que antecede corra en traslado al Procurador general de Ciudad = Asi lo proveio y firmó su merced de que doy fee = Ordoñes — Ante mi Arrascaeta Escrivano publico = En el dho. día y mes y año di el traslado mandado = Arrascaeta Escrivano publico = Señor Alcalde de Segundo voto = El Alcalde maior Provincial y Procurador Gral. de ciudad Don Juan Alejandro Echenique, respondiendo al traslado que Usted se sirvió mandarle dar de la Informacion producida por el Doctor Don Gregorio Funes y Ludueña Presbytero sobre su legitimidad y de sus ascendientes y demás que de ella resulta como mas haia lugar en derecho ante Usted parece y dice. Que hallandose contestes las deposiciones de los testigos no puede menos que adherir a que la Justificacion de Usted se sirva aprobarla interponiendo para ello su autoridad y decreto Judicial ordinario que así lo exige el Procurador en cumplimiento de su obligacion = Cordova y Disiembre primero de mil setecientos y setenta y quatro = Alejandro Echenique = En la Ciudad de Cordova a dos de Disiembre de mil setecientos setenta y quatro años El Señor Maestre de Campo actual y Alcalde Ordinario de segundo voto Don Juan Tiburcio de Ordoñez haviendo visto la informacion que de estas fojas consta con lo en su vista deducido por el Procurador general de Ciudad. Dijo su merced que debia de aprobarla y la aprobaba interponiendo para ello su autoridad y Decreto judicial ordinario, y que se entregue original a la parte para los efectos que le conbengan con los testimonios que pidiese, lo que se hará saber y a dho. Procurador General y lo firmo su merced de que doy fee = Juan Tiburcio

de Ordoñes = Ante mi Martin de Arrascaeta Escrivano Publico y de Cavildo = En el dho. dia hice saber el auto antecedente al Procurador General de Ciudad de ello doy fee = Arrascaeta Escrivano Publico = En el mismo dia hice otra igual notificacion al Doctor Don Gregorio Funes en su persona de ello doy fee = Arrascaeta Escrivano Publico = Concuerda con los originales que debolbi a la parte y a que en caso necesario me remito. En fee de lo qual doy la presente En Cordova a primero de Junio de mil setecientos ochenta y seis años = En testimonio de Verdad Martin de Arrascaeta Escribano Publico y de Cavildo =

El documento transcripto se halla en poder del doctor Luis F. Savid Carballo.

VII

El Doctor Victorino Rodríguez

Primer catedrático de Instituta en la Universidad de Córdoba *

* Trabajo publicado en Instituto de Estudios Americanistas, *Cuaderno de Historia* nº X, Córdoba. 1947.

I

El ambiente social y familiar

Sumario: *1. La sociedad cordobesa en el siglo XVIII. — 2. La familia Rodríguez-Ladrón de Guevara. — 3. Don José Rodríguez. — 4. Posición de sus hijos. — 5. Don Victorino Rodríguez: su nacimiento, casamiento y descendencia.*

1. En la Córdoba del siglo XVIII, la sociedad se hallaba constituida por un grupo de familias con arraigo americano desde tiempos de la conquista, si bien junto a los viejos apellidos habían ido apareciendo otros nuevos, provenientes de alianzas con europeos radicados en esta ciudad, que presidieron con sus nombres vigorosas ramas derivadas del tronco común.

La afluencia de peninsulares modificó así la fisonomía de la sociedad cordobesa, y alcanzó proyecciones de orden económico y político, por la acción de factores diversos que no es del caso analizar. El comercio absorbió la actividad de la mayoría, pero la función pública los atrajo a su seno, ora desde cargos administrativos, ora militares, ora de gobierno, con tan marcada preferencia que esta situación contribuyó, como se sabe, a fomentar los vagos ideales de emancipación que comenzaban a germinar en el espíritu del postergado elemento criollo.

Su progenie gozaría de las ventajas correlativas y figuraría en primer plano al producirse la Revolución.

2. De esa pléyade de españoles formó parte don José Rodríguez —padre de nuestro biografiado— cuya vida relacionaremos brevemente,

a manera de camino "para hallar las causas que facilitaron a sus hijos los medios de adquirir la consideración que después obtuvieron en el mundo", según el decir de Manuel Moreno (1).

Oriundo del puerto de Vigo, en Galicia, donde nació por 1708 (2), y trasladado a Córdoba en la cuarta década del siglo, inició sus tareas comerciales con el éxito de quien poseía un temperamento dinámico y emprendedor; como que al contraer matrimonio con doña Felipa Catalina Ladrón de Guevara el 15 de agosto de 1744, pudo aportar la suma de veinte mil pesos, cantidad apreciable en función a las fortunas de la época (3).

Doña Felipa era hija del capitán cordobés Juan Ladrón de Guevara, "que desde su juventud, hasta la avanzada edad en que murió, estuvo en una continua fatiga en el fuerte del Tío, defendiendo a la ciudad de las muy frecuentes irrupciones y hostilidades del infiel enemigo" (4), y había sido su madre doña María Ferreira y Cabrera, cuarta nieta del

---

(1) *Vida y Memorias del Dr. Mariano Moreno*, Londres, 1812, pág. 11.

(2) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Protocolos, escribanía 4ª, legajo 3, fº 63; Sección Gobierno, legajo 19 (Censo de 1778), fº 317. El asiento respectivo del censo expresa: "Casa de Dn. Josef Rodriguez de 70 [años] — Da. Phelipa Guevara su esposa de 55 — Dn. Josef Antonio su Hijo de 40 [sic] — Da. Maria Teresa de 28 — el Dr. Dn. Juan Justo Idem de 26 — el Dr. [sic] Dn. Manuel Idem de 24 — Da. Manuela Idem de 23 — Dn. Victorino Idem de 22 — Da. Marselina Idem de 20 — Dn. Josef de Bustamante Natl. de España de 23 — Sevastian Ortega Indio de 20". Además figuran dieciséis esclavos.

(3) Archivo de la Catedral, Libro Primero de Matrimonios, fº 230. — Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Protocolos, escribanía 2ª, legajo 4, fº 107.

(4) Archivo del Arzobispado, Oposiciones a curatos, legajo 56, y expedientes de licencias matrimoniales, legajo 63, expediente 4 bis.

Juan Ladrón de Guevara nació en Córdoba alrededor de 1683. Era hijo del teniente de milicias Nicolás de Guevara, oriundo de Mendoza, y de doña María Ferreira Abad, cordobesa; nieto del maestre de campo Juan Luis de Guevara, natural de Mendoza, donde fue encomendero, regidor y alcalde, y de doña Inés de Aguilar, de igual procedencia; bisnieto de Juan Luis de Guevara, nacido en Chile pero avecindado en Mendoza, regidor, alcalde, alguacil mayor, procurador general y teniente de corregidor, y de doña Ana de Videla; tataranieto paterno de Cristóbal Luis, natural de España, escribano de La Serena en 1563 y secretario de la capitanía general de Chile, que con su esposa Mariana de Guevara, fallecida en 1590, hija de Pedro Díaz de Guevara, de las Montañas de Burgos, y de Beatriz de Guevara, oriunda de Sevilla, fueron tronco de esta rama americana de los Ladrón de Guevara. TOMÁS THAYER OJEDA, *Santiago durante el siglo XVI*, Santiago de Chile, 1905, pág. 179; FERNANDO MORALES GUIÑAZÚ, *Los Corregidores y Subdelegados de*

fundador (5), al fallecer la cual en 1720, pasó al cuidado de una tía carnal, quien, en el solar de su sobrina ubicado en la calle llamada entonces *de la Vicaría*, comenzó la construcción de una vivienda de cuyo valor le hizo gracia y donación "por haberla criado como hija propia y por el mucho amor que le tenía" (6).

Más tarde, Rodríguez edificaría su casa de morada en otro solar que adquirió en 1752 a los herederos del capitán Don Sebastián de Carranza, en la esquina de la calle mencionada y la *del Cabildo*. Aludimos a la señorial residencia que se conserva todavía con el nombre erróneo de *casa del Virrey*, que habitó el marqués de Sobre Monte mientras ejerció las funciones de gobernador-intendente. Bajo sus bóvedas creció el hogar recientemente constituído y allí estableció don José la sede de sus negocios, cuyos adelantos se reflejaron en el embellecimiento progresivo del edificio, que destacó la belleza de su sobria arquitectura entre las veinte casas de alto que ornaban aquella aldea.

3. Rodríguez, al par que se abrió camino en el ejercicio del comercio, desempeñó cargos honrosos que contribuyeron a cimentar sus prestigios. Mayordomo del Hospital en 1746, alcalde ordinario de segundo voto en 1748, regidor en 1758, diputado ante la Real Audiencia de La Plata por espacio de cuatro años con amplias facultades y alcalde ordinario de primer voto, desde este último puesto trabajó empeñosamente —cuentan las crónicas de la época— en pacificar al vecindario que ardía en domésticas disensiones "con tan sangriento encono que llegaba ya a

---

Cuyo, Buenos Aires, 1936; y Carlos A. Luque Colombres, *Itinerario Histórico-Genealógico alrededor de los Ferreira de Acevedo*, Córdoba, 1940, pág. 59.

El capitán Juan Ladrón de Guevara, viudo de doña María Ferreira y Cabrera, casó en segundas nupcias con doña Margarita Quintero y Olmos de Aguilera, y en terceras, con doña Juana de Quijano y Tejeda.

(5) Doña María, que era hija del alférez Tomás Ferreira Lasso de la Vega y de doña Francisca de Cabrera y Mendoza, descendía también del general Diego de Villarroel, fundador de San Miguel de Tucumán, del general Juan de Garay, fundador de Santa Fe y Buenos Aires, y de los conquistadores don Alonso de la Cámara, Alonso Abad, Blas de Peralta y del gobernador don Gil de Oscaris Beaumont y Navarra (Luis G. Martínez Villada, *Los Cabrera*, Córdoba, 1938, *passim*, y Luque Colombres, *op. cit.*, pág. 31.

(6) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Protocolos, escribanía 1ª, 1744, fº 57.

las márgenes de una guerra civil amenazando funestos e irreparables estragos" (7). Ni el respeto y autoridad del obispo Argandoña, ni del gobernador Pestaña, habían logrado reducir a los cordobeses a una regular concordia, que Rodríguez alcanzó con singular fortuna (8).

Durante un lustro fue tesorero de bulas de la Santa Cruzada y, por veinte años, mayordomo del Santísimo Sacramento. Depositario de los bienes de la iglesia de los jesuitas expatriados y de lo material del Colegio, hizo renuncia de sus emolumentos a favor de la Corona, y el virrey Vértiz libró a su nombre el título de síndico de la Real Universidad de Córdoba, que desempeñó por más de dos décadas.

También vinculó su nombre don José Rodríguez, a la construcción de la iglesia Catedral, levantando una de sus torres y parte de su frontispicio, no a expensas de su dinero, pero sí de la atención de sus propios intereses.

Finalmente señalaremos que en las milicias alcanzó el puesto de maestre de campo y que, como tal, llevó a efecto dos entradas a su costa contra el aborigen (9).

Cuando falleció el 16 de marzo de 1786 (10), seis días después de otorgar testamento en su estancia de Alta Gracia —que había adquirido tiempo atrás en remate de la Junta de Temporalidades (11)— sus bienes de fortuna habían menguado considerablemente; pero sus hijos, adultos

---

(7) Archivo del Arzobispado, Oposiciones a curatos, legajo 56.

(8) PABLO CABRERA, *Discurso inaugural del Museo Colonial*, citado por JUAN KRONFUSS, en *Arquitectura Colonial en la Argentina*, Córdoba, 1921, pág. 126.

(9) La relación de servicios de don José Rodríguez consta en los expedientes iniciados por su hijo, el doctor Juan Justo, al hacer oposición a curatos en setiembre de 1776 y junio de 1780 (Archivo del Arzobispado, *loc. cit.*,). Los datos allí consignados fueron verificados en el Archivo Municipal de Córdoba.

(10) Archivo de la Catedral, Libro Segundo de Defunciones, fº 114 v. Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Protocolos, escribanía 2ª, legajo 4, fº 107. Don José manda en su testamento que se lo sepulte en la iglesia de San Francisco, al pie del altar de Nuestra Señora de la Concepción, y ordena se funde una capellanía de mil quinientos pesos por el alma de sus padres y suegros y de su hija Manuela.

(11) El remate había tenido lugar el 10 de julio de 1773. Por escritura labrada el 27 de abril de 1779, don José se obligó a pagar a la Junta de Temporalidades el precio de cuarenta y cuatro mil quinientos veintisiete pesos y medio, en tres cuotas trienales, con garantía hipotecaria al cinco por ciento (Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Protocolos, escribanía 3ª, legajo 8, fº 223).

ya, se hallaban colocados en situación sobresaliente, no sólo por la educación que recibieron y el respeto de que eran objeto, sino porque, por imperio de la legislación, los méritos de los ascendientes se sumaban a los propios llegado el momento de valorar las calidades personales de los pretendientes a cargos, mercedes y honores.

4. El primogénito, don José Antonio (1745-1818), comerciante también, ejerció en el Cabildo los oficios de defensor de pobres (1793) y síndico procurador de la ciudad (1782 y 1799). Su casamiento con doña Agueda de Allende, hermana del coronel Santiago Alejo, emparentó a la familia Rodríguez con una de las más conspicuas de aquel entonces (12).

Don Juan Justo, el segundo de los varones (1751-1832), graduóse de doctor en Teología, prosiguió sus estudios en Charcas, donde se doctoró en ambos Derechos, y se recibió de abogado de su Real Audiencia. Sacerdote, fue cura de los Anejos, Punilla y Córdoba, magistral, chantre, arcediano, provisor y gobernador del Obispado. Fundó un periódico —*El Cristiano Viejo* (1825-1826)— y se le atribuyen algunas obras literarias, entre ellas, las novelas intituladas *Clementina o Triunfo de una mujer sobre un filósofo incrédulo* y *Alejandro Mencikow, sabio en su desgracia y ayo de sus hijos*, cuyo manuscrito se guarda en el Instituto de Estudios Americanistas (13).

Don Manuel Antonio (1754-1796), siguió asimismo la carrera universitaria y llegó a cursar Teología. Casado con doña María del Rosario Orduña, fue abuelo del doctor Santiago Derqui, presidente de la Nación, y de Doña Saturnina Rodríguez de Zavalía, fundadora de las HH. Esclavas del Corazón de Jesús (14).

---

(12) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Expedientes, escribanía 4ª, legajo 52, expediente 5.

(13) Luque Colombres, *Abogados en Córdoba del Tucumán*, Córdoba, 1943, pág. 40.

(14) Archivo de la Catedral, Libro Segundo de Bautizados, fº 90 v.. Libro Segundo de Defunciones, fº 187 v.; Archivo de la Universidad, Libros de Matrículas, de Exámenes y de Grados, *passim*. El doctor Santiago Derqui fue hijo de don Manuel José Derqui y de doña Ramona Rodríguez Orduña; y doña Saturnina Rodríguez de Zavalía, de don Hilario Rodríguez Orduña y de doña Catalina Montenegro y Olmos.

De las tres hijas mujeres de Don José Rodríguez, Doña María Teresa contrajo enlace con un montañés residente en Salta, llamado Don Gabino de Quevedo y Hoyos (15); Doña Manuela falleció soltera, antes que su padre; y Doña Marcelina, ingresó al monasterio de Carmelitas Descalzas, donde profesó el 18 de agosto de 1782 (16).

5. Don Victorino, nuestro biografiado, fue el menor de los varones. Algunos historiadores fijan como fecha de su nacimiento el 6 de marzo de 1760, siguiendo a Angel Justiniano Carranza, quien lo afirma (17); pero si bien podríamos aceptar como exactos el día y el mes, dado que el referido investigador se sirvió de noticias recogidas por la tradición familiar —y ocurre por lo común que tales fechas suelen recordarse con alguna precisión— consideramos que el año aparece equivocado.

A falta de partida de bautismo, inexistente en los archivos parroquiales de Córdoba, nos valdremos, para establecer el año aproximado, de dos documentos que expresan la edad de Don Victorino en diferentes épocas: el censo practicado en agosto de 1778, donde manifiesta veintidós años (18), y una declaración testimonial de octubre de 1785, en que confiesa tener treinta (19). De lo que resultaría haber nacido entre 1755 y 1756.

Para cerrar este capítulo de antecedentes familiares, diremos que Rodríguez casó con Doña Felipa Antonia Tagle, distinguida dama riojana, hermana del presbítero José Patricio Tagle, e hija del coronel español Don Manuel García Tagle y de Doña Isabel de Castro y Herrera Guzmán (20). Veláronse el 15 de febrero de 1800 en la iglesia de Alta

---

(15) Archivo del Arzobispado, Expedientes de licencias matrimoniales, 1771.

(16) Archivo del Monasterio de Carmelitas Descalzas, Libro de las Profesiones que hacen las Religiosas en este Monasterio de Carmelitas Descalzas de la Ciudad de Córdoba, fº 23, nº 105. Al margen del asiento respectivo se lee: "Falleció esta Religiosa el día 3 de Mayo del año 827, a las ocho de la mañana asistida de su confesor, y recibió todos los Santos Sacramentos, murió en paz".

(17) *La ejecución de Liniers y sus compañeros*, en *Revista Nacional*, tomo XXV, Buenos Aires, 1898, pág. 169.

(18) Ver nota nº 2 de este capítulo.

(19) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Expedientes, escribanía 2ª, legajo 65, tomo 1º, expediente 4, fº 8.

(20) En el padrón riojano de 1776, se lee: "Reside en esta Dn. Manuel García Thagle, Caballero principal, natural de los reynos de España, avecindado ha

Gracia (21), cuyo patronato ejercía Don Victorino como propietario de la estancia, que con Don Antonio de Arredondo había adquirido en 1797 al ser rematada por la deuda que su padre dejara impaga a la Junta de Temporalidades (22).

Tanto por lo Castro, como por lo Herrera Guzmán, Avila Barrionuevo y Bazán de Pedraza, apellidos que encontramos en la ascendencia inmediata de Doña Felipa Antonia, se hallaba ésta vinculada, en grados más o menos próximos, con el grupo prominente de aquella ciudad, representado por los Gordillo, Carreño, del Moral, Andrada, Villafañe, Dávila, Carmona, de la Colina, Brizuela y Doria, Luna, Ortiz de Ocampo y otros, que no obstante las vicisitudes de los tiempos aún mantenían los primeros puestos en el Cabildo, en las milicias y en el clero de la jurisdicción, que dependía políticamente del gobierno de Córdoba. Como delegado de éste, según lo veremos en su lugar, Rodríguez había tenido

---

cosa de un año poco más. Comerciante en mulas, géneros de Castilla y de la Tierra. Tendrá de manejo dos mil pesos. Tiene dos esclavos adultos. Es mayor de veinticinco años" (Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Expedientes, escribanía 2ª, legajo 37, expediente 21). Y en un documento de 1800 se expresa que "murió en el servicio del Rey el año de 1780, en la rebelión de los indios del Perú donde perdió mucha parte de su caudal", por lo que el monarca expidió una real orden encargando al virrey de Buenos Aires procurara auxiliar a su familia (Archivo del Arzobispado, Legajo de Oposiciones a curatos, 1800).

Doña Isabel de Castro era hija del general don Santiago de Castro y Frías, que fue alcalde ordinario y gobernador de las armas de La Rioja, y de doña Andrea de Herrera Guzmán y Avila Barrionuevo; nieta paterna del sargento mayor don Domingo de Castro y Bazán, encomendero de Malligasta, alcalde ordinario en 1711, y de doña María González de Frías; bisnieta paterna del maestre de campo Bartolomé de Castro, vecino feudatario de Catamarca, de brillante actuación militar, natural del puerto de Santoña, provincia de Santander, y de doña Magdalena Bazán de Pedraza. (Jorge Serrano Redonnet, *Genealogía de los Moreno Gordillo*, Buenos Aires, 1943, pág. 46).

Falleció doña Isabel en Alta Gracia y fue sepultada en la Catedral de Córdoba el 9 de junio de 1804. (Archivo de la Catedral, Libro 3º de Defunciones, fº 89).

(21) Actuaron como padrinos el coronel don Santiago Alejo de Allende y su hermana doña Agueda (Archivo de la Catedral, Libro 2º de Matrimonios, fº 204 v.).

(22) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Expedientes, escribanía 2ª, legajo 99, expediente 1. Véase, asimismo, el artículo publicado por José R. Roman, *La venta de la estancia de Alta Gracia y sus puestos*, en el diario *Los Principios*, Córdoba, 25 de mayo de 1935.

oportunidad de actuar en ese centro y, en tales circunstancias debió conocer a la familia de Tagle, dado que ya en 1796, Doña Isabel de Castro, viuda, por sí y por sus hijos menores, lo designó su abogado ([23]).

Dieciocho años sobrevivió a su esposo Doña Felipa Antonia. El 14 de diciembre de 1828 otorgó poder para testar ([24]), instituyendo herederos a sus tres hijos: Don Emilio, clérigo presbítero; Doña Manuela, que contrajo matrimonio con Don Segundo Martínez; y Doña Pastora de las Angustias, socia fundadora de la Sociedad de Beneficencia, casada más tarde con Don Tristán Achával, quienes fueron padres del doctor Tristán Achával Rodríguez y de Doña Jacoba, Don Justiniano, Don Guillermo y Don Moisés.

---

(23) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Protocolos, escribanía 2ª, legajo 6, fº 130.

(24) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Protocolos, escribanía 1ª, legajo 186, fº 64.

II

Su formación intelectual

Sumario: *1. La Universidad de Córdoba durante el período franciscano. — 2. Estudios filosóficos y teológicos de don Victorino. — 3. Bases de su formación jurídica.— 4. La Universidad de Chuquisaca, su Facultad de Leyes y la Academia Carolina. — 5. Rodríguez, doctor en Jurisprudencia y abogado de la Real Audiencia. — 6. Reconstrucción de sus estudios en Chuquisaca.*

1. Cuando Victorino Rodríguez inició sus estudios, hacia tres años que la universidad cordobesa se hallaba regida por los religiosos de la orden seráfica.

El hecho de que no se cumplieran las instrucciones del conde de Aranda, relativas a la entrega de esta Casa y del Colegio de Monserrat al clero secular, produjo, como es sabido, una enconada lucha con los franciscanos, quienes lograron permanecer durante cuarenta y un años al frente de dichos institutos —no obstante las disposiciones reiteradas de la Corte— merced a su firmeza y habilidad para granjearse las simpatías de las autoridades. Parece ser que la conducta de Bucareli, gobernador de Buenos Aires y encargado de cumplir la real orden, fue dirigida por la prudencia, pues habría considerado inconveniente confiar la enseñanza de la juventud a quienes se habían formado en las ideas de los desterrados (1).

(1) Juan M. Garro, *Bosquejo histórico de la Universidad de Córdoba*, Buenos Aires, 1882, págs. 128 y 187.

Es del caso señalar que una real cédula del 12 de agosto de 1768, mandaba suprimir en las universidades y estudios del Reino las cátedras de la escuela lla-

Sea de ello lo que fuere, la época franciscana significó para la Universidad una verdadera transformación, e influyó asimismo en nuestro biografiado, no tanto en su instrucción, cuanto en su actuación posterior una vez salido de las aulas. La adhesión natural a quienes habían sido sus educadores y la circunstancia de que su padre fuera síndico de la alta casa de estudios, vincularon desde temprano su nombre al partido de los religiosos, de cuya cofradía de Nuestra Señora de Dolores fue miembro conspicuo. Y ya veremos también, cómo la participación de la autoridad virreinal en el gobierno de la Universidad, en ejercicio del vicepatronato, hizo posible el ingreso de Don Victorino a la docencia, pues mientras aquélla estuvo regida por los jesuitas, sus rectores, catedráticos y demás empleados eran designados por los superiores respectivos, "sin dependencia o subordinación a ninguna autoridad extraña" (2).

No interesa a nuestro caso señalar las variantes que se operaron en la enseñanza de las doctrinas filosóficas o teológicas durante el período franciscano, porque consideramos que no incidieron categóricamente en la formación jurídica de Rodríguez. Por lo menos, no hemos encontrado una manifestación de las mismas que nos exija detenernos en este particular.

2. A fin de completar su biografía, seguiremos, sin embargo, la trayectoria de Don Victorino por los claustros de Trejo.

Aprendida "congruamente y sin solecismos" la lengua de Cicerón y de Virgilio, instrumento elemental e imprescindible para la iniciación de toda carrera literaria, el 12 de marzo de 1772 matriculóse en el curso de Lógica, a cargo de fray Casimiro Ibarrola (3). Asistió a las clases como manteísta o externo (4); pero al ingresar al año siguiente a Física, lo hizo en calidad de colegial del Monserrat, y como tal continuó en

---

mada jesuítica, y que otra del 4 de diciembre de 1772 prescribía que al tiempo de recibirse cualquier grado en Teología se había de prestar juramento de observar y cumplir fielmente lo ordenado en aquélla y lo mismo debían jurar los maestros, lectores o catedráticos al tiempo de entrar a enseñar sus materias.

(2) GARRO, *op. cit.*, pág. 133.

(3) Archivo de la Universidad, Libro Primero de Matrículas, fº 144.

(4) *Id.*, fº 145.

1774 la Metafísica (5). Para esa fecha, su hermano Juan Justo ya había alcanzado el grado de doctor en Teología y Manuel Antonio acababa de rendir satisfactoriamente el tercer año de esa Facultad.

Transpuso Don Victorino los dos años de pasantía; y habiendo probado suficiencia en Lógica, Física, Metafísica, Anima y Generación, el 15 de diciembre de 1776, en la iglesia dedicada a los Santos Mártires Tiburcio y Valeriano, se le confirieron públicamente los grados de bachiller, licenciado y maestro, con dispensa de la propina "en atención al mérito de Don José Rodríguez, su padre, síndico procurador de la Universidad" (6).

Ya el 9 de marzo de 1775, antes de concluir la primera etapa de sus estudios, pero en condiciones reglamentarias de iniciar la segunda, se había matriculado en Teología Escolástica (7), y en los años subsiguientes cursó "con mucho aprovechamiento", Cánones y Moral, a más de los dos de pasantía, en el último de los cuales aprobó las cuatro parténicas y la Ignaciana, prueba ésta que rindió el 29 de octubre de 1779, luego de picar puntos en el Maestro de las Sentencias, de los que escogió para su disertación la distinción treinta y ocho del libro cuarto (8).

No llegó, sin embargo, a laurearse en tales disciplinas, porque, de acuerdo a las constituciones, el que fuera a recibir el grado de doctor debería estar primeramente ordenado de sacerdote (9).

La aplicación de este precepto venía siendo objeto de discusiones, en las que el clero secular tomaba a su cargo la defensa, interpretando estrictamente el texto constitucional. El *Claustro* no hacía lugar a los grados en esos casos, y sólo quedaba el recurso de apelar al vicepatrono. Ello explica que Don Victorino otorgara poder con su hermano Manuel Antonio a favor del doctor Mateo Pintado, vecino de Santa Fe, para que en su nombre compareciera ante el Virrey e hiciera constar *in scriptis* "que teniendo ambos hecho todo el mérito que se requiere para recibir

---

(5) *Id.*, fº 146.

(6) *Id.*, Libro Primero de Grados, fº 58.

(7) *Id.*, Libro Primero de Matrículas, fº 295.

(8) *Id.*, Exámenes de Teología, Libro Tercero, págs. 81, 82 y 83, y Libro Cuarto, págs. 88, 89, 91, 92 y 93; Libro Primero de Matrículas, fº 295 (anotación marginal).

(9) *Constituciones de la Universidad de Córdoba*, Córdoba, 1944, pág. 115.

el grado de doctor en esta Universidad, se nos niega, con el motivo de exponer que para ello necesitan de la anuencia y orden expresa del dicho Excelentísimo Señor Virrey" (10).

Ignoramos el resultado de la gestión, pues el *Libro de Grados* no contiene ninguna referencia; pero Don Manuel Antonio jamás usó el título; y si Don Victorino lo alcanzó, pudo ser debido a que lo obtuvo en la Universidad de San Francisco Xavier, de Chuquisaca, donde a poco de terminar su curso teológico se encaminó para estudiar Leyes.

3. Su paso por las aulas cordobesas le proporcionó las bases sobre las cuales asentaría su cultura jurídica. Aquí había aprendido el Latín, lengua en que corría la mayor parte de los tratados clásicos de Jurisprudencia; había adquirido, a través de la Lógica, destreza en el manejo del silogismo, indispensable para la justa interpretación de la ley y su adecuación al caso concreto, y los métodos que instruían en las reglas para la crítica científica de autores, obras y hechos; y en la Teología Moral, descubierto los fundamentos de las instituciones, desarrollados en el tratado de la ley, de la justicia y el derecho, de los contratos y del matrimonio.

Hasta los mismos cuerpos legales y sus comentaristas habían sido objeto de estudio en todos aquellos puntos vinculados al derecho canónico, integrado por el *Decreto* de Graciano, las *Decretales* de Gregorio XIII, el *Liber Sextus* de Bonifacio VIII, las *Clementinas* y las *Extravagantes*, cuyos preceptos y doctrinas, comentados y explicados por Reiffenstuel, van Espen y otros tratadistas, formaban parte del acervo cultural de los futuros sacerdotes (11).

Estos, en efecto, sin el auxilio de la legislación civil, no podían internarse en la eclesiástica ni expedirse con acierto en consultas, confesonario y púlpito, porque muchas de las leyes reales obligaban en conciencia, y otras influían en la disciplina de la Iglesia, castigaban acciones

(10) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Protocolos, escribanía 2ª, legajo 4, fº 25.

(11) La cátedra de Derecho Canónico, suprimida por el virrey Vértiz para crear la de Escritura, fue mantenida por el *Claustro*, con aprobación del Gobierno, con los sobrantes de la dotación de ésta (Archivo de la Universidad, Actas de Sesiones, Libro Tercero, pág. 390).

humanas, indiferentes por su naturaleza, señalaban el origen de las jurisdicciones y facultades de los jueces, o gobernaban en materia de contratos, contribuciones públicas, intereses de préstamos, restitución de fraudes a la Real Hacienda, juegos prohibidos, etc. Y acaso por ello —expresa monseñor Chávez de la Rosa— Melchor Cano enumeró el Derecho Civil entre los Lugares Teológicos. Basta leer los exámenes rendidos por los opositores a curatos —que se guardan en el Archivo del Arzobispado— para apreciar hasta qué punto se entrelazaba el conocimiento de ambos derechos.

Las Facultades de Artes y Teología, las únicas existentes para ese entonces en nuestra Universidad, aunque limitaban las aspiraciones de quienes cursaban en ella únicamente a la recepción de los grados académicos correlativos, influyeron, pues, en la formación intelectual de los que luego seguirían estudios de Jurisprudencia en otros centros.

El Derecho Civil no había sido materia aquí de enseñanza especializada, porque los planes se hallaban organizados de acuerdo a las constituciones de San Ignacio, cuya parte cuarta disponía, en el capítulo XII, que "el estudio de Medicina y Leyes, como más remoto de nuestro Instituto, no se tratará en las Universidades de la Compañía"; y agregaba: "o por lo menos no tomará ella por sí tal asunto" (12); a la inversa de lo que ocurrió en Salamanca, donde las ciencias que más se fomentaron fueron la Jurisprudencia Civil y Canónica, según un privilegio del año 1254, transcripto por el maestro Pedro Chacón, del que se infiere la inexistencia de cátedras de Teología en los comienzos de la célebre universidad (13).

4. Es cierto que la Facultad de Leyes de Chuquisaca tuvo origen durante el régimen de la Compañía; pero cabe advertir que no tomó ella *por sí* tal asunto. Fue el arzobispo Don Cristóbal de Castilla y Zamora quien, en 1681, dotó una cátedra de Instituta y dos de Cánones (14).

---

(12) *Constitutiones Societatis Jesu Latinae et hispanicae cum earum declarationibus*, Madrid, 1892, pág. 151.

(13) Pedro Chacón, *Historia de la Universidad de Salamanca*, publicada por Antonio de Valladares, en el *Semanario Erudito*, tomo XVIII, Madrid, 1789, pág. 13.

(14) Parece que desde tiempo atrás venía concretándose una aspiración ge-

Por haberse extinguido los fondos que las mantenían, dejaron éstas de funcionar aun antes de la expulsión de los jesuitas; hasta que en 1772 se crearon nuevamente y se adoptaron las constituciones de San Marcos de Lima (15).

La erección de la Real Academia Carolina en la capital de los Charcas, en 1776, otorgó mayor importancia a los estudios de Jurisprudencia, porque de esa manera fue facilitada no sólo la obtención del grado de licenciado o doctor, sino también la práctica forense que se exigía para la matrícula de abogado.

5. Hacía muy poco tiempo que ella se había instalado, cuando Victorino Rodríguez llegó a dicha ciudad, donde residiría por espacio de cuatro años. No conocemos pormenores de su permanencia. Sólo podemos decir que, graduado en Leyes y evacuada la correspondiente disertación sobre un punto de las Instituciones de Justiniano, el aspirante inscribíase entre el número de individuos de la Academia. Desempeñaba allí las obligaciones correspondientes a su carácter hasta la aprobación respectiva. Paralelamente asistía a los estrados de la Real Audiencia, y se recibía de abogado después de haber sido interrogado sobre varios puntos de práctica y doctrina, con lo que demostraba aptitud para defender todo género de negocios civiles y criminales, y asesorar en los casos que le consultaren los jueces inferiores, como debía probarlo finalmente, al ser examinado en el pleito que se le señalaba.

La recepción del título tuvo lugar el 30 de marzo de 1784 (16). En dicho acto, Rodríguez prestó juramento de usar bien, fiel y legalmente

---

neral de acrecentar los estudios con cátedras de Jurisprudencia. Así lo hace suponer un párrafo que hallamos en la defensa de la Universidad de Lima, formulada por el licenciado Antonio de León Pinelo, quien, aludiendo a la de Chuquisaca, expresa: "...Y mañana querrán Leyes y Cánones como ya los pide" (*Por la Real Universidad y Escuelas Generales de S. Marcos de la ciudad de Lima, en las Provincias del Perú. Con el Arzobispo, Dean, Cabildo de la Santa Iglesia de la ciudad de la Plata, y Cabildos seculares della, y de la villa de Potosi, en la Provincia de los Charcas*, reproducido facsimilarmente por LUIS ANTONIO EGUIGUREN, en *Diccionario Histórico Cronológico de la Real y Pontificia Universidad de San Marcos y sus Colegios*, tomo I, Lima, 1940, págs. 617-636.

(15) LUIS PAZ, *La Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de la Capital de los Charcas*, Sucre, 1914, pág. 222.

(16) SAMUEL VELASCO FLOR, *Foro Boliviano*, Sucre, 1877, pág. 4.

el oficio de abogado, sin agravio de partes, desengañando a los que no tuvieren justicia, y de defender la pureza de María Santísima, al Real Fisco, indios y pobres de solemnidad, sin llevarles derechos algunos; como así también, cumplir exactamente con los demás deberes de su ministerio.

6. Al pretender reconstruir los estudios realizados por Rodríguez en la Universidad de Chuquisaca, apelamos a la breve noticia que consigna Valentín Abecia ([17]). Según este historiador, "los cursantes de las facultades de Leyes y Cánones estudiaban las Instituciones de Justiniano en dos años y cuatro cursos"; es decir, que en el primer año aprendían los dos primeros libros y en el segundo los otros dos. No precisa dicho cronista qué texto servía de guía para esta enseñanza; pero no debió de ser otro que los *Comentarios* del célebre jurista holandés Arnoldo Vinnio con notas de Heineccio, adoptados en las universidades españolas y americanas ([18]). "En el tercer año —continúa Abecia— ganaban dos cursos de Derecho Canónico, comprendiendo en cada uno dos libros de las decretales de Gregorio Nono, aceptando para la práctica la Instituta de Juan Lanceloto". (Alude a Juan Pablo Lancellotti, autor de *Institutiones Juris Canonici quibus jus comprehenditur*, escritas por encargo de Paulo IV, según el plan de las Imperiales). Suponemos, sin embargo, que Don Victorino habría obtenido dispensa de este curso, por cuanto ya lo tenía ganado en la Universidad de Córdoba ([19]).

---

(17) Valentín Abecia, *Historia de Chuquisaca*, Sucre. 1939. pág. 331. Véase también Paz, *op. cit.*, pág. 238.

(18) Juan Sempere y Guarinos, *Ensayo de una Biblioteca Española de los mejores escritores del reynado de Carlos III*, Madrid. 1786. tomo III. págs. 223 y 238; M. Jiménez y J. Sinués y Urbiola, *Historia de la Real y Pontificia Universidad de Zaragoza*, Zaragoza. 1923. tomo II. pág. 83; *Real Provisión del Consejo que comprehende el Plan de Estudios que ha de observar la Universidad de Alcalá de Nares*, Madrid, 1772, págs. 129 y 213; Nicolás Avellaneda, *Escritos y Discursos*. Buenos Aires, 1910, tomo I. pág. 245.

(19) Hemos procurado obtener, por diferentes medios, informaciones del archivo de la universidad de Chuquisaca, con resultado negativo. El *Discurso Informe leído por el Rector Dr. Aniceto Solares en la inauguración del año Universitario de 1944* (Sucre, 1944), en su página 20, alude a la desorganización de dichos repositorios en los siguientes términos: "Urge formar el Archivo de la Universidad, especialmente para completar su historia documentada, la que a pesar de los trabajos de los doctores Valentín Abecia y Luis Paz es aún muy incompleta, particu-

En la Real Academia Carolina, los practicantes juristas —dice el oidor doctor Castilla, citado por Ruiz Guiñazú ([20])— comenzaban con las *Leyes de Toro*, de Antonio Gómez, continuaban con las *Varias* del mismo autor, y cerraban el curso con Alfonso de Olea en su *De Cessione Jurium et Actionum*, o con Tomás Carleval, en *De Judiciis*, de acuerdo a lo que fijare la Audiencia.

Eran obras básicas y su fama nos excusa la tarea de presentarlas analíticamente. Tanto los *Comentarios* sobre las ochenta y tres Leyes de Toro, como las *Varias Resolutiones*, que trataban de las sucesiones, contratos y delitos, figuraban en todos los planes de estudio y en los bufetes de abogados. En lo que respecta al libro de Olea, sólo diremos que, con rigor científico y lenguaje preciso, desenvolvía las materias pertinentes, en función al derecho romano, español y canónico, y daba solución segura a fundamentales cuestiones doctrinarias, sirviendo, por igual, de docta guía en la aplicación de las leyes ([21]). Y el mayor elogio que puede hacerse de Carleval, es que alimentó su obra directamente de las fuentes; por lo que, en opinión de Nicolás Antonio, fue una especie de cisne negro entre los prácticos juristas de su tiempo ([22]).

Es posible que Rodríguez alcanzara a utilizar el *Cuadernillo* de Gutiérrez, que si bien fue editado por primera vez en 1818, había sido escrito en 1782 y, en copias manuscritas, difundido ampliamente ([23]).

---

larmente durante la etapa colonial del Alto Perú. El desorden reinante en la vida republicana y los continuos motines y golpes revoltosos causaron la destrucción de archivos y de numerosos documentos, que en parte podrán rehacerse".

(20) ENRIQUE RUIZ GUIÑAZÚ, *La Tradición de América*, Buenos Aires, 1930, pág. 166.

(21) La obra de Olea aparece entre las fuentes menores del Código Civil. Actualmente es traducida al castellano en el Instituto de Derecho Romano de la Universidad de Córdoba, bajo la dirección del doctor Carlos Ernesto Deheza, Director del Instituto, y del Dr. Agustín Díaz Bialet, quien nos proporcionó interesantes datos al respecto.

(22) NICOLÁS ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova*, Madrid, 1788, tomo II, pág. 299.

(23) Su autor fue el doctor Francisco Gutiérrez; y su título original *Instrucción forense y orden de sustanciar y seguir los juicios correspondientes, según el estilo y práctica de esta Real Audiencia de la Plata*; pero se lo conoce generalmente con el nombre referido en el texto (RUIZ GUIÑAZÚ, *op. cit.*, pág. 183).

El famoso *Cuadernillo* también circuló en Córdoba. En el Instituto de Estudios Americanistas se guarda una carta sin fecha del doctor José Dámaso Jigena al

En el seno de la Academia, además de familiarizarse con la legislación de Castilla y de Roma, nuestro sujeto manejaría las leyes de Indias y sus comentaristas, al argüir como abogado, como promotor fiscal o como juez, en los litigios imaginarios en que debía intervenir.

---

doctor Pedro Ignacio de Castro Barros, en la que expresa le remite la *Práctica* manuscrita de Gutiérrez, que por su encargo, y con la finalidad de imprimirla, había enmendado, apuntando citas que faltaban, ilustrándola con notas de las innovaciones introducidas por recientes disposiciones supremas y adicionándola con dos nuevos capítulos esenciales para semejante obra, "de conformidad que pueda decirse *Practica forense de Dn. F. Gutierrez, Corregida, aumentada en sus citas, anotada y añadida...*" (Documento Nº 1765).

III

En el Foro cordobés

Sumario: *1. El ambiente forense cordobés. — 2. El doctor Rodríguez comienza su actuación. — El abogado. El asesor. El funcionario. El alcalde. — 3. Aspiraciones del doctor Rodríguez.*

1. Al iniciarse el invierno de 1784, volvía a su tierra, después de una ausencia de cuatro años, el flamante abogado de la Real Audiencia de La Plata.

El hecho, intrascendente en sí, tenía una significación especial contemplado en relación al lugar y a la época.

Para ese entonces, la mayoría de nuestros universitarios coronaban sus estudios con los grados en Artes o en Teología, porque no todos podían costearse la gravosa carrera de jurista, que exigía prolongadas estadas en centros distantes. Si a ello sumamos las limitadas perspectivas que ofrecía el foro cordobés —carente de tribunales de derecho— se explica que en 1784 sólo residieran aquí tres abogados seglares: los doctores Domingo Ignacio León, Juan Luis de Aguirre y Francisco José de Uriarte, el primero de los cuales fallecería al poco tiempo, y el último, atacado de grave dolencia, ya no ejercía su profesión. Sólo varios años más tarde se establecerían el doctor Francisco Antonio González y el licenciado Juan Prudencio de Palacios (1).

(1) Véase nuestra ya citada monografía, *Abogados en Córdoba del Tucumán*, págs. 34-40. No contamos al licenciado Nicolás Pérez del Viso, primer teniente asesor de gobierno, porque las obligaciones de su cargo concentraban su actuación en los asuntos oficiales de su competencia.

Es verdad que entre los sacerdotes surgían verdaderos juristas; pero muy contados eran abogados; y, aun estos mismos, no actuaban en los tribunales, porque las leyes canónicas restringían su participación en los pleitos seculares a los clérigos ordenados *in sacris*, quienes sólo podían intervenir por sí, su iglesia o personas miserables (2).

En consecuencia, el campo de los litigios se hallaba minado por los prácticos o procuradores de causas, a los que, por la irresponsabilidad e ignorancia de casi todos ellos, se puede considerar culpables, en cierto modo, del descrédito en que había caído el gremio de abogados y colaboradores en la alteración que las leyes españolas sufrían al ser interpretadas y aplicadas; como que merecieron el calificativo de "estorbadores y embargadores de los pleitos" por parte del fiscal de la Real Audiencia de Buenos Aires, al aconsejar su separación de los negocios forenses (3). Unicamente se les exigía capacidad para estar en juicio y a ninguna prueba de suficiencia eran sometidos.

Sin embargo, mientras las cuestiones debatidas no ofrecían dificultades jurídicas, sea por la naturaleza de los hechos, sea por la claridad del precepto legal aplicable, la marcha de los procesos judiciales no se resentía por la no participación de letrados. Pero las cosas cambiaban cuando un juez profano debía fallar litigios donde se planteaban problemas intrincados de derecho. En tales casos, la impericia del alcalde debía suplirse, a requerimiento de las partes, con el asesoramiento de un abogado, a cuyo parecer se arreglaba generalmente la sentencia (4).

Por más de un siglo —desde 1653 hasta 1765— Córdoba había vivido huérfana de profesores de derecho, como se les llamaba a los abogados; y durante ese largo período, los litigantes tuvieron que resignarse a aceptar el fallo liso y llano de los alcaldes antes que recargar las

---

(2) *Decretales*, lib. I, tít. 37.

(3) Archivo General de la Nación, legajo 164, expediente 15.

(4) Según el autor de la *Curia Filípica*, el juez no estaba obligado precisamente a seguir su consejo, porque el asesor, de acuerdo a una ley de Partidas, no tenía jurisdicción. Lo contrario opinaban otros juristas; entre ellos, Jerónimo González y el Cardenal de Luca (Ver en *Apéndice*, la nota al documento nº 2). Lo cierto es que en los expedientes que hemos consultado en los archivos locales, ningún parecer de asesor resulta contradicho por sentencia judicial.

costas de los juicios con el envío de los autos a ciudades apartadas en procura de un dictamen, cuando por ésta no acertaba a pasar casualmente algún legista.

La llegada, pues, del doctor Rodríguez, constituye un acontecimiento singular en esa Córdoba de 1784, cuyo régimen político y administrativo acababa de modificarse a raíz del establecimiento de las Intendencias: ya estaba anunciada la venida del primer mandatario de la nueva Gobernación, marqués don Rafael de Sobremonte. La reputación que comenzaba a aureolar el nombre del activo secretario del virrey Vértiz, prometía una era de renovación y de adelanto en todos los órdenes a la ciudad de Cabrera, que pasaba a la categoría de capital y asiento de las autoridades, en reemplazo de Salta, que hasta entonces lo había sido virtualmente, no obstante la real cédula del 7 de abril de 1707, por la que Felipe V designara a Córdoba cabeza del Tucumán.

2. Sirvan los antecedentes anotados para representarnos el escenario de los primeros pasos de don Victorino en la vida pública, y el éxito inmediato en el ejercicio de su ministerio. Y si a aquellas circunstancias de carácter objetivo, sumamos las condiciones personales de nuestro sujeto y sus extensas vinculaciones familiares, resulta explicable por qué las huellas de su actuación han quedado impresas en tantos expedientes en que aparece interviniendo ya como apoderado o patrocinante, ya como asesor de los alcaldes o juez acompañado.

Su opinión, que se requería cada vez que un conflicto de intereses reclamaba una defensa eficaz o un juicio imparcial, era muy valorada por los litigantes, que confiaban en "la justificada intención, inteligencia y celo del Dr. Victorino Rodríguez" (5), y por los jueces imperitos, que

---

(5) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Protocolos, escribanía 1ª, legajo 1791, fº 188.

En cada caso transcribimos párrafos textuales que tienen el valer de expresiones ratificadas sin contradicción por los demás testimonios que aluden a la actuación del doctor Rodríguez, lo cual nos exime el detenernos a analizar las fuentes de donde emanan. De todos modos, no considero ocioso señalar que tanto nuestro juicio como el de sus contemporáneos, no debe ser interpretado sino en función al ambiente forense dentro del cual se movía el personaje.

afianzaban la rectitud de sus fallos "conformándose con todas y cada una de las partes del dictamen del expresado abogado consultado" (6).

Frecuentemente se lo encuentra en Buenos Aires —en cuya Real Audiencia se matriculó en 1787 (7)— y en alguna ocasión en Montevideo, hasta donde fue llevado por sus tareas profesionales (8).

En los estrados judiciales reducía la erudición del jurista a fórmulas simples, para facilitar la comprensión del caso litigioso, por cuanto consideraba "que la defensa de sus protegidos no estaba ligada a las particulares opiniones de algunos profesores expuestas al engaño, cuyos discursos son más propios para la cátedra que para el tribunal" (9).

La solicitud que ponía en los asuntos encomendados, lo accesible de su persona, su carácter bondadoso, franco e insinuante, su proverbial modestia y sencillez, se ponen de manifiesto a través de su actuación forense, gobernada por aquellos rígidos principios que le valieron fuera "reputado universalmente como un Catón", conforme a la expresión de un testigo imparcial de sus últimos años (10).

El 1º de enero de 1786, al celebrar el Cabildo cordobés las votaciones para capitulares, fue elegido regidor defensor de menores, con los sufragios de los alcaldes Gaspar de Salcedo y Javier de la Torre, y de los regidores perpetuos Santiago y José Antonio de Allende, José Prudencio de Jijena Santisteban y José Manuel Salguero (11), cargo de dignidad y honra desde el cual demostró "la integridad de un juez irreprensible y vigilante, y actividad en la protección de los infelices" (12); y el 13 de ese mes el Ayuntamiento lo designó para integrar la Junta de Temporalidades (13).

---

(6) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Expedientes, escribanía 1ª, legajo 415, expediente 1, fº 198.

(7) DAVID PEÑA, *Historia de las Leyes de la Nación Argentina*, Buenos Aires, 1916, pág. 338.

(8) ANGEL JUSTINIANO CARRANZA, *loc. cit.*

(9) Archivo Histórico de Córdoba, (Sección Tribunales), Expedientes Criminales. legajo 45, expediente 4.

(10) DÁMASO DE URIBURU, *Memorias (1794-1857)*, Buenos Aires, 1934, pág. 31.

(11) Archivo Municipal de Córdoba, Actas Capitulares, libro 37, fº 189.

(12) Véase en *Apéndice*, el documento nº 1.

(13) Archivo Municipal de Córdoba, Actas Capitulares, libro 37, fº 195.

Alternó esas funciones con las de fiscal de la Real Hacienda y con las de teniente asesor de gobierno, que le tocó desempeñar interinamente desde 1784, en las periódicas ausencias del titular, licenciado Nicolás Pérez del Viso, dejando en tal forma cimentado su prestigio que, por espacio de varios años, el Cabildo acudió a su dirección como a "un refugio seguro en donde sus providencias estaban libres del riesgo de ser desaprobadas por la superioridad" (14).

El marqués de Sobremonte tuvo, así, oportunidad de apreciar los merecimientos del doctor Rodríguez, que se convirtió en su permanente consejero; y en 1788 lo nombró visitador sub-delegado para que recorriera las villas de Jachal, Guandacol, Valle Fértil y ciudad de La Rioja, con atribuciones para tomar medidas administrativas y policiales. El prudente y atinado cumplimiento de la misión, le valió que se le encomendara posteriormente la visita del pueblo de la Carolina y su mineral de oro (15).

Su oficio de regidor feneció con el año 86; pero las elecciones del 1º de enero del 89 lo llevaron nuevamente a la Sala Capitular, aunque esta vez con el rango de alcalde ordinario de segundo voto, lo que le aseguraba la alcaldía de primer voto para el período siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en la Real Ordenanza de Intendentes (16). Sufragaron por él, don Francisco Antonio González, a quien reemplazaba en el cargo, el alguacil mayor Antonio de las Heras, y los regidores Santiago de Allende, José Prudencio de Jigena, Juan Francisco de Uriarte y Juan José Vélez, depositario general (17).

La índole de los asuntos que competían a esos pequeños magistrados —entender como jueces inferiores en litigios de orden civil y criminal, y ejercer cierta representación política— no requería de ellos preparación jurídica alguna: apenas la suficiente discreción "para juzgar los pleitos derechamente por su saber y por su seso"; pero ya hemos visto cómo en

---

(14) Véase en *Apéndice*, el documento nº 1.

(15) *Ibid.*; y Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales). Expedientes, escribanía 4ª, legajo 5, expediente 18.

(16) *Real Ordenanza para el establecimiento é Instrucción de Intendentes de exercito y provincia en el virreinato de Buenos Aires*, Madrid, 1782, capítulo VIII, pág. 13.

(17) Archivo Municipal de Córdoba, Actas Capitulares, libro 38, fº 42.

ciertos casos estaban obligados a escuchar el parecer de un letrado. De ahí que, mientras se lograba reunir en una sola persona la condición de abogado y las calidades de distinción, talento y conducta exigidas para ser alcalde ([18]), fueran ellos los preferidos para desempeñar tales funciones.

3. El doctor Rodríguez cumplió sus tareas judiciales con el aplauso de la población ([19]); pero sus aspiraciones no podían detenerse en el ejercicio de empleos accesibles a la generalidad, principalmente en aquellas especialísimas circunstancias en que contados individuos poseían sus títulos. Ya en 1787 había otorgado poder a Don Diego de Paniagua, agente de negocios de Indias en la villa y corte de Madrid, para que en su nombre compareciera ante Su Majestad y Supremo Consejo, y suplicara le hiciera "las honras y mercedes que fueren de su real agrado, a cuyo fin dé los memoriales correspondientes, acompañados de las relaciones de mérito que en servicio de su Real Corona tiene hecho e hicieron sus predecesores" ([20]).

Las pretensiones de los indianos siempre demoraban en alcanzarse cuando no se mantenían vinculaciones poderosas en los círculos allegados al Monarca. Mientras tanto, algunas ventajas podría obtener dentro del ambiente doméstico en que se movía; como que poco después, en 1791, ascendería a primer plano, al ser nombrado para inaugurar y regentar la cátedra de Instituta, con la que se iniciaba la enseñanza especializada del Derecho en la ya secular casa de estudios cordobesa.

---

(18) Los capitulares debían ser "sujetos de la primera distinción del pueblo, talento y conducta para el desempeño de sus cargos, y convenientes para mantener el decoro del Ilustre Cabildo" (Archivo Histórico de Córdoba (Sección Gobierno), legajo 11, expediente 10.

(19) Véase en *Apéndice*, el documento nº 1.

(20) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Protocolos, escribanía 2ª, legajo 4, fº 136.

IV

El doctor Rodríguez y los orígenes de la Facultad de Derecho

Sumario: *1. Antecedentes de la creación de la cátedra de Instituta. — 2. Intervención del doctor Victorino Rodríguez y de su hermano Juan Justo. — 3. El auto del virrey Arredondo. — Erección de la cátedra y designación del doctor Rodríguez. — 4. Arreglo de los estudios, inauguración de los cursos y primeros exámenes. — 5. Tramítase la autorización para conferir grados. — Gestiones del doctor Rodríguez y creación de las cátedras de Derecho Real y Canónico. — 6. El padre Guitián viaja a España y obtiene la real provisión sobre grados. — 7. Reglamentación de la misma y participación del doctor Rodríguez.— Primeros graduados. — 8. Consideraciones acerca del primer plan de estudios. — Sus modificaciones posteriores.*

1. Una real orden del 10 de mayo de 1790, dirigida al virrey Arredondo sobre que "estuviese a la mira para procurar que se conservase la pública enseñanza de la Universidad, mejorándola y adelantándola en lo que fuese posible", produjo el efecto de actualizar un viejo anhelo de los cordobeses, expresado ya a fines del siglo XVII por el gobernador Peredo y también por el Cabildo, que cien años después, en 1775, acordó solicitar nuevamente al monarca la dotación "a lo menos de una cátedra de Leyes, para que instruidos sus vasallos en ellas y en las demás facultades convenientes al conocimiento de sus obligaciones, sepan defender con honor la jurisdicción y regalías de Su Majestad, haya quienes desempeñen con

lustre los empleos, gobiernen estas Provincias con equidad y justicia y, finalmente, alentados con la esperanza del premio, se dediquen con eficacia y empeño en su propia instrucción" (1).

De ahí que Sobremonte, encargado por el Virrey para dar cumplimiento a la voluntad de Carlos IV, halló que ninguna iniciativa propendería más positivamente al progreso de la Universidad como la de establecer estudios de Jurisprudencia, cuya utilidad se había hecho palpable desde la erección de la Real Audiencia de Buenos Aires.

El principal obstáculo a vencer era de carácter económico, porque estando prevenido, por real disposición del 18 de enero de 1770, no se nombrase ni propusiese para las cátedras de Leyes a quien fuese religioso, no podía contarse con los franciscanos, que desempeñaban la docencia gratuitamente, lo que traía aparejada la necesidad de buscar los medios que permitieran una dotación decorosa, entre los recursos propios y permanentes de la Universidad. Pero fue tal el empeño de Sobremonte para hallar solución al problema y los trámites se efectuaron con tal celeridad, que el 15 de noviembre de ese año, Arredondo pudo concretar el proyecto y comunicarlo al Claustro.

"Deseoso el gobierno —expresaba el oficio virreinal— de adelantar cuanto sea posible los estudios de esa Universidad en beneficio público, como Su Majestad lo tiene ordenado, se ha propuesto el establecimiento de una cátedra de Instituta por las razones que para ello se han tenido presentes, en utilidad de los alumnos de ese Colegio y cursantes de la misma Universidad; y tratándose de dotarla suficientemente, con concepto de que debe regentarla por su clase un secular, se proponen como medios para ello el aumentar treinta o cuarenta pesos al que haya de graduar de Doctor, y quince o veinte al de Maestro, respecto a que anteriormente les ascendía a mucho más, lo que podría producir, según cómputo, como quinientos pesos anuales; y en su defecto, economizar

(1) Archivo Municipal de Córdoba, Actas Capitulares, libro 35, fº 197 (Transcripto por RAÚL A. ORGAZ, en *Cuestiones y Notas de Historia*, Córdoba, 1922, pág. 28, y *La enseñanza del Derecho*, en *Historia de la Nación Argentina*, tomo IV, Segunda Sección, Buenos Aires, 1938, pág. 260).

todo lo posible las becas de gracia, en el caso de que los fondos de la Universidad no alcanzasen en el todo a su dotación" (2).

2. La participación que le cupo al doctor Rodríguez en las diligencias que precedieron a la resolución definitiva, no ha quedado documentada, porque en ese tiempo no investía representación oficial alguna; pero sin llegar a afirmar con Ambrosio Funes que Sobremonte "promovió la institución de estos estudios de Jurisprudencia, a fin de colocarlo en una de sus cátedras" (3), pensamos que en su condición de legista, consejero y privado del Gobernador, Don Victorino debió de intervenir activamente en las gestiones, como también parece presumible que la propuesta de su nombre para catedrático se hubiera decidido de antemano.

Sí, dan cuenta, en cambio, las actas claustrales, del franco alegato con que su hermano Juan Justo defendió el proyecto, al tratarse el oficio del Virrey en la sesión del 28 de noviembre de ese año, rebatiendo al lector de vísperas, fray Elías del Carmen Pereira, quien, no obstante juzgar provechosa la creación de la cátedra, opuso reparos de orden legal, económico y docente.

El principal argumento —el de más peso, a nuestro entender— no fue suficientemente fundado y sostenido por el franciscano. Una real cédula del 22 de enero de 1786, que confirmaba otra anterior del 24 de enero de 1770, ordenaba "que en ninguna universidad del Reino se diesen o confiriesen grados de bachiller en facultad de que no hubiese dos cátedras, a lo menos, de continua y efectiva enseñanza, y que esto se observase en lo sucesivo, sin embargo de cualquier privilegio, costumbre o posesion contraria, bajo la pena de nulidad de los que se recibieren de otra manera, que se habian de entender desde el dia de la

---

(2) Archivo de la Universidad. Documentos, libro 2º, fs. 106-118. El texto de la comunicación ha sido reproducido por fray Zenón Bustos en *Anales de la Universidad Nacional de Córdoba*, tomo II. Córdoba. 1902, pág. 806, si bien la palabra "gobierno" del documento original, aparece reemplazada equivocadamente por "gobernador". Debido a este error se ha interpretado que el Virrey reconocía oficialmente a Sobremonte la paternidad de la idea. Que el Marqués fue el verdadero gestor de ella, se infiere de otros testimonios correlativos y lo confirma el decir de sus contemporáneos.

(3) Colección documental del Inst. de E. Americanistas, doc. 5693. (Informe del Cabildo, datado el 19 de diciembre de 1807).

publicación de dicha mi cédula de 24 de enero de 1770, y de restituirse el doble de lo que hubiese recibido el Claustro o Universidad que lo hubiere dado, y de privación de sus oficios de la Universidad a los contraventores" (4).

Pero fray Elías del Carmen, al aludir a esta disposición legal se limitó a sostener meramente la necesidad de las dos cátedras y ninguna objeción opuso a la réplica del doctor Rodríguez, quien rebatió ese razonamiento, expresando que "no estamos en el caso de pensar en grados mayores de licenciados y doctores en el doctorado, sino únicamente en el ínfimo de Bachiller que es el que, como tiene dicho, se necesita para la práctica en la Real Audiencia de la Plata; y con el cual se lograría en esta Universidad, que evitados los gastos y perjuicios insinuados, fuesen los bachilleres a practicar en la de Buenos Aires" (5).

En esta distinción que el doctor Rodríguez hizo entre grados mayores y el de bachiller —que logró enervar los reparos legales del religioso— se advierte que su propósito fue simplemente allanar el camino, confundiendo al Claustro, porque juzgaría, tal vez, que lo esencial era iniciar la marcha de los nuevos estudios: las mismas reales cédulas de 1770 y 1786, en efecto, sentaban un principio adverso al sostenido por él, al señalar que el grado de bachiller era el más importante y que en la causa pública interesa más que los de licenciado y doctor, el primero de los cuales se obtenía por riguroso examen, que bastaba para probar la literatura que se requiere, y el segundo se consideraba como de pura ceremonia y solemnidad (6).

Los arbitrios propuestos por el Virrey fueron sostenidos por Don Juan Justo como los más propios y adoptables. El aumento de treinta o cuarenta pesos a los graduandos de doctor, se compensaría con la rebaja que con anterioridad se les había hecho de la cuota. Por otra parte, no

---

(4) Libro VIII, título VIII, ley VII de la *Novísima Recopilación.*

(5) JORGE A. NÚÑEZ, en su monografía intitulada *Enseñanza del Derecho en el País — Primera cátedra de Instituta* (Córdoba, 1941), ha estudiado prolijamente el proceso de la discusión claustral. Véase, asimismo, la obra de fray ZENÓN BUSTOS.

(6) *Novísima Recopilación,* textos citados.

se corría con ello riesgo alguno de que los estudiantes fueran a graduarse a Chuquisaca, pues allí el grado costaba más del doble de lo que aquí se proponía.

La cantidad de beneficiados por las becas de gracia —opinaba el doctor Rodríguez— no se vería reducida por la economía. Se mantendría como base el número establecido por la mente de los fundadores y la supresión de las supernumerarias afectaría sólo al excedente de los réditos producidos por las fincas vinculadas: "No puede dudarse que el beneficio que resulta al público de la fundación de esta cátedra de Instituta es incomparablemente mayor que el que estudien dos o tres jóvenes más que disfrutan del sobrante de dichas becas".

En cuanto a la elevación de las cuotas de matrículas y pruebas de curso, era exigua y podía equilibrarse con la reducción de gastos en las funciones privadas de actillos, parténicas, etc., según lo había expresado también el doctor Estanislao López. Y la oposición del padre Pereira, basada en una ley real que prohibía nuevas exacciones a los escolares, a no ser que fueran destinadas para los oficiales de la Universidad, tampoco era valedera a juicio de Rodríguez, porque los catedráticos, en ese caso, debían ser considerados los primeros entre dichos oficiales.

Por último, al argumento de los padres lectores de Moral y Vísperas, de que no habría quien examinase a los alumnos de Instituta, respondió "que en la Universidad se halla un Maestro de Cánones, que se debe suponer instruído en ella, respecto a la notoria conexión de una facultad con otra". Además, no habría obstáculo para que concurrieran a los exámenes los catedráticos de Teología, como éstos concurrían a los de Cánones, y los de Filosofía a los de Cánones, Moral, Sagrada Escritura y Teología Dogmática y Escolástica (7).

3. Un testimonio del Claustro fue remitido al Virrey, quien, con fecha 26 de febrero de 1791 proveyó un auto por el que comisionó a Sobremonte estableciera la cátedra de Instituta con dotación de quinientos pesos anuales y asignara alguna gratificación al pasante que se nombrare.

---

(7) Archivo de la Universidad, Actas de Sesiones, libro 2º, Claustro 206, fs. 124-125.

Luego de enumerar los recursos arbitrados (8), insinúa la posibilidad de establecer otros estudios con los fondos restantes. Asimismo le encomienda señale con el Rector las horas de asistencia indispensables para ganar curso, como también el aula donde se darían las lecciones.

Respecto al catedrático, el gobernador propondría "sujeto de correspondiente idoneidad y demás calidades necesarias" y, en caso de vacante, la provisión tendría que efectuarse por oposición a celebrarse ante el Claustro de la Universidad, el cual elevaría al Virrey una terna con los concursantes más dignos, acompañada del parecer e informe del Gobernador.

La enseñanza tendría que ajustarse "al texto de las Instituciones de Justiniano con el comentario de Arnoldo Vinnio advirtiendo de paso las concordancias o discordancias que tenga con nuestro Derecho Real, para que desde luego vayan los estudiantes instruyéndose en éste, que es el único que en materias temporales nos rige y gobierna" (9).

El doctor Victorino Rodríguez, sujeto en quien se hallaban reunidas "las más recomendables calidades de ciencia, prudencia y conducta" (10),

---

(8) "Primero, el de recargar quince pesos a cada grado de Maestro y cuarenta a cada uno de los de Doctor, cuyo producto, con el de una propina entera de los grados que de esta última clase se confieren, entrará en la caja de la Universidad con destino a la dotación de esta nueva Cátedra. Segundo, el de que suprimiéndose absolutamente, como mando se supriman desde luego, las propinas que por abuso se tiran en los actillos, parténicas e ignacianas, que ascienden a veinte y cinco y más pesos en cada uno, contribuirá el actuante tan sólo con ocho pesos a dicha caja de Universidad en cada uno de los referidos actos para el indicado fin, y la parte que corresponda al Secretario y bedeles, dejando arbitrio para dispensar esta contribución a los muy pobres, de suerte que no se queden por esta razón sin echar sus funciones. Tercero, el de que poniéndose a intereses los caudales sobrantes de la Universidad sobre hipotecas seguras y libres de toda otra responsabilidad y en partidas que no excedan de quinientos pesos, entren sus réditos en la caja con el propio objeto. Quarto, el que asignándose trescientos pesos al año al Secretario de Universidad, y ciento a cada bedel del fondo de lo que contribuyen los estudiantes por sus matrículas, pruebas de curso, certificaciones, exámenes, actos, grados y demás derechos a favor de la Secretaría y bedeles, se detiene el residuo a lo mismo. Quinto, el de que se retenga con igual fin el importe de las vacantes que hay cada dos años de una cátedra de Filosofía y otra de Gramática..." (Archivo de la Universidad, *loc. cit.*).

(9) Archivo de la Universidad, *loc. cit.*

(10) *Memoria del Marqués de Sobremonte escrita para su sucesor el Coronel de Ingenieros don José González*, en IGNACIO GARZÓN, *Crónica de Córdoba*, tomo I, Córdoba. 1898, pág. 382.

fue designado catedrático a propuesta de Sobremonte (11), y el nombramiento de pasante recayó en el doctor en Teología Don José Dámaso Jigena, cuya "literatura, juicio y aplicación" sumados a "sus ventajosos talentos y el estudio privado que ha tenido", sirvieron de fundamentos a la nota con que el doctor Rodríguez recomendó su persona al Padre Rector, como títulos que compensaban el no ser aún graduado en Jurisprudencia Civil (12).

4. En cumplimiento de lo ordenado por el auto virreinal, y con el objeto de reglamentar sus prescripciones, celebráronse dos acuerdos, el 17 y el 22 de agosto de ese año, donde se arreglaron todos los pormenores relacionados con el funcionamiento de los estudios.

Quedó establecido, con indiscutible acierto, que los matriculados para oír Instituta serían obligados, a fin de probar y ganar curso, a asistir diariamente a las lecciones de Teología Moral y Cánones. Por la mañana deberían concurrir a una de esas cátedras y, por la tarde, distribuirían el tiempo de esta manera: media hora de *paso* en el patio de la Universidad, desde las dos y media hasta las tres; tres cuartos de hora de lección y explicación del catedrático; y, luego de quince minutos de descanso, una hora de conferencia, es decir, exposiciones a cargo de los alumnos.

---

(11) La propuesta de Sobremonte lleva fecha 26 de febrero, y el nombramiento se hizo el 12 de marzo (Archivo de la Universidad. Documentos, libro 3º, fº 389).

(12) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Gobierno), libro 12, expediente 7. El doctor José Dámaso Jigena, cordobés de nacimiento y pariente lejano del doctor Rodríguez, se había graduado de doctor en Teología en la Universidad de Trejo, en 1788; recibióse de bachiller en Derecho Civil en 1796, sin rendir más examen que la *previa* a mérito de los títulos adquiridos como pasante, y poco tiempo después (1798) se hizo cargo interinamente de la cátedra de Derecho Real. En 1801 figura en el Cabildo como regidor defensor general de menores; pero en 1803 se avecindó en Buenos Aires donde actuó como abogado. Allí lo sorprendió la revolución de 1810. Nuevamente cabildante en su ciudad natal en 1816, desempeñó con posterioridad los cargos de asesor general y auditor de guerra durante el gobierno de Bustos. También fue miembro de la Sala de Representantes y diputado al fracasado congreso de 1821. Por encargo del nombrado Gobernador, constituyó la Academia de Jurisprudencia en 1823. Fue rector de la Universidad (1831) y falleció el 15 de abril de 1847. Como es sabido, en su bufete de abogado practicó el doctor Vélez Sársfield (Abel Chanetón, *Historia de Vélez Sársfield*. Buenos Aires, 1938, tomo I, págs. 28-32, y nuestra monografía *Abogados en Córdoba del Tucumán*, Córdoba, 1943, págs. 44-45).

Por ese año se les computaría el curso a los que, además, hubieran asistido a Cánones y Moral; pero los estudios teológicos serían incompatibles con los de los legistas.

Para obtener grados en Leyes se exigirían los mismos ejercicios que para los de Teología ([13]), siendo examinadores el padre Rector, con dos votos, y los profesores de Moral, Cánones e Instituta.

La nueva cátedra se leería por entonces en el aula de los gramáticos minoristas, quienes pasarían a la capilla de Congregación. El catedrático concurriría a los *claustros* y demás funciones, entre los teólogos y con su traje ordinario, y los estudiantes, de talar o de corto; pero, en este caso, con vestido y capa negros, sombrero redondo y los cabellos sin empolvar ([14]).

Fijáronse carteles anunciadores del magno acontecimiento y el 22 de agosto de 1791, por la tarde, fue inaugurada la nueva facultad. Tres meses después se recibieron los primeros exámenes. De los once alumnos matriculados, rindieron el primer curso de Instituta, Juan Tomás Gómez, Francisco Henríquez Peña, Pedro Arias, Prudencio Lazcano, Manuel Casas, Tomás Landa, Jerónimo Salguero de Cabrera, Francisco Antonio Alberro y Manuel Bernabé de Orihuela, quienes obtuvieron las cinco aprobaciones reglamentarias.

5. Mientras tanto, el Virrey había comunicado lo actuado al Monarca, y solicitado la autorización para que la Universidad pudiera conferir los grados correlativos; pero transcurrió el curso siguiente de 1792 con cierta angustia para profesor y estudiantes, porque la ansiada licencia no llegaba de España. Corríase el riesgo de que tan útil establecimiento no alcanzara sus prácticos fines y se convirtieran en ilusorios los propósitos que habían inspirado la creación.

Como las reales cédulas de 1770 y 1786 prohibían —se ha visto— acordar grados en aquellas facultades en que no hubiera, por lo menos,

---

(13) La Constitución treinta y cinco, de las entonces vigentes, exigía que para graduarse de bachiller en Teología era necesario ganar cuatro cursos y aprobar un examen de dos horas, donde se defendían nueve conclusiones.

(14) Archivo de la Universidad, Documentos, libro 3º, fs. 136 y 137.

dos cátedras, llegóse a pensar que —según lo advirtiera fray Elías del Carmen— sería indispensable ampliar los estudios de acuerdo a dichas prescripciones legales.

No ocurría tal cosa, sin embargo, y el fiscal del Consejo de Indias dictaminó con fecha 30 de octubre de 1792, que podía aprobarse lo obrado "y que asimismo será muy propio de la notoria piedad y justificación de S. M. el que para mayor fomento de la Universidad de Córdoba del Tucumán y evitar gastos excesivos a los que se dediquen al estudio de la Jurisprudencia, se les conceda la licencia que solicitó el Virrey de dar grados de Bachiller, Licenciado y Doctor en dicha facultad" (15). Pero este dictamen se desconocía y el expediente se hallaba paralizado por falta de un agente que acelerara su trámite; situación que se habría prolongado indefinidamente si el doctor Rodríguez no hubiera tomado la iniciativa de reactualizarlo.

El 1º de diciembre de ese año, dos días después de los exámenes de Instituta, en que rindieron sólo tres alumnos del segundo curso y uno del primero (16), Don Victorino solicitó al gobernador Sobremonte su intervención para que se gestionara el real permiso, pues "los progresos no llegarán a llenar las ideas de Su Excelencia y esperanzas del público en toda su extensión, si no se proporcionan grados en el Derecho, que además de ser el aliciente de la juventud es también el único medio de evitar los crecidos gastos que son indispensables en el dilatado viaje hasta la [Universidad] de Charcas". Ese año habían salido cuatro o cinco estudiantes con ese destino a fin de concluir la carrera con más brevedad.

En segundo término, proponía la dotación de otra cátedra de Leyes con los fondos sobrantes de los recursos arbitrados para la primera. De esta manera, consideraba *se facilitaría* la obtención de la facultad pretendida. Pero Rodríguez esgrimía subsidiariamente este argumento, sólo ante la posibilidad de que se aplicaran con estrictez las reales cédulas.

Finalmente insinuaba la conveniencia de que el Claustro designara un apoderado para que activara las gestiones (17).

---

(15) Bustos, *op. cit.*, tomo II, pág. 940.

(16) Archivo de la Universidad, Exámenes de Derecho, fº 1.

(17) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Protocolos, escribanía 1º, legajo 1791, f. 244.

Sobremonte, luego de recibir la comunicación, dio traslado de la misma al cuerpo académico universitario, encareciéndole una pronta decisión. Y reunido éste el 9 de diciembre, "acordó con uniformidad de todos sus vocales, que se comisionase, como efectivamente comisionaron, al Reverendo Padre Doctor y Rector propietario de la misma Universidad Fray Pedro Guitián como a sujeto en quien concurren las circunstancias que se expresan y apuntan en dicha representación y oficio, para que a nombre de la misma Universidad y representando a todo su claustro pase a presentarse personalmente al Tribunal del Excmo. Señor Virrey y los demás que estime convenir, a solicitar el establecimiento de otra cátedra a efecto de que puedan conferirse aquí los grados en Derecho como se confieren en la Universidad de La Plata y evacuar todos los encargues que sean consiguientes a éste y puedan ofrecérsele a dicho Claustro y Universidad..." (18).

La variante que introduce el cuerpo académico a la solicitud de Rodríguez, al señalar la *necesidad* y no sólo la *conveniencia* de la doble cátedra, queda explicada en la presentación que el apoderado hace ante el Virrey, el 27 de abril del año siguiente. En ella expresa que la Universidad de Córdoba, desde su erección, podía conferir grados en sus facultades; que en tal virtud parecería natural debían acordarse en Derecho Canónico y Civil, por existir cátedras de ambas disciplinas; pero que el Claustro "se embaraza en conferirlos en los referidos Derechos, que nunca puede conceptuarlos tan idénticos que se verifique haber dos cátedras en una Facultad", conforme al espíritu de las reales cédulas. En tal virtud, solicita la creación de otra de Instituta Canónica o de Jurisprudencia Real, "en atención a que para su dotación sufragan suficientemente los arbitrios que la alta y superior prudencia de Vuestra Excelencia se dignó tomar para el establecimiento de la de Instituta Civil". Como antecedente ilustrativo, señala que en la Universidad de Charcas, igual en su origen a la de Córdoba, se conferían grados en Derecho Civil y Canónico, sin más cátedra que una de Instituta y dos de Cánones (19).

---

(18) BUSTOS, *op. cit.*, pág. 928.
(19) *Ibid.*, págs. 931-934.

A la petición del padre Guitián siguió un auto del virrey Arredondo, dictado el 16 de junio, por el que se erigió una segunda cátedra de Jurisprudencia Civil y otra de Jurisprudencia Canónica, con renta de doscientos y ciento quince pesos respectivamente. Nombró para regentarlas al presbítero doctor Don José Tristán y Moscoso y a fray Angel Díaz, en el mismo orden. La resolución termina encomendando al padre Rector la formación de un circunstanciado plan de gobierno, con arreglo a la real cédula de 1786 y en un pie de igualdad, en cuanto fuere posible, con las universidades españolas (20).

Sin embargo, sobre el punto fundamental, el que más interesaba al doctor Rodríguez y a la Universidad —la facultad de conferir grados—, el Virrey se abstuvo, naturalmente, de proveer, respecto a haberse reservado a Su Majestad la decisión de este asunto, por decreto de 26 de febrero de 1791.

6. Como el año 1793 promediaba sin que se hubiera conseguido más que un argumento para aducir ante el Consejo de Indias, el padre Guitián partió a España, munido de su amplio poder y la indispensable documentación. Al llegar, y dar los primeros pasos, tuvo conocimiento de la vista fiscal del 30 de octubre de 1792, según la cual la autorización para los grados podía acordarse sin necesidad de nuevas cátedras; y ante tal comprobación, concentró toda su actividad en obtener la resolución correlativa. El 17 de mayo de 1794, el fiscal repite su vista anterior y aconseja el reconocimiento de los derechos de la Universidad sobre los capitales de su fundación, como así también que se forme en Buenos Aires una junta compuesta por el Virrey, el Regente, el Decano y el Fiscal de la Audiencia "a fin de que recojan y manden los antecedentes necesarios para poder hacer la competente dotación de las otras cátedras que se proponían" (21).

El 12 de mayo del año siguiente, resuelve el Consejo que, sin perjuicio del curso del expediente en lo referente a estos últimos puntos, podíase consultar a Su Majestad "sobre la erección de la cátedra de Instituta y dación de Grados", lo que verificado con fecha 10 de junio,

(20) *Ibid.*, págs. 934-937.
(21) *Ibid.*, pág. 944.

determinó la real provisión datada en San Ildefonso el 20 de setiembre de 1795, en cuya parte resolutiva el Monarca expresa que ha venido "para mayor fomento de aquellos estudios y evitar gastos excesivos a los que se dediquen al de la Jurisprudencia, en conceder a la propia Universidad la licencia que propone mi Virrey de que pueda dar grados de Bachiller, Licenciado y de Doctor en dicha facultad... aprobando con la calidad de por ahora la creación de la cátedra de Instituta..." (22).

Las circunstancias especiales de la Universidad de Córdoba, debieron de tenerse en cuenta para justificar esta excepción a las anteriores prescripciones legales, con lo que las pretensiones del Dr. Rodríguez se vieron cumplidas en la medida de lo solicitado. Por lo demás, la otra cátedra de Jurisprudencia, erigida por el Virrey, quedó establecida, aun sin aprobación real, como una conquista obtenida por añadidura.

7. También intervino nuestro biografiado en los trabajos relativos a la aplicación de la orden regia. Recibida ésta por Don Pedro Melo de Portugal, que sucedió a Arredondo, dio traslado de la misma al claustro cordobés, previniendo en su cúmplase del 23 de febrero de 1796, que, mientras se formaba el plan de estudios, la colación de grados debería arreglarse a los estatutos de la Universidad de Lima, con sujeción a lo dispuesto en la real cédula de 24 de enero de 1770.

En posesión del decreto virreinal, el Claustro se vio abocado al problema de redactar con urgencia el reglamento ordenado, pues varios estudiantes, que ya habían cursado los cuatro años de Leyes, instaban para que se les señalasen las funciones respectivas; pero como no tuvieran a mano ejemplar alguno de las Constituciones limeñas, nombróse una comisión formada por el padre rector, fray Pedro José Sullivan, y los doctores Victorino Rodríguez, José Tristán y Moscoso, Gregorio Funes y Juan Justo Rodríguez, a fin de que acordaran la solución correspondiente.

Los comisionados abstuviéronse de considerar los méritos exigibles para los grados de licenciado y doctor, hasta tanto consultaran el estatuto de referencia; pero teniendo a la vista la cédula del 70, determinaron que el pretendiente al bachilleramiento en Derecho Civil, después de

(22) *Ibid.*, pág. 973.

completar los cuatro exámenes, debería defender un acto público que recibía el nombre de *previa*, esto es, una lección de media hora sobre puntos señalados con veinticuatro de anticipación; luego satisfarían los argumentos que, por espacio de un cuarto de hora, propondría cada uno de dos examinadores y, en otros quince minutos, responderían a las preguntas sueltas del tercero, sobre todas las Instituciones.

En sesión del 14 de abril, el Claustro aprobó el dictamen, y poco después pudieron graduarse los cinco primeros bachilleres, que lo fueron Don José Manuel de Allende, Don Jerónimo Salguero de Cabrera, Don José Dámaso Jigena, Don José de Seide Don Juan José de Lami.

Años más tarde llegó un ejemplar de las Constituciones de Lima; pero como en lo tocante a grados de licenciado y de doctor en Derecho no se halló disposición que lo reglamentase, túvose que apelar a la libertad conferida por la Real Cédula, que dejaba a cada universidad la observancia de sus reglamentos particulares para el otorgamiento de tales grados (23), y se establecieron los mismos requisitos de la facultad de Teología. Se determinó que, después de obtener el grado de Bachiller, los doctorandos fueran sometidos, durante el tiempo de pasantía, a un examen privado de las Leyes de Toro por los comentarios de Antonio Gómez, dos parténicas y el acto mayor de la Ignaciana (24). Y, así, el 6 de octubre de 1800, pudieron graduarse Don Pedro Ignacio de Acuña y Don José Antonio Ortiz del Valle. Sin embargo, con anterioridad, en 1797, había obtenido dicho grado Don Pedro de Alcántara de Somellera, en virtud de una mera resolución del Claustro que, considerando una nota del Virrey sobre que se le dispensara al nombrado el cuarto examen de Instituta, acordó le fuera concedido lo solicitado, por haber aprobado tres cursos de esa materia y uno de Cánones, y asistido por un año a las clases de Escritura Escolástica, Moral y Cánones. Se dispuso, no obstante, que el doctorando defendiese un acto público, a semejanza del exigido en Teología (25). En 1799, Don José Manuel de Allende, había

(23) "...Mando que en la colación de los dos grados mayores de Licenciado y Doctor no se haga por ahora novedad en Universidad alguna, continuando todas como hasta aquí en conferirlos..." (*Novísima Recopilación, loc. cit.*).

(24) Archivo de la Universidad, Actas de Sesiones, libro 2º, fº 18.

(25) Archivo de la Universidad, Actas de Sesiones, libro 1º, fº 192.

recibido, asimismo, los grados de licenciado y de doctor, previa autorización excepcional del Claustro, que computó un año que reemplazara al catedrático de Instituta, por el primero de pasantía destinado al estudio de Leyes de Toro. Las funciones respectivas se realizaron sobre la base del proyecto de la comisión, todavía no aprobado por el cuerpo académico (26).

En cuanto a los extremos requeridos para optar separadamente al grado de licenciado, no fueron fijados hasta 1804, en que el Claustro, por dictamen del doctor Rodríguez, resolvió que el aspirante debería aprobar un examen de las Leyes de Toro y la primera parténica (27). Conceptuado por los estudiantes sumamente difícil dicho examen, el doctor Pedro Ignacio Acuña propuso su supresión; pero Don Victorino se opuso a ello, "así por la prudencia que en semejantes casos debe regir a los examinadores para no exigir a los examinados sino una mediana suficiencia e instrucción... como también porque los estudiantes juristas tienen todas las semanas una disertación sobre una de dichas Leyes de Toro por Antonio Gómez, y de este modo, insensiblemente y sin mayor trabajo, se van instruyendo y habilitando para el referido examen" (28).

8. El improvisado plan que gobernó los estudios de Jurisprudencia durante la época del doctor Rodríguez —desde el establecimiento de la cátedra hasta la secularización de la Universidad— contribuyó eficazmente al afianzamiento de la facultad de Derecho. Los escasos elementos con que se contaba fueron hábilmente utilizados para que se lograran con decoro los fines de la creación, y una mayor intensidad reemplazó a la extensión con que era impartida en otros centros. No debió de ser

---

(26) Archivo de la Universidad, Actas de Sesiones, libro 1º, fº 201 v.

(27) Archivo de la Universidad, Actas de Sesiones, libro 2º, fº 19.

(28) Archivo de la Universidad, Actas de Sesiones, libro 2º, fº 19 v. — Grandemente se hubiera simplificado la tarea de los estudiantes en la preparación de los exámenes de esta asignatura con la obra de PEDRO NOLASCO DE LLANO, cuya primera edición había aparecido en Madrid en 1785 y tenía por título: *Compendio de los comentarios extendidos por el maestro D. Antonio Gómez a las ochenta y tres Leyes de Toro.* No hemos podido comprobar si en la época de que tratamos ya era conocido en Córdoba; pero en 1823, el visitador de la Universidad, doctor José Gregorio Baigorrí, al reformar el plan de estudios entonces vigente, dejó sentada su preferencia por dicho compendio "para facilitar más este estudio" (Archivo de la Universidad, Documentos, libro 7º, pág. 213).

motivo de vacilaciones la elección del Derecho Romano como materia esencial, considerado el Derecho por excelencia por todos los planes españoles; y es natural que para su estudio se determinara las Instituciones del emperador Justiniano, donde los principios de la Jurisprudencia habían sido extractados precisamente para que sirvieran de método a los principiantes.

Otro tanto podemos decir de las Leyes de Toro, cuya enseñanza en las universidades gozaba de tal predicamento, que el Real Consejo la distinguió con la prerrogativa de que aprovechara a los cursantes por uno de los cuatro años de práctica que eran necesarios para entrar a examen de abogado.

En torno a estas dos únicas cátedras se sistematizó el estudio del Derecho Civil romano y español; pero las repetidas pruebas a que eran sometidos los alumnos, justificaron la excepcional autorización para conferir grados.

En lo que respecta al Derecho Eclesiástico y a los principios fundamentales de la ciencia jurídica, que se enseñaban desde las antiguas cátedras de Cánones y Teología Moral, los estudiantes no debían rendir examen alguno, y sólo era obligatoria su asistencia a clase, aunque no existen constancias de que se cumpliera estrictamente tal formalidad. Rigió este método hasta finalizar el curso de 1807, pues al año siguiente entró en vigor la Real Cédula de 1800, según la cual los estudios de Jurisprudencia se organizarían con dos cátedras de Leyes y dos de Cánones; y el Deán Funes en seguida de hacerse cargo del gobierno de la Universidad, redactó un plan provisional que, autorizado expresamente por Liniers el 26 de febrero de 1808 y tácitamente por el Claustro, armonizó las prescripciones de la real orden con el estado económico de la casa ([20]). Introdujéronse modificaciones de importancia, no sólo en lo referente a las asignaturas y su distribución, sino también en lo relativo a las condiciones que deberían reunir los alumnos, que, para ingresar a Jurisprudencia, tendrían que probar haber cursado, a lo menos, Lógica y Filosofía Moral.

---

(29) Carlos A. Luque Colombres. *El primer plan de estudios de la Real Universidad de San Carlos (1808-1815)*. Córdoba. 1945.

Las Instituciones de Justiniano se enseñaron en dos años, a razón de dos libros por curso, y el Derecho Canónico dejó de ser materia de la facultad de Teología y pasó a la de Leyes, donde se estudiaba en los dos años siguientes. Pero fue mayor aún la restricción que sufrió el Derecho Romano —lo mismo que el Canónico— al entrar en vigencia, en 1815, el plan definitivo de Funes, pues quedó constreñido en un curso único; hasta que, a raíz de la visita del doctor Manuel Antonio de Castro, en 1818, se restablecieron nuevamente los dos años, atendiendo a que "cualquiera que haya estudiado la Jurisprudencia Civil y Canónica, sabe por experiencia que en un año es imposible estudiar los cuatro libros de la Instituta de Justiniano y en otro la suma del Cuerpo Canónico" (30).

(30) Archivo de la Universidad, Documentos, libro 6º, pág. 245.

V

Desde la Cátedra de Instituta

Sumario: *1. Contenido y orientación de la enseñanza. Antecedentes. — 2. Los comentarios de Arnoldo Vinnio y el* Vinnius Castigatus. *— 3. Problema que plantea la determinación del texto adoptado por el doctor Rodríguez y sus discípulos. — 4. Nuestra hipótesis. — 5. Reconstrucción de las clases del doctor Rodríguez. Elementos de juicio. — 6. Su biblioteca* (*).

1. La prescripción del auto virreinal, según la cual el catedrático debería enseñar las Instituciones de Justiniano con los comentarios de Arnoldo Vinnio, ordenaba asimismo que los estudiantes fueran advertidos de paso, de sus concordancias o discordancias con el derecho español "que es el único que en materias temporales nos rige y gobierna".

Ninguna novedad contenía este mandato, ni siquiera en sus términos. Por el contrario, se ajustaba estrictamente a los planes vigentes en las universidades peninsulares y americanas, desde que Carlos III promoviera la reforma de los estudios de Jurisprudencia, con inclusión de cátedras de Derecho Patrio.

Ya la primera de las Leyes de Toro las había insinuado como necesarias, al exigir que los magistrados debieran haber pasado "las dichas leyes de Ordenamientos, y Prematicas, y Partidas, y Fuero Real" (1),

---

(*) Aunque en forma incompleta, este capítulo fue ya publicado por nosotros en el Nº 18 de la revista *Universidad* (Santa Fe, 1945, págs. 45-55), con el título *La enseñanza del Derecho en la Universidad de Córdoba desde su primera cátedra de Instituta.*

(1) L. 4, tít. I, lib. 2, de la *Nueva Recopilación.*

si bien las universidades se negaron sistemáticamente a introducir modificaciones en la estructura de sus estudios, porque —lo dice Sempere y Guarinos— tuvieron por afrentosa injuria el que se las creyera atrasadas (2). Hasta que en el siglo XVIII, merced a las repetidas indicaciones del Consejo Real y de algunos juristas, como Don Pablo de Mora y Jarava (3) —para citar sólo al más decidido de ellos— pudo realizarse la vieja aspiración: Salamanca, Alcalá y Valladolid transigieron en aceptar un mínimum de enseñanza de Derecho Patrio, que Granada y Valencia admitieron con mayor amplitud.

Otro tanto ocurrió en América. Así, en Lima, por ejemplo, al ser designado el doctor Baquíjano y Carrillo, catedrático de vísperas de Leyes (1780), el Virrey le recomendó acompañara sus lecciones con las del Derecho español, "advirtiendo a sus discípulos muy especial y señaladamente la disconformidad que interviene entre estas leyes y las romanas" (4). De esta manera se alcanzaba el doble objeto sin necesidad de crear una nueva cátedra.

Análogo propósito había guiado al doctor Manuel de Lavardén, teniente de gobernador y auditor de guerra del virreinato del Río de la Plata, cuando en 1773, al considerarse el plan de estudios para el colegio o universidad de San Carlos, de Buenos Aires, presentado por el procurador general Don Manuel de Basavilbaso, sostuvo que le parecía superfluo que hubiese dos cátedras de Jurisprudencia Civil —romana y española— "pues que un solo catedrático puede muy bien cumplir con la enseñanza de una y otra, habiendo de ser su principal objeto instruir a los jóvenes en nuestro Derecho Real, sirviendo la instrucción del Derecho de los romanos como de ilustración para entender nuestras leyes" (5); fórmula ésta que debió de haber valido como antecedente al

---

(2) JUAN SEMPERE Y GUARINOS, *Biblioteca española económico-política*, Madrid, 1801, t. 2, pág. 123.

(3) PABLO DE MORA Y JARAVA, *Los errores del Derecho Civil y abusos de los jurisperitos*, Madrid, 1748.

(4) LUIS ANTONIO EGUIGUREN, *Diccionario Histórico Cronológico de la Real y Pontificia Universidad de San Marcos y sus Colegios*, Lima, 1940, pág. 914.

(5) JUAN MARÍA GUTIÉRREZ, *Noticias históricas sobre el origen y desarrollo de la enseñanza pública superior en Buenos Aires*, Buenos Aires, 1868, pág. 496.

redactarse el auto de Arredondo, según creemos con el doctor Núñez (6). Sobremonte, en efecto, verdadero gestor del establecimiento de la facultad de Leyes en Córdoba, había sido secretario del virrey Vértiz, durante cuyo gobierno se llevaron a cabo los trámites aludidos; y nos parece factible encontrara allí la síntesis del pensamiento de la época en orden a la enseñanza del Derecho y la forma práctica de realizarla, adecuándola a las circunstancias de nuestra Universidad.

2. El auto señalaba asimismo los *Comentarios* de Arnoldo Vinnio, el célebre holandés que, al aplicar la crítica histórica al estudio del derecho romano, había seguido los métodos de la escuela de Cuyacio, inyectando el espíritu humanista de su siglo a las leyes de Justiniano.

Desde 1771, *el Vinnio* figuraba como texto en los planes españoles, a través de la versión del jurista alemán Heineccio, cuya labor consistió en aclarar citas, agregar eruditas notas y ampliar o modificar explicaciones e interpretaciones (7); pero ya para ese año de 1791, el estudio de las Instituciones romanas correlacionadas con las patrias, se había facilitado con la edición de manuales que satisfacían las exigencias de la cátedra (8). Entre éstos sobresalió particularmente el *Vinnius Castigatus atque ad usum Tironum Hispanorum accomodatus* (Valencia, 1779-1780), escrito por el después pavorde Juan Sala, que realizó una tarea similar a la del profesor de Halle, aunque con otro criterio, pues su propósito —como lo expresa en el prólogo, y lo recuerda el doctor Orgaz— fue allanar

---

(6) Jorge A. Núñez, *Algo más sobre la primera cátedra de Instituta*, Buenos Aires, 1941, pág. 23.

(7) Juan Sempere y Guarinos, *Ensayo de una biblioteca española de los mejores escritores del reynado de Carlos III*, Madrid, 1786, t. IV, págs. 233 y 238; M. Jiménez y J. Sinués y Urbiola, *Historia de la Real y Pontificia Universidad de Zaragoza*, Zaragoza, 1923, t. II, pág. 83; *Real Provisión del Consejo, que comprehende el Plan de Estudios que ha de observar la Universidad de Alcalá de Nares*, Madrid, 1772, págs. 129 y 213.

(8) En 1735, Antonio de Torres había publicado sus *Institutiones Hispaniae practico-theorico comentatas;* pero en ellas el texto de Justiniano aparecía alterado tan arbitrariamente, que el estudiante no podía distinguir entre el original y la corrección. — Bernardo Danvila, a su vez, publicó en 1779 los Comentarios de Vinnio con glosas del Derecho Español y citas de la Recopilación, Fuero Real y Partidas (Raúl A. Orgaz, *Para la historia de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, en *Anales de la Academia de Derecho y Ciencias Sociales*, Año II, Córdoba, 1945, pág. 207).

dificultades a los principiantes, redactando de modo más fácil y claro los textos oscuros y complicados, omitiendo aquello que parecía superfluo por no tener sitio en las Instituciones, y reemplazando las citas de derecho bátavo por las de derecho español (9).

La obra de Sala tuvo gran acogida en España y también en América; y se sabe que llegó más tarde a Córdoba para establecerse firmemente por más de cincuenta años (10); pero la referencia documental más antigua que concretamente alude al empleo de este manual en la Universidad de Trejo, es de 1816, fecha muy posterior a aquella en que el doctor Rodríguez se retirara de la docencia.

En el *Claustro* del 13 de octubre de ese año, en efecto, al discutirse si se exigiría a los alumnos de Jurisprudencia estudiar Leyes Patrias antes de recibir el grado de bachiller, "en virtud de indicarlo así una Real Cédula y una de las Leyes de Toro, se acordó no se les exija el dicho estudio mucho más cuando obligando a los estudiantes a estudiar la Instituta *bajo la glosa y comento de Vinnio Castigado por Sala*, se les estrecha el cabal desempeño de su obligación, respondiendo a las preguntas que les hacen los examinadores y descubriendo no solamente conocimientos del derecho romano sino también puntualizando la conformidad, disconformidad e modificaciones que el derecho romano tiene con las disposiciones de nuestros cuerpos legislativos, según los exactos apuntamientos que al margen del Vinnio Castigado se hallan demarcados, se contempla más útil este estudio que el de las Leyes de Toro sustituidas a las Patrias" (11).

---

(9) ORCAZ, *op. cit.*, pág. 208.

(10) NICOLÁS AVELLANEDA, *Escritos y Discursos*, Buenos Aires, 1910, t. I, pág. 255.

En la sesión del 28 de marzo de 1868, el Claustro, ante la insistente solicitud del doctor Rafael García, sustituyó el libro de Vinnio por el de FERNANDO MACKELDEY (*Elementos del Derecho Romano, que contienen la teoría de la Instituta*), dada la menor extensión de éste (Archivo de la Universidad, Actas de Sesiones, libro nº 11, f. 188).

Opina el doctor ACUIAR que para esa fecha ya no se utilizaba el *Vinnius Castigatus*, sino el anotado por Heineccio, traducido al español y editado en Barcelona en 1846, año este que fija hipotéticamente como término del empleo de la obra de Sala (HENOCH D. ACUIAR, *Rafael García*, Córdoba, 1945, pág. 65). Sin embargo, AVELLANEDA, que estudió Derecho en nuestra Universidad desde 1852 a 1855, dice que él la encontró "entronizada" (*op. cit.*, pág. 246).

(11) Archivo de la Universidad, Actas de Sesiones, libro nº 5, fs. 8 v. y 9.

3. Para 1816, pues, el libro de Sala circulaba en Córdoba y, al parecer, era el indicado como texto (12); mas no hemos encontrado entre los papeles del archivo universitario, ningún otro documento que permita establecer con precisión desde cuándo la cátedra adoptara dicho autor:

a) A fines de 1791, días después de los primeros exámenes, el rector fray Pedro Guitián, solicitó y obtuvo autorización del gobernador Sobremonte, para encargar a España con fondos del Colegio de Monserrat "algunos ejemplares de la Instituta de Justiniano y otros de Arnoldo Vinnio de que carecemos en estos países, y sin cuyo arbitrio —expresaba— no podrá jamás florecer esta cátedra, por más que se empeñe y esmere (como lo hace) el actual catedrático de ella Dr. Dn. Victorino Rodríguez" (13). Es posible que en tal ocasión llegara el libro de Sala, corriente en la Península y tan adecuado al sentido impreso a la enseñanza por Arredondo. Cualquier aseveración al respecto sería infundada, porque no han quedado huellas del envío en la biblioteca universitaria de esos tiempos, y no figura entre las obras jurídicas que engrosaron hasta 1806 la librería del Colegio durante la época franciscana (14).

---

(12) En tal caso, no habría aún comenzado a emplearse la Paráfrasis de Teófilo renovada por Galtier, en sustitución al Vinnio, según lo aconsejara el Deán Funes en su Plan de Estudios de 1813, que ya regía en 1815, y que, de acuerdo al resumen que de éste hiciera el doctor José María Bedoya en 1818, por encargo del Claustro, era el texto utilizado para las Instituciones de Justiniano.

(13) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Expedientes, escribanía 4ª, legajo 5, expediente 14, f. 1.

(14) Un documento del 31 de octubre de 1806, en efecto, suscripto por el padre rector fray Pantaleón García, al señalar los adelantos de la biblioteca del Real Convictorio, expresa: "El Colegio á mas de la Libreria qe. le dexó su Fundador, y llena un quarto entero con la abundancia de Sanchez. Fagundez. Lacrois, Vivas, y otros Methaphisicos, Asceticos, y Expositores, le han añadido los Regulares de S. Franc° los Theologos celebres Frasen. Tourneli en dos obras. Amato. Cano, Simonet, Gotti, Concina en dos obras, otras dos de la Suma de Sto. Thomas. Juenin en dos obras, á los qe. debe añadirse el Illmo. Marca; *han añadido Juristas: Azevedo, Lauren, Laurca, Abendaño, Soler, Gonzalez, Pitoni, Carnabal, Solorzano con la historia del Dro, partidas, y recopiladas de Castilla é Indias;* han añadido de historia. Natal Alexandro en 3 obras. Gravezon en dos, el Thesauro Theologico; han añadido de Fisica experimental, á Purchot. Cigaut de la Fond. el Abad Sauri. Almeida Musschembroci; Libros de eleccion, con qe. pueden formarse hombres los Colegiales en las materias qe. son de su inspeccion". (Colección documental del Instituto de Estudios Americanistas, documento n° 1277).

b) En cuanto a los inventarios contentivos de la biblioteca del doctor Rodríguez, sólo mencionan "dos tomos de Vinnio en cuarto mayor en pergamino", indicación que no resuelve la duda, pues tanto la versión de Sala como la de Heineccio presentan tales características externas (15).

c) Secularizada la Universidad en 1808, y elegido rector el doctor Gregorio Funes, el *Claustro*, al dar cumplimiento a lo ordenado por la Real Cédula de 1800 sobre que se quitara la perjudicial práctica de dictarse las materias por los catedráticos y escribirse por los estudiantes, en sesión del 4 de marzo señaló textos y autores, y fijó "para la Instituta, los comentarios de Vinnio" (16). Advertiremos, sin embargo, que nada se especificó respecto a la edición aconsejable, como también que el loable intento de desarraigar la costumbre del dictado no pudo alcanzarse de inmediato, según lo expresa el Deán en carta al obispo Orellana con fecha 18 de julio de ese año: "La falta de libros en todas facultades atrasa mucho el progreso de estas reformas, sin esperanzas por ahora de poderlos conseguir de la Europa" (17).

d) Tampoco hallamos aclaración alguna a través de las referencias pertinentes del Plan de Estudios de 1813, que el Deán Funes redactó por encargo del Claustro. Luego de reconocer la utilidad de la enseñanza de las Instituciones romanas, se limita a significar que "la adopción que los más de los cuerpos académicos han hecho de los Comentarios de Vinnio no nos deja motivo para desconfiar de su acierto"; pero que "a juicio de los sabios Dn. Gregorio Mayans y de Dn. José Finestres, es preferible la Paráfrasis de Teófilo renovada por Galtier" (18). Como vemos, menciona la obra de Vinnio sin entrar a considerar las de sus anotadores; las preferencias de Mayáns y Finestres, no aluden al libro de Sala, pues no lo alcanzaron; y la cita que hace de los cuerpos académicos señala, indudablemente, al de Alcalá de Henares que, en 1771, al aconsejar la ense-

---

(15) CARLOS A. LUQUE COLOMBRES, *Libros de Derecho en Bibliotecas Particulares Cordobesas (1573-1810)*, Córdoba, 1945, págs. 26-33.

(16) Archivo de la Universidad, Actas de Sesiones, libro nº 3. f. 25 v.

(17) Biblioteca Nacional de Buenos Aires, manuscrito nº 0610 (Copia en poder del doctor Enrique Martínez Paz).

(18) *Plan de Estudios para la Universidad Mayor de Córdoba, por el Dr. Gregorio Funes — Año 1813* en *Catálogo de Manuscritos, Biblioteca Nacional, Papeles del Deán Gregorio Funes*, Buenos Aires, 1940, pág. 64.

ñanza de las Instituciones de Justiniano, expresaba: "Con el estudio del texto no deben dar los discípulos más que las breves notas de Vinnio o si parecieren mejor las de Heineccio; debe huirse por la primera vez de comentarios largos, sutiles y abstrusos" (19).

4. Analizados los precedentes documentos, con el resultado negativo que hemos destacado, queda en pie la cuestión referente a la determinación de la fecha en que el *Vinnius Castigatus* de Sala entró en la Universidad de Córdoba y, por lo tanto, a la del texto que utilizarían los alumnos del doctor Rodríguez.

En nuestro afán de dar una respuesta, aunque hipotética, a este interrogante —no sin reconocer su relativo interés— no nos queda otro recurso que apelar a presunciones.

Un ejemplar que se guarda en la Biblioteca Mayor de la Universidad, con la firma de sus sucesivos dueños —*maestro Pedro Ignacio Acuña, Mariano Lozano, Pedro Antonio Peñaloza y Juan José González*— corresponde a la edición de 1747, anotada por Heineccio (20). Como los dos primeros fueron discípulos de Rodríguez desde 1797 y 1807, respectivamente, y los otros dos se matricularon en Leyes en 1810 y 1812, resulta lógico pensar que el libro iba cambiando de propietario al dejar de ser estudiante su poseedor anterior. Y que el ejemplar fue manejado

---

(19) *Real Provisión del Consejo*, citada anteriormente, pág. 129. Que el Deán aludía a la Universidad de Alcalá de Henares es evidente. El claustro complutense, en efecto, agregaba: "En lugar de comentarios deberá solamente dársele con el texto y dichas notas, una paráfrasis. La de Teófilo, renovada por Daniel Galtier, Profesor y Doctor en ambos Derechos de la Academia Tolosana, es tan alabada por el juicio y conocimiento de Don Gregorio Mayans, y tan a propósito para el estudio de los principiantes, que después de una breve descripción de esta obra, se arroja a decir, que ninguno de cuantos comentarios han producido los jurisconsultos es tan útil para el estudio de los elementos del Derecho". Y el Fiscal, al dictaminar sobre dicho Plan, ratifica la conveniencia de la enseñanza, por una obra que se compusiera "de las Instituciones de Justiniano, con las Notas de Vinnio, con la Paráfrasis de Galtier, y Comentario de Boerdá, y con los últimos títulos del Digesto... Pero entretanto que el Claustro de aquella Universidad arregla y dispone la impresión de esta obra, para evitar a los oyentes el costo y manejo de tantos libros, podrá el Consejo mandar que se estudie y esplique la Instituta de Justiniano por los Comentarios de Vinnio y Notas de Heineccio" (pág. 213).

(20) Universidad Nacional de Córdoba, Biblioteca Mayor (Sección Jesuítica), nros. 394 y 395: *Arnoldi Vinnii JC. in quatuor Libros Institutionum Imperialum commentarius academicus, et forensis. JO. Gotti Heineccius JC. Recensuit & Prae-*

por ellos en su vida escolar y no con posterioridad, es evidente, por cuanto el nombre de Acuña aparece en la firma acompañado con el título de *maestro* (que ya ostentaba al ingresar a Jurisprudencia), y el de Lozano, sin ninguno; siendo que aquél alcanzó el grado de *doctor* en Derecho y éste el de *licenciado*.

El accidental hallazgo invita a inferir que, para ese entonces, el *Vinnius Castigatus* aún no había comenzado en forma absoluta, en las aulas cordobesas, el largo y funesto reinado de que nos habla Avellaneda y que hiciera "perder hasta el recuerdo o la tradición de la gran edición de Heineccio" ([21]).

Ya hemos oído al padre Guitián en 1791 y al Deán Funes en 1808 —fechas que señalan la iniciación y el término de la actividad docente del doctor Rodríguez— lamentarse de la carencia de libros, lo que imposibilitaba el desterrar la antigua práctica del dictado.

Siendo ello así, es lo más factible que, en ese período, los estudiantes legistas emplearan indiferentemente un texto u otro, según las facilidades para conseguirlos, y sólo como auxiliares de las lecciones diarias que, conforme a la costumbre de la época, recogerían en cuadernos, a juzgar por el testimonio de Manuel Bernabé de Orihuela, alumno del doctor Rodríguez desde 1791 a 1794, quien en carta dirigida a Castro Barros muchos años después, a propósito de un caso de sucesión de los hijos ilegítimos, expresa: "Dn. Victorino, cuyas luces respeto y cuyos cuadernos conservo para perpetua memoria, nos escribió en su tiempo esta célebre y reñida cuestión. La trató magistralmente y se esmeró en ella a lo sumo. Ojalá estuviera allá para mostráselos porque mi hermana no ha de dar con ellos" ([22]).

---

factionem Notulas que adjecit, Lugduni, 1747, en 2 vol. El primero comienza con las *Selectarum Juris Quaestionum*, del mismo autor, y las referencias a los poseedores se encuentran en las dos primeras páginas, de acuerdo al siguiente orden y texto: 1º) "Del Mro. Pedro Ignacio Acuña"; 2º) "Y Pasó al uso de Mariano Lozano"; 3º) "El Dueño propio y legitimo es Pedro Antº Peñaloza qe. se lo compró a Dn. Mariano Lozano. qe. le transfirió el Dominio pro precunia numerata —Vale"; y 4º) "Despues de haber estado en poder de Pedro Antº Peñalosa pasó al uso de Juan José Gonzales qe. me transfirió el dominio por tradicion y compra perfecta de seis ps. y medio — Vale".

(21) *Op. cit.*, pág. 255.

(22) Colección documental del Inst. de Est. Americanistas, doc. nº 10.321.

Cabe señalar que un método análogo había sido autorizado y aconsejado por el plan de estudios de Alcalá de Henares en 1771, al prescribir la enseñanza comparativa entre las legislaciones romana y española desde la cátedra de Instituta: dada la carencia de libros adecuados, y a pesar de la prohibición que los demás profesores tenían de dictar las materias o tratados de sus asignaturas, y hasta tanto la Universidad pudiera disponer la impresión de la obra apropiada a dicho objeto, las Instituciones de Justiniano serían estudiadas y explicadas por los Comentarios de Vinnio y notas de Heineccio, advirtiendo los catedráticos *de viva voz* las variaciones de las leyes reales; y estas advertencias deberían escribirse por los alumnos en cuadernos sueltos (23).

5. No habiendo llegado hasta nosotros los apuntes que contendrían las lecciones del doctor Rodríguez, ni otra referencia que pudiera servirnos de base para reconstruir y valorar su actuación docente, la cita de Orihuela se nos presenta con aquella sugestión que a un arqueólogo ofrecería el trozo de cornisa de un templo desaparecido.

Reparamos, sin embargo, en el riesgo consiguiente a cualquier generalización que se asentara únicamente en ese vestigio singular; y si nos atrevemos a enunciar una conclusión, es porque estamos persuadidos de que igualmente hubiéramos llegado a ella por otros caminos inductivos o deductivos.

He aquí el párrafo pertinente de la carta de Orihuela, que continúa al anteriormente transcripto:

"Él llevó, pues, con Gregorio López, que los hijos adulterinos, espurios, sacrílegos, de clérigos, frailes o freiles, son herederos de la madre libre. Aún me acuerdo de algunos fundamentos capitales. con que hace pedazos la opinión contraria de Antonio Gómez. La Ley de Toro. en que él se funda, es obscura, y la de Partida, terminante. La corrección de las Leyes es odiosa, y no se debe admitir, mientras no se haga de ellas expresa mención; y la de Toro no la hace de la de Partida. El mismo Antonio Gómez confiesa que si alguna ley necesita de explicación es, en verdad, la de Toro. Y una ley tal no puede perjudicar a la otra

(23) *Real Provisión del Consejo*, ya citada, pág. 213.

clara y favorable como la de Partida. Otra Ley de Toro no excluye a éstos de la sucesión materna, aunque los priva de la paterna de sus padres clérigos, y de otros parientes de parte del padre. A esta Ley se remite la otra de Toro también de Antonio Gómez, pero su referencia es tan obscura, que no se atina lo que quiere decir.

"Esta cuestión sólo tiene o puede tener lugar en la teórica. Pero en la práctica, dicen todos con Don Victorino que ni se debe pronunciar, ni admitir. Esto sería que por privar a un hijo de una herencia temporal, se entrase en averiguaciones de quién era su padre, si era clérigo o fraile, con ruina de su honor, que vale más que la herencia, y con desdoro del estado eclesiástico; y que, sobre todo, sería una averiguación inútil, porque jamás se podría probar bien el padre, por la cualidad de incierto, y no harían más que desacreditar a unos y otros con vilipendio del clero secular y regular" (24).

Los recuerdos de aquella lección, expresados en forma tan precisa, al parecer, por el ex-alumno, nos muestran que el catedrático de Instituta, compenetrado del sabio sentido del mandato oficial, no se limitaba a señalar ligeramente las concordancias o diferencias entre las Instituciones de Justiniano con el derecho patrio, sino que, frente a los textos españoles, extremaba su labor exegética, sin desechar el planteo puramente doctrinario y la discusión académica propia de la cátedra; preocupación que, una vez satisfecha, cedía su paso a la fórmula legal de práctica aplicación.

Poseedor de una cultura jurídica orientada en las mismas normas de la que debía trasmitir, toda la tarea docente del doctor Rodríguez pudo reducirse a dar expresión orgánica a su propia formación universitaria y forense, reflejada en sus escritos judiciales —algunos de los cuales reproducimos en Apéndice— y en la nómina de sus libros que ha llegado hasta nosotros, donde hallamos reunidas las obras de indispensable consulta al servicio inmediato de la cátedra. De ahí también que, para ajustar su enseñanza a las indicaciones oficiales, no habría tenido

(24) Este tema debió ser tratado por el doctor Rodríguez al desarrollar en 1793. el título IV (De Vulgo quaesitis) libro 3º. de las *Instituciones* de Justiniano, correlacionado con la ley XI, título 8º de la Partida Sexta y con la ley 9 de las de Toro.

necesidad de apelar, inexcusablemente, a las ventajas didácticas que brindaba a los principiantes el *Vinnius Castigatus* frente a la clásica y erudita versión anotada elegantemente por Heineccio, que le sería familiar desde su paso por las aulas chuquisaqueñas, y a la autoridad eminente de Cuyacio, que, según afirma Avellaneda, Don Victorino recomendaría a su discípulo Saráchaga, futuro maestro de Vélez Sársfield (25).

6. En los anaqueles de su biblioteca ocupaban lugar preferente —en un tomo en cuarto mayor— las *Instituciones de Justiniano* (26), además de los dos volúmenes de Vinnio ya mencionados, junto a las *Instituciones del Derecho Civil de Castilla,* de Asso del Río y Manuel, fijadas como texto en las universidades españolas; pero que a pesar de sus reconocidas calidades apenas si cumplirían una función "proporcionada para instruirse en los elementos de nuestra jurisprudencia", como lo expresan sus autores. El profesor de Instituta debió de utilizarlo a manera de guía para sus clases, que pudo desarrollar con el auxilio de los grandes jurisconsultos Alonso Díaz de Montalvo, Alfonso de Acevedo, Juan de Matienzo —glosadores, el primero, del Fuero Real, y los otros dos, de la Nueva Recopilación— que aparecen en su librería al lado del anotador de *Las Siete Partidas* —Gregorio López— a cuya autoridad adhería entusiastamente el doctor Rodríguez por considerarla "tan abultada" (27), y del comentarista de las *Leyes de Toro* —Antonio Gómez— que, según vimos, era materia obligatoria para la licenciatura y el doctorado.

La mayoría de los libros que completan la nómina, pertenecen a exégetas de la ley española, de la romana o de la canónica —Carleval, Covarrubias (Diego), Ibáñez de Faria, Yáñez Parladorio, Román Vale-

(25) *Op. cit.*, t. III, pág. 252.

(26) Interesa señalar que entre las muchas ediciones de las Instituciones de Justiniano, circulaba para esa época, impresa en un volumen en cuarto, una versión de las de Cuyacio, con el título *Justinianus Institutionum sive elementorum libri IV, ex editio Jacobus Cujacii, in eosdem Jani a Costa commentarius. Accedunt annotationes et notae Theodori Marcilii et Marci Antonii Mureti. Curante J. van der Water,* Lugdunum, 1744.

(27) Véase en Apéndice, documento nº 4.

rón, Lasarte y Molina, Claro y Olea—; y las preocupaciones propias de los juristas americanos se hallan representadas por las obras de Solórzano, de Rivadeneira y de Villarroel.

Tenía, además, al alcance de su mano, la infaltable *Curia Filipica*, de Hevia Bolaños; la *Ilustración* a la misma y el *Discurso sobre letras de cambio*, de Domínguez; el *Indice*, de Magro y Zurita; la *Práctica*, de Alcaraz y Castro y la de Suárez de Paz; las *Máximas sobre recursos de fuerza y protección*, de Covarrubias (José); las *Consultas y Resoluciones*, de Paz; el *Epitome Delictorum*, de Plaza; *Tractatus de Re Criminali*, de Matheu; las *Ordenanzas del Perú*, de Ballesteros, y algunas otras obras que no nos ha sido posible determinar con precisión.

Juzgada rigurosamente y con criterio actual, la librería de Don Victorino podría parecer reducida e insuficiente; mas debe ser considerada en función a sus coetáneas, y tenerse en cuenta que las exigencias docentes y forenses podían suplirse con muy pocos volúmenes. Con todo, y aun haciendo caso omiso de la falta que se advierte de autores extranjeros en boga —ajenos al ambiente jurídico colonial—, llama la atención la ausencia de obras españolas de gran divulgación en ese entonces y que encuadraban dentro del marco dado por el carácter general de la biblioteca.

VI

El doctor Rodríguez, Gobernador Interino

Sumario: *1. Actuación pública del doctor Rodríguez: teniente asesor y gobernador interino. — 2. Incidencias con el Cabildo. — 3. Sobremontistas y funesistas. La Universidad, los franciscanos y el clero secular. — 4. Cumplimiento de la Real Cédula de 1800 y cuestiones que provoca. — 5. El doctor Rodríguez renuncia a la cátedra. Fin de su gobierno.*

1. Cumple Don Victorino sus tareas docentes, sin mengua de las profesionales y de aquellas funciones de carácter político en que le toca actuar durante la administración de Sobremonte. Acompaña a éste en sus periódicas visitas a los apartados lugares de la extensa jurisdicción, interviene asimismo en la fundación de pueblos, aconsejando sus bases legales, y hasta figura su nombre, simbólicamente al menos, entre los primeros pobladores de Villa Real del Rosario (1).

Contaron también con su apoyo las perdurables construcciones urbanas con que Córdoba se adornó en ese período, como las casas del Cabildo (2) y el paseo de la Alameda, obra ésta que habría celebrado en un poema (3).

A fines de 1797, el Marqués se retiró del gobierno como sub-inspector general de las tropas; pero por fallecimiento de Don Joaquín del

(1) Pedro Grenón, S. J., *Villa del Rosario — Documentos para su historia*, Córdoba, 1930, pág. 105.

(2) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Expedientes, escribanía 4ª, legajo 5, expediente 27.

(3) Los originales de este poema del doctor Rodríguez estuvieron en el archivo particular de Don Angel Justiniano Carranza, según lo manifiesta este autor (*loc. cit.*, pág. 169).

Pino, se hizo cargo del Virreinato el 28 de abril de 1804, y ese hecho vino a favorecer a nuestro jurista en su carrera de magistrado, por cuanto, habiéndose jubilado Pérez del Viso como teniente asesor, el Virrey provisional, su grande y consecuente amigo, lo nombró interinamente en dicho empleo, del que tomó posesión el 5 de octubre de ese año (4).

Ocho días después, el Ayuntamiento de Córdoba, que le era adicto, suscribía un elogioso informe dirigido a Sobremonte, en que, al expresarle su gratitud por la acertada elección, elogiaba al doctor Rodríguez, cuyos méritos y "su bien adquirida y notoria literatura" lo determinaban a representar de oficio "la utilidad y conveniencia de su confirmación" (5).

La información del Cabildo llegó hasta la Corte y sus deseos merecieron la aprobación del Monarca que, el 16 de julio de 1805, despachó a favor de Don Victorino el título respectivo (6), con aplauso del Consejo de Indias "por la buena opinión y fama en que le tiene", según la expresión del agente en Madrid del obispo del Paraguay Don Nicolás Videla del Pino, reproducida en carta a su sobrino José Ramón de Olmedo, con este agregado: "Yo no dudo que él enderezará muchos tuertos de ésa" (7).

Teniente asesor de gobierno, cargo que conservó hasta el fin de sus días, el catedrático de Instituta se vio colocado en las más altas dignidades que Córdoba ofrecía a sus letrados.

Las nuevas funciones, ya familiares para él, importaban ejercer por sí la jurisdicción contenciosa civil y criminal en la Capital y su territorio, asesorar al gobernador en todos los negocios de la Intendencia y suplirlo en su falta, enfermedades y ausencias (8). Fue así como, pocos meses más tarde, Don Victorino debió asumir el mando de la Provincia con motivo de la muerte del entonces gobernador, coronel Don José González, ocurrida en diciembre de 1805.

---

(4) Archivo Municipal de Córdoba, Actas Capitulares, libro 42, fº 58 v.

(5) Véase en Apéndice, documento nº 1.

(6) *Catálogo de Documentos del Archivo de Indias en Sevilla, referentes a la historia de la República Argentina*, III Tomo, Buenos Aires, 1903, pág. 208.

(7) Colección documental del Instituto de Estudios Americanistas, documento nº 1677.

(8) *Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de Intendentes*, citada, pág. 18.

En el transcurso de los dos años que duró su gobierno interino, el doctor Rodríguez tuvo ocasión de adoptar medidas de cierta importancia, entre las cuales merecen destacarse las vinculadas a la administración de justicia, con el loable intento de mejorarla. Para ello, propuso la remoción de los jueces de barrio y pedáneos, relevando de esa carga a los viejos servidores, lo que se verificó con intervención del Cabildo, cuya opinión solicitó en cada caso, porque "deseoso del acierto —manifestaba— acostumbro consultar las materias que lo permiten con los que pueden instruirme" (9).

Por lo demás, mandó a reparar las celdas de la cálcel (10), resolvió sobre la apertura del camino de Córdoba a Catamarca (11), renovó el contrato de alumbrado público de la ciudad (12), promovió la enseñanza facilitando la instalación de una escuela de primeras letras y matemáticas (13), tomó enérgicas disposiciones a raíz de ciertas denuncias sobre monopolio de harina (14), etc., amén de poner en ejecución las diversas órdenes reales y virreinales que se dictaron en su tiempo.

2. Pero la desgraciada actuación de Sobremonte en las invasiones inglesas, colocó en situación difícil a las autoridades locales, que debieron distraer su tiempo en sostenerlo y defenderlo contra los tenaces embates del Cabildo, cuya composición se había modificado para 1807, como consecuencia de los sucesos de Buenos Aires, los que, al influir en las votaciones de ese año, facilitaron las maniobras de la oposición conducida por Don Ambrosio Funes.

Las provisiones del gobernador Rodríguez, con motivo de la internación en Córdoba de prisioneros, fueron observadas como imprudentes y dañosas para los intereses de la Patria, dada la liberalidad con que aquéllos habrían sido tratados. El rigor de la sospecha determinó que se labraran sumarios con el propósito de esclarecer algunos casos concretos que denunciaban una culpable pasividad en los encargados de su cus-

(9) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Gobierno), legajo 28, fs. 110-118.
(10) *Ibid.*, fº 438.
(11) *Ibid.*, fº 270.
(12) *Ibid.*, fº 145.
(13) *Ibid.*, fº 439.
(14) *Ibid.*, fº 135.

todia; pero aunque ciertos cargos lograron abrirse camino, el posterior retorno de los británicos puso término a la cuestión y a los temores (15).

Otros incidentes continuaron enervando la acción del gobierno. El 17 de mayo de ese año, el Cabildo protestó ante Rodríguez por haberse realizado sin su consentimiento una reunión de oficiales en casa del coronel Santiago Alejo de Allende, comandante general de milicias. Este, que había acompañado a Sobremonte cuando marchara hacia la Capital con las tropas aquí reunidas, fue acusado a su regreso de haber sustraído por sorpresa la sala de armas y usurpado el mando jurisdiccional al coronel Francisco Rodrigo, que lo reemplazara en su ausencia. Don Victorino contestó el pedido de explicaciones del Ayuntamiento y negó conocer los hechos que lo motivaban (16); y elevado el expediente a la Real Audiencia, el Cabildo fue reconvenido por inmiscuirse en un asunto extraño a sus funciones específicas.

---

(15) *Ibid.*, legajo 30, fs. 11 y 220; Colección documental del Instituto de Estudios Americanistas, documentos nros. 6158, 6160, 6181, 6216, *et passim*.

(16) El autor de la *Crónica de Córdoba*, que recuerda el episodio (tomo I, págs. 101-102), manifiesta desconocer la respuesta de Rodríguez. Pero en el Archivo Histórico, Sección Gobierno, legajo 30, obran las copias de las actuaciones que se practicaron en esa oportunidad, certificadas por el escribano Bartolomé Matos de Azevedo, y entre ellas aparece dicha contestación, fechada al día siguiente. En ella expresa el Gobernador que "ayer, por casualidad, retirándome del despacho, entré a prima noche en casa del citado Señor Coronel y, en efecto, encontré algunos oficiales que no extrañé por la regularidad de la hora. Y después de estar un gran rato en conversación me retiré, y con este motivo se retiraron también dichos oficiales a excepción de dos o tres. En todo el tiempo que estuve no se trató de la referida competencia: la conversación fue indiferente; y sólo oí que el Sr. Coronel encargó a algunos de los oficiales que estaban para retirarse hoy y en los días inmediatos a sus haciendas de campo, tomasen razón de los soldados del Regimiento que habían llegado e iban llegando de la próxima expedición, y de las armas que tuvieren; de suerte que no supe ni pude advertir que dichos oficiales hubiesen sido convocados; advirtiendo que algunos llegaron después de estar yo presente y se retiraron cuando salí".

Las expresiones del doctor Rodríguez fueron ratificadas por el coronel Allende, ante lo cual, el Cabildo se dirigió nuevamente al Gobernador el 21 de ese mes, manifestándole que "esto no prueba otra cosa sino que hablan por un mismo espíritu inseparable de sus íntimas conexiones", agregando: "Usía no ha podido ignorar lo que sabía todo el pueblo". Termina haciéndolo responsable de las resultas de ese hecho, si no contribuía a que Allende pusiese las armas en manos del comandante Rodrigo.

En el Apéndice reproducimos la serena y enérgica respuesta de Don Victorino a esta segunda comunicación (Documento nº 5).

No vamos a detenernos en pormenores porque, si pretendiéramos estudiar con prolijidad la actuación política del doctor Rodríguez como teniente asesor y gobernador interino, tendríamos que ampliar considerablemente la extensión de este trabajo y desviarnos hacia un terreno que escaparía de los límites del plan trazado. Sin embargo, no podemos dejar de señalar que la vinculación de Don Victorino con Sobremonte, así como le significó un sólido apoyo en el comienzo de su carrera, fue causa de los continuos ataques que, como todos los integrantes del llamado *partido sobremontista,* tuvo que sufrir de quienes conducían la opinión adversa ([17]).

3. En un principio, la regencia de la Universidad —a raíz de la expulsión de los jesuitas— originó la división en bandos; y el alcanzar el gobierno de la Casa de Estudios para el clero secular, fue el objeto

---

(17) El doctor Victorino Rodríguez, su hermano el doctor Juan Justo, chantre de la Catedral, el canónigo Francisco Javier Eusebio de Mendiolaza, los doctores José Antonio Ortiz del Valle y José Dámaso Jigena, y el licenciado Juan Prudencio de Palacios, formaban uno de los grupos que sostenían la opinión del Marqués. Dentro de la misma corriente militaban el maestro Clemente Guerrero, fray Gregorio López y los doctores Vicente Ferreira, Romualdo Jigena y Bernabé Aguilar; los franciscanos, con el rector de la Universidad a la cabeza; el coronel Santiago Alejo de Allende y sus cuñados Don José Antonio Rodríguez y Don Francisco Inocencio Gache; el comandante Simón de Gorordo y casi todos sus oficiales; el administrador de correos Don José de Paz; el ingeniero Don José Manuel López; el ex-teniente asesor Pérez del Viso; el tesorero Don Joaquín Moreno; el estanquero Don Julián Freites y el fiscal Don Domingo Deheza; los hermanos Don Andrés y Don Juan Luis de Aguirre y Tejeda; Don Pedro Lucas de Allende, su hijo Don Tomás, su sobrino Don Mariano de Usandivaras y el cuñado de éste. Don Hipólito García Posse; Don Francisco Antonio Díaz, su hijo Don José Javier y sus yernos Don José García Piedra y Don Gaspar Sáinz Bravo; Don José Antonio de Allende y su hijo Don Dalmacio; Don Pablo de Cires, Don Manuel Derqui. Don Julián Martínez, Don Manuel Isidoro Gutiérrez, y otros muchos vecinos espectables (Colección documental del Instituto de Estudios Americanistas, documentos nº 5703 y correlativos.

El partido presidido por los hermanos Funes, que fue robusteciéndose con el transcurso de los años, contó con la participación del doctor Francisco Antonio González, Don Francisco de Recalde, Don Fermín de la Sierra Pico, Don Lorenzo Antonio Maza, Don José Yofre, Don Juan del Prado, Don Esteban Bouquet y Arias, Don Francisco Javier Alvarez, Don Antonio de las Heras Canseco, Don Francisco Antonio de Bulnes, Don Manuel Asúnsulo y Urrutia, Don Antonio de Arredondo, Don Benito de Rueda, Don Angel de Cañás y Riobio, Don Antonio Savid y su hijo Pedro Antonio, Don José Ignacio de Urízar, etc.

primordial que se propuso el doctor Gregorio Funes, hábilmente patrocinado por su hermano Don Ambrosio, en abierta lucha contra los franciscanos, protegidos por Sobremonte.

Cuando en 1807 terminó esta contienda, las derivaciones de la misma habían adquirido un neto sentido político, acrecentado visiblemente por el choque de las aspiraciones hasta entonces insatisfechas de los Funes, con las aspiraciones hasta entonces satisfechas de los que personificaban la autoridad metropolitana.

La correspondencia mantenida por Don Ambrosio con sus aliados de Buenos Aires y otros documentos privados y oficiales, nos sirven de índice para apreciar hasta qué punto la pasión jugó en esta lucha un papel preponderante. Ni el Cabildo pudo sustraerse a sus influjos. La posesión de sus sitiales vino así a convertirse en tema estratégico, y las elecciones de capitulares fueron motivo de maquinaciones que anualmente se ponían en ejercicio por las facciones en pugna.

Su orientación política oscilaba, pues, según su composición, ora secundando al gobierno, ora atacándolo y poniendo de manifiesto sus errores en informaciones y memoriales dirigidos al Virrey o a la Corte.

La consigna de los *funesistas* era eliminar a sus tradicionales opositores, costara lo que costare. Y la conducta de éstos, mantener sus posiciones y sus influencias, aun a costa de transar y de tolerar situaciones molestas, si no humillantes, para su dignidad de funcionarios.

El teniente asesor doctor Rodríguez, el tesorero Don Joaquín Moreno y el comandante de infantería, coronel Allende, fueron los blancos permanentes que recibieron las cargas no interrumpidas de los Funes (18).

(18) El 25 de febrero de 1808 escribía Don Francisco Antonio de Letamendi a Don Ambrosio Funes desde Buenos Aires: "Así es que unido ese Cabildo con el de aquí, puede derribar a Concha, D. Victorino, Morenito, Allende, y cuantos le estorben, no sólo quitándole los empleos, sino a las personas, a título de tranquilidad pública" (ENRIQUE MARTÍNEZ PAZ, *Papeles de Ambrosio Funes*, Córdoba, 1918, pág. 216). Y el 4 de junio de ese año, Don Fernando Puch, también desde Buenos Aires, le decía en carta al duque de Sputch [sic]: "Concha se dirige en Córdoba de la criaturas del Marqués. Se ha observado que jamás se vale de hombres que no sean reprensibles por algún respecto, como Sobremonte... Conviene, pues, quitar a Concha de Córdoba, a su Asesor Dn. Victorino Rodríguez y al coronel Allende, a un tal Pérez del Viso su antecesor y al tesorero de Real Hacienda Don Joaquín Moreno..." (Colección documental del Instituto de Estudios Americanistas, documento nº 6231).

Así transcurrieron los años que serían vísperas de la Revolución. Cada vez se delimitaban más y más las fronteras que separaban a los dos partidos cordobeses, al mismo tiempo que se robustecía ese "cierto anhelo de personalidad y libertad que los hechos y las ideas venían desarrollando", a que alude el doctor Martínez Paz (19).

Desde que Sobremonte se retirara a Córdoba, en julio de 1806, después de tomada la Capital por los ingleses, todo el afán de Don Ambrosio se condensó, durante ese período de Cabildo oficialista, en documentar paso a paso las huellas del Virrey y de sus partidarios, en procura de ventajas para sus propósitos, cuyo éxito estaba tan ligado al fracaso o descrédito de sus adversarios.

A su vez, el Cabildo secular —presidido por el gobernador Rodríguez— y la comunidad franciscana, produjeron sendos informes con el fin de sostener la conducta de Sobremonte. Pero la estrella de éste había comenzado a declinar. Los sucesos de Buenos Aires repercutieron en Córdoba, y ya vimos cómo la elección de capitulares para 1807, que Don Victorino no pudo sino aprobar, dio mayoría a Funes, quien pasó a ocupar la primera alcaldía (20).

En febrero cesa el Virrey. La Audiencia asume el gobierno político-militar y Santiago de Liniers el mando de las fuerzas.

El Real Tribunal es adicto a Rodríguez (21), que continúa su interinato con la oposición del Ayuntamiento, sosteniendo disputas, ya por cuestiones administrativas, ya de protocolo o ceremonia, ya por otros hechos derivados de las invasiones inglesas (22).

---

(19) *Op. cit.*, p. V.

(20) Por Don Ambrosio votaron Don Antonio de Arredondo, Don Antonio de las Heras Canseco, Don Angel de Cañás y Riobio, Don Benito de Rueda y Don Francisco Javier Alvarez. El Cabildo quedó formado por el señor Funes, el doctor Francisco Antonio González, alcalde ordinario de segundo voto, los señores Pedro Antonio Ramos y José Santos Calderón, alcaldes de la Santa Hermandad, los regidores Don Francisco Recalde, alférez real, Don Fermín de la Sierra Pico, defensor de menores, y Don Lorenzo Antonio Maza, defensor de pobres; los regidores llanos doctor José Antonio Ortiz del Valle, Don José Yofre y Don Juan del Prado; Don José Fernández Obregón, alcalde de aguas, y Don Esteban Bouquet y Arias, procurador de la ciudad.

(21) Colección documental del Instituto de Estudios Americanistas, documento nº 6183.

(22) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Gobierno), legajo 29, fs. 393, 414, 432, *et passim*.

Liniers, por su parte, inclina su ánimo a favor de la causa de los Funes, que se valen de esta situación para obtener en pocos meses aquello que durante tanto tiempo habían procurado alcanzar sin resultado alguno.

4. Desde comienzos de 1801, yacían en los archivos del virreinato dos reales cédulas fechadas en San Lorenzo el 1º de diciembre de 1800. Reorganizábase por una el convictorio de Duarte y Quirós; y por la otra, se erigía y fundaba de nuevo la Universidad de Córdoba, con el rango de Mayor y con el título de Real Universidad de San Carlos y de Nuestra Señora de Monserrat. Los religiosos franciscanos quedaban separados de todo gobierno y dirección; y el rector, vice-rector, conciliarios y demás oficiales, debían ser nombrados por el Claustro, y las cátedras, provistas por oposición.

Los conventuales habían conseguido detener su ejecución, mediante la valiosa protección de Sobremonte, no obstante la acción invariable de quienes defendían los intereses del clero secular. Pero la salida del Marqués y la exaltación de Liniers, ofreció a éstos, posesionados del Cabildo, la oportunidad de gestionar oficialmente el cumplimiento de las órdenes regias.

La nerviosa ansiedad que siguió al 15 de octubre de 1807, fecha de la representación del Ayuntamiento, estalló jubilosamente mes y medio más tarde, cuando el Gobernador del Virreinato escribió su ya célebre "guárdese, cúmplase y ejecútese inmediatamente", y designó al Deán Funes para el cargo de Rector del Colegio de Monserrat.

"Llegó el chasque que Ud. nos dirigió, a la una de la noche —escribe en esos días un cordobés al presbítero Teodoro Lozano, apoderado del Claustro en Buenos Aires— y a esta misma hora me mandó recordar su hermano Don Narciso. No era posible calmar enteramente nuestro regocijo, ni prohibirnos enteramente el desahogo que pedía nuestro corazón oprimido tanto tiempo. Hicimos venir una música, sin más objeto que complacernos a nosotros mismos, y explicar nuestro agradecimiento al Rey y al inmortal Reconquistador, al compás de estos instrumentos. En efecto, no se han oído más palabras que *Viva el Rey, Viva también el Señor Liniers.* Bien es verdad que Blanes cometió la inmoderación de ir por la Compañía y decir en la ventana del Rector estas formales palabras:

Frailes, la Universidad es para los clérigos. Esta conducta la hemos afeado y sindicado todos, y el Señor Provisor ha estado dispuesto a castigarlo, si el Rector ponía queja; pero el Padre ha tenido para mejor ocurrir a esa superioridad con mil mentiras y especies abultadas, no sé con qué proyectos" (23).

Estos párrafos nos dan el tono de la disputa en su última fase, y al revelar el estado de ánimo de los partidarios del clero en esos momentos, nos explican la correlativa reacción del bando franciscano, disimulada entre las frases y actos protocolares de acatamiento con que el gobierno, "herido de muerte por la consabida victoria", recibió la disposición virreinal.

Rodríguez, urgido por el Deán, publicó al día siguiente de llegadas, las Reales Cédulas y las providencias de Liniers en que nombraba al doctor Funes rector del Monserrat; pero negóse a ponerlo en posesión del cargo hasta tanto fray Pantaleón García, que lo desempeñaba, terminara el inventario de bienes y desalojara las celdas que ocupaba en el Convictorio. Fundaba su decisión en los inconvenientes que se seguirían de la coexistencia de dos cabezas dentro del Colegio, y en el hecho de haberlo convenido así con el Deán al arreglarse los pormenores de este negocio.

Lo cierto es que Funes, luego de reclamar infructuosamente la inmediata entrega del Colegio y la convocatoria del Claustro para la elección de Rector de la Universidad —también postergada— elevó sus quejas ante Liniers, al mismo tiempo que Rodríguez justificaba su proceder en un circunstanciado memorial.

Luego de pesar las razones de uno y otro, Liniers, el 24 de diciembre, resolvió en definitiva la cuestión propuesta, ordenando que el Rector nombrado quedara en posesión de su ministerio, sin perjuicio de que fray Pantaleón permaneciera en el Colegio hasta la conclusión del inventario, y urgiendo la convocatoria inmediata de los claustrales para la intimación y obedecimiento de la real cédula de erección de la Universidad, elección de Rector y demás oficiales de ella, "en el concepto

---

(23) Colección documental del Instituto de Estudios Americanistas, documento nº 7943.

de que me será sensible, y también a V. tener que repetir nueva orden o tomar otras providencias para hacer obedecer las que le tengo comunicadas" (24).

El cumplimiento, pues, de la Real Cédula de 1800 y la designación del Deán para el gobierno del Colegio de Monserrat, es el primer triunfo efectivo del partido funesista; y la resolución dictada en el conflicto derivado de este último acto, la primera derrota de Don Victorino, que hasta ve en peligro su cargo de Asesor (25).

El posterior acatamiento de las superiores órdenes, hizo posible la reunión del Claustro, que el 11 de enero de 1808 eligió para Rector de la Universidad al propio doctor Funes, a pesar del contrario intento de sus opositores (26).

5. Las disposiciones que se ponían en vigencia establecían que los anteriores catedráticos continuarían por entonces hasta tanto se realizaran los concursos respectivos. Pero el Deán, con evidente designio de apartar cuanto antes a sus tradicionales adversarios, interpretó tal precepto como una gracia o privilegio renunciable. De ahí que halló conveniente a sus

---

(24) Documento del Archivo del Colegio Nacional de Monserrat, reproducido por el doctor RAÚL A. ORGAZ, en *Para la historia de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales — Primeros maestros y primeros graduados*, Córdoba, 1941, pág. 39.

(25) Letamendi, en carta a Don Ambrosio Funes fechada el 17 de diciembre de 1807, le dice: "Vea V.M. el oficio que le va ahora [a Rodríguez] por haber retardado el cumplimiento de las órdenes o providencias de la Superioridad: Si aún insiste en entorpecer, se le hará sentir todo el peso de la justicia, y no sé si quedará más de Asesor" (MARTÍNEZ PAZ, *op. cit.*, 194).

Ya el 26 de julio de 1807, Funes escribía a un amigo de Buenos Aires: "Cuídese de leer los oficios de los Alcaldes y de el Cabildo, así contra Allende como contra el Doctorazo [Rodríguez]. Es necesario que se agite la pesquisa del coronel Allende con citación de Ustedes y nuestra. Nosotros pediremos ahora en el otro correo, lo mismo, y que se quite a este Jefe, único modo de componer a este pueblo... El gobierno no ha dado noticia por bando público ni los ascensos de nuestro Exmo. Triunfador, ni ha mandado poner luminarias, ni el día de la misa de gracias a que asistieron las comunidades, se vio la cara en la Iglesia al Doctorazo, al coronel, ni a ninguno de los oficiales... En vista de todo pedimos al Sr. Liniers que los deponga a estos partidarios..." (Colección documental del Inst. de Est. Americanistas, doc. nº 6181).

(26) Letamendi, en su carta del 17 de diciembre citada en la nota anterior, añadía: "El empeño del día debe dedicarse a impedir la subyugación de votos para la elección de Rector de la Universidad, por parte de los Rodríguez. Si en esto salen Vms., todo está ganado".

propósitos el indagar la voluntad de los interesados, y en tal sentido se dirigió en primer término al doctor Rodríguez a los cinco días escasos de asumir sus funciones.

La contestación de Don Victorino no se hizo esperar: "Desde que se me destinó a Teniente Letrado de este gobierno —responde el 19 de enero— me ha sido muy gravosa dicha cátedra, y seguía en ella porque, habiendo leído diez y siete años, deseaba completar los veinte que previene la ley para la jubilación; pero no siendo en el día asequible esta idea, puede V. S. disponer de dicha cátedra como conceptuase más útil al nuevo establecimiento, si bien, que si no le fuese fácil la pronta provisión, o por otro cualquiera motivo me contemplare de algún modo útil al público, me esforzaré a este o a cualquier otro servicio a que se me destine" (27).

Claramente se advierte el espíritu de alejarse de un clima que miraría hostil a su persona en esas circunstancias, no obstante la salvedad final de su renuncia.

Pero el Rector no encontró dificultad alguna en reemplazarlo, y fue nombrado catedrático de Instituta el doctor Juan Antonio de Saráchaga.

Pocos días antes, el 28 de diciembre, Don Victorino había terminado asimismo su interinato político, al recibirse el nuevo gobernador propietario, brigadier Don Juan Gutiérrez de la Concha.

(27) Orgaz, *op. cit.*, págs. 42-43.

VII

Alejamiento del doctor Rodríguez

Sumario: *1. Política conciliadora del gobernador Gutiérrez de la Concha. — 2. Actitud del doctor Rodríguez. Su visita a Famatina. — 3. Hechos ocurridos durante su ausencia. — 4. El virrey Cisneros y los sobremontistas. Perspectivas del doctor Rodríguez. Fracasa su nombramiento de asesor del Virreinato y es designado Oidor honorario.*

1. La llegada del gobernador Concha, ya anunciada para mayo de 1807 y comunicada oficialmente al Cabildo con fecha 26 de agosto, fue precedida, naturalmente, por una intensa actividad que las dos facciones cordobesas desplegaron con el fin de tomar posiciones y orientar su acción futura.

Noticias de Buenos Aires habían anticipado el propósito que animaba al nuevo mandatario "de conciliar los partidos y hacerse amigo de todos" (1); pero no evitaron que Don Ambrosio sintiera frente a él las mismas prevenciones que genéricamente le inspiraba el sistema (2). Ya era llegado el tiempo de que nos habla Groussac. en que si pocos sabían lo que querían, muchos sabían lo que no querían más.

---

(1) Carta de Letamendi a Funes, del 17 de diciembre de 1807 (Martínez Paz, *loc. cit.*, pág. 194).

(2) Don Francisco Inocencio Gache, fiel ejecutor, cuñado del coronel Allende y partidario de Rodríguez, había escrito desde Buenos Aires anunciando que Concha conocía muy bien "a ese Alcaldazo de allá [Alzaga] y al alcaldito de aquí [Funes]": expresión que Don Ambrosio comenta: "Ojalá no venga en mi tiempo, aunque parece que el Sr. Liniers le habla bien de mí" (Colección documental del Instituto de Estudios Americanistas, documento Nº 6183).

No obstante los deseos del brigadier Concha de no hallarse en Córdoba para las próximas elecciones de capitulares —que se presentían borrascosas y que resultaron adversas a Don Victorino— tuvo que intervenir en su aprobación. En tal oportunidad quiso dar pruebas de su espíritu equidistante, aceptando el nombramiento de asesor ad-hoc hecho por el Cabildo en la persona del doctor Juan Luis de Aguirre, en reemplazo de Rodríguez, tachado de parcial, si bien previno al Ayuntamiento que se abstuviera en lo sucesivo de tales designaciones por ser privativas del gobierno.

2. Ese año de 1808 transcurrió para el doctor Rodríguez sin otros contratiempos. Limitado a sus funciones de teniente asesor, que alternaba con la atención de su hacienda de Alta Gracia, miraba como espectador el desarrollo de la política local, cuyas fluctuaciones dejábanle entrever un porvenir optimista. El pleito originado entre el Cabildo y el Gobernador, a raíz de la renuncia de un regidor y la excusación del alcalde electo de primer voto —cargo que Funes continuara desempeñando mientras tanto— había terminado con una resolución de Liniers favorable a Gutiérrez de la Concha. Don Antonio Fragueiro reemplazó a Don Ambrosio; y éste, temeroso de sufrir persecuciones o molestias, se vio precisado a emigrar a Buenos Aires, siguiendo los consejos de su amigo Francisco Antonio de Letamendi (3). Pero sus vinculaciones personales con quienes mantenían contacto directo con españoles de influencia en la Corte, coadyuvaron intensivamente en su plan de derribar al Gobernador y al asesor Rodríguez, contra quien continuaron las violentas aco-

(3) "Será matarse V. M. gastar dinero, paciencia, sacrificar la tranquilidad, y vivir con zozobras continuas, si no da de mano a todo, aunque caiga el cielo a pedazos, y se viene V. M. por acá por quatro o seis meses con sus papeles y flauta. Yo estoy convencido que mucho ganaría V. M. con que le tratase aquí el Sr. Liniers y algunos Oidores, más con el influxo del Sr. Alzaga, P. Mtro. Torres, etc. De lo contrario según la tormenta que advierto, siempre ha de salir V. M. perdiendo...". Y más adelante: "Reitero a V. M. que debe quitarse de esa Ciudad, dar un paseo por acá, puesto está expuesto a un vejamen, no debiendo esperar otra cosa de la mala condición de los enemigos que parece han jurado el exterminio de V. M.". (MARTÍNEZ PAZ, *op. cit.*, págs. 219-220).

La carta aparece fechada el 28 de noviembre en la edición citada; pero debe haber un error. Los acontecimientos a que alude la sitúan en el mes de febrero de 1808.

metidas. De paso se ponderaban las calidades del señor Funes, y su nombre fue recomendado para la primera magistratura de la Intendencia de Córdoba o de Salta (4).

En mayo de 1809, Concha, tal vez con el intento de atenuar las dificultades que la presencia del doctor Rodríguez causaba a su política de equilibrio, encomendó a éste la visita de las minas de Famatina, dispuesta por el Virrey, "esperando que desempeñará esta importante comisión con el celo e interés por el real servicio y el público, que en todas ocasiones tiene acreditado" (5).

En cumplimiento de la misma estuvo ausente varios meses; y el 20 de diciembre, el Gobierno aprobaba su prolijo informe, donde se fijaban reglas para el laboreo, designaba las estacas, arreglaba los trabajos y tomaba medidas conducentes a su mejor estabilidad. Y poco después, el Gobernador, interesado en el fomento de aquella industria, apoyaría un proyecto de explotación de esas minas, que se realizaría por medio de una sociedad anónima en cuya formación intervenía el propio Liniers, que desde setiembre de ese año se hallaba desterrado en Córdoba (6).

3. No vamos a referir los acontecimientos que antecedieron a la caída del conde de Buenos Aires y a su reemplazo por Don Baltasar Hidalgo de Cisneros, nombrado por la Junta que gobernaba a España y las Indias en nombre del rey cautivo. Debiéndonos circunscribir a la exposición de sucesos relacionados directamente con nuestro biografiado, sólo señalaremos que, durante su ausencia y de acuerdo con lo dispuesto

---

(4) Colección documental del Instituto de Estudios Americanistas, doc. nº 6233. Los ataques a Concha descendían hasta las más insignificantes minucias: "Se sienta bajo de solio en el Cabildo"; "concede a su teniente Dr. D. Victorino Rodríguez, en lugar de lo que llamamos Ministro de Corchete, un soldado de ordenanza, que suponemos lo paga el erario como a otros de esta plaza". Acusábaselo, asimismo, porque "estando sindicado don Joaquín Moreno, tesorero de estas Reales Cajas, de payador, y de haber dicho que gastaría quinientos pesos o que daría un convite cuando supiese que se había perdido Buenos Aires (cuya causa se está siguiendo), es uno de sus confidentes, y lo trae al lado, distinguiéndolo, siendo reo iniciado de estado" (Colección documental del Instituto de Estudios Americanistas, documento nº 1268).

(5) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Expedientes, escribanía 4ª, legajo 40, nº 2, expediente 20.

(6) Paul Groussac, *Santiago de Liniers, conde de Buenos Aires*, Buenos Aires, 1907, pág. 322.

por una real orden de 20 de enero de 1809, el doctor Rodríguez figuró con igual número de votos que el coronel Allende, en las elecciones celebradas por el Cabildo para formar la terna de la cual surgiría el diputado que representaría a Córdoba ante la Junta de Sevilla. La cuestión suscitada por dicho empate, terminó con la designación de Don Ambrosio Funes, ordenada por Liniers, que pudo de esta manera expresar por última vez su adhesión al partido del ex-alcalde.

4. Cuando Don Victorino regresó a Córdoba, el panorama había sufrido una evidente transformación. El nuevo Virrey apoyaba al Gobernador y, por ende, los viejos amigos de Sobremonte —que siempre contaban con la protección de la Audiencia— pudieron sentirse consolidados en sus posiciones.

Hidalgo de Cisneros, por iniciativa de Concha secundada por los oidores Bazo y Velasco, propuso a Rodríguez para asesor del Virreinato en sustitución de Don Juan Almagro. El Cabildo de Buenos Aires, sin embargo, consiguió suspender los trámites, según lo manifiesta en carta a un grande de España, el vecino de Córdoba adepto de Funes, Don Miguel del Mármol, conde de Lúcar, quien luego de relatar los pormenores de este suceso, añade el siguiente comentario: "Algunos no comprenden con la debida extensión los vastos proyectos de los referidos partidarios. Ellos intentan una especie de dominio general en cuanto procuran que todos los empleos recaigan en sus favoritos, parientes y amigos. Sobremonte adelantó tanto en esta parte sus miras, que casi las cumplió como quiso. Una larga parentela estaba y está en destinos públicos. Y a pesar de su actual suerte, suyas son casi todas las autoridades de la capital y de lo interior del Reino" (7).

Pero si el doctor Rodríguez no pudo obtener la asesoría, sus servicios serían reconocidos meses más tarde, al nombrársele oidor honorario de la Real Audiencia Pretorial de Buenos Aires, despacho que llegó cuando ya había estallado la Revolución (8).

---

(7) Colección documental del Instituto de Estudios Americanistas, documento nº 6249.

(8) ENRIQUE RUIZ GUIÑAZÚ, *La magistratura indiana*, Buenos Aires, 1916, pág. 509.

VIII

Su trágico fin

Sumario: *1. La Revolución de Mayo y la actitud de los Jefes de Córdoba. — 2. La sentencia de la Junta y su ejecución. — 3. Protesta atribuída al doctor Rodríguez. — 4. Destino de sus cenizas. — 5. Repercusión del suceso. — 6. El doctor Rodríguez y la opinión de sus contemporáneos. — 7. Nuestro juicio.*

1. El 25 de mayo de 1810, mientras el Cabildo de Córdoba comunicaba a Gutiérrez de la Concha —en inconsciente actitud simbólica— "que el real estandarte se hallaba en mal estado" y que se había acordado su reparación (1), una junta de patricios reemplazaba a Cisneros en el mando supremo de las Provincias del Río de la Plata.

Ese mismo día, Don Victorino y Liniers, reunidos en el registro del escribano Olmos y Aguilera, disimulaban anteriores resentimientos y daban término a un negocio privado, relativo a la estancia de Alta Gracia que Rodríguez vendiera al ex-virrey tres meses atrás (2). Las noticias que comenzaron a llegar de Buenos Aires, volverían a reunirles esa misma semana en casa del Gobernador, donde los notables de la ciudad fueron convocados para resolver la posición de Córdoba frente a la Revolución en marcha; y de tales conciliábulos en que predominaban las fuerzas conservadoras, cuyo sentir no logró torcer el parecer adverso del Deán Funes, surgió el plan de resistencia a la Junta.

---

(1) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Gobierno), legajo 32, fº 31.

(2) Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Protocolos, escribanía 4ª, legajo 1808-1810, fs. 487 y 561.

El poderoso ascendiente del héroe de la Reconquista tuvo una influencia incuestionable en ese momento incierto. Obsesionado posiblemente pensamos con Chaves (3)— por la acusación que en su contra lanzaran Alzaga y Elío, el conde de Buenos Aires patrocinaría la causa de los que hasta entonces habían sido sus enemigos, pues la ocasión se le presentaba propicia para demostrar que no era un traidor, sino español de corazón.

Algunas vacilaciones, sin embargo, demoraron la decisión definitiva que, una vez tomada, no sólo orientó la conducta del Gobierno sino también la del Cabildo, compuesto ese año, en su mayoría, por miembros del partido sobremontista (4).

Durante el tiempo en que Concha continuó presidiendo las sesiones de la Sala Capitular, la opinión de ésta, en efecto, no fue más que un reflejo de la de aquél. Sólo cuando las circunstancias determinaron su alejamiento, y su presencia personal dejó de influir en el ánimo de los cabildantes de la abandonada e indefensa ciudad, recobró el Ayuntamiento su autonomía y libertad, y la expedición de Ortiz de Ocampo pudo entrar sin resistencia alguna.

Fiel a principios inquebrantables de lealtad y a sentimientos partidarios —si no a convicciones ideológicas— el doctor Rodríguez desechando las lisonjeras promesas que en nombre de la Junta le formulara Don Mariano de Irigoyen, su ex-discípulo (5), siguió la suerte del Gobernador, del Obispo y de Liniers, junto al coronel Allende y al tesorero

---

(3) JULIO CÉSAR CHAVES, *Castelli, el adalid de Mayo*, Buenos Aires, 1944, pág. 164.

(4) Formaban el Cabildo en 1810, Don José García Piedra, doctor Don José Antonio Ortiz del Valle, Don Antonio de Arredondo, Don Francisco Inocencio Gache, Don Tomás Baró, Don José María de Eguiluz, Don José Antonio Guardado, Don Pablo de Cires, Don José Gregorio de Ibarbalz, Don Francisco Pérez Mier, Don Dalmacio de Allende y Don Pedro Antonio Ramos Bermúdez (GARZÓN, *op. cit.*, pág. 118).

(5) PAUL GROUSSAC, *Anales de la Biblioteca*, tomo III, Buenos Aires, 1904, págs. 363 y 364. El doctor en Teología Don Mariano de Irigoyen había sido alumno de Rodríguez de 1796 a 1797, en que recibió el grado de bachiller en Leyes. Era cuñado del gobernador Gutiérrez de la Concha y fue enviado a Córdoba por la Junta de Buenos Aires "para disipar todas las dudas que un celo indiscreto pudiera oponer", según lo expresa aquélla en su Manifiesto del 9 de setiembre de 1810 (*Gaceta de Buenos Aires (1810-1821)*, Buenos Aires, 1910, pág. 487).

Moreno, quienes, con las pocas tropas que pudieron armar y conservar, pretendían llegar al Alto Perú y reunirse con los realistas del Norte, después de fracasado el proyecto de resistencia local.

Las partidas que salieron en su persecución, comandadas por el teniente coronel Antonio González Balcarce, pusieron término al desesperado intento de los fugitivos que, habiendo resuelto separarse y marchar por tres rumbos distintos, fueron descubiertos y tomados prisioneros.

2. Poco antes de llegar a Córdoba, Ortiz de Ocampo había recibido la resolución que se dictara contra los rebeldes realistas: "Los Sagrados derechos del Rey y de la Patria han armado el brazo de la justicia, y esta Junta ha fulminado sentencia contra los conspiradores de Córdoba, acusados por la notoriedad de sus delitos, y condenados por el voto general de todos los buenos. La Junta manda que sean arcabuceados Dn. Santiago Liniers, Dn. Juan Gutiérrez de la Concha, el Obispo de Córdoba, el Dr. Victorino Rodríguez, el Coronel Allende, y el Oficial Real Dn. Joaquín Moreno. En el momento en qe. todos o cada uno de ellos sean pillados, sean quales fuesen las circunstancias, se executará esta resolución, sin dar lugar a minutos que proporcionasen ruegos y dilaciones capaces de comprometer el cumplimiento de esta orden, y el honor de V. S. Este escarmiento debe ser la base de la estabilidad del nuevo sistema y una lección para los Jefes del Perú, que se abanzan a mil excesos por la esperanza de la impunidad; y es al mismo tiempo la prueba fundamental de la utilidad y energía con que llena esa Expedición los importantes objetos a que se destina" (6).

Aunque la orden tuvo comienzo de ejecución, por cuanto de inmediato fue comunicada a Balcarce, la distancia a que éste se hallaba con los prisioneros hizo posible que corrieran *los minutos que proporcionaron ruegos* de parte del vecindario cordobés, patrocinado por los propios Funes.

"Mi sorpresa fue igual a mi aflicción —escribe el Deán— cuando me figuraba palpitando tan respetables víctimas. Por el crédito de una causa que siendo tan justa iba a tomar desde este punto el carácter de

(6) Documento reproducido facsimilarmente, entre otros, por Guillermo F. Elordi, en *Mariano Moreno, Ciudadano ilustre*, Buenos Aires, 1943, entre págs. 192 y 193.

atroz, y aún de sacrílega, en el concepto de unos pueblos acostumbrados a postrarse ante sus obispos; por el peligro de que se amortiguase el patriotismo de tantas familias beneméritas a quienes herían estas muertes; en fin por lo que me inspiraban las leyes de la humanidad, yo me creí en obligación de hacer valer estas razones ante D. Francisco Antonio Ocampo y D. Hipólito Vieytes, Jefes de la expedición, suplicándoles suspendiesen la ejecución de una sentencia tan odiosa. La impresión que estos motivos, y otros que pudo añadir mi hermano D. Ambrosio, hicieron en sus ánimos, produjo el efecto deseado pocas horas antes del suplicio" (7).

Es del caso vincular esta actitud con la asumida por el doctor Rodríguez cuando, en oportunidad de ausentarse de Córdoba, logró impedir el fusilamiento o la prisión del Deán, que figuraba en los planes de otros jefes insurrectos (8).

Ocampo fue apercibido por la Junta, que ratificó su anterior decisión, exceptuando sólo a Orellana de la pena de muerte; y el doctor Juan José Castelli, designado en su reemplazo para hacer cumplir la sentencia, partió de Buenos Aires. Siguiendo el camino de las postas, el domingo 26 de agosto llegó con sus hombres a Cruz Alta, lugar de la provincia de Córdoba, en cuyas proximidades se encontró con la caravana que conducía a los ilustres reos.

En un bosque vecino, llamado el Chañarcillo de los Papagayos, Castelli les leyó la sentencia de muerte. Es de imaginar el estupor con que escucharían las inexorables palabras. Pero fueron inútiles las súplicas y los reclamos tanto de los condenados como del Obispo, y tres horas más tarde caían exánimes los cuerpos de las cinco víctimas (9).

---

(7) GREGORIO FUNES, *Ensayo...*, tomo III, Buenos Aires, 1817, págs. 490-491.

(8) Véase en Apéndice, el documento nº 6.

(9) Días antes se había llevado a efecto el embargo de sus bienes, por orden de la Junta Provincial de Gobierno, "hasta cubrir las cantidades que tomaron de la Real Hacienda para sostener la rebelión". El 20 de agosto, el ayudante mayor de plaza Don Pedro Nolasco Grimau, acompañado del portero del Cabildo José María Calvillo, del depositario Don Hipólito García Posse y del escribano Don Diego de Olmos y Aguilera, y en presencia de Doña Felipa Tagle, procedió a inventariar los esclavos, libros, muebles y útiles que el doctor Rodríguez poseía en su casa de la ciudad. Entre los primeros se nombra a "Timoteo, que se halla con su amo caminando para la Capital de Buenos Aires". Doña Felipa declaró además "que perte-

3. Según un relator anónimo de este episodio, el doctor Rodríguez, antes de la ejecución, habría protestado en los siguientes términos: "Doctor Castelli: ¿es esto conforme a la Jurisprudencia que Ud. ha estudiado? ¿Quería V. M. que adoptásemos un sistema que empieza de este modo? Aun cuando no hubiera el motivo de fidelidad a Dios, al Rey y a la Nación, me consideraría feliz en morir por no ser testigo de los horrores que anuncian estos principios" (10).

Las declaraciones atribuidas en el documento aludido a los rebeldes, carecen de autenticidad; pero es natural que los condenados protestaran en voz alta contra la sentencia, atestiguando por última vez su fidelidad a su nación y a su rey, como dice Groussac (11). En ese caso, la expresión puesta en los labios de Don Victorino resultaba verosímil: si no pronunció tales palabras, pudo haberlas pronunciado, y el Anónimo no habría hecho más que encerrar en una fórmula literaria, el pensar y el sentir propio de un hombre de leyes frente a su condena, que consideraría injusta por su desproporción con el delito imputado por quienes

---

neciente a su marido, a excepción de la estancia nombrada San Miguel con sus haciendas, no tenía otros bienes, pues todos los que eran de su propiedad, con inclusión de la ropa blanca y de color, los llevó consigo, como también seis platos y seis cubiertos de plata pertenecientes a su dote, el que excede o asciende a diez mil novecientos pesos, fuera de quatro mil pesos que por diversos títulos de legados le han correspondido".

En cuanto a los efectos que Don Victorino llevaba con él, fueron rescatados parcialmente tiempo después: un cubierto de plata sin cuchillo, una caña de bastón puño de oro, un frac azul de cúbica de bastante uso, otro de mezclilla de algodón y seda verde de regular uso, una capa de grana, vuelta de terciopelo negro de bastante uso, un par de calzones de terciopelo negro de buen uso, una levita de bayetón verde muy viejo, un armador de piel blanco de regular uso, una colcha de algodón bordada de colores y una silla y mandil de terciopelo carmesí, inservible.

Por orden de la Junta, los libros deberían encajonarse y remitirse a Buenos Aires en la primera oportunidad "por ser así conveniente al servicio del público, bajo el benéfico objeto a que esta Junta los ha destinado"; y en atención a que para tasarlos "se necesita tener conocimiento sobre su calidad y mérito intrínseco", fueron designados para esa tarea el padre franciscano fray José Mariano Pereira y el doctor Francisco Antonio González, quienes los avaluaron en 167 pesos. En el Apéndice, documento nº 4, reproducimos la nónima de los libros (Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Expedientes, escribanía 4ª, legajo 46, libro 1º, expediente 7).

(10) Groussac, *op. cit.*, pág. 359.

(11) *Ibid.*, pág. 261.

alegaban el propósito de conservar los derechos del Soberano que, precisamente, tanto él como sus compañeros, habían pretendido defender.

Pero la sentencia, más que una pena individual, tenía el significado de un castigo ejemplar. La Revolución, amenazada en Montevideo y el Alto Perú, únicamente podía salvarse —a criterio de la Junta— con el sacrificio de estas víctimas: "Sólo el terror del suplicio —rezaba el Manifiesto del 9 de setiembre— puede servir de escarmiento a sus cómplices. Las recomendables cualidades, empleos y servicios, que no han debido autorizar sus malignos proyectos, tampoco han podido darles un título de impunidad, que haría a los otros más insolentes" (12).

4. Inmediatamente después de la ejecución, los cadáveres fueron llevados a Cruz Alta y enterrados en una zanja, de donde, al día siguiente los retiró el teniente de cura de la Parroquia para darles cristiana sepultura. Allí permanecieron hasta 1861, en que, por orden del Gobierno de la Confederación, se los exhumó.

Reunidas las cenizas en una caja sellada y lacrada, quedaron provisionalmente en Paraná, hasta que el cónsul de España las reclamó en nombre de la reina Isabel, siendo conducidas a Cádiz y solemnemente depositadas en el Panteón de Marinos Ilustres.

5. Las nuevas del fusilamiento repercutieron dolorosamente en Córdoba, tal cual lo había previsto el Deán Funes, como que durante un año los atribulados ánimos fueron consolados con la esperanza de que todo no hubiera sido más que una estratagema, y que "los tenían vivos y muy ocultos". Así lo refiere sor Lucía del Santísimo Sacramento, religiosa del monasterio de Carmelitas Descalzas, en un pasaje de sus interesantes *Memorias*, cuyos fragmentos pertinentes reproducimos en Apéndice (13).

---

(12) *Gazeta de Buenos Ayres*, tomo I de la edición facsimilar, pág. 494.

(13) Véase en Apéndice, el documento nº 7.

Considero ocioso advertir cuál sería la posición de los viejos monasterios cordobeses ante el fenómeno revolucionario, máxime cuando al tradicionalismo que los informaba se sumó, en este caso, la activa participación del obispo Orellana en la reacción de los jefes civiles y militares. Por otra parte, las familias de éstos se hallaban muy vinculadas a las Carmelitas Descalzas, principalmente la de Rodríguez, como que sor Marcelina de los Dolores, hermana de Don Victorino, era monja profesa para esos años, según vimos en el capítulo primero.

No fue menos intenso el sentimiento que la triste noticia produjo en Buenos Aires, pesar que los propios miembros de la Junta habían experimentado al tomar la extrema determinación (14).

6. El transcurso del tiempo no logró borrar el recuerdo amable de la vida del doctor Rodríguez, ni el triunfo definitivo de la revolución, el recuerdo penoso de su muerte: "Este golpe terrible —pudo escribirse más tarde— privó a la Patria de ese ilustre cordobés, cuya memoria estará siempre en el corazón de todos. Don Victorino, aún vive en su aprecio por su humildad y sus talentos. La sola simplicidad de su nombre, por el que fue en todas partes conocido, llenaba los vacíos de los más pomposos títulos" (15). Y Dámaso Uriburu, que residió en Córdoba como colegial del Monserrat entre 1808 y 1811, y que en sus *Memorias* juzga los sucesos que le tocara presenciar, al referirse a nuestro biografiado, luego de expresar que "por sus notorias virtudes y esclarecidos talentos había corrido la escala de la magistratura y ascendido en fuerza de tan espléndidas calidades al elevado puesto de oidor que era el último en su carrera a que podía optar un americano en el gobierno colonial", destaca su personalidad de "hombre sencillo, franco y de suma modestia", y añade: "La muerte violenta de este respetable magistrado, arrastrado quizá a pesar suyo por el irresistible torbellino que le arrebató a su vida pacífica y hábitos domésticos, fue uno de aquellos errores políticos que jamás pueden disfrazarse con colorido alguno, e hizo un irreparable

---

(14) El varias veces citado Manifiesto del 9 de setiembre, comenzaba: "Quién pudiera inspirar a los hombres el sentimiento de la verdad y de la moderación, o volver atrás el tiempo para prevenirlos á no precipitarse en los criminales proyectos, con que se atraen la venganza de la justicia! Ellos no nos habrían puesto en los amargos conflictos que hemos sufrido". Y más adelante: "La naturaleza se resiente de su infortunio; la desolación de sus familias nos conmueve; la consternación consiguiente á la noticia de un castigo exemplar nos aflige, y contrista: todo lo hemos presentido, y dexando a el tiempo la obra de gastar las primeras impresiones del espíritu, hemos concedido esta breve tregua al desahogo, para que en la calma y serenidad de un juicio libre y despejado, reconozcais los urgentísimos motivos, que han podido arrancar de nuestra moderación el fallo terrible, que una necesidad imperiosa hizo inevitable" (*Gazeta de Buenos Ayres*, cit., pág. 481).

(15) *Breve Relación de los méritos y excelentes virtudes del Sr. Arcediano Dr. D. Juan Justo Rodríguez + Publicadas por un verdadero patriota celoso del honor cordobés*, Imprenta de la Universidad, Córdoba, 1832, pág. 6.

perjuicio al crédito de la Junta Gubernativa de Buenos Aires y entre los hombres sensatos y moderados que apreciaban estas sobresalientes prendas" (16).

7. A casi un siglo y medio del trágico episodio, y sin otros elementos de juicio que los relacionados en el curso de esta monografía, interpretamos la actitud del doctor Rodríguez como resultante, más que de su temperamento conservador y de su pensamiento ya maduro de jurista colonial, de su posición de funcionario, cuya carrera se había cumplido bajo el patrocinio de un sistema que, viciado por el espíritu de partido, lo encerró dentro de un ámbito donde las voces precursoras de la revolución americana resonaron desnaturalizadas y confundidas con aquellas provenientes del grupo antagonista, sin advertir que éste era sólo mera expresión local de una grande e incontenible ansiedad continental.

La Patria naciente, en horas de perturbación, creyó que era necesario sacrificar su vida para vivir; pero el doctor Rodríguez pudo asistir a su formación y desarrollo, a través de aquellos que habían sido sus discípulos, llamados a ser los artífices del nuevo sistema jurídico.

(16) URIBURU, *op. cit.*, págs. 30-31.

APENDICE DOCUMENTAL

Nº 1

Informe del Cabildo de Córdoba sobre el doctor Victorino Rodríguez

Excelentísimo Señor. — El dia cinco de octubre, en acuerdo semanal, tomó razón este Cabildo del titulo de Teniente Ascesor interino de esta Provincia, librado por Vuexcelencia á favor del Doctor Don Victorino Rodriguez, por renuncia que hizo del empleo el Licenciado Don Nicolaz Perez del Viso; y habiendosele dado la posesion, reconose este Cuerpo el zeloso interez con que Vuexcelencia ha mirado siempre la felicidad de este Pueblo, y á su nombre no puede presindir su gratitud de rendir á V. E. expresivos agradecimientos por la acertada elección del provisto interinamente — Sus servicios, su bien adquirida reputacion y notoria literatura, han determinado á estos Capitulares á representar de oficio á V. E. la utilidad y conveniencia que será consiguiente en su perpetuacion: son decicivas las pruebas que tiene dadas en los diferentes empleos que ha servido en esta Ciudad, por dos años en que obtuvo el encargo de alcalde ordinario, y en otro que fue regidor Defensor de pobres, manifestó la integridad de un Juez irreprencible y vigilante, actividad en la protección de los infelices. Ha sido Fizcal de Real Hacienda muchos años sin sueldo alguno, como tambien Defensor de bienes de difuntos. En varias ausencias del Teniente letrado se ha ocupado dignamente en el desempeño de las obligaciones respectivas é este Magistrado — En el espacio de trece ó catorce años, casi sin interrupción ha acesorado los juzgados de los Alcaldes ordinarios, y muchas veces al Cabildo, habiendo llegado á lograr tal sequito sus dictamenes que los que eran elegidos succesivamente por este Cabildo para servir la judicatura, se valian de su dirección, como de un refugio seguro en donde sus providencias estaban libres del riezgo de ser desaprobadas por la superioridad. En la segunda visita que VE. hizo, siendo Gobernador de esta Provincia, experimentó la destresa con que le sirvio de Ascesor en los diferentes asuntos que se ofrecieron con este motivo, de modo que satisfecho VE. de su buen desempeño, lo comisionó para visitar los Pueblos restantes, es decir Jachal, Vallefertil, Guandacol, y la Ciudad de la Riosa, en cuya comision se portó con igual prudencia, mereciendo posteriormente la confianza de V.E. para encargarle la visita del Pueblo de la Carolina y su Mineral de oro. El año de noventa y uno, se establecieron estudios de jurisprudencia en esta Real Universidad por disposición del excelentisimo Señor Virrey Don Nicolas de Arredondo, que tuvo á bien nombrarle Catedratico de la unica Cátedra que por entonces se crigió; y habiendo aprobado S.M. la ereccion y el nombramiento, ha seguido de treco á catorce años en este exercicio, con aprovechamiento de la jubentud que ha ocurrido á ilustrarse con los documentos savios de sus luces, sin que esta ocu-

pacion diaria, laboriosa y acidua, le haya impedido jamas el buen desempeño de los otros empleos en que estaba destinado. Finalmente Señor Exmo. el Teniente interino reune con toda plenitud, todas las circunstancias que le constituyen acreedor á la propiedad de dicho empleo; y haciendoselas presentes, espera este ayuntamiento que V.E. que se ha propuesto favorecer esta Provincia, continúe en esta conducta, dignándose pedirlo para su Ascesor, y remitir copia de este informe por la utilidad que resulta al mejor servicio del Rey. — Dios Guarde á V.E. muchos años. Cordova trece de octvre. de mil ochocientos quatro. — *Gaspar Sainz Bravo* — *Felipe Antonio González* — *Antonio de las Heras Canseco* — *Francisco Inocente Gache* — *Tomas Baylon Allende* — *Francisco de Recalde* — *Francisco Perez Mier* Excmo. Sor. Virrey de estas Provincias.

Archivo Municipal de Córdoba. — Cédulas, libro VII fs. 338 y 339).

Nº 2

Algunos dictámenes del doctor Victorino Rodríguez como Asesor de los Alcaldes (*)

En la sucesión de Don Juan José Avila

I

Sr. Alcde. de Segdo. voto

El Asesor nombrado para decidir el artículo pendiente en los autos de Inventario de los bienes qe. quedaron por fin y muerte de dn Juan Josef Avila, sobre qe. accion competa a da. Maria Theresa Cañete viuda de dho. finado, visto el expediente que separadamte. se ha formado del predho. artículo, y el convenio ó compromiso qe. corre a fs. 76 y siguientes del primer cuaderno, y lo demas qe. ver convino: dice, qe. la clausula 12ª del citado convenio no la conceptua suficiente para qe. se le obligue á la viuda á entrar á heredar por iguales partes con los demas herederos en calidad de tal, ya por haverse otorgado sin anuencia de la referida viuda, y con expresa repugnancia de uno de los interesados: ya también por haverse celebrado con respecto al dro qe. á dha herencia les da a las viudas pobres indotadas la ley de Partida (A) cuia disposición no puede tener lugar en el caso presente, ps. esta solamente ordena que las viudas entren á heredar la quarta parte de los bienes del finado marido. quando ellas no tengan como decentemte. sustentarse lo qe. no se verifica al presente por la mitad de gananciales qe. se supone hay, y sin disputa le corresponden á dha. viuda, no solamte. con accion personal, si tambien con accion real por el dominio qe. ya tiene en dhos. bienes, pues es doctrina muy corriente,

(A) L. 7, tit. 13, P. 6.

(*) A falta de testimonios relativos a la labor docente del doctor Rodríguez, publicamos algunos de sus dictámenes como asesor de los alcaldes que, naturalmente, han de reflejar su parecer con mayor objetividad que sus alegatos.

En una colección manuscrita de escritos jurídicos que perteneció al ex-rector de la Universidad de Córdoba, doctor Miguel Gregorio de Zamalloa (1753-1819), abogado de la Real Audiencia de La Plata, y que desempeñó entre otros cargos los de asesor del gobierno en la Asunción y Montevideo, hallamos una anotación cuya transcripción conceptuamos de interés, porque ilustra sobre la responsabilidad que asumían los abogados consultados y sobre la autoridad de sus opiniones:

"El Juez Imperito está obligado á tomar Consultor Jurista, de suerte qe. la sentencia pronunciada sin dictamen, ni consulta de Asesor Letrado es nula segun Barbosa, Vot. 126, N. 198, con Azebedo in addit. ad Curiam Pizanam lib. 4, cap. 6, N. 108, y Roderico Xuarez In log. 13, tit. 3, de las deudas lib. 3, for. ad finem Veris preterea certum est. Pero esto se entiende bajo de las condiciones siguientes:

Primera, siendo el pleyto intrincado y de gravedad segun la Cur. filip. en la 1. part. Juyclo civil § 18 N. 24.

Segunda, qe. el Juez haya sido requerido por la una ó ambas partes, ó que nombre Asesor letrado, y les hagan saber su nombramto. según Valensuela Cons. 16, N. 31, porqe.

qe. disuelto el matrimonio pasa, *ipso jure* el dominio de los referidos gananciales a las viudas aun sin preceder tradicion, ó entrega de ellos (B) y assi aunqe. la viuda del día en su último escrito consiente en la referida clausula del citado convenio, este consentimto. segn. ella se explica es por evitar el entorpecimto. de la causa, ps. anteriormente lo tenia repugnado, y como por otra parte puede ser perjudicial al resto de los herederos, y por consigte. al qe. repugnó el compromiso en dha. clausula; es de sentir el Asesor qe. por haora se declare a fabor de la viuda da. Theresa Cañete la mitad de los gananciales, y los legados qe. el finado en su quinto le hubiesse echo, dexandole el dro á salvo para qe. en caso qe. estos no sean suficientes para su decente sustento ó qe. no los haiga, pueda repetir contra la testamentaria lo qe. en esta hypoteci fuere de dro; lo qe. podrá Vmd. mandar siendo servido, o lo qe. hallase por mas conveniente. Cordova, y Octubre 29 de 1784. *Dor. Rodriguez.*

(B) Ant. Gomez in l. 50 tauri n. 76.

---

si no lo executa, y nombra Asesor a su arbitrio, es nula-sentencia, según el capit. Statutum § Asesorem Vers. siantem juncto § final de rescript. in 6, Leg. 2, tit. 21, P. 3, Balensuela Velasques Consil. 48, N. 42.

Tercera, que aya Ley, estatuto, ó Costumbre de qe. el Juez imperito nombre Asesor Letrado; porqe. en este caso la sentencia pronunciada sin su Parecer es nula. Geronimo Gonzalez ad. reg. 8. Concell. glos. 46, N. 82. et Cardenal de Luca lib. 15, de Judic. part. 1, discurs. 4, N. 6, 14 et 25; bien entendido que por el mismo hecho de darsele jurisdiccion al imperito, se le impone tacitamente el qe. tome Asesor para jusgar segun Acevedo en la L. 7, tit. 18, lib. 4, R. C. anum. 106: por lo qe. siendo requerido por la Parte en los Pleytos intrincados y de gravedad á que nombre Asesor, si no lo hace, es nula la sentencia que pronunciare segun el referido Azebedo.

Y el Juez esta obligado de necesidad á seguir y conformarse con el parecer del Asesor, qe. se le hubiese nombrado por el Rey, ó del qe. él eligió por su impericia, so pena de ser nula la sentencia, segun el citado Gonzalez en el referido N. 82. porqe. si no estubiera obligado á conformarse, se repitiera como ilusoria la provision de Asesor, si el Juez de cuyo Juycio no se tubo confianza pudiera pronunciar sentencia por si solo, separandose de su consultor, segun el Cardenal de Luca, lib. 15 citado part. 3, in conflict. leg. et rat. observat. 297.

Mas todo lo dho. sobre la nulidad se entiende qe. para qe. obste es menester qe. la parte pida su declaracion y qe. contradiga la exencion de la sentencia, segun Gonzalez al reg. 8. Consell. Glos. 56 á N. 63 et segg., porqe. callando, parece haver renunciado de su Dro; a cuyo fabor se introduxo esta disposicion según el Cardenal Thusco con muchos DD. Conclusion 270. Y habiendose conformado el Juez con el Dictamen del Asesor: si este aconsejare falzamente, esto es, por amor de un contendor, y desamor de otro, queda obligado a lo que se perdio por su causa en el Pleyto, y a los daños, perjuycios, menoscabos, y costas, qe. la parte jurase haber impedido, y queda informado, L. 3, tit. 21, L. 24, tit. 22, P. 3.

Y aconsejando mal por impericia tiene pena ó arbitrio de la Corte del Rey, y debe pechar al perjudicado todo el daño, y menoscabo qe. hubo por razon de él, y el Juez no queda responsable por los yerros de su Asesor, aunqe. sea elegido por él, sin embargo de lo qe. enseña la Glosa Gregoriana en la L. 3 citada; porqe. los Jueses regularmente son literatos, ó militares, labradores, ó mercaderes, qe. unicamente entienden lo perteneciente á éstos oficios, siendo en ellos imbencible la ignorancia del Dro. sobre qe. recayó el yerro mayormente en estos tiempos qe. los Asesores no solamente aconsejan sino tambien sugieren las palabras de la Sentencia, como advierte Greg. Lopez en la L. 2, tit. 21, P. 2, y la Glosa de Dionisio Gotofredo, citando á Cuyacio sobre la ley 2, lib. 2, tit. 2, ibi Hoc Edicto dolus debet judicentis puniri; nam si Asesoris imprudentia jus aliter dictum sit, quam oportuerit: nom debet hoc magistratus oficere, sed ipsi Asesori.

Nota: Qe por auto acordado, su fha en Los Reyes á 4 de Mayo de mil setecientos setenta y uno incerto al fol. 202 del tit. 17, lib. 2, de las ordenanzas generales del Peru se ordena, qe. donde hubiese Asesor letrado los Corregidores, y Tentes. Gens. precisamte. dictaminen las causas cibiles, y criminales con su Parecer; y no habiendo Asesor en la Prova., sustancladas, y puestas en estado de sentencia, remitan las Causas á algun Letrado, con cuyo parecer las determinen, admitiendo las apelaciones conforme á Dro.; y qe. esto se execute, no sólo en las penas de muerte, sino en las de asotes y de tormentos sin excepción de Personas, aunqe. sean Indios, negros, ó Mulatos; sin qe. baste decir, qe. estan confesos, y convictos.

Esta conforme Bobadilla in Politica, lib. 1º, cap. 12".

(Colección documental del Instituto de Estudios Americanistas, documento nº 12.733).

II

El Asesor nombrado, dice qe. registrados estos autos se enquentran convenidos los interesados a qe. se finalise la causa, pidiendo se proceda á la tasacion y partición de bienes, a lo qe. debe adherir el magistrado, mandando lo 1º, qe. la viuda Da. Theresa Cañete nombre pr. su parte un tasador, ó se conforme con alguno de los nombrados dentro de tres días con apersevimiento, qe. pasados se nombrará ó conformara de oficio; lo 2º qe. no constando de los imbentarios, deslindados ni mensurados los terrenos de la testamentaria, se libre comision á la persona qe. fuere del agrado del Jusgado pa. qe. lo verifique de suerte qe. los tasadores puedan formar justa idea del valor de ellos; lo 3º, qe. se saque a publica subhasta el dro. y accion á los ganados alsados y ariscos, precediendo una prudente regulación pr. los peritos qe. nombrasen las partes, atendiendo a no haverse podido recoger pa. imbentariarlos, sin embargo de los costos, y diligencias qe. se han practicado, como lo pide el Defensor de menores y otros interesados sin oposición de los restantes.

Solo se enquentran desavenencias en los intereses de la viuda, y ningunos debian estar mas claros, pues pr. lo respectivo a su hade-haver ya se dixo en el parecer de fs. 113 vta. y auto en su rason proveido, qe. son suios la mitad de los gananciales, y en caso de no resultar algunos, ó tan cortos qe. segun el arvitrio del Juez no alcansen pa. su subsistencia, debe entrar á heredar como uno de los hijos, según la inteligencia qe. los glosadores dan á la ley 1, tit. 13, Part. 6, sin qe. se devan atender las insubstancialidades qe. alegan los herederos.

Con igual, y aun maior claridad, se hallan determinados, y mandados los alimentos qe. se le deben subministrar pa. ella, y sus dos menores hijas, todo el tiempo qe. durase indiviso el caudal, llenos estan los autos de clamores de esta viuda, y de acertadas providencias con qe. correspondia el jusgado pa. qe. se le entregaren veinte ps. mensuales, y nada á sido vastante á socorrerla: el asesor está seguro de su dro. y aunqe. no quisiera fundar su dictamen, no puede omitir qe. no hase al caso el qe. la viuda no tenga dote pr. qe. siempre tiene intereses en la testamentaria qe. son los gananciales, y en su defecto la quarta de la ley de Partida, cuios reditos debe apercivir pa. alimentos interin se verifica la división; ni menos hace fuerza qe. los veinte ps. mensuales exedan al redito del principal qe. pueda pertenecerle pr. gananciales ó quarta, respecto á qe. aquella mesada se le ordeno pa. ella, y sus dos menores hijas, cuias legitimas, y su hadehaver, según el caudal qe. poco mas ó menos aparece en autos, montan á maior principal — y en caso contrario qe. no es facil suceda se le á dexado justamte. salvo el dro. pa. qe. se les compute el exceso en sus legitimas.

Finalmte. como entre otros juristas, Ayora, de partitionibus, parte 1ª, cap. 6, nº 6 y siguientes explique. el caso con tanta individualidad qe. no dege asomos de duda, es de sentir el asesor, principalmte. en las circunstancias de haverse mantenido el resto de los herederos de los bienes comuns, y aun estar asi mandado en autos qe. fue legitima la referida mesada, y qe. pr. todo rigor de dro. se debe apremiar al tenedor de bienes pa. qe. prontamte. y sin esperar á la division le entregue las mesadas qe. han corrido desde el fallecimiento de su marido, exeptuando unicamente las qe. hiciesen constar qe. ha recivido, sin qe. sirva de embaraso la repetida escusa de no haver dinero perteneciente á la testamentaria, pues en tal caso se deberá echar mano de lo mejor, y mas bien parado de los bienes, como en otra ocasion legalmte. se mando, y no se cumplio.

Asi mesmo constando en autos la renuncia qe. de la tutela ha echo el tutor testamentario, se le deve dicernir la correspondiente á sus dos menores hijas pr. el tiempo qe. se mantenga en viudedad sin pasar a segundas nupcias, y sin más fiansas qe. obligandose con su persona, y bienes, y renunciando todos los privilegios qe. gosan las mugeres, y pueden perjudicar á sus menores, qe. es á lo qe. esta obligada pr. nro. dro., bien qe. si se experimenta mala versación se le podrá remover de la tutela principalmte. no alcansando sus bienes al seguro de las dos hijuelas: todo lo qe. podra Vmd. determinar siendo servido, ó deliverar lo qe. regulare mas conforme á dro. Cordova, y abril 29 de 1786 as. *Dor. Rodriguez.*

(Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Expedientes, escribanía 2ª, legajo 85, expediente 15, fs. 113-114 y 140-141).

III

En la posesión de tierras solicitada por Don Dámaso José Gómez

El Asesor nombrado en vista de este expediente, dice qe. no tiene lugar la accion del retracto qe. primeramte. intento Da. Manuela Olmos, pero qe. es constante la nulidad qe. al presente exponen sus hijos de la compra, y venta, qe. ha intervenido de la estancia de Copacavana entre el Capn. Dn. Damaso Josef Gomes, y el monasterio de monjas Carmelitas, respecto de no tener este dominio, ni facultad legitima pa. verificar dha. venta, pr. ser igualmte. nula la cesion ó desestimiento qe. á su favor hiso la citada Da. Manuela de la referida estancia.

La razon es pr. qe. Da. Manuela nunca fue dueña de ella, y asi no pudo enagenarla, pues si es valido el traspaso, qe. pr. muerte de su Padre primer comprador, se hizo en su finado Dn. Pedro Josef Cabrera como lo acredita el informe del monasterio, y su syndico el Dr. Dn. Josef Manuel Martinez á fs. 76 y siguiente de estos autos, devieron heredarla sus hijos, qe. aun siendo algunos de ellos menores no pudo sederla á favor del monasterio sin consentimiento de los maiores, y sin qe. presediese informacion de utilidad, y mandato de Juez pr. lo respectivo á los menores, pues se hallaba indivisa.

Pero si aquel traspaso fue nulo, qe. no se supone, ni es verosimil, deven tener dro. a la estancia no solo Da. Manuela, si tambien sus restantes hermanos, con qe. en ningun caso pudo por si sola enagenarla: por lo qe. es de sentir el abogado qe. se deven anular todas las posteriores diligencias hasta dexar la estancia en su antiguo estado, como perteneciente á los herederos de Dn. Pedro Josef Cabrera, con la pencion de quinientos ps. de principal á favor del monasterio, a no ser qe. este como dueño de dho. principal les haga alguna revaja pa. qe. puedan livertar y redimir el senso, o les compela a ello sin revaja como se dice qe. estaba obligado el Padre; asi lo podrá Vm. determinar ó resolver lo qe. tuviere pr. mas arreglado á dro. Cordova y Enero 28 de 1786 as. *Dor. Rodriguez*

(Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Expedientes, escribanía 1ª, legajo 405, expediente 15, fº 34).

IV

En los inventarios por fallecimiento del Regidor Don José de Allende

El Abogado Consultado para dirimir el presente artº sobre si los quinientos ps. con que mejoró el finado Dn. Phelipe de Allende a su menor hermº Dn. Joseph deban salir del quinto o del cuerpo del caudal, dice: que la Ley 30 de Toro, que se alega para perjudicar a dho. quinto, no es adaptable al caso presente, porque unicamente habla quando el testador tiene descendientes lexitimos, cuia herencia forzosa no debe ser menoscabada con las mandas graciosas, y como el actual testador no tenga hijos ni ascendientes, es claro que la citada ley no obliga a que de su quinto salga precisamte. dha. mejora, porque en esta hipotesis la misma ley obligaria tambien a que del referido quinto, saliese la Capellanía de dos mil ps. que dispuso el testador, como qe. es manda voluntaria; bajo de este concepto, y del que el finado Dn. Phelipe, estuvo en aptitud de disponer libremente de todo su caudal, solo se deve procurar averiguar su voluntad que es la unica ley y a la verdad, se halla dudosa.

Por una parte, quando manda instituir la Capellania de dos mil ps. expresamente ordena que se saquen del cuerpo de sus bienes, y como *exceptio firmet regulam in contrarium*, parece dar á entender que los quinientos de la mejora no deben sacarse de dho. cuerpo de bienes, sino del quinto; pero por otra parte no se concibe esto como suficiente fundamento para perjudicar en considerable cantidad al referido quinto, que se halla destinado á obras de piedad, maxime atendiendo á la expresion del testador que ordena que todo el quinto que resultase a su favor se invierta e insuma en beneficio, y provecho de su alma.

Tambien pudiera decirse que la mente es que no se saque el quinto con antelacion á la Capellania y mejora, sino que del todo de los bienes, se separe los referidos dos mil ps. de la Capellania, luego los quinientos de la mejora, y quintar los restantes, atendiendo á el orden que pone el Testador con su disposición; pero esta idea parece de algun modo opuesta a la expresion de que los dos mil ps. de la Capellania se saquen del cuerpo de bienes que regularmente se entienden ya quintados, y por lo mismo no pretenden esta antelación los herederos, consintiendo expresamente, en que se saquen con posterioridad al quinto. reduciendo unicamente la disputa sobre si el mismo orden se ha de guardar en la deduccion de la mejora, y en atención a las dificultades expuestas siente el abogado que los quinientos ps. deben salir provisionalmente de la parte que corresponde a los herederos. y del quinto, pudiendo hacerse la operacion del modo sigte.

Del todo de los bienes saquese el quinto y luego los dos mil ps. de la Capellania; unido después dho. quinto a la parte que corresponda, saquese los referidos quinientos ps. de la mejora; hecha esta diligencia vuelvase á quintar el resto para determinar lo que pertenece a dhos. herederos, y lo que se ha de sacar en beneficio de la Alma del Testador. Este es el sentir del Abogado consultado, pero Vd. resolvera lo que regulase mas justo. Cordova y octre. 7 de 1790. *Dor. Rodriguez.*

(Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales). Expedientes. escribanía 1º, legajo 411, expediente 6, fº último).

V

En los inventarios de Doña María Basualdo

El Abogado consultado en la presente causa seguida por los hijos del primer matrimonio de Da. Maria Vasualdo contra los del segundo que repugnan que aquellos entren a heredar con ellos los bienes que quedaron por muerte de dha. Madre comun; dice: que siendo por ley legitimos lo son también herederos, y lo que pudiera ser disputable, seria respecto del Padre que se supone maliciosamente haver contraido Matrimonio con la referida Da. Maria Vasualdo, y aun respeto de este, teniendo otros hijos de valido y subsistente matrimonio, los declaran herederos nuestros juristas; el caso es expreso en las Consultas y Pareceres de Paz, Clase 9ª, consulta 23, en donde resuelve a favor de los hijos de Putativo matrimonio aun en concurso de otros de verdadero; y respecto del conyuge que con malicia contrajo el primer matrimonio, consiguientemente con maior razon deben entrar a heredar con los hijos de subsistente matrimonio, a la madre que contrajo el primero nulo, pero sin malicia.

Por lo relativo a los bienes que dicen haver tomado los dhos. hijos del primer matrimonio de la expresada madre comun, se puede dexar el dro. a salvo a los del segundo, para que lo representen a su tiempo que será quando se trate de la division y particion, en cuyo evento para verificarse se traeran á colación si se justificase; este es el sentir del Abogado pero Usted resolvera lo que regulase mas justo. Cordova, y octubre 7 de 1790. *Victorino Rodriguez.*

(Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Expedientes, escribanía 1º, legajo 417, expediente 6, fº 59).

VI

En los inventarios por fallecimiento de Doña Carmen Argüello

El Abogado consultado en esta causa dice: qe. la ley 7, tit. 13 de la partida 6 solo concede la quarta marital, que solicita Don Mariano Llanes, á la viuda pobre y no al marido, que parece debe quedar excluido por el mismo caso de no expresarlo, sin embargo de lo que incluya el Dro. Romano, que no nos rige, y sin que sea necesario que lo corrixa, segun el rigoroso significado de esta expresion, pues basta que no lo adopte para que no nos obligue, principalmente, quando dha. ley de Partida se funda en el desamparo que quedaria la muger pobre, muerto el marido, razon que no parece mui congruencial al varon, pues este no es protegido y amparado por la muger, como lo debe ser ella por el: principio legal, en que se fundan otras disposiciones de dro. Si en algun caso raro la pobreza del marido y la obligación de reintegrar la dote, ó bienes de su finada muger le ponen en el desamparo y extremo de no tener de que sostenerse, y vivir, me parece que debía ocurrirse á esta urgencia, no con la quarta marital; si con no poder ser reconvenido á la restitucion de la dote *ultra id, quod facere potest*, privilegio inventado por el dro. comun, y expresamte. adoptado, y en cierto modo ampliado por la ley final, que es la 32, tit. 11, partida 4, quando dice: *Pero si acaeciese que el marido no*

pudiese luego entregar toda la dote á los plazos que dice en la ley antes de esta, debe el Juez de aquel lugar catar que le faga que pague aquello que pudiese (notense las palabras siguientes) *de manera quel finque alguna cosa, de que viva todavia.* Estas expresiones no se leen en el texto Romano, y por lo mismo pudo este dro. previniendo el caso figurado, proverle de remedio con la quarta marital, de la que no necesitaron nuestras leyes por la ampliación de dho. privilegio, y por las diversas fuerzas, industria, y actividad de los maridos, y acaso por no fomentar la inaccion.

Sin embargo: todas estas reflexiones aunqe. me parecen fundadas en principios legales, como son producciones de mi cortedad, deben conceptuarse mui insuficientes, para separarnos por si solas del sendero comun; en efecto: es doctrina universalmente recibida, que la quarta marital asignada por la ley de Partida á la viuda pobre, es tambien transcendental al marido en caso de igual pobreza, y por consiguiente en la causa presente es preciso entrar á discurrir con arreglo al uniforme sentir de nros. Juristas, que despreciarian aquellas reflexiones por debiles, o por desarregladas.

No faltan algunos Regnicolas, que afirman ser dha. quarta solo debida ab intestato ó conforme á la mente del testador, y no consta la disposicion testamentaria, y siendo constante, que en el caso presente testó doña Maria del Carmen, y que la solicitud de Dn. Mariano Llanes se opone á dho. testamento, deberia ser referida según la expresada doctrina, pero yo creo que esta es de menor sequito, y de menor solidez, y por lo mismo debemos contrahernos á la doctrina, que con más conformidad á la ley, enseña deberse dha. quarta ex testamento y ab intestato.

En uno, y otro caso la sostiene el Sor. Gregorio Lopez cuya authoridad en mi concepto es tan abultada, que ha sido la principal, y sola bastaría, para obligarme á despreciar mi propio dictamen; pero la niega en la glosa 5 y 6 de dha. ley, quando a la viuda le dexa el marido difunto algun legado, ó manda, aunque menor que dha. quarta, siempre que sea suficiente para vivir sin mendigar, ó quando ella tiene de lo suyo algun caudal, que junto con una industria regular alcanza para los mismos fines, y creo que estas doctrinas, que son las más favorables á los maridos, deben decidir la presente controversia contra Dn. Mariano Llanes, pues su accion no solo se halla sin dro. expreso, y fundada unicamente en opinion o doctrina de extrinseca probabilidad, sino que tambien el presente caso se exceptiona por sus mismos Patronos, por haverle dexado su muger lo suficiente para vivir en su viudedad con igual lucimiento al que se sostuvo en el matrimonio, principalmente no estando él desnudo, ni sus padres en la calle, según resulta de sus mismas pruebas.

Pudiera objetarse, que reduciéndose los legados al usufructo de la Capellania por algunos cortos años, y á doscientos ps. poco más ó menos, son éstos insuficientes para los expresados fines, pero será bien arbitraria la objecion, porque cualquiera que tenga conocimiento de los sujetos y de la abundancia del lugar, que si no proporciona arbitrios para enriquecer á lo menos los facilita para vivir y sostenerse comodamente conocera que son mui suficientes, y á mi me parece que no solamente lo son, sino que tambien con ellos necesita para mantenerse Dn. Mariano de menos actividad y trabajo, que necesitaria con todos los bienes de la muger para sostener con igual desencia las pensiones del matrimonio.

Sobre todo: no siendo facil, ni posible dar regla fixa y tasar la cantidad que baste para vivir comodamente qe. ha de ser diversa segun la diversidad de tiempos, lugares y circunstancias, ya advierte el Sor Gregorio Lopez, que todo esto pende del arbitrio del Juez, que ha de declarar la pobreza, para que tenga lugar la quarta

marital, qe. me parece no deberse verificar en el caso presente, y por lo mismo soy de sentir, que asi se declare, mandando que se cumplan las disposiciones testamentarias; pero si Vmd. conceptuase ser insuficientes dhos. legados, podrá resolver lo que fuese de su superior agrado con arreglo á la doctrina corriente. Cordova, y octubre 27 de 1794 as. *Victorino Rodriguez.*

(Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Expedientes, escribanía 1º, legajo 421, expediente 1, fs. 38 y 39).

VII

En el juicio por cobro de pesos entre Don Hilario Lazcano y Don Bernardo de Las Heras

El Abogado consultado, dice: Qe. son arreglados á dro. los intereses del lucro cesante y del daño emergente, y qe. estos se pueden exigir no solo desde el tiempo en qe. el deudor se constituye en mora, pr. haverse cumplido el termino en que devio satisfacer, sino tambien desde el dia en que se verifico el mutuo ó se entregaron los efectos vendidos al fiado, si assi fuese pactado supuesto el lucro cesante ó daño emergente. Lo que dificultan los Juristas con mas ardor y diversidad de opiniones es, si sea subsistente la tasacion qe. de dhos. intereses hacen los contraientes al principio del contrato, obligandose el deudor á satisfacer por razon de ellos el seis, cinco, siete ó mas por ciento al año, y si en virtud solo de dha. tasacion pactada, deba ser apremiado, y compelido el deudor á la satisfaccion sin necessitar al acreedor a que pruebe el lucro cesante o daño emergente, segun las reglas qe. para el efecto traen los mismos juristas; pero esta dificultad ya se halla resuelta en el expediente con arreglo al dictamen de fs. 50, y por lo mismo ó por la costumbre de estas Provincias, en el acto de remision á consulta no exigen Uds. qe. se abra nuevo dictamen sobre ella, y se contraen por primer punto á si es licito cargar intereses desde el otorgamiento de la escritura, y en particular queda igualmente expuesto mi sentir.

En el segundo punto de la Consulta, parece qe. puede servir de regla la ley 10, tit. 14, Partida 5ta., qe. ordena qe. qdo. el deudor no exprese la deuda qe. quiere satisfacer con la cantidad qe. entrega, se abone esta a cuenta de la qe. señalase el acreedor, no repugnandolo dho. deudor; y como no conste en el expediente qe. don Hilario Lascano quisiese satisfacer los principales con las cantidades qe. remitia, antes resulta de todas las cartas de correspondencia que ha presentado el mismo Lascano, qe. su acreedor las recibia y se las abonaba á quenta de los intereses devengados, sin qe. aparesca repugnancia suia, parece que deben abonarse dhas. cantidades entregadas del modo qe. las ha recibido el acreedor.

Es verdad qe. pudiera decirse qe. la citada ley habla de las deudas principales, y no de sus intereses; pero si segun ella, qdo. nada expresa el deudor en la entrega, puede el acreedor recibir a quenta del principal, qe. mas le acomode no repugnandolo dho. deudor, también podrá hacer el recibo a quenta de los intereses, como en el caso presente lo ha practicado Dn. Bernardo de las Heras, sin repugnancia a su deudor Dn. Hilario Lascano.

Fuera de esto el Sr. Gregorio Lopez en las glosas de dha. ley agita expresamente la dificultad consultada, y resuelve con el dro. comun, por no haver decision

en el Real, qe. con las cantidades entregadas deben primero cubrirse los intereses, y el principal, aun qdo. ni el deudor en la entrega, ni el acreedor en el recibo expresen cosa alguna, consiguientemente con más razon deberá en el caso presente assi practicarse por haberlo expresado el acreedor en el recibo sin repugnancia del deudor. Sin embargo de todo lo expuesto, es contrario el uniforme estilo y practica de este comercio del qe. me he informado con inspeccion de diversas cuentas formadas por otras ventas al fiado hechas en la misma Capital de Buenos Ayres, y corriendo iguales intereses, y en todas ellas he visto que las cantidades remitidas se van revatiendo de los principales, dexando los intereses pr. de última satisfacsion y pr. consiguiente me parece en el presente caso debe primero cubrirse el principal con cantidades entregadas, pues no habiendo pactado los contratantes los términos en qe. se satisfarian dhos. intereses, se debe entender en el modo qe. regularmente acostumbra, y en el comercio, sin q. por esto se conceptúe despreciada la notable doctrina del Sr. Gregorio López, por que no habiendo ley real según el mismo lo significa, debe suponerse escrita en tiempo y lugar en donde no fuese contrario el estilo y costumbre, en cuias circunstancias yo seria el primero en recibirla.

Por lo relativo al dote de Da. María Andrea del Castillo [esposa de Lazcano] deben Uds. oirla con arreglo al Methodo ordenado en la real cedula de ereccion, pa. el consulado, y sus diputaciones sin qe. esto sea cerrarle las puertas á su defensa, pues segun dho. methodo podra dar las pruebas qe. tubiese por conveniente, y se le deberan conceder los términos qe. exigiesen las distancias en donde se hallan los testigos de qe. pretenda valerse: todo lo que podran Uds. mandar disponiendo que se forme la quenta con arreglo a lo qe. queda expuesto, ó como Uds. conceptuasen mas conforme al dro, y la razon, que sera lo más acertado. Cordova y junio 10 de 1795. *Victorino Rodriguez.*

(Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Expedientes, escribanía 2ª, legajo 85, expediente 5, fs. 78 v. y 79).

Nº 3

Nómina de los alumnos del Dr. Victorino Rodríguez (1791-1807) *

Don Juan Tomás Gómez. — 17 de noviembre de 1791: primer libro de la Instituta.

Don Francisco Henríquez Peña. — 17 de noviembre de 1791: primer libro de la Instituta.

Don Pedro Pascual Arias. — 17 de noviembre de 1791: primer libro de la Instituta.

Don Prudencio Lazcano. — 17 de noviembre de 1791: primer libro de la Instituta; 29 de noviembre de 1792: examen segundo de Instituta; 11 de octubre de 1793: defendió un acto público de Jurisprudencia Civil que se le contó por examen del tercer curso de dicha facultad.

Don Juan Manuel Casas. — 17 de noviembre de 1791: primer libro de Instituta.

Don Tomás Landa. — 17 de noviembre de 1791: primer libro de Instituta.

Don Jerónimo Salguero de Cabrera. — 17 de noviembre de 1791: primer libro de la Instituta; 11 de octubre de 1793: defendió un acto público que se le pasó en cuenta de examen del segundo año de esta Facultad; 25 de noviembre de 1793: tercer año de Instituta; 20 de octubre de 1794: cuarto año de Instituta; 29 de abril de 1796: hizo el examen para bachiller en Derecho Civil con puntos de veinticuatro y lección de media hora.

Don Francisco Antonio Alberro. — 17 de noviembre de 1791: primer libro de Instituta; 29 de noviembre de 1792: segundo año de Instituta; 14 de noviembre de 1793: tercer año de Jurisprudencia Civil; 20 de octubre de 1794: cuarto año de Instituta.

Don Manuel Bernabé de Orihuela. — 17 de noviembre de 1791: primer libro de Instituta; 29 de noviembre de 1792: examen segundo de Instituta; 14 de noviembre de 1793: tercer año de Jurisprudencia Civil; 20 de octubre de 1794: cuarto año de Instituta.

Don Juan Bautista Paz. — 29 de noviembre de 1792: primer año de Instituta; 27 de setiembre de 1793: segundo año de Instituta.

Don José Manuel de Allende. — 14 de noviembre de 1793: primer año de Jurisprudencia Civil; 21 de octubre de 1794: segundo año de Instituta; 10 de mayo de 1795: tercer año de Jurisprudencia; 10 de setiembre de 1795: defendió acto público de Jurisprudencia Civil en la iglesia de San Tiburcio y Valeriano, cuya función se le contó por examen del cuarto año de dicha facultad; 19 de abril de

---

(*) Se incluye en esta nómina a sólo los alumnos matriculados que rindieron exámenes, con indicación de las fechas en que lo hicieron y según el orden cronológico en que van apareciendo sus nombres en el Libro de Exámenes.

Asimismo, para mayor fidelidad, reproducimos textualmente las diferentes expresiones con que se designa la materia de cada prueba.

1796: examen para bachiller en Derecho Civil con puntos de veinticuatro y lección de media hora; 19 de julio de 1799: tuvo la primera Parténica de Leyes; 1 de agosto de 1799: defendió la segunda Parténica de Leyes; 19 de agosto de 1799: defendió el acto mayor de la Ignaciana para Doctor en la misma Facultad.

Don Manuel Ortiz. — 14 de noviembre de 1793: primer año de Jurisprudencia Civil; 20 de octubre de 1794: segundo año de Instituta.

Don José de Seide. — 15 de noviembre de 1793: primer año de Jurisprudencia Civil; 7 de octubre de 1794: segundo año de Instituta; 27 de octubre de 1795: tercer año de Jurisprudencia; 12 de julio de 1796: cuarto año de Jurisprudencia Civil; 19 de julio de 1796: hizo el examen llamado Previa con puntos de veinticuatro para el grado de bachiller en Derecho Civil.

Don Nicolás Herrera. — 15 de noviembre de 1793: primer año de Jurisprudencia Civil; 21 de octubre de 1794: segundo año de Instituta; 17 de setiembre de 1795: tercer año de Jurisprudencia Civil.

Don Benito Piñero. — 15 de noviembre de 1793: primer año de Jurisprudencia Civil; 7 de octubre de 1794: segundo año de Instituta.

Don Juan José de Lami. — 15 de noviembre de 1793: primer año de Jurisprudencia Civil; 21 de octubre de 1794: segundo año de Instituta; 10 de noviembre de 1795: rindió acto público de Jurisprudencia Civil en la iglesia de San Tiburcio y Valeriano, cuya función se le contó por examen del tercer año; 17 de noviembre de 1795: se examinó del cuarto año de Jurisprudencia Civil; 16 de noviembre de 1796: hizo el examen llamado Previa con puntos de veinticuatro y lección de media hora.

Don Fernando Aramburu. — 21 de octubre de 1794: primer año de Instituta.

Don Manuel Hermenegildo Arias. — 23 de octubre de 1794: primer año de Jurisprudencia.

Don Felipe de Mendiolaza. — 23 de octubre de 1794: primer año de Jurisprudencia; 27 de octubre de 1795: segundo año de Jurisprudencia; 14 de octubre de 1796: examen tercero de Instituta.

Don Pedro Antonio Zevallos. — 27 de octubre de 1795: primer año de Jurisprudencia; 13 de octubre de 1796: examen segundo de Instituta.

Don Tomás Bailón de Allende. — 27 de octubre de 1795: primer año de Jurisprudencia; 3 de noviembre de 1796: segundo año de Jurisprudencia Civil; 13 de octubre de 1796: examen tercero de Instituta; 17 de abril de 1797: cuarto examen de Jurisprudencia; 16 de junio de 1797: rindió su examen de Previa para el grado de Bachiller en Derecho Civil con puntos de veinticuatro y lección de media hora.

Don Estanislao Moyano. — 27 de octubre de 1795: primer año de Jurisprudencia; 14 de octubre de 1796: examen segundo de Instituta; 25 de junio de 1797: examen tercero de Instituta; 31 de octubre de 1797: cuarto libro de Instituta; 15 de noviembre de 1797: tuvo su examen o Previa para el grado de bachiller en Derecho Civil.

Don Ramón de la Corte. — 27 de octubre de 1795: primer año de Jurisprudencia; 13 de noviembre de 1797: segundo año de Jurisprudencia; 6 de noviembre de 1798: tercero y cuatro años de Leyes; 6 de noviembre de 1799: desempeñó el ejercicio de la Previa para bachiller en Derecho.

Don Benito Lazcano. — 13 de octubre de 1796: examen primero de Instituta; 29 de julio de 1797: defendió el examen segundo de Instituta; 5 de noviembre de 1798: tercer año de Leyes; 25 de noviembre de 1799: cuarto año de Instituta; 2 de diciembre de 1799: desempeñó el ejercicio llamado Previa para bachiller en Derecho Civil; 30 de junio de 1804: primera Parténica de Leyes.

Don Miguel Redruello. — 14 de octubre de 1796: examen previo de Instituta.

Don José Dámaso Jigena. — 25 de mayo de 1796: hizo el examen o Previa con puntos de veinticuatro para el grado de bachiller en Derecho Civil.

Don Nicolás Calvo Vaz. — 18 de julio de 1796: defendió el examen primero de Instituta; 30 de marzo de 1797: libros segundo y tercero de Instituta; 19 de junio de 1797: cuarto examen de Jurisprudencia; 4 de agosto de 1797: hizo el ejercicio llamado Previa para bachiller en Derecho.

Don Francisco Javier Uriarte. — 26 de noviembre de 1796: libro primero de Instituta; 14 de julio de 1797: examen segundo de Instituta; 3 de noviembre de 1797: libros tercero y cuarto de Instituta; 15 de noviembre de 1797: hizo el examen llamado Previa para el grado de bachiller en Derecho Civil.

Don Bonifacio Redruello. — 26 de setiembre de 1796: libro primero de la Instituta.

Don Mariano de Irigoyen. — 13 de octubre de 1796: examen primero de Instituta; 7 de agosto de 1797: segundo y tercer años de Jurisprudencia; 7 de setiembre de 1797: cuarto examen llamado Previa para el grado de bachiller en Derecho Civil.

Don Pedro de Alcántara Somellera. — 13 de octubre de 1796: examen primero de Instituta; 10 de junio de 1797: segundo examen de Jurisprudencia; 15 de julio de 1797: tercer año de Jurisprudencia Civil; 21 de julio de 1797: hizo el examen llamado Previa, con puntos de veinticuatro, para el grado de bachiller en Derecho Civil; 10 de octubre de 1797: defendió un acto público con lección de media hora y respondió por otras cuatro horas a las réplicas en la misma forma que se acostumbra para los doctorandos en Teología; acto que, según se determinó en Claustro, debía preceder al grado de doctor en Leyes, que pretendía el citado bachiller.

Don Pedro Doncel. — 14 de octubre de 1796: primer año de Instituta; 13 de noviembre de 1797: segundo año de Jurisprudencia Civil.

Don Pedro Ignacio de Acuña. — 16 de agosto de 1797: primer año de Jurisprudencia Civil; 13 de noviembre de 1797: segundo año de Jurisprudencia; 13 de setiembre de 1798: tercer examen de Instituta; 27 de setiembre de 1798: cuarto examen de Instituta; 19 de octubre de 1798: tuvo el examen llamado Previa con puntos de 24 para el grado de bachiller en Derecho Civil; 21 de noviembre de 1799: examen de las Leyes de Toro para el grado de Licenciado en Derecho; 17 de junio de 1800: tuvo la primera Parténica para Doctor en dicha Facultad; 18 de julio de 1800: defendió la segunda Parténica de Leyes; 22 de setiembre de 1800: defendió el acto mayor de la Ignaciana para Doctor en Derecho Civil.

Don Bartolomé Córdoba y Ceballos. — 2 de octubre de 1797: primer año de Jurisprudencia Civil; 5 de noviembre de 1798: segundo año de Leyes; 15 de mayo de 1799: tercer año de Leyes: 21 de noviembre de 1799: cuarto examen de Instituta.

Don Norberto Javier del Signo y Echenique. — 13 de noviembre de 1797: primer examen de Instituta; 29 de agosto de 1798: segundo año de Instituta; 2 de setiembre de 1798: examen tercero de Instituta; 21 de setiembre de 1798: cuarto examen de Instituta; 5 de octubre de 1798: tuvo el examen llamado Previa con puntos de veinticuatro para el grado de bachiller en Derecho Civil.

Don José Antonio Ortiz del Valle. — 13 de noviembre de 1797: primer año de Jurisprudencia; 17 de octubre de 1798: segundo examen de Instituta; 5 de noviembre de 1798: tercer año de Leyes; 27 de junio de 1799: cuarto examen de leyes; 4 de julio de 1800: tuvo la primera Parténica de Derecho para doctor; 19 de agosto de 1800: defendió la segunda Parténica de Derecho Civil; 19 de setiembre

de 1800: tuvo el ejercicio público llamado Previa para el grado de bachiller en Derecho Civil.

Don José Benjamín Alfaro. — 13 de noviembre de 1797: primer año de Jurisprudencia; 6 de noviembre de 1798: segundo año de Leyes; 15 de mayo de 1799: tercer año de Jurisprudencia Civil; 19 de setiembre de 1799: cuarto examen de Instituta; 11 de octubre de 1799: desempeñó el ejercicio de la Previa para el grado de bachiller en Derecho Civil.

Don Joaquín Campana. — 13 de noviembre de 1797: primer año de Jurisprudencia; 27 de setiembre de 1798: segundo examen de Instituta; 7 de noviembre de 1798: tercer año de Leyes; 27 de julio de 1799: cuarto examen de Instituta; 25 de octubre de 1799: tuvo el ejercicio llamado Previa para bachiller.

Don Narciso Moyano. — 13 de noviembre de 1797: primer año de Instituta; 5 de noviembre de 1798: segundo año de Leyes; 27 de julio de 1799: tercer examen de Instituta.

Don José Manuel de Mendiolaza. — 13 de noviembre de 1797: examen primero de Instituta.

Don Rafael Palavecino. — 16 de noviembre de 1797: primer año de Jurisprudencia.

Don Pedro Francisco Valle. — 6 de setiembre de 1798: primer año de Instituta; 21 de setiembre de 1798: segundo examen de Instituta; 7 de noviembre de 1798: tercer año de Leyes; 18 de abril de 1799: cuarto examen de Leyes; 7 de junio de 1799: tuvo el examen de Previa para bachiller en Derecho Civil.

Don Rafael Ferreira. — 24 de setiembre de 1798: primer año de Instituta; 20 de junio de 1799: segundo examen de Leyes; 18 de setiembre de 1799: tercer examen de Instituta; 10 de octubre de 1799: cuarto examen de Instituta; 18 de octubre de 1799: tuvo el ejercicio llamado Previa para bachiller en Derecho.

Don Pedro José Pellizar. — 12 de octubre de 1798: había estudiado en la Universidad de Chile el primer año de Instituta; y examinado también de él, tuvo en ésta el segundo examen de dicha Facultad; 7 de noviembre de 1798: tercer año de Leyes; 30 de mayo de 1799: cuarto examen privado de Jurisprudencia Civil; 5 de agosto de 1799: desempeñó el ejercicio para Previa de bachiller en Derecho.

Don Miguel Diez. — 6 de noviembre de 1798: primer año de Leyes; 19 de setiembre de 1799: segundo examen de Instituta; 21 de noviembre de 1799: fue examinado por espacio de una hora y por determinación del R. P. Rector se le contó por el tercero y cuarto años de Instituta; 2 de diciembre de 1799: desempeñó el ejercicio llamado Previa para el grado de doctor en Derecho.

Don Juan Nepomuceno Goitia. — 1 de agosto de 1799: primer examen de Instituta; 25 de noviembre de 1799: segundo año de Instituta.

Don Manuel José Báez. — 1 de agosto de 1799: primer examen de Instituta; 21 de noviembre de 1799: segundo examen de Instituta; 17 de noviembre de 1800: tercer año de Leyes; 23 de julio de 1801: cuarto examen de Instituta; 4 de setiembre de 1801: tuvo el ejercicio de la Previa para bachiller en Derecho; 5 de mayo de 1802: primera Parténica de Leyes; 18 de mayo de 1802: segunda Parténica para doctor en la Facultad de Leyes; 18 de mayo de 1802: desempeñó el acto mayor de la Ignaciana para el grado de doctor.

Don José Antonio Barros. — 25 de noviembre de 1799: primer año de Instituta; 17 de noviembre de 1800: segundo año de Leyes; 13 de agosto de 1801: tercer examen de Instituta; 26 de octubre de 1801: cuarto examen de Instituta; 12 de julio de 1802: tuvo la función de la Previa para bachiller en Derecho Civil.

Don José Ignacio Torres. — 25 de noviembre de 1799: examen primero de Instituta; 17 de noviembre de 1800: segundo año de Leyes; 26 de octubre de 1801: examen tercero de Instituta; 28 de junio de 1802: cuarto examen de Instituta; 31 de julio de 1802: tuvo el ejercicio público llamado Previa para el grado de bachiller en Derecho Civil.

Don Juan Antonio Etura. — 17 de noviembre de 1800: tercer año de Leyes.

Don José Lucas Obes. — 17 de noviembre de 1800: primer año de Leyes; 26 de octubre de 1801: segundo examen de Jurisprudencia.

Don Bernardo Vera. — 9 de junio de 1801: tuvo el ejercicio público llamado Previa para el grado de bachiller en Derecho Civil.

Don José Gabriel García de Miranda. — 5 de agosto de 1801: primer examen de Instituta.

Don Andrés Ramírez. — 3 de diciembre de 1801: primer año de Leyes.

Don Pedro Ignacio de Castro Barros. — 19 de agosto de 1802: primer examen de Instituta; 5 de noviembre de 1802: segundo examen de Instituta; 9 de mayo de 1803: examen tercero de Instituta; 20 de octubre de 1803: cuarto examen de Instituta; 3 de noviembre de 1803: tuvo el ejercicio de la Previa para el grado de bachiller en Derecho Civil.

Don José de Losa. — 28 de setiembre de 1802: examen primero de Instituta.

Don Manuel Antonio Báez. — 19 de noviembre de 1802: primer año de Leyes; 16 de diciembre de 1802: segundo año de Leyes; 13 de marzo de 1803: tercer examen de Instituta; 14 de abril de 1803: cuarto examen de Instituta; 11 de octubre de 1803: defendió el ejercicio público de la Previa para el grado de bachiller en Derecho Civil.

Don Juan Antonio de Sarachaga. — 19 de noviembre de 1802: primer año de Leyes; 16 de diciembre de 1802: segundo año de Instituta; 17 de marzo de 1803: tercer examen de Instituta; 13 de mayo de 1803: cuarto examen de Instituta: 3 de noviembre de 1803: tuvo el ejercicio de la Previa para bachiller en Derecho Civil.

Don Ramón de Alcorta. — 19 de noviembre de 1802: primer año de Instituta; 16 de diciembre de 1802: segundo examen de Instituta; 17 de febrero de 1803: tercer examen de Instituta.

Don José Felipe Funes. — 18 de agosto de 1803: primer examen de Instituta; 23 de setiembre de 1804: segundo examen de Instituta.

Don Santiago González Rivadavia. — 1 de setiembre de 1803: primer examen de Instituta; 25 de noviembre de 1803: segundo año de Leyes; 23 de setiembre de 1804: tercer examen de Instituta; 28 de febrero de 1805: cuarto examen de Instituta; 15 de marzo de 1806: defendió el examen público de la Previa para obtener el grado de bachiller en Derecho Civil; 12 de abril de 1806: tuvo el examen de Leyes de Toro por Antonio Gómez; 29 de abril de 1806: tuvo la primera Parténica para los grados mayores en la Facultad de Leyes; 3 de junio de 1805: tuvo la segunda Parténica; 21 de junio de 1806: defendió el acto de la Ignaciana para el grado de doctor en la Facultad de Leyes.

Don Mariano de Matalinares. — 22 de octubre de 1803: primer examen de Leyes; 25 de noviembre de 1803: segundo año de Leyes; 16 de noviembre de 1804: tercer año de Jurisprudencia; 12 de agosto de 1805: cuarto examen de Instituta; 8 de octubre de 1805: tuvo el ejercicio público llamado Previa para bachiller en Leyes; 26 de junio de 1806: se examinó en Leyes de Toro por Antonio Gómez; 12 de agosto de 1806: defendió la primera Parténica para el grado de Licenciado en dicha Facultad; 3 de julio de 1807: defendió la segunda Parténica de Leyes; 16

de octubre de 1807: desempeñó el acto mayor de la Ignaciana para el grado de doctor de la misma Facultad.

Don Ignacio Soria. — 25 de noviembre de 1803: primer año de Leyes; 16 de noviembre de 1804: segundo año de Leyes.

Don José Manuel Deheza. — 22 de marzo de 1804: primer año de Leyes.

Don Nicolás Posada. — 13 de julio de 1804: cuarto libro de Instituta; 9 de agosto de 1804: examen público llamado Previa para bachiller en Leyes; 26 de octubre de 1804: defendió la primera Parténica para los grados mayores; 13 de marzo de 1805: examen de las Leyes de Toro; 3 de abril de 1805: segunda Parténica para grados mayores; 19 de junio de 1805: defendió el acto mayor de la Ignaciana para el grado de doctor.

Don Juan Manuel Cardoso. — 19 de julio de 1804: primer examen de Instituta; 8 de abril de 1805: segundo examen de Instituta; 4 de julio de 1805: examen tercero de Instituta; 12 de agosto de 1805: examen del cuarto libro de Instituta; 11 de octubre de 1805: tuvo el ejercicio público llamado Previa para el grado de bachiller en Derecho Civil.

Don José Antonio Garrón. — 16 de noviembre de 1804: primer año de Leyes; 12 de agosto de 1805: segundo examen de Instituta; 13 de noviembre de 1805: tercer examen de Instituta; 10 de noviembre de 1806: examen del cuarto libro de Instituta.

Don Ignacio Rosas. — 16 de noviembre de 1804: primer año de Leyes.

Don José Roque Funes. — 8 de agosto de 1805: primer examen de Instituta; 9 de noviembre de 1805: segundo examen de Instituta; 13 de noviembre de 1805: tercer examen de Instituta; 25 de setiembre de 1806: cuarto examen de Instituta; 18 de setiembre de 1807: desempeñó el ejercicio llamado Previa para el grado de bachiller en Derecho Civil.

Don Félix Ignacio Frías. — 8 de agosto de 1805: examen primero de Instituta; 13 de noviembre de 1805: examen segundo de Instituta; 10 de abril de 1806: tercer libro de Instituta; 21 de agosto de 1806: examen del cuarto libro de Instituta.

Don Pedro José Indaburu. — 8 de agosto de 1805: examen primero de Instituta; 13 de noviembre de 1805: segundo examen de Instituta; 10 de abril de 1806: libro tercero de Instituta.

Don José Marcelino Tissera. — 8 de agosto de 1805: primer examen de Instituta; 13 de noviembre de 1805: segundo examen de Instituta; 12 de abril de 1806: tercer examen de Instituta; 10 de noviembre de 1806: cuarto libro de Instituta; 10 de octubre de 1807: tuvo el examen de las Leyes de Toro por Antonio Gómez.

Secularizada la Universidad y retirado de la docencia el doctor Rodríguez, continuó sus estudios en esta Facultad según el Plan Provisional que entró a regir; 9 de junio de 1808: desempeñó el ejercicio llamado Previa para el grado de bachiller en Derecho Civil; 26 de setiembre de 1810: hizo su último examen de Concilios y fue aprobado; 10 de noviembre de 1810: defendió el acto mayor de la Ignaciana para el grado de doctor en Leyes.

Don Nicolás Doria y Dávila. — 22 de agosto de 1805: primer examen de Instituta; 13 de noviembre de 1805: segundo examen de Instituta; 13 de junio de 1806: tercer examen de Instituta; 10 de noviembre de 1806: cuarto libro de Instituta; 21 de setiembre de 1807: se examinó en Leyes de Toro por Antonio Gómez; 17 de octubre de 1807: defendió el ejercicio llamado Previa para el grado de bachiller en la Facultad de Leyes.

Don Juan Antonio Neirot. — 13 de noviembre de 1805: primer año de Leyes.

Don Mauricio Alvaro de Luna y Cárdenas. — 13 de noviembre de 1805: primer

examen de Instituta; 10 de abril de 1806: segundo examen de Instituta; 10 de noviembre de 1806: tercer libro de Instituta; 11 de noviembre de 1807: cuarto examen de Leyes.

El 11 de junio de 1808, durante la vigencia del nuevo Plan de Estudios desempeñó la función llamada Previa para el grado de bachiller en Derecho Civil.

Don José Reyes. — 29 de mayo de 1806: primer examen de Instituta; 13 de junio de 1806: segundo examen de Instituta.

Don Francisco Javier Frías. — 10 de noviembre de 1807: primer año de Leyes.

Don José Pérez. — 10 de noviembre de 1807: primer año de Leyes.

Don Claudio Ovejero. — 11 de noviembre de 1807: primer examen de Leyes.

Don Miguel Núñez Duárez. — 13 de noviembre de 1807: desempeñó el acto mayor de la Ignaciana para el grado de doctor en la Facultad de Leyes.

Don Mariano Lozano. — 11 de noviembre de 1807: primer año de Leyes.

Secularizada la Universidad y retirado de la docencia el doctor Rodríguez, completó sus estudios según el nuevo Plan: 6 de noviembre de 1808: segundo año de Instituta; 3 de noviembre de 1809: tercer examen de Leyes (libros tercero y cuarto de Instituta); 31 de octubre de 1810: se examinó de la facultad de Cánones, cuarto año de Leyes; 6 de noviembre de 1811: se examinó del quinto año de Jurisprudencia, que era Leyes de Toro.

(Archivo de la Universidad. — Exámenes de Derecho. Libro Primero, págs. 1-47).

Nº 4

Biblioteca del doctor Victorino Rodríguez

Reconstruida sobre la base de los libros que le fueron embargados (*)

— Un tomo de Cardebal de Judices folio y pergamino [Tomás Carleval, *Disputationum juris variarum ad interpretationem Regiarum legum Regni Castellae &c. Tomum primum; qui es "de Judiciis"*].
— Obras póstumas de Solorzano en un tomo de folio [Juan de Solorzano Pereira, *Obras póstumas*].
— Otro de Juriindiarum un tomo de folio [Juan de Solorzano Pereira, *De Jure Indiarum*].
— Efaria en tres tomos de folio en pergamino [Diego Ibáñez de Faría, *Enucleationes, Additiones & Notas ad libros duos priores Variarum Resolutionum Illustrissimi ac Reverendissimi D. Didaci de Covarrubias a Leiva Episcopi Segoviensis ac Supremi Castellae Concilii Praesidis* (?)].
— Un tomo 2º de afolio en Pasta de Covarrubia [Diego de Covarrubias y Leiva, *De testamentis interpretatio*, tomo II].
— Las Leyes de las Siete Partidas. en tres tomos y otro tomo de hindice de afolio en pergamino [Alfonso el Sabio, *Las Siete Partidas*].
— Diccionario de la Lengua Castellana en un tomo de afolio en pasta.
— Obra Jurídica de Parladorio en un tomo de en folio en Pargamino [Juan Yáñez Parladorio, *Opera Juridica*].
— Escobar de a folio en Pergamino [Francisco Muñoz de Escobar, *De Ratiotiniis Administratorum* o Alfonso de Escobar y Loayza, *De Pontificia & Regia Jurisdictione in Studiis generalibus. & de Judicibus. & foro Studiosorum* (?)].
— Segundo tomo de Azebedo de a folio en pergamino [Alfonso de Acevedo. *Commentariorum Iuris Civilis in Hispaniae Regias Constitutiones*].
— Ignacio Lasarte en un tomo de quarto mayor y Pergamino [Ignacio de Lasarte y Molina, *De Decima venditionis & permutationis quae Alcavala nuncupatur*].
— La Practica de Paz en un tomo de afolio en Pergamino [Gonzalo Suárez de Paz, *Praxis ecclesiasticam et secularem cum actionum formulis & actis processum hispano sermone compositis*].
— Recopilación de Alegaciones Jurídicas en cinco tomos en octavo mayor y Pergamino [Pedro Diez Nogueol, *Allegationes juris* (?)].
— Velardi deciciones del dro. en dos tomos de folio y Pergamino.
— Olea deccecione Juricum de folio en Pasta [Alfonso de Olea, *Tractatus de cessione Iurium et actionum. Theoricis et Practicis utilissimus*].

(*) Hemos respetado la descuidada versión del amanuense, tanto de los títulos de las obras como del nombre de sus autores; pero en cada caso, y entre corchetes, va nuestra interpretación.

— Montalbo en dos tomos de folio [ALFONSO DÍAZ DE MONTALVO, *Ordenanzas Reales de Castilla*].
— Tres Tomos de Domínguez en Pergamino de afolio [JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ, *Ilustración y Continuación a la Curia Filipica*].
— Otro tomo de Domínguez de letras de cambio [JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ, *Discurso sobre letras de cambio*].
— Otro Carlebal [TOMÁS CARLEVAL, obra citada].
— Indice de la Recopilación de las Leyes por el Doctor Don Santiago Magro y Surita en un tomo de folio [SANTIAGO MAGRO Y ZURITA, *Indice de las proposiciones de las Leyes de Recopilación con remisión a los DD. que las tocan, autos acordados y pragmáticas, hasta el año de mil setecientos y veinte y cuatro.*].
— Otro tomo de folio Plasa de Delitos [PEDRO PLAZA DE MORAZA, *Epitome delictorum, causarumqe. criminalium ex jure pontificio, regio, et caesareo; liber primus continens miscellaneos quosdam tractatus affines titulis libri Decretalium V. et Codicis IX*].
—Ribadeneira en un tomo de folio del Patronato de Indias [ANTONIO JOAQUÍN DE RIVADENEIRA Y BARRIENTOS, *Manual compendio del regio patronato indiano*].
— Un tomo en quarto mayor instituciones de justiniano [*Justinianus Institutionum sive elementorum libri IV, ex editio Jacobus Cujacii, in eosdem Jani a Costa commentarius. Accedunt annotationes et notae Theodori Marcilii et Marci Antonii Mureti. Curante J. von der Water* (?)].
— Alcaras y Castro sobre los quatro juicios [ISIDORO ALCARAZ Y CASTRO, *Breve instruccion del metodo, y practica de los quatro juicios, civil, ordinario, sumario de particion, executivo, y general de concurso de acreedores*].
— Dos tomos de Vinnio en quarto mayor de Pergamino.
— Valeron un tomo de transaciones quarto mayor de Pergamino [MANUEL ROMÁN VALERON, *De transactionibus tractatum*].
— Segundo tomo de Lisondo [FRANCISCO ANTONIO DE ELIZONDO, *Práctica Universal Forense de los Tribunales Superiores de España, y de las Indias*].
— Un tomo instituciones del Dro. Cibil y de Castilla por los Doctores Don Ignacio Jordan de Asso y del Rio y Don Miguel de Manuel y Rodriguez [IGNACIO DE ASSO DEL RÍO Y MIGUEL DE MANUEL, *Instituciones del Derecho Civil de Castilla*].
— Ayora de Particiones en un tomo [ANTONIO AYERVE DE AYORA, *De Bonorum partitionibus*].
— La nueba recopilacion de Castilla en nueve tomos en quarto y pasta [*Nueva Recopilación de Leyes de España*].
— La Historia de Don Quixote en quatro tomos quarto y pasta [MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA, *El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha*].
— La obra de Antonio Gomez en dos tomos y otras adiciones del mismo de afolio en Pergamino [ANTONIO GÓMEZ, *Ad legis Tauri Commentarius absolutissimum*].
— Matienzo sobre la recopilacion en un tomo de folio en Pergamino [JUAN DE MATIENZO, *In librum V. Collectionis legum Hispaniae (vulgo Nueva Recopilación commentaria*].
— La Curia Filipica añadida [JUAN DE HEVIA BOLAÑOS, *Curia Filipica, añadida*].
— Teología Moral en un tomo quarto mayor.
— Constantino sobre diferentes materias jurídicas en un tomo de afolio en Pergamino [FRANCISCO MARÍA CONSTANTINI, *Vota decissiva* (?)].
— En un tomo de afolio el Perfecto Abogado de Arauco [JERÓNIMO SILVIO DE ARAUJO, *Perfectus advocatus, hoc est, Tractatus de patronis seu advocatis*].
— Cobarrubias sobre recursos de fuerza en un tomo de pasta [JOSEPH DE COVA-

rrubias, *Máximas sobre recursos de fuerza y protección, con el método de introducirlos en los tribunales*].

— Un tomo de afolio en Pasta consultas y resoluciones de Paz [Juan de Paz, *Consultas y Resoluciones varias Teológicas, Jurídicas, Regulares y Morales*].

— Un tomo Covno. Eclesiastico y Pasifico de Villarroel [Gaspar de Villarroel, *Gobierno eclesiástico pacífico*].

— Monarquia indiana de Torquemada en un tomo de folio [Juan Torquemada, *Monarquía Indiana*].

— Ordenanzas del Perú en un tomo [Tomás de Ballesteros, *Ordenanzas del Perú*].

— Peralta Historia de España [Pedro de Peralta y Barnuevo, *Historia de España vindicada, en que se hace su más exacta descripción, la de sus excelencias y antiguas riquezas etc.*].

— Tulio Claro dos tomos en uno de afolio en Pergamino [Julio Claro, *Receptarum Sententiarum Opera*].

— Otro Mateu de Re Criminali en un tomo de Folio en Pergamino [Lorenzo Matheu y sanz, *Tractatus de Re Criminali*].

(Archivo Histórico de Córdoba (Sección Tribunales), Expedientes, escribanía 4ª, legajo 46, expediente 7).

Nº 5

Respuesta del Dr. Victorino Rodríguez al Cabildo de Córdoba a raíz de una acusación de éste

En las actuales criticas circunstancias tal vez no convendria hacer otro uso del oficio de Vsía de veinte y uno del proximo pasado Marzo, que dar cuenta a la Superioridad, para que viese y contubiese los excesos a que se abanza Vsia; pero como aquellas mismas puedan exigir, que en el entretanto no queden los Individuos de ese Ilustre Cuerpo, especialmente los que no han tenido otro influxo que firmarlo, persuadidos que en el se ha hecho el menor servicio, me contraeré a exponer brevemente, que aun su objeto solo es insultar v vilipendiar al Govierno. Prescindiendo del estilo atrebido de que parece hace gala Vsia. pues no es nuebo en los del corriente año, a lo primero que se abanza es a decir con suficiente expresion que yo he faltado a la verdad en mi oficio de diez y ocho del mismo marzo; y quando el de Vsia se hubiese dirigido al Portero de Cabildo o el ultimo de los habitantes del Pueblo podria dejar de ser reprensible este insulto? — Vsia forme de mi persona el concepto que guste o lo sugiera mi demerito personal; pero debe siempre adbertir que mi empleo es, y debe ser respetado, principalmente en el dia, como de primer Gefe de la Provincia: que de mis defectos no es Vsia el Juez que los debe Juzgar, que a lo menos que se extienden sus facultades es a representar al Superior lo que conceptúe convenir, y no abanzarse a calificar de falsas mis expresiones, y de irregular o inconsequente mi conducta. — Pero veamos que fundamentos tiene Vsia para estos insultos: ya lo insignúa el citado oficio; pues dice, que siendo el mío en todo conforme con el que posteriormente inserté del Señor Coronel, esto no prueba otra cosa, sino que hablamos por un mismo espíritu inseparable de nuestras íntimas conexiones: hasta ahora había creido, y siempre creeré que la uniformidad en las expresiones es carácter de la verdad. — Las conexiones que yo tengo con el Señor Coronel no pasan de una plausible correspondencia o amistad aprovada por nuestras Leyes y por todos los derechos, y si atendida la miseria humana, en algunas circunstancias puede ésta influir en la falta de verdad, sin comparación es mayor obstáculo de ella la capital enemistad reprovada por la Religión y por la Ley. — Vsia no ignora, que algunos de los Individuos de ese Ilustre Cuerpo, y en especial los Señores Alcaldes, y con más particularidad el de primer voto a quien ciegamente siguen otros, profesan publica, y muy anterior enemistad, que jamás puede influir en el servicio, conque si mi amistad ha motivado la desconfianza de Vsia, mayor debia influir aquella escandalosa enemistad. — Ya dice Vsia que tiene documentos que justifican sus recelos: si mi educación me permitiera imitar a los que han firmado dicho oficio, con mas razón debería yo dudar de la existencia de esos documentos; pero sí aseguro que si los tiene han de ser organizados con más nulidades que cláusulas, y que aun quando tengan toda la autoridad extrinseca que corresponde, mas verdad digo yo que ellos, y protexto la

justificacion ante Juez competente, a pesar del ningun credito que le he merecido. — Pasa Vsia a exponer que yo no he podido ignorar la escandalosa sorpresa de la Sala de Armas, y de la polvora que contiene, ni he podido dejar de concebir que este exceso infundiese en quantos le saben impresiones de extrañeza, que seré responsable de las resultas que indican estos procedimientos, y si no contribuyo a que el Señor Coronel ponga inmediatamente así las armas como la polvora a disposicion del Señor Comandante. Yo no solamente he podido ignorar, sino que de facto he ignorado esa escandalosa sorpresa de la Sala de Armas, y lo que es más aun procurando averiguar el suceso, solo he descubierto que el Señor Coronel mandó a su ayudante guardase las armas que trahian los soldados de su Regimiento, y corresponden a la Plaza de Montevideo de donde se tomaron, guardando la llabe porque él es responsable de dichas armas, y por que no habia otras en la Sala que se custodiaron a excepcion de unos pocos fusiles enteramente destrosados, pues lo menos descompuestos se estaban componiendo, y también por la poca seguridad que contemplaba en el soldado viejo que tenia dicha llabe, sin saber ni poder conceptuar que en la referida Sala estubiere la polvora, quando en esta Ciudad hay almacen para ella, y es prohivido que en la Sala de armas se custodie, y por lo mismo luego que se quiso hacer uso de ella, o se advirtio su existencia, se entregó la llabe sin repugnancia, y sin que fuese necesario que los expectadores sean insensibles para que este procedimiento, que en nada le corresponde, les causase la menor alteración. — Es verdad que la hubo la noche del diez y siete del citado Marzo, aunque sin efecto, segun posteriormente he sabido, pero no la causó el suceso de la Sala de armas, ni la junta de oficiales, y sí un influxo exterior muy opuesto a la quietud publica, cuyo origen aberiguaré con individualidad para tomar las providencias oportunas quando y como convenga. — Pero aun supuesto que fuese cierta la sorpresa de la Sala de Armas, se equivoca Vsia en pensar que yo precisamente debería hacer que prontamente se entregasen, pues esto seria en cierto modo dirimir la competencia que se expresa en el primer oficio sobre el mando de armas de la que ni yo [*sic*] somos jueces. — No dudo la obligación que tengo de celar, y cuidar que no se altere la quietud publica, y en virtud de ella practique mucho antes del oficio de Vsia, y aun del de diez y siete las diligencias oportunas y extrajudicialmente sin caussar escandalos ni ruidos, encontré toda la docilidad que exige el mejor servicio, no por lo relativo a la sorpresa de la Sala de Armas, que como ya dige solo ha sido una equivocacion, segun se me ha informado, sobre el mando militar. — Por ultimo debe Vsia advertir que no soy un mero executor de las Providencias de Vsia, pues tengo el honor de ser cabeza de ese Ilustre Cuerpo con facultad de aprovar o reprovar sus acuerdos, según lo contemple justo, y en su conseqüencia le prevengo se pulsen, y mediten las expresiones con que se me oficia, pues tampoco me falta la necesaria [sic] para hacerme respetar, y que en lo sucesivo se abstengan de pasarme semejantes oficios; y si en el particular tiene que decir, o conceptuar desarreglada mi conducta, sin necesidad de reconvenciones atentadas, que solo sirven para alterar la paz, puede ocurrir a la Superioridad, a quien yo también dare cuenta. — Dios guarde a Vsia. muchos años. Cordova y Abril dos de mil ochocientos siete — *Victorino Rodriguez.* — Al Ilustre Cavildo de esta Ciudad.

Archivo Histórico de Córdoba (Sección Gobierno), legajo 30, fs. 180-182).

Nº 6

Relación de los sucesos de Córdoba procedentes del nuevo Gobierno que estableció la Capital de Buenos Aires en [25 de Mayo] de 1810 (*)

Es tal nuestra época qe. casi no hay clima qe. no sea expectaculo de acaecimientos notables. Los qe. ofrece Cordova capital de la Provincia de este nombre ciertamente qe. exitan á la curiosidad y al interés patriótico.

Assi qe. supo aquel Gobierno la nueva forma qe. había tomado el de la Capital con la instalacion de su Junta Superior convocó á una privada su Gefe Dn. Manuel [sic] Gutierrez de la Concha. No le dio otro caracter qe. el de meramente consultiva, disponiendo qe. sus actos careciesen de toda constancia pa. asegurar mas sus fines. Sus vocales fueron el Illmo. S. Obispo de aquella Diocesis, el Sor. Liniers, el Oidor jubilado Don Miguel Moscoso, el honorario Dr. D. Miguel Samalloa el Sor. Dean Dr. Dn. Gregorio Funes, el Teniente Letrado del Gobno. D. D. Victorino Rodriguez, los Ministros de Rl. Hazda. D. Narciso Lozano, D. Joaquin Moreno, y el Alcalde de 1 voto D. Jose Piedra con el coronel D. Santiago Allende (1).

Excepto el Sor. Dean Funes, qe. voto en obsequio de la union y tranquilidad publica, los de mas fueron de parecer qe. se rechasase el nuevo systema guvernativo de la Capl. y qe. desde luego se hiziesen propios á las Ciudades de su Distrito, á las Provs. interiores del Virreynato, á Sta. Feé y Montevideo á fin de qe. se tomasen medidas conducentes á su resistencia sin perdonar las hostiles.

Su Illma. y el Sor Liniers despacharon Diputados pa. Sta. Feé y Montevideo. El primero al Dr. Dn. Bernardo Asogaria [sic] Rector del Colegio de Loreto buen eclesiastico, pero sin talento de mundo, y el segundo á su hijo el Teniente de Marina D. Luis con el particular requisito de ofrecerlo en renes su Padre por la fidelidad de sus designios. Este joven tiene mas ideas politicas qe. el Rector. Ambos fueron á separar á Sta. Feé de la unidad de la Capital, y D. Luis á sostener

---

(*) Con este título, que aparece escrito de puño y letra por Don Ambrosio Funes, se encabeza el documento que reproducimos, cuya caligrafía y ortografía indican que fue materialmente redactado por un amanuense, casi hasta el final, y completado por el mismo Funes. El hecho de que no contiene enmiendas hace suponer que se trata de una versión definitiva, y no de un mero borrador.

Los sucesos narrados, y aquellos otros anunciados, al relacionarse con las fechas en que tuvieron efecto, permiten inferir que el documento es de fines de noviembre o principios de diciembre de 1810.

(1) El nombre de Don Narciso Lozano no figura en la lista de asistentes que trae el Deán Funes en el Ensayo (Segunda edición, tomo II, pág. 370, nota), ni en la anónima Relación de los últimos hechos y fin heroico del general Liniers, publicada por Groussac en Anales de la Biblioteca, tomo III, Buenos Aires, 1904, págs. 334-372, que en cambio menciona al alcalde de segundo voto, doctor José Antonio Ortiz del Valle, y a Don Lorenzo Antonio Maza, diputado del comercio (pág. 335).

la separacion de Montevideo. Pero se save qe. el Diputado eclesiastico á mas de haber malogrado su empresa cayó en manos de la Capl. y su compañero tubo despues la misma suerte.

La Rioxa entregada en parte de tiempo inmemorial al mismo partido, e indefensa cedió prontamte. al Gobno. y á mas de esto tubo qe. sufragar con cincuenta fusiles qe. serian los unicos qe. tendria.

La Punta de Sn. Luis hubo de ser sorprendida pr. los influxos del Canonigo Dr. D. Juan Justo Rodriguez qe. iba con comision de el I. Prelado á arreglar las rentas eclesiasticas de aquellos Paises nuevamte. apegados á la Igla. de Cordova. Procedia por las prevenciones de sus mandones: hizo repicar pr. las noticias favorables qe. de alli le comunicaron: pero si hubiera tomado mas empeño en sus instigaciones tal vez el asumpto habria tomado un aspecto más serio.

Mendoza adhirio al nuevo gobierno expontaneamte.; pero el atrevimto. de pocos sojusgo su libertad. No tardaron en pagarlo con el escarmto. y así se restituyó luego á la seguridad de su Dros. ¿A qué fin las sugestiones y procedimientos coactivos? Dexese expedito el patriotismo pa. formar juicio del concepto publico. El gobno. de Cordova apoyado segun su placer de los referidos consultores contaba con las gentes de aquel vecindario y con sus armas, pues se dice qe. ascienden á 500 ú 800 fusiles.

Sin embargo de haber perdido ambos Pueblos los faccionarios se afanaban en persuadir qe. estaban con ellos y tambien el gobno. de Salta, á el qual se le atribuia el arrepentimto. de haberse declarado pr. la Capital.

Destituidos de estos auxilios imaginarios fijaron su confianza en Montevideo y Potosi. Decian qe. de aquel Puerto saldrian tropas pr. el Paraná á juntarse con las de Cordova, no obstante los embarazos de la empresa solo digna de entretener un sueño.

Otro era qe. Potosi y sus Provas. contiguas contribuirian con tropas á sus designios y qe. les darian conquistada la de Salta. Fue verdad qe. así lo ofrecio aquel Gobno.; y entretanto qe. alimentaba estas ideas agradables, remitió á este Gobno. 3000 onzas prometiéndole para después quanto dinero pudiese franquearle. Tambien le mando Potosi libranza contra el situadista Dn. Juan José Cespedes qe. se hallaba en Córdoba con orden de qe. todo lo qe. le entregase á Concha se satisfaria en dha. Villa. Concha ordeno al situadista qe. regresase á Juxui. Cespedes expuso los perjuicios qe. se le seguirian, y qe. tratada la materia con el Rl. Consulado pr. una posta al propósito tenia orden de seguir su viage. No se hizo caso de razones tan convincentes, y partió con ese disgusto á hazer caminar la tropa de carretas detenida tantos dias á 12 ó 16 leguas de Cordova. Luego se descubrirán las intenciones de Concha pa. esta resolucion.

Este Gefe estendió sus miras hasta Chile persuadido en qe. pr. el influxo de su deudo politico el Oidor Irigoyen lograria entrar á ese Reyno en sus proyectos. El hizo correr la voz de qe. se le hazian ofertas de dinero y tal vez de gentes pa. quando se abriese la cordillera: consuelo bien remoto pa. tanta urgencia.

Envanecidos con tantas esperanzas apuraron el Gobno. de Cordova y sus confidentes los preparativos militares. La primera diliga. fue poner en movimto. á la campaña, mediante el despotismo, con el Coronel Allende, qe. tiene de uso y costumbre el tiranisarla con el pretexto de sus inutiles y capciosas situaciones. Pero ellas tubieron sus ordinarios efectos. Es decir, incitar las fugas precipitadas de sus habitantes, de donde se ocasionaba el desamparo de sus infelizes familias, las perdidas de sus haziendas y cosechas, y el hazer sus sementeras de trigo qe. eran las qe. exigia la estacion.

Es constante qe. Concha siempre fue muy aborrecido de muchos Europeos de Cordova, mortificados con su maligna prepotencia. No obstante, por atraherlos se valió de sus sugestiones y sequazes pa. hazerles creer qe. la expedicion de Bs. Ays. se dirigía contra ellos. Bastó semejante industria pa. qe. se le inclinasen sin advertir por entonces el laso qe. se les preparaba. Llegó á tanto esta preocupación qe. se ausentaron no pocos de ellos. Tales especies introduxo la desconfianza entre los amigos y aun entre los mas intimos deudos patricios y Europeos, de modo qe. cortaron en no poca parte sus comunicaciones.

Estas hubo: se persuadia al publico qe. no estaria libre de saqueos y otros excesos, y pr. esta credulidad también profugaron á la campaña aun los pobres. A la sombra de estas calumniosas imposturas seguia el Gobno. con dhos. preparativos. Mandó comprar en la campaña 1000 caballos, y 500 mulas mansas, hizo construir 11 ó 12 cureñas á todo costo para montar otras tantas piezas de artilleria de á seis y ocho de la dotación de la Ciudad, y de los Fuertes de la Campaña fronterizos á los Indios barbaros. Lebantó una compañia de Artilleros de 72 plasas de voluntarios y forzados: armó á 250 soldados con los unicos fusiles qe. tenia aquella Capital de Prova. y su jurisdiccion. Otros tantos armaria de chusas (qe. son las qe. siempre han consolado el cuerpo terrible del coronel Allende). Se fabricaron cosa de quinientas á mil granadas de barro cocido qe. se llenaron de metralla; regular invencion inutil aun para batir á corta distancia: y se construyeron doze carretillas pa. conducir las municiones, utencilios, viveres, la caxa militar &.

Los alucinados consintieron en qe. estas fuerzas saldrian hasta el Rio Tercero á desbaratar la expedicion, ó qe. tendria la misma suerte en las cercanias de Cordova, ó dentro de la propia Ciudad, ya qe. hubiesen escapado de los imponderables incendios qe. mandó executar la inhumanidad del Gobierno pa. reducirla á cenizas, ó para impedirle el transito de mas de cinqta. leguas de distancia. En efecto la expedicion pasó pr. esos peligros á ambos costados cargada de muchas carretas de polvora y municiones, pues se dice qe. el fuego á vezes se les acercó cinco, ó seis varas, aplacado alguna vez con mucha fatiga.

Pero en tales circunstancias, he aquí qe. el Gobno. de Cordova, y sus Generales, y Consejo toman la repentina resolucion de partir acia qualesquiera rumbo, menos al qe. llebaban las tropas de la Capital. Embarazada la cordillera de Chile pr. la estacion, impedido el camino de la Rioxa pr. sus fragosidades, y el de Sta. Feé por los riesgos qe. les amenasaban, eligieron encaminarse á las Provs. del Peru pr. el favor qe. les ofrecian potosi y Charcas, debiendo pasar pr. la de Salta qe. les era contraria: pensarían conquistarla con sus tropas y artilleria.

Para ocultar el concepto de qe. jamas tuvieron otras intenciones qe. asegurar sus autoridades, personas y caudales, Concha hizo girar en la Plaza una ridicula proclama disculpándose de no ir á contrarrestar á la expedicn. de Bs. Ays pr. la superioridad de sus fuerzas como si no hubiera estado impuesto de ellas desde poco después qe. partió de allá. En la tal proclama prometia regresar al escarmiento de los discolos y de sus defensores explicandose con otras fanfarronadas, y sandezes, qe. en cada expresion se conocia qe. el miedo apenas le daba lugar á proferirlas.

Poco despues dispusieron los Generales qe. se quemasen las caxas de algunas armas qe. habia en la armeria, unas quantas cureñas qe. les embarazaban, y reducir á fragmentos la multitud de granadas de barro. Así lo executaron llebandose luego los cañones. Este caso inesperado causó mucha impresion en los qe. confiaban en su defensa: desmayaron de animo y empezaron á murmurarlo infiriendo de aqui qe. todos sus aparatos no fueron mas qe. otros tantos prestigios.

A vista de su procedimto. tan decisivo y practico ya no pudieron los unos resistir al desengaño. Se quedaban suspensos y declamaban por el desamparo, aumentando los imprudentes temores de sus consequencias.

Llegó, en fin, el dia 31 de Julio en qe. salieron de Cordova los tres Generales con el Illmo. Prelado y el aparato qe. bá expuesto. En el acto empezó la desercion de los soldados forzados de la compañia; y algunos á voz en cuello decian qe. luego volberian á Cordova. Fueron con escasas prevenciones pa. la gente tanto, qe. el primer día no bebieron agua hasta la noche, y entonces lo pasaron con dos galletas tan duras como un pedernal. Al segundo dia alcanzaron á Chinsacate trece leguas de la Ciudad. Allí tubieron la desagradable noticia de qe. la expedición estaba quarenta y tantas leguas. La desercion cresia á toda prisa cumpliendo la palabra de su pronto regreso.

El tercer dia, qe. fue el dos de Agosto arribaron al Totoral siete leguas á delante. En esta jornada entrando en cuidados de tanta desercion convocaron á los Artilleros y soldados del Fuerte del Sauze á persuadirlos qe. procediesen con libertad, á qe. no siguiesen los exemplos de sus infelizes compañeros, y á qe. jurasen qe. no los desampararían, con ciertas expresiones qe. los ponian en rezelos, exhortándolos á qe. obrasen voluntariamente. Diez y seis artilleros pardos, y catorce del Sauce respondieron, qe. no entendian lo qe. significaba aquel juramento; y supuesto les dejaban en su eleccion el bolber qe. mas se retirarian á sus casas.

Al decir esto se les trató muy mal de palabra y se les hizo arrestar en campo raso rodeandoles de centinelas: los colocaron como á distancia de una quadra de los cañones alistados acia ellos y estos estaban cerca de las carretillas de polvora y municiones. A media noche empezaron desde alli cerca á disparar granadas de barro acia donde colocaron á los arrestados; pero no les acaeció el mal qe. temian. Encendieron la mecha de otra, y quando intentaban darle el buelo con la direccion empezada reventó el opuesto: prendió en una porción de polvora qe. estaba cerca de la primera carretilla, se comunicó á un barril de mixtos y metralla qe. contenia: voló por esos aires haziendo tal estrepito qe. se oyó algunas leguas: llegó el fuego á otras dos carretillas qe. al punto perdieron los techos, y quedaron seis heridos y abrasados, entre ellos dos de mucho peligro.

Con este caso tan funesto, y con saver qe. á dhos. arrestados les habian quitado la farda, qe. los habian arrojado desnudos sin calzones, en cuyo estado andubieron a pie dos leguas, se consumó la disercion, y quedaron los Generales con unos quantos soldados, peones, y oficiales. Y como cada dia se veian mas indefensos y expuestos á qe. les picasen la retaguardia los Porteños, resolvieron quemar las cureñas, fusiles y carruages qe. les embarazaban. Arrojaron los cañones, menos dos qe. á las dos leguas fueron á tirarlos. Derramaron la polvora en una laguna; y desde entonces emprendieron una fuga formal con tres coches y una carretilla.

Derramaban el dinero á dos manos por hazerse de peones y caballos. Quando no lo conseguian de esta suerte, se valian de la violencia. Las caballadas flacas las iban abandonando, ó cambiándolas por el camino con el mayor desgreño.

A toda diliga. llegaron á los parages del Chañar y sus inmediaciones en donde fueron apresados, sin embargo de haverse ocultado á cortas distancias. Liniers estaba con el canonigo Llanos, á quienes parece qe. sorprendieron á media noche. El Coronel Allende, Victorino y Moreno estaban juntos en otra parte (2): su Illma. se dirigió acia el Rio Seco unas tres o cuatro leguas distantes del camino de la posta, y de esta Ciudad cosa de quarenta y cinco, las cuales andubo la tropa tal

(2) Probablemente por una omisión involuntaria no se incluye entre estos últimos el nombre del gobernador Gutiérrez de la Concha.

vez menos de (3) 48 horas. S. Ila. se disfrazó de clerigo: pero dieron con él en el Río Seco. Serían unos cinquenta hombres los que los aprisionaron; porque aunqe. fueron unos 70, los de mas se retardaron por lo incomodo de la jornada de tanta aceleracion.

Esos hombres ciegos, y aturdidos con sus vanas esperanzas, desde el momento en que emprendieron prepararse para resistir á la expedicion porteña, no dieron un paso que no fuese un desatino, y consiguientemente una prueba de la infelicidad de sus cabezas. Tuvieron tiempo para huir comodamente; y aun proporcion para resistir á la poca tropa fatigada que los encontro: pues todavía los acompañaban casi todos los oficiales, y algunos soldados. Por todos compondrian mas de 100 hombres bien armados: mas la fuerza del hado los arrastraba á su última catastrofe. Estubieron detenidos en los Ranchos nueve dias esperando las últimas resoluciones de la Junta (4): llegaron, y su efecto fue el que padesieron [sic] cerca de la Posta de la Cabeza del Tigre mas acá de la Cruz Alta.

Este severo exemplar nos aturdio á todos y no lo pudieron evitar ni los empeños del Dean, ni los de su hermo. ni la compasion del General Ocampo. Asi habra convenido. Pocos influirian en esas desventuras: pero ningun hombre de juicio debia apetecer, ni dexar de destestar su conducta, tisnada y embrollada con mil complicaciones.

S. Ila. esta depuesto, y desterrado en la frontera de Melinqüe, que lo es de B. Ayres. Si su politica no fuese toda claustral, y tan incompatible con la constitucion de la presente epoca, habria contribuido á conjurar con tiempo esa tormenta en qe. se consumo la desgracia de aquellos infelices, y la suya, si Dios no le mejora su suerte. Se han embargado todos los bienes de los cinco consortes.

Los Funes estubieron en peligro de ser víctimas de la injusta benganza de esos caballeros. Poco antes de partir con su desastrada expedicion hicieron una junta sobre si los llebarian con ellos presos. El unico que se opuso fue Dn. Victorino Rodrigz. fundado en que la publica reputacion de ellos exitaria al pueblo á que siguiendolos donde quiera que estubiesen se los arrancarian de las manos a fuerza de armas (5).

Los delitos de los Funes no consistian en otra cosa que en los notorios meritos de su conducta, de sus luces, de haber sido el freno y la envidia de los ribales y sequaces; y de ser los Benefactores de su Patria. Los motivos que entonces mortificaban á los Mandones era que el Dean no adhirió á todos sus proyectos de oposicion contra la Junta de la Capital; y que su hermano se conservase en un profundo silencio emanado de mas de un mes de enfermedad, en qe. retirado de

(3) A partir de esta palabra, y hasta el final del documento, la caligrafía corresponde a la de Don Ambrosio Funes.

(4) Por este nombre era más comúnmente conocida la actual Villa del Rosario sobre el río Segundo, fundada hacia quince años por el marqués de Sobremonte. La Relación anónima publicada por Groussac narra con pormenores la estada de los prisioneros en este punto, cuya existencia el polígrafo francés ignora inexplicablemente, manifestando que con esta denominación sólo conoce un lugar al norte de Córdoba, pero muy recostado a la sierra, por Cruz del Eje; razón por la cual considera a Los Ranchos como una de las tantas rancherías dispersas por el Totoral (pág. 257). Pero no cabe la menor duda de que se trata de Villa del Rosario, pues en la Relación se alude al párroco Don Manuel de Aguirre, que para ese tiempo lo era de la citada villa, y al presbítero Don Felipe Ferreira, que en ella residía.

(5) El Deán, en cambio, en su segunda autobiografía compuesta en 1826, cuenta que en una de las reuniones secretas que celebraron los Jefes de Córdoba, al tratarse acerca de la medida que deberían tomar en orden a su persona opinaron "todos, menos el asesor del gobierno Don Victorino Rodríguez, que se le pasase por las armas"; pero que "así por la capacidad de este sujeto (quien les hizo presente lo mucho que se aventuraba con este golpe), como por el ascendiente que gozaba sobre todos, quedó sin efecto el fallo" (GUILLERMO FURLONG CARDIFF, Bio-Bibliografía del Deán Funes, Córdoba, 1939, pág. 32).

toda comunicacion apenas se le veía en la calle. Tambien se les imputó que habian influido en que saliese la Expedicion de los Porteños para Cordova, y el Peru. Seria una necedad creer que emphresa tan basta anunciada desde el momento en que se instaló la Junta (momento precisamente ignorado por los Funes) estubiese subordinada á solo las insinuaciones de estos. Pues que ¿esta causa tan devil havia de preponderar á manifestarse inovedientes á la Capital, á levantar tropas para vatir á las de la Expedicion, á intentar el incendiarla con las quemazones de 50 leguas de distancia y á concitar contra el nuebo Gobierno los Reynos de Chile, y del Peru, y á las Provincias de la Capital, Paraguay y Tucumán? Solo el odio y las preocupaciones sistematicas son capaces de probocar á la credulidad de los incautos, é ignorantes sobre tales especies.

Mas voy á aseverar; aunque no lo crean los atolondrados. Jamas recibieron aquellos Gefes y Ribales mayores beneficios de los Funes que los que les dispensaron en esas mismas circunstas.: lo primero, por el prudentisimo consejo que les dio el Dean para evitar su ruina, y la de la Patria, que ya corre impreso: documento digno de hacer honor a su sabiduría, á su justificación y á su eloqüencia: lo segundo porque su hermano los libertó de una terrible catastrofe, que á su tpo. saldrá á luz: y lo tercero porque ambos olvidaron sus diuturnas injustas persecuciones para franquearles otros bienes de que no quisieron aprobecharse por su ciega tenacidad.

Antes de partir el General Ocampo hiso congregar al Pueblo en las Casas Capitulares, para que eligiese su Diputado con destino de pasar á la Capital. Era asunto muy placido ver la alegria con que concurria. Esta misma estaba anunciando la union de sus intenciones. En efecto de 130 vocales poco más ó menos no le faltaron al Dean Funes mas que dos sufragios el uno de un Sobrino suyo, y el otro de su hermano.

Este propuso á tan respetable asamblea que uno de los Articulos que se pusiesen en las Instrucciones para el Diputado, fuese pretender de la Junta Superior con los requisitos necesarios el restablecimiento de la Compañia de Jesus: asi se acordó unanimemente, por ser el unico arbitrio mas poderoso á restablecer el orden publico. Dos fatuos solicitaron despues clandestinamente que la Asamblea rebocase tacitamente tamaña empresa: pero no se hiso caso de la demencia.

El Dean se halla en B. Ayres donde fue recibido con mucho aplauso. Le acompañó su sobrino el Dr. Dn. Josef Phelipe Funes joben de virtud, y de talento. La Junta lo hará regresar de Rector Interino de Monserrat (6).

La expedicion de Bs. Ayres en el Peru se introduxo hasta Tupisa con felicidad. Alli la esperaban los 1500 hombres de Potosi mandados por el marino Cordova: pero luego qe. se acerco aquella sin mas que 500 huyeron. La Expedicion de B. Ayres hasta alli se compondrá de más de 2500 luego que los alcance el General Ocampo que quedo atras con la mitad de su Exercito. Los Tarijeños estan con B. Ayres, los Cochabanvinos, y los de Oruro con gran parte de las mismas Gentes con las quales cuentan Sans, y Nieto. Los Cochabanvinos son muchos, han tomado á Oruro, y venian sobre Chuquisaca. Nieto el Presidte. pretendio salir pa. Potosi con el pretexto de defender los caudales de la Moneda, Banco &. pero se le impidio. Es vos general que la Paz, y tal vez el Cusco estan por el Sistema de la Capital. Opinan algunos que no habra efusion de sangre en el Perú; porque huiran, y se diciparan los contrarios por si mismos.

(6) El doctor José Felipe Funes se hizo cargo del rectorado del Colegio de Monserrat, a mediados de diciembre de 1810.

La Expedicion de B. Ayres con 700 hombres para el Paraguay tambien se dice que caminaba con fundadas esperansas. Los de Montevideo spre. opuestos, y lo pasan de bloqueadores de la Capital.

En Chile se conoce que preside el genio de la prudencia, cuando ha instalado pacificamente su Junta, sabiamente penetrada de sus dros. esenciales, y compatibles con los del Monarca que todos hemos Jurado. Le hará la forsosa á Lima, y verá el plausible instrumento de la union de ambos virreynatos.

De otras Provincias de Quito, y de mas adelante corren noticias muy uniformes con la constitucion de B. Ayres y de Chile. Todos los Diputados de America debian unirse en un solo punto para tratar de sus derechos.

(Archivo del Instituto de Estudios Americanistas, documento nº 6246).

Nº 7

Fragmento de la "Vida" de Sor Lucía del Santísimo Sacramento, del monasterio de Carmelitas Descalzas de Córdoba, relacionados con los sucesos de 1810 (*)

Pidiendo con las veras posibles de mi espíritu por el presente conflicto en que todas nos hallábamos, consternadas con la fatalidad o desgracia que se presentaban á nuestros oídos, sucedía ya en nuestro mismo país y lugar la entrega de esta Ciudad al ejército contrario de nuestros legítimos prelados y superiores a quienes como á tales queríamos y venerábamos en Nuestro Señor por sus virtudes y buenas partidas y sobre todo porque creíamos llevan la justicia. Por todas estas recomendaciones sentíamos sus penas como propias. Era tal el conflicto y amargura cual pedía el caso, al considerarnos dentro y bajo de la injusticia ó de lo que pensábamos ó teníamos por injusto, que es lo mismo. No teniendo otro con que ayudar á tan gran necesidad que la oración, era ésta continua, pidiendo como ya dije yo con las veras posibles de mi espíritu por todos mis prójimos y con mucha particularidad por nuestros lejítimos prelados. Y como estaba como he dicho, mi alma tan favorecida de mi Dios y Esposo, dentro de muchas cosas de que la hizo capaz, mostróle abundantísimas gracias que derramaba á manos llenas, á semejanza de una copiosa lluvia, sobre las personas de los dichos mis encomendados en particular: esto fue lo que dije la hizo ver y no entender en esta ocasión, porque no entendí aunque tuve alguna inclinación de desear saber si las dichas gracias eran sólo para enriquecer las almas o para favorecer también los cuerpos. No se me declaró ni entendí sobre el particular más de lo que vi. También vi los acompañaban guardaban y defendían de las furias de los espíritus enemigos, una gran multitud de Angeles; se me presentaban en el campo donde estaban, asechados de multitud de demonios, guardados y defendidos de multitud de Angeles; no me explico ni digo más por la caridad con esperanza de que sea lo dicho bastante para lo que Dios quiere se diga; su Divina Magestad sabrá darlo a entender si quiere más. En

---

(*) Estos fragmentos que reproducimos de una copia de principios del siglo, trasladada del original por una religiosa del propio monasterio, forman parte de la Vida de la nombrada Sor Lucía, escrita por ella misma, por mandato de su confesor, con el título de Amores de Dios con el alma, documento cuya valoración e interpretación, dado su carácter, incumbe a la teología mística más que a la crítica histórica.

Sin embargo, publicamos estos pasajes con el objeto de satisfacer un posible y legítimo interés del lector —principalmente del iniciado en la mística teresiana— aun cuando separados del conjunto, hayan perdido su verdadero y prístino sentido

En lo que respecta a su autora, diremos que en el mundo se llamó Doña María Lucía Alvarez. Nació en el partido de Los Ranchos a fines de 1772 y fueron sus padres Don José Bernardino Alvarez y Doña María Feliciana de Argüello. Hizo su profesión religiosa en el convento de carmelitas descalzas de Córdoba el 9 de abril de 1801, y "después de llevar una vida admirable en virtudes y favores del Señor" —anota la monja que recogió estos apuntes— murió a consecuencia de una larga enfermedad, el 4 de mayo de 1824, a las dos de la tarde.

este tiempo de estos tres días hice promesa a Ntra. Señora de hacerle la novena de su sagrado corazón una vez cada mes por un año y con ánimo de seguir por toda la vida ó el tiempo que pudiese después del año, por que se dignase esta poderosísima Señora de alumbrar con luz muy clara y especial a los que dirigían y estaban al cuidado de mi alma para que conociesen y entendiesen la verdad de mi espíritu, si lo era, o la falsedad, y engaño, y me asegurase en lo uno, o me sacasen de lo otro; no por curiosidad, sino por el grandísimo temor y continuo sobresalto que siempre traía; y cuanto más y mayor era lo que sucedía en mí, tanto era más mi temor. Después diré lo que fué el efecto de la promesa por seguir aquí lo que precedió. Después de los tres días bajé de la torre, que allá me había retirado en una hermita que hay para este fin, no es sola una. El día siguiente de los tres pasados, estando en el coro con la Comunidad en oración, fué mi alma recogida a un recogimiento o quietud tan quieta, a modo de un dulce sueño; pero yo con certidumbre conocía y sabía no era sueño y si lo era sería del alma, del cuerpo no porque estaba muy despierto. El modo cómo me pasó no fué nuevo para mí, pues muy de ordinario pasábame así; el suceso sí fué, pues en aquel rato vi y entendí y oí, serían muertos los Señores, que efectivamente murieron, los superiores de esta Ciudad y distrito perteneciente a ésta. Yo, en el mismo rato compadecida de lo que veía, dije a nuestro Señor, pues conocía que me veía y me noticiaba esto, y le dije: Señor, mira esos Angeles inocentes cómo quedan huérfanos; y me respondió: Yo cuidaré de ellos; le añadí: Mira sus mujeres; presentándole que quedaban en ocasión de peligro por su juventud; respondióme: Yo las guardaré, y díjome, serán mártires. Yo tenía oído que sólo quien daba la vida y moría por la fe se llamaban mártires. En esta satisfacción repliqué: ¿Cómo ha de ser si no mueren por la fe? Díjome: Son mártires de la justicia, así se llamarán, pues lo son en verdad. Entendí eran grandes sus felicidades particular y remota en estos nuestros tiempos. Lo dicho, y lo que dejo sin decir, por ser sólo esto la sustancia, parecióme a mi había sido todo en un tiempo tan corto, como el de un cerrar y abrir de ojos. Ya he dicho en otra parte que debe ser que no se siente el tiempo o pueda ser sea así; sea lo uno o lo otro me parece no va en esto nada si no en que diga lo que me pasó; pues cuando advertí yo aquello como que me hallase sin valor o fuerzas para detenerme a ver y entender lo que se me presentaba hice un esfuerzo como á sacudir aquel como sueño y alir de él, divirtiendo el pensamiento o imaginación con otra cosa, cortóseme lo que veía y entendía, pero quedome una firmeza y certidumbre de lo que había visto, oído y entendido; una paz grande y efectos que me aseguraban ser aquello verdad y de Dios. Era tan claro para mí y cierto no ser sueño, que no podía desvelarlo con eso ni disuadirme de lo que me había pasado. Andando haciendo y entendiendo en cosas mecánicas que suele entretener algún tanto el pensamiento o imaginación en lo que se hace, no me sucedía así con lo dicho, en esta ocasión, afligido mi interior sumamente; pero no me salía al exterior por la gran paz que había puesto y dejado en mi alma; al medio día sofocada, pero no desasosegada, pues muy propio es del poder de Dios juntar dos al parecer contrarias pero capaces á su infinito y poderoso poder, dije en recreación lo que me había pasado con el fin solo de que no me sucediese así, pues había yo oído que se decía aseguraba no ser sueño, mas quien me lo había mostrado, dicho y dado a entender no decía; tenía yo para mí ser Dios; mas todavía grande desconfianza y temor siempre tenía. Después de pasado sonó a mi ver o entender en los oídos de todos como cosa mía, teniéndolo por bobada, desvarío o cosa semejante. Una de las que más reprobaban mi vida dijo: Veremos lo que sucede; otras de las de más entendimiento y saber decían no sucederá así y re-

presentaban razones convenciendo a lo que yo decía. Yo no me empeñaba en que lo creyesen, aun quería lo contrario. Sucediome esto el día seis de Agosto, y el 26 del mismo mes se supo los habían muerto á los dichos Señores en este tiempo. Desde que me pasó lo dicho, pasó mi alma grandes contiendas acerca de esto; presentábaseme si esto sale conforme a lo que he entendido, me aseguro y hallo en precisión de creer tanto como a este modo me pasa; si no sale así y era lo que yo deseaba, a lo natural, no obstante conocía según experiencia los efectos que causarían en varias de aquellas personas que habían sido lo dicho en contra mía; pero era tal la caridad que ardía en mi corazón que me hacía tener en menos mis propios juicios e intereses que los de mis prójimos. Desvelando el bien espiritual que había entendido y poniendo la mira sólo en la pérdida de tales sujetos para el buen séquito de nuestra Religión y Gobierno y amparo y consuelo de sus casas, decíale en petición y oración yo a Nuestro Señor el que piensen y digan de mí fué ilusión o desvarío lo que pasó en mí, es menor cosa y la abrazo de toda voluntad respeto y atención a que no suceda la muerte de los dichos superiores y Señores de quienes hablo que son el Sr. Dn. Santiago Liniers, el Sr. Gobernador Concha, el Sr. Coronel Dn. Santiago Allende, el Sr. Teniente Dn. Victorino Rodriguez, el Sr. Tesorero no sé su nombre ni apellido; podía aclarar más lo dicho mas lo omito temiendo ser demasiado larga y con esperanza que para lo que Dios quiere se diga sea bastante lo dicho y lo que luego diré. Llléganos la noticia de la muerte de los dichos Señores, cosa que sentimos muy mucho, cosa no esperada ni creída. Cayó sobre mí tan gran peso de pena que retirada aparte secretamente en presencia de mi Dios todo mi refugio, postrada en tierra en forma de cruz en memoria de lo que así padeció mi Jesús cuando lo clavaron en la cruz y a imitación de mi Señora la Virgen Santísima que se dice oraba en esa forma, pedí a mi Señor y Dios se dignase hacerme sentir a mí la mayor parte del dolor y sentimiento que tal muerte sentirían las personas más allegadas a ellos; fué tan grande mi pena que por mucho espacio de tiempo no pude moverme de aquel sitio. Amargada el alma y deshecho el cuerpo fue tal mi pena que parecía no poder respirar hasta que representóseme, y yo representé a mi alma y imaginación que quizás sería aquello sólo aparato y no verdad; con esto se me templó algún tanto la pena para poderla llevar.

.....

Vuelta como he dicho a las comunicaciones de mi Dios, mostróme parte de la gloria grandísima que gozaban las almas de los felices y gloriosos mártires de quien he hablado; díjome Ntro. Señor de cada uno en particular con lo que se habían hecho dignos y merecedores de tal corona, una de aquellas almas veía con tres coronas; quise saber la causa, o por qué era aquello y como penetrando mi Dulcísimo Señor mi pensamiento satisfízome diciéndome, una era por la perfección de su vida, otra por la perfección con que había cumplido los cargos de que se había encargado y le había fiado su Divina Magestad. Entendí también me decían aquellas santas almas digese si era posible á aquellas personas que habían sido en esta vida más allegadas á ellos, no tuvieran pena, que era tan grande y tal sus felicidades que no se puede explicar; que las ayudarían y protegerían más desde allá que cuanto aquí pudieran hacer a favor de ellos; bendecían y alababan al Dios de las misericordias que había usado de tanta liberalidad para con ellos, bendecían sus suertes y entonaban cánticos de gratitud al Omnipotente y rebosando de gloria daban a entender el peso de gloria que gozaban. Encomendábame yo a

ellos como a privados de Dios que entendía eran, les pedí por nuestro amado prelado lo protegiesen, ayudasen, guardasen y defendiesen en sus peligros de alma y cuerpo. Un día inmediato a lo sucedido, acabando de comulgar, presentóseme nuestro muy amado prelado a las orillas de un embravecido mar, tan atribulado y penado, combatido y amenazado de peligros temibles y espantosos, pero al punto mismo vió mi alma en una como en forma de nube a las cinco almas santas de quien he hablado poco adelante, que lo protegían, guardaban y defendían de los peligros que lo cercaban; entendí tenía grande defensa en ellos por disposición de la Divina Omnipotencia; pero por más que lo deseé por entonces, no supe si esta defensa o guarda era solo a el alma o también al cuerpo; yo veía la persona allí, mas no se me declaró. Para que se entienda digo esto, que no suceden estas cosas conforme a nuestro querer y deseo sino solo lo que quiere el autor de ello; yo quedé consoladísima, pero como deseaba tanto su vida quisiera fuera ésta también guardada junto con el alma. Deseaba ver si era vivo porque en tan gran revuelta y a vista de lo sucedido, temíamos el peligro de su vida; cuando después de esto supe era vivo, tuve grande esperanza de que sería guardada para gloria de Dios. A ésta se me siguió otra fuerte batería cuanto al mal, que entendía; pues esto no he dicho, porque decir las malas cuesta mucho; los bienes tienen el alivio de que siempre debemos pensar bien de nuestros hermanos y por el temor que a tiempos me oprime de que sea un solo pensar todo lo que digo pasa en mí, esto digo contra mi conciencia; no quiero detenerme en esto, póngolo en manos de Dios y sigo mi asunto obedeciendo de decir lo que por mí ha pasado. Siguióse otra batería como he dicho y fue que decían muy vulgarmente no ser muertos los dichos Señores. Daban tantas razones para afirmar que sólo había sido estratagema todo lo que se había dicho y hecho con ellos; decían los tenían vivos y muy ocultos, se creía más esto que lo contrario; yo hablo según lo que oía aquí, adentro y de tan ordinario. Continuóse este decirse que dudo se pasase día que no se hablase de lo dicho; va a cumplirse ya un año y poco hace, ha sido la menor parte la que en algún tanto se disipó esta conversación en la hora de recreación donde nos juntamos después de salir del refectorio... En el primer tiempo estuve más apurada y mortificada, si no ha sido los intervalos con que fortalece el Esposo; he vivido y ha estado mi alma continuamente mortificada; los favores del Cielo que parece son los que la sostienen y dan vida, no me parece digo mucho pues puedo dar prueba de ello, han sido en este tiempo de que hablo la causa del mayor conflicto. Presentáronse a sus sentidos con tiempo del todo nuevo y ageno de nuestro país y tener yo tanta noticia de ello por medios sobrenaturales, imponerme el Señor mismo la obligación de creerlos y presentárseme a los sentidos las circunstancias dichas siendo el efecto de esto un excesivo y demasiado temor y hace este efecto a semejanza de la luz y conocimiento que el alma tiene de Dios. Yo estaba cierta en lo que he dicho había entendido por modo sobrenatural; pero lo que oía las razones que daban para tener una grande esperanza de que estaban vivos los dichos Señores, yo me consolaba y deseábalo tanto a mi sentir o parecer, como la persona más inmediata o llegada a ellos y así decíale a Ntro. Señor, como fuese así por el bien común de sus casas, sufriré gustosa el haber sido engañada, pues yo no conozco culpa en mi en esto ni lo he deseado ni quise ni procuré la infamia que de mí tuvieran las que algo me oyeron decir de esto como dije arriba. Por amor de Ti, Dios mío, y en satisfacción de mis culpas y por que me libres de engaño culpable lo sufriré y abrazo gustosa esto; sentía y quería de voluntad; mas mi alma en lo interior de ella retenía un cierto temor y desconsuelo que la traía continuamente mortificada; presentábasele a la imaginación si esto sale como se dice que no son muertos, sale falso todo lo

que he oído, visto y he entendido acerca de ellos, luego, todo lo que pasa en mí será falsedad o engaño del Demonio o miseria de mi imaginación; sea lo que fuese de esto, todo es desgracia mía.

.....

(Archivo del Monasterio de Carmelitas Descalzas de Córdoba, Vida de la Hermana Lucía del Santísimo Sacramento, Religiosa Carmelita descalza del Convento de Santa Teresa de Jesús. En la Ciudad de Córdoba del Tucumán (M. S.).

INDICE

Pág.

I. *Gaspar de Medina, conquistador y genearca* 7
Introducción 9
Cap. I. Gaspar de Medina y la hidalguía de Indias 23
Cap. II. Medina y Francisco de Aguirre 31
Cap. III. Medina y Gonzalo de Abreu 45
Cap. IV. Medina y Juan Ramírez de Velasco 53
Cap. V. La sangre de los Incas 65
Cap. VI. La rama mayor 71
Cap. VII. El colono del Valle 93
Cap. VIII. El hijo sacerdote 99
Cap. IX. Las hijas mujeres. Tapias y Ardiles 103
Cap. X. Los encomenderos de Aligilán y sus descendientes 113
Cap. XI. Los Vera y Aragón - Medina y Montalvo 131
Cap. XII. Las ramas menores 153
Apéndice 163

II. *Diego de Villarroel. Notas y referencias documentales para su biografía* 189

III. *Don Juan Alonso de Vera y Zárate, Adelantado del Río de la Plata* ... 205

IV. *Un caso de Homonimia. Los Alonsos de Vera* 257

V. *Sobre la filiación del Capitán Diego Navarro de Velasco* 265

VI. *El Deán Doctor Don Gregorio Funes. Arraigo de su familia en América* 283

VII. *El Doctor Victorino Rodríguez, primer catedrático de Instituta en la Universidad de Córdoba* 345
Cap. I. El ambiente social y familiar 347
Cap. II. Su formación intelectual 355
Cap. III. En el foro cordobés 365
Cap. IV. El doctor Rodríguez y los orígenes de la Facultad de Derecho 371
Cap. V. Desde la Cátedra de Instituta 387
Cap. VI. El doctor Rodríguez, gobernador interino 399
Cap. VII. Alejamiento del doctor Rodríguez 411
Cap. VIII. Su trágico fin 415
Apéndice documental 423

Este segundo tomo de la obra del Profesor
Dr. Carlos Luque Colombres
con el cual Biffignandi Ediciones
rinde homenaje a Córdoba en el
CUARTO CENTENARIO DE SU
FUNDACION
se terminó de imprimir en sus
Establecimientos Gráficos de calle 25 de
Mayo 424, Córdoba, Rep. Argentina,
el día 13 de junio de 1973